

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GUATEMALA, MAYO DE 2018

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área financiera	4
Área de cumplimiento	7
Limitaciones al alcance	8
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	8
Información financiera y presupuestaria	8
Balance General	8
Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos	11
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	13
Otros aspectos evaluados	14
Plan Operativo Anual	14
Convenios	14
Donaciones	15
Préstamos	16
Transferencias	17
Plan Anual de Auditoría	17
Contratos	17
Otros aspectos	17



6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	19
Descripción de criterios	19
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	19
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	19
Dictamen del equipo de auditoría	20
Estados financieros	23
Notas a los estados financieros	26
Informe relacionado con el control interno	167
Hallazgos relacionados con el control interno	169
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	171
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	175
Buenas prácticas	502
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	502
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	502



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- Administrar la biblioteca pública del municipio;



- Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- La prestación del servicio de policía municipal;
- Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones pueda ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- y,
- Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

Materia controlada

La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. (Guía No. 10 de Manual de Auditoría de Cumplimiento).

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Gestión financiera en el uso y fondos disponibles.
2	Gestión financiera en los ingresos
3	Gestión financiera en los gastos
4	Contratación de obra pública
5	Contratación de servicios técnicos y profesionales
6	Procesos referidos al control interno

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Nos. DAS-08-0231-2017, de fecha 18 de octubre de 2017, DAS-08-0304-2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, DAS-08-0305-2017, de fecha 21 de noviembre de 2017 y DAS-08-0308-2017 de fecha 11 de diciembre de 2017; emitidos por el Director (a) de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Se evaluó la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria contenida en los Estados Financieros siguientes: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos y sus respectivas Notas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, el estudio y evaluación de la estructura del control interno y la verificación del cumplimiento de normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.

Específicos

- Se evaluó la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería.
- Se verificó la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Se verificó la razonabilidad de los ingresos y gastos corrientes revelados en el Estado de Resultados.
- Se evaluó que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2017.
- Se evaluó que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2017 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.
- Se comprobó que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.



- Se verificó que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Se verificó que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas siguientes: **Activo:** 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1232 Maquinaria y Equipo, 1233 Tierras y Terrenos, 1234 Construcciones en proceso, 1237 Otros Activos Fijos, 1238 Bienes de Uso Común, 1241 Activo Intangible Bruto; **Pasivo:** 2113 Gastos del Personal a Pagar, 2221 Documentos a pagar a largo plazo, 2232 Prestamos Internos a Largo Plazo.

Del Estado de Resultados, en el área de **ingresos**, las cuentas siguientes: 5111 Impuestos Directos, 5112 Impuestos Indirectos, 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, y del área de **gastos**, las cuentas: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6122 Arrendamientos de Tierras y Terrenos.

Del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: clase 10 Ingresos Tributarios 10.01.41.10.02 IUSI 6/1000, 10.01.41.10.03 IUSI 9/1000, Clase 11 Ingresos no Tributarios 11.02.90.01.00 Licencias de Construcción, 11.09.90.99.03 Servidumbre Voluntaria, Clase 14 Ingresos de Operación 14.02.40.01.00 Canon de Agua, Clase 16 Transferencias Corrientes 16.02.10.01.00 Situado Constitucional para Funcionamiento, 16.02.10.04.00 Impuesto de Circulación de vehículos Funcionamiento, 16.02.10.05.00 Impuesto al Valor Agregado (IVA PAZ) Funcionamiento, 16.02.20.01.00 Porcentaje Forestal INAB de Madera, Clase 17 Transferencias de Capital, 17.02.10.01.00 Situado Constitucional para Inversión, 17.02.10.03.00 Impuesto Petróleo y sus Derivados para inversión, 17.02.10.04.00 Impuesto de Circulación de vehículos Inversión, 17.02.10.05.00 Impuesto al Valor



Agregado (IVA PAZ) Inversión, 17.02.20.02.01 COCODE IVA PAZ, Clase 24 Endeudamiento Público Interno, 24.04.30.04.01 Construcción sistema de Alcantarillado Sanitario aldea Sacoj Grande, Mixco.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, 23 Aguas y Saneamiento, 24 Protección y Seguridad para Mixco, 26 Vialidad y Mejoramiento de Espacios Públicos, 27 Protección Social y Desarrollo Económico de Mixco, 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto y renglones presupuestarios siguientes: Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 001 Alcaldía Municipal y Concejo, renglones presupuestarios, 011 Personal Permanente, 013 Complemento por antigüedad al personal permanente, 014 Complemento por calidad profesional al personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 027 Complementos específicos al personal temporal, 051 Aporte patronal al IGSS, 055 Aporte para clases pasivas, 062 Dietas para cargos representativos y 063 Gastos de representación en el interior; Actividad 001 Dirección Administrativa, renglones presupuestarios 011 Personal Permanente, 013 Complemento por antigüedad al personal permanente, 014 Complemento por calidad profesional al personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 016 Complemento por transporte al personal permanente, 022 Personal por contrato, 028 Complemento por transporte al personal temporal, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 051 Aporte patronal al IGSS, 055 Aporte para clases pasivas, 111 Energía Eléctrica, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 211 Alimentos para personas, 247 Especies timbradas y valores, 253 Llantas y neumáticos, 262 Combustibles y lubricantes, 422 Jubilaciones y/o retiros y 415 Vacaciones pagadas por retiro; Actividad 002 Secretaria Municipal, renglones presupuestarios 051 Aporte patronal al IGSS y 055 Aporte para clases pasivas; Actividad 002 Unidad de Comunicación Social y Protocolo, renglones presupuestarios 022 Personal por contrato, 042 Servicios extraordinarios de personal temporal, 051 Aporte patronal al IGSS y 055 Aporte para clases pasivas; Actividad 003 Administración Financiera Integrada Municipal AFIM, renglones presupuestarios 011 Personal Permanente, 022 Personal por contrato, 051 Aporte patronal al IGSS y 055 Aporte para clases pasivas; Actividad 004 Organización Comunitaria, renglones presupuestarios 051 Aporte patronal al IGSS y 055 Aporte para clases pasivas; Actividad 005 Administración de Servicios Públicos, renglones presupuestarios, 011 Personal Permanente, 013 Complemento por antigüedad al personal permanente, 022, Personal por contrato, 028 Complemento por transporte al personal temporal, 042 Servicios extraordinarios de personal temporal, 051 Aporte patronal al IGSS, 055 Aporte para clases pasivas, 111 Energía Eléctrica, 233 Prendas de vestir y 262 Combustibles y lubricantes; Actividad 006 Desarrollo Tecnológico, renglones presupuestarios 051 Aporte



patronal al IGSS y 055 Aporte para clases pasivas; Programa 011 Prevención de la Desnutrición Crónica, Actividad 001 Conservación de los Sistemas de Agua Potable en el Municipio de Mixco Departamento de Guatemala, renglones presupuestarios 111 Energía Eléctrica, 155 Arrendamiento de medios de transporte, 261 Elementos y compuestos químicos y 262 Combustibles y lubricantes; Actividad 001 Saneamiento Limpieza de Calles y Recolección de Desechos Sólidos en el Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, renglón presupuestario 035 Retribuciones a destajo; Programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, Actividad 001 Conservación de Calles en el Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, renglones presupuestarios 035 Retribución a destajo, 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción, 155 Arrendamiento de medios de transporte, 223 Piedra, arcilla y arena, 262 Combustibles y lubricantes, 274 Cemento y 275 Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso; Actividad 009 Construcción Puente Vehicular Muros de Contención y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Octava Calle entre Séptima Avenida y Séptima Avenida E Sector A 10 Zona 8 del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común; Programa 23 Agua y Saneamiento, Actividad 001 Mantenimiento del Servicio de Agua, renglones presupuestarios 022 Personal por contrato, 042 Servicios extraordinarios de personal temporal, 055 Aporte para clases pasivas, 111 Energía Eléctrica, 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción, 155 Arrendamiento de medios de transporte, 261 Elementos y compuestos químicos, 262 Combustibles y lubricantes, 282 Productos metalúrgicos no férricos, 297 Útiles, accesorios y materiales eléctricos, 413 Indemnizaciones al personal y 415 Vacaciones pagadas por retiro; Actividad 002 Mejoramiento y Mantenimiento de Drenajes, renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 013 Complemento por antigüedad al personal permanente, 022 Personal por contrato, 051 Aporte patronal al IGSS y 055 Aporte para clases pasivas; Programa 24 Protección y Seguridad para Mixco, Actividad 001 Gestión de Deportes y Cultura, renglones presupuestarios 051 Aporte patronal al IGSS, 055 Aporte para clases pasivas, 152 Arrendamiento de tierras y terrenos; 187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas, 196 Servicios de atención y protocolo, 211 Alimentos para personas y 233 Piedra, arcilla y arena; Actividad 002 Apoyo al Deportivo Mixco, renglones presupuestarios 141 Transporte de personas, 187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas, 196 Servicios de atención y protocolo y 199 Otros servicios no personales; Actividad 003 Introducción y reparación de alumbrado público, renglones presupuestarios 051 Aporte patronal al IGSS y 055 Aporte para clases pasivas; Actividad 004 Mixco Seguro, renglones presupuestarios 051 Aporte patronal al IGSS, 055 Aporte para clases pasivas, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 233 Prendas de vestir y 341 Equipo militar y de seguridad; Actividad 005 Resguardo de Bienes Municipales, renglones presupuestarios 051 Aporte patronal al IGSS, 055 Aporte para clases pasivas; Actividad y 151 Arrendamiento de edificios y locales;



Programa 26 Vialidad y Mejoramiento de Espacios Públicos, Actividad 002 Limpiando Mixco, renglones presupuestarios 022 Personal por contrato, 035 Retribuciones a destajo, 042 Servicios Extraordinarios de personal temporal, 051 Aporte patronal al IGSS y 055 Aporte para clases pasivas; Actividad 003 Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, renglones presupuestarios 035 Retribuciones a destajo, 051 Aporte patronal al IGSS, 055 Aporte para clases pasivas, 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción, 155 Arrendamiento de medios de transporte, 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, 223 Piedra, arcilla y arena y 262 Combustibles y lubricantes; Actividad 004 Atención al ordenamiento vial (EMIXTRA), renglones presupuestarios 022 Personal por contrato, 027 Complementos específicos al personal temporal, 051 Aporte patronal al IGSS, 055 Aporte para clases pasivas, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, 233 Prendas de vestir, 262 Combustibles y lubricantes, 413 Indemnizaciones al personal y 415 Vacaciones pagadas por retiro; Actividad 005 Ornato Seguro; renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 022 Personal por contrato, 042 Servicios extraordinarios de personal temporal, 051 Aporte patronal al IGSS y 055 Aporte para clases pasivas; Programa 27 Protección Social y Desarrollo Económico de Mixco, Actividad 001 Guardería Municipal, renglones presupuestarios 022 Personal por contrato, 051 Aporte patronal al IGSS, 055 Aporte para clases pasivas y 211 Alimentos para personas; Actividad 002 Desarrollo Social de la Mujer en todos sus ámbitos (DMM), renglones presupuestarios 022 Personal por contrato, 051 Aporte patronal al IGSS y 055 Aporte para clases pasivas; Actividad 003 Gestión Integral de Apoyo Educativo y Social (SOSEA), renglones presupuestarios 051 Aporte patronal al IGSS, 055 Aporte para clases pasivas, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 211 Alimentos para personas y 262 Combustibles y lubricantes; Programa 99 Partidas No Asignables a Programas, Actividad 001 Convenio Plan de Prestaciones Empleado Municipal, renglón 769 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo y Actividad 002 Convenio de IGSS, renglón presupuestario 769 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de acuerdo con la muestra de auditoría del área financiera, de conformidad con las leyes, reglamentos,



acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Limitaciones al alcance

En el Balance General al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto refleja el saldo de Q.72,434,666.79, la cual no identifica cada uno de los proyectos de Inversión Social, tampoco el ejercicio o ejercicios a que corresponde, debido que no cuenta con las subcuentas contables para dicho registro, solamente se registra en la cuenta de mayor sin identificación y en las Notas a los Estados Financieros tampoco reflejan el nombre de Proyectos de Inversión Social realizados por costo. Por lo que no aplicamos todos los procedimientos de auditoría, debido que no obtuvimos la certeza del costo de cada uno de los Proyectos de Inversión Social.

La Municipalidad de Mixco no registra los gastos devengados pendientes de cancelar del período fiscal 2017 en el Sistema de Contabilidad para Gobiernos Locales SICOINGL, debido que este sistema no está diseñado con la normativa legal para el registro de los gastos devengados no pagados en el ejercicio fiscal 2017. Por lo que no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría para obtener certeza sobre la razonabilidad de estos registros presupuestarios y contables que no se ven reflejados en el Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Liquidación de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2017.

Al evaluar la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos, se determinó que en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOIN GL-, la cuenta presenta un saldo final al 31 de diciembre de 2017, de Q47,854,142.07, cifra que representa el 9% del Activo Total, el cual no se encuentra integrado por un valor de Q30,891,197.80, cifra que representa el 6% del Activo Total y el mismo no se encuentra conciliado con el Libro de Inventarios de la Municipalidad.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:



Bancos

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q8,339,141.81, integrada por 28 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora), 1 Cuenta Receptora, 26 cuentas de proyectos; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2017 correspondientes, determinándose las siguientes deficiencias: Libro de bancos no actualizados y Deficiencias en registros contables y presupuestarios; por lo que dicha cuenta no presenta razonablemente el saldo.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General un saldo acumulado de Q12,602,102.74, integrado por 14 anticipos otorgados a Contratistas para la ejecución de obras, verificando que los saldos de esta cuenta son razonables.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta en el Balance General un saldo acumulado de Q48,029,367.42, correspondiente a maquinaria de producción, maquinaria de construcción, equipo de oficina y muebles, equipo médico-sanitario y de Laboratorio, equipo Educativo, culturales y recreativo, equipo de transporte y equipo de comunicaciones, determinándose deficiencias en la cuenta contable, por lo que dicha cuenta no presenta razonablemente el saldo.

Tierras y Terrenos

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Contable 1233 Tierras y Terrenos, presenta en el Balance General un saldo acumulado de Q8,505,064.44, correspondiente a tierras y terrenos con los que cuenta la Municipalidad de Mixco, determinándose que existe falta de documentación de respaldo en venta de Tierras y Terrenos Municipales y falta de registro de bienes inmuebles, por lo que dicha cuenta no presenta razonablemente el saldo.



Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta en el Balance General un saldo acumulado de Q44,031,206.41, correspondiente a proyectos de infraestructura en proceso, mediante verificación de expedientes físicos se constató que los saldos de esta cuenta son razonables.

Otros Activos Fijos

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Contable 1237 Otros Activos Fijos, presenta en el Balance General un saldo acumulado de Q47,854,142.07, determinándose que en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOIN GL-, la cuenta no presenta integración por Q30,891,197.80, por lo que dicha cuenta no presenta razonablemente el saldo.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo acumulado de Q274,584,954.15, determinándose que existe una deficiencia en el registro y control de inventarios de bienes de uso común de la Municipalidad, por lo que dicha cuenta no presenta razonablemente el saldo.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General un saldo acumulado de Q72,434,666.79, determinándose que existen deficiencias respecto al SNIP de los proyectos registrados en dicha cuenta, por lo que la misma no presenta razonablemente el saldo.

Gastos del Personal a pagar

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Contable 2113 Gastos de Personal a Pagar, presenta en el Balance General un saldo acumulado de Q11,396,074.87, en donde se realizaron verificaciones a los registros contables por pago de personal de la Municipalidad, el saldo presentado por la cuenta es razonable.

Documentos a Pagar a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Contable 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo, presenta en el Balance General un saldo acumulado de Q52,629,158.95, en esta cuenta no se registraron convenios firmados con la



Empresa Eléctrica de Guatemala Sociedad Anónima -EEGSA-, determinandose que se realizaron pagos en exceso a dicha empresa, por tanto la cuenta no presenta razonablemente el saldo.

DESCRIPCIÓN	MONTO Q
RECONOCIMIENTO DE DEUDA NO.2769/2017 DE FECHA 31/07/2017 , CON EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL	40,909,698.51
AMPLIACIÓN DE CONVENIO NO. 039-GG-AMP-12-16 FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO Y EL PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	11,719,460.94
TOTAL	52,629,159.45

Préstamos Internos a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Contable 2232 Prestamos Internos a Largo Plazo, presenta en el Balance General un saldo de Q7,914,856.40, en esta cuenta existe una deficiencia en la planificación financiera y la ejecución de obras con el préstamo adquirido del Instituto de Fomento Municipal, por lo que la misma no presenta razonablemente el saldo.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Impuestos Directos

La cuenta contable 5111 Impuestos Directos durante el ejercicio fiscal 2017 ascendió a la cantidad de Q109,171,798.42, lo que se concluye que las cifras se consideran razonables, dado que reflejan los ingresos según la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal de Gobiernos Locales.

Impuestos Indirectos

La cuenta contable 5112 Impuestos Indirectos durante el ejercicio fiscal 2017



ascendió a la cantidad de Q5,634,509.00, lo que se concluye que las cifras se consideran razonables, dado que reflejan los ingresos según la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal de Gobiernos Locales.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La cuenta contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2017 ascendió a la cantidad de Q14,581,673.04, que corresponden a transferencias recaudadas y registradas.

Gastos

Gastos de Consumo

Los gastos de consumo se integran por remuneraciones, bienes y servicios, los que en el ejercicio 2017 ascendieron a la cantidad de Q252,705,061.31.

Remuneraciones

La cuenta contable 6111 Remuneraciones durante el ejercicio fiscal 2017 ascendió a la cantidad de Q183,324,217.72, lo que se concluye que las cifras no se consideran razonables, dado que el personal de la Municipalidad no actualizó oportunamente los datos ante la Contraloría General de Cuentas.

Bienes y Servicios

La cuenta contable 6112 Bienes y Servicios durante el ejercicio fiscal 2017 ascendió a la cantidad de Q69,380,843.59, lo que se concluye que las cifras se consideran razonables, dado que reflejan los saldos según la Ejecución Presupuestaria de gastos del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal de Gobiernos Locales.

Arrendamiento de Tierras y Terrenos

La cuenta contable 6122 Arrendamiento de Tierras y Terrenos durante el ejercicio fiscal 2017 ascendió a la cantidad de Q155,000.00, lo que se concluye que las cifras se consideran razonables, dado que reflejan los saldos según la Ejecución Presupuestaria de gastos del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal de Gobiernos Locales.



Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de ingresos y egresos aprobado mediante Acuerdo No. 188-2016 punto décimo primero, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q450,673,300.00, el cual tuvo una ampliación de Q58,321,114.65, para un presupuesto vigente de Q508,994,414.65, ejecutándose la cantidad de Q371,099,405.39 (73% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q114,806,307.42, 11 Ingresos no Tributarios, la cantidad de Q110,778,823.88, 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, la cantidad de Q3,910,103.67, 14 Ingresos de Operación, la cantidad de Q33,899,852.70, 15 Rentas a la propiedad, la cantidad de Q1,674,243.13, 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q14,581,673.04, 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q78,232,045.69, 18 Recursos Propios de Capital, Q4,427.62, y 24 Endeudamiento Público Interno la cantidad de Q13,211,928.24 las clases 10, 11, 14, 16, 17 y 24, son las importantes con respecto al total de ingresos percibidos, sumando un porcentaje de 98%.

Egresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q450,673,300.00, el cual tuvo una ampliación de Q58,321,114.65, para un presupuesto vigente de Q508,994,414.65, ejecutándose la cantidad de Q367,761,195.40 (72% en relación al presupuesto vigente), a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q121,495,842.58, 11 Prevención de la Desnutrición, la cantidad de Q39,254,305.88, 17 Seguridad Integral, la cantidad de Q9,009,041.70, 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, la cantidad de Q33,399,356.20, 23 Aguas y Saneamiento la cantidad de Q46,268,040.26, 24 Protección y Seguridad para Mixco la cantidad de Q23,199,119.24, 25 Medio Ambiente la cantidad Q626,544.79, 26 Viabilidad y Mejoramiento de Espacios Públicos, la cantidad de Q70,747,702.11, 27 Protección Social y Desarrollo Económico de Mixco la cantidad de Q7,177,051.34, 28 Apoyo a la Salud Preventiva del Mixqueño, la cantidad de Q2,127,819.18 y 99 Partidas no Asignables a programas la cantidad de Q14,456,372.12, de los cuales el programa 1 es el más importante con respecto al total ejecutado, en virtud que representa un 33% del mismo.



La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, fue aprobada conforme Acta de Concejo Municipal No. 36-2018 de fecha 22 de febrero de 2018.

Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q.58,321,114.65 y transferencias por un valor de Q222,427,075.41, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registras adecuadamente en Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Convenios

Se verificó una muestra de la documentación legal que ampara los convenios, suscritos por la Municipalidad durante el ejercicio 2017, siendo los siguientes:

NÚMERO DE CONVENIO	FECHA	ENTIDAD	FINALIDAD	Monto Q
14-2017	23/06/2017	CODEDE	Construcción Pozo(s) Mecánico, Equipamiento y Línea de Conducción en el Paraíso I, Zona 7 del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala.	1,728,550.00
15-2017	23/06/2017	CODEDE	Construcción Pozo(s) Mecánico, Equipamiento y Línea de Conducción en 11 Calle 1-20 Colonia Monserrat I, Zona 4 del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala.	3,302,000.00
16-2017	23/06/2017	CODEDE	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario en Aldea El Campanero Zona 8 del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala.	3,288,348.00
100-2017	25/08/2017	CODEDE	Construcción Pozo (s) 25 Calle 8-15 Colonia Primero de Julio Zona 5 de Mixco, Guatemala	4,100,000.00
2769/2017	18/07/2017	IGSS	Convenio de Reconocimiento de Deuda	438,318,919.83
13-2016	8/07/2016	PLAN DE PRESTACIONES	Convenio entre El Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y la Municipalidad de Mixco, Departamento de Guatemala	12,969,981.16



Total			463,707,798.99

Determinándose deficiencias tales como: Incumplimiento a Punto de Acta, Deficiencia en Convenios Suscritos.

Donaciones

La Municipalidad de Mixco reportó que durante el ejercicio 2017, recibió donaciones, de la siguiente manera:

NO.	EMPRESA DONANTE	ACTA NO.	DONACIÓN
1	SERVICIOS Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE GUATEMALA, SEIGUA	73-2017,129-2017	1 COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA CLON, 1 COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA CLON, 1 IMPRESORA MATRICIAL MARCA EPSON, 1 MONITOR MARCA IBM
2	EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA (EEGSA)	16-2017	1 BICICLETA ELÉCTRICA
3	FUNDACIÓN PARA EL ECODESARROLLO Y LA CONSERVACIÓN-	24-2017	1 MOTOCICLETA MARCA HONDA
4	CORALSA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ALIMENTOS CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA)	47-2017	15 ESTACIONES
5	MANCOMUNIDAD GRAN CIUDAD DEL SUR	81-2017,174-2017	1 ESTACIÓN TOTAL MARCA, 1 TRÍPODE DE MADERA, 2 BASTONES DE 3.60, 2 BÍPODES PARA BASTÓN
6	ALAN ROBERTO LÓPEZ BOLAÑOS	75-2017	1 FORCE NO. 151, FORCE NO. 150, FORCE NO. 210, 1 FORCE NO. 16, FORCE NO. 186, 1 PINZA HUESO, 1 PAR DE CRAYERS, 1 ELEVADOR MEDIANO, 1 ELEVADOR DELGADO, 2 ESPEJOS, 1 JERINGA ASPIRADORA, 2 PINZAS, 1 PORTA AGUJAS, 1 TIJERA RECTA, 1 TIJERA CURVA, 2 EXPLORADORES, 1



			ESPÁTULA T, 1 CURETA 11-12, 1 CURETA 7-17, 1 CURETA 5-6, 1 CURETA 1-12.
7	TELUS INTERNATIONAL CENTROAMÉRICA	79-2017	10 CPU,10 MONITORES,10 CABLES DE PODER, 10 MOUSE,10 TECLADOS
8	MNLT GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	58-2017	1 ROTULO TIPO BLOQUE CON LA PALABRA MIXCO
9	ALAN ROBERTO LÓPEZ BOLAÑOS	40-2017, 101-2017	1 SILLÓN DENTAL ELÉCTRICO CON SU RESPECTIVO COMPRESOR Y UN BANCO CON RESPALDO COLOR VERDE

Determinándose al evaluar la cuenta contable 1233 Tierras y Terrenos que no se registró una donación correspondiente a un terreno para la construcción de un Puente.

Préstamos

La Municipalidad reportó préstamos por valor de Q48,829,504.11, de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DE PRESTAMOS VIGENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017	
INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL (INFOM) CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA No.JD-031-2016 CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SACOJ GRANDE, MIXCO GUATEMALA.	Q 24,805,227.83
BANCO DE DESARROLLO RURAL PRÉSTAMO NO. GCB GUION CERO CERO SEIS GUION CERO GUION DOS MIL DIECISIETE. CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR, MURO DE CONTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA OCTAVA CALLE ENTRE SÉPTIMA AVENIDA Y SÉPTIMA AVENIDA E, SECTOR A GUION DIEZ DE LA ZONA OCHO DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 24,024,276.28

Determinándose una deficiencia en la Ejecución Presupuestaria y Ejecución de Obras, en préstamo suscrito con el Instituto de Fomento Municipal INFOM.



Transferencias

La Municipalidad de Mixco reportó Transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, durante el período 2017, siendo las siguientes:

No.	REGLÓN PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	MONTO (Q)
1	431	Transferencias a instituciones de enseñanza.	60,000.00
2	434	Transferencias a entidades religiosas.	159,796.02
3	435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	318,946.50
		TOTAL	538,742.52

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Contratos

La Municipalidad de Mixco, envió los Contratos de Cotización y Licitación a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, de la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad de Mixco, utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales, SICOIN GL, a excepción de los ingresos.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó con NOG 229 concursos; finalizados anulados 93, en evaluación 2 y finalizados desiertos 13, y 1,948 eventos por NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2017.

De la cantidad de eventos publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, considerando también la información remitida por la Dirección de



Análisis de Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, estableciendo la muestra siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMEROS DE CONTRATO	NOG	MONTO ADJUDICADO	MODALIDAD
1	COMPRA DE ADOQUÍN DECORATIVO Y BORDILLO PREFABRICADO PARA EL MUNICIPIO DE MIXCO	CL 0003-2017	5445450	Q 5,118,750.00	LICITACIÓN
2	CONSTRUCCIÓN SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SACOJ GRANDE, MIXCO, GUATEMALA	CL 0008-2017	5848768	Q 24,732,959.27	LICITACIÓN
3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO	CL 0009-2017, CL 0010-2017, CL 0011-2017	6063454	Q 16,231,000.00	LICITACIÓN
4	SUMINISTRO DE CLORO EN LOS PUNTOS DE CLORACIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE MIXCO	CL 0012-2017	6088198	Q 4,632,485.00	LICITACIÓN
5	SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE MIXCO	CL 0013-2017	6088155	Q 7,365,274.50	LICITACIÓN
6	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SÚPER, REGULAR Y DIESEL PARA SER UTILIZADO POR LA FLOTILLA VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO	CL 0014-2017	6285465	Q 3,203,279.00	LICITACIÓN
7	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR, MUROS DE CONTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA OCTAVA CALLE ENTRE SEPTIMA AVENIDA Y SEPTIMA AVENIDA E SECTOR A-10, ZONA 8 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	CL 0015-2017	6356850	Q 24,873,899.72	LICITACIÓN
8	CONSTRUCCIÓN POZO(S) MECÁNICO, EQUIPAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL PARAÍSO I, ZONA 7 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	CL 0018-2017	6622291	Q 2,795,281.84	LICITACIÓN
9	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ALDEA EL CAMPANERO ZONA 8 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	CL 0019-2017	6627021	Q 3,287,500.00	LICITACIÓN
10	CONSTRUCCIÓN POZO(S) MECÁNICO, EQUIPAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCIÓN EN 11 CALLE 1-20 COLONIA MONSERRAT I, ZONA 4 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	CL 0020-2017	6608590	Q 3,274,775.67	LICITACIÓN
11	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA POLICIA MUNICIPAL EMIXTRA	CC 0003-2017	5581346	Q 852,000.00	COTIZACIÓN
12	COMPRA DE SELECTO Y ARENA DE RIO PARA DIVERSOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MIXCO	CC 0008-2017	6092144	Q 586,000.00	COTIZACIÓN
13	COMPRA DE SACOS DE CEMENTO DE 4000 PSI PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO	CC 0009-2017	6092276	Q 664,050.00	COTIZACIÓN
14	COMPRA DE 225 CHALECOS BLINDADOS PARA LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN SE SEGURIDAD DE MIXCO	CC001-2018	7090447	Q 888,750.00	COTIZACIÓN
15	COMPRA DE PIEDRA DE CANTERA Y PIEDRÍN PARA SER UTILIZADOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO	CC 0010-2017	6090842	Q 536,575.00	COTIZACIÓN
16	COMPRA DE UNIFORMES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO	CC 0013-2017	6162606	Q 595,500.00	COTIZACIÓN



Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados públicos.
- Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Presupuesto.
- Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM.
- Acuerdos, Circulares, Resoluciones aprobados por la CGC, Ministerio de Finanzas Públicas y otros.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros, etc. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Señor
Neto Bran Montenegro
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión de auditoría, de conformidad con el anexo al dictamen.

En nuestra opinión, debido a la significatividad de lo descrito en el anexo, los estados financieros no presentan razonablemente, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA al 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. BELIA AZUCENA LOPEZ LINARES
Auditor Gubernamental

Lic. ELIAZAR GILDARDO GARCÍA SANTOS
Auditor Independiente

Licda. EVANGELINA FLORINDA GOMEZ HERNANDEZ
Auditor Gubernamental

Lic. MILTON RODOLFO FUENTES RAMOS
Auditor Independiente

Licda. SILVIA ARACELY ULUAN LOPEZ DE ORTIZ
Auditor Gubernamental

Licda. DANIELA EUGENIA CALDERON OLIVA
Coordinador Gubernamental

Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental



ANEXO DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.2, Deficiencias en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo.

Hallazgo No.14, Falta de calidad del gasto en el pago de Dietas por Sesiones Extraordinarias.

Hallazgo No.22, Incumplimiento a punto de acta.

Hallazgo No.27, Deficiencias en registro y control de inventarios de los Bienes de Uso Común.

Hallazgo No.44, Falta de documentacion de respaldo en venta de Tierras y Terrenos Municipales.

Hallazgo No.45, Pagos improcedentes para el funcionamiento del Deportivo Mixco.

Hallazgo No.46, Falta de registro de bienes inmuebles.

Hallazgo No.55, Falta de Integración de la Cuenta Contable 1237 Otros Activos Fijos.



Estados financieros



Codigo entidad: 1210-0105

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Al 31/12/2017

Página: 1 de 1
Fecha: 10/02/2018
Hora: 04:23:54p
R00015308.ppt

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos	8,239,343.81	2111 Cuentas Comodidad a Pagar a Corto Plazo	218,715.94
		2113 Gastos del Personal a Pagar	11,396,974.87
		2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	895,613.74
Total de	8,239,343.81	Total de	12,409,804.55
1120 ACTIVO DISPONIBLE			
1121 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	3,215,679.42	2150 FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA	
1122 Documentos a Cobrar a Corto Plazo	89,884.79	2151 Fondos de Terceros	36,631.18
1123 Documentos a Cobrar a Corto Plazo	12,602,102.74	2152 Fondos de Garantía	979,544.29
1124 Anticipos		Total de	956,175.47
Total de	15,907,258.95	Total de	13,409,980.02
1200 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)			
1210 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		2200 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
1211 Propiedad y Planta en Operación	2,681,501.94	2212 Préstamos Interiores de Largo Plazo	7,514,856.40
1212 Maquinaria y Equipo	48,029,367.42	Total de	7,514,856.40
1213 Tierras y Terrenos	8,505,064.48	2220 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	
1214 Construcciones en Proceso	44,031,268.41	2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	32,629,138.95
1215 Equipo Militar y de Seguridad	415,745.96	Total de	32,629,138.95
1217 Otros Activos Fijos	47,854,142.07	Total de	52,629,138.95
1218 Bienes de Uso Común	278,584,054.15	Total de	60,544,815.35
Total de	426,933,942.36	Total de	74,093,995.37
1300 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)			
1310 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1311 Propiedad y Planta en Operación	2,681,501.94	3100 PATRIMONIO NETO	
1312 Maquinaria y Equipo	48,029,367.42	3110 Patrimonio Municipal	18,127,284.44
1313 Tierras y Terrenos	8,505,064.48	3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-288,045,529.48
1314 Construcciones en Proceso	44,031,268.41	3113 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	222,699,733.30
1315 Equipo Militar y de Seguridad	415,745.96	Total de	448,781,864.55
1317 Otros Activos Fijos	47,854,142.07	Total de	448,781,864.55
1318 Bienes de Uso Común	278,584,054.15	Total de	523,785,463.92
Total de	426,933,942.36	Total de	523,785,463.92
1400 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)			
1410 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)			
1411 Propiedad y Planta en Operación	2,681,501.94		
1412 Maquinaria y Equipo	48,029,367.42		
1413 Tierras y Terrenos	8,505,064.48		
1414 Construcciones en Proceso	44,031,268.41		
1415 Equipo Militar y de Seguridad	415,745.96		
1417 Otros Activos Fijos	47,854,142.07		
1418 Bienes de Uso Común	278,584,054.15		
Total de	426,933,942.36		
1500 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)			
1510 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)			
1511 Propiedad y Planta en Operación	2,681,501.94		
1512 Maquinaria y Equipo	48,029,367.42		
1513 Tierras y Terrenos	8,505,064.48		
1514 Construcciones en Proceso	44,031,268.41		
1515 Equipo Militar y de Seguridad	415,745.96		
1517 Otros Activos Fijos	47,854,142.07		
1518 Bienes de Uso Común	278,584,054.15		
Total de	426,933,942.36		

NOTA: El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Mixco Certifica: Que los valores reflejados en el Balance General correspondiente al 31 de Diciembre de 2017, fueron generados del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales de la Municipalidad de Mixco (SICOIN-GL). Por un valor de Quinientos veintidos mil novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un quetzales con noventa y dos centavos (Q 523,785,463.92).





SICOINGL

MUNICIPALIDAD de MIXCO, GUATEMALA

Codigo entidad: 1210-0108

Pagina: Página 1 de 1

Fecha: 27/01/2018

Hora: 03:56:03p

R00815271.rpt

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del: 01/01/2017 al: 31/12/2017

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	281,126,642.60
5100	INGRESOS CORRIENTES	281,126,642.60
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	114,806,307.42
5111	Impuestos Directos	109,171,798.42
5112	Impuestos Indirectos	5,634,509.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	110,778,823.88
5122	Tasas	21,560,896.10
5123	Contribuciones por mejoras	548,285.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	289,125.50
5126	Multas	20,407,750.18
5129	Otros Ingresos no Tributarios	67,972,767.10
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	37,809,956.37
5141	Venta de Bienes	71,230.00
5142	Venta de Servicios	37,738,726.37
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,674,243.13
5161	Intereses	1,674,243.13
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	14,581,673.04
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	14,581,673.04
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	1,475,638.76
5182	DONACIONES EN ESPECIE	1,475,638.76
6000	GASTOS	266,999,398.16
6100	GASTOS CORRIENTES	266,999,398.16
6110	GASTOS DE CONSUMO	252,705,061.31
6111	Remuneraciones	183,324,217.72
6112	Bienes y Servicios	69,380,843.59
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	7,326,294.53
6121	Intereses y Comisiones	261,837.92
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	155,000.00
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	148,532.28
6124	Otros Alquileres	6,760,924.33
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	622,924.31
6142	Otras Pérdidas	622,924.31
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	6,345,118.01
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	6,345,118.01
	RESULTADO DEL EJERCICIO	14,127,244.44

NOTA: El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Mixco Certifica: Que los valores reflejados en el Estado de Resultados del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, fueron generados del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales de la Municipalidad de Mixco (SICOIN-GL) por un monto de catorce millones ciento veintiseis mil doscientos cuarenta y cuatro quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q. 14,127,244.44).

NETHERAN
Alcalde Municipal

VICTOR ADOLFO HERRERA BUCAR
Jefe Auditoria Interna

CÉSAR AUGUSTO PÉREZ CACERES
Director AFIM

ERICK ARMANDO MALDONADO LIMA
Jefe de Contabilidad



MUNICIPALIDAD DE MIXCO DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
MUNICIPALIDAD DE MIXCO
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017
 (Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCIÓN	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	Q 466,873,300.00	Q 58,321,114.65	Q 508,994,414.65	Q 371,099,405.39
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 151,565,000.00	Q -	Q 151,565,000.00	Q 114,806,307.42
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 145,448,800.00	Q -	Q 145,448,800.00	Q 110,778,823.85
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q 7,284,500.00	Q -	Q 7,284,500.00	Q 3,910,103.67
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 43,745,200.00	Q -	Q 43,745,200.00	Q 33,899,852.70
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 15,000,000.00	Q -	Q 15,000,000.00	Q 1,674,243.13
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 14,574,850.00	Q 39,640.00	Q 14,614,490.00	Q 14,581,673.04
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 73,034,150.00	Q 15,310,240.66	Q 88,344,390.66	Q 78,232,045.69
18	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	Q 20,000.00	Q -	Q 20,000.00	Q 4,427.62
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 12,193,192.01	Q 12,193,192.01	Q -
24	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	Q -	Q 30,778,038.96	Q 30,778,038.96	Q 12,211,928.24
CÓDIGO PROGRAMA	EGRESOS	Q 466,873,300.00	Q 58,321,114.65	Q 508,994,414.65	Q 367,761,195.40
01	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 162,068,360.13	Q 9,932,215.29	Q 152,136,144.84	Q 121,405,842.58
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	Q 18,115,667.74	Q 71,516,930.96	Q 89,632,598.70	Q 39,254,305.88
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 888,800.00	Q 14,294,160.20	Q 15,182,960.20	Q 9,009,041.70
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q 4,470,000.00	Q 57,782,720.16	Q 62,252,720.16	Q 33,399,356.20
23	AGUA Y SANEAMIENTO	Q 96,179,930.85	Q 51,653,361.12	Q 147,833,291.97	Q 46,208,040.26
24	PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA MIXCO	Q 25,602,942.69	Q 5,687,964.91	Q 31,290,907.60	Q 23,199,119.24
25	MEDIO AMBIENTE	Q 779,503.24	Q 99,475.00	Q 878,978.24	Q 628,544.79
26	VALIDAD Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	Q 114,830,643.65	Q 31,363,611.11	Q 146,194,254.76	Q 70,747,702.11
27	PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO DE MIXCO	Q 8,054,853.05	Q 1,795,056.49	Q 9,849,909.54	Q 7,177,051.34
28	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA DEL MIXQUEÑO	Q 3,005,443.83	Q 474,245.00	Q 3,479,688.83	Q 2,127,819.16
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q 14,936,355.02	Q 291,580.55	Q 15,227,935.57	Q 14,456,372.12
	SUPERAVIT DEL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	3,338,209.99

RESUMEN

TOTAL INGRESOS

Q 371,099,405.39

TOTAL EGRESOS

Q 367,761,195.40

SUPERAVIT DEL EJERCICIO

Q 3,338,209.99

NOTA: El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Mixco del Departamento de Guatemala, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN GI, dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2017, un Superavit Presupuestario de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS, (Q.3.338,209.99).


 Lic. César Augusto Pérez Cáceres
 F. DIRECTOR DE AFIM.


 Berta Julia Ramírez Tabares de Avalos
 F. JEFA DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO


 Nito Brán Montenegro
 Vo. Bº. ALCALDE MUNICIPAL.


 F. AUDITOR INTERNO



Notas a los estados financieros


**DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

000001

Página 1 de 4

ANEXO A1

Cuadre del Saldo de Caja AL 31 de Diciembre 2017

Ingresos SICOIN del 01 AL 31 de Diciembre 2017	Q	78,735,002.79
Egresos SICOIN del 01 AL 31 de Diciembre 2017	Q	99,060,985.51

INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA:**RESUMEN:**

Reapertura del saldo al 01 Diciembre 2017	Q	28,665,124.53
(+) Ingresos SICOIN del 01 AL 31 de Diciembre 2017	Q	78,735,002.79
(-) Egresos SICOIN del 01 AL 31 de Diciembre 2017	Q	99,060,985.51
(=) Saldo de caja Según SICOIN AL 31-12-2017	Q	8,339,141.81
(+) Operaciones de Credito no registradas en SICOIN	Q	542,466.19
(-) Operaciones de Debito no registradas en SICOIN	Q	6,216,226.03
(=) Saldo de Caja Igual al saldo de Libro de Bancos al AL 31 de Diciembre 2017	Q	2,665,381.97

LAS NOTAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FOLIO 1 AL 100

NETO BRA
Alcalde Municipal

VÍCTOR ADOLFO HERRERA RODRÍGUEZ
Jefe Auditoría Interna

CESAR AUGUSTO PÉREZ CÁCERES
Director AFIM

ERICK ARMANDO MALDONADO LIMA
Jefe de Contabilidad





DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000002

Pagina 2 de 4

ANEXO A1

Cuadre del Saldo de Caja AL 31 de Diciembre 2017

DETALLE DE OPERACIONES DE CREDITO Y DEBITO PENDIENTES DE OPERAR AL 31 de Diciembre 2017.

Banco	No. Cuenta.	No. Documento	Descripción	Valor Q.
OPERACIONES DE CREDITO NO OPERADAS EN SICOIN:				
BANRURAL	3-138-08328-6	Varias	Notas de Crédito por liquidaciones, registradas en el estado de cuenta bancario, pero no liquidadas a la Municipalidad para su registro oportuno.	Q 44,630.14
BANRURAL	3-138-08328-6	161	Intereses Capitalizados en diciembre 2017 registrados en el Sistema SICOIN-GL despues del 01-01-2018.	Q 109.52
BANRURAL	3-138-08718-1	Varias	Notas de Crédito por liquidaciones, registradas en el estado de cuenta bancario, pero no liquidadas a la Municipalidad para su registro oportuno.	Q 16,200.00
BANRURAL	3-138-08718-1	75	Intereses Capitalizados en diciembre 2017 registrados en el Sistema SICOIN-GL despues del 01-01-2018.	Q 230.74
BANRURAL	3-138-09024-5	Varias	Notas de Crédito por liquidaciones, registradas en el estado de cuenta bancario, pero no liquidadas a la Municipalidad para su registro oportuno.	Q 58,660.63
BANRURAL	3-138-09024-5	160	Intereses Capitalizados en diciembre 2017 registrados en el Sistema SICOIN-GL despues del 01-01-2018.	Q 652.57
BANRURAL	3-704-00223-8	Varias	Notas de Crédito por liquidaciones, registradas en el estado de cuenta bancario, pero no liquidadas a la Municipalidad para su registro oportuno.	Q 371,163.21
BANRURAL	3-704-00223-8	423	Intereses Capitalizados en diciembre 2017 registrados en el Sistema SICOIN-GL despues del 01-01-2018.	Q 28,571.37
G&T Continental	49-0760267-6	S/N	Intereses Capitalizados en diciembre 2017 registrados en el Sistema SICOIN-GL despues del 01-01-2018.	Q 20.34
G&T Continental	49-006397-4	S/N	Intereses Capitalizados en diciembre 2017 registrados en el Sistema SICOIN-GL despues del 01-01-2018.	Q 10.39
INDUSTRIAL	059-003015-5	S/N	Intereses Capitalizados en diciembre 2017 registrados en el Sistema SICOIN-GL despues del 01-01-2018.	Q 35.43
INDUSTRIAL	059-003166-6	S/N	Intereses Capitalizados en diciembre 2017 registrados en el Sistema SICOIN-GL despues del 01-01-2018.	Q 76.40
INTERNACIONAL	1500-35226-8	Varias	Notas de Crédito por liquidaciones, registradas en el estado de cuenta bancario, pero no liquidadas a la Municipalidad para su registro oportuno.	Q 13,989.37





DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000003

Pagina 3 de 4

ANEXO A1

Cuadre del Saldo de Caja AL 31 de Diciembre 2017

BAC REFORMADOR	705810561	Varlas	Intereses Capitalizados en diciembre 2017 registrados en el Sistema SICOIN-GL despues del 01-01-2018.	Q	58.23
BAC REFORMADOR	705810561	Varlas	Notas de Crédito por liquidaciones, registradas en el estado de cuenta bancario, pero no liquidadas a la Municipalidad para su registro oportuno.	Q	5,840.52
BAC REFORMADOR	GT 901508242	S/N	Nota de Debito por I.S.R. de MAYO 2014 operada de mas en Sicoingl		0.20
BAC REFORMADOR	GT 901508242	S/N	Nota de Debito por I.S.R. de JUNIO 2014 operada de mas en Sicoingl		0.31
BAC REFORMADOR	GT 901508242	S/N	Nota de Debito por I.S.R. de JULIO 2014 operada de mas en Sicoingl		0.38
PROMERICA	12051040045109	S/N	Intereses Capitalizados en diciembre 2017 registrados en el Sistema SICOIN-GL despues del 01-01-2018.		14.65
VIVIBANCO	11-200-003029	S/N	Intereses Capitalizados en diciembre 2017 registrados en el Sistema SICOIN-GL despues del 01-01-2018.		5.58
AGROMERCANTIL	30-4005503-9	Varios	Intereses Capitalizados en diciembre 2017 registrados en el Sistema SICOIN-GL despues del 01-01-2018.	Q	79.88
AGROMERCANTIL	30-4005503-9	Varios	Notas de Crédito por liquidaciones, registradas en el estado de cuenta bancario, pero no liquidadas a la Municipalidad para su registro oportuno.	Q	2,025.00
BANTRAB	139007361-8	S/N	Intereses Capitalizados en diciembre 2017 registrados en el Sistema SICOIN-GL despues del 01-01-2018.	Q	91.33

TOTAL OPERACIONES DE CREDITO AL 31-12-2017**Q 542,466.19**



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000004

Pagina 4 de 4

ANEXO A1

Cuadre del Saldo de Caja AL 31 de Diciembre 2017

OPERACIONES DE DEBITO NO OPERADAS EN SICOIN:

BANRURAL	3-138-08328-6	Varias	Notas de Debito registradas en el estado de cuenta del banco, pero no liquidadas a la Municipalidad para su registro oportuno.	Q	669.45
BANRURAL	3-138-08718-1	Varias	Notas de Debito registradas en el estado de cuenta del banco, pero no liquidadas a la Municipalidad para su registro oportuno.	Q	243.00
BANRURAL	3-138-09024-5	Varias	Notas de Debito registradas en el estado de cuenta del banco, pero no liquidadas a la Municipalidad para su registro oportuno.	Q	879.91
BANRURAL	3-704-00223-8	Varias	Notas de Debito operadas de mas en SicoIn-gi por cobros con Visanet	Q	41,507.55
BANRURAL	3-704-00223-8	Varias	Notas de Debito registradas en el estado de cuenta del banco, correspondientes a pago de sueldos del mes de diciembre 2017	Q	6,160,211.23
G&T Continental	49-0760267-6	Varias	Notas de Debito registradas en el estado de cuenta del banco, pero no liquidadas a la Municipalidad para su registro oportuno.	Q	25.00
G&T Continental	49-006397-4	Varias	Notas de Debito registradas en el estado de cuenta del banco, pero no liquidadas a la Municipalidad para su registro oportuno.	Q	81.25
INTERNACIONAL	1500-35226-8	Varias	Notas de Debito registradas en el estado de cuenta del banco, pero no liquidadas a la Municipalidad para su registro oportuno.	Q	279.78
AGROMERCANTIL	30-4005503-9	Varios	Notas de Debito registradas en el estado de cuenta del banco, pero no liquidadas a la Municipalidad para su registro oportuno.	Q	164.44
BAC	GT 901508242	Varias	Notas de Débito por IVA registradas en el estado de cuenta del banco, y no liquidadas a la Municipalidad para su registro oportuno.	Q	12,059.42
BAC	GT 901508242	Varias	Notas de debito por cobro realizado por el banco por tener saldo menor en la Cuenta bancaria.	Q	105.00

TOTAL DE OPERACIONES DE DEBITO AL 31-12-2017 **Q 6,216,226.03**





000005

Página 1 de 1

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A1.1**INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1112 AL 31-12-2017**

CUENTA No.	BANCO	NOMBRE CUENTA	SALDO
1012665	BANCO DE CREDITO, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA INGRESOS PROPIOS 3	Q 11,718.12
590030155	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO	Q 143,384.09
500031666	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA	Q 18,772.80
705810561	BANCO REFORMADOR, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA IUSI PROPIOS 5	Q 412,040.03
901508242	BANCO DE AMERICA CENTRAL	MUNICIPALIDAD DE MIXCO	Q 13,042.83
1390073618	B.C. DE LOS TRABAJADORES	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA	Q 43,505.22
1500352268	INTERNACIONAL, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA INGRESOS PROPIOS 1	Q 529,771.05
3040055039	AGROMERCANTIL, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA INGRESOS PROPIOS 2	Q 244,405.75
3138078972	BANRURAL, S.A.	PERF. Y EQUIP. POZO COL. 1ro. DE JULIO FASE II	Q 9,230.00
3138080463	BANRURAL, S.A.	PAV. CALLES COL. LOS PLANES Z. 10	Q 293,666.03
3138080477	BANRURAL, S.A.	PAV. DE CALLES CIUDAD SATELITE	Q 93,711.76
3138080495	BANRURAL, S.A.	PAV. CALLES LA BENDICION DE DIOS I Y II	Q 87,600.00
3138080514	BANRURAL, S.A.	PAV. DE LA AVENIDA FINAL COL. LAS BRISAS Z. 6	Q 143,793.66
3138080532	BANRURAL, S.A.	PAV. CALLES COL. LA JOYITA I Y II SECT. 3 Y 4 Z. 10 LA COM.	Q 101,261.04
3138082388	BANRURAL, S.A.	CONS. DE CALLES PAV. COL. CAROLINGIA MUNI-MIXCO	Q 7,802.51
3138083286	BANRURAL, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO I.U.S.I.	Q 35,093.26
3138087181	BANRURAL, S.A.	INGRESOS PROPIOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO	Q 32,285.24
3138088905	BANRURAL, S.A.	PAVIMENTACION COLONIA BELENCITO, MUNICIPALIDAD DE MIXCO	Q 38,465.77
3138090245	BANRURAL, S.A.	INGRESOS PROPIOS EMIXTRA 2 MUNICIPALIDAD DE MIXCO	Q 95,190.88
3704002238	BANRURAL, S.A.	CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPAL MUNI-MIXCO	Q 5,815,301.33
4900063974	BANCO G&T CONT. CTA.No.	INGRESOS EMIXTRA 1 MUNI-MIXCO	Q 10,117.71
490602676	BANCO G&T CONT. CTA.No.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO IUSI	Q 71,821.34
10990791715	BANCO C.H.N.	CTA. RECAUDADORA INGRESOS PROPIOS 9 MUNI-MIXCO	Q 5,086.69
10990791723	BANCO C.H.N.	CTA. RECAUDADORA IUSI 9 MUNI-MIXCO	Q 289.15
11200003010	VIVIBANCO, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA INGRESOS PROPIOS 7	Q 3,822.82
11200003029	VIVIBANCO, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA IUSI PROPIOS 7	Q 13,254.64
17015012897	INMOBILIARIO, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA INGRESOS PROPIOS 4	Q 30,206.00
12051040045109	BANCO PROMERICA, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA INGRESOS PROPIOS 6	Q 34,502.09
		SUMA IGUAL AL BALANCE AL 31-12-2017	Q 8,339,141.81






DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000006

Pagina 1 de 10

ANEXO A2

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1131 AL 31-12-2017

NIT	DESCRIPCION	Sub-totales	Total
	PRODEC, SOCIEDAD ANONIMA		
24419826	OVC-19400 FACTURA SIN SERIE No. 110 POR DEPOSITO DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN 10 Av. 16-70 PLANES DE MINERVA Z. 11 DE MIXCO, 10 Av. 16-90 PLANES DE MINERVA Z. 11 DE MIXCO Y 10 Av. 17-90 SECTOR V PLANES DE MINERVA Z. 11 DE MIXCO, SEGUN CONTRATO No. 246, PARA SER UTILIZADO EN PREDIO DE EMIXTRA.	Q 26,800.00	Q 26,800.00
	IMPORTADORA PROSPERIDAD, SOCIEDAD ANONIMA		
64387984	PAGO POR DEPOSITO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA BOOEGA MUNICIPAL DE ALUMBRADO PUBLICO, UBICADO EN CARRETERA ROOSEVELT, KM 17 2-00, ZONA 1 DE MIXCO, SEGUN CONTRATO 06-2010	Q 13,500.00	Q 13,500.00
	MUNICIPALIDAD DE MIXCO		
	FALTANTE SEGUN AUDITORIA GUBERNAMENTAL AÑO 2004 Q. 962,639.48	Q 962,639.48	
234612/5	REGISTRO A DEUDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL VALOR QUE FORMA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010. SEGUN CONSTA EN OFICIO 65-2010 REF/OF.III PNC-EAAC/r DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL. A ESPERA DE LO QUE DETERMINE EL MINISTERIO PUBLICO. DICHO VALOR CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS CUENTA No. 49-0005570-7 G&T CONTINENTAL DEL DIA 17-06-2010 OPERADO EN EL CUR DE INGRESOS No.5248	Q 5,595.00	
234612/5	REGISTRO A DEUDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL VALOR QUE FORMA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010. SEGUN CONSTA EN OFICIO 85-2010 REF/OF.III PNC-EAAC/r DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL. A ESPERA DE LO QUE DETERMINE EL MINISTERIO PUBLICO. DICHO VALOR CORRESPONDIENTE A INGRESOS PROPIOS EMIXTRA CUENTA No. 49-6397-4 DEL BANCO G&T CONTINENTAL DEL DIA 17-06-2010 OPERADO EN EL CUR DE INGRESOS No. 5249.	Q 23,500.45	
234612/5	REGISTRO A DEUDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL VALOR QUE FORMA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010. SEGUN CONSTA EN OFICIO 65-2010 REF/OF.III PNC-EAAC/r DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL. A ESPERA DE LO QUE DETERMINE EL MINISTERIO PUBLICO. DICHO VALOR CORRESPONDIENTE A INGRESOS PROPIOS EMIXTRA CUENTA No. 49-6397-4 DEL BANCO G&T CONTINENTAL DEL DIA 18-06-2010 OPERADO EN EL CUR DE INGRESOS No. 5380.	Q 10,750.44	
234612/5	REGISTRO A DEUDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL VALOR QUE FORMA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010. SEGUN CONSTA EN OFICIO 65-2010 REF/OF.III PNC-EAAC/r DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL. A ESPERA DE LO QUE DETERMINE EL MINISTERIO PUBLICO. DICHO VALOR CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS CUENTA No. 49-0005570-7 G&T CONTINENTAL DEL DIA 18-06-2010 OPERADO EN EL CUR DE INGRESOS No.5379	Q 5,450.00	
234612/5	REGISTRO A DEUDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL VALOR QUE FORMA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010. SEGUN CONSTA EN OFICIO 65-2010 REF/OF.III PNC-EAAC/r DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL. A ESPERA DE LO QUE DETERMINE EL MINISTERIO PUBLICO. EL CUAL CORRESPONDE A MUNICIPALIDAD DE MIXCO- I.U.S.I CUENTA 49-0660267-6 DEL G & T CONTINENTAL DEL DIA 17-06-2010 OPERADO EN EL CUR DE INGRESOS NO.5247.	Q 3,312.81	





DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Pagina 2 de 10

000007

ANEXO A2

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1131 AL 31-12-2017

NIT	DESCRIPCION	Sub-totales	Total
234612/5	REGISTRO A DEUDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL VALOR QUE FORMA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010. SEGUN CONSTA EN OFICIO 65-2010 REF:JOF.III PNC-EAACH DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL. A ESPERA DE LO QUE DETERMINE EL MINISTERIO PUBLICO. EL CUAL CORRESPONDE A MUNICIPALIDAD DE MIXCO- I.U.S.I CUENTA 49-0660267-6 DEL G & T CONTINENTAL DEL DIA 18-06-2010 OPERADO EN EL CUR DE INGRESOS NO.5378.	Q 3,060.62	
234612/5	RECUPERACION DEL CHEQUE No. 53300207, SEGUN BOLETA DE DEPOSITO No. A-5961147 DE FECHA 28-06-2010. EL CUAL FORMABA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010.	Q (2,655.00)	
234612/5	RECUPERACION DEL CHEQUE No. 12563, SEGUN BOLETA DE DEPOSITO No. A-2063000 DE FECHA 24-06-2010. EL CUAL FORMABA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010.	Q (329.20)	
234612/5	RECUPERACION DEL CHEQUE No. 1200374, SEGUN BOLETA DE DEPOSITO No. A-5961149 DE FECHA 28-06-2010. EL CUAL FORMABA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010.	Q (97.50)	
234612/5	RECUPERACION DEL CHEQUE No. 1200373, SEGUN BOLETA DE DEPOSITO No. A-5961150 DE FECHA 28-06-2010. EL CUAL FORMABA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010.	Q (1,715.00)	
234612/5	RECUPERACION DEL CHEQUE No. 6000436, SEGUN BOLETA DE DEPOSITO No. A-2062999 DE FECHA 29-06-2010. EL CUAL FORMABA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010.	Q (517.28)	
	BOLETA DE DEPOSITO No. 33306642 POR SOBRANTE DE CAJA 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL NUEVA MONTSERRAT CORRESPONDIENTE A INGRESOS PROPIOS DEL DIA 18/06/2010 DETERMINADO EN ARQUEO DE CAJA REALIZADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA EN DICHA FECHA.	Q (1.56)	
			Q 1,008,993.24
	ESCOBAR,MENDIZABAL,MARIA,LUCRECIA		
16305248	ESCOBAR,MENDIZABAL,MARIA,LUCRECIA CHEQUE RECHAZADO NOTA DE DEBITO NUMERO 221934 POR CHEQUE RECHAZADO NUMERO 39419 DEL BANCO INDUSTRIAL, S.A. SEGUN OFICIO NUMERO 887-2011-DF-EGRESOS		Q -
	INGENIERIA EN ADMINISTRACION TECNOLOGICA		
69178356	INGENIERIA EN ADMINISTRACION TECNOLOGICA CHEQUE RECHAZADO CHEQUE RECHAZADO No. 203 DEL BANCO AGROMERCARTIL SEGUN NOTA DE DEBITO 149661 DE FECHA 01/02/2011	Q 765.00	Q 765.00
	CORTEZ,ARROYO,MARCO,VINICIO		
4796063	Q/C-19400 FACTURA SIN SERIE No. 110 POR DEPOSITO DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN 10 Av. 16-70 PLANES DE MINERVA Z. 11 DE MIXCO, 10 Av. 16-90 PLANES DE MINERVA Z. 11 DE MIXCO Y 10 Av. 17-90 SECTOR V PLANES DE MINERVA Z. 11 DE MIXCO, SEGUN CONTRATO No. 246. PARA SER UTILIZADO EN PREDIO DE EMIXTRA	Q 26,921.96	Q 26,921.96





DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Pagina 3 de 10

000008

ANEXO A2

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1131 AL 31-12-2017

NIT	DESCRIPCION	Sub-totales	Total
	COLINDRES, RUANO, CUQUE, NORMA, MAGALY		
30879914	O/C 9076 FACTURA No. 205. DEPOSITO POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA OFICINAS MUNICIPALES UBICADAS EN 2da. AVE. 7-72 ZONA 4 DE MIXCO, COLONIA MONTSERRAT, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 02-2007	Q 5,000.00	Q 5,000.00
	INTEGRACION DE PAGOS EFECTUADOS AL BANCO DE LOS TRABAJADORES Y NO RETENIDO DE PRESTACIONES LABORALES		
	MYNOR ADOLFO HERNANDEZ	Q 3,020.00	
	MANOLO GONZALEZ MARROQUIN	Q 9,750.00	
	FERNANDO ALCAYAGA ARRECHEA		
	HELVER VIVIANO VELASQUEZ MATEO	Q 18,873.79	
	JOSE MIGUEL RAMOS DUBON	Q 1,526.88	
	RAFAEL MARIA SOSA	Q 2,331.48	
	BRENDA NOEMY VELASQUEZ	Q 3,250.00	
	AUGUSTO LOPEZ MEJIA	Q 1,687.46	
	JACQUELINE ROSANA HERNANDEZ ALVARENGA	Q 4,360.00	
	JUAN PABLO VELASQUEZ CASTRILLO	Q 2,625.00	
	FELIZ WILFREDO LOPEZ PEREZ	Q 226.67	
	RODRIGO UREÑA ROSALES	Q 913.60	
	JOSE AGUSTINO PEREZ RAMIREZ	Q 5,089.60	
	ALFREDO PEREZ GONZALEZ	Q 2,266.70	
	ANA ELVIRA BRAN FAJARDO	Q 0.02	
	BYRON EDEL MARTINEZ RODRIGUEZ	Q 20,961.92	
	JUAN DE LA CRUZ MATZAR	Q 4,682.61	
	BLANCA LUZ GONZALEZ ESPINOZA	Q 809.55	
	MARCO ANTONIO ARREAGA MEJIA	Q 9,662.54	
	MYNOR RONALDO LINARES LEAL	Q 6,187.04	
	JUAN CHIROY	Q 1,813.42	
	CARLOS ALEJANDRO ESTRADA GARCIA	Q 9,690.70	
	DOUGLAS ELI MARTINEZ XINICO	Q 5,051.54	
	ERNESTO BERNABE GARCIA CHOCOJ	Q 8,245.08	
	FRANCISCO SEQUEN CHITAY	Q 566.65	
	SANTOS CRISTINO CANAN SUCHITE	Q 1,526.88	
	HERMAN LEONARDO SULECIO ALVA	Q 4,451.12	
	SANTIAGO GABINO LOPEZ VELASQUEZ	Q 25,122.78	





DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000009

Página 4 de 10

ANEXO A2

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1131 AL 31-12-2017

NIT	DESCRIPCION	Sub-totales	Total
	MARCO ENRIQUE ARDON CHAVARRIA	Q 32,324.49	
	UBALDINO RAMOS GONZALEZ	Q 3,925.52	
	ORLANDO WOSBELY BATRES	Q 3,053.76	
	ALLAN KENY MORAN LINO	Q 3,354.86	
	MIQUEL ANGEL TALE SOC	Q 12,819.84	
	ESTUARDO SAMUEL TEZEN	Q 1,364.32	
	ELIGIO NU CHAMALE	Q 18,840.00	
	CARLOS HUMBERTO CU	Q 0.01	
	RAMON CASTELLANOS GONZALEZ	Q 1,411.84	
	LEONEL ESTUARDO HERNANDEZ GOMEZ	Q 2,985.18	
	CLETO SACTIC IXJOTOP	Q 11,520.27	
	JUAN ANTONIO CRUZ GONZALEZ	Q 10,184.95	
	ESTEBAN ROMERO CARDONA	Q 4,292.37	
	ANGEL MARTIN AMBROCIO PAZ	Q 5,791.79	
	MAGDALENO RODRIGUEZ SOTOJ	Q 14,706.12	
	MAGDALENO RODRIGUEZ SOTOJ 1	Q 3,526.81	
	CLAUDIA FABIOLA OCHOA OLIVEROS	Q 1,456.66	
	LUIS ALFONSO BARRIOS	Q 2,296.46	
	FELICIANO YOC SICAPE	Q 1,674.91	
	LUIS ENRIQUE GONZALEZ MAZARIEGOS	Q 3,153.55	
	SANDRA MERANI CERON LOPEZ	Q 10,231.93	
	EDGAR ALBERTO MORALES ASCON	Q 3,642.66	
	EMILIA SAMAYOA CHINCHILLA	Q 3,187.05	
	FRANCISCO ROLANDO AJCU HERNANDEZ	Q 5,834.15	
	GUSTAVO ALEJANDRO YUPE SOTO	Q 4,779.92	
	MIGUEL ENRIQUE CABRERA GARCIA	Q 435.69	
	ANA MARIA OLIVA VALLE	Q 14,849.08	
	RAMIRO DIAZ SANTOS	Q 6,718.36	
	SELVIN ARMANDO PUAC PUAC	Q 11,457.30	
	ROXANA ELIZABETH JUAREZ MORAN	Q 10,260.28	
	OSCAR HUMBERTO RODAS SANTIZO	Q 12,271.85	
	DIANA DEL CARMEN CASTAÑON OCAMPO	Q 6,390.78	





DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Página 5 de 10

000010

ANEXO A2

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1131 AL 31-12-2017

NIT	DESCRIPCION	Sub-totales	Total
	CARLOS ISMAEL CULAJAY SANCHEZ	Q 13,800.00	
	LUBERUD OLIVA VEGA	Q 5,155.80	
	DANIEL ESTUARDO ECHEVERRIA LARA	Q 8,796.52	
	CELESTINO DIAZ OGALDEZ	Q 5,830.49	
	PABLO SOLOMAN CALO	Q 4,567.22	
	JORGE MARIO AJCU ZELADA	Q 3,832.32	
	JUAN BORRAYO FUENTES	Q 7,432.72	
	TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS AL BANCO DE LOS TRABAJADORES Y NO RETENIDO DE PRESTACIONES LABORALES	Q 434,630.82	Q 434,630.82
	INTEGRACION DE PAGOS EFECTUADOS AL BANCO PROMERICA Y NO RETENIDO DE PRESTACIONES LABORALES		
	HECTOR ALBERTO DE LEON DEL VALLE	Q 816.96	
	HEBER SAUL PEREZ GUZMAN	Q 4,620.00	
	LUIS BELTRAN GALVAN	Q 3,082.50	
	FERNANDO ALCAYAGA ARRECHEA	Q -	
	ROMULO ALTAN MONROY	Q 3,125.00	
	JORGE LUIS MENDEZ MAZARIEGOS	Q 3,204.99	
	BYRON EDEL MARTINEZ RODRIGUEZ	Q 13,234.24	
	ALMA VERONICA GUERRA MARROQUIN	Q 8,239.80	
	ADALBERTO MORALES CONDE	Q 19,690.68	
	GUADALUPE DE LOS ANGELES IZQUIERDO BOLAÑOS	Q 3,958.50	
	MARCO ENRIQUE ARDON CHAVARRIA	Q 3,613.17	
	JONATHAN JOSE BENJAMIN SAJBIN HERRARTE	Q 7,837.35	
	JORGE ARMANDO CASTILLO DE LEON	Q 6,509.65	
	GRETA ZINA GUDIOL JERONIMO	Q 13,709.72	
	SIEMON TUNCHE MONROY	Q 2,658.40	
	DONALDO ROCKAEL BERDUO AGUSTIN	Q 0.01	
	CLETO SACTIC IXJOTOP	Q 5,409.27	
	JUAN ANTONIO CRUZ GONZALEZ	Q 2,270.96	
	ESTEBAN ROMERO CARDONA	Q 6,061.01	
	EMILIA SAMAYOA CHINCHILLA	Q 9,510.12	
	FRANCISCO ROLANDO AJCU HERNANDEZ	Q 14,125.00	





DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000011

Pagina 6 de 10

ANEXO A2

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1131 AL 31-12-2017

NIT	DESCRIPCION	Sub-totales	Total
	TRANSITO RUIZ CHIGUICHON	Q 3,069.82	
	ISIDRO DONDIEGO IXCAJOC	Q 3,975.00	
	OSCAR HUMBERTO RODAS SANTIZO	Q 11,250.00	
	HUGO FERNANDO SIRIN RAMIREZ	Q 2,324.27	
	SIRIO OTONIEL PALACIOS	Q 10,121.55	
	ELISA PATRICIA ALEMAN LOPEZ	Q 3,649.99	
	LUBERUD OLIVA VEGA	Q 4,485.30	
	DANIEL ESTUARDO ECHEVERRIA LARA	Q 9,610.78	
	MARIA YOLANDA CANEL RAXON	Q 4,466.80	
	JORGE MARIO AJCU ZELADA	Q 4,850.58	
	JUAN DE LA CRUZ MATZAR	Q 9,229.83	
	TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS AL BANCO PRMERICA Y NO RETENIDO DE PRESTACIONES LABORALES	Q 198,711.25	Q 198,711.25
	Pagos a EEGSA por Depositos por acometidas electricas		
326445	O/C-8687 PAGO POR DEPOSITO PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO No.9 UBICADO EN LA 5a. AVENIDA 8-60, COLONIA MONTSERRAT II, ZONA 4 DE MIXCO.	Q 15,000.00	
326445	O/C-8690 POR DEPOSITO PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO No.5 UBICADO EN LA 2a. CALLE B 4-40, COLONIA MONTE VERDE, ZONA 4 DE MIXCO.	Q 20,000.00	
326445	O/C-8688 PAGO DE DEPOSITO PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO No.8 UBICADO EN LA 2a. CALLE A 0-58 COLONIA MONTSERRAT I, ZONA 4 DE MIXCO.	Q 15,000.00	
326445	O/C-8689 DEPOSITO PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO No.9 UBICADO EN LA 25 CALLE 9-70 COLONIA PRIMERO DE JULIO, ZONA 5 DE MIXCO.	Q 20,000.00	
326445	O/C-8913 PAGO POR DEPOSITO PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO No. 10, UBICADO AL FINAL DEL BOULEVARD EL CAMINERO Y 26 CALLE DE LA COL. SAN JOSE LAS ROSAS ZONA 6 MIXCO	Q 20,000.00	
326445	O/C -9124 DEPOSITO PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO No. 3 UBICADO EN 1a. CALLE 4-07 COLONIA SATELITE, ZONA 9 DE MIXCO	Q 20,000.00	
326445	O/C 9221 DEPOSITO PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO No. 6 UBICADO EN 13 AVENIDA "C" Y 9 CALLE "D" COLONIA LA BRIGADA ZONA 7 DE MIXCO.	Q 20,000.00	
326445	O/C 12947 PAGO PARA DEPOSITO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO No. 10 UBICADO EN 1a. AVENIDA 11-40 COLONIA PRIMERO DE JULIO ZONA 5 MIXCO.	Q 20,000.00	
326445	O/C 13841 PAGO PARA DEPOSITO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO UBICADO EN KILOMETRO 16.5 CARRETERA A SAN JUAN SACATEPEQUEZ, 21-58 DE LA COLONIA EL ENCINO ZONA 08 DE MIXCO.	Q 135,000.00	
326445	O/C 15437 PAGO POR DEPOSITO PARA CONTRATO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO UBICADO EN CARRETERA INTERAMERICANA Y PUENTE JORGE SURQUE 1-90 ZONA 1 DE MIXCO.	Q 110,000.00	
326445	O/C 15435 PAGO POR DEPOSITO PARA CONTRATO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO No. 2 UBICADO EN 71 CALLE "E" 13-20 DE SACOJ GRANDE, ZONA 6 DE MIXCO.	Q 47,000.00	




DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Pagina 7 de 10

000012

ANEXO A2

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1131 AL 31-12-2017

NIT	DESCRIPCION	Sub-totales	Total
326445	O/C 15436 PAGO POR DEPOSITO PARA CONTRATO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO No. 1 UBICADO EN 7a. AVENIDA 4-61 COLONIA EL VALLE DE MINERVA, ZONA 11 DE MIXCO.	Q 24,000.00	
326445	O/C 15899 PAGO POR DEPOSITO PARA CONTRATO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO No. 2, UBICADO EN CALLE VILLA FLOR 08-61 DE LA COLONIA VILLA FLOR, ZONA 6 DE MIXCO.	Q 10,000.00	
326445	ORDEN DE COMPRA 18316, DEPOSITO POR CONTRATO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO No. 2, UBICADO EN 38 AVENIDA 16-25 COLONIA ALAMEDAS DE YUMAR ZONA 6 D MIXCO. APROBADO EN PUNTO SEPTIMO DEL ACTA 206-2009	Q 90,000.00	
326445	O/C 21127 DEPOSITO POR CONTRATO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN 22 CALLE "A" FINAL 2-02, COLONIA LA LIBERTAD, LA COMUNIDAD ZONA 10 DE MIXCO. APROBADO EN PUNTO QUINTO DEL ACTA 32-2010.	Q 24,000.00	
326445	O/C 27445 PARA EL PAGO DEL DEPOSITO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO MECANICO DE AGUA POTABLE UBICADO EN CARRETERA INTERAMERICANA, KILOMETRO 16.5 No. 0-51 PUENTE MATEO FLORES, ZONA 1 DE LA CIUDAD DE MIXCO.	Q 111,000.00	
326445	O/C 27548 PAGO PARA DEPOSITO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO MECANICO DE AGUA POTABLE, UBICADO EN VIA SAN JOSE 82-50, ALDEA SACOJ CHIQUITO ZONA 6 DE LA CIUDAD DE MIXCO. APROBADO EN PUNTO 8vo. ACTA No. 29-2011.	Q 76,000.00	
326445	O/C 27799 PAGO PARA DEPOSITO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL REBOMBEO DEL POZO MECANICO DE AGUA POTABLE, UBICADO EN 5ta. AVENIDA 0-30, COLONIA LA FLORIDA, ZONA 19 DE LA CIUDAD DE GUATEMALA. APROBADO EN PUNTO 6to. ACTA No. 16-2011.	Q 37,000.00	
326445	O/C 28309 PAGO PARA DEPOSITO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO MECANICO DE AGUA POTABLE, UBICADO EN 3a. AVENIDA 11-68, COLONIA EL ROSARIO, ZONA 3 DE MIXCO. APROBADO EN PUNTO 8vo. ACTA No. 64-2011.	Q 47,000.00	
326445	O/C 29313 PAGO PARA DEPOSITO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO MECANICO DE AGUA POTABLE, UBICADO EN 5a. AVENIDA 8-36, COLONIA EL ROSARIO, ZONA 3 DE MIXCO. APROBADO EN PUNTO 7o. ACTA No. 64-2011.	Q 35,000.00	
326445	O/C 29465 POR DEPOSITO EN GARANTIA DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN DIFERENTES DIRECCIONES DEL MUNICIPIO DE MIXCO. DETALLE EN ORDEN DE COMPRA.	Q 2,000.00	
326445	O/C 30091 POR DEPOSITO EN GARANTIA DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN RESIDENCIALES EL CASTAÑO, 3a. AVENIDA "A" 4-55 APT. "A" ZONA 3 DE MIXCO.	Q 200.00	
326445	O/C 30379 PAGO PARA DEPOSITO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO MECANICO DE AGUA POTABLE, UBICADO EN LA 23 AVENIDA 1.91, COLONIA EL NARANJO, ZONA 4 DE MIXCO. APROBADO EN PUNTO 10mo. ACTA No. 86-2011.	Q 111,000.00	
326445	O/C 30692 PAGO PARA DEPOSITO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA 6 ACOMETIDAS EN AREAS DEPORTIVAS, DENTRO PROY. "ILUMINACION DE BULEVARES, CALLES Y AVENIDAS DE ZONAS Y COL DE MIXCO", UBICADAS EN COLONIAS: 1ero. DE JULIO, EL MILAGRO, JARDINES DE SAN JUAN, MONSERRAT I, MONSERRAT II Y NUEVA MONSERRAT, DE LA CIUDAD DE MIXCO. AUTORIZADO EN PUNTO 9mo ACTA 74-2011	Q 90,000.00	
326445	O/C 31825 POR DEPOSITO EN GARANTIA DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN VILLA MAGNOLIA, BOULEVARD EL CAMINERO, COL. NUEVA MONSERRAT, COL. LA COMUNIDAD Y SAN CRISTOBAL DE MIXCO. DETALLE EN ORDEN DE COMPRA.	Q 1,000.00	





DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000013

Pagina 8 de 10

ANEXO A2

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1131 AL 31-12-2017

NIT	DESCRIPCION	Sub-totales	Total
326445	O/C 32851 POR PAGO POR DEPOSITO PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO MACANICO DE AGUA POTABLE UBICADO EN 0 CALLE 51-95 COLONIA MOLINO DE LAS FLORES I, ZONA 2 DE MIXCO, PUNTO 10mo. DEL ACTA 137-2011 DEL CONSEJO MUNICIPAL.	Q 76,000.00	
326445	O/C 32852 POR PAGO POR DEPOSITO PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL POZO MACANICO DE AGUA POTABLE UBICADO EN 3a. CALLE O BOULEVARD SAN NICOLAS 13-21 DE LA COLONIA VALLE DEL SOL, ZONA 4 DE MIXCO. PUNTO 8vo. DEL ACTA 137-2011 DEL CONSEJO MUNICIPAL.	Q 76,000.00	
326445	PAGO DE DEPOSITO POR ACOMETIDAS DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION DE ACOMETIDAS TEMPORALES FASE II, EN AREA MUNICIPAL ALBERGUE TEMPORAL EN 21 CALLE A ALBERGUE SECTOR 2, ZONA 1 DE MIXCO, COLONIA VISTA AL VALLE. DEL MODULO 12 AL 20.	Q 1,900.00	
326445	PAGO DE DEPOSITO POR ACOMETIDA DE ENERGIA ELECTRICA EN 9 AVENIDA 3-98 COLONIA ALVARADO ZONA 2 DE MIXCO, CONTRATO DE LA EEGSA NO. 1253970.	Q 24,000.00	
326445	REGISTRO DEL PAGO POR ACTUALIZACIÓN DE DEPOSITO DE GARANTÍA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR NO. N-000258 Y CORRELATIVO NO. 794186, CUBIERTO CON FONDOS RECAUDADOS DE CONTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DE ABRIL 2013.	Q 300.00	
326445	REGISTRO DEL PAGO POR DEPOSITO DE GARANTÍA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN POZO 4 DE 9NA. AVENIDA 11-70 COL. SAN FRANCISCO II ZONA 2 MIXCO, SEGUN CONTRATO NO. 1437406, CUBIERTO CON FONDOS RECAUDADOS DE CONTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DE MAYO 2013.	Q 300.00	
326445	REGISTRO POR PAGO DE DEPOSITO DE GARANTÍA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN 0 CALLE 51-98 POZO 3 MIXCO ZONA 2, SEGUN CONTRATO NO. 1293028, CUBIERTO CON FONDOS RECAUDADOS DE CONTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DE JULIO 2013.	Q 84,000.00	
326445	REGISTRO DEL PAGO POR DEPOSITO DE GARANTÍA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTRATO NO. 1309859 Y 1309851 DE ZONA 01 MIXCO QUE OCUPA COMO OFICINAS DE SOSEA, CUBIERTO CON FONDOS RECAUDADOS DE CONTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DE AGOSTO 2013.	Q 400.00	
326445	REGISTRO DEL PAGO POR DEPOSITO DE GARANTÍA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTRATO NO. 1309870 Y 1309873 DE POLIDEPORTIVO EN 4 AVENIDA 01-30 COLONIA SATELITE PROYECTO 01 ZONA 09 MIXCO, CUBIERTO CON FONDOS RECAUDADOS DE CONTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DE AGOSTO 2013.	Q 300.00	
326445	REGISTRO DEL PAGO POR DEPOSITO DE GARANTÍA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTRATO NO. 1312465 DEL POZO 8 EN 5TA. CALLE 13-07 ZONA 1 MIXCO, CUBIERTO CON FONDOS RECAUDADOS DE CONTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DE SEPTIEMBRE 2013.	Q 47,000.00	
326445	REGISTRO DEL PAGO POR DEPOSITO DE GARANTÍA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTRATO NO. 1316548 EN 10 AVENIDA 1-40 A INTERIOR ALDEA LO DE FUENTES ZONA 11 MIXCO, CUBIERTO CON FONDOS RECAUDADOS DE CONTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DE OCTUBRE 2013.	Q 200.00	
326445	REGISTRO DEL PAGO POR DEPOSITO DE GARANTÍA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTRATO NO. 1316553 DEL POZO 8 EN 5TA. CALLE 13-07 APTO. A ZONA 1 MIXCO, CUBIERTO CON FONDOS RECAUDADOS DE CONTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DE OCTUBRE 2013.	Q 100.00	




DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000014

Pagina 9 de 10

ANEXO A2

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1131 AL 31-12-2017

NIT	DESCRIPCION	Sub-totales	Total
326445	PAGO A EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA POR DEPOSITO POR ACOMETIDA ELÉCTRICA EN 5 AVENIDA 3-20 APTO. A ZONA 1 MIXCO SEGÚN CONTRATO NO. 1348250 DEL 18-03-2014. NO SE EMITIÓ CHEQUE, FUE DEBITADO DE LA CONTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DE MARZO 2014.	Q 300.00	
326445	PAGO A EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA POR DEPOSITO POR ACOMETIDA DE ENRGIA ELÉCTRICA EN 3 CALLE LUMINARIA COLONIA BELEN Z. 7 MIXCO, SEGÚN CONTRATO NO. 1398198 DEL 05-01-2015. NO SE EMITIÓ CHEQUE, FUE DEBITADO DE LA CONTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DE DICIEMBRE 2014.	Q 200.00	
326445	PAGO A EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA POR DEPOSITO POR ACOMETIDA ELÉCTRICA EN 6TA. AVENIDA Y 18 CALLE ALDEA LO DE COY ZAONA 1 MIXCO ESCUELA OFICIAL MIXTA 835, SEGÚN CONTRATO NO. 1398195 DEL 05-01-2015. NO SE EMITIÓ CHEQUE, FUE DEBITADO DE LA CONTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DE DICIEMBRE 2014.	Q 100.00	
326445	PAGO A EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA POR DEPOSITO POR ACOMETIDA DE ENRGIA ELÉCTRICA EN 4TA. CALLE 5-23 COL. BELEN Z. 7 MIXCO, SEGÚN CONTRATO NO. 1399584 DEL 31-10-2014. NO SE EMITIÓ CHEQUE, FUE DEBITADO DE RECAUDACION POR CONTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DE ENERO 2015.	Q 100.00	
326445	PAGO A EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA POR DEPOSITO POR ACOMETIDA DE ENRGIA ELÉCTRICA EN BOULEVARD SACOJ GRANDE 72-75 B APTO. A POZO NO. 6 MIXCO Z. 6, SEGÚN CONTRATO NO. 1482019 DEL 18-05-2016. NO SE EMITIÓ CHEQUE, FUE DEBITADO DE RECAUDACION POR CONTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DE MAYO 2016.	Q 58,000.00	
	SUB-TOTAL	Q 1,469,400.00	Q 1,469,400.00
	ARREAGA GRAMAJO ISAAC ERMITAÑO BENEDICTO		
14912562	PAGO DE DEPOSITO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN SECCION QQ LOTE No. 295 COLONIA EL MILAGRO ZONA 6 DE MIXCO SEGÚN CONTRATO 05-2010 PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE EMIXTRA.	Q 2,100.00	Q 2,100.00
	SOSA ALDANA DE HERNANDEZ NORA ESPERANZA		
4557301	O/C- 21892 FACTURA SIN SERIE No. 309 POR DEPOSITO POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, UBICADO EN 2a. AVENIDA 2-107 ZONA 1 DE MIXCO LOMAS DE PORTUGAL, PARA ESTACION DEL DEPARTAMENTO DE EMIXTRA. SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE 017-2009.	Q 2,800.00	Q 2,800.00
	GONZALEZ PEREZ LILIAN AIDA		
9719369	DEPOSITO No. 8628899 CTA. 49-0005570-7 DEL 29-08-2011 POR REINTEGRO A LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO DEL DESCUENTO EFECTUADO A LA SEÑORA LILIAN AIDA GONZÁLEZ PEREZ EN RECIBO DE PRESTACIONES LABORALES No. RECIBOS XCONT2011/FPAP.1, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA NO. 007-2010-TM FECHA 06-09-2010 DE TESORERÍA MUNICIPAL. CHEQUE No. 27444712	Q 7,995.26	Q 7,995.26
	GERARDO OCHOA CIFUENTES		
8048487	GERARDO OCHOA CIFUENTES CHEQUE RECHAZADO CHEQUE RECHAZADO 136181975 DEL BANCO AGROMERCANTIL SEGÚN NOTA DE DEBITO No. 172735 DE FECHA 16/05/2011	Q 2,443.10	Q 2,443.10
	P.P.E.M.		
862037K	RECLASIFICACION DE LA DIFERENCIA CORRESPONDIENTE A LO PROYECTADO DE MAS EN CONCEPTO DE CUOTA PATRONAL DE DICIEMBRE 2011 EN AMPLIACION DEL CONVENIO No. 72-2011 (07-2006) DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL DEL 24-11-2011, SEGÚN PUNTO 4to. DEL ACTA No. 143-2011 DEL CONSEJO MUNICIPAL.	Q 1,032.28	Q 1,032.28





DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000015

Pagina 10 de 10

ANEXO A2

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1131 AL 31-12-2017

NIT	DESCRIPCION	Sub-totales	Total
	GARCIA GALICIA VIRGILIO		
7500300	DEPOSITO POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA ESTACION 3 DE EMIXTRA, UB. BOULEVAR EL CAMINERO 20-16 SAN FRANCISCO I ZONA 6 DE MIXCO, FACTURA SERIA A No. 2, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE 15-2009	Q 2,500.00	Q 2,500.00
	GARCIA GALICIA VIRGILIO		
234612-5	REGISTRO DE FALTANTE DETECTADO A RECEPTORA MUNICIPAL BERTA LUZ LOPEZ CHILEL EL DIA 22 Y 23 DE SEPTIEMBRE 2016 EN CAJA NO. 83 7 AV 20 CALLE PRIMERO DE JULIO Z. 5 POR VALOR DE 12,086.51 SEGUN INFORME SIN NUMERO DE AUDITORIA INTERNA DEL 26-09-2016	Q 12,086.51	Q 12,086.51
	TOTAL SALDO CUENTA 1131 AL 31-12-2017		Q 3,215,679.42





DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000016 ANEXO A3

Página 1 de 1

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1132 AL 31-12-2017

NIT	DESCRIPCION	VALOR
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO DEL BANCO INDUSTRIAL POR RECHAZO DE CHEQUE A NOMBRE DE RODRIGUEZ MERIDA, EDNA MELIDA	Q 30,019.44
2346125	REGISTRO DE NOTAS DE DEBITO 302234 DEL BANRURAL POR RECHAZO DEL CHEQUE 36000050 DEL BANCO AGROMERCANTIL, GIRADO POR CARLOS PINEDA.	Q 1,253.28
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO 317613 DEL BANRURAL POR RECHAZO DEL CHEQUE NO. 474690 DEL BANCO INDUSTRIAL, GIRADO POR MARIA ABRIL.	Q 4,473.63
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO 347591 DEL BANRURAL POR RECHAZO DEL CHEQUE NO. 27800022 DEL BANCO AGROMERCANTIL, GIRADO POR ADILIA DE JESUS LOPEZ SALAS.	Q 2,416.50
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO NO. 198001362 DE BANRURAL DE FECHA 09/09/2015 POR RECHAZO DEL CHEQUE NO. 15783339 DEL BANCO G&T CONTINENTAL, POR VALOR DE Q6,721.81	Q 6,721.81
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO NO 264218447 DE BANRURAL DE FECHA 28/05/2015 POR RECHAZO DE CHEQUE NO. 75200174 DEL BANCO AGROMERCANTIL POR VALOR DE Q24,219.00	Q 24,219.00
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO NO 428182650 DE BANRURAL DE FECHA 23/01/2015 POR RECHAZO DE CHEQUE NO.3 DEL BANCO INDUSTRIAL,S.A. POR VALOR DE Q2,025.00	Q 2,025.00
2346125	REGISTRO DE NOTAS DE DEBITO 379049 DEL BANRURAL POR RECHAZO DEL CHEQUE 534 DEL BANCO INDUSTRIAL, GIRADO POR LUIS GARCIA BOLAÑOS.	Q 1,082.00
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO 878308825 DEL BANRURAL DE FECHA 02/01/2014 POR RECHAZO DEL CHEQUE NO. 13 DEL BANCO C.H.N., POR VALOR DE Q 1,149.90.	Q 1,149.90
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO NO.1391743-11 DE BANRURAL DE FECHA 27/07/2016 POR RECHAZO DE CHEQUE NO.27601928 DEL BANCO AGROMERCANTIL POR VALOR DE Q 2,209.84	Q 2,209.84
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO NO.1397565-13 DE BANRURAL DE FECHA 04/08/2016 POR RECHAZO DE CHEQUE NO.33229022 DEL BANCO G&T CONTINENTAL POR VALOR DE Q 828.00	Q 828.00
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO NO.1397565-12 DE BANRURAL DE FECHA 04/08/2016 POR RECHAZO DE CHEQUE NO.33229023 DEL BANCO G&T CONTINENTAL POR VALOR DE Q 714.13	Q 714.13
2346125	NOTA DE DEBITO POR CHEQUE RECHAZADO A NOMBRE DE LUIS PEDRO URREA DE FECHA 06/02/2017 DE BANCO INDUSTRIAL, POR UN MONTO DE Q. 954.65	954.65
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO POR CHEQUE RECHAZADO A NOMBRE DE REMIGIO MORALES HERRERA DE FECHA 09/06/2017 DE BANCO INDUSTRIAL, POR UN MONTO DE Q. 1,906.94.	1,906.94
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO POR CHEQUE RECHAZADO A NOMBRE DE SD GRUPO DE FECHA 04/07/2017 DE BANCO INDUSTRIAL, POR UN MONTO DE Q. 3,000.00.	3,000.00
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO POR CHEQUE RECHAZADO A NOMBRE DE CRISTOBAL ROBLES DE FECHA 07/07/2017 DE BANCO INDUSTRIAL, POR UN MONTO DE Q. 5,328.99.	5,328.99
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO POR CHEQUE RECHAZADO A NOMBRE DE LEONOR GULARTE ASTURIAS DE FECHA 14/09/2017 DE BANCO INDUSTRIAL, POR UN MONTO DE Q. 1,395.68.	1,395.68
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO POR CHEQUE RECHAZADO NO. 1686 A NOMBRE DE SERVICIOS Y MAQUINADOS DE FECHA 14/12/2017 DE BANCO INDUSTRIAL, POR UN MONTO DE Q. 105.00.	105.00
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO POR CHEQUE RECHAZADO NO. 1687 A NOMBRE DE SERVICIOS Y MAQUINADOS DE FECHA 14/12/2017 DE BANCO INDUSTRIAL, POR UN MONTO DE Q. 105.00.	105.00
	TOTAL DE LA CUENTA 1132 AL 31-12-2017	Q 89,888.77





DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000017

Pagina 1 de 1

ANEXO A4

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1133 AL 31-12-2017

CONTRATO No.	NIT	NOMBRE PROYECTO	SALDO
CONTRATO 11-2011 DEL FIDEICOMISO	40190875	CALLES Y AVENIDAS SECTOR EMPAGUA, LO DE COY ZONA 1, MIXCO, GUATEMALA	Q 60,107.12
CONTRATO 50-2015 DEL FIDEICOMISO	83499903	ANTICIPO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIDEPORTIVA EN 14 AVENIDA A 1-25 MANZANA J COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 MIXCO, GUATEMALA	Q 62,499.89
CONTRATO 48-2015 DEL FIDEICOMISO	83499903	ANTICIPO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIDEPORTIVA EN 2A CALLE Y 10 AVENIDA B MANZANA R COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 MIXCO, GUATEMALA	Q 62,871.57
CONTRATO 48-2015 DEL FIDEICOMISO	83499903	ANTICIPO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 9A CALLE Y 7A AVENIDA MANZANA G, COLONIA NUEVA MONSERRAT, ZONA 3 MIXCO, GUATEMALA	Q 62,522.51
CONTRATO 25-2016 MUNI MIXCO	8005443	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN MANZANA N DE LA COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 MIXCO, GUATEMALA	Q 5,231.73
CONTRATO 19-2016 MUNI MIXCO	8005443	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN MANZANA Q DE LA COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 MIXCO, GUATEMALA	Q 79,360.00
CONTRATO 18-2016 MUNI MIXCO	8005443	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN MANZANA H DE LA COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 MIXCO, GUATEMALA	Q 4,694.68
CONTRATO 08-2017 MUNI MIXCO	19526938	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SACOJ GRANDE, MIXCO, GUATEMALA.	Q 4,946,591.85
CONTRATO 15-2017 MUNI MIXCO	38847590	PAGO DE ANTICIPO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR, MUROS DE CONTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA OCTAVA CALLE ENTRE SEPTIMA AVENIDA Y SEPTIMA AVENIDA E, SECTOR A-10, ZONA 8 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"	Q 4,319,559.39
CONTRATO 19-2017 MUNI MIXCO	19526938	ANTICIPO DEL PROYECTO DENOMINADO:AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ALDEA EL CAMPANERO ZONA 8 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 657,500.00
CONTRATO 20-2017 MUNI MIXCO	23562230	ANTICIPO DEL PROYECTO DENOMINADO:CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO,EQUIPAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION EN 11 CALLE 1-20 COLONIA MONSERRAT I, ZONA 4 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 489,690.03
CONTRATO 18-2017 MUNI MIXCO	23562230	ANTICIPO DEL PROYECTO:CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO,EQUIPAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION EN EL PARAISO I, ZONA 7 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Q 335,433.82
CONTRATO 22-2017 MUNI MIXCO	23562230	ANTICIPO DEL PROYECTO:CONSTRUCCION POZO(S) 25 CALLE 8-15 COLONIA PRIMERO DE JULIO ZONA 5 DE MIXCO, GUATEMALA	Q 816,435.49
CONTRATO 17-2017 MUNI MIXCO	2864207	PAGO DE ANTICIPO DEL PROYECTO DENOMINADO:CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN VALLES DE SEVILLA, ZONA 8 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 699,604.66
TOTAL DE LA CUENTA 1133 AL 31-12-2017			Q 12,602,102.74



Pagina 1 de 1



MUNICIPALIDAD DE MIXCO

DIRECCION FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000018

INTEGRACION DE LA CUENTA 1231 Propiedad y Planta en Operación

Subcuenta 1 Edificios e Instalaciones AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
01/01/2012		SALDO INICIAL AL 01-01-2012	2,683,501.94
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2012	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2013	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2014	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2015	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2016	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2017	
		TOTAL CUENTA 1231 AL 31-12-2017	2,683,501.94





DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000019

Pagina 1 de 1

ANEXO A8

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1232 AL 31-12-2017

AUXILIAR No.	Maquinaria y Equipo	VALOR
1	PRODUCCIÓN	Q 7,805.49
2	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	Q 1,697,418.98
3	OFICINA Y MUEBLES	Q 12,304,223.58
4	MÉDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO	Q 49,323.40
5	EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	Q 1,606,012.28
6	DE TRANSPORTE	Q 28,653,368.63
7	DE COMUNICACIONES	Q 3,710,315.06
	TOTAL CUENTA 1232 AL 31-12-2017	Q 48,029,367.42



Pagina 1 de 1

*Trabajando por nuestra Ciudad***MUNICIPALIDAD DE MIXCO****DIRECCION FINANCIERA****DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

000020

INTEGRACION DE LA CUENTA 1232 Maquinaria y Equipo**Subcuenta 1 De Producción AL 31-12-2017**

FECHA APROBACION	EXP. N°.	DESCRIPCION	DEBITO
01/01/2012		SALDO INICIAL AL 01-01-2012	7,805.49
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2012	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2013	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2014	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2015	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2016	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2017	
		TOTAL CUENTA 1232.1 AL 31-12-2017	7,805.49



Pagina 1 de 1



¡Trabajando por nuestra Ciudad!
MUNICIPALIDAD DE MIXCO

DIRECCION FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000021

INTEGRACION DE LA CUENTA 1232 Maquinaria y Equipo

Subcuenta 2 Maquinaria y Equipo de construcción AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
01/01/2012		SALDO INICIAL AL 01-01-2012	1,025,418.98
19/12/2012	953	FACTURAS SERIE 'MF' NO. 9408 POR PAGO AL CONTRATO NO. 09-2010 DENOMINADO COMPRA DE UNA RETROEXCAVADORA PARA SER UTILIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. MARCA JOHN DEERE, MODELO 310J, 4 X 4. EJECUTADO POR EL FIDEICOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	672,000.00
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2013	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2014	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2015	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2016	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2017	
		TOTAL CUENTA 1232.2 AL 31-12-2017	1,697,418.98



Pagina 1 de 7



Trabajando por nuestra Ciudad
MUNICIPALIDAD DE MIXCO

DIRECCION FINANCIERA**DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

000022

INTEGRACION DE LA CUENTA 1232 Maquinaria y Equipo**Subcuenta 3 De Oficina y Muebles AL 31-12-2017**

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
01/01/2012		SALDO INICIAL AL 01-01-2012	7,698,216.63
16/02/2012	67	VALOR DE LA COMPRA DE MOBILIARIO, ACCESORIOS ELECTRICOS Y PRODUCTOS DE METAL, PARA OFICINAS DE	68,596.59
25/02/2012	95	1 ESCRITORIO COLOR NEGRO CON MEDIDAS 2.20 X 0.96 CM ANCHO Y 1.00 X 0.60, PARA USO EN ALCALDIA, COTIZACION 1693	15,999.00
25/02/2012	99	VALOR DE LA COMPRA DE JUEGO DE SALA, PARA ATENCION AL VECINO EN ALCALDIA MUNICIPAL, COTIZACION 16072	45,000.00
25/02/2012	101	VALOR DEL 70% DEL EQUIPO DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, PARA OFICINA DE ALCALDIA MUNICIPAL, COTIZACION 13	18,281.03
25/02/2012	102	ALOR DE LA COMPRA DE 2 SILLAS MODELO AERON, BASE DE ALUMINIO, PARA USO EN ALCALDIA MUNICIPAL, COTIZACION 111	15,404.40
12/03/2012	141	COMPRA DE 2 SILLAS AERON DE VISITA; 4 SILLAS MODELO SETU CON RODOS DOBLES; 1 MESA MODEL HAMBS DE 48" Y COMPLEMENTO A 2 SILLAS AERON, BASE ALUMINIO, PARA USO EN LA MUNICIPALIDAD	39,956.50
17/03/2012	180	POR COMPRA DE 2 MESAS DE CENTRO, A UTILIZARSE EN SALA DE ESPERA EN EL EDIFICIO MUNICIPAL.	5,598.00
30/04/2012	171	FACTURA SERIE II NO. 6574, COMPRA DE 1 MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA, PARA SER UTILIZADO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION, SOLICITADO SEGUN OFICIO NO.16/DMP/TEH/E/C	2,214.00
03/05/2012	314	POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA USO INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD	13,024.00
18/05/2012	384	VALOR COMPRA DE DOS COMPUTADORAS HP DE 4GB DE MEMORIA Y DISCO DURO DE 500GB CON WINDOWS 7, PARA USO EN TECNOLOGIA DE EMIXTRA	16,398.00
19/05/2012	385	VALOR DE LA COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA USO DEL PERSONAL MUNICIPAL.	33,238.00
30/05/2012	466	VALOR QUE CORRESPONDE A LA COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA, PARA USO INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD	43,083.00
08/06/2012	517	COMPRA DE 12 TRAMOS RACK PICKING SOLO ESTRUCTURA, DE ALTURA DE 5.00 M CON EMPALME, LONGITUD 2.70 M CADA TRAMO, PROFUNDIDAD 1.60 M, 7 NIVELES LARGUEROS, PARA SER UTILIZADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA, SOLICITADO SEGUN OFICIO NO.375, FACTURA SERIE "A" NO.2718	83,921.60
14/06/2012	560	VALOR DE INSTALACION DE 2 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE MANO DE OBRA	18,700.00
15/06/2012	567	PAGO DE MOBILIARIO DE OFICINA, PARA USO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD.	21,009.30
05/07/2012	383	COMPRA DE MATERIALES PARA EL TERCER ESCUADRON DEL EJERCITO, UBICADO EN ZONA 1 DE MIXCO, SOLICITADO SEGUN OFICIO NO.19-201, FACTURA SERIE "B-1" NOS. 205 Y 206	18,874.26
10/07/2012	203	COMPRA DE 2 TRITURADORAS DE PAPEL MARCA FELLOWESS, QUE SERAN UTILIZADAS EN LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO	5,610.00
11/07/2012	465	PAGO DE MOBILIARIO DE OFICINA, A UTILIZAR EN OFICINAS MUNICIPALES.	25,425.54
25/07/2012	747	VALOR QUE CORRESPONDE A LA COMPRA DE MOBILIARIO PARA OFICINAS MUNICIPALES.	29,060.31
25/07/2012	747	VALOR QUE CORRESPONDE A LA COMPRA DE MOBILIARIO PARA OFICINAS MUNICIPALES.	20,000.00
17/08/2012	909	COMPRA DE IMPRESORA DE TARJETAS PLASTICA DATACARD MODELO CD800 DUPLEX Y DEMAS MATERIALES, QUE SE UTILIZARAN PARA LA ELABORACION DE CARNETS PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, SOLICITADO SEGUN OFICIO NO.186-2012-TEC-MAH, FACTURA SERIE "A" NO.13664.	17,900.00
04/10/2012	1021	COMPRA DE TARJETAS DE RED, UPS DE 2200 VA 6 SALIDAS CON REGULADOR Y SWITCHS DE 16 PUERTOS 10/100/1000 QUE SERAN UTILIZADOS EN EL CUARTO DE SERVIDORES, ASESORIA JURIDICA Y AGENCIAS SAN FRANCISCO Y MINERVA, SEGUN OFICIO 736-2012-TEC-MAH	7,785.00
09/10/2012	1054	COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA READECUACION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO, CENTRO DE TRANSMISIONES Y CALL CENTER DE ATENCION AL VECINO, SEGUN OFICIO 177-2012-TEC-MAH	7,625.00
22/10/2012	1082	COMPRA DE 6 ARCHIVOS DE 4 GAVETAS, QUE SERAN UTILIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, SOLICITADO SEGUN OFICIO NO.384-2012	8,100.00
25/10/2012	973	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO MACBOOK PRO NEW 13" PRECISION ALUMINIUM UNIBODY, CORE I5 INTEL 2.4 GHZ, EL CUAL SERA UTILIZADO EN EL AREA DE TECNOLOGIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACION DE LA MUNICIPALIDAD SEGUN OFICIO 1552012-TEC-MAH	12,999.00
06/11/2012	1438	COMPRA DE DISCO DURO EXTERNO, PARA USO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. COTIZACION 38728	2,299.00
09/11/2012	1471	COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA USO EN ADMINISTRACION	11,750.00
14/11/2012	1461	COMPRA DE 1 PLOTTER HP DESIGNJET T790 DE 44 PULGADAS, LO CUAL SERVIRA PARA LA IMPRESION DE PLANOS POR EL PERSONAL DE DISEÑO DE OBRAS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO, SEGUN OFICIO NO. 137-2012-IMP/TEH/E/D/C	35,500.00
20/11/2012	962	COMPRA DE 1 MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MODELO OX6750, QUE SERA UTILIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION PRIVADA, SEGUN OFICIO 388-2012-DCP-IRQ-BV.	



Pagina 2 de 7



Municipalidad de Mixco
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000023

INTEGRACION DE LA CUENTA 1232 Maquinaria y Equipo

Subcuenta 3 De Oficina y Muebles AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
21/11/2012	1313	COMPRA DE 4 VENTILADORES DE PIEDISTAL DE 20 PULGADAS, QUE SERAN PARA USO DE LA ACADEMIA DE EMIXTRA, SEGUN OFICIO NO. 181-2012-LOGMAC-FA.	1,672.00
18/01/2013	1716	POR COMPRA DE ARCHIVOS PARA SER UTILIZADOS EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO.	86,620.00
07/03/2013	1893	COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES QUE CONFORMAN LA ENTIDAD MIXQUEÑA DE TRANSPORTES-EMIXTRA.	7,486.45
13/05/2013	2336	VALOR QUE CORRESPONDE AL MOBILIARIO PARA OFICINAS MUNICIPALES, SOLICITADO POR LA OFICINA DE DMP.	59,273.82
19/06/2013	2566	VALOR QUE CORRESPONDE AL PAGO DE 02 COMPUTADORAS HP Y 01 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON.	19,414.90
05/07/2013	2683	COMPRA DE DISCO DURO EXTERNO WESTERN DIGITAL MY BOOK FOR MAC 3 USB 2.0 DESKTOP QUE SE UTILIZARA PARA DESCARGAR MATERIAL DE VIDEO Y FOTOGRAFIA, DEL DEPTO. DE RELACIONES PÚBLICAS, SEGUN OFICIO NO. 088-2013-TECLOG.	1,599.00
05/07/2013	2448	COMPRA DE IMAC CORE I-5 8GB RAM, 1 TB DE DISCO DURO, PARA LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL SEGUN OFICIO NO. 202-2013-TECLOG.	32,998.00
05/07/2013	2151	COMPRA DE 4 ENCUADERNADORAS PARA EL PROGRAMA DE ENCUADERNADO Y ENGARGOLADO, EN CUAL SERA UTILIZADO POR LOS 4 CENTROS DE FOTOCOPIADO, SEGUN OFICIO NO. 178-2013-D.A.	5,017.20
15/07/2013	2313	COMPRA DE 1 DESTRUCTORA DE PAPEL, SERVIRA PARA EL PROYECTO DE RECICLARE SOLICITADO POR ALCALDIA, SEGUN OFICIO NO. 001-2013-CE-R.	9,690.00
22/07/2013	1460	FACTURA NO. 489 DE LA EMPRESA ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL POR COMPRA DE COMPUTADORA MARCA DELL CORE I5 3.1 DISCO DURO DE 250 GBAS, CORRESPONDIENTE A LIQUIDACION CAJA CHICA DEL FIDEICOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR FINANCIERA RURAL.	5,000.00
25/07/2013	2793	POR COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO HP Y PROYECTOR.	27,496.00
25/07/2013	2794	POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO HP DESKTOP.	19,400.00
08/08/2013	2886	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO IMAC QC CORE I-5 DE 2.9 GHZ 1TB 21.5	14,849.10
19/08/2013	3003	POR COMPRA DE 1 EQUIPO DE COMPUTO Y DOS IMPRESORAS, PARA LA AGENCIA DE MONTSERRAT.	16,745.00
11/09/2013	3218	POR COMPRA DE 4 SILLAS TIPO EJECUTIVO O SECRETARIAL DE ESPERA A UTILIZARSE EN LA MINI MUNI MODELO DE C.C. MONTSERRAT, SEGUN OFICIO NO. 082-1AV-2013-ANG.	64,288.00
12/09/2013	3073	COMPRA DE CINTAS Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADAS E OFICINAS CENTRALES DE EMIXTRA, SUS 3 ESTACIONES Y ACADEMIA, SEGUN OFICIO NO. 266-2013-TECLOG.	645.00
19/09/2013	3368	COMPRA DE COMPONENTES PARA COMPUTADORAS PERSONALES, LOS CUALES SERAN UTILIZADOS EN EQUIPOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE RELACIONES PÚBLICAS, CATASTRO, DIRECCION DE TECNOLOGIA, VELOCIMETRO DE EMIXTRA, SEGUN OFICIO NO. 73-2013-TECLOG.	4,300.00
19/09/2013	3458	COMPRA DE IPAD MINI CELL 16GB WHITE Y CASE TUCANO FOLIO IPAD MINI BLUE PARA USO MUNICIPAL.	7,199.00
24/09/2013	3465	POR COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS, LOS CUALES SERAN UTILIZADOS EN LA REMODELACION DE LA NUEVA MINI AGENCIA MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN PASO DE LOS CAMPEONES, SEGUN OFICIO NO. 446-2013-TECLOG.	1,344.00
27/09/2013	3515	POR COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA PARA SER UTILIZADO EN DEPARTAMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO.	87,861.27
03/10/2013	3518	COMPRA DE ESCRITORIOS Y LAMPARAS, LOS CUALES SERAN ASIGNADOS A LA MINI MUNI MODELO DEL C.C. MONTSERRAT, LOCAL 12C PRIMER NIVEL, SEGUN OFICIO NO. 092-1AV-2013/ANG. FACTURA SERIE "A" NO.02.	17,500.00
07/11/2013	3794	POR COMPRA DE UPS Y PROTECTOR DE VOLTAJE PARA SER INSTALADOS EN LA OFICINA QUE OCUPA EL SEÑOR ALCALDE SEGUN OFICIO NO. 539-2013-TECLOG. A CARGO DE TECNOLOGIA.	369.00
12/11/2013	3837	POR COMPRA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS OFICINAS DEL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO MUNICIPAL.	20,000.00
13/11/2013	5113	PAGO A OD GUATEMALA Y COMPAÑIA LIMITADA POR DE 1 IMPRESORA MATRICIAL, 1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y 2 UPS'S PARA SER UTILIZADOS EN LA NUEVA AGENCIA MUNICIPAL UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL DE SANKRIS MALL, CIUDAD SAN CRISTOBAL ZONA 8 DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO. 544-2013-TECLOG.	5,446.00
19/12/2013	5436	PAGO A OFICINA & ESTILO, S.A. POR COMPRA DE REPISAS, CARROS PORTA CPU, ESTANTERIAS METALICAS Y MESES DE SESIONES, SEGUN FACTURA NO. 1041.	16,347.68
26/12/2013	4143	ADJUDICACIÓN DEL EVENTO DE COTIZACIÓN NO. 2933128 COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN, COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y OTROS, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO.	211,021.50
29/12/2013	4143	ADJUDICACIÓN DEL EVENTO DE COTIZACIÓN NO. 2933128 COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN, COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y OTROS, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO.	687,768.83



Pagina 3 de 7



MUNICIPALIDAD DE MIXCO
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000024

INTEGRACION DE LA CUENTA 1232 Maquinaria y Equipo

Subcuenta 3 De Oficina y Muebles AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
27/12/2013	4182	POR COMPRA DE 2 ESCRITORIOS PERIMETRALES DE 5 PUESTOS CON ARCHIVO BASE DE 3 GABETAS Y 3 ISLAS OPERATIVAS DE 7 PUESTOS CADA UNA SIN ARCHIVO CON DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO Y 2 TOPO POSFORMADOS DE 1.00MTS DE ANCHO SOPORTADOS CON HERRAJES METALICOS. FACT. B-1044.	35,152.32
27/12/2013	4182	POR COMPRA DE 2 ESCRITORIOS PERIMETRALES DE 5 PUESTOS CON ARCHIVO BASE DE 3 GABETAS Y 3 ISLAS OPERATIVAS DE 7 PUESTOS CADA UNA SIN ARCHIVO CON DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO Y 2 TOPO POSFORMADOS DE 1.00MTS DE ANCHO SOPORTADOS CON HERRAJES METALICOS. FACT. B-1044.	48,500.00
27/12/2013	4181	POR COMPRA DE LECTOR BIOMETRICO MARCA FINGERTEC PARA USO DE TECNOLOGIA Y DEPARTAMENTO DE PERSONAL.	26,500.00
27/12/2013	4185	POR COMPRA DE 2 ISLAS OPERATIVAS DE DOS PUESTOS SIN ARCHIVO CON COSTADOS SEPARADOS. FACT. B-1043.	15,013.76
07/02/2014	4547	POR COMPRA DE EQUIPO DE IMPRESION, MINICOMPONENTE, CARTUCHOS DE TINTA CANON. FACT. C-001.	3,362.27
23/02/2014	4840	COMPRA DE 3 LECTORAS BIOMETRICAS DE HUELLA MARCA ZX SOFTWARE MODELO US-700, SEGUN OFICIO NO. 021-2014-TEC-IG Y FACTURA FACE-66-RC-1 NUMERO 140000000495.	13,372.80
06/03/2014	4797	POR COMPRA DE ESCRITORIOS EJECUTIVOS QUE SERAN UTILIZADOS EN LA NUEVA AGENCIA MINI MUNI MODELO EN CENTRO COMERCIAL SANKRIS MALL, SEGUN OFICIO NO. 2594 Y FACTURA SERIE "A" NO. 1.	13,125.00
11/03/2014	4904	POR COMPRA DEL MOBILIARIO COMPRENDE ESCRITORIOS PARA UTILIZAR EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES PUBLICOS. FACT. A-359.	50,000.00
23/04/2014	4783	PAGO A SEGA, S.A. POR COMPRA DE SERVIDOR DE BASE DE DATOS DELL POWER EDGE R320.	25,008.00
08/07/2014	5582	POR COMPRA DE DISCOS Duros UTILIZADOS PARA RESGUARDO DE INFORMACION SEGUN OFICIO NO.142-2014-TEC-MCO.	23,960.00
28/07/2014	5654	PAGO DE FACTURA POR LA COMPRA DE MAC PRO X3.7QC12GB256GB SP, SEGUN OFICIO NO. 266-2014-TEC-IG. FACTURA NO. 140000000836 SERIE FACE-66-RC-001.	33,499.00
15/08/2014	5810	COMPRA DE EQUIPO PARA SER UTILIZADO EN EL AREA DE COMUNICACION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO SEGUN OFICIO NUMERO 236-2014-TEC-IG. FACTURA ELECTRONICA SERIE FACE-66-RC-001 NUMERO 140000000422.	28,997.00
04/09/2014	6009	PAGO QUE CORRESPONDE A LA COMPRA DE EQUIPO A SER UTILIZADO EN INSTALACIONES DEL EDIFICIO CENTRAL MUNICIPAL, SEGUN REQUERIMIENTO Y FACTURA A-0625.	26,085.00
22/10/2014	6356	POR LA COMPRA DE ARCHIVADORES DE MELAMINA CAPE PARA ESCRITORIOS PARA USO EN SANKRIS MALL EN MINI MUNI MODELO SEGUN OFICIO NUMERO 163-2014-ADMINISTRATIVO-DA Y FACTURA SERIE A NUMERO 007.	2,850.00
10/11/2014	6595	PAGO POR LA INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA QUE CONCENTRA EL CUARTO DE SERVIDORES MUNICIPALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, SEGUN OFICIO Y FACTURA SERIE A-649.	12,259.51
01/12/2014	6778	POR COMPRA DE EQUIPO DE LIMPIEZA PARA PISOS, Y PURIFICADORES PARA ARTICULOS DE LIMPIEZA EN OFICINAS MUNICIPALES. FACT. A-00029.	17,900.00
12/12/2014	6836	POR LA COMPRA DE UN MINI IPAD PARA USO EN LA GERENCIA DE ALCALDIA MUNICIPAL SEGUN OFICIO NUMERO 466-2014-TEC-IG DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIA Y FACTURA SERIE FACE NUMERO 140000000308.	8,999.00
12/01/2015	6994	POR COMPRA DE WATCH XTMS25 DE 2.5 GBPS, Y LA INSTALACION Y CONFIGURACION DE SOFTWARE, PARA EL AREA DE TECNOLOGIA, SEGUN REQUERIMIENTO Y FACTURA NO. A-02264.	41,368.00
15/01/2015	7002	POR COMPRA DE IPAD MINI 3 WIFI Y SD CARD, PARA USO EN ALCALDIA MUNICIPAL, SEGUN OFICIO Y FACTURA NO. FACE-66-14000004607.	7,999.00
10/02/2015	7169	POR COMPRA DE COMPUTADORAS UTILIZADAS EN LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL OFICIO NO.067-2015-TEC-IG.	79,996.00
10/02/2015	7171	POR COMPRA DE IPAD MOUSE Y TECLADO UTILIZADO EN LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL OFICIO NO.069-2015-TEC-IG.	13,998.00
27/02/2015	7345	POR COMPRA DE IMPRESORA UTILIZADA EN COMUNICACION SOCIAL SEGUN OFICIO NO.617RRPPPP/P/F. FACTURA NO.56 SERIE "C".	3,361.47
19/03/2015	7322	POR COMPRA DE UNA DESTRUCTORA DE PAPEL, UTILIZADA EN LA DIRECCION DE COMPRAS SEGUN OFICIO NO.DC-0037-2014FVMDA. FACTURA NO.580 SERIE "A".	5,396.00
24/04/2015	7823	POR COMPRA DE MOBILIARIO DE MELAMINA PARA ESPACIOS DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA MUNICIPAL, SEGUN REQUERIMIENTO ADJUNTO.	31,010.00
24/04/2015	7824	POR PAGO ANTICIPADO DEL 75% SOBRE Q.35,000.00 POR ELABORACION DE LIBRERAS EN MELAMINA GRIS, RESPALDO DE CARTON PIEDRA GRIS DE 5/8 Y POR UNA CREDENZA EN MELAMINA GRIS Y PUERTAS, ENTREPAÑOS AJUSTABLES, TOP TRADICIONAL EN FORMICA.	26,295.00
07/05/2015	7908	REPOSICION DE EQUIPO DE COMPUTO PARA USO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS SEGUN OFICIO 139-2015/TEC/DH.	130,602.00
07/05/2015	7909	REPOSICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA USO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS.	12,555.00
07/05/2015	7910	REPOSICION DE EQUIPO DE COMPUTO PARA USO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS.	7,268.00
21/05/2015	8057	POR ANTICIPO DEL 70% DE COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA QUE SERA UTILIZADO EN LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, SEGUN	17,034.00



Pagina 4 de 7



MUNICIPALIDAD DE MIXCO
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000025

INTEGRACION DE LA CUENTA 1232 Maquinaria y Equipo

Subcuenta 3 De Oficina y Muebles AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
21/05/2015	8057	POR ANTICIPO DEL 70% DE COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA QUE SERA UTILIZADO EN LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. SEGUN	12,450.00
22/05/2015	8069	POR COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA USO EN INSTALACIONES MUNICIPALES, SEGUN REQUERIMIENTO Y COTIZACION.	15,584.00
26/05/2015	8085	POR COMPRA DE SILLA 59530 C/B NEGRA EJECUTIVA RESP PP QUE SERAN UTILIZADAS EN LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. SEGUN FACTURA SERIE FACE-66-FE-001 NO. 150000013642	2,398.00
29/05/2015	8100	POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO Y USB QUE SERAN UTILIZADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. SEGUN COTIZACION.	21,998.00
11/06/2015	8150	PAGO A OD GUATEMALA Y COMPAÑIA LIMITADA POR COMPRA DE COMPUTADORAS Y ADAPTADOR DE WIFI NETT PARA SER UTILIZADO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO.	60,084.00
11/06/2015	8154	PAGO A MUEBLES CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA POR COMPRA DE SILLAS SECRETARIALES PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES DIRECCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO.	18,960.00
17/06/2015	8187	POR COMPRA DE MOBILIARIO DE MELAMINA, PARA SER UTILIZADO POR PERSONAL MUNICIPAL ASIGNADO A LA PLANTA DEL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO MUNICIPAL, SEGUN REQUERIMIENTO ADJUNTO.	77,300.00
09/07/2015	11977	PAGO A CARLOS ROBERTO VALENZUELA AYALA, POR ELABORACION E INSTALACION DE LIBRERAS EN MELAMINA GRIS CON RESPALDO EN CARTON PIEDRA DE 5/8 Y CREDENZA EN MELAMINA GRIS. SEGUN FACTURA SERIE C NO. 136	8,765.00
17/07/2015	8360	PAGO DE REINTEGRO POR SILLAS DE VISITA S-16 SIN BRAZO NEGRA/NEGRA UTILIZADAS EN LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. SEGUN FACTURA SERIE FACE-66-FE-001 NO. 150000013677	1,196.00
23/07/2015	8399	POR COMPLEMENTO DEL 30% A LA ELABORACION DE MOBILIARIO DE OFICINA, SEGUN REQUERIMIENTO ADJUNTO.	12,636.00
23/07/2015	8400	POR PAGO PARCIAL DE COMPRA DE MOVILIARIO DE MELAMINA, PARA SER UTILIZADO POR PERSONAL MUNICIPAL. SEGUN REQUERIMIENTO.	29,978.00
31/07/2015	8440	POR COMPRA E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO UTILIZADO PARA EL MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL OCULAR MOLOGICO SEGUN PERFIL NO.14-63-2015	11,175.00
17/12/2015	9157	POR REINTEGRO A LUIS GUSTAVO FLORES ROCA, POR VENTILADORES DE PARED. SEGUN FACTURA SERIE RD 469129	1,160.00
18/12/2015	13131	PAGO A LIGIA MARINET HERNANDEZ MENDEZ, POR FABRICACION DE MOBILIARIO PARA SER UTILIZADO EN GERENCIA DE PLANIFICACION, UNIDAD DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACION DE METODOS UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL EDIFICIO MUNICIPAL. SEGUN FACT. A-326	42,612.00
18/12/2015	13130	PAGO A LIGIA MARINET HERNANDEZ MENDEZ, POR ESTACION TIPICA DE 180 X 0.60 X 0.75 INCLUYE MELAMINA EN FORMA L Y ARCHIVO DE 3 GAVETAS, CREDENZA BAJA, MEDIDAS DE 1.45 X 0.70 X 0.70. SEGUN FACTURA SERIE A NO. 325	10,336.00
13/01/2016	9413	COMPRA DE TRES MINI SPLIT (ADRE ACONDICIONADO) PARA EL LABORATORIO DE COMPUTACION UBICACION EN LA ACADEMIA DE EMEXTRA SEGUN OFICIO NO. 306-2012LOGMAC-EA FACTURA SERIE A NO.52718	12,450.00
08/02/2016	9559	POR COMPRA DE IMPRESORAS UTILIZADAS MULTIFUNCIONALES LAS CUALES SERAN UTILIZADAS EN DISTINTAS AREAS MUNICIPALES	7,887.00
10/02/2016	13475	PAGO A OD GUATEMALA Y COMPAÑIA LIMITADA, POR IMPRESORA MULTIFUNCIONAL INALAMBICA. SEGUN COTIZACION NO. 7199	2,099.00
11/02/2016	9564	POR LA COMPRA DE COMPUTADORA MACBOOK PRO PARA SER UTILIZADA EN LAS INSTALACIONES DE ALCALDIA SEGUN OFICIO NO.61-2016 CON FACTURA SERIE E NO.11718	9,999.00
19/02/2016	9566	POR LA COMPRA DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD (SECRETARIA MUNICIPAL, ASISORIA JURIDICA Y PARA EL SECRETARIO MUNICIPAL) SEGUN OFICIO NO.26-2016/SM	6,345.00
08/03/2016	13711	PAGO DE REINTEGRO DE LA FACTURA FACE63-6017-007-160000008296 GIRADA POR OFFICE DEPOT POR COMPRA DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON M200. CON CHEQUE NO. 31188 POR EL MONTO DE Q. 7,887.00 Y Q. 510.00 EN EFECTIVO.	510.00
16/03/2016	9583	POR LA COMPRA DE SUMINISTROS, ACCESORIOS Y MOVILIARIO DE OFICINA PARA SER UTILIZADOS EN LAS OFICINAS DE EL AREA DE COMUNICACION SOCIAL SEGUN OFICIO NO.CS-002-2016	10,270.00
08/04/2016	9736	POR COMPRA DE ARCHIVOS TIPO ROBOT UTILIZADOS PARA RESGUARDO DE PAPELERIA DE PROYECTOS MUNICIPALES EN EL AREA DE PLANIFICACION SEGUN OFICIO NO.194-2016 DE PLANIFICACION	1,380.00
22/04/2016	9787	COMPRA DE VENTILADORES TIPO TORRE QUE SERAN UTILIZADOS PARA LAS OFICINAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL SEGUN OFICIO NO. DA-210-2016 Y PERFIL DE PROYECTO NO. DA-24-2016	1,635.00
31/05/2016	9729	POR COMPRA DE SILLAS SECRETARIALES CON RODOS Y APOYA BRAZO Y ESCRITORIOS DE OFICINA CON 3 GAVETAS PARA EMPLEADOS DE OFICINAS MUNICIPALES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, SEGUN OFICIO NO. DA-141-2016 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	7,675.00
09/06/2016	9837	POR LA COMPRA DE SILLAS EJECUTIVAS PARA SER UTILIZADAS EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION SEGUN OFICIO NO.157-2016	1,845.00
13/06/2016	9848	POR LA COMPRA DE SILLAS SECRETARIALES PARA SER UTILIZADAS POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA SEGUN OFICIO NO.DA-261-2016	2,975.00
17/06/2016	9836	POR LA COMPRA DE UPS DE 3KVA PARA SER UTILIZADO EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO SEGUN OFICIO NO.198-2016-TIC/DRI DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIA	9,320.00



Pagina 5 de 7



Trabajando por nuestro Ciudad
MUNICIPALIDAD DE MIXCO

DIRECCION FINANCIERA**DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

000026

INTEGRACION DE LA CUENTA 1232 Maquinaria y Equipo**Subcuenta 3 De Oficina y Muebles AL 31-12-2017**

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
22/06/2016	9831	POR COMPRA DE COMPUTADORA Y MONITOR UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES SEGUN OFICIO NO DA-206-2016 DE ADMINISTRATIVO NOG 4795407	14,925.00
23/06/2016	9828	POR COMPRA E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO UTILIZADO EN LA DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SEGUN OFICIO NO 214-2016 DE ADMINISTRATIVO NOG 4807928	10,000.00
28/06/2016	9909	POR LA COMPRA DE IMPRESORAS MATRICIALES Y COMPUTADORA DE ESCRITORIO PARA SER UTILIZADO EN OFICINAS DE ATENCION AL VECINO SEGUN OFICIO NO DA-30-2016	33,165.00
11/07/2016	9845	POR COMPRA DE IMPRESORAS UTILIZADAS EN LAS OFICINAS DE JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES Y AUDITORIA INTERNA SEGUN OFICIO NO DA-236-2016 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA NOG 4825491	5,310.00
18/07/2016	9932	PAGO DEL EVENTO DE COTIZACION NOG 4620623 SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACION PUBLICA NUMERO CC-0018-2016 COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, PARA LA COMUNICACION SOCIAL	182,113.44
01/08/2016	9891	POR COMPRA E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO UTILIZADO EN LAS OFICINAS DE ALCALDIA MUNICIPAL SEGUN OFICIO NO DA-301-2016 NOG 4922720	5,500.00
02/08/2016	9972	POR COMPRA DE IPAD MINI DE 16 GB Y KEYBOARD ULTRATHIN, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL, SEGUN OFICIO NO DA-325-2016 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	2,999.00
22/08/2016	9961	COMPRA DE MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA PARA USO DEL AREA DE COMUNICACION SOCIAL Y PROTOCOLO, SEGUN OFICIO NO CS-2016	1,299.00
30/08/2016	10070	POR LA COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA SER UTILIZADO EN LAS OFICINAS MUNICIPALES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO SEGUN OFICIO NO DA-498-2016	24,200.00
05/09/2016	10075	POR LA COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA INAUGURACION DE LA ALCALDIA AUXILIAR DE CENTRO COMERCIAL SANCRIS MALL SEGUN OFICIO NO 136-2016/MIN/IN/UC NOG 5267471	6,972.00
20/09/2016	10046	POR LA COMPRA DE ANTENAS, CONECTORES Y CABLES PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO SEGUN OFICIO NO 262-2016-TEC	6,496.00
26/09/2016	10159	PAGO DE LA ADQUISICION DE UN PLOTTER PARA USO DE LA DIRECCION TECNICA DE PLANIFICACION DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, EVENTO DE COTIZACION NOG 3980979	68,255.00
11/10/2016	15013	PAGO A CIRABRE, SOCIEDAD ANONIMA POR COMPRA DE CONSOLA YORK Y CONDENSADOR YORK PARA SER UTILIZADO EN LA UNIDAD DE MONITOREO SEGUN FACTURA NO.9921 SERIE D.	14,576.23
17/10/2016	10144	COMPRA DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (SCANNER,FOTOCOPIADORA E IMPRESORA)PARA LA DIRECCION DE AMBIENTE , SEGUN OFICIO DE SOLICITUD NO DA-492-2016 A CARGO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA NOG 5311640	1,872.25
28/10/2016	10185	POR COMPRA DE UNA SILLA PRESIDENCIAL PARA SER UTILIZADO EN LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO SEGUN OFICIO NO DA-529-2016	990.00
04/11/2016	10232	COMPRA DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA LA BODEGA PARALELA Y ARCHIVO PARA RESGUARDO DE DOCUMENTOS DEL BUFETE POPULAR UBICADO EN LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO DA-593-2016 DE ADMINISTRATIVO SEGUN NO DE NOG 5348055	2,790.00
15/11/2016	10076	COMPRA DE MUEBLE TIPO ARMARIO DE MELAMINA PARA SE UTILIZADO EN GERENCIA MUNICIPAL SEGUN OFICIO NO DA-385-2016 A CARGO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	1,795.00
15/11/2016	10128	POR LA COMPRA DE DISCOS DUROS Y MONITORES LED PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO SEGUN OFICIO NO 311-2016-ES NOG 5321867	25,000.00
21/11/2016	10151	POR COMPRA DE SILLAS SECRETARIA LES UTILIZADAS PARA LAS OFICINAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO SEGUN OFICIO NO DA-495-2016 NOG 5352266	2,300.00
23/11/2016	10147	POR COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA, SILLAS EJECUTIVAS Y SECRETARIALES PARA SER UTILIZADO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO SEGUN OFICIO NO 1574-2016-GP-SB	2,375.00
12/12/2016	10364	PAGO POR LA COMPRA DE SCANNER CANON LIDE 120-2400X4800 DPI USB SEGUN OFICIO DE SOLICITUD NO 400-20160F-INGRESOS DE LA DIRECCION FINANCIERA PARA SER UTILIZADO EN AGENCIA MUNICIPAL PARAISO ZONA 7 DE MIXCO	443.00
15/12/2016	10350	POR PAGO DE SERVICIO DE INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO, Y SUMINISTRO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN EL AREA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO SEGUN OFICIO NO 335-2016	3,400.00
03/02/2017	10461	POR EL PAGO DE LA COMPRA DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y TINTAS PARA SER UTILIZADA EN EL AREA DE COBROS GERENCIA SUB GERENCIA Y TECNOLOGIA DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 009-2017-TEC	12,243.00
15/02/2017	10469	POR PAGO DE LA COMPRA E INSTALACION DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE RESPALDO PARA EL CENTRO DE MONITOREO SEGUN OFICIO NO 250-2016 DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA NOG 5192862	44,429.28
15/02/2017	10476	POR PAGO DE LA COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTADORAS PARA SER UTILIZADAS EN SECCION DE MENSAJERIA, SECCION DE ALMACEN, SECCION DE VEHICULOS, SECCION DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y REEMPLAZO DE EQUIPOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA OFICINA DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA.	87,540.00
15/02/2017	10477	POR PAGO DE LA COMPRA DE SILLAS EJECUTIVAS DE CUERO Y SILLAS SECRETARIALES PARA SER UTILIZADAS EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER SEGUN OFICIO NO. 2410-2016-GP-SB NOG 5353979	1,309.00
17/02/2017	10540	POR PAGO DE LA COMPRA DE COMPUTADORAS, CON CPU, TECLADO Y MOUSE, SEGUN OFICIO NO. 400-2017 DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIA	4,194.00



Pagina 6 de 7



MUNICIPALIDAD DE MIXCO

DIRECCION FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000027

INTEGRACION DE LA CUENTA 1232 Maquinaria y Equipo

Subcuenta 3 De Oficina y Muebles AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
21/02/2017	10485	POR PAGO DE LA COMPRA DE SILLAS Y ESCRITORIOS SECRETARIALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODULO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO. 941-2016-DOT-JG-AC DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL NOG. 5711460	2,200.00
23/02/2017	10484	POR PAGO DE LA COMPRA DE SILLAS DE ESPERA, ESCRITORIOS SECRETARIALES PARA SER UTILIZADOS PARA ATENCION AL VECINO EN EL AREA DE MEDIO AMBIENTE SEGUN OFICIO NO. DA-674-2016 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA NOG 5672807	2,300.00
23/02/2017	10486	POR PAGO DE LA COMPRA DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE IMPRESION CONTINUA PARA SER UTILIZADA POR LA ASISTENTE DEL SEÑOR ALCALDE SEGUN OFICIO NO. 504-2016-THC- NOG 5604966	1,808.00
06/03/2017	10560	POR PAGO DE LA COMPRA DE COMPUTADORA DE ESCRITORIO QUE SERAN UTILIZADOS EN DESARROLLO URBANO Y LOS UPS EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA SEGUN OFICIO NO. 5-2017	8,850.00
06/03/2017	10547	COMPRA DE SWITCHES PARA ADMINISTRACION DE RED EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, ADQUIRIDOS POR EVENTO DE COTIZACION NOG. 5205538 SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO CC 0017-2016 Y FACTURA NO. A 129	183,454.14
10/03/2017	10458	POR PAGO DE LA COMPRA DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA SER UTILIZADA EN LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. DA-15-2017 NOG. 5854830	3,590.00
13/03/2017	10460	POR COMPRA DE 10 SILLAS EJECUTIVAS PARA SER UTILIZADAS EN LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO SEGUN OFICIO DA-15-2017 NOG 5854830	7,170.00
13/03/2017	10608	POR PAGO DE LA COMPRA DE UNA IMPRESORA PARA FUNCIONES DE EMPLEADOS MUNICIPALES, SEGUN OFICIO NO. DA-123-2017	2,790.00
03/04/2017	10528	POR PAGO DE LA COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA DE LA GERENCIA MUNICIPAL. SEGUN OFICIO NO. DA-525-2016 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NOG 5429917	409.00
03/04/2017	10528	POR PAGO DE LA COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA DE LA GERENCIA MUNICIPAL. SEGUN OFICIO NO. DA-525-2016 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NOG 5429917	5,947.00
24/04/2017	10735	POR LA COMPRA DE 06 ARCHIVOS ROBOT DE 03 GAVETAS, SEGUN OFICIO NO. DA-141-2017 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	3,900.00
03/05/2017	10523	PAGO POR LA COMPRA DE COMPUTADORAS Y UPS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO SEGUN EVENTO DE COTIZACION NOG. 5481913 CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CC 0026-2016	280,634.00
09/05/2017	10756	POR PAGO DE LA COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA QUE SERA UTILIZADO EN BODEGA PARALELA Y OFICINAS DE ATENCION AL VECINO UNICADA EN ZONA 6 DE MIXCO, SEGUN OFICIO DA-409-2016 DE DIRECCION ADMINISTRATIVO CON NOG 5609135	14,420.00
24/05/2017	10716	POR PAGO DE COMPRA DE SILLAS EJECUTIVAS PARA LA DIRECCION DE TECNOLOGIA YA QUE NO SE CUENTA CON SUFICIENTES PARA EL PERSONAL. SEGUN OFICIO DE SOLICITUD NO. 319-2017/TEC/MIB	4,750.00
24/05/2017	10725	POR PAGO DE LA COMPRA DE IMPRESORA MODELO FX-890, SEGUN OFICIO NO. 101-2017 DF-INGRESOS, DE LA DIRECCION FINANCIERA	2,965.00
07/06/2017	10877	POR PAGO DE LA COMPRA DE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA ANALIZAR MAS CONEXIONES SIMULTANEAS Y REALIZAR CONFIGURACIONES DE ACCESOS AVANZADOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO SEGUN OFICIO 188/2017-TECHS	64,223.32
07/06/2017	10760	POR PAGO DE LA COMPRA DE SILLAS SECRETARIALES Y BATERIAS DE 4 SILLAS DE ESPERA PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL QUE LABORA EN LA UNIDAD DE LA URP Y USUARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO. UR/DAAS-348-2017 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	3,250.00
26/06/2017	10922	POR COMPRA DE ARCHIVOS TIPO ROBOT PARA EL ADECUADO ARCHIVO, CONTROL Y RESGUARDO DE LOS DOCUMENTOS SEGUN OFICIO NO. UR/DAAS-341-2017 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	6,240.00
26/07/2017	11029	POR PAGO DE LA COMPRA DE MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA QUE SERA UTILIZADA COMO PARTE DEL EQUIPO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS SEGUN OFICIO NO. 434-2017 DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1,025.00
02/08/2017	11065	POR PAGO DE LA COMPRA DE SILLAS EJECUTIVAS Y SILLAS SECRETARIALES, SEGUN OFICIO NO. DA-397-2017 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	5,800.00
08/08/2017	11058	POR COMPRA DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y COMPUTADORA PORTATIL UTILIZADAS COMO HERRAMIENTA INDISPENSABLE DE LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES SEGUN OFICIO NO. DA-395-2017 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA SEGUN NOG 6493300	69,500.00
24/08/2017	11047	COMPRA DE 10 SILLAS DE ESPERA PARA USO DEL PERSONAL DE INGRESO A ALCALDIA SEGUN OFICIO NO. DA-452-2017 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	1,990.00
28/08/2017	11015	COMPRA DE ROBOT DE 02 GAVETAS, CREDENZAS AEREAS, ARMARIO PARA MICROONDAS Y ARMARIO CON ARCHIVO LATERAL PARA EL USO DEL AREA DE SECRETARIA MUNICIPAL, SEGUN OFICIO NO. DA-306-2017 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA SEGUN NOG 6415962	13,855.00
04/09/2017	11037	POR PAGO DE LA COMPRA E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA SER UTILIZADO EN EL AREA DE SECRETARIA MUNICIPAL SEGUN OFICIO NO. 16 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, SEGUN NOG 6291856	5,100.00
04/09/2017	11145	POR PAGO DE LA COMPRA DE SILLAS SECRETARIALES, SEGUN OFICIO NO. 888-2017-DOT-FA-AC, DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION	4,900.00
04/09/2017	17103	PAGO A CENTRO DE SOLUCIONES, S.A. POR COMPRA DE IMPRESORA EPSON FX-890 LA CUAL SERA UTILIZADA EN AGENCIA MUNICIPAL PASO LOS CAMPEONES.	2,750.00
06/09/2017	10923	COMPRA DE UPS EN LINEA, SERVICIO PROFESIONAL DE INSTALACION, RACK DE 02 POSTES, PAQUETE DE BATERIAS PARA APC, CABLEADO ELECTRICO, PARA RESGUARDAR EL EQUIPO DE COMPUTACION DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO. 288-2017-TECHS DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIA, NOG 6786822	



Pagina 7 de 7



Trabajando por nuestra Ciudad
MUNICIPALIDAD DE MIXCO

DIRECCION FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000028

INTEGRACION DE LA CUENTA 1232 Maquinaria y Equipo

Subcuenta 3 De Oficina y Muebles AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
19/09/2017	11219	POR PAGO DE LA COMPRA DE UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA LA IMPRESION DE DOCUMENTOS, INFORMES Y ACTAS MUNICIPALES SEGUN OFICIO 268-2017 DE LA DIRECCION DE SECRETARIA MUNICIPAL.	3,000.00
25/09/2017	11220	POR PAGO DE LA COMPRA DE UNA DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS PARA ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO CUMPLEN NINGUNA FUNCIÓN SEGÚN OFICIO 269-2017 DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA MUNICIPAL.	2,885.00
19/10/2017	11325	POR PAGO DE LA COMPRA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL (ESCANER, IMPRESORA), SEGUN OFICIO NO. DA-635-2017 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA.	11,875.00
19/10/2017	11273	POR PAGO DE LA COMPRA DE EQUIPO DE IMPRESORA DE 24" TIPO PLOTTER, JUEGOS DE TINTA Y ROLLO DE PAPEL, SEGUN OFICIO NO. 148-2017/DPU-AS, DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y DEL TERRITORIO.	6,430.00
25/10/2017	11311	POR COMPRA DE IMPRESORAS Y TINTAS UTILIZADAS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES SEGUN OFICIO NO.707-2017-TRC DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIA NO.0859879	8,075.00
27/10/2017	11162	POR COMPRA DE UPS UTILIZADOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN A LOS EQUIPOS QUE ESTAN A SERVICIO DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN SEGÚN OFICIO NO.769/DMPDTP/2017 DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.	2,035.00
30/10/2017	11372	POR COMPRA DE IMPRESORAS MATRICIALES UTILIZADAS PARA LA IMPRESION DE DOCUMENTOS IMPORTANTES SEGUN OFICIO NO.DA-420-2017 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA.	15,910.00
10/11/2017	11385	POR PAGO DE LA COMPRA DE SILLAS SEMI-EJECUTIVAS, SEGUN OFICIO NO. 565-2017-DOSE-GF-MCM. DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO.	5,520.00
TOTAL CUENTA 1232.3 AL 31-12-2017			12,304,223.58



Pagina 1 de 1



Trabajando por nuestra Ciudad
MUNICIPALIDAD DE MIXCO

DIRECCION FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000029

INTEGRACION DE LA CUENTA 1232 Maquinaria y Equipo

Subcuenta 4 Médico-Sanitario y de Laboratorio AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
01/01/2012		SALDO INICIAL AL 01-01-2012	12,470.40
08/11/2013	3772	POR COMPRA DE UNA CAMILLA MEDICA GINECOLOGICA PORTATIL QUE SERVIRA PARA LAS JORNADAS MEDICAS GENERALES Y DE GINECOLOGIA, SEGUN OFICIO NO. SOSEA EAS NO. 00267-2013 EP, A CARGO DE LA DIRECCION DE SOSEA.	3,700.00
03/12/2013	4034	COMPRA DE KIT DE OXIGENO TIPO E, CON REGULADOR Y CARRETILLA DE TRANSPORTE, PARA USO DE LA SEÑORA ALICIA CORONADO, SEGUN OFICIO 155-2013 EP/SOSEA DE FECHA 19-11-2013.	2,250.00
05/12/2013	3724	COMPRA DE CAMILLA MEDICA, SERA UTILIZADO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA AMBULANCIA MUNICIPAL, SEGUN OFICIO SOSEA EAS NO 265-2013-EP.	7,900.00
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2014	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2015	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2016	
30/09/2017	14	INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA CLÍNICA. PUNTO 09 ACTA 63-2017 CONCEJO MPAL.	10,000.00
30/09/2017	15	1 SILLON DENTAL ELÉCTRICO, 1 COMPRESOR DENTAL, 1 BANCO CON RESPALDO Y 24 INSTRUMENTOS PUNTO 7 ACTA 101-2017	13,000.00
		TOTAL CUENTA 1232.4 AL 31-12-2017	45,323.40



Pagina 1 de 2

Muni Mixco
Integrando por nuestra Capital
MUNICIPALIDAD DE MIXCO
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000030

INTEGRACION DE LA CUENTA 1232 Maquinaria y Equipo**Subcuenta 5 Educacional, Cultural y Recreativo AL 31-12-2017**

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
01/01/2012		SALDO INICIAL AL 01-01-2012	877,281.73
25/02/2012	94	COMPRA DE 3 TELEVISORES, 1 DE 65" Y 2 DE 42" PARA USO EN CONFERENCIAS Y ENLACE DE CAMARAS EMEXTRA, COTIZACION 34827	77,997.00
10/04/2012	248	VALOR DE ESTANTERIA DE MADERA PARA UTILIZARSE COMO CENTRO DE ENTRENAMIENTO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES	10,000.00
11/04/2012	240	COMPRA DE DOS TELEVISORES Y DOS MONTURAS PARTA TV, QUE SERAN INSTALADAS EN EL EDIFICIO ANEXO EN LA SALA DE RECEPCION DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, FAC. S. 198 95275	6,998.00
09/05/2012	169	FACTURA SERIE A NO 45075, COMPRA DE 10 CAMARAS FOTOGRAFICAS, PARA PODER DOCUMENTAR ACCIDENTES, INCIDENTES Y OTRAS FUNCIONES DE LA PMT DE MIXCO EN LA VIA PUBLICA. SOLICITADO SEGUN OFICIO NO.49-2012 LOGSA	9,570.00
06/11/2012	1439	COMPRA DE EQUIPO PARA USO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	37,875.00
07/11/2012	1067	COMPRA DE 1 CAMARA FOTOGRAFICA CON BATERIAS RECARGABLES Y SU RESPECTIVO CARGADOR QUE SERA UTILIZADA POR LAS BODEGAS MUNICIPALES, SEGUN OFICIO 194-12	1,900.00
16/01/2014	5676	PAGO A INVERSIONES BAYCOBA, S.A. POR COMPRA DE CAMARA HIKVISION IP VANDAL PROOF MINI DOME IR 1.3MP H.364 ICR POE 1D-DNR LEN 4MM	38,600.00
07/02/2014	4547	POR COMPRA DE EQUIPO DE IMPRESION, MINICOMPONENTE, CARTUCHOS DE TINTA CANON. FACT. C-601.	2,169.45
28/02/2014	4846	POR LA COMPRA DE ESCRITORIOS IMPERSONALES, A REQUERIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACION, SEGUN ORDEN DE COMPRA. FACT. A1-2010	75,000.00
23/04/2014	6154	PAGO A FAREJ, S.A. POR COMPRA DE MICROFONO INALAMBIRICO Y CASE PARA MICROFONO LOS CUALES SERAN UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. SEGUN FACTURA NO. 5385	19,790.00
13/08/2014	5355	COMPRA DE AMPLIFICADOR PARA PERIFONEO PARA SER INSTALADO EN LOS VEHICULOS MUNICIPALES, SEGUN OFICIO 124-14/ADMINISTRATIVO	35,550.00
24/10/2014	6397	COMPRA DE 70 MESAS PLEGABLES RECTANGULARES PARA LAS CAPACITACIONES Y CURSOS IMPARTIDOS POR OMM OFICIO NO. 179-2014 FACTURA NO. 131 SERIE "A"	89,950.00
28/10/2014	6399	COMPRA DE 10 CAMARAS FOTOGRAFICAS PARA SER UTILIZADAS POR LOS JEFES DE SOSEA PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES OFICIO NO. 237-2014 FACTURA NO. 57 SERIE "C"	11,990.00
22/05/2015	7678	POR COMPRA DE REPRODUCTOR MULTIMEDIA DVD UTILIZADO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE ATENCION AL VECINO AL CONTRIBUYENTE IUSI SEGUN OFICIO NO. IUSI-13-2015-MG DE CATASTRO	698.40
16/06/2015	8005	POR LA COMPRA DE CAMARA DIGITAL DE 16 MEGAPIXELES CON ESTUCHE Y MEMORIA SD EXTRAIBLE DE 4 GIGAS PARA LA VERIFICACION DE DENUNCIAS MEDIOS DE PRUEBA Y REPORTE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN OFICIO NUMERO 462-GSP-MFR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1,865.00
18/06/2015	8197	POR COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES QUE SERVIRAN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES MUNICIPALES, BENEFICIANDO A LA POBLACION EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MIXCO. SEGUN OFICIO NO. SOSEA-224-2015	3,197.00
18/06/2015	8170	PAGO DE MUEBLES PARA SER UTILIZADOS EN EL LOBBY MUNICIPAL SEGUN OFICIO NO.150-2015 FACTURA SERIE A NO.1	3,600.00
21/03/2016	9674	POR LA COMPRA DE EQUIPO DE PROYECCION PARA SE UTILIZADO EN LAS AREAS DE CONSEJO, ALCALDIA Y LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD SEGUN OFICIO NO.656-2016-TEC/DH NOG-4603443	26,296.00
26/05/2016	9789	POR LA COMPRA DE BATERIA CENTER STAGE, JUEGO DE PLATOS Y CENCERRO PARA COMPLEMENTO EN LA MARIMBA MUNICIPAL QUE SE UTILIZA EN LA ACTIVIDADES MUNICIPALES Y PRESENTACIONES CULTURALES SEGUN OFICIO NUMERO 403-2016 DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	6,125.00
17/06/2016	9851	COMPRA DE CAMARAS TIPO 1MB, DISCO DURO WESTERN DIGITAL Y UN DVR DE CANALES POE 2 SATA ISTO SERA UTILIZADO PARA LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL SEGUN OFICIO DE SOLICITUD NO. CS-2016 Y FACTURA SERIE G NO. 15926	8,265.00
05/09/2016	10041	POR LA COMPRA DE TABLEROS Y SILLAS PARA SER UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO SEGUN OFICIO NO. 1280-2016 NOG NO.5184592	5,525.00
06/09/2016	10099	POR COMPRA DE EQUIPO DE SONIDO CON MICROFONIA PARA SER UTILIZADO EN EVENTOS MUNICIPALES SEGUN OFICIO NO. CS146-2016	7,849.50
15/02/2017	10479	POR PAGO DE LA COMPRA DE CAMARAS DIGITALES FOTOGRAFICAS, PARA SER UTILIZADAS PARA EL USO DEL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS PARA INFORMES DE INSPECCIONES Y RECOPIACION DE INFORMACION DE TRABAJO REALIZADO. SEGUN OFICIO NO. 2169-2016-PSP-KIG-CT NOG 5711010	8,400.00
10/03/2017	10518	POR PAGO DE LA COMPRA DE EQUIPO DE SONIDO PARA SER UTILIZADOS EN LAS CLASES DE GIMNASIA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD SEGUN OFICIO NO. 1460-2016 NOG 5491673	10,975.00
29/03/2017	10659	POR PAGO DE LA COMPRA DE 3 EQUIPOS DE SONIDO PARA SER UTILIZADOS EN ACTIVIDADES CON LOS VECINOS DE MIXCO SEGUN OFICIO 12 ADMINISTRATIVA	4,791.00
07/04/2017	10634	POR PAGO DE LA COMPRA DE UN PROYECTOR EPSON POWER LITE EPSON POWER LITE S311- PROYECTOR LCD 3200 LUMENES 75VGA (800 X 600) 4:3 PARA SER UTILIZADA PARA EDUCACION VIAL ACADEMIA DE EMEXTRA SEGUN OFICIO 10	3,890.00
07/06/2017	10817	POR PAGO DE LA COMPRA DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES SEGUN OFICIO NO.259-2017-TICKS DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIA	3,901.20



Pagina 2 de 2


Muni Mixco
Desarrollando con responsabilidad
MUNICIPALIDAD DE MIXCO
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000031

INTEGRACION DE LA CUENTA 1232 Maquinaria y Equipo

Subcuenta 5 Educacional, Cultural y Recreativo AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
26/06/2017	10501	POR PAGO DE LA COMPRA DE BOCINAS AMPLIFICADAS MULTIFUNCIONALES PARA UTILIZARLOS EN CADA UNO DE LOS COMPAÑOS MUNICIPALES SEGÚN OFICIO 11-2017 DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	7,900.00
28/07/2017	10566	POR COMPRA DE EQUIPO DE SONIDO UTILIZADO PARA DIFUNDIR PROGRAMAS DE SEGURIDAD SEGÚN OFICIO NO. 00000000000000000000 DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SEGÚN NO. 6335667	18,900.00
31/01/2017	11206	PAGO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACIÓN PÚBLICA NÚMERO CC-0216-2016 PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA DEPENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO	106,378.00
04/05/2017	11131	POR COMPRA DE BOCINAS PARA SER UTILIZADAS EN REUNIONES Y PRESENTACIONES EN ALCALDIA SEGÚN OFICIO NO. 431-2017/DECMIS DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA NO. 6572085	11,712.00
20/05/2017	11181	POR PAGO DE LA COMPRA DE 4 PROYECTORES PARA SER UTILIZADOS EN LOS SALONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO EN LAS REUNIONES Y CAPACITACIONES DEL PERSONAL, SEGÚN OFICIO NO. 489 DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA CON NO. DE NO. 6561713	21,500.00
25/05/2017	11163	POR COMPRA DE TELEVISORES Y BRACKET UTILIZAMOS PARA MONITOREAR LAS CÁMARAS PARA SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD SEGÚN OFICIO NO. 479 DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA NO. 6511422	41,195.00
02/12/2017	11235	POR PAGO DE LA COMPRA DE UNA CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, SEGÚN OFICIO NO. 415-2017, DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.	1,475.00
28/12/2017	11442	POR PAGO DE LA COMPRA DE CAMARAS PARA CONTROL PERIMETRAL EN LA ZONA 11 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, SEGÚN OFICIO NO. 822-2017-DECMIS DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIA.	595.00
		TOTAL CUENTA 1232.5 AL 31-12-2017	1,686,913.28



Pagina 1 de 2

Muni Mixco
Integrando con calidad y calidad
MUNICIPALIDAD DE MIXCO
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000032

INTEGRACION DE LA CUENTA 1232 Maquinaria y Equipo**Subcuenta 6 De Transporte AL 31-12-2017**

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
01/01/2012		SALDO INICIAL AL 01-01-2012	8,174,117.07
17/02/2012	367	PAGO DE FACTURAS SERIE A NOS. 3945, 3947 Y 3995 POR COMPRA DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA EL PROYECTO DENOMINADO LIGA ATLÉTICA, COORDINADO POR LA ACADEMIA DE EXCENTA, SOCIEDAD SEGUN ORDENAMIENTO 2012. EJECUTADO POR EL FIDECOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	9,750.00
19/02/2012	943	FACTURAS SERIE VM NO. 12713 AL 13730 POR PAGO AL CONTRATO NO. 18-2010 DENOMINADO COMPRA DE 18 MOTOCICLETAS PARA SER UTILIZADAS POR EMOTRA, COLORES VERDE LIMON, MARCA SUZUKI, MODELO 2010. EJECUTADO POR EL FIDECOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	302,715.00
19/02/2012	944	FACTURAS SERIE VM NO. 19540 AL 19542 POR PAGO AL CONTRATO NO. 24-2010 DENOMINADO COMPRA DE 03 VEHICULOS PARA SER UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. MOTOCICLETAS COLOR VERDE LIMON, MARCA SUZUKI, MODELO 2009 Y 2011. EJECUTADO POR EL FIDECOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	190,195.02
19/02/2012	945	FACTURAS SERIE VM NO. 22943 AL 22944 POR PAGO AL CONTRATO NO. 08-2011 DENOMINADO COMPRA DE 12 VEHICULOS MODELO 2011 PARA SER UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. MOTOCICLETAS COLOR VERDE LIMON, MARCA SUZUKI, LINEA GY250. EJECUTADO POR EL FIDECOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	176,224.92
19/02/2012	946	FACTURAS SERIE FSP NO. 2276, 2278, 2281 AL 2281 POR PAGO AL CONTRATO NO. 15-2011 DENOMINADO COMPRA DE 12 VEHICULOS MODELO 2011 PARA SER UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. MOTOCICLETAS COLOR VERDE LIMON, MARCA HONDA, LINEA XG250 TORNAO. EJECUTADO POR EL FIDECOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	458,022.00
19/02/2012	947	FACTURAS SERIE V NO. 4204 Y 9225 POR PAGO DE COMPRA DE DOS CAMIONES MODELO 2011 PARA SER UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. COLOR BLANCO, MARCA KIA, 2.2 TURBODIESEL. EJECUTADO POR EL FIDECOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	360,166.60
19/02/2012	948	FACTURAS SERIE VEH NO. 631 Y 632 POR PAGO AL CONTRATO NO. 24-2010 DENOMINADO COMPRA DE UNA BARRIDORA Y UN CAMION COMPACTADOR DE BASURA PARA SER UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. MARCA INTERNACIONAL, AÑO 2011. EJECUTADO POR EL FIDECOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	2,833,776.00
19/02/2012	949	FACTURAS SERIE VEH NO. 1079 Y 9080 POR PAGO AL CONTRATO NO. 25-2010 DENOMINADO COMPRA DE DOS VEHICULOS PARA SER UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. MARCA HONDA, AÑO 2011, COLORES BLANCO. EJECUTADO POR EL FIDECOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	512,928.00
19/02/2012	950	FACTURAS SERIE V NO. 11623 Y 11624 POR PAGO DE COMPRA DE DOS MICROMINIBUS PARA SER UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. MARCA MITSUBISHI, MODELO 2010, COLOR BLANCO. EJECUTADO POR EL FIDECOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	259,820.00
19/02/2012	951	FACTURAS SERIE VEH NO. 707 POR PAGO AL CONTRATO NO. 10-2010 DENOMINADO COMPRA DE UN CAMION COMPACTADOR DE BASURA PARA SER UTILIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. MARCA INTERNACIONAL, AÑO 2011, COLOR VERDE. EJECUTADO POR EL FIDECOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	1,372,176.00
19/02/2012	945	FACTURAS SERIE VEH NO. 631 Y 704 POR PAGO AL CONTRATO NO. 19-2010 DENOMINADO COMPRA DE CUATRO CAMIONES DE VOLTEO PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIVERSOS PROYECTOS A EJECUTAR POR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. MARCA INTERNACIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2010 Y 2011. EJECUTADO POR EL FIDECOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	1,965,777.36
19/02/2012	954	FACTURAS SERIE VEH NO. 703 Y 704 POR PAGO AL CONTRATO NO. 19-2010 DENOMINADO COMPRA DE CUATRO CAMIONES DE VOLTEO PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIVERSOS PROYECTOS A EJECUTAR POR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. MARCA INTERNACIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2010 Y 2011. EJECUTADO POR EL FIDECOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	1,965,777.36
29/02/2012	996	FACTURA SERIE VEH NO. 820 POR PAGO AL CONTRATO 18-2011 DENOMINADO "COMPRA DE TRES CAMIONES DE VOLTEO PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIVERSOS PROYECTOS A EJECUTAR POR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO", EJECUTADO POR EL FIDECOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	1,024,057.00
29/02/2012	995	FACTURA SERIE VEH NO. 819 POR PAGO AL CONTRATO 18-2011 DENOMINADO "COMPRA DE TRES CAMIONES DE VOLTEO PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIVERSOS PROYECTOS A EJECUTAR POR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO", EJECUTADO POR EL FIDECOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	1,000,000.00
29/02/2012	999	FACTURA SERIE VEH NO. 819 POR PAGO AL CONTRATO 18-2011 DENOMINADO "COMPRA DE TRES CAMIONES DE VOLTEO PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIVERSOS PROYECTOS A EJECUTAR POR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO", EJECUTADO POR EL FIDECOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	24,047.00
31/12/2012	1000	FACTURA SERIE VEH NO. 821 POR PAGO AL CONTRATO 18-2011 DENOMINADO "COMPRA DE TRES CAMIONES DE VOLTEO PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIVERSOS PROYECTOS A EJECUTAR POR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO", EJECUTADO POR EL FIDECOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	324,057.00
31/12/2012	1006	FACTURA SERIE VEH NO. 821 POR PAGO AL CONTRATO 18-2011 DENOMINADO "COMPRA DE TRES CAMIONES DE VOLTEO PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIVERSOS PROYECTOS A EJECUTAR POR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO", EJECUTADO POR EL FIDECOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	700,000.00



Pagina 2 de 2

Muni Mixco
Municipalidad de Mixco
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000033

INTEGRACION DE LA CUENTA 1232 Maquinaria y Equipo

Subcuenta 6 De Transporte AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
16/12/2013	3722	COMPRA DE 12 BICICLETAS, SERÁ UTILIZADO PARA EL PROYECTO DE COLONIA SEGURA EN 12 SECTORES EN MONTE REAL ZONA 4 DE MIXCO, SEGÚN OFICIO NO. 194922/WC DE GERENCIA DE SEGURIDAD	21,132.00
20/06/2014	2073	FACTURA SERIE V NO. 213212 AL 213117 POR PAGO A CONTRATO NO. 18-2013 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE 04 VEHICULOS TIPO PASEO Y 2 TIPO MOTOCICLOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, EJECUTADO POR EL FIDUCIARIO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR FINANCIERA RURAL S.A.	703,000.00
20/06/2014	2074	FACTURA SERIE V NO. 20478 AL 20468 POR PAGO A CONTRATO NO. 17-2013 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE 05 VEHICULOS TIPO PICK UP PARA LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, EJECUTADO POR EL FIDUCIARIO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR FINANCIERA RURAL S.A.	1,189,000.00
20/06/2014	2075	FACTURA SERIE V NO. 20474 AL 20461 POR PAGO A CONTRATO NO. 18-2013 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE 07 VEHICULOS TIPO CAMIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, EJECUTADO POR EL FIDUCIARIO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR FINANCIERA RURAL S.A.	849,100.00
21/03/2014	2100	FACTURA SERIE C NO. 1098 A LA 1105 Y 1105 POR PAGO AL CONTRATO 14-2013 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE SEIS VEHICULOS UTILITARIOS TIPO TIERRENO PARA LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, EJECUTADO POR EL FIDUCIARIO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR FINANCIERA RURAL S.A.	1,137,942.00
21/03/2014	2101	FACTURAS SERIE A1 NO. 2021 ... POR PAGO AL CONTRATO 15-2013 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE 10 VEHICULOS TIPO MOTOCICLETAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, EJECUTADO POR EL FIDUCIARIO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR FINANCIERA RURAL S.A. DETALLE DE FACTURAS ADJUNTO	1,004,100.00
04/07/2014	2310	FACTURA SERIE 01V NO. 101286 AL 101287 POR PAGO AL CONTRATO 01-2014 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE DOS VEHICULOS TIPO TIPO BUS PARA LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, EJECUTADO POR EL FIDUCIARIO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR FINANCIERA RURAL S.A.	764,284.00
24/02/2015	7252	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO SEGÚN EVENTO DE CONTRATACIÓN NO. 245089 Y OFICIO NO. 131-2015-CONCEJEM DE FECHA 13-02-2015	381,292.00
27/02/2015	7221	POR COMPRA DE RECIBETAS UTILIZADAS PARA EL EVENTO PIZAL PANDE POR EL LAO DE AMATITLAN DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR SEGÚN OFICIO NO. 161-2014-ADMINMUNIJ DE ADMINISTRATIVO, FACTURA SERIE A NO. 36	5,139.00
28/01/2015	7657	2 PICK UP 4X4 CABINA SENCILLA NISSAN FRONTIER 2.4 MODELO 2015, GARANTIA DE 3 AÑOS O 1,000 KM LO QUE OCURRE PRIMERO, SEGÚN EVENTO DE CONTRATACIÓN	221,800.00
20/07/2015	8171	COMPRA DE MOTOCICLETAS TVS FLAME SR 125 PARA HACER INSPECCIONES EN EL DEPARTAMENTO DE OMBUDSMAN TERRITORIAL SEGÚN FACTURAS SERIE A1 NO. 4645 4644 4645 4646 4647	56,500.00
24/05/2015	2	CAMION REXULTION DE MANERA USADA, MANCA BAZUL, MODELO 2001, CC. 6500, CILINDROS 6, TONELAJE 15, COLOR AMARILLO CON NEGRO, PUNTO 3 ALTA 14-2014 DEL CONCEJO MUNICIPAL	457,721.20
***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2016			
24/01/2017	12451	POR PAGO DE LA COMPRA DE UNA MOTOCICLETA 150 A 180CC PARA SER UTILIZADA EN LA ALCALDIA MUNICIPAL, SEGÚN OFICIO NO. 009-2017	17,315.00
30/05/2017	12	MOTO HONDA XL100 MODELO 2013 COLOR NEGRO PARA ACTIVIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA, Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES	32,852.00
30/05/2017	17	MOTO HONDA XL100 MODELO 2013 COLOR NEGRO PUNTO DE ACTA DEL CONCEJO MPAL.	32,852.00
TOTAL CUENTA 1232.6 AL 31-12-2017			38,453,264.20



Handwritten signature or initials.





Municipalidad de Mixco

DIRECCIÓN FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Página 1 de 2

000034

INTEGRACION DE LA CUENTA 1232 Maquinaria y Equipo

Subcuenta 7 De Comunicaciones AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
01/01/2012		SALDO INICIAL AL 01-01-2012	2,577,441.73
14/02/2012	51	COMPRA DE 22 TELÉFONOS CELULARES QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA INSTITUCIÓN MIXQUINA DE TRANSPORTES EMBEXTRA Y LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO	44,520.13
19/03/2012	31	FACTURAS SERIE DI NOS 1552 Y 1553 COMPRA DE 1 BATERIAS PARA TELÉFONO 1 PARA EL SEÑOR ALCALDE, 1 PARA EL SEÑOR VICE ALCALDE, 1 PARA EL GERENTE DE EMBEXTRA, 1 CARGADOR RÁPIDO PARA TK-SUM2161 K4 PARA EL USO DEL SEÑOR VICE-ALCALDE Y 1 RADIO PORTÁTIL KINWOOD TKT170 KA PARA USO DEL SEÑOR ALCALDE	1,885.00
17/03/2012	367	PAGO DE FACTURAS SERIE A NOS 3966, 3967 Y 3554 POR COMPRA DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA EL PROYECTO DENOMINADO LIGA ATLETICA, COORDINADO POR LA ACADEMIA DE EMBEXTRA, SOLICITADO SEGUN OFICIO NO. 40-2012-1000A	1,000.00
28/03/2012	642	POR LA COMPRA DE EQUIPO Y ACCESORIOS QUE SERAN UTILIZADOS POR RELACIONES PUBLICAS, SEGUN OFICIO NO. 25-2012	41,400.00
14/06/2012	539	COMPRA DE 1 TV PARA UTILIZAR EN MONITORIO DE CAMARAS, MUNICIPALIDAD DE MIXCO.	23,097.00
09/10/2012	1054	COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA READAPTACION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITORIO, CENTRO DE TRANSMISIONES Y CALL CENTER DE ATENCION AL VECINO, SEGUN OFICIO 177-2012-TEC-MOR	5,550.00
21/11/2012	1510	COMPRA DE 10 RADIOS PORTATIL MARCA MOTOROLA, LOS CUALES SERAN UTILIZADOS EN EL NUEVO SISTEMA DE COMUNICACIONES QUE SE IMPLEMENTARA EN ESTA MUNICIPALIDAD. FACTURA SERIE "A" NO. 644, SEGUN OFICIO NO. 290-2012-TEC-DE TECNOLOGIA	13,800.00
11/01/2013	2390	PAGO POR COMPRA DE TRES RADIOS PORTATILES MARCA MOTOROLA MODELO E-SR1 LOS CUALES SERAN UTILIZADOS POR GERENTES, DIRECTORES Y SUPERVISORES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. SEGUN FACTURA NO. 646	14,300.00
20/02/2013	2731	FACTURA SERIE A NO. 665 COMPRA DE DOCE RADIOS PORTATILES MARCA MOTOROLA MODELO E-SR1 INCLUYEN CARGADOR DE BATERIA DE PARED, SERAN UTILIZADOS POR GERENTES, DIRECTORES Y SUPERVISORES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO.	12,200.00
16/03/2013	2269	REINTEGRO POR COMPRA DE IPAD MINI CELL A CARGO DE ASISTENTE DE ALCALDIA.	7,199.00
18/06/2013	2502	VALOR CONTRA DE EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA PARA SER UTILIZADO EN ACTIVIDAD MIXCO SEGURO.	10,857.00
16/07/2013	2084	COMPRA DE 10 APARATOS TELEFONICOS LOS CUALES SERAN UTILIZADOS EN LAS DIVERSAS UNIDADES DE MUNICIPALIDAD QUE NO CUENTAN CON APARATOS TELEFONICOS SEGUN OFICIO NO. 517-2013-TEC-IG	1,300.00
25/07/2013	2793	POR COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO EP Y PROYECTOR.	1,850.00
24/08/2013	3470	COMPRA DE EQUIPO QUE SE UTILIZARA PARA BRINDAR COMUNICACION TELEFONICA A LAS ESTACIONES DE EMBEXTRA Y AGENCIAS MUNICIPALES SEGUN OFICIO NO. 447-2013	11,292.00
25/09/2013	3700	COMPRA DE EQUIPO Y ACCESORIOS, LOS CUALES SERAN INSTALADOS EN LA AGENCIA MUNICIPAL PAGO LOS CAMPEONES ZONA 1 DE MIXCO. SEGUN OFICIO NO. 406-2013-TEC-IG	698.00
05/11/2013	3739	COMPRA DE MATERIALES EQUIPO Y ACCESORIOS LOS CUALES SERAN UTILIZADOS EN LA REMODELACION DEL CENTRO DE CONTROL Y MONITORIO. SEGUN OFICIO NO. 577-2013-TEC-IG	24,000.00
05/11/2013	3739	COMPRA DE MATERIALES EQUIPO Y ACCESORIOS LOS CUALES SERAN UTILIZADOS EN LA REMODELACION DEL CENTRO DE CONTROL Y MONITORIO. SEGUN OFICIO NO. 577-2013-TEC-IG	19,200.00
13/03/2014	4825	COMPRA DE MATERIALES PARA SER UTILIZADOS EN CAPACITACIONES DE SUPERACION DE LA MUJER MIXQUINA EN LOS DISTINTOS CENTROS DE CAPACITACION DE LA OMN SEGUN FACTURA SERIE A NUMERO 108	23,400.00
27/03/2014	4816	POR COMPRA DE MATERIALES QUE SERAN UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS DE LOS POZOS MECANICOS DE AGUA POTABLE UBICADOS EN LAS DIFERENTES COLONIAS DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO. 252-2013-AMLA, A CARGO DE LA GERENCIA DE AGUAS Y DRENAJES.	1,516.90
24/04/2014	6948	COMPRA DE 1 APARATO TELEFONICO, QUE SERA UTILIZADO EN LA UNIDAD DE CAPACITACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER. SEGUN OFICIO NO. 605-2014	197.56
24/04/2014	5123	POR COMPRA DE EQUIPO DE CAMARA DE VIDEO PARA GRABACION Y TARJETA CAPTURADORA DE VIDEO CON DESCRIPCION EN CONTRACCION R004	20,500.00
24/04/2014	5134	COMPRA DE CAMARA, LENTES, ESTUCHE PARA CAMARA, MEMORIA SD 16GB Y 32GB, TRAPO DE MANEJO, CARGADOR DE BATERIA Y FLASH-SD	64,420.00
05/05/2014	5163	VALOR QUE CORRESPONDE A LA COMPRA DE EQUIPO DE ALTO Y ACCESORIOS, PARA USO DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD. SEGUN INDIKUMENTO Y COTIZACION	21,600.00
11/11/2014	6311	POR COMPRA DE TELÉFONOS UTILIZADOS PARA MONITORIO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES EN COMUNICACION SOCIAL. SEGUN OFICIO NO. 157-2014-TEC-MOR FACTURA NO. 67 SERIE "C"	1,140.00
26/01/2015	7059	POR COMPRA DE RADIOS TRANSIBOXES UTILIZADOS PARA BRINDAR ASISTENCIA MECANICA BASICA, PRIMEROS AUXILIOS Y ORIENTACION VIAL EN EL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 079-COM-SE-AL-2014 FACTURA NO. 41 SERIE "C"	20,265.00
27/03/2015	7347	POR COMPRA DE 25 RADIOS KINWOOD MODELO TK-5402 SERAN UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE EMBEXTRA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES COTIDIANAS. SEGUN OFICIO NO. 1504-COM-TEC-IG FACTURA NO. 61 SERIE "C"	72,375.00

Pagina 2 de 2



MUNICIPALIDAD DE MIXCO
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000035

INTEGRACION DE LA CUENTA 1232 Maquinaria y Equipo

Subcuenta 7 De Comunicaciones AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
15/04/2015	7742	POR COMPRA DE MATERIALES UTILIZADOS PARA MONITOREO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES EN COMUNICACION SOCIAL SEGUN OFICIO NO 124-2015-SMCD DE COMUNICACION SOCIAL, FACTURA 41 SERIE NC	11,425.00
14/05/2015	7632	POR COMPRA DE TELÉFONOS UTILIZADOS PARA LA HABILITACION DE NUEVAS EXTENSIONES TELEFONICAS EN OFICINAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ANIMADO SEGUN OFICIO NO 044-SMCD-2015-TECNOLOGIA	5,740.00
15/05/2015	7884	POR LA COMPRA DE RADIOS DE COMUNICACION PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES AGENCIAS MUNICIPALES SEGUN OFICIO NUMERO 131-SMCD-COM-TEC-08	42,750.00
29/05/2015	8358	POR LA COMPRA DE RADIOS TRANSMISORES PARA LA COMUNICACION ADJUNTA PARA LOS NUEVOS AGENTES QUE INTEGRAN LA UNIDAD DE EMISORA SEGUN EL OFICIO NUMERO 053-EDM-SM-AL-EDM-2015 DE LA GERENCIA DE EMISORA	7,250.00
20/05/2016	9841	POR COMPRA DE TELÉFONOS UTILIZADOS EN LAS ALCALDÍAS AUXILIARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO SEGUN OFICIO NO 80-2016-TECNOLOGIA DE TECNOLOGIA	1,380.00
29/05/2016	9819	POR COMPRA DE APARATOS GPS, QUE PERMITEN DETERMINAR LOS PUNTOS SATELITALES, SEGUN OFICIO NO. 171-2016 DE LA DIRECCION DE PLANEACION	1,900.00
15/07/2016	9952	POR COMPRA DE 100 45 MICROFONO CARBON DE CONDENSADOR PAR Y QX 1204UB XENYX CONSOLA DE 12 ENTRADAS 4-8-12 SEGUN OFICIO NO 711-2016-TECNOLOGIA DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIA	2,695.00
22/08/2016	9970	POR LA COMPRA DE RADIO BASE, BATERIA PARA RADIO BASE, QUE SERA UTILIZADO EN EL CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO, SEGUN OFICIO NO. 1548-EDM-SM	4,160.00
01/09/2016	10001	POR COMPRA DE PLANTA TELEFONICA PARA SER UTILIZADO EN DIFERENTES SEDES MUNICIPALES SEGUN OFICIO NO. 234-2016-TECNOLOGIA	62,350.00
06/12/2016	10087	COMPRA DE RADIOS PORTATILES ANALOGA DE 16 CANALES EN BANDA UHF QUE INCLUYA BATERIA, CARGADOR, ANTENA, CABLE DE CINTURA Y PROGRAMACION SEGUN OFICIO NO 494-2016-TECNOLOGIA DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIA	22,400.00
15/02/2017	10467	POR PAGO DE LA COMPRA DE RADIOS TRANSMISORES PORTABLES, SEGUN OFICIO NO 00104-COM-EDM-PLN-WO-DU-AN-01-2017	47,795.00
29/03/2017	10993	FOR PAGO DE LA COMPRA DE JUEGOS DE RADIOS TRANSMISORES DE RED INALAMBRICA Y AUDICULARES DE MANOS LIBRES PARA SER UTILIZADOS PARA LA COMUNICACION DE LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN ATENCION AL VECINO SEGUN OFICIO NO. 04-382-2016 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	10,900.00
17/04/2017	10687	FOR PAGO DE LA COMPRA DE RADIOS TRANSMISORES QUE SERAN UTILIZADOS PARA COORDINACIONES DE OPERATIVOS POR AGENTES DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO. 00104-EDM-PLN-WO-DU-AN-01-2017	42,000.00
28/07/2017	10953	FOR PAGO DE LA COMPRA DE LICENCIAS PARA TELÉFONOS IP, MODULOS DE 35 EXTENSIONES ANALOGAS, FUENTE DE PODER PARA TELÉFONO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, SEGUN OFICIO NO. 371-2017-TECNOLOGIA NO. 653508	66,951.00
23/08/2017	11139	FOR COMPRA DE ADAPTADORES Y ACCESS POINT UTILIZADOS PARA LA VISIBILIDAD DE LA RED, SEGURIDAD, POTENCIA Y RADIACION SEGUN OFICIO NO. 469-2017-TECNOLOGIA NO. 6716281	55,725.00
09/11/2017	11247	FOR COMPRA DE RADIOS TRANSMISORES PARA LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD SEGUN OFICIO NO. 00104-EDM-PLN-WO-DU-AN-01-2017 DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD NO. 6723018	79,301.00
15/11/2017	11236	FOR PAGO DE LA COMPRA DE SWITCH DE VIDEO PARA SER UTILIZADO PARA LA CONEXION DE VIDEO SEGUN OFICIO NO. 713-2017-TECNOLOGIA DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIA	8,960.00
29/12/2017	11704	FOR COMPRA DE SEMÁFOROS Y ACCESORIOS UTILIZADOS PARA IMPLEMENTACION DE NUEVOS SEMÁFOROS EN LAS ZONAS 4 Y 3 DEL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN OFICIO NO 2017-31 DE LA GERENCIA DE EMISORA NO. 7090147	76,698.00
		TOTAL CUENTA 1232.7 AL 31-12-2017	3,710,315.00



Página 1 de 5

Municipalidad de Mixco
DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000036

INTEGRACION DE LA CUENTA 1233 Tierras y Terrenos

Subcuenta 0 Tierras y Terrenos AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
01/01/2012		SALDO INICIAL AL 01-01-2012	7,135,884.02	
28/01/2012	21	INGRESOS MUNICIPALES, DOCE PUNTOS DE COBRO DEL DIA 10/1/2012 7-B, 31-B, MM-CCC-V-5-10-81		2,750.00
28/01/2012	22	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO DOCE PUNTOS DE COBRO DEL DIA 20/1/2012, 7-B, 31-B, MM-CCC-V-5-10-81		512.00
15/03/2012	230	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 10/3/2012, CAJA 2,3,7 RECIBOS FORMA 7-B		375.00
22/03/2012	314	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 20/3/2012, CAJA 2,3,7 RECIBOS FORMA 7-B, 31-B		125.00
28/03/2012	320	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 21-03-2012, CAJAS 2,3 Y 7 RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		287.00
19/04/2012	456	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 17/04/2012, CAJAS 2,4 Y 7, RECIBOS FORMA 7-B, 31-B Y MM-CCC-V-5-10-81		125.00
23/04/2012	481	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 23/04/2012, CAJAS 2,4 Y 7, RECIBOS FORMA 7-B, 31-B Y MM-CCC-V-5-10-81		256.00
30/04/2012	488	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, SIETE PUNTOS DE COBRO DEL DIA 24/04/2012, CAJA 29,30,31,51,62,82,83 FORMAS 7-B, 31-B		256.00
30/04/2012	524	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO, RIBURO MAL APLICADO SEGUN EXPEDIENTE N 366 DEL 21/2/2012, CAJA 2,3,7 RECIBOS FORMA 7-B, 31-B		125.00
30/04/2012	525	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO, POR RIBURO MAL APLICADO SEGUN EXPEDIENTE N 366 DEL 21/2/2012, CAJA 2,3,7 RECIBOS FORMA 7-B, 31-B		305.00
30/04/2012	522	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DOCE PUNTOS DE COBRO, POR RIBURO MAL APLICADO SEGUN EXPEDIENTE N 19 DEL 10/1/2012, RECIBOS FORMA 7-B, 31-B Y MM-CCC-V-5-10-81		125.00
16/05/2012	523	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 16/05/2012, CAJAS 2,3 Y 7, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		256.00
22/05/2012	627	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 18/05/2012, CAJAS 2,3 Y 7, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		125.00
23/05/2012	841	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 21/5/2012 CAJA 2,3,7, RECIBOS FORMAS 7-B, 31-B		2,000.00
31/05/2012	883	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, SIETE PUNTOS DE COBRO DEL 24/5/2012, CAJA 29,30,31,51,62,82,83 RECIBOS FORMA 7-B, 31-B		256.00
02/06/2012	723	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 02/06/2012, CAJAS 3,4 Y 7, RECIBOS FORMA 7-B, 31-B		375.00
12/06/2012	741	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 08/06/2012, CAJAS 3 Y 7, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		500.00
15/06/2012	761	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 12/06/2012, CAJAS 3,4 Y 7, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		2,600.00
15/06/2012	768	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL 13/06/2012 CAJA 3,7 RECIBOS FORMA 7-B, 31-B		500.00
17/07/2012	932	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 16/07/2012, CAJAS 3,4 Y 7, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		250.00
24/07/2012	972	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 23/07/2012, CAJAS 3,4 Y 7, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		125.00
30/07/2012	985	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL 25/7/2012 CAJA 3,4,7 RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		125.00



Pagina 2 de 5



MUNICIPALIDAD DE MIXCO
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000037

INTEGRACION DE LA CUENTA 1233 Tierras y Terrenos

Subcuenta 0 Tierras y Terrenos AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
21/07/2012	954	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, SIETE PUNTOS DE COBRO DEL DIA 25/07/2012, CAJAS 29,30,31,51,62,82 Y 83, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		512.00
13/08/2012	1065	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 04/08/2012 CAJA 5 A, 7 RECIBOS FORMAS 7-B Y 31-B		4,750.00
21/08/2012	1105	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 17/08/2012, CAJAS 1,2,3 A Y 7, RECIBOS FORMA 7-B, 31-B Y MM-CT-18-V-B-N		125.00
27/08/2012	1141	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 23/08/2012, CAJAS 1,2,3 Y 7, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		2,000.00
12/09/2012	1230	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 05/09/2012, CAJAS 1,2 Y 7, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		1,125.00
13/09/2012	1229	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, SIETE PUNTOS DE COBRO DEL DIA 05/09/2012, CAJAS 29,30,31,51,62,82 Y 83, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		512.00
24/09/2012	1266	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 18/09/2012, CAJAS 1,2,3 Y 7, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		250.00
07/09/2012	1272	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 18/09/2012, CAJAS 1,2,3 Y 7, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		651.00
14/10/2012	1364	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 04/10/2012 CAJA 1,2,3 RECIBOS FORMA 7-B, 31-B		250.00
12/10/2012	1384	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 04/10/2012 CAJA 7 RECIBOS FORMA 7-B		4,000.00
24/10/2012	1431	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 18/10/2012 CAJA 1,2,3,7, RECIBOS FORMAS 7-B, 31-B		125.00
18/11/2012	1533	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, SIETE PUNTOS DE COBRO DEL DIA 11/11/2012 CAJA 29,30,31,51,62,82,83 RECIBOS FORMA 7-B, 31-B DE INGRESOS VARIOS		256.00
23/11/2012	1610	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 23/11/2012, CAJAS 1,2,3 Y 7, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		125.00
20/12/2012	1748	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 17/12/2012, CAJAS 1,2,3,4 Y 7, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		125.00
20/12/2012	1728	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, SIETE PUNTOS DE COBRO DEL DIA 12/12/2012, CAJAS 29,30,31,51,62,82 Y 83, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		256.00
15/01/2013	1818	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 20/01/2013 CAJA 1,2,3,7 RECIBOS FORMA 7-B, 31-B		4,750.00
23/01/2013	1916	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 23/01/2013, CAJAS 1,2,3 Y 4, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		500.00
06/02/2013	1994	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 04/02/2013, CAJAS 1,2,3 Y 4, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		500.00
20/03/2013	2071	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 18/03/2013, CAJAS 1,2 Y 3, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		500.00
28/02/2013	2108	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, OCHO PUNTOS DE COBRO DEL DIA 25/02/2013 CAJA 1,2,29,30,31,51,62,82,83 RECIBOS FORMA 7-B, 31-B DE INGRESOS VARIOS		512.00
14/03/2013	2193	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 15/03/2013 CAJA 2,3,4 RECIBOS FORMA 7-B, 31-B DE INGRESOS VARIOS		125.00
04/04/2013	2279	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 01/04/2013 CAJA 2,3,4 RECIBOS FORMAS 7-B Y 31-B		250.00





MUNICIPALIDAD DE MIXCO
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Pagina 3 de 5

000038

INTEGRACION DE LA CUENTA 1233 Tierras y Terrenos

Subcuenta 0 Tierras y Terrenos AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
11/04/2017	2130	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL 09/02/2013 CAJA 2,3,5 RECIBOS FORMA 7-B, 31-B DE INGRESOS VARIOS		250.00
18/04/2017	2161	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL 15/04/2013 CAJA 2,3,5 RECIBOS FORMA 7-B, 31-B DE INGRESOS VARIOS		250.00
22/04/2017	2170	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL 16/04/2013 CAJA 2,3,5 RECIBOS FORMA 7-B, 31-B DE INGRESOS VARIOS		2,200.00
07/06/2017	2605	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL 05/06/2013, CAJAS 21,34,36,37,38 Y 39, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		512.00
11/06/2017	2661	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL 10/06/2013 CAJA 4,3 RECIBOS FORMA 7-B, 31-B DE INGRESOS VARIOS		2,560.00
21/07/2017	2856	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL 18/07/2013 CAJA 2,3 RECIBOS FORMA 7-B, 31-B DE INGRESOS VARIOS		525.00
11/09/2017	3148	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL 10/09/2013, CAJAS 2 Y 4, RECIBOS FORMA 7-B Y 31-B		175.00
29/10/2017	3412	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 26/10/2013, CAJAS 24 Y 25, RECIBOS FORMA 7-B SERIE L		512.00
20/11/2017	3575	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 27/10/2013, CAJAS 3 Y 4, RECIBOS FORMA 7-B SERIE L Y 31-B SERIE L		4,500.00
31/01/2014	3942	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 26/01/2014, CAJAS 1,3,4 Y 5, RECIBOS FORMA 7-B SERIE L, 31-B SERIE L Y 31-B SERIE L		1,000.00
17/03/2014	4071	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 13/03/2014, CAJAS 26, RECIBOS FORMA 7-B SERIE L		760.00
15/07/2014	4275	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 12/06/2014, CAJAS 1,3 Y 5, RECIBOS FORMA 7-B SERIE L, 31-B SERIE L Y 31-B SERIE L		1,000.00
25/07/2014	4304	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 21/07/2014, CAJA 2, RECIBOS FORMA 7-B SERIE L Y 31-B SERIE L		2,560.00
13/08/2014	4811	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL 12/08/2014 CAJA 1, 3 Y 4 RECIBOS FORMA 7-B SERIE L RECIBOS 31-B SERIE L DE INGRESOS VARIOS		505.00
24/08/2014	4886	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 20/08/2014, CAJAS 1,3 Y 4, RECIBOS FORMA 7-B SERIE L Y 31-B SERIE L		173.10
11/09/2014	5156	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 10/09/2014, CAJAS 1,3 Y 4, RECIBOS FORMA 7-B SERIE L Y 31-B SERIE L		505.00
17/09/2014	5196	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 15/09/2014, CAJAS 1,3,4 Y 5 RECIBOS FORMA 7-B SERIE L Y 31-B SERIE L		1,000.00
24/09/2014	5268	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 23/09/2014, CAJAS 1,3 Y 4, RECIBOS FORMA 7-B SERIE L Y 31-B SERIE L		250.00
06/06/2014	5376	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 05/06/2014, CAJAS 1,4 Y 5, RECIBOS FORMA 7-B SERIE L Y 31-B SERIE L		505.00
22/08/2014	5335	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 19/08/2014, CAJAS 1,3,4 Y 5, RECIBOS FORMA 7-B SERIE L Y 31-B SERIE L		250.00
18/12/2014	6369	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 17/12/2014, CAJAS 1,3,4 Y 5, RECIBOS FORMA 7-B SERIE L Y 31-B SERIE L, SERIE M		250.00
26/01/2015	6914	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 19/01/2015, CAJAS 1,2,3 Y 4, RECIBOS FORMA 7-B SERIE L Y 31-B SERIE M		250.00



Pagina 4 de 5



MUNICIPALIDAD DE MIXCO
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000039

INTEGRACION DE LA CUENTA 1233 Tierras y Terrenos

Subcuenta 0 Tierras y Terrenos AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
25/01/2015	6074	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 21/01/2015 CAJAS 1,3,4, RECIBOS FORMA 7-B SERIE J Y 11-B SERIE M		705.00
11/02/2015	7008	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 09/02/2015, CAJAS 1,2,3 Y 4, RECIBOS FORMA 7-B SERIE J Y 11-B SERIE M		705.00
01/03/2015	7205	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 02/03/2015, CAJAS 1,4 Y 5, RECIBOS FORMA 7-B SERIE J Y 11-B SERIE M		3,185.00
11/03/2015	7240	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 09/03/2015, CAJAS 1,4 Y 5, RECIBOS FORMA 7-B SERIE J Y 11-B SERIE M		5,000.00
18/03/2015	7301	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 12/03/2015, CAJAS 1,4 Y 5, RECIBOS FORMA 7-B SERIE J Y 11-B SERIE M		1,240.00
11/03/2015	7331	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 16/03/2015, CAJAS 1,3 Y 5, RECIBOS FORMA 7-B SERIE J Y 11-B SERIE M		305.00
18/04/2015	7361	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 14/04/2015, CAJAS 1,4 Y 5, RECIBOS FORMA 7-B SERIE J Y 11-B SERIE M		375.00
17/04/2015	7371	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 15/04/2015, CAJAS 1,4 Y 5, RECIBOS FORMA 7-B SERIE J Y 11-B SERIE M		1,875.00
21/04/2015	7641	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 20/04/2015, CAJAS 2,3,4 Y 5, RECIBOS FORMAS 7-B SERIE K Y 11-B SERIE M		18,200.00
20/04/2015	7651	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 20/04/2015, CAJAS 1,3 Y 4, RECIBOS FORMAS 7-B SERIE K, 11-B SERIE M Y MM-CCC-S-V-JUSI		3,300.00
20/04/2015	7685	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 20/04/2015, CAJAS 1,3 Y 5, RECIBOS FORMA 7-B SERIE K, 11-B SERIE M Y MM-CCC-S-V-JUSI		1,000.00
30/04/2015	7720	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 29/04/2015, CAJAS 2,3,4 Y 5, RECIBOS FORMAS 7-B SERIE K, 11-B SERIE M Y MM-CCC-S-V-JUSI		900.00
02/05/2015	7711	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 30/04/2015, CAJAS 2,3,4 Y 5, RECIBOS FORMA 7-B SERIE K, 11-B SERIE M Y MM-CCC-S-V-JUSI		400.00
14/05/2015	8615	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 13/05/2015, CAJAS 1,3 Y 4, RECIBOS FORMA 7-B SERIE K Y 11-B SERIE M		200.00
01/05/2015	9012	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 30/05/2015, CAJAS 1,3 Y 4, RECIBOS FORMA 7-B SERIE K Y 11-B SERIE M		33,613.00
03/06/2015	9054	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 01/06/2015, CAJAS 1,3 Y 4, RECIBOS FORMA 7-B SERIE K, 11-B SERIE M Y MM-CCC-S-V-JUSI		9,023.18
01/06/2015	9075	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 02/06/2015, CAJAS 1,3 Y 4, RECIBOS FORMA 7-B SERIE K Y 11-B SERIE M		4,130.66
21/06/2015	9070	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 22/06/2015, CAJA 16, RECIBOS FORMA 7-B SERIE K		1,514.14
30/07/2015	13042	PAGO A ZULMA JEANNETTE SIBLY Y COMEZ, POR LA COMPRA-VENTA DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA MUNI-MIXCO UBICADO EN LA 14 CALLE 17-94 EDIFICIO SAN IGNACIO ZONA 7 MIXCO TERCERO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL POZO NUMERO UNO SEGUN PUNTO SEPTIMO DEL ACTA 01-2015 DEL SUPLENDE E EJECUCION MUNICIPAL DE MIXCO	74,800.00	
10/07/2015	9049	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 09/07/2015 CAJAS 1,3 Y 4 RECIBOS FORMA 7-B SERIE K Y FORMAS 11-B SERIE M		305.00
08/07/2016	9051	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 07/07/2016, CAJAS 1,3 Y 4, RECIBOS FORMAS 7-B SERIE K Y 11-B SERIE M		256.66
19/07/2016	10027	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 18/07/2016, CAJAS 1,3 Y 4, RECIBOS FORMAS 7-B SERIE K Y 11-B SERIE M		305.00

Pagina 5 de 5



MUNICIPALIDAD DE MIXCO
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000040

INTEGRACION DE LA CUENTA 1233 Tierras y Terrenos

Subcuenta 0 Tierras y Terrenos AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
21/03/2016	10490	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 18/03/2016, CAJAS 33 Y 32, RECIBOS FORMAS 7-B SERIE K Y 31-B SERIE M.		256.88
26/04/2016	10784	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 25/04/2016, CAJAS 33 Y 32, RECIBOS FORMAS 7-B SERIE K Y 31-B SERIE M.		2,173.08
18/05/2016	10371	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 16/05/2016, CAJAS 33 Y 32, RECIBOS FORMAS 7-B SERIE K Y 31-B SERIE M.		3,000.00
30/06/2016	11371	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 29/06/2016, CAJAS 33 Y 32, RECIBOS FORMAS 7-B SERIE K Y 31-B SERIE M.		1,167.96
07/07/2016	11426	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 06/07/2016, CAJAS 33 Y 32, RECIBOS FORMAS 7-B SERIE K Y 31-B SERIE M.		2,000.00
02/08/2016	11682	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 01/08/2016, CAJAS 33 Y 32, RECIBOS FORMAS 7-B SERIE K Y 31-B SERIE M.		769.78
20/09/2016	11073	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 19/09/2016, CAJAS 33 Y 32, RECIBOS FORMAS 7-B SERIE K Y 31-B SERIE M.		4,373.00
20/12/2016	12883	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 19/12/2016, CAJAS 33 Y 32, RECIBOS FORMAS 7-B SERIE K Y 31-B SERIE M.		769.78
29/04/2017	14071	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 28/04/2017, CAJAS 33 Y 32, RECIBOS FORMAS 7-B SERIE L Y 31-B SERIE N.		502.00
09/06/2017	14196	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 08/06/2017, CAJAS 33 Y 32, RECIBOS FORMAS 7-B SERIE L Y 31-B SERIE N.		1,794.62
02/06/2017	14433	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 01/06/2017, CAJAS 33 Y 32, RECIBOS FORMAS 7-B SERIE L Y 31-B SERIE N.		1,402.00
28/07/2017	16801	PAGO A MARIA LIZ PUENTES CUYAN SIPAC, POR COMPRAVENTA DE UNA FRACCION DE TERRENO UBICADO EN VIA SAN JOSE SECTOR V, LOTE 45-91 SACDI CINQUETO SEÑORA SE INSTALARA UNA PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA DEL POZO EXISTENTE, AUTORIZADO PUNTO QUINTO EL ACTA NO. 103,001 CONCEJO MUNICIPAL EL DIA 28/07/2017.	20,540.00	
23/08/2017	15298	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 22/08/2017, CAJAS 33 Y 32, RECIBOS FORMAS 7-B SERIE L Y 31-B SERIE N.		935.00
04/12/2017	16369	INGRESOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO, UN PUNTO DE COBRO DEL DIA 03/12/2017, CAJAS 33 Y 32, RECIBOS FORMAS 7-B SERIE L Y 31-B SERIE N.		228.00
19/12/2017	18	DONACION TERRENO 792.54 M2 Y 91.03 M2 INGRESO A COL 10 DE MAYO Y COL. NIKASOL PUNTO 04 ACTA 19-2016	14,862.00	
23/12/2017	19	INVERSIONES LAS PILAS DONA INMUEBLE FINCA 6817 Y 78, POLJO 337 Y 78, LIBRO 1740 Y 1090 RESPECTIVAMENTE PARA SERVICIOS VOLUNTARIA BOULEVARD EL NARANJO 7.4	56,000.00	
20/12/2017	20	BARBON, S.A. DONA FRACCION BIEN INMUEBLE FINCA 109 POLJO 109, LIBRO 1995, 4-0633 M2, 8 CALLE T-95 Z. 8 SECTOR ALC. CIUDAD SAN CRISTOBAL, PUNTO 11 ACTA 81-2016, FACTURA 21	2,180.50	
22/12/2017	21	URBANIZADORA NACIONAL, S.A. DONA FRACCION BIEN INMUEBLE FINCA 61104 POLJO 3, LIBRO 1117, 3,446.94 M2, PUNTO 07 ACTA 61-2016 Y PUNTO 53 ACTA 112-2016, FACTURA 97	2,272.00	
28/12/2017	22	DESARROLLO E INVERSIONES DE C.A., S.A. DONA FRACCION BIEN INMUEBLE EN IVA, CALLE SAN CRISTOBAL Z. 8 MIXCO, FINCA 56170 POLJO 42, LIBRO 941, PUNTO 07 ACTA 97-2016, FACTURA 905	1,120.00	
28/12/2017	23	INMOBILIARIA PLADOS DE SAN CRISTOBAL, S.A. DONA BIEN INMUEBLE 57A AV. FINAL CALLE DEL CAMPANERO Z. 8 MIXCO 1,725.89 M2, FINCA 4615 POLJO 175, LIBRO 590 B, PUNTO 04 ACTA 28-2016, FACTURA 1631	1,292,223.20	
		SUMA DEBITOS	8,556,212.68	
		SUMA CREDITOS		160,378.34
		TOTAL CUENTA 1232.7 AL 31-12-2017	8,505,064.44	





DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000041

Página 1 de 3

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1234 AL 31-12-2017

CONTRATO No.	NIT	PROYECTO	ACUMULADO
ESCRITURA 47 MUNI-MIXCO	37014315	CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES Y AVE. COL. BELENCITO Z. 7 DE MIXCO	Q 5,618,837.14
11-2011 FIDEMIXCO	40180876	CALLES Y AVENIDAS SECTOR EMPAGUA, LO DE COY, ZONA 1 DE MIXCO, GUATEMALA	Q 1,036,384.89
02-2013 FIDEMIXCO	7719369	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE, LINEA DE CONDUCCION Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE MAMPONERIA EN CIUDAD SATELITE Z. 8 MIXCO	Q 2,481,176.25
03-2013 FIDEMIXCO	75890282	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COL. LA BRIGADA Z. 7 DE MIXCO FASE I	Q 2,250,478.18
06-2013 FIDEMIXCO	75841368	CONSTRUCCION CALLE Y SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN LA COLOMIA BELEN, ZONA 7 DE MIXCO	Q 2,487,244.55
11-2013 FIDEMIXCO	6670944	MEJORAMIENTO DALLE CALZADA MATEO FLORES Z. 3 MIXCO	Q 2,574,506.00
18-2014 FIDEMIXCO	7733828	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO 14 CALLE Y 8VA. AV. COL. SAN FRANCISCO II Z. 6 MIXCO, GUATEMALA	Q 196,544.33
26-2014 FIDEMIXCO	8005443	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 2DA. AV. Y 7MA. CALLE COL. SANTA MARTA Z. 5 MIXCO	Q 128,043.20
28-2014 FIDEMIXCO	4727207	CONSTRUCCION POZO(S) EQUIPAMIENTO EN INTERCONEXION NARANJO II MINERVA Z. 11 MIXCO, GUATEMALA	Q 1,253,812.53
30-2014 FIDEMIXCO	30607003	CONSTRUCCION DE POZO(S) MECANICO EN ANEXO A LOMAS DE PORTUGAL Z. 1 MIXCO Y LINEA DE CONDUCCION PARA COL. SAN IGNACIO, LA BRIGADA, LA BRIGADA Y BELEN, Z. 7. MIXCO	Q 1,997,857.00
37-2014 FIDEMIXCO	41705904	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO PARQUE PLANES DE MINERVA MANZANA II Z. 11 MIXCO, GUATEMALA	Q 67,237.07
39-2014 FIDEMIXCO	41705904	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 5A. CALLE 8-15 SECTOR C-1 SAN CRISTOBAL I Z. 8 MIXCO GUATEMALA	Q 85,600.57
01-2015 FIDEMIXCO	4727207	CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO Y LINEA DE CONDUCCION DESDE KM. 18.2 LO DE COY A POZO EN CORONA DE JUSTICIA ZONA 1 MIXCO, GUATEMALA	Q 2,392,247.80
04-2015 FIDEMIXCO	17022632	CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA EN MANZANA F COL. MONTE REAL Z. 4 MIXCO	Q 195,000.00
05-2015 FIDEMIXCO	17022632	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 11 CALLE Y 7MA. AV. A MANZANA B, COL. NUEVA MONSERRAT, Z. 3 MIXCO	Q 195,000.00
06-2015 FIDEMIXCO	17022632	MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA EN 4TA. Y 5TA. CALLE Y 12 AV. C, MANZANA L COL. NUEVA MONSERRAT Z. 3 MIXCO	Q 195,000.00
07-2015 FIDEMIXCO	7179707	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ANEXO 1 SECCION ZZ Z. 8 MIXCO	Q 592,201.80
08-2015 FIDEMIXCO	7179707	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8VA. Y 11 AV. COL. NUEVA JOYA Z. 10 MIXCO	Q 550,815.80
09-2015 FIDEMIXCO	7179707	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ANEXO 1 SECCION V COL. EL MILAGRO Z. 6 MIXCO	Q 595,130.40
10-2015 FIDEMIXCO	17022632	CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA EN MANZANA G COL. MONTE REAL Z. 4 MIXCO	Q 195,000.00
11-2015 FIDEMIXCO	17022632	CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA MANZANA K COL. MONTE REAL Z. 4 MIXCO	Q 195,000.00
13-2015 FIDEMIXCO	17022632	CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA EN MANZANA J COL. MONTE REAL Z. 4 MIXCO	Q 195,000.00





000042

Página 2 de 3

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1234 AL 31-12-2017

CONTRATO No.	NIT	PROYECTO	ACUMULADO
14-2015 FIDEMIXCO	7179707	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 1ERA. AV. Y STA. CALLE COL. SANTA MARTA Z. 5 MIXCO	Q. 130,261.20
16-2015 FIDEMIXCO	17022832	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN STA. AV. A 1-55 MANZANA C. COL. NUEVA MONSERRAT Z. 3 MIXCO.	Q. 180,000.00
18-2015 FIDEMIXCO	7179707	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL COL. LO DE BRAN Z. 6 MIXCO	Q. 42,264.00
19-2015 FIDEMIXCO	17022832	CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA EN 24 CALLE Y 8VA. AV. COL. PRIMERO DE JULIO Z. 5 MIXCO	Q. 195,000.00
26-2015 FIDEMIXCO	7179707	MEJORAMIENTO CALLE(S) EN COL. LO DE FUENTES 17 AV. 4 CALLE A ENTRE 10 Y 11 AV. 8, 9 Y 12 FINAL Z. 11 MIXCO	Q. 900,000.00
27-2015 FIDEMIXCO	7179707	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COL. LOS OLIVOS Z. 10 MIXCO.	Q. 1,100,331.50
28-2015 FIDEMIXCO	59461705	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES 14 CALLE C Y EN 17 AV. A Z. 7 MIXCO	Q. 258,612.17
30-2015 FIDEMIXCO	10842086	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN Y GRADAS EN 12 CALLE ENTRE 7A. AVENIDA FINAL Y 8A. AVENIDA FINAL ZONA 1 MIXCO	Q. 258,009.80
37-2015 FIDEMIXCO	7733828	CONSTRUCCIÓN DE PASARELA EN 11 CALLE Y 2 AVENIDA B COLONIA MONSERRAT II ZONA 4 DE MIXCO.	Q. 380,000.00
38-2015 FIDEMIXCO	7733828	CONSTRUCCIÓN PASARELA SOBRE BOULEVARD NARANJO INTERSECCIÓN BOULEVARD SAN NICOLAS ZONA 4 DE MIXCO	Q. 400,000.00
39-2015 FIDEMIXCO	7733828	CONSTRUCCIÓN PASARELA SOBRE BOULEVARD SAN NICOLAS INTERSECCIÓN BOULEVARD NARANJO ZONA 4 DE MIXCO	Q. 400,000.00
40-2015 FIDEMIXCO	7733828	CONSTRUCCIÓN PASARELA CALZADA MATEO FLORES 15-05 Z. 3 DE MIXCO	Q. 600,803.28
41-2015 FIDEMIXCO	28400839	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 13 CALLE RIO SECO LAS MARGARITAS Z. 1 MIXCO	Q. 1,115,000.00
42-2015 FIDEMIXCO	28400839	CONSTRUCCIÓN PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO 28 CALLE A LO DE BRAN I Z. 6 MIXCO	Q. 248,000.00
43-2015 FIDEMIXCO	28400839	MEJORAMIENTO DE PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO LA ISLA ENTRE 3 VA. Y 18 CALLE COL. PRIMERO DE JULIO Z. 5 MIXCO.	Q. 882,500.00
46-2015 FIDEMIXCO	7733828	CONSTRUCCIÓN PASARELA 2DA. CALLE C Y 11 AV. ALDEA LO DE FUENTES SECTOR BUENA VENTURA Z. 11 MIXCO	Q. 54,894.48
47-2015 FIDEMIXCO	86128786	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ALDEA EL CAMPANERO Z. 8, MIXCO	Q. 422,900.00
50-2015 FIDEMIXCO	03488903	CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA EN 14 AVENIDA A 1-25 MANZANA J COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 DE MIXCO	Q. 7,233.48
48-2015 MUNI-MIXCO	7092962	CONSTRUCCION CENTRO TURISTICO EL MIRADOR DE MIXCO. EN KM 25 RUTA INTERAMERICANA CA-01 LABOR DE CASTILLA 1 ZONA 9 MIXCO, GUATEMALA.	Q. 1,879,253.80
25-2015 FIDEMIXCO	59461705	MEJORAMIENTO CALLE DE LA 6A CALLE A ENTRE 2A Y 5A AVENIDA MONSERRAT I ZONA 4 MIXCO, GUATEMALA	Q. 1,547,673.47
25-2018 MUNI-MIXCO	28503180	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO SAN ANTONIO ZONA 10 DE MIXCO, GUATEMALA	Q. 1,129,001.55





000043

Página 3 de 3

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1234 AL 31-12-2017

CONTRATO No.	NIT	PROYECTO	ACUMULADO
04-2016 MUNI-MIXCO	8005443	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN MANZANA N DE LA COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 MIXCO, GUATEMALA DEL 40.32%	Q 218,541.34
total No. Contrato	8005443	PRIMERA ESTIMACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN MANZANA H DE LA COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 MIXCO, GUATEMALA"	Q 220,526.57
total No. Contrato	60120780	PRIMERA ESTIMACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ALDEA EL CAMPANERO ZONA 8 MIXCO, GUATEMALA"	Q 845,852.00
total No. Contrato	23902230	ESTIMACION NO. 1 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO EQUIPAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION EN 11 CALLE 1-20 COLONIA MONSERRAT I, ZONA 4 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA" DEL 25.3330% DE AVANCE FISICO	Q 825,325.50
total No. Contrato	38947590	ESTIMACION NO.1 DEL PROYECTO "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR, MUROS DE CONTENCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA OCTAVA CALLE ENTRE SEPTIMA AVENIDA Y SEPTIMA AVENIDA "B", SECTOR A-10, ZONA 8, DEL MUNICIPIO DE	Q 3,278,102.73
		TOTAL CUENTA 1234 AL 31-12-2017	Q 44,031,206.41





MUNICIPALIDAD DE MIXCO
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000044

INTEGRACION DE LA CUENTA 1235 Equipo Militar y de Seguridad

Subcuenta 0 Equipo Militar y de Seguridad AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
01/01/2012		SALDO INICIAL AL 01-01-2012	186,942.96
02/11/2012	1465	COMPRA DE DISQUETAS MARCA MAYTECK CALIBRE 12 LAS CUALES SON UTILIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE GERENCIA DE SEGURIDAD SEGUN OFICIO WI II-MF-191-PRODM-2012	42,405.00
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2013	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2014	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2015	
		***** SIN MOVIMIENTOS ***** AÑO 2016	
12/12/2017	11164	PAGO TOTAL DEL EVENTO DE COTIZACION NOE 635107 SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACION PUBLICA NUMERO CC-0012-2017 COMPRA DE ARMAS DE FUEGO CORTAS CALIBRE 9 MM. PARA SER UTILIZADAS EN EL ESTADO DE FUERZAS DE LA POLICIA MUNICIPAL	155,405.00
		TOTAL CUENTA 1235 AL 31-12-2017	415,745.96





MUNICIPALIDAD DE MIXCO
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Pagina 1 de 9

000045

INTEGRACION DE LA CUENTA 1237 AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
01/01/2012		SALDO INICIAL AL 01-01-2012	31,141,176.65
27/01/2012	3	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO 02-2009 DENOMINADO MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS MECANICOS GENERADORES DE AGUA POTABLE, SISTEMAS DE BOMBEO Y SISTEMAS DE REBOMBEO Y ORDEN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS. PAGO NO 111 AL CONTRATO	88,000.00
28/01/2012	3	PAGO NO 116 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO 02-2009 DENOMINADO MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS MECANICOS GENERADORES DE AGUA POTABLE, SISTEMAS DE BOMBEO Y SISTEMAS DE REBOMBEO Y ORDEN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS	92,000.00
13/02/2012	38	VALOR ANTICIPO DE LA COMPRA DE 3 MOTOR Y 3 CORTINAS ENROLLABLES PARA SER INSTALADOS EN OFICINAS MUNICIPALES. COTIZACION 35157	20,000.00
17/02/2012	49	VALOR DE LA COMPRA DE LAVAMANOS, INODOROS Y ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO MUNICIPAL. COT. 11	17,131.78
24/02/2012	86	FACTURA SERIE TH NO 3345, COMPRA DE 1 EQUIPO CENTRIFUGO, PARA SER INSTALADO EN EL POZO NO 2 UBICADO EN TA. AVENIDA 11-40 COLONIA PARAISO II, ZONA 7 DE MEXICO, PARA MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DEL AGUA	13,050.00
24/02/2012	91	PAGO NO 117 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO 02-2009, "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS MECANICOS GENERADORES DE AGUA POTABLE, SISTEMAS DE BOMBEO Y REBOMBEO, ORDEN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS PARA POZO NO 1 UBICADO EN 13 AVENIDA "C" 4-25 COL. SANTA RITA I, ZONA 2 DE MEXICO	35,000.00
09/03/2012	139	COMPLEMENTO AL VALOR DE 3 MOTORES PARA 3 CORTINAS ENROLLABLES, PARA INSTALARSE EN OFICINAS MUNICIPALES. COT. 35157	384.00
15/03/2012	85	COMPRA DE 1 PLANCHA DE POLIO 3.5 QUE SE UTILIZARA EN EL DESTACAMENTO MILITAR, UBICADO EN 5 AV. 5-28 ZONA 1 DE MEXICO	850.00
15/03/2012	162	COMPRA DE 1 REFRIGERADOR PLATEADO DE 4.3 PIES CODIGO FRD7941MBR3	1,999.00
11/04/2012	155	COMPRA DE 1 MOTOR PARA BOMBA CENTRIFUGA MARCA EMERSON DE 3 H.P 230 VOLTIOS 1 FASE CHT NO. EM0028, Y 1 BIELLO MECANICO PARA BOMBA DE 5 H.P., PARA SER UTILIZADO EN EL REBOMBEO NUMERO 2, UBICADO EN MANZ. P. LOTE 33 COLONIA DE MINERVA ZONA 11 DE MEXICO. SEGUN FACTURA SERIE A NO. 84	5,600.00
25/04/2012	215	FACTURA SERIE G NO 14415 COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES QUE SERAN UTILIZADOS EN LA CIENEGA 1, UBICADA EN EL MANZANILLO, ZONA 1 DE MEXICO. SOLICITADO SEGUN OFICIO NO CDA-91-2012-AMEA	54,932.12
25/04/2012	216	FACTURA SERIE B NO. 45140 COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES PARA SER UTILIZADO EN EL REBOMBEO DEL POZO UBICADO EN VIA SAN JOSE 42-59 ALDEA SACO CHICUITO, ZONA 6 DE MEXICO. SOLICITADO SEGUN OFICIO NO CDA-112-2012-AMEA	25,634.00
25/04/2012	220	COMPRA DE 3 BOMBAS DE SOLEDOS CON GUARDANTE, INCLUIDO CAPAZ DE PRODUCIR 30 GALONES POR MINUTO CON UNA CARGA DINAMICA, TOTAL DE 30 PIES PARA SER UTILIZADO EN LA CIENEGA 1 UBICADA EN EL MANZANILLO, ZONA 1 DE MEXICO. SEGUN FACTURA SERIE A NO. 144	41,300.00
27/04/2012	289	PAGO NO 119 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO 02-2009, "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS MECANICOS GENERADORES DE AGUA POTABLE, SISTEMAS DE BOMBEO Y REBOMBEO, ORDEN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS PARA POZO NO 2 UBICADO EN 7 CALLE B 2-05 COL. JARDINES DE MINERVA 2 ZONA 11 DE MEXICO	115,000.00
03/05/2012	187	COMPRA DE 1 EQUIPO DE ACETILENO QUE SE COMPONE DE: 1 TAMBO DE ACETILENO, 1 TAMBO DE OXIGENO, MONÓMETRO, SU RESPECTIVA MANOLERA Y FLEGO DE BOQUILLA, QUE SERVIRÁ PARA MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, SOLICITADO SEGUN OFICIO NO 34-2012-CODE Y SATELO-ETALAM	7,800.00
03/05/2012	190	COMPRA DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA SER UTILIZADAS EN EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	12,500.00
21/05/2012	290	PAGO NO 121 AL CONTRATO ADMN LICITACION NO 02-2009, "MANTEN Y REPA. DE POZOS MECA GENERADORES DE AGUA POTABLE, SISTE DE BOMBEO Y REBOMBEO, ORDEN DE TRABAJOS SUPLEMENT. PARA EL REBOMBEO DE PLANTA CENTRAL UBICADA EN 7 AV 11-40 COLONIA PRIMERO DE JULIO, ZONA 5 DE MEXICO. FACTURA SERIE OI NO 1927	23,800.00
21/05/2012	281	PAGO NO 122 AL CONTRATO ADMN DE LICITACION NO 02-2009, "MANTEN. Y REPA. DE POZOS MECANICOS GENERADORES DE AGUA POTABLE, SISTE DE BOMBEO Y REBOMBEO, ORDEN DE TRABAJOS SUPLEM. PARA EL POZO NO 2 UBICADO EN 5 AV. 16-45 COL. PRIMERO DE JULIO 2. 3 DE MEXICO. FAC. SERIE OI NO 1928	30,800.00
25/05/2012	422	POR COMPRA DE LECTOR RUMETREO DE RUEDA DIGITAL Y ACCESORIOS ELECTRICOS PARA INSTALAR EN OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS	7,800.50
26/05/2012	269	COMPRA DE MATERIALES PARA SER UTILIZADO EN EL EDIFICIO DE LA MIN-ALUMI UBICADA EN EL PASO DE LOS CAMPEONES, COLONIA MONTSERRAT II, ZONA 4 DE MEXICO, SOLICITADO SEGUN OFICIO NO DA-185-2012-AMEA. FACTURA SERIE B NO 2907	1,457.72
28/05/2012	260	COMPRA DE UNA BOMBA CON GUARDANTE INCLUIDO, PARA SER UTILIZADO EN LA CIENEGA 1 UBICADA EN EL MANZANILLO, ZONA 1 DE MEXICO. SOLICITADO SEGUN OFICIO NO CDA-91-2012-AMEA, FACTURA SERIE A NO 149	9,800.00
06/06/2012	476	PAGO FINAL DEL 70% POR COMPRA E INSTALACION DE LECTORES PARA OFICINAS MUNICIPALES, (REP O C. TONNUS 300P. (74)	7,834.72
14/06/2012	434	COMPRA DE HERRAMIENTA, INSUMOS Y EQUIPO, PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREAS VERDES, PARA PODER TENER LOS BOULEVARES PRINCIPALES Y AREAS VERDES EN BUEN ESTADO. SOLICITADO SEGUN OFICIO NO 31-2012-A.V.	26,505.00
28/06/2012	601	COMPRA DE 3 CAPRADORAS MARCA BUSQUARNA 14194402, QUE SERÁN UTILIZADAS PARA LA REVITALIZACION DE 30 PARQUES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DIFERENTES COLONIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO	19,925.00





(Trabajaando por un mejor Ciudad)
MUNICIPALIDAD DE MIXCO

DIRECCION FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Página 2 de 9

INTEGRACION DE LA CUENTA 1237 AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
24/05/2012	560	COMPRA DE 12 CHATAS/CAJAS PARA SER UTILIZADAS POR LOS DIFERENTES TRENES DE ASBO DEL PROGRAMA LIMPIANDO MIXCO, SEGUN OFICIO NO. 144-2012	17,830.00
25/05/2012	611	COMPRA DE MATERIALES LOS CUALES SERAN UTILIZADOS PARA EL TRASLADO DE LOS SERVIDORES Y EQUIPO DE COMUNICACIONES AL NUEVO SITIO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA REMODELACION QUE SE REALIZARA EN EL 3ER NIVEL DEL EDIFICIO MUNICIPAL, SEGUN OFICIO NUM. 065-2012-TECNAR-DT Y FACTURA SER. C NLM. 1151	5,788.00
20/06/2012	643	COMPRA DE MATERIALES PARA SER UTILIZADOS POR LA DEPTA DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA, DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS SOLICITADO SEGUN OFICIO NO. 114-2012, FACTURAS SERIE A NOS. 225, 260, 264, 265, 267, 271 Y 272	9,945.00
04/07/2012	361	COMPRA DE UNA BOMBA D'ACRIQUEO D'IMPULSION ABIERTO D'IMPULSION MONOFASICA D'210 VOLTIOS CON SALIDA DE 2" SEGUN NO. 156-2012, PARA SER UTILIZADA EN LA LIMPZA D'INQUES D'FLOCLADORES Y SEPTIMETROS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA COL. PARAISO II, MONTESSAT II, ALAMEDAS DE YUMAR Y JARDINES DE MINERVA II	11,390.00
10/07/2012	685	COMPRA DE PAQUETES DE VIDRIO Y TABLAS DE 804 MTS, PARA SER UTILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, SEGUN OFICIO DE FOLIA 17 DEL ABRIL DE 2012, SUPLENTE AÑO Y FACTURA SERIE 4 NLM. 12	20,880.00
10/07/2012	681	COMPRA DE VOLDOS QUE SERAN UTILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO EN SUS DIFERENTES ACTIVIDADES, QUE PERTENECE AL DEPARTAMENTO DE DIRECCION ADMINISTRATIVA Y MODERNIZACION, SEGUN OFICIO CON FOLIA DE 17 DE ABRIL DE 2012 Y FACTURA SERIE 4 NLM. 1208	42,000.00
20/07/2012	612	COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE LA GALERIA DE CISTERNA EN EL DESTACAMENTO MILITAR UBICADO EN 8A AV. 5-26 ZONA I DE MIXCO, QUE PERTENECE A MIXCO SEGURO, SEGUN OFICIO NO. 49-2012 Y FACTURA SERIE A NLM. 2	8,500.00
20/07/2012	612	COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE LA GALERIA DE CISTERNA EN EL DESTACAMENTO MILITAR UBICADO EN 8A AV. 5-26 ZONA I DE MIXCO, QUE PERTENECE A MIXCO SEGURO, SEGUN OFICIO NO. 49-2012 Y FACTURA SERIE A NLM. 2	81.21
28/07/2012	713	COMPRA DE 12 TRANOS RACK PICKING (STANTERIAS), ALTURA DE 5.00 M CON EMPALME, LONGITUD 2.70 M CADA UNO, PROFUNDIDAD 1.00 M, 7 NIVELES LARGUEROS, ENTREPAÑOS TABLEROS EN NATURAL (OPCIONAL) PARA SER UTILIZADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA, SOLICITADO SEGUN OFICIO NO. 193-2012	81,290.00
28/07/2012	325	PAGO NO. 125 AL CONTRATO ADMINIS. DE LICITACION NO. 02-2009 "MANTE Y REP. DE POZO NO. 2 UBICADO EN 29 AVENIDA 3-45 CON LINDA SAN JESUUS FINOS ZONA 6 DE MIXCO, FAC. SERIE 01 NO. 0081	11,000.00
28/07/2012	324	PAGO NO. 125 AL CONTRATO ADMINIS. DE LICITACION NO. 02-2009 "MANTE Y REP. DE POZO NO. 1 UBICADO EN MANZANA "A" LOTE 1 "A" CONDOMINIO LOMAS DEL BOSQUE ZONA 11 DE MIXCO, FAC. SERIE 01 SERIE 01 NO. 0090	45,000.00
07/08/2012	117	COMPRA DE BOMBA SUMERGIBLE CAJAS DE PRODUCCION EN RANGO DE 5 A 40 GPM CON CARGA DINAMICA DE 400 A 800 PIES, MARCA PRINS 5 HP MODELO ST 2524, SUMINISTRO PARA POZO SAN JOSE LOS FINOS UBICADO EN 21 AV. 3-66 ZONA 4 DE MIXCO, COLONA SAN JOSE LOS FINOS, SEGUN OF. DA-372-2012, AMLA Y FACT. NUM. 895	13,000.00
15/08/2012	197	PAGO NO. 127 AL CONTRATO ADMINIS. DE LICITACION NO. 02-2009 DENOMINADO "MANTE Y REP. DE LOS POZOS MECANICOS GENERADORES DE AGUA POTABLE, SIST. DE BOMBEO Y SISTEMAS DE REBOMBEO", Y ORDEN DE TRABAJOS SUPLE. EN POZO SAN JOSE, UBICADO EN 10 AVE. 12-90 COL. SAN FRANCISCO 2 DE MIXCO, SERIE FAC. NO. 0185	32,000.00
15/08/2012	199	PAGO NO. 130 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO. 02-2009, "MANTE Y REPA. DE LOS POZOS MECANICOS GENERADORES DE AGUA POTABLE, SIST. DE BOMBEO Y REBOMBEO, ORDEN DE TRABAJOS SUPLE. PARA EL POZO SAN JOSE, UBICADO EN 10 AVE. 12-90 ZONA 1 DE MIXCO, FAC. SERIE 01 NO. 0091	68,000.00
15/08/2012	199	PAGO NO. 131 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO. 02-2009, "MANTENIMIENTO Y REPA. DE LOS POZOS MECANICOS GENERADORES DE AGUA POTABLE, SISTEMAS DE BOMBEO Y REBOMBEO, ORDEN DE TRABAJOS SUPLE. PARA EL POZO NO. 2 UBICADO EN 29 AVE. 11-42 COL. PARAISO II, ZONA 7 DE MIXCO	37,000.00
15/08/2012	192	PAGO NO. 132 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO. 02-2009, "MANTE Y REPA. DE LOS POZOS MECANICOS GENERADORES DE AGUA POTABLE, SISTEMAS DE BOMBEO Y REBOMBEO, ORDEN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS PARA EL POZO NO. 1 UBICADO EN 15 CA. 15-95 COL. JARDINES DE MINERVA, ZONA 11 DE MIXCO,	120,000.00
29/08/2012	421	COMPRA DE FERRAMENTA, INSUMOS Y EQUIPO, PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ÁREAS VERDES, PARA PODER TENER LOS BOCILVARES PRINCIPALES Y ÁREAS VERDES EN BUEN ESTADO SOLICITADO SEGUN OFICIO NO. 11-2012 A.V.	4,320.00
29/08/2012	332	COMPRA DE COMPRESOR Y TRANSFORMADOR PARA SER UTILIZADO POR MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DEL AGUA, EN LOS APOCOS DE LOS POZOS MECANICOS DE AGUA POTABLE, UBICADOS EN DIFERENTES COLONIAS DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO. DAT. 01-2012-AMLA	3,590.00
30/08/2012	588	COMPRA DE UNA ESCALERA DE EXT. PAPA PROPORCIONAL DE 20' PARANAL INCO PARA SER UTILIZADA EN LA POLICIA MUNICIPAL DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO. 1011-AMLA-18-04-2012	2,249.61
30/08/2012	591	COMPRA DE ESTUFA INDUSTRIAL DE CUATRO BORNILLAS, PARA SER UTILIZADA EN LA COCINA DEL COMISOR DE OFICIALES DEL 1ER ESCUADRON DEL EJERCITO, QUE PERTENECE AL DEPARTAMENTO MIXCO SEGURO, SEGUN OFICIO NO. 118-08-222-AJC	4,200.00
10/09/2012	1051	COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA REALIZAR DIFERENTES TRABAJOS COMO REPARACION, REMODELACION ALIMENTACIONES ELECTRICAS, QUE ESTAN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO, SEGUN OFICIO NO. 17-2012-A3 Y FACTURA SERIE Q NO. 210	7,000.00
10/09/2012	427	POR LA COMPRA DE UN TANQUE DE METAL Y UNA BOMBA HIDRONEUMATICO, PARA USO DEL EDIFICIO PRINCIPAL, SOLICITADO SEGUN OFICIO NO. GA-108-2012, FACTURA SERIE "A" NO. 132	14,165.00



MUNICIPALIDAD DE MIXCO
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

INTEGRACION DE LA CUENTA 1237 AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	RNP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
21/09/2013	2569	COMPRA DE MATERIAL, UTILIZADO EN EL POZO NO. 11 DE SAN FRANCISCO II, UBICADO EN LA AVENIDA 12-90, COLONIA SAN FRANCISCO II, ZONA 6 DE MEXICO, SEGUN OFICIO NO. 100-2013-MCO, FACTURA NO. 710	40,392.00
21/09/2013	2571	COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPO, UTILIZADO PARA CLASIFICAR EMERGENCIA EN EL POZO 1 DE PARAISO 1, UBICADO EN LA CALLE 12-90, COLONIA PARAISO 1, ZONA 1 DE MEXICO, SEGUN OFICIO NO. 60-2013-MCO, FACTURA SERIE "B" NO. 501	45,400.00
26/09/2013	1772	FACTURA SERIE A NO. 181 AL 181 UNICO PAGO A CREDITO 12-2012 DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA EL TRABAJO DE ANILLO, SERVICIOS PUBLICOS Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MEXICO, EJECUTADO POR EL FIDUCIARIO FORMANDO	12,600.00
27/09/2013	2586	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO, UTILIZADO PARA EL EQUIPO DE BOMBEO EN EL POZO EL ROSARIO, UBICADO EN LA 3RA AVENIDA 11-68, COLONIA EL ROSARIO, ZONA 3 DE MEXICO, SEGUN OFICIO NO. 70-2013-MCO, FACTURA NO. 704	18,388.00
25/07/2013	2152	COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPO PARA LLEVAR A CABO LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ORNATO MUNICIPAL, EN LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE MEXICO, POR PERSONAL DE SANITAMIENTO AMBIENTAL, SEGUN OFICIO NO. 00-2012-DEA, SATEN FACTURA NO. 00108 SERIE G	37,900.00
13/06/2013	2859	FOR COMPRA DE EQUIPO Y ACCESORIOS SOLICITADOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE MEXICO, SEGUN OFICIO NO. 129-2013-MCO Y FACTURA SERIE "B" NO. 006177	80,506.80
24/06/2013	2718	COMPRA DE MATERIALES LA CUAL SERAN UTILIZADO EN EL REEMBOLSO DE LA PLANTA CENTRAL DE SANTA MARTA UBICADO EN LA 3TA AVENIDA 9-10 C/D LA FLORETA ZONA 19 SEGUN OFICIO NO.13-2013-MCO FACTURA NO.1032 SERIE H	46,392.00
19/08/2013	2758	1 MOTOR ELECTRICIO EL CUAL INSTALADO EN EL POZO EL CIEBO, UBICADO EN LA 13 AVENIDA "C" 9-76, COLONIA LA BRIGADA ZONA 1 DE MEXICO, SEGUN OFICIO NO. 18-2013-MCO	37,500.00
23/08/2013	2756	MATERIAL INSTALADO EN EL POZO EL CIEBO, UBICADO EN LA 13 AVENIDA "C" 9-76, COLONIA LA BRIGADA ZONA 1 DE MEXICO, POR EMERGENCIA, SEGUN OFICIO NO. 13-2013-MCO	49,738.00
10/06/2013	3105	COMPRA DE MOTOR ELECTRICIO SUMERGIBLE DE 7.5 HP PARA SER UTILIZADO EN EL CENTRO DE SANEAMIENTO UBICADO EN LA 1A AVENIDA 10-41 COLONIA BELLEN ZONA 7 DE MEXICO, SEGUN OFICIO NO. 104-2013-MCO Y EXPEDIENTE DE COMPRAS NO. 1007, DE LA VERIFICACION DE AGUAS Y OBRAS	82,900.00
10/05/2013	3264	COMPRA DE MATERIALES PARA SER UTILIZADOS EN EL POZO DE AGUA POTABLE UBICADO EN LA 5A AVENIDA 9-88 COL. EL ROSARIO, ZONA 1, DE MEXICO, SEGUN OFICIO NO. 171-2013-MCO, EXPEDIENTE DE COMPRAS 070811 Y FACTURA SERIE B, NO. 000549	51,708.00
03/08/2013	3261	COMPRA DE MATERIALES QUE SE UTILIZARON EN EL POZO MIRACIANO DE AGUA POTABLE UBICADO EN LA 5A AVENIDA 9-86 COL. EL ROSARIO 2-3 DE MEXICO, SEGUN OFICIO NO. 173-2013-MCO, OFICIO DE COMPRAS 070814 Y SEGUN FACTURA NO. SERIE B NO. 000588	57,150.00
17/09/2013	3253	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO, INSTALADO AL POZO NO. 1 DE COLONIA DE MINERVA, UBICANDO EN LA 6 AVENIDA "A" 14-38, COLONIA DE MINERVA, ZONA 11 DE MEXICO, SEGUN OFICIO NO. 180-2013-MCO, FACTURA CAMBIAXI SERIE "B" NO. 003	31,430.00
30/08/2013	3510	COMPRA DE MATERIAL, QUE FUE INSTALADO EN EL NACIMIENTO SAN ANTONITO, AL DIA EL MANANTIAL 1-3, ZONA 1 DE MEXICO, SEGUN OFICIO NO. 204-2013-MCO, FACTURA SERIE "A" NO. 5017	9,187.75
04/10/2013	3256	COMPRA DE MATERIALES PARA USO EN EL POZO EL CIEBO, UBICADO EN LA 13 AV. "C" 9-76 ZONA 1, COLONIA LA BRIGADA DE MEXICO, SEGUN OFICIO NO. 145-2013-MCO, OFICIO DE COMPRAS NO. 1779 Y FACTURA SERIE A NO. 0120	16,921.50
08/10/2013	3308	FOR COMPRA DE MATERIALES, QUE FUE UTILIZADO EN EL MANTENIMIENTO DEL POZO NO. 1 DE NIMAJAY UBICADO EN LA CALLE 17-45 COLONIA NIMAJAY ZONA 7 DE MEXICO, SEGUN OFICIO NO. 191-2013-MCO, FACTURA SERIE B NO. 456	28,270.00
22/10/2013	3645	FOR COMPRA DE TUBOS QUE SERAN UTILIZADOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE PROTOCOLO DE AGUA DIA, SEGUN OFICIO NO. 204-2013-MCO, Y FACTURA SERIE "A" NO. 1335	89,900.00
23/10/2013	3621	COMPRA DE BOMBA CENTRIFUGA E INSTALACION, INSTALADO EN EL TANQUE DE SUCCION DEL MEBICADO DE LA COLONIA CAROLINGA, MERCADO MUNICIPAL, FUENTES 13-AMAS EN BLVD EL MILAGRO 10-11 COL. CAROLINGA, ZONA 6 DE MEXICO, SEGUN OFICIO NO. 204-2013-MCO	4,575.00
28/10/2013	3691	COMPRA DE CEPES, PARA SER UTILIZADOS EN LA UNIDAD DE CEPES, DE INSTALACION DE EMISORA, SEGUN OFICIO NO. 01-2013-LOCOMOAL	33,647.75
04/11/2013	3797	COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES QUE SERAN INSTALADOS EN EL POZO NO.2 BELLEN, UBICADO EN LA 3 CALLE 6-65, COLONIA BELLEN, ZONA 1 DE MEXICO, SEGUN OFICIO NO. 210-2013-MCO, FACTURA SERIE B NO.560	32,500.00
12/11/2013	3875	FOR COMPRA E INSTALACION DE UNA BOMBA MARCA ABB MODELO 85159-4766 35 SUMERGIBLE DE 7.5 HP EN EL POZO NO. 1 DE LA COLONIA BELLEN, CALLE 6-65 ZONA 7 DE MEXICO A CARGO DE LA GERENCIA DE AGUAS Y DRENAJES CON OFICIO NO. 214-2013-MCO Y FACTURA SERIE B Y NUMERO 566	26,200.00
27/11/2013	3886	FACTURA SERIE B NO. 601 AL 675 POR PRIMERA ESTIMACION AL CONTRATO 05-2013 DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE POZOS MECANICOS Y REBOBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MEXICO", EJECUTADO POR EL FIDUCIARIO FORMANDO, AGOSTADO 2013 LA INSTALACION RURAL, S.S.	346,810.00
30/11/2013	3530	PAGO A WILLIAM FRANCISCO GUEVARA SANTA CRUZ POR COMPRA Y INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO EN LA MUNICIPALIDAD DE MEXICO	12,920.00
24/02/2014	4457	FOR COMPRA DE MATERIALES QUE SERAN PARA EL ANALISIS DE ARSENICO EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MEXICO, SEGUN OFICIO NO. 264-2013-MCO Y FACTURA SERIE "A" NO. 2492	18,790.00
14/03/2014	4476	FOR COMPRA DE MATERIALES QUE SERAN UTILIZADOS PARA EL POZO AUTOSANAL UBICADO EN MANZANA "A", COLONIA LOMAS DEL BOSQUE ZONA 11 DE MEXICO, SEGUN OFICIO NO. 264-2013-MCO, Y FACTURA SERIE "A" NO. 2492	5,330.00



Pagina 5 de 9



MUNICIPALIDAD DE MIXCO
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000047

INTEGRACION DE LA CUENTA 1237 AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
14/02/2014	4495	POR COMPRA DE MATERIALES QUE SE UTILIZARAN PARA LA REHABILITACION DEL POZO NO. 2 DE PLANTAS DE MINERVA, UBICADA EN LA MANZANA 18, LOTE 35-A COLONIA PLANTAS DE MINERVA ZONA 11 DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO. 295-2013-MCO, Y FACTURA SERIE "A" NO. 2236	52,370.00
10/02/2014	4498	COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA USO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE UBICADA EN LA 2 AVENIDA Y 7 CALLE COLONIA MONSIEURAT EL ZONA 4 DE MIXCO SEGUN OFICIO NUMERO 480-2013-MCO DE LA DIRECCION DE AGUAS Y DRENAJES Y FACTURA SERIE B NUMERO 695	3,500.00
28/02/2014	2031	FACTURA SERIE B NO. 695 AL 64 POR SEGUNDA ESTIMACION AL CONTRATO 05-2013 DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE POZOS MECANICOS Y REBOMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO", EJECUTADO POR EL FIDUCIARIO FIDUCIARIO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	420,000.00
28/02/2014	2532	FACTURA SERIE B NO. 695 AL 64 POR SEGUNDA ESTIMACION AL CONTRATO 05-2013 DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE POZOS MECANICOS Y REBOMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO", EJECUTADO POR EL FIDUCIARIO FIDUCIARIO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	474,182.00
12/03/2014	4741	POR COMPRA DE UNA CEAPEADORA MARCA TILNOVARNA QUE SERA UTILIZADA EN LA COMPERA DE SAN CRISTOBAL ZONA 8 DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO. 49-2014-MCO, A CARGO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	17,380.00
11/03/2014	4821	COMPRA DE EQUIPO PARA UTILIZARSE EN LAS CAPACITACIONES DE SUPERACION DE LA MUJER MIXQUEÑA QUE SERA UTILIZADO EN LOS DIFERENTES TALLERES DE LA OMV	40,650.00
11/03/2014	4822	POR COMPRA DE MAQUINAS DE COSTER ELECTRICAS QUE SERAN UTILIZADAS EN CAPACITACIONES DE SUPERACION DE LA MUJER MIXQUEÑA, SEGUN EXPEDIENTE DE COMPRAS NO. 297, Y FACTURA SERIE "A" NO. 106	50,000.00
12/03/2014	4911	COMPRA DE 21 DATADORAS DE PEDESTAL PARA SER UTILIZADAS EN LOS DIFERENTES CLUBES SEGUN OFICIO NO. 57 DE LA OMV	21,278.00
10/03/2014	4912	ADQUISICION DE EQUIPOS DE FOTOFIXACION SEGUN EVENTO DE COTIZACION PUBLICADO EN EL ATICION COMRA BAO EL NUMERO DE NO. 2014 SEGUN OFICIO NO. 116-COM-2011-COM-AL	203,090.00
31/03/2014	4952	POR COMPRA DE EQUIPO Y UTENSILIOS DE COCINA QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE LOS ALIMENTOS DE LA ACTIVIDAD LINES CIVICO, SEGUN OFICIO OMV-07-2014-0455M, FACTURAS SERIE "A" NOS. 120, 121 Y 122	14,150.00
05/03/2014	4957	COMPRA DE 4 CHAFADORAS, SERA UTILIZADO PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL (ORINA Y LIMPIEZA), SEGUN OFICIO NO. 01-2014-CMCT, DE SERVICIOS PUBLICOS	31,154.00
13/03/2014	5131	POR COMPRA DE MATERIALES UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL POZO NO. 1 UBICADO EN VIA DE SAN JOSE 62-50 SACOY CECUITO ZONA 6 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 182-2014 FACTURA NO. 2974 SERIE "A"	46,140.00
28/03/2014	2179	FACTURA SERIE B NO. 641 PAGO DE TERCERA ESTIMACION UN CONTRATO NO. 09-2013 DENOMINADO MANTENIMIENTO DE POZOS MECANICOS Y REBOMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO GUATEMALA, EJECUTADO POR EL FIDUCIARIO FIDUCIARIO, ADMINISTRADO POR FINANCIERA RURAL, SA	319,720.00
29/03/2014	2223	FACTURA SERIE B NO. 671 AL 682, 683 AL 692 PAGO DE CUARTA ESTIMACION A CONTRATO NO. 05-2013 DENOMINADO MANTENIMIENTO DE POZOS MECANICOS Y REBOMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO GUATEMALA, EJECUTADO POR EL FIDUCIARIO FIDUCIARIO, ADMINISTRADO POR FINANCIERA RURAL, SA	560,599.00
29/03/2014	5695	COMPRA DE MATERIAL SERA UTILIZADO PARA REALIZAR EL PRIMER MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LOS EQUIPOS MUNICIPALES, SEGUN OFICIO NO. 00-2014-COM-0147 DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIA, FACTURA NO. 19-2014-07	645.50
29/03/2014	5701	POR COMPRA DE MATERIALES UTILIZADOS PARA LA INSTALACION DE REBOMBO EN EL POZO MATEO FLORES ZONA 1 DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO. 487-2014 DE AGUAS Y DRENAJES FACTURA NO. 3681 SERIE "A" Y 3673 SERIE "A"	46,140.00
05/04/2014	5295	POR COMPRA DE REFRIGERADORAS UTILIZADAS PARA LOS DIFERENTES CURSOS QUE IMPARTE LA OMV SEGUN OFICIO NO. 01-2014-ADMINISTRATIVA	80,320.00
06/04/2014	5311	POR LA COMPRA DE MATERIALES PARA SER INSTALADOS EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL POZO NUMERO 1 DE LA COLONIA PLANES DE MINERVA ZONA 11 DE MIXCO SEGUN OFICIO NUMERO 261-2014 DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y FACTURA SERIE A NUMERO 1021	22,840.00
06/04/2014	5403	POR COMPRA DE UN REFRIGERADOR MINI DE 5 PIES DE ALTURA Y ACERO INOXIDABLE, PARA USO EN ALCALDIA A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO, FACTURA 195-07514	3,250.00
13/04/2014	5705	POR LA COMPRA DE BOMBA CENTRIFUGA MARCA EMYSER DE 10 HP INCLUYE MANO DE OBRA PARA SER INSTALADA EN LA CALLE 11-02 NUEVA MONSIEURAT ZONA 1 SEGUN OFICIO NUMERO 929-2014 DE LA DIRECCION DE AGUAS Y FACTURA SERIE A NUMERO 3085	1,970.00
24/04/2014	5439	POR COMPRAS DE MATERIALES UTILIZADO EN ACTIVIDADES MUNICIPALES SEGUN OFICIO NO. 135-14-COM	9,500.00
01/05/2014	5719	POR LA IMPRESION DE MANTAS VINILICAS FULL-COLOR DE 2.5MX1.50M LAS CUALES SERAN UTILIZADAS PARA LA INFORMACION Y PUBLICIDAD DEL BUFE POPULAR SEGUN OFICIO NUMERO 46-2014-DM DE SECRETARIA MUNICIPAL	85,754.00
06/06/2014	2358	FACTURA SERIE B NO. 695 ... POR PAGO DE LA QUINTA ESTIMACION AL CONTRATO NO. 05-2013 DENOMINADO MANTENIMIENTO DE POZOS MECANICOS Y REBOMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, GUATEMALA, EJECUTADO POR EL FIDUCIARIO FIDUCIARIO, ADMINISTRADO POR FINANCIERA RURAL, S.A.	611,148.00
07/06/2014	5683	POR PAGO DE FACTURA MATERIALES UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL POZO NO. 1 EN 21 AVENIDA Y 3 CALLE COLONIA LAS BRIZAS ZONA 6 SEGUN OFICIO NO. 201-2014 DE AGUAS Y DRENAJES	11,700.00
11/06/2014	5731	COMPRA DE 6 ESTUFAS CONVENCIONALES DOMESTICAS, SERA UTILIZADO PARA LAS DIFERENTES CLASES DE CAPACITACIONES, EN LAS QUE SE IMPARTE EL CURSO DE REPOSTERIA, SEGUN OFICIO NO. 00M-215-07-2014-0455M DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUJER	28,100.00





MUNICIPALIDAD DE MIXCO

DIRECCION FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

INTEGRACIÓN DE LA CUENTA 1237 AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
15/08/2014	5827	POR COMPRA DE MATERIALES UTILIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL REBOMBO INSTALADO EN EL POZO NO 1 UBICADO EN LA AV 4 Y 11-25 MANZANA C COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO 51-2014 FACTURA NO 311 SERIE "A"	19,980.00
21/04/2014	2487	FACTURA SERIE B NO 720 AL 722 POR PAGOS DE LA SEPTIMA ESTIMACION AL CONTRATO NO 09-2013 DENOMINADO MANTENIMIENTO DE POZOS MECANICOS Y REBOMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, GUATEMALA, EJECUTADO POR EL FIDEICOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR FINANCIERA RURAL, S.A.	951,164.00
10/06/2014	0221	POR COMPRA DE MOTOR ELECTROSUMERGIBLE PARA MEJORAMIENTO DE LOS POZOS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN OFICIO NO 121-2014 FACTURA SERIE "A" SERIE NO 294	32,500.00
21/10/2014	0272	POR COMPRA DE MOTOBOMBAS UTILIZADAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS AGUAS VERDES DE LAS DISTINTAS ZONAS DE MIXCO SEGUN OFICIO NO 128-2014 FACTURA DE INFRAESTRUCTURA	70,318.00
22/10/2014	0370	POR COMPRA DE MATERIALES UTILIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL REBOMBO DEL POZO NO 3 UBICADO EN 6 CALLE 51-36 COLONIA MOLINO DE LAS FLORES ZONA 2 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO 055-2014 DE AGUAS Y DRENAJES FACTURA NO 106 SERIE "A"	46,140.00
18/11/2014	0478	PAGO A CARLOS ROBERTO VALENZUELA AYALA, POR ANTICIPO DE ELABORACIONES DE GABINETES DE COCINA CON INTERIORES DE MELAMINA EN COLOR IMITACION MADERA Y ESTRUCTURAS DE MADERA SOLIDA, SEGUN COTIZACION	12,026.25
19/11/2014	0608	POR COMPRA DE MATERIALES UTILIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL REBOMBO NO 2 DEL POZO NO 3 UBICADO EN 6 CALLE 51-36 COLONIA MOLINO DE LAS FLORES ZONA 2 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO 1044-2014 FACTURA NO 3015 SERIE "A"	46,140.00
18/11/2014	5103	COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL REBOMBO DEL POZO NUMERO 10 UBICADO EN LA 2 AVENIDA 9-67 MONSERRAT 1 ZONA 4 DE MIXCO SEGUN OFICIO NUMERO 105-2014 RASM DE LA TUBERACION DE AGUAS Y DRENAJES Y FACTURA SERIE A NUMERO 21-6	50,340.00
18/11/2014	2618	FACTURA SERIE B NO 748, 749, 751, 751, 754, 755, 756, 757, 758, 760 POR PAGOS DE LA SEPTIMA ESTIMACION AL CONTRATO NO 09-2013 DENOMINADO MANTENIMIENTO DE POZOS MECANICOS Y REBOMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, GUATEMALA, EJECUTADO POR EL FIDEICOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR FINANCIERA RURAL, S.A.	678,480.00
18/11/2014	2617	FACTURA SERIE B NO 749, 749, 750, 751, 752, 754, 755, 756, 757, 758, 760 POR PAGOS DE LA SEPTIMA ESTIMACION AL CONTRATO NO 09-2013 DENOMINADO MANTENIMIENTO DE POZOS MECANICOS Y REBOMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, GUATEMALA, EJECUTADO POR EL FIDEICOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR FINANCIERA RURAL, S.A.	50,379.00
28/11/2014	2816	FACTURA SERIE B NO 758, 759, 762 POR PAGOS DE LA SEPTIMA ESTIMACION AL CONTRATO NO 09-2013 DENOMINADO MANTENIMIENTO DE POZOS MECANICOS Y REBOMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, GUATEMALA, EJECUTADO POR EL FIDEICOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR FINANCIERA RURAL, S.A.	60,990.00
22/01/2015	1044	COMPRA DE 6 INSTALACIONES DE FORTALECIMIENTO MARCA MABECO MABECO 1000 COLOR GRATO DE ISO, SEGUN SOLICITUD Y FACTURA NO A-0514	43,002.00
28/01/2015	1099	POR INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO EN AMBIENTE MUNICIPAL, TIPO SPLIT DE 12,000 Btu. MARCA CONFORSTOR, SEGUN RECONOCIMIENTO Y FACTURA NO A-0682	6,492.00
02/02/2015	7117	POR COMPRA DE 1 CORTADORA PARA CONCRETO MARCA HUI, MOD YR1020 CON MOTOR SUBARU 1900, A GASOLINA DE 1490, PROFUNDIDAD DE CORTE DE 14 CMs, DISCO DE 14 A 15", CON TANQUE DE AGUA DE 17 LITROS DE SUPLEN 10-1490, DIMENSIONES 135X50X50, SEGUN COTIZACION Y FACT 5485	23,502.00
25/02/2015	2753	FACTURA SERIE B NO 765 AL 765 Y DEL 771 AL 783 POR PAGO DE LA OCTAVA ESTIMACION DEL CONTRATO NO 09-2013 DENOMINADO MANTENIMIENTO DE POZOS MECANICOS Y REBOMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, EJECUTADO POR EL FIDEICOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	1,207,294.00
25/02/2015	2732	FACTURA SERIE B NO 765 AL 765 Y DEL 771 AL 783 POR PAGO DE LA OCTAVA ESTIMACION DEL CONTRATO NO 09-2013 DENOMINADO MANTENIMIENTO DE POZOS MECANICOS Y REBOMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, EJECUTADO POR EL FIDEICOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	87,455.00
27/02/2015	1929	POR COMPRA DE CHAPEADORAS UTILIZADA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LAS DISTINTAS ZONAS DE MIXCO SEGUN OFICIO NO 141-2014 FACTURA NO 31 SERIE "A"	56,942.00
26/03/2015	7581	POR COMPRA DE MATERIALES UTILIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL REBOMBO NO 1 INSTALADO EN 1RA AV 1-40 COLONIA SAN JACINTO ZONA 10 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO 70-2015-AR FACTURA NO 125 SERIE "A"	18,602.00
18/03/2015	7051	POR COMPRA DE HIDROLAVADORA UTILIZADA PARA EL LAVADO DE TOLDOS Y BANQUETAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES SEGUN OFICIO NO 54 DE ADMINISTRATIVO	18,822.00
24/06/2015	8242	POR COMPRA DE CHAPEADORAS UTILIZADAS PARA CREAR DE CALLES, AVENIDAS, BOULEVARES, PARQUES Y AREAS VERDES EN LA ZONA 4 Y 11 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO 84 DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS	7,181.68
07/07/2015	8323	POR COMPRA DE 2 CHAPEADORAS MARCA HONDA MODELO UNICUT DE 4 TIEMPOS A GASOLINA, CILINDRO DE 15.8CM Y ACCESORIOS, SEGUN COTIZACION Y RECONOCIMIENTO	18,002.00
27/07/2015	8401	POR COMPRA DE 2 CHAPEADORAS MARCA HONDA MODELO UNICUT DE 4 TIEMPOS A GASOLINA, CILINDRO DE 15.8CM Y ACCESORIOS, SEGUN RECONOCIMIENTO	28,502.00
14/08/2015	2353	FACTURA SERIE B NO 805, 805 AL 810, 810 AL 834, 836 AL 837 POR PAGO DE LA NOVENA ESTIMACION DEL CONTRATO NO 09-2013 DENOMINADO MANTENIMIENTO DE POZOS MECANICOS Y REBOMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, EJECUTADO POR EL FIDEICOMISO FIDEMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	963,665.00



Pagina 7 de 9



Municipalidad de Mixco
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000048

INTEGRACION DE LA CUENTA 1237 AL 31-12-2017

FECHA APROBACIÓN	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
14/03/2015	3254	FACTURA SERIE B NO. 807, 808 AL 810, 819 AL 824, 826 AL 831 POR PAGO DE LA NOVENA ESTIMACION DEL CONTRATO NO. 05-2013 DENOMINADO MANTENIMIENTO DE PEGAS MECANICAS Y REBOMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, EJECUTADO POR EL FIDUCIARIO HOJIMIXCO, ADMINISTRADO POR LA FINANCIERA RURAL, S.A.	51,561.00
13/01/2016	9254	POR COMPRA MOTOS E INSTALACION DE TUBOS UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL POZO NO. 8 UBICADO EN MANZANA "B" 8-20 COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 1 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 1134-2015-AMLA FACTURA NO. 891 SERIE "B"	50,150.00
13/01/2016	9258	POR COMPRA DE MATERIALES UTILIZADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL POZO NO. 1 UBICADO EN 20 CALLE "A" 4-1 SECTOR LAS VACAS LO DE COY ZONA 1 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 1173-2015-AMLA FACTURA NO. 893 SERIE "B"	57,720.00
13/01/2016	9265	POR COMPRA DE MATERIALES UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL POZO NO. 9 UBICADO EN 24 CALLE FINAL 9-05 COLONIA SAN FRANCISCO 1 ZONA 6 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 1137-2015-AMLA FACTURA NO. 894 SERIE "B"	55,650.00
13/01/2016	9266	POR MOVILIZACION Y MONTAJE DE GRUA, EXTRACCION E INSTALACION DE TUBOS Y MOTOR PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL POZO NO. 7 SEGUN OFICIO NO. 1135-2015-AMLA FACTURA NO. 894 SERIE "B"	50,150.00
13/01/2016	9267	POR COMPRA DE MATERIALES UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL POZO NO. 8 UBICADO EN LA CALLE "A" 4-1 COLONIA MONSERRAT 1 ZONA 4 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 1137-2015-AMLA FACTURA NO. 891 SERIE "B"	45,600.00
13/01/2016	9277	POR MOVILIZACION Y MONTAJE DE GRUA, EXTRACCION E INSTALACION DE TUBOS Y MOTOR PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL POZO NO. 3 SEGUN OFICIO NO. 1141-2015-AMLA FACTURA NO. 893 SERIE "B"	50,150.00
13/01/2016	9278	POR COMPRA DE MATERIALES UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL POZO NO. 2 UBICADO EN 5A AV 8-34 COLONIA EL ROSARIO ZONA 3 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 1139-2015-AMLA FACTURA NO. 893 SERIE "B"	50,150.00
13/01/2016	9283	POR COMPRA DE MATERIALES UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL POZO NO. 5 UBICADO EN LA CALLE 4-42 COLONIA MONTE VERDE ZONA 4 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 1138-2015-AMLA FACTURA NO. 895 SERIE "B"	50,150.00
12/01/2016	9289	PAQUE DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL POZO NO. 1, UBICADO EN 35 AVENIDA 16-25 COLONIA ALAMEDAS DE YUNYAR, ZONA 6 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 1165-2015-AMLA	23,380.00
14/01/2016	9410	COMPRA DE MOTOR SUMERGIBLE PARA CAMBIO DE EQUIPO DEL POZO NO. 4 UBICADO EN EL PALOMAR STA. CALLE 13-47 ZONA 1 DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO. 1150-2015-AMLA Y FACTURA SERIE A NO. 336	25,600.00
15/01/2016	9461	COMPRA DE MATERIALES UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL POZO NO. 9 UBICADO EN 5A AV 4-85 COLONIA MONSERRAT 1 ZONA 4 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 1141-2015-AMLA FACTURA NO. 890 SERIE "B"	45,600.00
15/01/2016	9465	POR COMPRA DE MATERIALES UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL POZO NO. 1 UBICADO EN 15 CALLE 15-36 COLONIA JARDINES DE MINERVA 1 ZONA 11 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 1141-2015-AMLA FACTURA NO. 890 SERIE "B"	50,150.00
31/03/2016	9712	POR MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL POZO NO. 2 UBICADO EN 4TA CALLE "A" 32-12, AREA VERDE, COLONIA MOLINO DE LAS FLORES ZONA 2 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 1065-2016-DEMA NO. 457331	41,550.00
20/03/2016	9693	POR LA COMPRA DE BOMBA CENTRIFUGA PARA SER UTILIZADA EN LA RED DE AGUA POTABLE DE LA GUARDORIA RELEN SEGUN OFICIO NO. 1161-2016-AMLA	1,276.00
30/03/2016	9713	POR REPARACION DEL POZO NO. 1 UBICADO EN AVENIDA CEMENTERO LAS FLORES 12-87, COLONIA SAN IGNACIO ZONA 1 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 1125-2016-DEMA NO. 457331	74,110.00
08/04/2016	9731	POR MANTENIMIENTO DE POZO NO. 8 UBICADO EN COLONIA MONSERRAT 1 ZONA 4 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 148-2016-DEMA Y 180-2016-AMLA FACTURAS 116-311 SERIE "B" NOS. 461169	13,210.00
27/04/2016	9885	POR MANTENIMIENTO DE POZO NO. 1 (PARANOS-MINERVA) UBICADO EN 22 AV 1-91, EL NABASO ZONA 11 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 384-2016-DEMA	34,550.00
14/07/2016	9831	POR COMPRA DE BOMBA SUMERGIBLE UTILIZADA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA EN EL PARQUE CENTRAL (CABECERA) UBICADO EN 4A Y 5A AV ZONA 1 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 215-2016-DEMA NO. 4741043	1,430.00
20/07/2016	9924	POR LIMPIEZA Y CAMBIO DE EQUIPO DE BOMBEO DEL POZO NO. 4 (LA FEDERAL) UBICADO EN 11 AV 5-50 ZONA 1 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 151-2016-DEMA NO. 457331	61,400.00
01/08/2016	9927	POR COMPRA DE MATERIALES UTILIZADOS PARA MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y REEMPLAZOS EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO MUNICIPAL SEGUN OFICIO NO. 146-2016-NOG 466579	2,507.51
09/08/2016	9930	POR COMPRA DE BOMBA CENTRIFUGA UTILIZADA PARA EL MEJORAMIENTO PARA EL SISTEMA DE AGUA EN EL PARQUE CENTRAL (CABECERA) UBICADO EN 4A Y 5TA AVENIDA ZONA 1 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 332-2016-DEMA NO. 456626	3,280.00
26/08/2016	9989	COMPRA DE EQUIPO DE CONTROLES DE ACCESO DEL PERSONAL EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO. 214-2016-REACCION DE TECNOLOGIA	36,797.20
05/09/2016	10075	POR LA COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA INSTALACION EN LA ALCALDIA AUXILIAR DE CENTRO COMERCIAL SAN JUAN MALL SEGUN OFICIO NO. 116-2016-AMMINISTRACION NO. 456521	1,148.00
20/09/2016	10246	POR LA COMPRA DE ANTENAS, CONECTORES Y CABLES PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 202-2016-TEC	12,075.00
10/09/2016	10243	POR LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 100 FAROLES DE METAL PARA LA ZONA 1 DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 306-2016-REACCION NUMERO DE NOG 4182916	4,487.50
27/09/2016	10125	POR COMPRA DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE CAMPO EN TRUNCS DE LIMPIEZA SEGUN OFICIO NO. 342-2016-DEP-CT NOG 4336255	2,066.82





MUNICIPALIDAD DE MIXCO

DIRECCION FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Pagina 8 de 9

INTEGRACION DE LA CUENTA 1237 AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
20/1/2016	10267	POR COMPRA DE CHAPADORAS UTILIZADAS PARA LIMPIEZA Y CHAPEO EN TODO EL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 047-2016-DGP-CT NO. 0524472	89,750.00
20/1/2016	10269	POR COMPRA DE SECADORES DE MANO UTILIZADOS EN LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL MUNICIPIO PRINCIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. DA-416-2016	8,887.32
30/1/2016	10274	POR PAGO DE LA COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA LA DIRECCION DE TECNOLOGIA, SEGUN OFICIO NO. 39-2016-TECHS	8,213.00
09/1/2016	10278	COMPRA DE CONTROLDES DE ACCESO UTILIZADOS EN EL AREA DE ALCALDIA Y DIRECCION DE COMPRAS SEGUN OFICIO NO. 315-2016-DC NO. 0588492	8,053.82
23/02/2017	10468	POR PAGO DE LA COMPRA DE TOLDO PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL SEGUN OFICIO NO. 1512-2016-GESE DE OFICIA DIRECCION CON NO. DE NO. 0454779	8,740.00
24/02/2017	10543	POR PAGO DE LA COMPRA DE MOTOSIERRA MANUAL CON 1.5 HP DE POTENCIAL, LONGITUD DE CORTE DE AL MENOS 40 CENTIMETROS MOTOR GASOLINA, SEGUN OFICIO 1660-2016-DIRECCION DE DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	19,150.00
13/03/2017	10621	PRIMER PAGO PARCIAL DEL EVENTO DE LICITACION "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POZOS Y REBOMBOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO", SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NUMERO CL-0001-2017	465,249.35
24/03/2017	10691	SEGUNDO PAGO PARCIAL DEL EVENTO DE LICITACION "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POZOS Y REBOMBOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO", SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NUMERO CL-0001-2017	417,154.21
30/03/2017	10627	POR PAGO DE LA COMPRA DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACION PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO. DA-045-2016 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA CON NO. 0450038	1,466.50
07/04/2017	10705	TERCER PAGO PARCIAL DEL EVENTO DE LICITACION "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POZOS Y REBOMBOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO", SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NUMERO CL-0001-2017	655,988.69
27/04/2017	10740	PAGO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACION NUMERO CC-0001-2017 COMPRA DE MATERIALES PARA FABRICACION DE REJILLAS EN JURISDICCION MUNICIPAL DE MIXCO	15,520.00
13/05/2017	10759	POR PAGO DE LA COMPRA DE 1 CONTROLADOR DE SEMAFOROS Y 6 CANNASTAS DE ANCLAS PARA SER UTILIZADOS EN LOS SEMAFOROS DE LAS ZONAS 1 Y 4 DEL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 2017-16 DE LA DIRECCION DE EMOSTRA	60,000.00
16/05/2017	10732	POR PAGO DE LA COMPRA DE KIT DE ALUMBRAMIENTO PORTATIL PARA VERIFICAR A LOS CONDUCTORES EN ESTADO DE EMBRIEDAD REALIZANDO OPERATIVOS EN LAS 11 ZONAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO. 05-2017	85,850.00
16/05/2017	10695	POR PAGO DE LA COMPRA DE SILLAS PLASTICAS Y TAPAPED PLASTICOS COLORES BLANCO PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES TANTO MUNICIPALES, DEL ALCALDE, ALCALDIAS AUXILIARES Y VECINOS SEGUN OFICIO NO. 41-2017 DE LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL Y PROTOCOLO NO. 029766	55,275.00
16/05/2017	10826	CUARTO PAGO PARCIAL DEL EVENTO DE LICITACION "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POZOS Y REBOMBOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO"	284,212.81
04/07/2017	10948	POR PAGO DE LA COMPRA DE DOS ESCALERAS DE ALUMINIO PARA SER UTILIZADAS POR EL PERSONAL DE CAMPO PARA REALIZAR TRABAJOS DE PINTURA ASI COMO RECTOR DE VALLAS NO AUTORIZADAS EN LAS 11 ZONAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO. 045-2017 DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,410.00
18/07/2017	10951	COMPRA DE 02 HORNO MICROONDAS MARCA WHIRPOOL COLOR GRISO 7 PIES, QUE SE UTILIZARAN EN LA AGENCIA PRIMERO DE JULIO Y AGENCIA PARAISO MIXCO, SEGUN OFICIO NO. 103-2017-DE-INBUSCOS, DE LA DIRECCION FINANCIERA	1,300.00
18/07/2017	11009	POR PAGO DE LA COMPRA DE UNA CORTADORA DE CONCRETO PARA REALIZAR TRABAJOS DE DRENAJES UBICADOS EN TODAS LAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN OFICIO 38-2017-DGP-VNJE	15,990.00
28/07/2017	11059	QUINTO PAGO PARCIAL DEL EVENTO DE LICITACION "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POZOS Y REBOMBOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO"	402,683.63
28/07/2017	11016	POR PAGO DE LA COMPRA DE EMPRESAS ESCALERAS EXTENSIBLES Y ESCALERAS DE DOS BANDAS DE ALUMINIO LAS CUALES SERAN UTILIZADAS PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A CONTROLADORES DE SEMAFOROS A SEGUN OFICIO NO. 2017-32 DE LA DIRECCION DE EMOSTRA	9,405.00
09/08/2017	11060	COMPRA DE MIL MUÑEROS PARA USO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SEGUN OFICIO NO. 165 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	1,200.00
31/08/2017	11182	SEXTO PAGO PARCIAL DEL EVENTO DE LICITACION "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POZOS Y REBOMBOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO", SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NUMERO CL-0001-2017 SEGUN FACTURAS 282,283,284,285,286,287,288,289,290,291,292,293,294,295,296,297,298	175,675.00
31/08/2017	13	15 ESTACIONES DE RECICLAJE DE DOS CONTENEDORES CU DENOMINADO EUROPA 300L PARA COLOCAR EN MIXCO PUNTO DE ACTA-02-2017	19,878.00
02/10/2017	11252	POR PAGO DE LA COMPRA DE MAQUINA DE SOLDAR, SISTEMA DE SOLDADURA 255 AMPERIOS ESPIRAL PARA ELECTRODO, SEGUN OFICIO NO. 1157-2017 DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	6,200.00
05/10/2017	11276	PAGO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACION NUMERO CC-0001-2017 COMPRA DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA SER INSTALADAS EN PARQUES Y AREAS VERDES AL AIRE LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO	507,100.00
06/10/2017	11221	POR PAGO DE LA COMPRA DE LINTURNOS Y ESCALERA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES ACTUALES SEGUN OFICIO 38-2017 DE LA DIRECCION DE SECRETARIA MUNICIPAL	2,000.00
09/10/2017	11122	SEPTIMO PAGO PARCIAL DEL EVENTO DE LICITACION "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POZOS Y REBOMBOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO"	217,210.22

Pagina 9 de 9



MUNICIPALIDAD DE MIXCO
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000049

INTEGRACION DE LA CUENTA 1237 AL 31-12-2017

FECHA APROBACION	EXP. No.	DESCRIPCION	DEBITO
08/10/2017	11322	SEPTIMO PAGO PARCIAL DEL EVENTO DE LICITACION "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POZOS Y RESERVOIRS DEL MUNICIPIO DE MIXCO"	39,083.40
18/10/2017	11371	POR PAGO DE LA COMPRA DE UN SIT TOMA TURNO PARA SER UTILIZADOS EN EL AREA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE EN LA DIRECCION DE CATASTRO Y TIENEN UN MEJOR CONTROL SEGUN OFICIO 323 DE LA DIRECCION DE CATASTRO Y ADEMON HUSI	7,840.00
18/10/2017	11381	POR PAGO DE LA COMPRA DE EQUIPOS DE DOSIFICADORES DE CLORO Y PUNTAS DE INYECCION DE HUMOS ARRUJO DE SODIO, PARA SER UTILIZADO EN LAS DESINFECCION DEL AGUA ABASTECIDA A LOS VEREDOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO.144-2017-DAYO DE LA DIRECCION DE AGUAS Y DRENAJES, SEGUN NO. 6019017	38,500.00
26/10/2017	11342	POR PAGO DE LA COMPRA DE CLONINGESTO PARA MEDICION DE ALTURAS FORESTALES, SEGUN OFICIO NO. 417-2017 DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	1,800.00
10/11/2017	11348	POR PAGO DE LA COMPRA DE PORCEPLA PARA MEDICION DE DIAMETROS FORESTALES, SEGUN OFICIO NO. 416-2017 DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	2,500.00
11/12/2017	11645	POR PAGO DE LA COMPRA DE RESERVANTES MENORES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO VIAL SEGUN OFICIO 283-2017-20 DE LA DIRECCION DE EMBAJADA	4,206.50
18/12/2017	11305	PAGO POR LA COMPRA DE UNA CORTADORA DE CONCRETO Y ASFALTO SEGUN OFICIO NO. 136-DAYO-IEBA DE LA DIRECCION DE AGUAS Y DRENAJES	34,850.00
28/12/2017	11630	OCTAVO PAGO PARCIAL DEL EVENTO DE LICITACION "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POZOS Y RESERVOIRS DEL MUNICIPIO DE MIXCO"	324,471.39
		TOTAL CUENTA 1237 AL 31-12-2017	47,854,142.07





000050

Página 1 de 6

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1238 AL 31-12-2017

EJECUTOR	CONTRATO No.	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
		SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO ESTRUCTURAL DE CEMENTO HIDRAULICO PARA PAVIMENTACION DE CONCRETO RIGIDO EN DIFERENTES CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO Y OTROS USOS QUE CONSIDERE EJECUTAR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO	Q 4,285,150.18
		SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO ESTRUCTURAL DE CEMENTO HIDRAULICO PARA PAVIMENTACION DE CONCRETO RIGIDO EN LAS DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 4,801,170.25
MUNI-MIXCO	ESCRITURA 88-2008	POZO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES EN SAN JOSE LA COMUNIDAD	Q 1,147,554.88
MUNI-MIXCO	01-2009	CONSTRUCCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA	Q 6,440,114.59
MUNI-MIXCO	48-2007	CIRCULACION DE AREA VERDE EN BOSQUEZ DE SAN NICOLAS	Q 532,075.00
		CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA COLONIA SANTA RITA II, ZONA 2 DE MIXCO	Q 97,045.10
MUNI-MIXCO	ESCRITURA 100-2008	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS COMPLETAS EN BOULEVARD EL NARANJO	Q 485,318.29
		CONSTRUCCION POZOS DE VISITA, TRAGANTES Y REJILLAS PARA DRENAJES EN LA COL. EL ENCINO 2. 8 MIXCO	Q 285,907.61
MUNI-MIXCO	19-2008	CONSTRUCCION DRENAJE PLUVIAL EN SECTOR A-10 SAN CRISTOBAL, 2. 8 MIXCO	Q 749,980.18
MUNI-MIXCO	12-2008	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN SAN JOSE LA COMUNIDAD ZONA 10 DE MIXCO	Q 880,980.86
MUNI-MIXCO	02-2010	CONSTRUCCION DRENAJE PLUVIAL 28 CALLE COLONIA SAN FRANCISCO ZONA 8 DE MIXCO	Q 1,335,259.60
MUNI-MIXCO	04-2010	CONSTRUCCION DE COLECTOR PRINCIPAL, COLONIA MONSERAT II Y COLONIA MONTE REAL ZONA 4 DE MIXCO	Q 1,623,701.00
		CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO BORDILLOS Y TRAGANTES COL. CAROLINGIA	Q 4,839,053.53
		CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DE CALLES COLONIA LO DE FUENTES	Q 2,815,356.33
		PAVIMENTACION DE CALLES CIUDAD SATELITE	Q 1,870,263.88
		PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO CALLES COLONIA LA BRIGADA Y BELEN	Q 4,748,687.88
MUNI-MIXCO	24-2005	ASFALTO DE LA 11 AVENIDA COLONIA LO DE FUENTES	Q 1,443,484.74
		PAVIMENTACION DE CALLES Y OTRAS ESTRUCTURAS EN CONCRETO HIDRAULICO	Q 1,374,852.10
MUNI-MIXCO	01-2010	CONSTRUCCION DE LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 23,356,866.53
MUNI-MIXCO	01-2010	CONSTRUCCION DE DRENAJES SECTOR A-3 SAN CRISTOBAL ZONA 8 DE MIXCO	Q 8,200,911.14
MUNI-MIXCO	14, 15 Y 16 2010	LINEA DE CONDUCCION DEL POZO DE ALAMEDAS DE YUMAR / PLATA DE ELIMINACION DE DE HIERRO Y MANGANESO DE LA COLONIA SAN JOSE LOS PINOS	Q 611,051.50





DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000051

Página 2 de 6

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1238 AL 31-12-2017

EJECUTOR	CONTRATO No.	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
MUNI-MIXCO	14, 15 Y 16 2010	PLANTA DE ELIMINACION DE DE HIERRO Y MANGANESO DE LA COLONIA SAN JOSE LOS PINOS	Q 86,369.30
FIDEICOMISO	01-2010	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS COLONIAS LA LIBERTAD ZONA 10 Y EL TESORO ZONA 2 DE MIXCO	Q 1,718,428.04
FIDEICOMISO	06-2011	ADQUINAMIENTO Y DRENAJE PLUVIAL ZONA 1 DE MIXCO	Q 6,185,042.17
FIDEICOMISO	08-2011	COMPRA DE MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE ALDEA SAGOL CHIQUITO, ZONA 6 DE MIXCO	Q 1,043,280.19
		EQUIPAMIENTO DEL POZO ALAMEDAS DE YUMAR, ZONA 6 DE MIXCO	Q 519,165.00
FIDEICOMISO	02-2010	PROYECTO PAVIMENTACIÓN E INTRODUCCIÓN DE DRENAJES PARA CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN CONTRATO No. 02-2010	Q 17,592,668.08
FIDEICOMISO	05-2010	CONTRATO No. 05-2010 DENOMINADO ILUMINACIÓN DE BOULEVARES, CALLES Y AVENIDAS DE LAS ZONAS Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 29,389,900.89
FIDEICOMISO	12-2010	CONTRATO No. 12-2010 DENOMINADO 'PAVIMENTACIÓN EN 9 CALLE 'C' COLONIA BERLIN ZONA 10 DEL MUNICIPIO DE MIXCO'	Q 583,508.28
FIDEICOMISO	23-2010	CONTRATO 23-2010 PROY. MEJORAMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS EN CIUDAD SAN CRISTOBAL Z. 8 MIXCO.	Q 6,712,244.06
FIDEICOMISO	04-2011	CONTRATO 04-2011 DENOMINADO 'CONSTRUCCION DRENAJES PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO'	Q 5,745,190.09
FIDEICOMISO	09-2011	CONTRATO No. 09-2011, DENOMINADO 'CONSTRUCCIÓN CALLE LA COMUNIDAD ZONA 10 DE MIXCO'	Q 5,478,171.17
FIDEICOMISO	12-2011	MEJORAMIENTO DE CALLE Y AVENIDAS EN CIUDAD SAN CRISTOBAL, ZONA 8 MIXCO FASE II, SEGÚN CONTRATO NO. 12-2011.	Q 5,820,911.34
FIDEICOMISO	13-2011	RECLASIFICACION POR TRASLADO DE PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE COL MONTE VERDE Z. 4 MIXCO, SEGÚN CONTRATO NO. 13-2011.	Q 1,887,627.28
FIDEICOMISO	09-2011	CALLES Y AVENIDAS SECTOR A II, CIUDAD SAN CRISTOBAL'	Q 3,185,183.86
MUNI-MIXCO	ESCRITURA 81	CONTRATO DENOMINADO 'PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE 10 POZOS MECÁNICOS GENERADORES DE AGUA POTABLE EN MIXCO' SEGÚN ESCRITURA PDB No. 81	Q 25,518,587.00
FIDEICOMISO	25-2012	CONSTRUCCION CONSTRUCCION DE CALLES, ZONA DIEZ DE MIXCO, CONTRATO NO. 25-2012	Q 2,025,400.46
FIDEICOMISO	15-2012	CONSTRUCCIÓN PASARELA EN TREINTA AVENIDA Y CALZADA SAN JUAN ZONA SEIS DE MIXCO. CONTRATO NO. 15-2012	Q 587,500.00
FIDEICOMISO	16-2012	CONSTRUCCION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN AREAS VERDES, UBICADAS EN QUINTA CALLE, QUINTA CALLE 'A' Y TRECE AVENIDA LA ESQUADRILLA ZONA DOS DE MIXCO, CONTRATO NO. 16-2012.	Q 785,207.89
FIDEICOMISO	01-2013	CONSTRUCCIÓN TANQUE DE VAMPSTERIA EN AREA DE POZO NO. 07 COL SAN JOSE LAS ROSAS, Z. 6 MIXCO, SEGÚN CONTRATO NO. 01-2013.	Q 1,281,894.19





DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000052

Página 3 de 6

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1238 AL 31-12-2017

EJECUTOR	CONTRATO No.	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
FIDEICOMISO	21-2012	MEJORAMIENTO CENTRO DE CAPACITACIÓN (CUM) CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN 10MA AVENIDA 9-04, COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 DE MIXCO., SEGÚN CONTRATO NO. 21-2012.	Q 858,006.70
FIDEICOMISO	19-2012	MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA Y PRIMARIA DOCTORA MARÍA ISABEL ESCOBAR UBICADA EN 8VA AVENIDA "C" 1-07, EL TESORO SANVI, ZONA 2 DE MIXCO., SEGÚN CONTRATO NO. 19-2012.	Q 490,500.00
FIDEICOMISO	23-2012	CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIDEPORTIVA SECTOR LA ISLA CIUDAD SATELITE ZONA 6 DE MIXCO., SEGÚN CONTRATO NO. 23-2012.	Q 2,960,825.60
FIDEICOMISO	27-2012	MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA Y PRIMARIA UBICADA EN 4TA AVENIDA COLONIA SANTA MARTA, ZONA 5 DE MIXCO, SEGÚN CONTRATO NO. 27-2012.	Q 1,230,788.38
FIDEICOMISO	28-2012	CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD EN 10MA AV 1-40 INTERIOR "A" LO DE FUENTES ZONA 11 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, SEGÚN CONTRATO NO. 28-2012.	Q 1,561,706.05
FIDEICOMISO	13-2012	CONSTRUCCIÓN CALLE QUINCE AVENIDA ENTRE SEXTA Y NOVENA CALLE COLONIA LOMAS DE COTO ZONA TRES DE MIXCO., SEGÚN CONTRATO NO. 13-2012.	Q 406,500.00
FIDEICOMISO	22-2012	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES Y PAVIMENTACION DE CALLES, EN 5TA. AV. "A", Y 5TA. CALLE COL. BELEN, Z. 7 MIXCO. SEGÚN CONTRATO NO. 22-2012.	Q 606,526.67
FIDEICOMISO	20-2012	MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA Y PRIMARIA EL PARAISO I UBICADA EN 9NA AV. COL EL PARAISO I Z. 7 MIXCO., SEGÚN CONTRATO NO. 20-2012.	Q 588,900.77
FIDEICOMISO	18-2012	REHABILITACIÓN CANCHA POLIDEPORTIVA EN AVENIDA LA BRIGADA Y 11 CALLE ZONA 7 DE MIXCO COLONIA EL PARAISO II, SEGÚN CONTRATO NO. 18-2012.	Q 708,729.87
FIDEICOMISO	37-2012	REHABILITACIÓN DE TANQUE METÁLICO UBICADO EN 5TA. AV Y 12 CALLE COL. NUEVA MONSERRAT, Z. 3 MIXCO., SEGÚN CONTRATO NO. 37-2012.	Q 243,963.60
FIDEICOMISO	31-2012	MEJORAMIENTO CALLE DE 30 CALLE CAROLINGIA Y BULEVAR ACCESO A EL MILAGRO HASTA BIFURCACIÓN, Z. 6 MIXCO. SEGÚN CONTRATO NO. 31-2012.	Q 5,878,767.31
FIDEICOMISO	36-2012	REHABILITACION POZO # 2 UBICADO EN 8TA CALLE 11-45, ALDEA LO DE FUENTES, Z. 11 MIXCO, SEGÚN CONTRATO NO. 36-2012.	Q 271,780.00
FIDEICOMISO	35-2012	REHABILITACIÓN DE POZO # 3 UBICADO EN 5TA. CALLE 13-07, CABECERA Z. 1 MIXCO, SEGÚN CONTRATO NO. 35-2012.	Q 679,168.00
FIDEICOMISO	33-2012	REHABILITACIÓN DE POZO # 4 UBICADO EN 12 CALLE Y 9NA AV., COLONIA SAN FRANCISCO II, Z. 8 MIXCO, SEGÚN CONTRATO NO. 33-2012.	Q 800,658.15
FIDEICOMISO	34-2012	CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y REHABILITACION POZO # 3 UBICADO EN CERO CALLE 51-08, MOLINO DE LAS FLORES I. Z. 2 MIXCO., SEGÚN CONTRATO NO. 34-2012.	Q 863,344.28
FIDEICOMISO	17-2012	MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VALES CALLES Y AVENIDAS EN EL CASCO URBANO ZONA UNO Y CALLES PRINCIPALES EN ZONA SEIS DEL MUNICIPIO DE MIXCO., SEGÚN CONTRATO NO. 17-2012.	Q 660,500.00
FIDEICOMISO	14-2012	CONSTRUCCION DE CALLES Y MEJORAMIENTO DE DRENAJES EN 4TA. CALLE 4TA. CALLE "A", 5TA. CALLE FINAL Y 2DA. AVA. COL. SANTA MARTA Z. 3 MIXCO., SEGÚN CONTRATO NO. 14-2012.	Q 887,200.00





DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000053

Pagina 4 de 5

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1238 AL 31-12-2017

EJECUTOR	CONTRATO No.	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
FIDEICOMISO	24-2012	REHABILITACIÓN PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO PASEO DE LOS CAMPEONES EN SEGUNDA CALLE ENTRE CALZADA SAN JUAN Y BULEVAR DE BOSQUES DE SAN NICOLAS ZONA CUATRO	Q 3,472,114.83
FIDEICOMISO	26-2012	CONSTRUCCIÓN DE CALLE ZONA OCHO DE MIXCO	Q 1,996,620.81
FIDEICOMISO	04-2013	CONSTRUCCIÓN CALLE(S) Y AVENIDAS EN ALDEA LO DE FUENTES Z. 11 MIXCO	Q 2,896,638.64
FIDEICOMISO	05-2013	CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUAS PLUVIALES ENTRE, 3A CALLE Y 4A CALLE DE RA AV. A 6A AV. Z. 1 MIXCO	Q 2,890,886.20
FIDEICOMISO	07-2013	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS COL. PRIMERO DE JULIO Z. 8 MIXCO	Q 1,496,447.05
FIDEICOMISO	08-2013	CONSTRUCCIÓN CALLES Y AVENIDAS EN LA COMUNIDAD ZONA 10 MIXCO	Q 2,346,302.04
FIDEICOMISO	12-2013	REHABILITACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO PASEO DE LOS CAMPEONES 2DA. CALLE ENTRE CALZADA SAN JUAN Y BOULEVAR DE BOSQUES DE SAN NICOLAS Z. 5 MIXCO	Q 3,364,996.30
FIDEICOMISO	13-2013	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN CALLE PRINCIPAL COL. EL MILAGRO Z. 6 MIXCO	Q 5,960,382.65
FIDEICOMISO	08-2014	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 1ERA. AV. Y 2A. CALLE, SECTOR EL PORVENIR SAN JOSE LA COMUNIDAD. Z. 10 MIXCO	Q 199,242.10
FIDEICOMISO	04-2014	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES Y DRENAJE SANITARIO AUXILIAR EN 9NA. AV. COL. ALVARADO, Z. 2 MIXCO	Q 1,842,480.84
FIDEICOMISO	05-2014	CONSTRUCCION SISTEMA DE ELIMINACION DE AGUAS GRISAS Y PLUVIAL EN 14 CALLE C Y 15 CALLE VILLA GODINEZ, LA COMUNIDAD, Z. 10 MIXCO	Q 1,571,810.28
FIDEICOMISO	06-2014	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 4TA. AVENIDA A Y 8A. CALLE Z. 1 MIXCO	Q 585,380.00
FIDEICOMISO	07-2014	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 20 CALLE, 20 CALLE A Y 21 CALLE INTERSECCIÓN CON 6TA. AV., ALDEA LO DE COY, Z. 1 MIXCO	Q 816,895.00
FIDEICOMISO	08-2014	MEJORAMIENTO CALLE Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN 0 AV. A Y 6A. CALLE DE MIXCO, GUATEMALA	Q 617,435.00
FIDEICOMISO	09-2014	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COL. VALLE DEL SOL Z. 4 MIXCO	Q 666,220.00
FIDEICOMISO	13-2014	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 2DA. CALLE, 4TA. CALLE 5TA. CALLE, 6TA. CALLE ENTRE 14 Y 15 AV., 5NA. CALLE A Y 12 CALLE COL. MONSERRAT, Z. 3 MIXCO	Q 588,160.00
FIDEICOMISO	11-2014	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 34 CALLE COL. LO DE BRIAN Z. 6 MIXCO, GUATEMALA	Q 1,091,222.27
FIDEICOMISO	12-2014	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 0 AV. Y 13 CALLE, COL. LO DE COY, Z. 1 MIXCO	Q 1,601,613.00
FIDEICOMISO	13-2014	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 4AV. Y 27 CALLE, COL. SAN JOSE LA COMUNIDAD, Z. 19 DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 1,574,065.00





000054

Página 5 de 6

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1238 AL 31-12-2017

EJECUTOR	CONTRATO No.	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
FIDEICOMISO	14-2014	MEJORAMIENTO SISTEMA AGUAS PLUVIALES EN SECCION X COL. EL MILAGRO Z. 6 DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 1,691,670.00
FIDEICOMISO	15-2014	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SECTOR PLAYITA, COL. LO DE FUENTES Z. 11 MIXCO	Q 1,051,194.00
FIDEICOMISO	17-2014	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 1ERA. CALLE Y 19 AV. (POZO MUNICIPAL) COL. LAS BRISAS Z. 6 MIXCO	Q 349,881.51
FIDEICOMISO	18-2014	MEJORAMIENTO CALLE(S) EN COL. LA LIBERTAD Z. 10 MIXCO, GUATEMALA	Q 849,569.32
FIDEICOMISO	19-2014	CONSTRUCCIÓN CICLOVIA EN BOULEVARD PRINCIPAL DE 5A A 8A AVENIDA SAN CRISTOBAL 1, Z. 8 MIXCO, GUATEMALA	Q 3,981,344.04
FIDEICOMISO	20-2014	MEJORAMIENTO CALLE(S) EN COL. LA ALBORADA Z. 10 MIXCO	Q 902,414.35
FIDEICOMISO	21-2014	MEJORAMIENTO DE CALLE(S) EN SECTOR DE LA UNION, Z. 10 MIXCO	Q 986,958.30
FIDEICOMISO	22-2014	MEJORAMIENTO CALLE(S) EN COL. EL MILAGRO Z. 6 MIXCO	Q 4,719,076.58
FIDEICOMISO	23-2014	MEJORAMIENTO DE MERCADO EN COL. 1ERO. DE JULIO 7MA. AV. 20-50 Z. 5 MIXCO	Q 4,365,000.00
FIDEICOMISO	24-2014	MEJORAMIENTO CALLE(S) EN COL. LO DE BRAN Z. 6 MIXCO	Q 1,053,219.66
FIDEICOMISO	25-2014	MEJORAMIENTO CALLE(S) Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN COL. SANTA MARTA Z. 6 MIXCO	Q 1,204,390.39
FIDEICOMISO	27-2014	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 7MA. AV. 9-10 SECTOR C-1 Z. 6 MIXCO	Q 120,237.83
FIDEICOMISO	31-2014	CONSTRUCCION CALLE(S) Y AVENIDAS EN COL. 1ERO. DE JULIO Z. 5 MIXCO	Q 1,536,600.00
FIDEICOMISO	32-2014	CONSTRUCCION PASARELA EN CALZADA SAN JUAN Y 13 AV. Z. 4 MIXCO	Q 1,117,000.00
FIDEICOMISO	33-2014 FIDEMIXCO	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN PLANES DE MINERVA II Z. 11 MIXCO, GUATEMALA	Q 178,200.00
FIDEICOMISO	34-2014	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 5ERA. CALLE Y 50 AVENIDA MOLINO DE LAS FLORES Z. 2 MIXCO	Q 188,589.00
FIDEICOMISO	35-2014	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 1ERA. CALLE 1-7B COL. SANTA RITA, Z. 2 MIXCO	Q 108,890.00
FIDEICOMISO	38-2014 FIDEMIXCO	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN CERO AV. Y 6TA. CALLE A COL. MONSERRAT I, Z. 4 MIXCO, GUATEMALA	Q 499,300.00
FIDEICOMISO	38-2014	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO 23 CALLE ENTRE 7MA. Y 5TA. AV., Z. 5 COL. 1ERO. DE JULIO DE MIXCO	Q 107,046.07
FIDEICOMISO	40-2014	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 4TA. AV. 5TA. CALLE A, B Y C CIUDAD SATELITE, Z. 6 MIXCO	Q 1,460,377.50
FIDEICOMISO	41-2014	MEJORAMIENTO DE PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 15 AV. Y 14 CALLE SECTOR 1 SAN JOSE LAS ROSAS Z. 8 MIXCO	Q 156,567.38





000055

Página 6 de 6

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1238 AL 31-12-2017

EJECUTOR	CONTRATO No.	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
FIDEICOMISO	42-2014	MEJORAMIENTO DE PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 16 AV. Y 18 CALLE SAN JOSE LAS ROSAS SECTOR 2 Z. 6 MIXCO	Q 160,085.39
FIDEICOMISO	43-2014	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO 3ERA. CALLE 8-02 COL LOMAS DE PORTUGAL Z. 1 MIXCO	Q 255,404.31
FIDEICOMISO	44-2014	CONSTRUCCIÓN PASARELA EN BOULEVARD EL CAMINERO Y 29 CALLE ZONA 6 MIXCO, GUATEMALA	Q 715,486.58
FIDEICOMISO	45-2014	CONSTRUCCIÓN PASARELA CARRETERA A SAN JUAN SACATEPEQUEZ Y 20 AV COL. LAS BRISAS, Z. 6 MIXCO	Q 516,887.32
FIDEICOMISO	46-2014	MEJORAMIENTO DE PARQUE LOMAS DE MINERVA LA MONTAÑA MANZANA 02 Y 8TA. AV. Z. 11 MIXCO	Q 136,890.46
FIDEICOMISO	47-2014	MEJORAMIENTO CALLE LOS PINOS ENTRE CALZADA ROOSEVELT Y 18 AV. Z. 7 MIXCO	Q 732,055.00
MUNI-MIXCO	1-2014	CONSTRUCCION CENTRO TURISTICO EL MIRADOR DE MIXCO, EN KM 25 RUTA INTERAMERICANA CA-01 LABOR DE CASTILLA 1 ZONA 9 MIXCO	Q 7,514,385.03
FIDEICOMISO	33-2015	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL 23 AV. FRENTE A GRANJAS NAVARRA Z. 1 MIXCO.	Q 159,918.40
FIDEICOMISO	34-2015	AMPLIACION SISTEMA SANITARIO Y PLUVIAL EN 4TA. AV. B Y 1ERA. CALLE Z. 1 MIXCO	Q 77,929.00
FIDEICOMISO	35-2015	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA PLUVIALES EN 14 CALLE SECTOR LOS LIMONARES KM 17.5 Z. 1 MIXCO,	Q 159,948.00
FIDEICOMISO	36-2015	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN 8VA. AV. A Y 11 CALLE B COL. MPAL. Z. 1 MIXCO	Q 779,502.00
		TOTAL DE LA CUENTA 1238 BIENES DE USO COMUNAL 31-12-2017	Q 274,584,954.15



000056

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
77561664	PAGO POR DESARROLLO DE APLICACIÓN MÓVIL DONDE SE PUEDA ESCUCHAR AL VECINO, PUEDA REALIZAR MOCIONES, APROBAR Y VOTAR POR ELLAS, SEGÚN OFICIO NO. 263/2017/EC/MJB, DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA	Q 89,000.00
329445	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL POZO NO. 5 UBICADO EN SECCION X LOTE 381 COLONIA EL MILAGRO ZONA 6 MIXCO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO 2017. SEGUN FACTURA 170059233993	Q 73,187.82
329445	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE POZOS Y REBOMBES, PLANTAS DE TRATAMIENTO, DOSIFICADORES Y GUARDIANIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO Y JULIO 2017. SE ADJUNTAS FACTURAS	Q 733,170.01
329445	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE POZOS Y REBOMBES, PLANTAS DE TRATAMIENTO, DOSIFICADORES Y GUARDIANIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO Y JULIO 2017. SE ADJUNTAS FACTURAS	Q 2,391,821.48
70918026	POR PAGO DE ESTIMACION AMORTIZACION 14 DEL CONVENIO DE PAGO DE FECHA 17 DEL 08 2017, SEGUN CONTRATOS 28-2014 Y 02-2015 (SUMINISTRO DE QUÍMICO, SUMINISTRO DE CLORO), AMBOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL FIDEICOMISO FIDEMIXCO	Q 800,000.00
6873272	PAGO TOTAL DEL ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA SEGUN AUTORIZACION DE PAGO DE FECHA 17 DEL 08 2017, SEGUN CONTRATOS ARRMA 3, 6, 7, 8, 11, 13-2015	Q 80,300.00
6873272	PAGO TOTAL DEL ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA SEGUN AUTORIZACION DE PAGO DE FECHA 17 DEL 08 2017, SEGUN CONTRATOS ARRMA 3, 6, 7, 8, 11, 13-2015	Q 485,075.00
326445	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL POZO UBICADO EN 6TA. CALLE 11-45 COLONIA LO DE FUENTES ZONA 11 MIXCO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO 2017. SEGUN FACTURA NO. 170039410505	Q 2,074.00
329445	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL POZO UBICADO EN 6TA. CALLE 11-45 COLONIA LO DE FUENTES ZONA 11 MIXCO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO 2017. SEGUN FACTURA NO. 170039410905	Q 13,884.54
8005443	SEGUNDO PAGO PARCIAL DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE RED VIAL Y TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO MIXCO DEL 17 DE MAYO AL 15 DE AGOSTO 2017. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO. 607-2017. SEGUN NOB. NO. 5553608	Q 806,827.01
6668803	PAGO 1 DE 5 DEL CONVENIO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CONSISTENTE EN 4 CAMIONES CISTERNAS CON CAPACIDAD DE 2,000 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2016. SEGUN FACTURA SERIE B NO. 25	Q 89,000.00
48253644	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE PREMIUM DEL 28 AL 31 DE JULIO 2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 361302	Q 436.17
48253644	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE PREMIUM DEL 28 AL 31 DE JULIO 2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 361302	Q 1,532.08
48253644	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE REGULAR DEL 28 AL 31 DE JULIO 2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 361303	Q 301.68
48253644	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE REGULAR DEL 28 AL 31 DE JULIO 2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 361303	Q 1,018.62
48253644	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL DEL 28 AL 31 DE JULIO 2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 361305	Q 8,571.12
48253644	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL DEL 28 AL 31 DE JULIO 2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 361305	Q 10,524.37
2346125	NOMINA ADICIONAL DE PERSONAL 022 DEL PERIODO 15/04/2017 AL 31/07/2017 (REF.521-2017) (BANRURAL)	Q 18,029.34
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 1 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.477-2017) (BANRURAL)	Q 10,995.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 1 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.477-2017) (BANRURAL)	Q 3,400.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 1 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.477-2017) (BANRURAL)	Q 68.75
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.478-2017) (BANRURAL)	Q 66,595.00



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11**INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017**

MIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.478.2017) (BANRURAL)	Q 3,345.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.479.2017) (BANRURAL)	Q 383,067.50
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.478.2017) (BANRURAL)	Q 3,345.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.478.2017) (BANRURAL)	Q 1,420.48
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.478.2017) (BANRURAL)	Q 180,859.51
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.478.2017) (BANRURAL)	Q 12,939.23
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 3 DEL MES AGOSTO DE 2017 (REF.479.2017) (BANRURAL)	Q 850.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 3 DEL MES AGOSTO DE 2017 (REF.479.2017) (BANRURAL)	Q 3,295.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 3 DEL MES AGOSTO DE 2017 (REF.479.2017) (BANRURAL)	Q 3,758.34
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 3 DEL MES AGOSTO DE 2017 (REF.479.2017) (BANRURAL)	Q 2,750.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 3 DEL MES AGOSTO DE 2017 (REF.479.2017) (BANRURAL)	Q 3,395.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 3 DEL MES AGOSTO DE 2017 (REF.479.2017) (BANRURAL)	Q 1,976.33
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 4 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.480.2017) (BANRURAL)	Q 19,010.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 4 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.480.2017) (BANRURAL)	Q 145,776.30
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 4 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.480.2017) (BANRURAL)	Q 284,468.66
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 4 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.480.2017) (BANRURAL)	Q 49,865.56
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 4 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.480.2017) (BANRURAL)	Q 13,580.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 4 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.480.2017) (BANRURAL)	Q 3,795.46
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.481.2017) (BANRURAL)	Q 650.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.481.2017) (BANRURAL)	Q 387,040.60
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.481.2017) (BANRURAL)	Q 1,120.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.481.2017) (BANRURAL)	Q 2,695.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.481.2017) (BANRURAL)	Q 3,546.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.481.2017) (BANRURAL)	Q 1,064.83
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.481.2017) (BANRURAL)	Q 22,883.56



000057

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 8 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.484.2017) (BANRURAL)	Q. 107,975.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 8 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.484.2017) (BANRURAL)	Q. 1,875.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 8 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.484.2017) (BANRURAL)	Q. 11,575.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 8 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.484.2017) (BANRURAL)	Q. 4,140.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 8 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.484.2017) (BANRURAL)	Q. 8,555.00
E9903671	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MOISES ALEXANDER , GRAVE CUX	Q. 875.00
E9903671	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MOISES ALEXANDER , GRAVE CUX	Q. 4,530.97
E17375148	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN GABRIEL , TUN PAZ	Q. 850.00
E17375148	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN GABRIEL , TUN PAZ	Q. 2,805.00
E17375148	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN GABRIEL , TUN PAZ	Q. 1,100.48
E11403089	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO EDVIN LEONEL , PULEX DIAZ	Q. 3,345.00
E17372244	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CANDELARIA DE JESUS , BELTRAN QUEVEDO DE CUXE	Q. 3,345.00
E9901836	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO DIEGO , LOPEZ PASCUAL	Q. 3,345.00
E12503179	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO DIDIER SANTOS , MORALES ESCALANTE	Q. 3,345.00
E9901737	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO PEDRO , JIMENEZ	Q. 850.00
E9901737	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO PEDRO , JIMENEZ	Q. 2,695.00
E9901737	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO PEDRO , JIMENEZ	Q. 1,976.33
E9908558	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROSA VICTORIA , CHIN GOMEZ	Q. 3,285.00
E15957184	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MAGDIEL CONTRADO , SUNUN HERNANDEZ	Q. 476.66
E15957184	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MAGDIEL CONTRADO , SUNUN HERNANDEZ	Q. 1,976.33
E15957184	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MAGDIEL CONTRADO , SUNUN HERNANDEZ	Q. 1,033.08
E42250109	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JOSE ANTONIO , MARTINEZ HERNANDEZ	Q. 850.00
E42250109	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JOSE ANTONIO , MARTINEZ HERNANDEZ	Q. 4,298.15
E42250191	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ENRIQUE , HERNANDEZ JOLON	Q. 850.00
E42250191	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ENRIQUE , HERNANDEZ JOLON	Q. 4,513.03
E15957062	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS HUMBERTO , REYNOSO ANTONIO	Q. 550.00
E15957062	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS HUMBERTO , REYNOSO ANTONIO	Q. 4,348.44
E12103060	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO IGONIO , DIAZ ORTIZ	Q. 3,285.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.489-2017)(BANRURAL)	Q. 1,950.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.489-2017)(BANRURAL)	Q. 2,589.80
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.489-2017)(BANRURAL)	Q. 2,010.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.489-2017)(BANRURAL)	Q. 25,512.50



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11**INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017**

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
2348125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.490.2017)(BANRURAL)	Q 66,847.50
2348125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.490.2017)(BANRURAL)	Q 143,427.07
2348125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.490.2017)(BANRURAL)	Q 27,410.81
2348125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.490.2017)(BANRURAL)	Q 54,887.50
2348125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.490.2017)(BANRURAL)	Q 3,284.91
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.481.2017) (BANRURAL)	Q 27,581.88
E999333	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO HECTOR ANTONIO , MUÑOZ CASTRO	Q 4,783.02
E999333	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BERTA ALICIA , MARROQUIN GOMEZ DE COLOP	Q 3,545.00
E999333	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BERTA ALICIA , MARROQUIN GOMEZ DE COLOP	Q 1,134.16
E999333	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JENNY JOHANNA , RAMIREZ MERIDA	Q 4,495.00
E12573317	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN DE DIOS , RIVERA JIMENEZ	Q 3,345.00
E16018573	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIA DEL CARMEN , GARCIA	Q 3,345.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 7 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.533.2017) (BANRURAL)	Q 325,810.82
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 7 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.533.2017) (BANRURAL)	Q 140,595.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 7 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.533.2017) (BANRURAL)	Q 16,033.81
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.525.2017) (BANRURAL)	Q 173,486.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.525.2017) (BANRURAL)	Q 39,182.60
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 9 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF. 509-2017) (BANRURAL)	Q 173,555.00
E9891633	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LEIDI CRISTABEL , MARTIN CHICOJ	Q 2,845.00
E34540462	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MIRIAM PATRICIA , CURUP PEREZ	Q 2,845.00
E34541102	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARITZA , PINEDA CRUZ	Q 2,845.00
E28151672	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROSA MARIA , CABRERA DE CUYUCH	Q 2,845.00
E34571001	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO KARLA , DE LEON BALDOMERO DE RUISTRAN	Q 2,845.00
E43519857	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROBERTO ENRIQUE , CHAJON LOPEZ	Q 2,845.00
E43521968	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JORGE ROLANDO , TIUL	Q 2,845.00
E47835401	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LEBVIA LINET , SOTO TUN DE PERNILLA	Q 2,845.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 9 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.485.2017) (BANRURAL)	Q 3,975.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 9 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.485.2017) (BANRURAL)	Q 107,753.33
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 9 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.485.2017) (BANRURAL)	Q 1,593.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 9 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.455.2017) (BANRURAL)	Q 34,752.63



000058

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 8 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.485.2017) (BANRURAL)	Q 28,873.36
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 9 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.485.2017) (BANRURAL)	Q 1,808.34
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 9 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.485.2017) (BANRURAL)	Q 9,145.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 9 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.485.2017) (BANRURAL)	Q 3,450.28
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 9 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.485.2017) (BANRURAL)	Q 12,562.96
E46093519	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MELY SARAI, CHACON	Q 2,845.00
E43140540	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO KIMBERLY SCARLETH, PEREZ MARROQUIN	Q 2,845.00
E44384492	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO FRANCISCO ROLANDO, PAZ AJUALIP	Q 2,845.00
E46614773	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIO RENE, ZUNDAR VASQUEZ	Q 2,845.00
E42685182	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ANILLEY IVANA, RIVERA PEREZ	Q 2,845.00
E42262979	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO HERBER DE JESUS, CHIGUICHON AXPUAC	Q 2,845.00
E42971640	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ENRIQUE MARDQUIRO, DELGADO PONCE	Q 2,845.00
E42252568	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BERNAR JOSUE, PU VELASQUEZ	Q 2,845.00
E43149605	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JESSICA JOHANNA, MORALES BOROR	Q 2,845.00
E44257827	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO GABRIELA, RENCJ AJANEL	Q 2,845.00
E3688944	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BYRON ALEXANDER, CUA ECQUIZABAL	Q 2,845.00
E44255033	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JOSE MIGUEL, PATZAN OSCAL	Q 2,845.00
E44353558	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO AGUSTINA, AVALOS MARTINEZ DE GODOY	Q 2,845.00
E11991618	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO AUGUSTO, LOPEZ ANTONIO	Q 2,845.00
E42262528	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO TULIO JAVIER, SALGUERO REYES	Q 2,845.00
E40550917	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO FRANCISCO ROLANDO, AJCU HERNANDEZ	Q 2,845.00
E44374190	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ANA CRISTINA GABRIELA, HERRERA SOTO	Q 2,845.00
E46097717	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ISMAEL ANTONIO, GARCIA	Q 2,845.00
E40151532	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LUISA TERESA, DAVILA GARCIA	Q 2,845.00
E45619509	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARCOS VINICIO, GARCIA LANUZA	Q 2,845.00
E9001408	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO EUSEBIO, JIMENEZ RIXTUN	Q 2,845.00
E11924811	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROGER ANTONIO, AGUILAR LOPEZ	Q 2,845.00
E12554617	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ANGEL DE JESUS, RODRIGUEZ CHACON	Q 2,845.00
E41772460	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MYNOR LEONEL, SANTOS RAXON	Q 2,845.00
E47809937	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ESTUARDO, PATZAN MENDEZ	Q 1,148.02



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
E9903976	DÉCIMA OCTAVA RENDICIÓN, DE FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A CARGO DEL SEÑOR MAURICIO GÓMEZ SAMAYDA, ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO, SEGÚN PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 689.95
E9903976	DÉCIMA OCTAVA RENDICIÓN, DE FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A CARGO DEL SEÑOR MAURICIO GÓMEZ SAMAYDA, ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO, SEGÚN PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 395.00
2346126	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.514.2017) (BANRURAL)	Q 1,156,380.67
2346126	PLANILLA DE PERSONAL A DESTAJO (036) DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA SANFAMIENTO, LIMPIEZA DE CALLES Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN MIXCO DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.512-2017) (BANRURAL)	Q 531,026.00
2346126	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 REMESA 2 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.515.2017) (BANRURAL)	Q 546,966.83
2346126	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) DEL PERIODO 16/04/2017 AL 15/08/2017 (REF.544-2017) (BANRURAL)	Q 47,022.38
2346126	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) DEL PERIODO 16/04/2017 AL 15/08/2017 (REF.544-2017) (BANRURAL)	Q 5,273.98
2346126	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL POR CONTRATO (022) DEL PERIODO 16/04/2017 AL 15/08/2017 (REF.543.2017) (BANRURAL)	Q 842.18
2346126	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL POR CONTRATO (022) DEL PERIODO 16/04/2017 AL 15/08/2017 (REF.543.2017) (BANRURAL)	Q 94,781.88
E11403999	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO EDWIN LEONEL, PULEX DIAZ	Q 1,190.80
E12503179	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO DIDIER SANTOS, MORALES ESCALANTE	Q 309.16
2346126	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL 011 DEL PERIODO 16/04/2017 AL 15/08/2017 (REF.546.2017) BANRURAL	Q 2,676.68
2346126	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL 011 DEL PERIODO 16/04/2017 AL 15/08/2017 (REF.546.2017) BANRURAL	Q 6,366.24
2346126	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL 011 DEL PERIODO 16/04/2017 AL 15/08/2017 (REF.546.2017) BANRURAL	Q 1,006.63
2346126	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL 011 DEL PERIODO 16/04/2017 AL 15/08/2017 (REF.546.2017) BANRURAL	Q 3,874.06
2346126	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL 022 DEL PERIODO 16/04/2017 AL 15/08/2017 (REF.547.2017) BANRURAL	Q 3,711.75
2346126	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL 022 DEL PERIODO 16/04/2017 AL 15/08/2017 (REF.547.2017) BANRURAL	Q 6,208.87
2346126	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL 022 DEL PERIODO 16/04/2017 AL 15/08/2017 (REF.547.2017) BANRURAL	Q 14,185.85
2346126	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL 022 DEL PERIODO 16/04/2017 AL 15/08/2017 (REF.547.2017) BANRURAL	Q 19,089.74
2346126	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL 022 DEL PERIODO 16/04/2017 AL 15/08/2017 (REF.547.2017) BANRURAL	Q 1,478.58
2346126	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL 022 DEL PERIODO 16/04/2017 AL 15/08/2017 (REF.547.2017) BANRURAL	Q 6,142.42
E11403999	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO EDWIN LEONEL, PULEX DIAZ	Q 788.05
E15957062	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS HUMBERTO, REYNOSO ANTONIO	Q 505.83



000059

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
E9901737	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO PEDRO, JIMENEZ	Q 889.33
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO 2017 (REF.511-2017)	Q 500.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO 2017 (REF.511-2017)	Q 500.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO 2017 (REF.511-2017)	Q 2,568.09
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO 2017 (REF.511-2017)	Q 1,200.00
48253944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE REGULAR DEL 02 AL 10 DE AGOSTO 2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 381333	Q 536.76
48253944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE REGULAR DEL 02 AL 10 DE AGOSTO 2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 381333	Q 879.40
48253944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL DEL 02 AL 10 DE AGOSTO 2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 381334	Q 4,475.30
48253944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL DEL 02 AL 10 DE AGOSTO 2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 381334	Q 4,978.08
48253944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUPER DEL 02 AL 10 DE AGOSTO 2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 381332	Q 1,242.34
48253944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUPER DEL 02 AL 10 DE AGOSTO 2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 381332	Q 2,143.23
2348125	PLANILLA ADICIONAL DE PERSONAL A DESTAJO 035 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2017 (REF.557.2017) (BANRURAL)	Q 5,280.00
23592230	SEXTO PAGO PARCIAL DEL EVENTO DE LICITACION "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POZOS Y REBOMBOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NUMERO CL 0001-2017 SEGUN FACTURAS 282,283,284,285,286,287,288,289,290,291,292,293,294,295,296,297,298	Q 513,415.24
23592230	SEXTO PAGO PARCIAL DEL EVENTO DE LICITACION "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POZOS Y REBOMBOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NUMERO CL 0001-2017 SEGUN FACTURAS 282,283,284,285,286,287,288,289,290,291,292,293,294,295,296,297,298	Q 180,264.00
62682082	POR PAGO OCTAVO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA DE DOS CAMIONES CISTERNAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO. SEGUN CONTRATO NO. CC0024-2016	Q 54,027.58
9927972	PRIMER PAGO A NOMBRE DE WILFREDO MONROY JOAQUIN POR CONCEPTO DE ADQUISICION DE MATERIAL SELECTO Y ARENA DE RIO PARA DIVERSOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION NO. 0008-2017, AUTORIZADO SEGUN RESOLUCION DE ALCALDIA NO. 161-2017	Q 138,000.00
24996527	POR PAGO DE LA COMPRA DE ALAMBRE DE AMARRE PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, SEGUN OFICIO NO. 1581-2017, DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	Q 24,804.00
9927972	POR PAGO DE LA COMPRA DE PERFILES DE ACERO PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. 1586-2017 DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	Q 24,884.00
20048041	POR COMPRA DE ROLLOS DE MALLA DE ACERO UTILIZADO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN OFICIO NO.1583-2017 DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	Q 28,715.00
24885527	POR COMPRA DE VARILLAS CORRUGADAS UTILIZADAS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN OFICIO NO.1580-2017 DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	Q 24,722.00
9927972	POR PAGO DE LA COMPRA DE TUBO DE 2 1/2" DE ACERO SEGUN OFICIO NO. 1584-2017 DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	Q 24,923.25




DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11**INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017**

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
20045041	POR PAGO DE LA COMPRA DE ROLLOS DE CEDAZO TIPO MALLA DE GALLINERO PARA SER UTILIZADO EN RECUBRIMIENTO DE TALUDES, REJILLAS Y DIVERSOS USOS EN PROYECTOS SEGÚN OFICIO NO 1589-2017 DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Q 24,843.00
9927372	POR PAGO DE LA COMPRA DE ELECTRO MALLA PARA SER UTILIZADA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MIXCO SEGÚN OFICIO 1589-2017 DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Q 24,786.00
5040701	POR PAGO DE LA COMPRA DE NEUMÁTICOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES SEGÚN OFICIO NO.DA-811-2017 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. SEGÚN NOG 5735475	Q 43,320.00
9927872	POR PRIMER PAGO PARCIAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACIÓN NUMERO CC CRO CERO DIEZ GUION DOS MIL DIECISIETE (0010-2017) *COMPRA DE PIEDRA DE CANTERA Y PIEDRIN PARA SER UTILIZADOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN FACTURA NO. 9 06	Q 176,500.00
1256424	POR PAGO DE LA COMPRA DE ALMUERZOS PARA SER UTILIZADAS PARA EL PERSONAL QUE ESTARA REALIZANDO LIMPIEZA EN MIRADOR EN ZONA 9 DE MIXCO. SEGUN OFICIO NO.10042017 DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS POR CONTRATO ABIERTO CON NOG: 3404196	Q 1,593.00
E47850152	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ANGEL AROLDI , LOPEZ CUYAN	Q 1,537.57
E5609349	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIA TRANQUILINA , CUCHES GARCIA	Q 748.51
2346125	NOMINA DE PAGO DE COMPLEMENTO A SUELDO PERSONAL (022) SEGÚN CONVENIO DE CONDICIONES DEL TRABAJADOR, ARTICULO NO. 52 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 14/09/2017 AL 16/09/2017 (REF.535-2017)	Q 1,633.33
2346125	NOMINA DE PAGO DE COMPLEMENTO A SUELDO PERSONAL (011) SEGÚN CONVENIO DE CONDICIONES DEL TRABAJADOR, ARTICULO NO. 52 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 28/09/2017 AL 24/08/2017 (REF.534-2017)	Q 132.22
2346125	NOMINA DE PAGO DE COMPLEMENTO A SUELDO PERSONAL (011) SEGÚN CONVENIO DE CONDICIONES DEL TRABAJADOR, ARTICULO NO. 52 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 28/09/2017 AL 24/08/2017 (REF.534-2017)	Q 1,024.73
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF. 499-2017) BANRURAL.	Q 300.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF. 499-2017) BANRURAL.	Q 300.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF. 499-2017) BANRURAL.	Q 2,330.96
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF. 499-2017) BANRURAL.	Q 300.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.500-2017) (BANRURAL)	Q 300.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.500-2017) (BANRURAL)	Q 1,800.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.500-2017) (BANRURAL)	Q 1,000.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF. 680-2017) BANRURAL.	Q 300.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF. 680-2017) BANRURAL.	Q 3,252.74
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF. 680-2017) BANRURAL.	Q 300.00
2346125	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.571.2017) BANRURAL.	Q 8,084.95
2346125	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA SANEAMIENTO LIMPIEZA DE CALLES Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN MIXCO, PERSONAL A DESTAJO 035 DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF.572.2017) BANRURAL.	Q 3,667.50
E12554617	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ANGEL DE JESUS , RODRIGUEZ CHACON	Q 617.35



000060

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
48258644	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUPER DEL 18 AL 24 DE AGOSTO 2017 QUE CORRESPONDE A COMPRA DIRECTA SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 25-2017 CON NUMERO DE NOG 6697440. FACTURA SERIE S NO. 361387	Q 877.00
48253044	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUPER DEL 18 AL 24 DE AGOSTO 2017 QUE CORRESPONDE A COMPRA DIRECTA SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 25-2017 CON NUMERO DE NOG 6697440. FACTURA SERIE S NO. 361387	Q 1,301.53
48253044	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE REGULAR DEL 18 AL 24 DE AGOSTO DE 2017. SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 24-2017 CON NUMERO DE NOG 6697521. FACTURA SERIE S NO. 361388	Q 300.42
48253044	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE REGULAR DEL 18 AL 24 DE AGOSTO DE 2017. SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 24-2017 CON NUMERO DE NOG 6697521. FACTURA SERIE S NO. 361388	Q 910.58
48253044	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE REGULAR DEL 11 AL 17 DE AGOSTO DE 2017. SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 24-2017 CON NUMERO DE NOG 6697521. FACTURA SERIE S NO. 361349	Q 397.62
48253044	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE REGULAR DEL 11 AL 17 DE AGOSTO DE 2017. SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 24-2017 CON NUMERO DE NOG 6697521. FACTURA SERIE S NO. 361349	Q 175.72
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF. 561-2017) BANRURAL	Q 3,000.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF. 561-2017) BANRURAL	Q 500.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2017 (REF. 561-2017) BANRURAL	Q 600.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF. 577-2017) BANRURAL	Q 1,165.21
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF. 577-2017) BANRURAL	Q 2,238.01
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF. 577-2017) BANRURAL	Q 900.00
E9896383	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO HECTOR ANTONIO, MUÑOZ CASTRO	Q 230.96
48253044	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUPER DEL 11 AL 17 DE AGOSTO DE 2017 SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 25-2017 CON NUMERO DE NOG 6497440. FACTURA SERIE S NO. 361347	Q 529.08
48253044	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUPER DEL 11 AL 17 DE AGOSTO DE 2017 SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 25-2017 CON NUMERO DE NOG 6497440. FACTURA SERIE S NO. 361347	Q 1,350.56
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF. 579-2017) BANRURAL	Q 600.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF. 579-2017) BANRURAL	Q 2,100.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF. 579-2017) BANRURAL	Q 1,800.00
5823234	POR PAGO DE LA COMPRA DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DEL VEHICULO KIA LINEA K-3000. PLACAS 9-803888 SEGUN OFICIO 101-DAYD IEHA DE LA DIRECCIÓN DE AGUAS Y DRENAJES	Q 2,603.00
14598375	ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA CON TRASLADO DE IDA Y VUELTA PARA SER UTILIZADO EN EL PROYECTO SAN ROQUE ZONA 9 DE MIXCO SEGUN OFICIO 587-2015 FACTURA SERIE S NO. 5089	Q 30,870.00
5823234	POR PAGO DE LA COMPRA DE REPUESTOS PARA EL VEHICULO TIPO PICKUP PLACA 0888B88 SEGUN OFICIO 101-DAYD IEHA DE LA DIRECCIÓN DE AGUAS Y DRENAJES	Q 2,046.00
36537238	POR COMPRA DE TUBOS PVC UTILIZADOS PARA DARLE MANTENIMIENTO Y REALIZAR CAMBIOS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DE DRENAJE SEGUN OFICIO NO.143-2017-DAYD-AMLA DE AGUAS Y DRENAJES NOG 8884957	Q 80,672.83
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REVESA I) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF. 588-2017) (BANRURAL)	Q 1,950.00




DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11**INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017**

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.568-2017)(BANRURAL)	Q 2,084.58
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.568-2017)(BANRURAL)	Q 2,010.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.569-2017)(BANRURAL)	Q 26,512.50
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.569-2017)(BANRURAL)	Q 1,661.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.569-2017)(BANRURAL)	Q 56,847.60
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.569-2017)(BANRURAL)	Q 145,784.58
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.569-2017)(BANRURAL)	Q 15,660.66
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.569-2017)(BANRURAL)	Q 54,887.60
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.569-2017)(BANRURAL)	Q 2,175.47
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.569-2017)(BANRURAL)	Q 4,439.71
566203K	PAGO 2 DE 2 DE PRESTACIONES LABORALES DE JOSE FERNANDO IRIARTE COLMENARES, POR HABER SIDO CANCELADO SU CONTRATO CON EFECTOS DEL 01/02/2017, SEGUN PROVIDENCIA NO. 002-2017. 2/2	Q 19,174.46
70919828	COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DESCRIPCION POR PAGO DE ESTIMACIÓN AMORTIZACIÓN 24 DEL CONVENIO DE PAGO DE FECHA 17 DEL 08 2017, SEGÚN CONTRATOS 28-2014 Y 02-2015 (SUMINISTRO DE QUÍMICO, SUMINISTRO DE CLORO)	Q 208,458.63
70919828	COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DESCRIPCION POR PAGO DE ESTIMACIÓN AMORTIZACIÓN 24 DEL CONVENIO DE PAGO DE FECHA 17 DEL 08 2017, SEGÚN CONTRATOS 28-2014 Y 02-2015 (SUMINISTRO DE QUÍMICO, SUMINISTRO DE CLORO)	Q 581,511.47
E11569525	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO OSCAR ERNESTO , JIMENEZ GARCIA	Q 838.57
E11569525	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO OSCAR ERNESTO , JIMENEZ GARCIA	Q 2,487.17
E48136740	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JORGE MARIO , AJOU ZELADA	Q 7,117.03
E48136740	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JORGE MARIO , AJOU ZELADA	Q 2,359.70
E15758235	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ANGEL JOEL , GALLINA GOMEZ	Q 5,879.57
E15758235	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ANGEL JOEL , GALLINA GOMEZ	Q 4,292.43
48253944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUPER DEL 25 AL 31 DE AGOSTO 2017 QUE CORRESPONDE A COMPRA DIRECTA SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 25-2017 CON NUMERO DE NOG 5587440. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 361384	Q 502.58
48253944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUPER DEL 25 AL 31 DE AGOSTO 2017 QUE CORRESPONDE A COMPRA DIRECTA SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 25-2017 CON NUMERO DE NOG 5587440. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 361384	Q 1,110.89
48253944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE REGULAR DEL 25 AL 31 DE AGOSTO 2017 QUE CORRESPONDE A COMPRA DIRECTA SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 24-2017 CON NUMERO DE NOG 5587021. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 361385	Q 438.80
48253944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE REGULAR DEL 25 AL 31 DE AGOSTO 2017 QUE CORRESPONDE A COMPRA DIRECTA SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 24-2017 CON NUMERO DE NOG 5587021. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 361385	Q 921.88
E9906676	VEGÉSIMA SEGUNDA RENDICIÓN, DE FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A CARGO DEL SEÑOR MAURICIO GÓMEZ SAMAYOA, ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO, SEGÚN PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 1,398.00



000061

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
12355763	PRIMER PAGO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CON FURGÓN CERRADO PARA TRABAJOS EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 111,838.00
E9900876	VIGÉSIMA TERCERA RENDICIÓN, DE FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A CARGO DEL SEÑOR MAURICIO GÓMEZ SAMAYOA, ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO, SEGÚN PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 450.00
E18192261	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN, YOL BARRIENTOS	Q 8,179.87
E18192261	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN, YOL BARRIENTOS	Q 3,345.00
E18192261	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN, YOL BARRIENTOS	Q 20,970.00
326440	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL POZO NO. 6 UBICADO EN SECCION X, LOTE 361, COLONIA EL MILAGRO ZONA 8 MIXCO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017. SEGUN FACTURA NO. 82-10356660	Q 38,489.81
328445	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE POZOS Y REBOMBEO, PLANTAS TRATAMIENTO, DOSIFICADORES Y GUARDIANIAS EN LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017. SE ADJUNTAN FACTURAS	Q 3,147,443.81
328445	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS 11 ZONAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2017. SEGUN FACTURA SERIE F-38 NO. 253608	Q 87,902.00
328445	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN POLIDEPORTIVO BELEN ZONA 7 MIXCO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017. SEGUN FACTURA NO. F-38 NO. 255131	Q 3,457.00
E9801533	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LEICHI CRISTABEL, MARTIN CHICOJ	Q 2,845.00
E34540452	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MIRIAM PATRICIA, CUIRUP PEREZ	Q 2,845.00
E34541102	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARITZA, PINEDA CRUZ	Q 2,845.00
E28151872	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROSA MARIA, CABRERA DE CUYUCH	Q 2,845.00
E34571091	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO KARLA, DE LEON BALDOMERO DE RUSTRIAN	Q 2,845.00
E43518857	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROBERTO ENRIQUE, CHAJON LOPEZ	Q 2,845.00
E43521886	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JORGE ROLANDO, TIUL	Q 2,845.00
E47065401	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LESMA LINET, SOTO TUN DE PERILLA	Q 2,845.00
2346125	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 085 REMESA 2 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.693-2017) (BANRURAL)	Q 589,030.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.583-2017)(BANRURAL)	Q 1,860.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.583-2017)(BANRURAL)	Q 2,609.80
2348125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.583-2017)(BANRURAL)	Q 18.58
2348125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.583-2017)(BANRURAL)	Q 2,010.00
E48296083	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LUISA DEL CARMEN, JACINTO SIQUINA DE BELLO	Q 2,845.00
E48895519	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MELY SARA, CHACON	Q 2,845.00
E43140848	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO KIMBERLY SCARLETH, PEREZ MARROQUIN	Q 2,845.00




DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NET	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
E44384492	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO FRANCISCO ROLANDO, PAZ AJUALIP	Q 2,646.00
E46814773	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIO RENE, ZUNCAR VASQUEZ	Q 2,646.00
E42585182	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ANILELY IVANA, RIVERA PEREZ	Q 2,646.00
E42252878	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO HERBER DE JESUS, CHIGUCHON AXPUAC	Q 2,646.00
E42871840	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ENRIQUE MARDOQUEO, DELGADO PONCE	Q 2,646.00
E42252550	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BERNAR JOSUE, PU VELASQUEZ	Q 2,646.00
E43140005	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JESSICA JOHANNA, MORALES BORCH	Q 2,646.00
E44257827	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO GABRIELA, RENOJ AJANEL	Q 2,646.00
E9988844	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BYRON ALEXANDER, CUA EGUIZABAL	Q 2,646.00
E44255033	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JOSE MIGUEL, PATZAN OSCAL	Q 2,646.00
E44353550	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO AGUSTINA, AVALOS MARTINEZ DE GODOY	Q 2,646.00
E11991010	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO AUGUSTO, LOPEZ ANTONIO	Q 2,646.00
E42208288	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO TULIO JAVIER, SALGUERO REYES	Q 2,646.00
E40550917	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO FRANCISCO ROLANDO, AJCU HERNANDEZ	Q 2,646.00
E44374190	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ANA CRISTINA GABRIELA, HERRERA SOTO	Q 2,646.00
E45097717	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ISMAEL ANTONIO, GARCIA	Q 2,646.00
E40191302	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LUISA TERESA, DAVILA GARCIA	Q 2,646.00
E45519909	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARCOS VINICIO, GARCIA LANUZA	Q 2,646.00
E9901408	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO EUSEBIO, JIMENEZ RIXTUN	Q 2,646.00
E11934611	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROGER ANTONIO, AGUILAR LOPEZ	Q 2,646.00
E12554617	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ANGEL DE JESUS, RODRIGUEZ CHACON	Q 2,646.00
E41772400	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MYNOR LEONEL, SANTOS RAXON	Q 2,646.00
E47809937	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ESTUARDO, PATZAN MENDEZ	Q 2,646.00
2346126	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.582.2017) (BANRURAL)	Q 72,889.99
2346126	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.582.2017) (BANRURAL)	Q 428,096.28
2346126	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.582.2017) (BANRURAL)	Q 184,285.00
2346126	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.582.2017) (BANRURAL)	Q 13,277.70
2346126	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 4 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.584.2017) (BANRURAL)	Q 192,050.32
2346126	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 4 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.584.2017) (BANRURAL)	Q 277,950.00
2346126	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 4 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.584.2017) (BANRURAL)	Q 32,513.85
2346126	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.585.2017) (BANRURAL)	Q 2,737.01



000062

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 3 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.596.2017) (BANRURAL)	Q 30,962.01
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.594.2017)(BANRURAL)	Q 25,512.50
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.594.2017)(BANRURAL)	Q 4,344.75
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.594.2017)(BANRURAL)	Q 55,947.50
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.594.2017)(BANRURAL)	Q 142,105.48
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.594.2017)(BANRURAL)	Q 22,480.34
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.594.2017)(BANRURAL)	Q 54,887.50
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.594.2017)(BANRURAL)	Q 8,481.78
E8903571	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MOISES ALEXANDER , GRAVE CUX	Q 675.00
E8903571	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MOISES ALEXANDER , GRAVE CUX	Q 3,610.17
E17375149	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN GABRIEL , TUN PAZ	Q 650.00
E17375149	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN GABRIEL , TUN PAZ	Q 2,095.00
E17375149	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN GABRIEL , TUN PAZ	Q 899.33
E11403868	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO EDWIN LEONEL , PULEX DIAZ	Q 3,345.00
E11403868	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO EDWIN LEONEL , PULEX DIAZ	Q 358.33
E17372244	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CANDELARIA DE JESUS , BELTRAN QUEVEDO DE CUXE	Q 3,345.00
E9601936	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO DIEGO , LOPEZ PASCUAL	Q 3,345.00
E12603179	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO DIDIER SANTOS , MORALES ESCALANTE	Q 3,345.00
E12603179	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO DIDIER SANTOS , MORALES ESCALANTE	Q 752.35
E9901737	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO PEDRO , JIMENEZ	Q 660.00
E9901737	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO PEDRO , JIMENEZ	Q 2,605.00
E9901737	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO PEDRO , JIMENEZ	Q 808.33
E9806558	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROSA VICTORIA , CHIN GOMEZ	Q 3,206.00
E15857184	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MAGDIEL CONTRADO , SUNUN HERNANDEZ	Q 650.00
E15857184	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MAGDIEL CONTRADO , SUNUN HERNANDEZ	Q 2,605.00
E15857184	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MAGDIEL CONTRADO , SUNUN HERNANDEZ	Q 840.08
E42288106	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JOSE ANTONIO , MARTINEZ HERNANDEZ	Q 850.00
E42288106	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JOSE ANTONIO , MARTINEZ HERNANDEZ	Q 3,725.05
E42288191	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ENRIQUE , HERNANDEZ JOLON	Q 650.00
E42288191	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ENRIQUE , HERNANDEZ JOLON	Q 4,254.05
E15867052	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS HUMBERTO , REYNOSO ANTONIO	Q 556.00
E15867052	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS HUMBERTO , REYNOSO ANTONIO	Q 6,275.63
E12163090	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO IGONIO , DIAZ ORTIZ	Q 3,286.00



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
E47880182	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ANGEL AROLD , LOPEZ GUYAN	Q 3,831.14
2346125	PLANILLA DE PERSONAL A DESTAJO (035) DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA SANEAMIENTO, LIMPIEZA DE CALLES Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN MIXCO DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.620-2017)(BANRURAL)	Q 7,935.00
2346125	PLANILLA DE PERSONAL A DESTAJO (035) DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA SANEAMIENTO, LIMPIEZA DE CALLES Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN MIXCO DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.620-2017)(BANRURAL)	Q 625,365.00
2346125	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.622-2017)(BANRURAL)	Q 100,510.00
2346125	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.622-2017)(BANRURAL)	Q 1,000,468.15
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.585-2017) (BANRURAL)	Q 623,587.49
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.585-2017) (BANRURAL)	Q 5,050.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.585-2017) (BANRURAL)	Q 54,214.70
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.585-2017) (BANRURAL)	Q 6,800.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.585-2017) (BANRURAL)	Q 51,643.51
E38210420	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ALFREDO , TAN SUZMAN	Q 3,625.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 7 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.590-2017) (BANRURAL)	Q 328,197.45
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 7 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.590-2017) (BANRURAL)	Q 140,085.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 7 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.590-2017) (BANRURAL)	Q 14,203.39
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF. 601-2017) (BANRURAL)	Q 195,485.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF. 601-2017) (BANRURAL)	Q 18,388.50
E9860383	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO HECTOR ANTONIO , MUÑOZ CASTRO	Q 4,735.64
E9860289	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BERTA ALICIA , MARROQUIN GOMEZ DE COLOP	Q 3,545.00
E9860289	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BERTA ALICIA , MARROQUIN GOMEZ DE COLOP	Q 563.62
E9860632	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JENNY JOHANNA , RAMIREZ MERIDA	Q 4,308.38
E12575617	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN DE DIOS , RIVERA JIMENEZ	Q 235.61
E12575617	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN DE DIOS , RIVERA JIMENEZ	Q 3,343.00
E16016573	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIA DEL CARMEN , GARCIA	Q 3,343.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.600-2017) (BANRURAL)	Q 173,486.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.600-2017) (BANRURAL)	Q 18,458.73
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.600-2017) (BANRURAL)	Q 8,954.23



000063

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
326446	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA EN 4A CALLE 4-88 ZONA 1 MIXCO, 10 CALLE 10-30 COLONIA NUEVA MONTSERRAT ZONA 3 MIXCO Y AVENIDA FEDERAL 0-02 ZONA 1 MIXCO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017, SE ADJUNTAS FACTURAS	Q 2,442,304.95
2346125	PLANILLA ADICIONAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.636.2017)(BANRURAL)	Q 14,106.03
2346125	PLANILLA ADICIONAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.636.2017)(BANRURAL)	Q 11,100.22
7780395	POR COMPRA DE CANDELAS UTILIZADAS PARA EL MANTENIMIENTO DE CHAPEADORAS SEGUN OFICIO NO.522/2017 DE SERVICIOS PUBLICOS	Q 3,800.00
6668893	PAGO 2 DE 5 DEL CONVENIO DE PAGO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CONSISTENTE EN 4 CAMIONES CISTERNAS CON CAPACIDAD DE 2,000 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2016	Q 89,000.00
48253944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL 24 DE AGOSTO AL 18 SE SEPTIEMBRE 2017 QUE CORRESPONDE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO. CL-0014-2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 361433	Q 45,697.03
48253944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL 24 DE AGOSTO AL 18 SE SEPTIEMBRE 2017 QUE CORRESPONDE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO. CL-0014-2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 361433	Q 51,099.98
E10204563	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARCELO, VICENTE ZET	Q 200.00
E15548303	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO GREGORIO BONIFACIO, HERNANDEZ SIAN	Q 9,491.59
E15548303	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO GREGORIO BONIFACIO, HERNANDEZ SIAN	Q 3,706.58
E9001616	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO GERTRUDIS, BAUTISTA	Q 11,428.88
E9001616	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO GERTRUDIS, BAUTISTA	Q 8,573.34
70814528	POR PAGO DE ESTIMACIÓN AMORTIZACIÓN 34 DEL CONVENIO DE PAGO DE FECHA 17 DEL 08 2017, SEGUN CONTRATOS 26-2014 Y 02-2015 (SUMINISTRO DE QUÍMICO, SUMINISTRO DE CLORO)	Q 806,068.70
2346125	NOMINA DE PAGO DE COMPLEMENTO A SUELDO PERSONAL (011) SEGUN CONVENIO DE CONDICIONES DEL TRABAJADOR, ARTICULO NO. 52 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 14/07/2017 AL 15/09/2017 (REF.645-2017)	Q 330.86
2346125	NOMINA DE PAGO DE COMPLEMENTO A SUELDO PERSONAL (011) SEGUN CONVENIO DE CONDICIONES DEL TRABAJADOR, ARTICULO NO. 52 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 14/07/2017 AL 15/09/2017 (REF.645-2017)	Q 748.61
E9908348	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIA TRANQUILINA, CUCHES GARCIA	Q 899.38
2346125	PLANILLA ADICIONAL DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 DEL PERIODO DEL 01/08/2017 AL 30/08/2017 (REF.656.2017)	Q 9,295.00
2346125	PLANILLA ADICIONAL DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 DEL PERIODO DEL 01/08/2017 AL 30/08/2017 (REF.656.2017)	Q 9,885.00
2346125	PLANILLA ADICIONAL DE PERSONAL A DESTAJO (035) DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA SANEAMIENTO, LIMPIEZA DE CALLES Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN MIXCO DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.657-2017)(BANRURAL)	Q 5,280.00
E9608976	VEGÉSIMA QUINTA RENDICIÓN, DE FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A CARGO DEL SEÑOR MAURICIO GÓMEZ SAMAYOA, ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO, SEGUN PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 186.00
E9608976	VEGÉSIMA QUINTA RENDICIÓN, DE FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A CARGO DEL SEÑOR MAURICIO GÓMEZ SAMAYOA, ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO, SEGUN PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 776.00
48253944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE REGULAR DEL 01 AL 18 DE SEPTIEMBRE 2017 QUE CORRESPONDE A COMPRA DIRECTA SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 24-2017 CON NUMERO DE NOG 0597/521. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 361426	Q 362.86



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
48253844	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE REGULAR DEL 01 AL 18 DE SEPTIEMBRE 2017 QUE CORRESPONDE A COMPRA DIRECTA SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 24-2017 CON NUMERO DE NOG 6597321. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 381426	Q 485.37
48253844	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUPER DEL 01 AL 18 DE SEPTIEMBRE 2017 QUE CORRESPONDE A COMPRA DIRECTA SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 25-2017 CON NUMERO DE NOG 6597440. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 381425	Q 1,582.89
48253844	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUPER DEL 01 AL 18 DE SEPTIEMBRE 2017 QUE CORRESPONDE A COMPRA DIRECTA SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 25-2017 CON NUMERO DE NOG 6597440. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 381425	Q 2,458.54
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2018 (REF.636-2016) (BANRURAL)	Q 1,100.02
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2018 (REF.636-2016) (BANRURAL)	Q 900.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF. 637-2017) BANRURAL.	Q 2,300.82
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF. 637-2017) BANRURAL.	Q 300.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF. 637-2017) BANRURAL.	Q 600.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF. 637-2017) BANRURAL.	Q 300.00
2346125	PLANILLA ADICIONAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CAJES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.858-2017)	Q 7,517.14
E10550504	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO AROLDI , TOCAY ICUTE	Q 4,486.00
E10550504	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO AROLDI , TOCAY ICUTE	Q 1,108.68
38851485	PAGO 6/6 A CESAR AUGUSTO MANSILLA CHAJON POR PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION POR HABER SIDO CANCELADO SU CONTRATO CON EFECTOS DEL 15/03/2016 SEGUN PROVIDENCIA 200-2016.	Q 11,323.81
23502250	SEPTIMO PAGO PARCIAL DEL EVENTO DE LICITACION "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POZOS Y REBOMBOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 115,486.16
97427241	POR PAGO DE LA COMPRA DE MATERIAL PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN OFICIO 1388-2017-DI-EM DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	Q 651.86
97427241	POR PAGO DE LA COMPRA DE MATERIAL PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN OFICIO 1388-2017-DI-EM DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	Q 17,002.94
51275597	PAGO 6, 7 Y 8 DE 8 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION A BERNARDO LOPEZ SOLORZANO, POR HABER SIDO CANCELADO SU CONTRATO CON EFECTOS DEL 15/01/2008 DEL CARGO DE PLOMERO, SEGUN RECIBO 6,7,8 DE 8	Q 12,930.61
28560293	PAGO 5 DE 8 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE BACILO GRANADOS POCON, POR HABER SIDO CANCELADO SU CONTRATO EN EL PUESTO DE PLOMERO CON FECHA 31/06/2007 CON PROVIDENCIA NO. 266-2007. 5/9	Q 4,223.51
52740005	PAGO 9 DE 14 DE SALARIOS CAIDOS A BARTOLO MARROQUIN PATZAN, POR HABER SIDO REINSTALADO CON EFECTOS DEL 09/09/2012 DEL CARGO DE ALBAÑIL DE RED VIAL SEGUN RECIBO 9/14	Q 10,000.00
E12284680	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ISRAEL ALFONSO , HERNANDEZ	Q 5,000.00
97427241	POR PAGO DE LA COMPRA DE CAJA SOCKET CUADRADA DE 100 AMPERIOS MONOFASICA, SEGUN OFICIO NO. 1386-2017-DI-EM, DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA.	Q 24,799.36
91613647	POR PAGO DE LA COMPRA DE VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIFERENTES MEDIDAS Y CHORROS PARA SER UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE EN LAS ZONAS 1,2,3,4,5,6,7,8,10 Y 11 DEL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN OFICIO 151-DI-EM DE LA DIRECCION DE AGUAS Y DRENAJES SEGUN NOG. 8872085	Q 63,525.50



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000064

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
18904192	PAGO PRIMERA ENTREGA PARCIAL DEL EVENTO DE COTIZACION NOC. 8092276 SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACION PUBLICA NUMERO CC 0009-2017 COMPRA DE SACOS DE CEMENTO DE 4000 PSI PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 132,111.00
48253944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE REGULAR Y DIESEL DEL 18 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE SEPTIEMBRE 2017 QUE CORRESPONDE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION CL 0014-2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 381458	Q 7,978.56
48203944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE REGULAR Y DIESEL DEL 18 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE SEPTIEMBRE 2017 QUE CORRESPONDE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION CL 0014-2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 381455	Q 5,904.04
48268644	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUPER DEL 18 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE SEPTIEMBRE 2017, QUE CORRESPONDE A COMPRA DIRECTA, SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 25-2017 CON NUMERO DE NOC 6597440. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 381453	Q 128.52
48253044	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUPER DEL 18 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE SEPTIEMBRE 2017, QUE CORRESPONDE A COMPRA DIRECTA, SEGUN ACTA DE NEGOCIACION NO. 25-2017 CON NUMERO DE NOC 6597440. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 381453	Q 621.68
E9698372	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIO CONTRADO, PEREZ Y PEREZ	Q 8,400.41
2348125	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS PERSONAL 011 DEL PERIODO DEL 15/09/2017 AL 15/09/2017 (REF. 688.2017)	Q 905.21
2348125	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS PERSONAL 011 DEL PERIODO DEL 15/09/2017 AL 15/09/2017 (REF. 688.2017)	Q 6,795.92
2348125	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS PERSONAL 011 DEL PERIODO DEL 15/09/2017 AL 15/09/2017 (REF. 689.2017)	Q 2,825.05
2348125	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS PERSONAL 011 DEL PERIODO DEL 15/09/2017 AL 15/09/2017 (REF. 689.2017)	Q 3,514.72
E9698289	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BERTA ALICIA, MARROQUIN GOMEZ DE COLOP	Q 623.21
2348125	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL POR CONTRATO (022) DEL PERIODO 15/09/2017 AL 15/09/2017 (REF. 684.2017)	Q 8,525.17
2348125	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL POR CONTRATO (022) DEL PERIODO 15/09/2017 AL 15/09/2017 (REF. 684.2017)	Q 6,050.47
2348125	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL POR CONTRATO (022) DEL PERIODO 15/09/2017 AL 15/09/2017 (REF. 684.2017)	Q 26,377.63
2348125	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL POR CONTRATO (022) DEL PERIODO 15/09/2017 AL 15/09/2017 (REF. 684.2017)	Q 359.33
2348125	PLANILLA ADICIONAL DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL POR CONTRATO (022) DEL PERIODO 15/09/2017 AL 15/09/2017 (REF. 684.2017)	Q 981.89
2348125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE 2017 (REF. 662-2017) (BANRURAL)	Q 300.00
2348125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE 2017 (REF. 662-2017) (BANRURAL)	Q 300.00
2348125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE 2017 (REF. 662-2017) (BANRURAL)	Q 500.00
2348125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE 2017 (REF. 662-2017) (BANRURAL)	Q 1,200.00
2348125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE 2017 (REF. 663-2017) (BANRURAL)	Q 900.00
2348125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE 2017 (REF. 663-2017) (BANRURAL)	Q 600.00
2348125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE 2017 (REF. 663-2017) (BANRURAL)	Q 1,200.00
E17375149	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN GABRIEL, TUN PAZ	Q 718.87
E47880182	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ANGEL AROLD, LOPEZ CUYAN	Q 270.01
E15657184	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MAGDIEL CONTRADO, SUMUN HERNANDEZ	Q 1,341.89



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
E9808976	VIGÉSIMA SEXTA RENDICIÓN, DE FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A CARGO DEL SEÑOR MAURICIO GÓMEZ SAMAYOA, ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO, SEGÚN PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA EL DOCE DE	Q 1,450.00
4825844	PAGO A LUCAPE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL 23 DE SEPTIEMBRE AL 30 SEPTIEMBRE 2017 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO. CL-0014-2017. OFICIO NO. DA-107-2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 381476	Q 13,686.04
4825844	PAGO A LUCAPE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL 23 DE SEPTIEMBRE AL 30 SEPTIEMBRE 2017 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO. CL-0014-2017. OFICIO NO. DA-107-2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 381476	Q 12,704.90
62445324	PAGO 5 DE 8 DE PRESTACIONES LABORALES DE ROBERTO TOC ESPINOZA, POR HABER SIDO CANCELADO SU CONTRATO EN EL PUESTO DE FONTANERO CON FECHA 01/05/2016 CON PROVIDENCIA NO. 108-2015.58	Q 14,497.72
E10010360	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO RAMIRO FRANCISCO, SANTOS GONZALEZ	Q 5,651.00
2346125	NOMINA ADICIONAL DE BONO VAGACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DE FEBRERO 2017 Y 2DA. QUINCENA DEL MES DE MAYO 2017 (REF.873-2017) (BANRURAL)	Q 300.00
E20182002	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN PABLO, CRUZ CHIQUITA	Q 11,838.35
E20182002	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN PABLO, CRUZ CHIQUITA	Q 199.72
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.874-2017)(BANRURAL)	Q 1,900.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.874-2017)(BANRURAL)	Q 2,508.80
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.874-2017)(BANRURAL)	Q 2,010.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.875-2017)(BANRURAL)	Q 23,562.50
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.875-2017)(BANRURAL)	Q 2,000.70
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.875-2017)(BANRURAL)	Q 57,207.50
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.875-2017)(BANRURAL)	Q 144,525.89
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.875-2017)(BANRURAL)	Q 18,128.78
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.875-2017)(BANRURAL)	Q 55,476.30
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.875-2017)(BANRURAL)	Q 1,588.07
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.875-2017)(BANRURAL)	Q 3,106.05
21152024	POR PAGO DE LA COMPRA DE TUBOS DE CONCRETO PARA SER UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE RED DE DRENAJES EN LAS ZONA 1,2,3,4,5,6,7,9,10,11 SEGÚN OFICIO NO. 128-DAYD IEHA DE LA DIRECCIÓN DE AGUAS Y DRENAJES	Q 16,000.00
32315787	PAGO DE LA ESTIMACION NO. 1 DEL EVENTO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION PUBLICA "SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN NOG. NO. 6063454 Y FACTURA NO. B 009	Q 401,508.00
16880859	PAGO DE LA ESTIMACION NO. 1 DEL EVENTO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION PUBLICA "SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN NOG. NO. 6063454 Y FACTURA NO. J 46	Q 797,000.00
16880859	PAGO DE LA ESTIMACION NO. 1 DEL EVENTO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION PUBLICA "SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN NOG. NO. 6063454 Y FACTURA NO. J 46	Q 245,850.00
8140758	PAGO DE LA ESTIMACION NO. 1 DEL EVENTO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION PUBLICA "SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN NOG. NO. 6063454 Y FACTURA NO. A 172	Q 2,085,035.90



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000065

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
17085402	POR PAGO DE LA COMPRA DE TABLAS Y PARALES DE DIFERENTES MEDIDAS PARA SER UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE EN LAS ZONAS 1,2,3,4,6,5,7,9,10 Y 11 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, SEGÚN OFICIO NO. 146-DAYD-IEHA DE LA DIRECCIÓN DE AGUAS Y DRENAJES	Q 24,700.00
68321080	POR PAGO DE REPARACION DE ARRANCADORES SUAVES SWAGE DE 130 AMPERIOS PARA MANTENIMIENTO DE PANELES DE CONTROL DE POZOS MECANICOS DE AGUA POTABLE, SEGUN OFICIO NO. 125-DAYD-IEHA DE LA DIRECCION DE AGUAS Y DRENAJES	Q 22,740.00
48263944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL DEL 24 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO DE 2017, QUE CORRESPONDE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO. CL 0014-2017 SEGUN FACT. SERIE S NO. 361432	Q 32,480.35
48263944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL DEL 24 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2017, QUE CORRESPONDE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO. CL 0014-2017 SEGUN FACT. SERIE S NO. 361432	Q 36,072.68
97427241	POR COMPRA DE VUELTAS HG UTILIZADAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA, PARA SER AMPLIADA POR PROBLEMÁTICAS EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MIXCO SEGÚN OFICIO NO. 1381-2017-DI-EM DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Q 23,714.49
E80003549	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIA TRANQUILINA, CUCHES GARCIA	Q 658.78
E80003976	VEGÉSIMA SÉPTIMA RENDICIÓN, DE FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A CARGO DEL SEÑOR MAURICIO GÓMEZ SAMAYOA, ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO, SEGÚN PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA EL DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2017.	Q 1,234.33
43170360	PAGO 4 DE 10 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN DE JOSE CARLOS VILLATORO ORDOÑEZ POR HABER SIDO CANCELADO SU CONTRATO CON EFECTOS DEL 01-02-2017 SEGUN PROVIDENCIA 08-20017	Q 9,885.30
E9886868	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO WALTER AROLD, CHAVAC AGUILAR	Q 7,095.33
E34274936	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO TOMASA, AMBROSIO PEREZ	Q 5,454.51
E9601221	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JOSE CRUZ, CHIGLICHÓN SETE	Q 5,000.00
E9601220	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO VICENTE, ALVARADO MEJIA	Q 6,000.00
97427241	POR PAGO DE MATERIAL PARA SER UTILIZADOS EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN OFICIO 1382-DI-EM-JC DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Q 15,817.26
53128246	POR PAGO DE LA COMPRA DE EQUIPOS DE DOSIFICADORES DE CLORO Y PUNTAS DE INYECCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO, PARA SER UTILIZADO EN LAS DESINFECCIÓN DEL AGUA ABASTECIDA A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO. SEGÚN OFICIO NO.144-2017-DAYD DE LA DIRECCIÓN DE AGUAS Y DRENAJES	Q 19,660.00
16004192	PAGO SEGUNDA ENTREGA PARCIAL DEL EVENTO DE COTIZACION NOG. 6062276 SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACION PUBLICA NUMERO CC-0009-2017 COMPRA DE SACOS DE CEMENTO DE 4000 PSI PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 44,637.00
9627872	SEGUNDO PAGO A NOMBRE DE WILFREDO MONROY JOAQUIN POR CONCEPTO DE COMPRA DE PIEDRA DE CANTERA Y PIEDRIN PARA SER UTILIZADOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 178,500.00
9627872	SEGUNDO PAGO A NOMBRE DE WILFREDO MONROY JOAQUIN POR CONCEPTO DE ADQUISICION DE MATERIAL SELECTO Y ARENA DE RIO PARA DIVERSOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 138,000.00
12055783	SEGUNDO PAGO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CON FURDÓN CERRADO PARA TRABAJOS EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE 2017 AL 11 DE OCTUBRE 2017	Q 111,936.00
326446	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DEL POZO UBICADO EN 8TA CALLE 11-45 COLONIA LO DE FUENTES ZONA 11 MIXCO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2017. SEGUN FACTURA NO. 170102582078	Q 17,089.22
326446	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DE POZOS Y REBOMBEO. PLANTAS TRATAMIENTO DOSIFICADORES Y GUARDIANIAS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2017. SE ADJUNTAN FACTURAS	Q 330,085.11
326446	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DE POZOS Y REBOMBEO. PLANTAS TRATAMIENTO DOSIFICADORES Y GUARDIANIAS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2017. SE ADJUNTAN FACTURAS	Q 289,360.33



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

MIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
328445	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DE POZOS Y REBOMBEO, PLANTAS TRATAMIENTO DOSIFICADORES Y GUARDIANIAS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2017. SEGUN ADJUNTAN FACTURAS	Q 2,370,157.80
328445	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA EN 1A CALLE 4-98 ZONA 1 MIXCO, 10 CALLE 10-30 COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 MIXCO, AVENIDA FEDERAL 0-02 ZONA 1 MIXCO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2017. SEGUN ADJUNTAN	Q 2,365,065.84
328445	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS 11 ZONAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO. CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2017. SEGUN FACTURA F-38 NO. 258411	Q 95,936.00
E8808076	VIGESIMA OCTAVA RENDICIÓN, DE FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A CARGO DEL SEÑOR MAURICIO GÓMEZ SAMAYOA, ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO, SEGÚN PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA EL DOCE DE	Q 45.00
33520178	PAGO DE LA SEGUNDA ENTREGA PARCIAL SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NUMERO CL 0003-2017 COMPRA DE ADOQUIN DECORATIVO Y BORDILLO PREFABRICADO PARA EL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 420,397.00
48253944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE DIESEL, REGULAR Y SUPER DEL 02 DE OCTUBRE AL 08 DE OCTUBRE 2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NU. CL 0014-2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 351459	Q 20,945.32
48253944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE DIESEL, REGULAR Y SUPER DEL 02 DE OCTUBRE AL 08 DE OCTUBRE 2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NU. CL 0014-2017. SEGUN FACTURA SERIE S NO. 351459	Q 17,147.68
E8806888	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO HECTOR ANTONIO , MUÑOZ CASTRO	Q 4,729.17
E9000289	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BERTA ALICIA , MARROQUIN GOMEZ DE COLOP	Q 1,248.44
E9000289	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BERTA ALICIA , MARROQUIN GOMEZ DE COLOP	Q 3,545.00
E8806882	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JENNY JOHANNA , RAMIREZ MERIDA	Q 4,589.38
E12575617	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN DE DIOS , RIVERA JIMENEZ	Q 3,345.00
E18018573	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIA DEL CARMEN , GARCIA	Q 3,345.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.680.2017) (BANRURAL)	Q 171,830.66
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.680.2017) (BANRURAL)	Q 46,008.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF. 700-2017) (BANRURAL)	Q 187,808.23
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF. 700-2017) (BANRURAL)	Q 14,144.53
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 7 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.680.2017) (BANRURAL)	Q 325,295.41
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 7 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.680.2017) (BANRURAL)	Q 140,825.20
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 7 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.680.2017) (BANRURAL)	Q 10,148.71
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.684.2017) (BANRURAL)	Q 714.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.684.2017) (BANRURAL)	Q 669.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.684.2017) (BANRURAL)	Q 3,570.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.684.2017) (BANRURAL)	Q 27,475.52
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.683.2017)(BANRURAL)	Q 25,162.00



000066

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.693.2017)(BANRURAL)	Q 3,181.95
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.693.2017)(BANRURAL)	Q 58,847.50
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.693.2017)(BANRURAL)	Q 141,705.54
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.693.2017)(BANRURAL)	Q 26,887.39
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.693.2017)(BANRURAL)	Q 54,887.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.693.2017)(BANRURAL)	Q 2,573.51
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.892.2017)(BANRURAL)	Q 1,950.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.892.2017)(BANRURAL)	Q 2,569.80
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.892.2017)(BANRURAL)	Q 247.92
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.892.2017)(BANRURAL)	Q 2,010.00
E36210429	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ALFREDO , TAN GUZMAN	Q 3,825.00
E9603571	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MOISES ALEXANDER , GRAVE CUX	Q 875.00
E9603571	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MOISES ALEXANDER , GRAVE CUX	Q 4,721.87
E17375149	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN GABRIEL , TUN PAZ	Q 650.00
E17375149	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN GABRIEL , TUN PAZ	Q 2,895.00
E17375149	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN GABRIEL , TUN PAZ	Q 2,245.83
E11403989	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO EDVIN LEONEL , PULEX DIAZ	Q 3,345.00
E11403989	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO EDVIN LEONEL , PULEX DIAZ	Q 325.85
E17372244	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CANDELARIA DE JESUS , BELTRAN QUEVEDO DE CUXE	Q 3,345.00
E17372244	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CANDELARIA DE JESUS , BELTRAN QUEVEDO DE CUXE	Q 651.25
E9901696	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO DIEGO , LOPEZ PASQUAL	Q 3,345.00
E12503179	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO DIDIER SANTOS , MORALES ESCALANTE	Q 3,345.00
E12503179	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO DIDIER SANTOS , MORALES ESCALANTE	Q 516.55
E9901737	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO PEDRO , JIMENEZ	Q 650.00
E9901737	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO PEDRO , JIMENEZ	Q 2,895.00
E9901737	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO PEDRO , JIMENEZ	Q 1,708.66
E9999558	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROSA VICTORIA , CHIN GOMEZ	Q 3,295.00
E10657164	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MAGDIEL CONTRADO , SUNUN HERNANDEZ	Q 650.00
E10657164	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MAGDIEL CONTRADO , SUNUN HERNANDEZ	Q 2,895.00
E42200105	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JOSE ANTONIO , MARTINEZ HERNANDEZ	Q 650.00
E42200105	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JOSE ANTONIO , MARTINEZ HERNANDEZ	Q 3,824.24
E42200191	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ENRIQUE , HERNANDEZ JOLON	Q 650.00
E42200191	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ENRIQUE , HERNANDEZ JOLON	Q 3,798.85



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
E15557062	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS HUMBERTO , REYNOSO ANTONIO	Q 550.00
E15557062	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS HUMBERTO , REYNOSO ANTONIO	Q 5,397.81
F12103060	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO IGINIO , DIAZ CRTIZ	Q 3,286.00
E47860182	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ANGEL AROLDIO , LOPEZ CUYAN	Q 3,901.77
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.680.2017) (BANRURAL)	Q 74,940.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.680.2017) (BANRURAL)	Q 439,086.43
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.680.2017) (BANRURAL)	Q 152,562.50
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.680.2017) (BANRURAL)	Q 12,210.16
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 4 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.682.2017) (BANRURAL)	Q 198,471.87
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 4 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.682.2017) (BANRURAL)	Q 278,131.82
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 4 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.682.2017) (BANRURAL)	Q 57,208.55
E34540452	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MIRIAM PATRICIA , CURUP PEREZ	Q 2,845.00
E34541102	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARITZA , PINEDA CRUZ	Q 2,845.00
E9881533	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LEIDI CRISTABEL , MARTIN CHICOI	Q 2,845.00
E28151672	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROSA MARIA , CASRERA DE CUYUCH	Q 2,845.00
E34571091	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO KARLA , DE LEON BALDOMERO DE RUSTIAN	Q 2,845.00
E43519867	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROBERTO ENRIQUE , CHAJON LOPEZ	Q 2,845.00
E43521966	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JORGE ROLANDO , TIUL	Q 2,845.00
E47666401	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LESVIA LINET , SOTO TUN DE PERILLA	Q 2,845.00
2348125	PLANILLA DE PERSONAL A DESTAJO (335) DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA SANEAMIENTO, LIMPIEZA DE CALLES Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN MIXCO DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.711.2017) (BANRURAL)	Q 150,765.00
2348125	PLANILLA DE PERSONAL A DESTAJO (335) DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA SANEAMIENTO, LIMPIEZA DE CALLES Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN MIXCO DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.711.2017) (BANRURAL)	Q 381,761.60
E68099376	VIGÉSIMA NOVENA RENDICIÓN, DE FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A CARGO DEL SEÑOR MAURICIO GÓMEZ SAMAYOA, ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO, SEGÚN PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 275.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.683.2017) (BANRURAL)	Q 683,478.31
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.683.2017) (BANRURAL)	Q 10,580.79
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.683.2017) (BANRURAL)	Q 54,009.79
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.683.2017) (BANRURAL)	Q 6,300.00
2348125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.683.2017) (BANRURAL)	Q 47,081.45



000067

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NET	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
E48867278	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO NICOLASA, AJUALIP GARACUN	Q 2,489.30
E48290003	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LUISA DEL CARMEN, JACINTO SIQUINA DE BELLO	Q 2,645.00
E43140640	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO KIMBERLY SCARLETH, PEREZ MARROQUIN	Q 2,645.00
E44354482	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO FRANCISCO ROLANDO, PAZ AJUALIP	Q 2,645.00
E48814778	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIO RENE, ZUNCAR VASQUEZ	Q 2,645.00
E42585182	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ANILLEY IVVANA, RIVERA PEREZ	Q 2,645.00
E42252379	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO HERBER DE JESUS, CHIGUICHON AXPUAC	Q 2,645.00
E42971840	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ENRIQUE MARDOQUEO, DELGADO PONCE	Q 2,645.00
E42252558	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BERNAR JOSUE, PU VELASQUEZ	Q 2,645.00
E43140805	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JESSICA JOHANNA, MORALES BOROR	Q 2,645.00
E44257827	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO GABRIELA, RENOJ AJANEL	Q 2,640.00
E8889844	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BYRON ALEXANDER, CUA EGUIZABAL	Q 2,645.00
E44255003	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JOSE MIGUEL, PATZAN OSCAL	Q 2,645.00
E44363500	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO AGUSTINA, AVALOS MARTINEZ DE GODOY	Q 2,645.00
E11991616	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO AUGUSTO, LOPEZ ANTONIO	Q 2,645.00
E40660917	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO FRANCISCO ROLANDO, AJCU HERNANDEZ	Q 2,645.00
E44374195	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ANA CRISTINA GABRIELA, HERRERA SOTO	Q 2,645.00
E45067717	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ISMAEL ANTONIO, GARCIA	Q 2,645.00
E40161502	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LUISA YERESA, DAVILA GARCIA	Q 2,645.00
E45519809	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARCOS VINICIO, GARCIA LANUZA	Q 2,645.00
E9901408	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO EUSEBIO, JIMENEZ RIXTUN	Q 2,645.00
E12554617	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ANGEL DE JESUS, RODRIGUEZ CHACON	Q 2,645.00
E41772460	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MYNOR LEONEL, SANTOS RAXON	Q 2,645.00
E47809037	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ESTUARDO, PATZAN MENDEZ	Q 2,645.00
2349126	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 DEL MES DE OCTUBRE 2017 (REF.713.2017)(BANRURAL)	Q 1,113,802.45
2346125	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 REMESA 2 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF.714.2017) (BANRURAL)	Q 694,480.30
E24780039	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO OSCAR LEONEL, ZAMORA CHAJON	Q 3,068.66
E24780039	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO OSCAR LEONEL, ZAMORA CHAJON	Q 2,383.70
37361813	PAGO 1 DE 11 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE JUAN FRANCISCO LOPEZ PULUC POR HABER SIDO CANCELADO CON EFECTOS DEL 01 DE ABRIL DE 2017, DEL CARGO DE FONTANERO 1/11.	Q 19,000.00
2346126	PLANILLA ADICIONAL DEL PERSONAL 022 DEL PERIODO DEL 01/10/2017 AL 31/10/2017 (REF.729.2017)(BANRURAL)	Q 5,000.00
2346126	PLANILLA ADICIONAL DEL PERSONAL 022 DEL PERIODO DEL 09/10/2017 AL 31/10/2017 (REF.732.2017)(BANRURAL)	Q 1,427.83

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NET	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
53128246	ON PAGO DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN NUMERO CL 0013-2017 SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE MIXCO NOG 8088156 Y FACTURA SERIE B NO. 52	Q 284,925.00
8140750	PAGO DE LA ESTIMACIÓN NO. 2 DEL EVENTO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PUBLICA CL 0008-2017 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 95,818.40
8140750	PAGO DE LA ESTIMACIÓN NO. 2 DEL EVENTO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PUBLICA CL 0008-2017 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 835,000.00
70818828	N POR PAGO DE ESTIMACIÓN AMORTIZACIÓN 4M DEL CONVENIO DE PAGO DE FECHA 17 DEL 08 2017, SEGÚN CONTRATOS 28-2014 Y 02-2015 (SUMINISTRO DE QUÍMICO, SUMINISTRO DE CLORO), AMBOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL FIDEICOMISO FIDEMIXCO	Q 83,810.30
E9906976	TRIGÉSIMA RENDICIÓN, DE FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A CARGO DEL SEÑOR MAURICIO GÓMEZ SAMAYOA, ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO, SEGÚN PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 450.00
E9906976	TRIGÉSIMA RENDICIÓN, DE FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A CARGO DEL SEÑOR MAURICIO GÓMEZ SAMAYOA, ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO, SEGÚN PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 450.00
2346125	NOMINA ADICIONAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA SANEAMIENTO LIMPIEZA DE CALLES RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN MIXCO PERSONAL 036 PERIODO DEL MES DE OCTUBRE 2017(REF.738-2017)	Q 1,753.40
2346125	PLANILLA ADICIONAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 DEL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 01DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE 2017 (REF.734-2017)(BANRURAL)	Q 39,584.47
48253844	PAGO A LUCAFE, S.A.POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL REGULAR Y SUPER DEL 11 DE OCTUBRE AL 16 DE OCTUBRE DE 2017, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION CL0014-2017 FACTURA SERIE S NO. 361506	Q 14,735.80
48253844	PAGO A LUCAFE, S.A.POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL REGULAR Y SUPER DEL 11 DE OCTUBRE AL 16 DE OCTUBRE DE 2017, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION CL0014-2017 FACTURA SERIE S NO. 361506	Q 13,325.49
1258424	POR PAGO DE LA COMPRA DE DESAYUNOS PARA SER SERVIDOS LOS DIAS 02,03,26 Y 30 DE SEPTIEMBRE EN LAS CAPACITACIONES A GRUPOS DE TRABAJO DE SERVICIOS PUBLICOS, SEGUN OFICIO NO.1124-2017 DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS POR CONTRATO ABIERTO NOG 3404196	Q 5,050.00
7103325	PAGO DE LA COMPRA DE LUBRICANTES QUE SERAN UTILIZADOS PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO SEGUN OFICIO NO. DA-673-2017 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA SEGUN NOG 6949600	Q 10,950.00
53128246	PAGO DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN NUMERO CL 0012-2017 SUMINISTRO DE CLORO EN LOS PUNTOS DE CLORACION DE AGUA DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 185,110.00
2346125	NOMINA DE PAGO DE COMPLEMENTO A SUELDO PERSONAL (022) SEGÚN CONVENIO DE CONDICIONES DEL TRABAJADOR, ARTICULO NO. 02 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 04/08/2017 AL 10/10/2017 (REF.752-2017) BANRURAL	Q 229.58
E9906948	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIA TRANQUILINA, CUCHES GARCIA	Q 178.57
E9906976	TRIGÉSIMA PRIMERA RENDICIÓN, DE FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A CARGO DEL SEÑOR MAURICIO GÓMEZ SAMAYOA, ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO, SEGÚN PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 125.00



000068

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
E8603976	TRIGESIMA PRIMERA RENDICIÓN, DE FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A CARGO DEL SEÑOR MAURICIO GÓMEZ SAMAYOA, ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO, SEGÚN PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 175.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE 2017 (REF. 703-2017)(BANRURAL)	Q 500.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE 2017 (REF. 703-2017)(BANRURAL)	Q 1,075.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE 2017 (REF. 703-2017)(BANRURAL)	Q 600.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE 2017 (REF. 704-2017)(BANRURAL)	Q 1,200.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE 2017 (REF. 704-2017)(BANRURAL)	Q 1,200.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE 2017 (REF. 704-2017)(BANRURAL)	Q 900.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF. 747-2017) (BANRURAL)	Q 1,075.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF. 747-2017) (BANRURAL)	Q 1,075.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF. 747-2017) (BANRURAL)	Q 1,800.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF. 747-2017) (BANRURAL)	Q 2,100.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF. 748-2017) (BANRURAL)	Q 300.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF. 748-2017) (BANRURAL)	Q 1,500.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF. 748-2017) (BANRURAL)	Q 1,200.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF. 748-2017) (BANRURAL)	Q 600.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF. 749-2017) (BANRURAL)	Q 300.00
E12303179	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO DIDIER SANTOS, MORALES ESCALANTE	Q 300.00
2346125	NOMINA ADICIONAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE 2017 (REF. 750-2017) (BANRURAL)	Q 8,063.17
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 (REF. 636-2017) (BANRURAL)	Q 800.00
17065402	POR PAGO DE REPARACIÓN DE ARRANCADORES SUAVES PARA SER UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PANELES DE CONTROL DE LOS POZOS MECÁNICOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO, SEGÚN OFICIO NO 152-DAY-DIEHA DE LA DIRECCIÓN DE AGUA Y DRENAJES SEGÚN NOG 7094021	Q 55,700.02
E10794803	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO PANTALEON, MORALES ACOJ	Q 10,000.00
5040701	POR COMPRA DE NEUMÁTICOS UTILIZADOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO SEGÚN OFICIO NO 04-837-2017 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA NOG 6921158	Q 34,420.00
12355763	POR REPARACIÓN DE RETROEXCAVADORA MARCA JOHN DEERE 310 J UTILIZADA PARA OBRAS Y/O TRABAJOS REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PARA SERVIR A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO SEGÚN OFICIO NO 1724-2017-DI-EM DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NOG 6941178	Q 44,500.00
16504192	PAGO TERCERA ENTREGA PARCIAL DEL EVENTO DE COTIZACIÓN NOG. 0092278 SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACIÓN PÚBLICA NÚMERO CC-0009-2017 COMPRA DE SACOS DE CEMENTO DE 4000 PSI	Q 132,111.00



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11**INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017**

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
2346125	NOMINA DE PAGO DE COMPLEMENTO A SUELDO PERSONAL (322) SEGÚN CONVENIO DE CONDICIONES DEL TRABAJADOR, ARTICULO NO. 62 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 18/10/2015 AL 31/03/2017 (REF.756-2017)(BANRURAL)	Q 369.33
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.764.2017)(BANRURAL)	Q 26,931.53
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.764.2017)(BANRURAL)	Q 2,480.58
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.764.2017)(BANRURAL)	Q 56,972.50
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.764.2017)(BANRURAL)	Q 143,659.75
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.764.2017)(BANRURAL)	Q 24,027.25
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.764.2017)(BANRURAL)	Q 54,887.50
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.764.2017)(BANRURAL)	Q 1,190.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.764.2017)(BANRURAL)	Q 2,748.75
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.763-2017)(BANRURAL)	Q 1,960.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.763-2017)(BANRURAL)	Q 2,608.98
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.763-2017)(BANRURAL)	Q 2,010.00
328445	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL POZO UBICADO EN 8TA. CALLE 11-45 COLONIA LO DE FUENTES ZONA 11 DE MIXCO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2017 FACTURA.BZ-104128639	Q 8,003.35
48253644	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL, REGULAR Y SUPER DEL 18 AL 23 DE OCTUBRE DE 2017 QUE CORRESPONDE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO. CL0014-2017 FACTURA SERIE S NO. 361510	Q 13,854.54
9927972	TERCER PAGO PARCIAL A NOMBRE DE WILFREDO MONROY JOAQUIN POR CONCEPTO DE ADQUISICION DE MATERIAL SELECTO Y ARENA DE RIO PARA DIVERSOS TRABAJOS DE OBRAS CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 136,000.00
9927972	TERCER PAGO PARCIAL A NOMBRE DE WILFREDO MONROY JOAQUIN POR CONCEPTO DE COMPRA DE PIEDRA DE CANTERA Y PIEDRIN PARA SER UTILIZADOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 90,250.00
12355763	TERCER PAGO PARCIAL DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CON FURGÓN CERRADO PARA TRABAJOS EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 12 DE OCTUBRE 2017 AL 12 DE NOVIEMBRE 2017	Q 106,438.00
48253944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL REGULAR Y SUPER DEL 25 DE OCTUBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2017 QUE CORRESPONDE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO. CL0014-2017 SEGUN FACTURA SERIE S NO. 361534	Q 13,457.85
48253944	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL REGULAR Y SUPER DEL 26 DE OCTUBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2017 QUE CORRESPONDE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO. CL0014-2017 SEGUN FACTURA SERIE S NO. 361534	Q 15,934.43
53128248	PAGO DE LA SEGUNDA ESTIMACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NUMERO CL 0012-2017 SUMINISTRO DE CLORO EN LOS PUNTOS DE CLORACION DE AGUA DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 164,065.00
E9906976	TRIGÉSIMA SEGUNDA RENDICIÓN, DE FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A CARGO DEL SEÑOR MAURICIO GÓMEZ SAMAYOA, ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO, SEGUN PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Q 537.50
E48613559	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO PETRONILA , TEZEN SICHAN	Q 5,195.07



000069

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
EB900976	TRIGÉSIMA TERCERA RENDICIÓN, DE FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A CARGO DEL SEÑOR MAURICIO GÓMEZ SAWAYOA, ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO, SEGÚN PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 871.00
48253644	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL, REGULAR Y SUPER DEL 01 AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017 SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO. CL0014-2017 FACTURA SERIE S NO. 361571	Q 29,977.57
48253644	PAGO A LUCAFE, S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL, REGULAR Y SUPER DEL 01 AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017 SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NO. CL0014-2017 FACTURA SERIE S NO. 361571	Q 21,503.98
328445	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR SERVICIO DE COMISION DE RECAUDACION DE TASA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2017. SEGUN FACTURA F-38 NO. 257860	Q 53,384.54
328445	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS 11 ZONAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2017. SEGUN FACTURA SERIE F-38 NO. 257819	Q 212,096.00
328445	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LAS 11 ZONAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2017. SE ADJUNTAN FACTURAS	Q 2,444,283.54
326445	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. DE POZOS Y REBOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO, DOSIFICADORES Y GUARDIANIAS EN LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2017. SE ADJUNTAN FACTURAS	Q 2,041,639.68
326445	PAGO A EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. DE POZOS Y REBOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO, DOSIFICADORES Y GUARDIANIAS EN LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2017. SE ADJUNTAN FACTURAS	Q 1,108,122.68
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.778.2017) (BANRURAL)	Q 75,703.34
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.778.2017) (BANRURAL)	Q 444,728.87
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.778.2017) (BANRURAL)	Q 166,484.98
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.778.2017) (BANRURAL)	Q 9,106.09
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 3 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.777.2017) (BANRURAL)	Q 3,295.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 4 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.778.2017) (BANRURAL)	Q 258,607.78
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 4 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.778.2017) (BANRURAL)	Q 314,066.87
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.779.2017) (BANRURAL)	Q 827,025.72
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.779.2017) (BANRURAL)	Q 18,832.44
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.779.2017) (BANRURAL)	Q 57,257.61
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.779.2017) (BANRURAL)	Q 6,303.90
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 6 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.779.2017) (BANRURAL)	Q 66,895.93
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.788-2017)(BANRURAL)	Q 1,860.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.788-2017)(BANRURAL)	Q 2,589.80
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.788-2017)(BANRURAL)	Q 260.32
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.788-2017)(BANRURAL)	Q 2,010.00



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.788.2017)(BANRURAL)	Q 25,624.06
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.788.2017)(BANRURAL)	Q 1,399.34
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.789.2017)(BANRURAL)	Q 58,872.50
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.789.2017)(BANRURAL)	Q 143,730.42
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.788.2017)(BANRURAL)	Q 28,489.97
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.789.2017)(BANRURAL)	Q 66,110.63
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.789.2017)(BANRURAL)	Q 3,637.38
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.790.2017) (BANRURAL)	Q 2,654.16
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.790.2017) (BANRURAL)	Q 3,670.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.790.2017) (BANRURAL)	Q 4,501.60
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.790.2017) (BANRURAL)	Q 1,248.43
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.790.2017) (BANRURAL)	Q 3,670.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.790.2017) (BANRURAL)	Q 29,762.30
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.798-2017) (BANRURAL)	Q 168,232.80
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.798-2017) (BANRURAL)	Q 13,435.65
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 7 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.794.2017) (BANRURAL)	Q 322,611.44
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 7 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.794.2017) (BANRURAL)	Q 142,470.29
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 7 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.794.2017) (BANRURAL)	Q 9,595.33
E9806383	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO HECTOR ANTONIO , MUÑOZ CASTRO	Q 5,487.51
E9908289	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BERTA ALICIA , MARROQUIN GOMEZ DE COLOP	Q 1,263.29
E9909289	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BERTA ALICIA , MARROQUIN GOMEZ DE COLOP	Q 3,565.00
E9938632	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JENNY JOHANNA , RAMIREZ MERIDA	Q 4,470.21
E12575617	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN DE DIOS , RIVERA JIMENEZ	Q 3,715.57
E18018573	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIA DEL CARMEN , GARCIA	Q 289.50
E18018573	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIA DEL CARMEN , GARCIA	Q 3,345.00
E94540452	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MIRIAM PATRICIA , CURUP PEREZ	Q 2,845.00
E94541102	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARTIZA , PINEDA CRUZ	Q 2,845.00
E9891533	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LLIDI CRISTABEL , MARTIN CHICOJ	Q 2,845.00
E28151672	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROSA MARIA , CABRERA DE CUYUCH	Q 2,845.00
E34571091	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO KARLA , DE LEON BALDOMERO DE RUSTRAN	Q 2,845.00
E43518857	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROBERTO ENRIQUE , CHAJON LOPEZ	Q 2,845.00



000070

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
E43521986	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JORGE ROLANDO , TIUL	Q 2,845.00
E47885401	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LESVA LINET , SOTO TUN DE PERNILLA	Q 2,845.00
2346126	PLANILLA DE PERSONAL A DESTAJO (035) DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA SANEAMIENTO, LIMPIEZA DE CALLES Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN MIXCO DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.799.2017)(BANRURAL)	Q 549,832.00
2346126	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 036 REMESA 2 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.801.2017) (BANRURAL)	Q 77,492.88
2346126	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 036 REMESA 2 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.801.2017) (BANRURAL)	Q 672,054.31
E42270176	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO VICTOR HUGO , MENDOZA CHANQUIN	Q 2,845.00
E48260083	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LUISA DEL CARMEN , JACINTO SIQUINA DE BELLO	Q 2,845.00
E43140646	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO KIMBERLY SCARLETH , PEREZ MARROQUIN	Q 2,845.00
E44384462	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO FRANCISCO ROLANDO , PAZ AJUALIP	Q 2,845.00
E46514773	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIO RENE , ZUNCAR VASQUEZ	Q 2,845.00
E42595182	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ANLELY IWANA , RIVERA PEREZ	Q 2,845.00
E42252979	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO HERBER DE JESUS , CHIGUICHON AXPUC	Q 2,845.00
E42971640	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ENRIQUE MARDQUEO , DELGADO PONCE	Q 2,845.00
E42252558	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BERNAR JOSUE , PU VELASQUEZ	Q 2,845.00
E43148805	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JESSICA JOHANNA , MORALES BOROR	Q 2,845.00
E44257827	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO GABRIELA , RENZO AJANEL	Q 2,845.00
E9888844	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BYRON ALEXANDER , CUA EGUIZABAL	Q 2,845.00
E44255033	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JOSE MIGUEL , PATZAN OSCAL	Q 2,845.00
E44353558	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO AGUSTINA , AVALOS MARTINEZ DE GODOY	Q 2,845.00
E11981618	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO AUGUSTO , LOPEZ ANTONIO	Q 2,845.00
E40550917	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO FRANCISCO ROLANDO , AJCU HERNANDEZ	Q 2,845.00
E44374198	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ANA CRISTINA GABRIELA , HERRERA SOTO	Q 2,845.00
E40997717	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ISMAEL ANTONIO , GARCIA	Q 2,845.00
E40191502	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LUISA TERESA , DAVILA GARCIA	Q 2,845.00
E46519909	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARCOS VINICIO , GARCIA LANUZA	Q 2,845.00
E9901408	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO EUSEBIO , JIMENEZ RIXTUN	Q 2,845.00
E12554817	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ANGEL DE JESUS , RODRIGUEZ CHACON	Q 2,845.00
E41772480	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MYNOR LEONEL , SANTOS RAXON	Q 2,845.00
E47868837	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ESTUARDO , PATZAN MENDEZ	Q 2,845.00
2346125	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.800.2017)(BANRURAL)	Q 97,865.00



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11**INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017**

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
2346125	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.800.2017)(BANRURAL)	Q 580,852.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.795-2017) (BANRURAL)	Q 169,940.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.795-2017) (BANRURAL)	Q 49,228.55
E30210429	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ALFREDO , TAN GUZMAN	Q 2,975.00
E30210429	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ALFREDO , TAN GUZMAN	Q 650.00
E9603571	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MOISES ALEXANDER , GRAVE CUX	Q 875.00
E9603571	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MOISES ALEXANDER , GRAVE CUX	Q 4,755.55
E17375149	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN GABRIEL , TUN PAZ	Q 4,481.08
E17375149	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN GABRIEL , TUN PAZ	Q 650.00
E11403599	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO EDMN LEONEL , PULEX DIAZ	Q 2,085.00
E11403599	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO EDMN LEONEL , PULEX DIAZ	Q 650.00
E17372244	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CANDELARIA DE JESUS , BELTRAN QUEVEDO DE CUXE	Q 3,345.00
E17372244	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CANDELARIA DE JESUS , BELTRAN QUEVEDO DE CUXE	Q 650.23
E0001836	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO DIEGO , LOPEZ PASCUAL	Q 3,345.00
E12503173	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO DIDIER SANTOS , MORALES ESCALANTE	Q 2,695.00
E12503173	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO DIDIER SANTOS , MORALES ESCALANTE	Q 650.00
E0001737	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO PEDRO , JMENEZ	Q 650.00
E0001737	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO PEDRO , JMENEZ	Q 2,695.00
E0001737	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO PEDRO , JMENEZ	Q 1,795.55
E0008558	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROSA VICTORIA , CHIN GOMEZ	Q 3,295.00
E15057184	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MAGCIEL CONRRADO , SUNUN HERNANDEZ	Q 650.00
E15057184	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MAGCIEL CONRRADO , SUNUN HERNANDEZ	Q 3,778.81
E42288106	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JOSE ANTONIO , MARTINEZ HERNANDEZ	Q 650.00
E42288106	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JOSE ANTONIO , MARTINEZ HERNANDEZ	Q 4,006.08
E15957082	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS HUMBERTO , REYNOSO ANTONIO	Q 550.00
E15957082	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS HUMBERTO , REYNOSO ANTONIO	Q 5,484.07
E12103080	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO IGINIO , DIAZ ORTIZ	Q 2,845.00
E12103080	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO IGINIO , DIAZ ORTIZ	Q 650.00
E47800102	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ANGEL AROLDI , LOPEZ CUYAN	Q 3,816.49
E11797731	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO GLADYS ADELIA , GONZALEZ REGIL DE RAMOS	Q 8,500.00
E11797731	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO GLADYS ADELIA , GONZALEZ REGIL DE RAMOS	Q 550.00
55126245	PAGO DE LA SEGUNDA ESTIMACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NUMERO CL 0013-2017 SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE	Q 251,526.00
8140708	PAGO DE LA ESTIMACIÓN NO. 3 DEL EVENTO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA CL 0009-2017 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN	Q 6,454.59



000071

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
8140758	PAGO DE LA ESTIMACIÓN NO. 3 DEL EVENTO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA CL 0009-2017 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN	Q 53,866.78
8140758	PAGO DE LA ESTIMACIÓN NO. 3 DEL EVENTO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA CL 0009-2017 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN	Q 151,246.58
8140758	PAGO DE LA ESTIMACIÓN NO. 3 DEL EVENTO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA CL 0009-2017 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN	Q 1,027,823.36
8140758	PAGO DE LA ESTIMACIÓN NO. 3 DEL EVENTO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA CL 0009-2017 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN	Q 117,354.68
5264740	POR PAGO DE LA COMPRA DE LAMINAS LISAS, SEGÚN OFICIO NO.2068-2017/DIEM DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Q 16,050.00
5558883	PAGO 3 DE 6 DEL CONVENIO DE PAGO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CONSISTENTE EN 4 CAMIONES CISTERNAS CON CAPACIDAD DE 2,000 CORRESPONDIENTE AL MES	Q 88,000.00
48253544	PAGO A LUCAFE,S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL, REGULAR Y SUPER DEL 10 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. CL0014-2017 FACTURA SERIE S NO.	Q 20,428.32
48253544	PAGO A LUCAFE,S.A. POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL, REGULAR Y SUPER DEL 10 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. CL0014-2017 FACTURA SERIE S NO.	Q 16,243.31
2346125	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA SANEAMIENTO, LIMPIEZA DE CALLES RECOLECCIÓN DE DESHECHOS SÓLIDOS DE MIXCO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE (REF.825-2017)	Q 2,566.00
E48887278	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO NICOLASA , AJUAUP CARACUN	Q 2,645.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.819-2017) (BANRURAL)	Q 1,200.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.816-2017) (BANRURAL)	Q 775.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.818-2017) (BANRURAL)	Q 1,250.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.819-2017) (BANRURAL)	Q 1,550.00
E11403080	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO EDWIN LEONEL , PULEX DIAZ	Q 300.00
2346125	PLANILLA ADICIONAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 DEL 01 AL 31 DEL MES DE	Q 3,085.21
2346125	PLANILLA ADICIONAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 DEL 01 AL 31 DEL MES DE	Q 440.51
16860668	PAGO DE LA ESTIMACIÓN NO. 2 DEL EVENTO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA EN EL	Q 285,839.00
16860668	PAGO DE LA ESTIMACIÓN NO. 2 DEL EVENTO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA EN EL	Q 629,329.90
10990608	PAGO DE LA ESTIMACIÓN NO. 2 DEL EVENTO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA EN EL	Q 4,244.79
E9808976	TRIGÉSIMA QUINTA RENDICIÓN, DE FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A CARGO DEL SEÑOR MAURICIO GÓMEZ SAMAYOA, ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO, SEGÚN PUNTO	Q 446.60
E9808978	TRIGÉSIMA QUINTA RENDICIÓN, DE FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A CARGO DEL SEÑOR MAURICIO GÓMEZ SAMAYOA, ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO, SEGÚN PUNTO	Q 120.00
2346125	NOMINA ADICIONAL DE SUELDOS PERSONAL POR CONTRATO (022) PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 02 DE NOVIEMBRE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE 2017 (REF. 832-2017) (BANRURAL)	Q 3,721.67
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 14 AL 30 DE NOVIEMBRE 2017 (REF.833-2017) (BANRURAL)	Q 2,008.84
57427241	POR PAGO DE LA COMPRA DE TUBOS DE CONDUIT DE DIFERENTES MEDIDAS PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MIXCO SEGÚN OFICIO NO.1858-	Q 22,766.80
E9906098	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BERTA ALICIA , MARROQUIN GOMEZ DE COLOP	Q 2,395.00
E9996383	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO HECTOR ANTONIO , MUÑOZ CASTRO	Q 3,250.00
E9996932	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JENNY JOHANNA , RAMIREZ MERIDA	Q 2,975.00
E12575517	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN DE DIOS , RIVERA JIMENEZ	Q 2,805.00
E16018575	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIA DEL CARMEN , GARCIA	Q 2,895.00
E17375140	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN GABRIEL , TUN PAZ	Q 2,895.00



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11**INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017**

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
E11603088	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO EDVIN LEONEL , PULEX DIAZ	Q 2,895.00
E12103060	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO GINIO , DIAZ ORTIZ	Q 1,097.39
E9888555	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROSA VICTORIA , CHIN GOMEZ	Q 2,108.89
E19857062	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS HUMBERTO , REYNOSO ANTONIO	Q 3,281.25
E8803571	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MOISES ALEXANDER , GRAVE CUX	Q 2,085.00
E9801737	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO PEDRO , JIMENEZ	Q 2,085.00
E12603179	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO DIDIER SANTOS , MORALES ESCALANTE	Q 2,085.00
E19867164	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MAGDIEL CONTRADO , SUNUN HERNANDEZ	Q 2,636.11
E38210429	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ALFREDO , TAN GUZMAN	Q 2,975.00
E42268108	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JOSE ANTONIO , MARTINEZ HERNANDEZ	Q 1,097.39
E9906349	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIA TRANQUILINA , CUCHES GARCIA	Q 2,085.00
E67890182	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ANGEL AROLD O , LOPEZ CUYAN	Q 764.11
E17372244	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CANDELARIA DE JESUS , BELTRAN QUEVEDO DE CUXE	Q 2,085.00
E9901836	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO DIEGO , LOPEZ PASQUAL	Q 2,605.00
2346125	PLANILLA ADICIONAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 DEL MES DE NOVIEMBRE	Q 7,756.46
2346125	NOMINA DE PAGO DE COMPLEMENTO A SUELDO PERSONAL PRESUPUESTADO 011 SEGUN CONVENIO DE CONDICIONES DEL TRABAJADOR, ARTICULO NO. 52 CORRESPONDIENTE AL PERIODO	Q 823.86
2346125	NOMINA DE PAGO DE COMPLEMENTO A SUELDO PERSONAL POR CONTRATO 022 SEGUN CONVENIO DE CONDICIONES DEL TRABAJADOR, ARTICULO NO. 52 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL	Q 4,102.40
2346125	NOMINA DE PAGO DE COMPLEMENTO A SUELDO PERSONAL POR CONTRATO 022 SEGUN CONVENIO DE CONDICIONES DEL TRABAJADOR, ARTICULO NO. 52 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL	Q 1,297.61
2346125	NOMINA DE PAGO DE COMPLEMENTO A SUELDO PERSONAL POR CONTRATO 022 SEGUN CONVENIO DE CONDICIONES DEL TRABAJADOR, ARTICULO NO. 52 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL	Q 3,283.59
2346125	NOMINA DE AGUINALDO PERIODO 2016 - 2017 PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 (REF.744.2017)	Q 12,422.51
2346125	NOMINA DE AGUINALDO PERIODO 2016 - 2017 PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 (REF.744.2017)	Q 634,794.01
2346125	NOMINA DE AGUINALDO PERIODO 2016 - 2017 PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 (REF.744.2017)	Q 314,293.02
2346125	NOMINA DE AGUINALDO PERIODO 2016 - 2017 PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 (REF.744.2017)	Q 388,547.33
2346125	NOMINA DE AGUINALDO PERIODO 2016 - 2017 PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 (REF.744.2017)	Q 151,897.34
2346125	NOMINA DE AGUINALDO PERIODO 2016 - 2017 PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 (REF.744.2017)	Q 17,636.26
2346125	NOMINA DE AGUINALDO PERIODO 2016 - 2017 PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 2 (REF.741-2017)	Q 116,289.02
2346125	NOMINA DE AGUINALDO PERIODO 2016 - 2017 PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 2 (REF.741-2017)	Q 365,163.41
2346125	NOMINA DE AGUINALDO PERIODO 2016 - 2017 PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 2 (REF.741-2017)	Q 227,082.01
2346125	NOMINA DE AGUINALDO PERIODO 2016 - 2017 PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 2 (REF.741-2017)	Q 202,001.85
2346125	NOMINA DE AGUINALDO PERIODO 2016 - 2017 PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 2 (REF.741-2017)	Q 15,510.42
2346125	NOMINA DE AGUINALDO PERIODO 2016 - 2017 PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 2 (REF.741-2017)	Q 58,278.33



000072

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
91082462	PRIMER PAGO DEL ARRENDAMIENTO DE CUATRO CAMIONES DE VOLTEO PARA TRABAJAR EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACIÓN NUMERO CC CERO CERO	Q 95,750.00
7997725	PAGO DE LA SEGUNDA ENTREGA PARCIAL-1 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACION NUMERO CL 0008-2017 "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE RED VIAL Y	Q 558,060.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.844-2017)(BANRURAL)	Q 1,690.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.844-2017)(BANRURAL)	Q 2,587.39
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.844-2017)(BANRURAL)	Q 2,010.00
1990409	POR ARRENDAMIENTO DE DOS RODOS MANUALES PARA COMPACTAR CONFORMACION DE PROTECCION DE TUBERIA POR CAPAS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN OFICIO NO.1599-2017 NOG	Q 68,000.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.845-2017)(BANRURAL)	Q 26,668.14
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.845-2017)(BANRURAL)	Q 1,824.66
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.845-2017)(BANRURAL)	Q 56,972.80
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.845-2017)(BANRURAL)	Q 140,380.57
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.845-2017)(BANRURAL)	Q 15,824.50
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.845-2017)(BANRURAL)	Q 3,879.91
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.845-2017)(BANRURAL)	Q 55,352.35
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.845-2017)(BANRURAL)	Q 3,845.37
9927972	CUARTO PAGO PARCIAL A NOMBRE DE WILFREDO MONROY JOAQUIN POR CONCEPTO DE COMPRA DE PIEDRA DE CANTERA Y PIEDRIN PARA SER UTILIZADOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL	Q 88,325.00
9927972	PAGO DE ADQUISICION DE MATERIAL SELECTO Y ARENA, SEGUN AUTORIZADO EN RESOLUCION DE ALCALDIA NO. 2019-2017	Q 118,000.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.820-2017) (BANRURAL)	Q 2,400.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.820-2017) (BANRURAL)	Q 300.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.820-2017) (BANRURAL)	Q 300.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 (REF.820-2017) (BANRURAL)	Q 600.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.835-2017) BANRURAL	Q 175.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.835-2017) BANRURAL	Q 600.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.835-2017) BANRURAL	Q 2,275.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.836-2017) (BANRURAL)	Q 800.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.836-2017) (BANRURAL)	Q 800.00
2346125	NOMINA ADICIONAL DE PERSONAL 002 DEL PERIODO 02/11/2017 AL 30/11/2017 (REF.848-2017)(BANRURAL)	Q 6,906.84
2346125	NOMINA ADICIONAL DE PERSONAL 002 DEL PERIODO 02/11/2017 AL 30/11/2017 (REF.848-2017)(BANRURAL)	Q 3,165.17
32315767	POR PAGO DE SEGUNDA ESTIMACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MUNICIPAL 225-2017, CONTRATO CL 0010-2017, FACTURA SERIE "B" NO. 814.	Q 132,500.00
32315767	POR PAGO DE SEGUNDA ESTIMACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MUNICIPAL 225-2017, CONTRATO CL 0010-2017, FACTURA SERIE "B" NO. 814.	Q 402,886.00
7587725	POR PAGO PARCIAL NO. 2 DE HORAS DE ARRENDAMIENTO DE MINI CARGADOR FRONTAL, SEGUN RESOLUCIÓN DE ALCALDIA MUNICIPAL 249-2017, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN CL	Q 103,360.00

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
7937725	POR PAGO PARCIAL NO. 2 DE HORAS DE ARRENDAMIENTO DE LA RETRO EXCAVADORA, SEGUN RESOLUCIÓN 248-2017 DE ALCALDÍA MUNICIPAL, CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN CL 0008	Q 235,205.00
15805121	POR PAGO DE LA COMPRA DE TAPADERAS DE POLIETILENO PARA SER UTILIZADAS EN DONDE SE INSTALAN VALVULAS DE COMPUERTA PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA SEGUN OFICIO	Q 88,900.00
2346120	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.879-2017) (BANRURAL)	Q 900.00
2346120	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.879-2017) (BANRURAL)	Q 600.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.879-2017) (BANRURAL)	Q 175.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.879-2017) (BANRURAL)	Q 300.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.893-2017) (BANRURAL)	Q 600.00
2346125	NOMINA DE BONO VACACIONAL PERSONAL POR CONTRATO (022) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.893-2017) (BANRURAL)	Q 600.00
2346125	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 REMESA 2 DEL MES DE DICIEMBRE 2017	Q 45,483.25
2346125	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 REMESA 2 DEL MES DE DICIEMBRE 2017	Q 754,441.38
E43147473	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROSA LILIA , RAMIREZ DIAZ	Q 2,645.00
E34560452	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MIRIAM PATRICIA , CURUP PEREZ	Q 2,645.00
E34561102	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARITZA , PINEDA CRUZ	Q 2,645.00
E8081533	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LEIDI CRISTABEL , MARTIN CHICOI	Q 2,645.00
E20151572	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROSA MARIA , CABRERA DE CUYUCH	Q 2,645.00
E34671091	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO KARLA , DE LEON BALDOMERO DE RUSTRIAN	Q 2,645.00
E43618857	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROBERTO ENRIQUE , CHAJÓN LÓPEZ	Q 2,645.00
E43521988	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JORGE ROLANDO , TIUL	Q 2,645.00
E47066401	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LESVIA LINET , SOTO TUN DE PERILLA	Q 2,645.00
2346125	PLANILLA DE PERSONAL A DESTAJO (035) DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA SANEAMIENTO, LIMPIEZA DE CALLES Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN MIXCO DEL MES DE DICIEMBRE 2017	Q 554,472.50
E42270176	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO VICTOR HUGO , MENDOZA CHANQUIN	Q 2,645.00
F48295083	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LUISA DEL CARMEN , JACINTO SIQUINA DE BELLO	Q 2,645.00
E43140646	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO KIMBERLY SCARLETH , PEREZ MARROQUIN	Q 2,645.00
E44394482	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO FRANCISCO ROLANDO , PAZ AJUALIP	Q 2,645.00
E46914773	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIO RENE , ZUNCAR VASQUEZ	Q 2,645.00
E42252979	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO HERBER DE , JESUS , CHIGUICHON AXPLAC	Q 2,645.00
E42971540	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ENRIQUE MARDOQUEO , DELGADO PONCE	Q 2,645.00
E42145905	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JESSICA JOHANNA , MORALES BOROR	Q 2,645.00
E44267627	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO GABRIELA , RENOJ AJANEL	Q 2,645.00
E9868944	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BYRON ALEXANDER , CUA EGUIZABAI	Q 2,645.00
E44266033	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JOSE MIGUEL , PATZAN OSCAL	Q 2,645.00
E44363555	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO AGUSTINA , AVALOS MARTINEZ DE GODOY	Q 2,645.00



000073

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
E11991818	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO AUGUSTO, LOPEZ ANTONIO	Q 2,645.00
E40590917	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO FRANCISCO ROLANDO, AJCU HERNANDEZ	Q 2,645.00
E44374198	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ANA CRISTINA GABRIELA, HERRERA SOTO	Q 2,645.00
E45097717	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ISMAEL ANTONIO, GARCIA	Q 2,645.00
E40191602	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO LUISA TERESA, DAMILA GARCIA	Q 2,645.00
E45519809	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARCOS VINICIO, GARCIA LANUZA	Q 2,558.15
E8901408	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO EUSEBIO, JIMENEZ RIXTUN	Q 2,645.00
E12554617	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ANGEL DE JESUS, RODRIGUEZ CHACON	Q 2,645.00
E41772460	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MYNOR LEONEL, SANTOS RAXON	Q 2,645.00
E47009937	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ESTUARDO, PATZAN MENDEZ	Q 2,645.00
E48615062	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ESTELITA, VASQUEZ JUAREZ DE AGUILAR	Q 2,645.00
E48667278	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO NICOLASA, AJUJUP CARACUN	Q 2,645.00
2348126	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 DEL MES DE DICIEMBRE 2017	Q 1,062,847.99
2346126	PLANILLA ADICIONAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 DEL MES DE DICIEMBRE 2017	Q 2,645.00
2346126	PLANILLA ADICIONAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJO 035 DEL MES DE NOVIEMBRE	Q 35,442.10
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.884-2017)(BANRURAL)	Q 1,960.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.884-2017)(BANRURAL)	Q 2,557.36
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.884-2017)(BANRURAL)	Q 2,010.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 7 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.870-2017)(BANRURAL)	Q 319,739.41
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 7 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.870-2017)(BANRURAL)	Q 157,038.67
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.871-2017)(BANRURAL)	Q 173,430.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.871-2017)(BANRURAL)	Q 1,831.42
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.871-2017)(BANRURAL)	Q 39,583.42
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.872-2017)(BANRURAL)	Q 173,322.80
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.872-2017)(BANRURAL)	Q 21,895.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.872-2017)(BANRURAL)	Q 13,548.19
E9608299	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BERTA ALICIA, WARROQUIN GOMEZ DE COLOP	Q 3,545.00
E9608299	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO BERTA ALICIA, WARROQUIN GOMEZ DE COLOP	Q 1,072.39
E9608932	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JENNY JOHANNA, RAMIREZ MERIDA	Q 4,470.21
E12675517	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN DE DIOS, RIVERA JIMENEZ	Q 3,732.41
E16018573	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIA DEL CARMEN, GARCIA	Q 3,345.00
E16018573	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MARIA DEL CARMEN, GARCIA	Q 351.79



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
E15807429	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS RODOLFO , OSOY ZAMORA	Q 4,445.47
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.885.2017)(BANRURAL)	Q 11,908.83
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.885.2017)(BANRURAL)	Q 17,117.10
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.885.2017)(BANRURAL)	Q 58,572.60
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.885.2017)(BANRURAL)	Q 142,988.40
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.885.2017)(BANRURAL)	Q 18,615.62
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.885.2017)(BANRURAL)	Q 58,570.21
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.885.2017)(BANRURAL)	Q 4,894.02
2346125	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.885.2017)(BANRURAL)	Q 848.11
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.886.2017) (BANRURAL)	Q 200.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.886.2017) (BANRURAL)	Q 3,345.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.886.2017) (BANRURAL)	Q 3,670.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.886.2017) (BANRURAL)	Q 4,445.46
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.886.2017) (BANRURAL)	Q 1,751.75
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.886.2017) (BANRURAL)	Q 3,670.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.886.2017) (BANRURAL)	Q 30,940.21
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.851.2017) (BANRURAL)	Q 41,068.85
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.851.2017) (BANRURAL)	Q 499,580.23
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.851.2017) (BANRURAL)	Q 144,090.00
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE DICIEMBRE 2017 (REF.851.2017) (BANRURAL)	Q 58,307.86
E38210429	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ALFREDO , TAN GUZMAN	Q 2,975.00
E38210429	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS ALFREDO , TAN GUZMAN	Q 650.00
E9903571	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MOISES ALEXANDER , GRAVE CUX	Q 875.00
E9903571	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO MOISES ALEXANDER , GRAVE CUX	Q 5,082.43
E17375149	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN GABRIEL , TUN PAZ	Q 4,132.34
E17375149	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JUAN GABRIEL , TUN PAZ	Q 650.00
E11403989	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO EDVIN LEONEL , PULEX DIAZ	Q 2,665.00
E11403989	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO EDVIN LEONEL , PULEX DIAZ	Q 650.00
E17372244	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CANDELARIA DE JESUS , BELTRAN QUEVEDO DE CUXE	Q 3,345.00
E17372244	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CANDELARIA DE JESUS , BELTRAN QUEVEDO DE CUXE	Q 359.33
E9901836	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO DIEGO , LOPEZ PASCUAL	Q 3,345.00



000074

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ANEXO A11

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
E12003179	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO DIDIER SANTOS, MORALES ESCALANTE	Q. 2,696.00
E12003179	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO DIDIER SANTOS, MORALES ESCALANTE	Q. 1,826.94
E9901737	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO PEDRO, JIMENEZ	Q. 4,132.34
E9901737	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO PEDRO, JIMENEZ	Q. 850.00
E9908668	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ROSA VICTORIA, CHIN GOMEZ	Q. 3,295.00
E42268105	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JOSE ANTONIO, MARTINEZ HERNANDEZ	Q. 850.00
E42268105	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO JOSE ANTONIO, MARTINEZ HERNANDEZ	Q. 3,780.15
E15957062	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS HUMBERTO, REYNOSO ANTONIO	Q. 800.00
E15957062	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO CARLOS HUMBERTO, REYNOSO ANTONIO	Q. 6,620.00
E12103080	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO IGINO, DIAZ ORTIZ	Q. 2,645.00
E12103080	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO IGINO, DIAZ ORTIZ	Q. 850.00
E47880182	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ANGEL AROLD, LOPEZ CUYAN	Q. 5,333.86
E11797731	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO GLADYS ADELIA, GONZALEZ REGIL DE RAMOS	Q. 8,500.00
E11797731	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO GLADYS ADELIA, GONZALEZ REGIL DE RAMOS	Q. 550.00
E12504359	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO AURA ELIZABETH, RODRIGUEZ CHACON	Q. 850.00
E12504359	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO AURA ELIZABETH, RODRIGUEZ CHACON	Q. 2,685.00
E17378320	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ISRAEL ADILIO, OCHOA GARCIA	Q. 800.00
E17378320	DOCUMENTO DE PLANILLA DEL EMPLEADO ISRAEL ADILIO, OCHOA GARCIA	Q. 2,685.00
87427241	POR PAGO DE LA COMPRA DIFERENTES MATERIALES ELECTRICOS QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MIXCO, SEGUN	Q. 24,987.39
2346125	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 3 DEL MES DICIEMBRE DE 2017 (REF.852.2017) (BANRURAL)	Q. 3,427.25
78980410	POR PAGO DE LA COMPRA DE VARILLAS DE DIFERENTES MEDIDAS QUE SERAN UTILIZADAS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN	Q. 61,000.00
78980410	POR PAGO DE LA COMPRA DE SELECTO PARA SER UTILIZADO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN OFICIO 1790-2017-DIEM DE LA	Q. 70,161.00
78980410	POR PAGO DE LA COMPRA DE BLOCKS DE DIFERENTES MEDIDAS PARA SER UTILIZADO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN OFICIO NO.	Q. 69,000.00
23582230	OCTAVO PAGO PARCIAL DEL EVENTO DE LICITACION "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POZOS Y FRENOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q. 459,727.82
48259044	PAGO A LUCAFE, POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL, REGULAR Y SUPER DEL 17 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. CL0314-2017 Y NO.	Q. 19,501.62
48259044	PAGO A LUCAFE, POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL, REGULAR Y SUPER DEL 17 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. CL0314-2017 Y NO.	Q. 18,181.20
8140758	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO.	Q. 498,895.00
8140758	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO.	Q. 275,895.40
8140758	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO.	Q. 267,899.00
974250	GASTO POR COBRO DEL INFOM POR SERVICIO DE LABORATORIO DE AGUA DEL MES DE JULIO 2017 CON NUMERO DE FACTURA ELECTRONICA 0300, NOTA DE DEBITO 1595130001.	Q. 42,000.00
974250	GASTO POR COBRO DEL INFOM POR SERVICIO DE LABORATORIO DE AGUA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 CON NUMERO DE FORMA 7-B 18554, NOTA DE DEBITO 1631014001.	Q. 34,300.00
974250	GASTO POR COBRO DEL INFOM POR SERVICIO DE LABORATORIO DE AGUA DEL MES DE AGOSTO 2017 CON NUMERO DE FORMA 7-B 18351, NOTA DE DEBITO 1618023005.	Q. 15,400.00



**DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD****ANEXO A11****INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017**

NIT	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
574250	GASTO POR COBRO DEL INFOM POR SERVICIO DE LABORATORIO DE AGUA DEL MES DE OCTUBRE 2017 CON NUMERO DE FORMA 7-B 18988, NOTA DE DEBITO 1847510001.	Q 22,400.00
574250	GASTO POR COBRO DEL INFOM POR SERVICIO DE LABORATORIO DE AGUA DEL MES DE NOVIEMBRE 2017 CON NUMERO DE FORMA 7-B 19209, NOTA DE DEBITO 1866821001.	Q 47,600.00
	TOTAL CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2017	Q 72,434,666.79





DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000075

Pagina 1 de 5

ANEXO P1

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2111 AL 31-12-2017

FECHA	NIT	DESCRIPCION	TOTAL
14-abr-11	9929290	O/C-28337 FACTURA SERIE T28 No. 42900 POR SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO LOCAL DE 15 MBPS, PARA CENTRO DE MANDO DE EMIXTRA, UBICADO EN 4a CALLE A' 3-13 ZONA 1 DE MIXCO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2011	Q 24,000.00
30-ago-11	9929290	O/C-30612 FACTURAS SERIE FACE-83-FEA-001 No. 110004171141 Y 110008480383 POR PAGO DE SERVICIO TELEFÓNICO AL 2208-8888 EN OFICINAS DE EMIXTRA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2011.	Q 11,534.00
22-ago-11	5583093	O/C 31032 FACTURAS SERIE E NUMEROS 523 Y 527 POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 3,000 HORAS (INCLUYE LUBRICANTES Y RESPUESTOS) PARA LA RETROEXCAVADORA JOHN DEERE SERIE 310J ASIGNADA AL SERVICIO DEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DRENAJES	Q 7,750.00
11-may-11	4005306	O/C-28524-25 FACTURA SERIE A1 No. 4864 Y 4897 POR COMPRA DE TROFEOS PARA LAS PREMIAIONES EN LOS POLIDEPORTIVOS: BETHESDA, VALLE DEL SOL BELEN, JARDINES DE SAN JUAN Y CAMPEONATO RELAMPAGO DEL POLIDEPORTIVO JARDINES DE SAN JUAN. DETALLE EN ORDENES DE COMPRA.	Q 40,005.00
22-ago-11	22302394	O/C-30991 FACTURA SERIE 50 No. 8876 PAGO DE SERVICIO TELEFÓNICO 2267-0459 GERENCIA GENERAL, 2289-0231 CENTRO DE OPERACIONES Y ESTADISTICAS, 4301-0002 Y 4301-5883, CELULAR Y BASES FIJAS PARA EMIXTRA, CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2011.	Q 1,023.84
15-nov-11	55756281	O/C-32242 FACTURA SERIE A No. 180 PAGO POR SERVICIO DE ENLACE PUNTO A PUNTO DE 128 KBPS EN FIBRA OPTICA DE 4" CALLE 3-02 ZONA 1 A CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2011 180 PAGO POR SERVICIO DE ENLACE PUNTO A PUNTO DE 128 KBPS EN FIBRA OPTICA DE 4" CALLE 3-02 ZONA 1 A CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2011	Q 2,300.00
15-nov-11	55756281	O/C-31484 FACTURA SERIE A No. 174 PAGO POR SERVICIO DE ENLACE PUNTO A PUNTO DE 128 KBPS EN FIBRA OPTICA DE 4" CALLE 3-02 ZONA 1 A CENTRAL DE LA MUNI DE MIXCO, CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2011	Q 2,300.00
15-nov-11	55756281	O/C-31000 FACTURA SERIE A No. 163 POR SERVICIO DE ENLACE PUNTO A PUNTO DE 128 KBPS EN FIBRA OPTICA DE 4" CALLE 3-02 ZONA 1 A CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2011.	Q 2,000.00
16-abr-09	5283736	O/C-12651 FACTURA SERIE A No. 82 POR COMPRA DE MATERIAL, ARTICULOS, UTILES DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE SE UTILIZARA PARA DESINFECCION DE AGENCIAS, CENTROS DE SALUD, GUARDERIA Y LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. DETALLE EN O/C.	Q 24,712.00
03-ago-11	54725357	O/C-30474 FACTURA SERIE A No. 1407 COMPRA DE 1 TAPADERA DE 1.35 X 1.35 DE 1/8 P.I.G. ANGULAR DE 1 X 1/8 P.I.G., DE LÁMINA LABRADA CON MARCO Y CONTRA MARCO, PARA SER INSTALADA EN EL BROCAL DEL REBOMBO DEL POZO UBICADO EN VILLA SAN JOSE 82-50, ALDEA SACOJ CHQUITO, ZONA 6 DE MIXCO.	Q 1,840.00
15-abr-10	55180968	O/C-21278 FACTURA SERIE A No. 39 POR 1 CORONA PARA REINA Y 4 BANDAS PARA CANDIDATAS, UTILIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS EN LA ELECCION DE LA SEÑORITA MIXCO, A REALIZARSE EL 22 DE ENERO DE 2010.	Q 1,480.00
16-may-10	5815590	O/C-14518 FACTURA SERIE C No. 32870 COMPRA DE REPUESTOS: 1 JUEGO DE ANILLOS, 1 JUEGO DE TEJAS BIELA, 1 EMPAQUE DE CULATA, 1 JUEGO DE EMPAQUES, 1 JUEGO DE TEJAS CENTRALES, PARA USO DE EMIXTRA.	Q 1,890.00
27-abr-09	10080925	O/C-14083 FACTURA SERIE A No. 2380 POR 1 TUBO DE ALUMINIO, QUITAR Y PONER TUBO, DEL CAMION TOYOTA DINA, PLACAS O-831888 DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.	Q 525.00
22-jul-09	16808828	O/C-16208, FACTURA SERIE A NO. 2561 POR COMPRA DE 2 EMPAQUES NUEVOS DE BOMBA AUXILIAR DE FRENOS, MANO DE OBRA POR LIMPIEZA Y GRADUACION DE FRENOS Y CAMBIO DE EMPAQUES DE BOMBAS, DEL MICRO BUS MARCA FAW PLACAS MM-008 DE DEPARTAMENTO DE SOSEA.	Q 230.00





DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000076

Pagina 2 de 5

ANEXO P1

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2111 AL 31-12-2017

FECHA	NIT	DESCRIPCION	TOTAL
22-jul-09	18898826	Q/C-16186, FACTURA SERIE A NO. 2585 POR COMPRA DE 1 JUEGO DE BUSHINES DE ALTERNADOR, 1 JUEGO DE CARBONES NUEVOS, MANO DE OBRA POR DESARMAR ALTERNADOR, COLOCAR BUSHINES Y CARBONES, ARMAR Y PONER ALTERNADOR Y REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE ARRANQUE, DEL VEHÍCULO MARCA FAW PLACAS MM-012, DE AREAS PÚBLICAS.	Q 590.00
22-jul-09	18898826	Q/C-16185, FACTURA SERIE A NO. 2701 POR COMPRA DE 1 TUBO DE LLANTA TRASERA R-18, MANO DE OBRA POR CAMBIO DE TUBO R-18, PARA REPARACIÓN DE LA MOTOCICLETA MOTOLANSA RX-200, PLACAS MM-001 DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 83.00
22-jul-09	18898826	Q/C-16208, FACTURA SERIE A NO. 2704 POR REPARACIÓN DE LLANTAS 750-16 DOS CON VULCANIZACIÓN AL TUBO, UNA CON DOS PARCHES AL TUBO, UNA CON PARCHES Y VULCANIZACIÓN AL TUBO (07/04/2009, 04/06/2009, 26 Y 28/08/2009) DE LA RETROEXCAVADORA 416 CATERPILLAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Q 300.00
21-jul-09	18898826	Q/C-16378 FACTURA SERIE A NO. 2435 POR COMPRA DE 1 ACTIVADOR ELECTROLITICO, 4 CARBONES, 2 BUSHINES DE ALTERNADOR Y MANO DE OBRA POR QUITAR DESARMAR, ARMAR Y PONER ALTERNADOR Y CARGA DE BATERÍA, PARA EL CAMIÓN MARCA MERCEDES BENZ, PLACAS 0-625BBB, DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA.	Q 730.00
31-jul-09	10000020	Q/C-16382 FACTURA SERIE A NO. 2615 POR COMPRA DE 4 GALONES DE ACEITE PARA MOTOR 20W60, 1 FILTRO DE ACEITE NUEVO Y MANO DE OBRA POR CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DEL PICK-UP MARCA NISSAN, PLACAS 0-4368BD DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 225.00
12-ago-09	18898826	Q/C-16634, FACTURA SERIE A NO. 2764 POR ENDEREZADO DE DOS MUÑONES CON PORTA POWER, ALINEACION DE TREN DELANTERO Y DOS BALANCES, DEL CAMION KIA CON PLACAS PMT-007 DEL DEPARTAMENTO DE SOSEA.	Q 840.00
12-ago-09	18898826	Q/C-16635, FACTURA SERIE A NO. 2765, MANO DE OBRA POR ALINEACION DEL TREN DELANTERO Y DOS BALANCES, DEL PICK-UP NISSAN CON PLACAS 0-4708BJ DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 105.00
12-ago-09	10000020	Q/C-16638, FACTURA SERIE A NO. 2766, MANO DE OBRA POR LIMPIEZA DE CARBURADOR, DESARMAR Y ARMAR CARBURADOR Y REPARACION DE LLANTA R-18 TRASERA, DE LA MOTOCICLETA CON PLACAS MM-001 DEL DEPARTAMENTO DE DRENAJES.	Q 195.00
12-ago-09	10000020	Q/C-16638, FACTURA SERIE A NO. 2769 POR REPARACION DE 2 LLANTAS UNA 19-24 L CON PARCHES, OTRA 750-18 CON PARCHES TIP TOP. SOLDADURA DE ARO DE METAL 24L CON LONGITUD DE 45 CMS. POR DENTRO Y POR FUERA, A LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Q 480.00
12-ago-09	10000020	Q/C-16640, FACTURA SERIE A NO. 2769 POR REPARACION DE LLANTA 19-24 L CON VULCANIZACION AL TUBO, SOLDAR ARO 19-24 CON SOLDADURA ELECTRICA 50 CENTIMETROS DE LARGO POR DENTRO Y POR FUERA, DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Q 500.00
12-ago-09	18898826	Q/C-16641, FACTURA SERIE A NO. 2770 POR REFORZAR CON ANGULAR DE 1 1/2 X 130 CMS. DE LARGO Y SOLDADURA ELECTRICA DE 50 CMS. DE LARGO, PALANGANA DE CAMION KIA, CON PLACAS PMT-004 DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.	Q 480.00
12-ago-09	18898826	Q/C-16644, FACTURA SERIE A NO. 2708 POR REPARACION DE LLANTAS 19-24, DOS CON VULCANIZACION AL TUBO, UNA CON DOS PARCHES AL TUBO Y OTRA CON PARCHES GRANDE, LOS DIAS 24 Y 25 DE JUNIO Y 1 Y 2 DE JULIO DE 2009, DE LA RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR 416 DEL DEPTO. DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Q 600.00
13-ago-09	10000020	Q/C-16647 FACTURA SERIE A NO. 2767 POR REPARACION DE 1 LLANTA 19-24 CON VULCANIZACION AL TUBO, A LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Q 150.00





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000077

Pagina 3 de 5

ANEXO P1

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2111 AL 31-12-2017

FECHA	NIT	DESCRIPCION	TOTAL
14-ago-09	16808826	O/C 16574 FC SERIE A No. 2662 POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: CAMIÓN KIA PMT-012 DE RELACIONES PÚBLICAS, CAMIÓN MERCEDES BENZ Q-825888 DE INGENIERÍA, CAMIÓN KIA PMT-008 DE AGUAS Y DRENAJES, CON SUS REPUESTOS. DETALLE ORDEN DE COMPRA.	Q 335.00
17-ago-09	16808826	O/C-19687 FC SERIE A No.2696 POR SERV. DE MANT. DE LOS VEHICULOS: MOTOCICLETAS CON PLACAS MM-001 Y MM-006 DE AGUAS Y DRENAJES, PICK-UP P-401CFR DE INGENIERIA, 1 TUBO DE LLANTA NUEVO R-18 DE MOTOCICLETA, CAMBIO DE TUBO R-18 DE MOTOCICLETA REP. DE 2 LLANTAS R-14 CON 2 PARCHES, Y REP. DE 2 LLANTAS DE MOTOCICLETA.	Q 148.00
27-ago-09	16808826	O/C-16890 FACTURA SERIE A NO. 2834 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL MOTOR Y SISTEMA DE FRENO (CAMIO DE ACEITE Y EMPAQUE DE BOMBA DE FRENO Y REPARACIÓN DE LLANTA R-13), DE VEHÍCULO MARCA FAW PLACAS O-880 BDF, DEL DEPARTAMENTO DE AREAS PÚBLICAS.	Q 390.00
01-sep-09	16808826	O/C-17119 FACTURA SERIE A NO. 2838 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TREN DELANTERO INCLUYE REPUESTOS DEL MICRO-BUS MARCA FAW CON PLACAS MM-008 DEL DEPARTAMENTO DE SOSEA.	Q 330.00
01-sep-09	16808826	O/C-17152 FACTURA SERIE A NO. 2885 POR SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA CAJA DE VELOCIDADES INCLUYE REPUESTOS, DEL PICK-UP MARCA NISSAN CON PLACAS P-401CFR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.	Q 1,370.00
02-sep-09	16898826	O/C-17201 FACTURA SERIE A NO. 2833 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL MOTOR INCLUYE REPUESTOS AL PICK-UP MARCA FORD CON PLACAS P-400CFR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Q 385.00
02-sep-09	16898826	O/C-17204 FACTURA SERIE A NO. 2841 POR SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO A LA TRANSMISION, DEL PICK-UP MARCA NISSAN CON PLACAS P-401CFR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.	Q 385.00
06-sep-09	16898826	O/C-17350 FACTURA SERIE B NO. 2842 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL VEHÍCULO MARCA FAW CON PLACAS O-890B8F DEL DEPARTAMENTO DE AREAS PÚBLICAS, INCLUYE REPUESTOS.	Q 845.00
10-sep-09	16898826	O/C-17480 FACTURA SERIE A No. 2850 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUYE REPUESTOS, PARA EL PICK-UP ISUZU CON PLACAS P-486218 DEL DEPARTAMENTO DE AREAS PÚBLICAS.	Q 1,500.00
10-sep-09	16898826	O/C-17489 FACTURA SERIE A NO. 2850 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INCLUYE REPUESTOS, PARA EL PICK-UP MARCA NISSAN CON PLACAS P-401 CFR, DEL DEPARTAMENTO DE INGE	Q 1,220.00
10-sep-09	16898826	O/C-17490 FACTURA SERIE A No.2873 POR SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL PICK-UP MARCA NISSAN CON PLACAS O-438580 DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 240.00
10-sep-09	16898826	O/C-17428 FACTURA SERIE A No. 2880 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A LLANTA DEL CAMIÓN INTERNACIONAL CON PLACAS O-411BBD DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Q 315.00
16-sep-09	16898826	O/C-17428 FACTURA SERIE A NO. 2884 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LLANTAS, PARA EL PICK-UP MARCA NISSAN CON PLACAS P-401CFR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.	Q 80.00
16-sep-09	16898826	O/C-17428 FACTURA SERIE A NO. 2885 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A LLANTAS DEL CAMIÓN MARCA MERCEDES BENZ CON PLACAS O-435880 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Q 345.00
18-sep-09	16898826	O/C-17422 FACTURA SERE A No. 2885 POR REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LLANTAS DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS	Q 360.00
16-sep-09	16898826	O/C-17425 FACTURA SERIE A No. 2887 POR REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LLANTAS DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO PÚBLICOS.	Q 500.00
10-sep-09	16898826	O/C-17421 FACTURA SERIE A No. 2888 POR REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LLANTAS DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Q 330.00





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000078

Pagina 4 de 5

ANEXO P1

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2111 AL 31-12-2017

FECHA	NT	DESCRIPCION	TOTAL
15-sep-09	16898828	Q/C-17525 FACTURA SERIE A NO. 2855 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (INCLUYE REPUESTOS), PARA EL CAMIÓN MARCA MERCEDES BENZ CON PLACAS Q-43589D DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Q 2,225.00
15-sep-09	16898828	Q/C-17530 FACTURA SERIE A NO. 2763 POR SERVICIO Y MANTENIMIENTO PARA EL PICK-UP MARCA FORD RANGER CON PLACAS Q-889BB8 DEL DEPARTAMENTO DE RED VIAL, INCLUYE REPUESTOS Y LUBRICANTES.	Q 345.00
06-oct-09	16898828	Q/C-17859 FACTURA SERIE A No. 2840 POR SERVICIO Y MANTENIMIENTO, INCLUYE REPUESTOS, AL CAMIÓN MARCA KIA CON PLACAS PMT-012, DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS.	Q 840.00
06-oct-09	16898826	Q/C-17850 FACTURA SERIE A No. 2874 POR REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUYE REPUESTOS, DEL PICK-UP MARCA FORD CON PLACAS P-409C9R DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Q 465.00
05-oct-09	16898826	Q/C-17855 FACTURA SERIE A No. 2822 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (INCLUYE REPUESTOS), AL CAMIÓN MARCA KIA, PLACAS PMT-008 DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 775.00
05-oct-09	16898826	Q/C-17848 FACTURA SERIE A No. 2329 POR REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUYE REPUESTOS, DEL PICK-UP CHEVY CON PLACAS Q-4408BD DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 685.00
06-oct-09	16898826	Q/C-17847 FACTURA SERIE A No. 2930 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUYE REPUESTOS, AL PICK-UP MARCA FAW CON PLACAS Q-687BBF DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PRIVADA.	Q 530.00
08-oct-09	16898826	Q/C-17857 FACTURA SERIE A No. 2832 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUYE REPUESTOS, DE LA MOTOCICLETA MARCA MOTOLANSA CON PLACAS AD-001, DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 325.00
05-oct-09	16898826	Q/C-17854 FACTURA SERIE A No. 2937 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (INCLUYE REPUESTOS) A LA MOTOCICLETA MARCA MOTOLANSA, PLACAS CP-001 DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PRIVADA.	Q 728.00
09-oct-09	16898826	Q/C-17828 FACTURA SERIE A No. 2844 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INCLUYE REPUESTOS, DE LA MOTOCICLETA MARCA MOTOLANSA CON PLACAS AD-001 DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 185.00
08-oct-09	16898826	Q/C-17925 FACTURA SERIE A No. 2849 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INCLUYE REPUESTOS Y LUBRICANTES DEL CAMIÓN MERCEDES BENZ CON PLACAS Q-425BB8 DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA.	Q 3,595.00
28-oct-11	16898826	Q/C-22447 FACTURA SERIE A No. 3641 POR REPARACIÓN AL SISTEMA DE DIRECCIÓN AL CAMIÓN KIA PLACAS PMT-011, DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL.	Q 750.00
28-oct-11	16898826	Q/C-23224 FACTURA SERIE A No. 3414 POR SERVICIO Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FRENS Y DE DIRECCIÓN, DEL CAMIÓN KIA PMT-011 (INCLUYE REPUESTOS), DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL.	Q 1,030.00
28-oct-11	16898826	Q/C-22472 FACTURA SERIE A No. 3444 POR MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE TRACCIÓN DEL CAMIÓN MARCA KIA PLACAS MM-026 (INCLUYE REPUESTOS), DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA.	Q 1,000.00
09-nov-11	16898826	Q/C-22963 FACTURA SERIE A No. 3413 POR MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ARRANQUE DEL CAMIÓN KIA PLACAS PMT-011 (INCLUYE REPUESTOS), DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL.	Q 1,420.00
10-nov-11	16898826	Q/C-22513 FACTURA SERIE A No. 3410 MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE TRACCIÓN A LA MOTO MOTOLANSA PLACAS CP-001 (INCLUYE UNA LLANTA), DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN PRIVADA.	Q 408.00
10-nov-11	16898826	Q/C-22470 FACTURA SERIE A No. 3448 POR MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE TRACCIÓN DE LA MOTO MOTOLANSA PLACAS AD-001 (INCLUYE REPUESTOS), DE LA DIRECCIÓN DE DRENAJES.	Q 350.00
10-nov-11	16898826	Q/C-22471 FACTURA SERIE A No. 3446 MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE LA DIRECCIÓN AL CAMIÓN MARCA KIA PLACAS MM-029 (INCLUYE REPUESTOS), DE LA DIRECCIÓN DE AGUAS.	Q 605.00





(Reservados por nuestra Ciudad)

DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000079

Pagina 5 de 5

ANEXO P1

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2111 AL 31-12-2017

FECHA	NIT	DESCRIPCION	TOTAL
03-may-11	1400059	O/C-24911 FACTURA SERIE B No. 29566 PAGO POR COMPRA DE ALIMENTOS PARA DESAYUNO DE TRABAJO DE EMIXTRA, REALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2010; SEGÚN PUNTO 8o. DEL ACTA 64-2010 CELEBRADA EL 02-05-2010, SEGÚN DETALLE ORDEN DE COMPRA	Q 1,620.40
11-ago-11	1505881	O/C-28864 FACTURA SERIE MFAC No. 705 COMPRA DE 3 COMPUTADORAS HP COMPAQ 6000 PRO MT BUSINESS/ INTEL SERIE DE CPU No. MXL017018R, MXL0241MLC Y MXL0241MMP; SERIES DE MONITORES CNO016R4RV, CNO016R4YB Y CNO016R4TC, 3 AÑOS DE GARANTIA Y SIN ANTI-MURUS. A UTILIZAR EN DIRECCIÓN DE CATASTRO. DETALLE EN ORDEN DE COMPRA	Q 24,885.80
19-jul-11	1530418	O/C-28771 FACTURA SIN SERIE No. 29683 PAGO No. 4 Y ULTIMO AL CONTRATO ADVO. DE COTIZACIÓN No. 1-2010. 'SERVICIO DE IMPRESIÓN, Y EN SU CASO, DOBLADO Y ENGRAPADO, DE DIVERSOS FORMATOS UTILIZADOS POR DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO' POR 71,380 CITACIONES DE JUZGADO Y/O ASESORIA JURÍDICA	Q 34,267.20
13-may-11	06808365	O/C-25006 FACTURA SERIE A No. 78 POR 50 LIBRAS DE CLAVO PARA LÁMINA Y 2 CUBETAS DE PINTURA DE ACEITE COLOR ROJO ÓXIDO, PARA USO EXCLUSIVO DEL ÁREA TÉCNICA.	Q 1,445.00
17-ago-11	27260240	O/C-30830M142 FACTURAS SERIE A Nos. 214, 215, 216 y 217 COMPRA DE MATERIAL PARA UTILIZARSE EN PREDIO MINERVAS DE EMIXTRA Y ACADEMIA. DETALLE EN ORDENES DE COMPRA Y PAGO.	Q 5,152.80
		TOTAL DE CUENTA 2111 CORRESPONDIENTE A DEUDA AL 31-12-2017	Q 216,715.84 Q -





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

000080

Pagina 1 de 29

ANEXO P2

FECHA	MT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
		PRESTACIONES LABORALES Y SALARIOS CAIDOS (PERSONAL CON NIT)		
En 2011	36205496	CESAR LEONARDO TRUJILLO REYES	Q 34,966.49	
En 2011	4981901 E9900004	GLADIS YOLANDA ALBERO OVANDO	Q 4,233.48	
En 2011	20169841	CECILIO RAMIREZ	Q 8,308.40	
En 2011	17624479	ANTONIO CHIN PINEDA	Q 5,598.60	
En 2011	7016962	VIRGILIO MAURICIO ARGENAL ZAMORA	Q 7,808.73	
En 2011	7086386	MARIO ALFONSO MARIQUIN RIVERA	Q 110,215.46	
En 2011	9851467	BARBARA IVETH GARCIA MENDEZ	Q 2,520.83	
En 2011	58997302	SERGIO HUMBERTO TACEN TAY	Q 3,089.52	
21-abr-15	58797348	RECLASIFICACION DE LA CUENTA 2113-01-00 DEL NIT 2548125 AL 58977346 DE PREST. LAB. E INDEMNIZACION DE HAROLDO MORENTE MENDEZ	Q 3,902.85	
En 2011	31136656	JUANA ANTONIETA CHUTA SARAVIA DE CANAHUI	Q 2,073.24	
En 2011	36356704	JOAQUIN RAMIREZ CAMPAGNAC	Q 7,100.42	
En 2011	31898794	RODRIGO YANTUCHE VELASQUEZ	Q 69,615.41	
En 2011	17844532	ERICK FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ	Q 15,796.93	
En 2011	16042084	AUGUSTO SILVESTRE MONZON ALVARADO	Q 2,800.12	
En 2011	24761427 E19180304	JOHANNA SABRINA CARRANZA SOLORZANO	Q 5,708.79	
En 2011	24577352	WALTER ANIBAL LOPEZ RODAS	Q 3,303.96	
En 2011	55476167 E12105172	LUCRECIA ELIZABETH CIRAZ MERIDA DE MUÑOZ	Q 37,500.00	
En 2011	7514611 E10014756	MIGUEL ANGEL GONZALEZ OBRECON	Q 7,781.88	
En 2011	51195026	ABELINO FELIX CHUN OROZCO	Q 1,783.33	
En 2011	54900158	FRANCISCO CUYUCH LOPEZ	Q 4,065.45	
En 2011	57024456	JUAN LAWET PIRIR	Q 5,835.53	
En 2011	33475420	VICTOR MANUEL FOLGAR AGUILAR	Q 4,156.16	
En 2011	2684937 E27082228	RAFAEL ORTIZ MORALES	Q 5,000.00	
En 2011	41882062	MIRIAM AMPARO REYNA GOMEZ DE LOPEZ	Q 2,000.00	
En 2011	44708502	EDGAR GIOVANNI OCHOA RUIZ	Q 3,711.64	
En 2011	31151620	MARVIN ORLANDO RAMIREZ FAJARDO	Q 4,760.96	
En 2011	20164920 E12123787	JUANA YOLANDA MONZON ALVARADO DE DE TABLAS	Q 47,893.50	
En 2011	41217748	JOSE REGINALDO SOLIS PULLIC	Q 4,071.95	
En 2011	45174032 E8921200	JILDA CENADA SOTO DONIS	Q 49,000.00	
En 2011	16891007	FRANCISCO VIDES GARZONA	Q 8,269.79	
En 2011	7107641	ERICK ORLANDO COLINDRES BARAHONA	Q 6,150.37	





Integrando por nuestra Ciudad

DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

Página 2 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
En 2011	61423793 E9929032	ROLANDO CHIN CHACON	Q 91,016.83	
En 2011	58761770 E9905122	DEMETRIO PATZAN PIRIR	Q 125,708.04	
21-abr-16	28662744	RECLASIFICACION DE LA CUENTA 2113-01-00 DEL NIT 2346128 AL 28693744, DE PREST. LAB. E INDEMNIZACION DE MIGUEL ANGEL ESPANA NORIEGA	Q 21,206.53	
En 2011	29372062 E9908836	CLAUDIA LORENA GIRON ARDON	Q 23,568.24	
En 2011	956051 E22239	OSWALDO GARCIA ESTRADA	Q 129,016.32	
En 2011	40094086	AGUSTO LOPEZ MEJIA	Q 2,438.37	
En 2011	43136404	MELVIN XOMARA HIGUEROS	Q 7,902.10	
En 2011	43893732	JUAN GARCIA AGUILAR	Q 2,946.04	
En 2011	3081493	GUADALUPE ROBELO SODON BAWACA	Q 3,865.43	
En 2011	38884261	REGINA JANETH ORANTES LEMUS DE MAZARIEGOS	Q 31,841.65	
En 2011	48558004	ANGEL CHACON CASTILLO	Q 2,259.40	
En 2011	8378853 E10015535	YANTUCHE SOTO PEDRO	Q 12,820.20	
En 2011	15021777	CORONADO GALDAVEZ JOSE MARCOS	Q 2,843.34	
En 2011	1847741	VILLAGRAN SOBA ANA ZAMARA	Q 10,995.00	
En 2011	40242148 E 8803068	GOMEZ PIXTUN GERARDO	Q 8,310.85	
En 2011	62234315	CANEL RAXON MARIA YOLANDA	Q 8,525.64	
En 2011	5305101	VASQUEZ ROBLERO TOMASA	Q 5,080.70	
En 2011	54884784 E13648680	GONZALEZ HEIDI JACKELINE	Q 4,085.94	
En 2011	58510713 E4862648	PEÑATE MEJIA SERGIO ANIBAL	Q 39,023.28	
En 2011	58732878	PIRIR SERAPIO	Q 7,388.33	
En 2011	57058293	MARTINEZ POLANCO ESMIN ORLANDO	Q 6,781.04	
En 2011	57082483	OCHOA GARCIA ISRAEL ADULIO	Q 3,875.55	
En 2011	57564082	SARCEÑO VELASQUEZ JUAN ADELMO	Q 4,954.00	
En 2011	30328388	TOC BORRAYO JORGE ALBERTO	Q 4,880.99	
En 2011	45518130	GARCIA HERNANDEZ ARMIDA ARELY	Q 3,071.59	
En 2011	4208 E2807983	JUAN EBERTO OGALDEZ MENDEZ	Q 308,880.00	
En 2011	2328031K E10553512	SULECIO ALVA HERMAN LEONARDO	Q 18,647.75	
En 2011	27308888	ANTONIO VELASQUEZ,	Q 4,187.89	
En 2011	37190647	SOLANO DIAZ GENNER MARDOQUEO	Q 2,814.24	
En 2011	3570633- 35706556	WALDONADO ISRAEL ENRIQUE	Q 7,777.14	
En 2011	19503172	GONZALEZ LEMUS JUAN ANTONIO	Q 2,040.95	
En 2011	39873587 E5882551	FERNANDEZ MORALES MARCO ANTONIO	Q 55,000.00	
En 2011	41393907 E9903354	GABRIEL PEREZ MAYNOR OMAR	Q 60,000.00	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

000081

Pagina 3 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
En 2011	14239366	MIRANDA SAGASTUME ALVARO LEONEL	Q 11,426.85	
21-abr-15	53825668	RECLASIFICACION DE LA CUENTA 2113-01-00 DEL NIT 2340125 AL 53825668, DE PREST. LAB. E INDEMNIZACION DE JUAN GILBERTO YUTAN SIAM CANCELADO SU NOMBRAMIENTO CON EFECTOS DEL 30-12-2003, DEBIDO QUE NO SE CONTABA CON EL NIT DEL SR. YUTAN AL INICIO DE SICOM-WEB 2008	Q 5,979.35	
En 2011	52031152 E17005134	REYES MANZO DE AGUIRRE LOURDES MARIA	Q 35,965.30	
En 2011	56039353	MORALES ARRIVILLAGA SALVADOR VIRGILIO	Q 5,105.70	
En 2011	50341890	NORA ANGELA LINO COTO DE MORAN	Q 2,511.48	
En 2011	59344530	LOPEZ OLGA YOLANDA	Q 51,063.87	
En 2011	1394608	MANUEL DE JESUS BAUTISTA MARROQUIN	Q 50,000.00	
En 2011	2588384K	WIGUEL ANGEL ESPAÑA NORIEGA	Q 10,302.10	
En 2011	20379584 E9601088	MARTINEZ ARIZA DE LARA PATRICIA DINORA	Q 85,000.00	
En 2011	4873704	LINARES LEAL MYNOR ROLANDO	Q 85,823.24	
En 2011	33285325	ESPAÑA VILLAFUERTE ANGEL VICTORINO	Q 11,729.29	
En 2011	21001501	ARDON SANDOVAL DE DE SAMAYOA PAULA LOURDES	Q 26,353.32	
En 2011	22680853	LECAR NI, MIGUEL ANGEL	Q 87,874.87	
En 2011	25960293	GRANADOS POCON RACILIO	Q 25,341.09	
En 2011	73845892	OVALLE BEVANETTE DE LOPEZ GILDA VERONICA	Q 105,528.81	
En 2011	51278686	GARCIA RAMIREZ DE BARRIOS NATALIA	Q 2,080.13	
En 2011	52113424	TOLOM YISTA ENRIQUE	Q 4,786.60	
En 2011	58318542	MOLINA ELIAS LUIS ARTURO	Q 3,883.64	
En 2011	5881084	SALAZAR CASTILLO LUIS ALFREDO	Q 27,764.22	
En 2011	97433550 E9606218	ORELLANA GOMEZ MAIRA LISSETTE	Q 20,000.00	
23/08/2015	40100812	RECLASIFICACION DE LA CUENTA 2113-01-00 NIT 2346126 AL 40100812 DE SALARIOS CAIDOS DE EDY ALBERTO LOPEZ MURCZ POR HABER SIDO REINSTALADO CON EFECTOS DEL 27-03-2008, DEBIDO A QUE NO SE CONTABA CON EL NIT DEL SR. LOPEZ AL INICIAR SICOM-WEB 2008.	Q 70,000.00	
En 2011	32114826	ADA JUCITH LEON LAZARO	Q 75,020.28	
En 2011	47203730 E24739667	US AVILA RENE ALBERTO	Q 3,971.48	
En 2011	47240609 E10014737	CORDOVA Y CORDOVA MATEO	Q 21,660.33	
En 2011	38225058	RAMIREZ ALVAREZ MAYRA MARGARITA	Q 5,294.30	
En 2011	32630775	VARGAS TOHON FIDEL	Q 2,217.68	
En 2011	29455842	PEÑA ALVARADO JORGE HUMBERTO	Q 1,505.21	
En 2011	47538884	ROMERO ESCUIVEL ANA MARIBEL	Q 17,805.46	
En 2011	7071043	GIRON RODAS DAN KAREL IVO	Q 20,909.11	
En 2011	7610183 E10011020	BLANCO JOSE LUIS	Q 5,708.31	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

Pagina 4 de 29

ANEXO P2

FECHA	NET	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
En 2011	50847427	LEMUS RIVAS DE ARDALAS ANA MARIA	Q 20,548.03	
En 2011	51048334 E11429825	MOXIN RADANAG ROSALDO	Q 12,807.12	
En 2011	51898827 E11524888	SOLIS GOMEZ HAYDÉE JEANNETTE	Q 3,750.55	
En 2011	57021988	MOSCOSO VELIZ DE CAMPOS DELFINA	Q 6,514.20	
En 2011	57084807	RIXTUN ALVAREZ JUAN BAUTISTA	Q 2,548.25	
En 2011	57283575 E8894884	DE LEON MOLINA ARTEMIO CATAJINO	Q 3,831.83	
En 2011	48488877 E10014488	COLOP SACALXOT RICARDO	Q 6,596.89	
En 2011	41795281	GUZMAN CANALES BAYARDO JOSE	Q 4,225.50	
En 2011	42275854 E10017511	GOMEZ CASTELLANOS CARLOS GUILLERMO	Q 22,989.41	
En 2011	48582254 E10558101	CHIN TABLAS MARLON EDUARDO	Q 3,293.03	
En 2011	16021894	MORALES CONDE ADALBERTO	Q 10,918.88	
En 2011	16512828	PELLEGER GALVEZ HEITER CLAUDIO	Q 72,498.93	
30/06/2016	16512828	RECLASIFICACION DE LA CUENTA 2113-01-00 NIT 2349125 AL 16512828 DE PREST. LAB. E INDEMNIZACION DE HEITER CLAUDIO PELLEGER GALVEZ POR HABER SIDO CANCELADO SU NOMBRAMIENTO CON EFECTOS DEL 05-12-2004, DEBIDO A QUE NO SE CONTABA CON EL NIT DEL SR. PELLEGER AL INICIO DE SIGCIN-WEB 2008.	Q 24,979.62	
En 2011	57020817 E8894458	ESPAÑA HERNANDEZ WILFREDO OSVALDO	Q 3,183.25	
En 2011	57045583 E10008609	PEREZ COZOJAY JOSE PEDRO	Q 4,002.20	
En 2011	57642974 E10018244	PATZAN SIAM ARTURO	Q 4,198.53	
En 2011	57824155 E8894845	NAGERA AVILA HUMBERTO	Q 3,675.58	
17-ago-11	26838851	THELMA CAROLINA CULAJAY SABAN, CANCELADO EL CONTRATO EL 11-02-2000	Q 35,940.84	
22-mar-11	3280147	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 4487 DEL 06-08-2008 SEGÚN RECIBO CONT07-48.L PAGO 1 DE 2 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE JOSE ALFREDO SERRANO PAIZ POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 15-06-2007.	Q 3,059.37	
15-mar-11	36773751	RECLASIFICACION DEL CUR CONTABLE No. 8221 DE FECHA 08-12-2010 DE LA CUENTA CONTABLE 2118-3-0 A LA 2111-1-0 PARA GENERAR INSTRUCCIÓN DE PAGO AÑO 2011 SEGÚN UNICO PAGO DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DEL SR. WILLIAN GIOVANNI BORRAYO CHACON POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 31-01-2007 SEGÚN RECIBOSCONTR13W16.L-1	Q 818.06	
26-may-10	39460440	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 6380 DE FECHA 11-11-2009 SEGÚN PAGO 1 DE 2 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DEL SR. PRESENTACION HERNANDEZ ORDOÑEZ POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 31-01-2008, SEGÚN RECIBOSCONPRESTAMOS2009/12.LEY-1	Q 205.65	
21-mar-11	4926385	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 6420 DEL 08-11-2008 SEGÚN RECIBO CONT07-44.L PAGO 1 DE 4 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE ERWIN ESTUARDO MORALES GARCIA POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 06-06-2007.	Q 4,226.98	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

000082

Pagina 5 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
19-mar-10	50511181	PAGO 01 DE 01 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE SACAYON YULY ARACELY POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 16-11-2006, SEGUN RECIBO No. CONT07-108.	Q 7,186.30	
19-mar-11	64428990	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 2110 DE FECHA 19-04-2009 SEGUN PAGO 1 DE 1 A JIMENEZ WALTER RAQUEL DE PRESTACIONES POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 28 DE FEBRERO 2007	Q 1,490.13	
17-ago-11	55282587	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 1328 DE FECHA 18/03/2010 SEGUN PAGO 01 DE 08 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE GOMEZ LORENZO OCTAVIO POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 28-02-2009, SEGUN RECIBO No. CONT08-2-LEY.1.	Q 5,486.18	
17-ago-11	58138154	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 6267 DE FECHA 27/11/2009 SEGUN UNICO PAGO DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE JULIO ROBERTO RAXON MURALLAS POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 30-04-2008, SEGUN RECIBOS XCONT100/34-L-1.	Q 4,395.15	
17-ago-11	62282233	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 0852 DE FECHA 30/11/2009 SEGUN UNICO PAGO DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE ESMIN MANOLO PEREZ MORALES POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 02-04-2009, SEGUN RECIBOS XCONT106/21-L-1	Q 4,048.80	
17-may-11	21824332	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 3070 DE FECHA 22-05-2008 SEGUN RECIBO CONT08-82.E. PAGO 1 DE 1 PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE GOMEZ DE LA CRUZ PEDRO POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 30-9-2007	Q 3,205.49	
18-may-11	29531020	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 5123 DE FECHA 04-09-2009 SEGUN RECIBO CONT08-4-E. PAGO 1 DE 2 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE GABRIEL ARNOLDO MENDEZ MORALES POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 30-08-2007.	Q 3,891.74	
27-nov-08	35755887	UNICO PAGO DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE JUAN CARLOS LARON QUISCUNAY POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 16-03-2008, SEGUN RECIBOS XCONT109/56-L-1	Q 3,003.20	
28-mar-11	40832831	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 2318 DEL 24-04-2008, SEGUN PAGO 1 DE 1 PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DEL SR. JOEL DEL CID CALICIA LOPEZ POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 05/08/2007.	Q 3,200.25	
17-ago-11	43184366	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 5825 DE FECHA 26/10/2009 SEGUN UNICO PAGO DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 31-12-2008 SEGUN RECIBOSXCONT103/40-L-1, SR. BANY ORED ASENCIO MENDOZA	Q 2,840.01	
19-jun-08	55063570	RECIBO DE PRESTACIONES LABORALES NO XCONT09/5-L-1 POR CANCELACION DE CONTRATO CON EFECTO DEL 31 DE MARZO 2009 PRIMER PAGO DE CUATRO DE GARDONA MORALES EVELYN OSANA	Q 3,886.01	





Municipio de Mixco, Guatemala

DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

Página 6 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
17-ago-11	62468858	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 8178 DE FECHA 24/11/2009 SEGUN PRIMER PAGO DE TRES DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 02-04-2009, DEL SEÑOR DANIEL AREVALO HERNANDEZ, SEGUN RECIBO CONT09-6-LEY.1.	Q 3,207.26	
16-may-11	7972237	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 4994 DE FECHA 12-08-2008 SEGUN RECIBO CONT08-35.E. PAGO 1 DE 1 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE FAUSTINO JERONIMO CAHUEC, POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 30-09-2007.	Q 3,009.49	
17-may-11	12922698	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 3129 DE FECHA 23-06-2008 SEGUN RECIBO CONT09-71.E. PAGO 1 DE 4 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE GILBERTO AJCUC BOCH POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 30-03-2007.	Q 3,364.76	
17-ago-11	30676508	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 5327 DE FECHA 07/10/2010 SEGUN PAGO 01 DE 08 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE PULUC VASQUEZ JUAN JOSE POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 30-09-2006, SEGUN RECIBO No. CONT1094.L-1	Q 4,728.04	
22-mar-11	1611771	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 3326 DEL 02-08-2008, SEGUN RECIBO GASTOSFUNDOS-3L PAGO 1 DE 1 PRESTACIONES LABORALES Y GASTOS FUNERARIOS DEL SEÑOR LUIS ARTURO REYNOS LOPEZ POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO POR FALLECIMIENTO CON EFECTOS DEL 30-06-2007, RECIBE CELINNA ESPERANZA TORRES LANDAVERRY SEGUN DICTAMEN 608-2007 A.J. DE FECHA 10-12-2007	Q 3,952.84	
14-mar-11	16540299	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR CONTABLE No. 2948 DEL 16-05-2010 SEGUN PAGO 8 DE 8 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DEL SR. MIGUEL DE JESUS JUAREZ PEREZ POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 31-12-2005, SEGUN RECIBOS XCONT951/36	Q 2,981.22	
03-ago-11	16554852	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 3139 DE FECHA 15/06/2010 SEGUN PAGO 1,2,3 Y 4 DE CUATRO DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DEL SR. JULIO ROBERTO DE LEON GUEVARA POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 01-04-2009 SEGUN RECIBOSXCONT8.7/LEY.1 AL 4.	Q 14,658.33	
17-ago-11	36534145	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 1330 DE FECHA 19/03/2010 SEGUN RECIBO No. CONT08-68-L-1 PAGO 01 DE 10 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE CARRERA RAMOS MARCIAL POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 15-02-2008.	Q 4,422.57	
03-jun-10	41017803	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 6711 DE FECHA 25-11-2009 SEGUN QUINTO PAGO DE DIEZ DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DEL SR. SANTOS CRISTINO CANAN SLICHTE POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 30-06-2009 SEGUN RECIBOSCONPRESTAMOS2009/17.JOSE.5	Q 4,467.85	
17-ago-11	43331846	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 5632 DE FECHA 26/10/2009 SEGUN UNICO PAGO A YUCUTE IXPACH FELIPE DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 29-02-2008 SEGUN RECIBOSXCONT109/51.L-1. SR. FELIPE YUCUTE IXPACH.	Q 1,632.06	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

000083

Paglan 7 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
03-jun-10	50071173	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 7581 DEL 17-12-2009 SEGUN PRIMER PAGO DE TRES DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE ERICK SAMUEL CUQUE ORTEGA POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 29-02-2008 SEGUN RECIBOSCONPRESTAMOS/30.LEY	Q 1,576.25	
03-jun-10	50071173	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 7582 DEL 17-12-2009 SEGUN SEGUNDO PAGO DE TRES DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE ERICK SAMUEL CUQUE ORTEGA POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 29-02-2008 SEGUN RECIBOSCONPRESTAMOS/30.FAZ.2	Q 1,579.29	
03-jun-10	50071173	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 7583 DEL 17-12-2009 SEGUN TERCER PAGO DE TRES DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE ERICK SAMUEL CUQUE ORTEGA POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 29-02-2008 SEGUN RECIBOSCONPRESTAMOS/30.FAZ.3	Q 1,576.29	
19-may-11	59321814	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 3333 DE FECHA 02-06-2008 SEGUN RECIBO CONT07-72.L. PAGO 1 DE 1 PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE DIAZ PRADO FRANCISCO RAFAEL POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 1-08-2007	Q 2,687.50	
17-ago-11	63167605	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 5309 DE FECHA 30/08/2009 SEGUN PAGO UNICO DE PRESTACIONES LABORALES Y GASTOS FUNERARIOS POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO POR FALLECIMIENTO DE MANUEL MORALES VELIZ. CON EFECTOS DEL 07-12-2008	Q 4,452.54	
17-ago-11	27567869	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 5831 DE FECHA 26/10/2009 SEGUN UNICO PAGO DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 31-12-2008 SEGUN RECIBOSXCONT10041.L.1, SR. EDGAR ANIBAL HERNANDEZ ALVARADO.	Q 1,087.79	
20-may-11	31184901	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 2344 DE FECHA 25-04-2008 SEGUN PAGO 1 DE 1 A SANCHEZ PEREZ ROBERTO ANTONIO DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 30-6-2007	Q 3,455.55	
17-may-11	50070223	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 2324 DE FECHA 24-04-2008 SEGUN PAGO 1 DE 2 A CONTRERAS JOSE LUIS DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS 30/09/2007	Q 3,123.77	
26-ago-11	71832114	PAGO 01 DE 01 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE MIRNA LISBETH JACOBO GODINEZ POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 10-01-2009, SEGUN RECIBO No. CONT205-2011/FAZ.01	Q 3,576.55	
18-may-11	7322445	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 3036 DEL 28-06-2008 SEGUN RECIBO CONT07-56.L. PAGO 1 DE 2 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE VASQUEZ VALDEZ EDIN DAVID POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 15-05-2007	Q 2,956.88	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

Página 8 de 29

ANEXO P2

FECHA	NT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
09-jun-10	23152883	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 7672 DEL 28-12-2009 SEGÚN PAGO 4 DE 12 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE MARCO ANTONIO ARREAGA MEJIA POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 15-07-2008, SEGÚN RECIBOS CON PRESTAMOS2008M4.LEY-4	Q 3,905.29	
09-jun-10	23152883	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 7673 DEL 16-12-2009 SEGÚN PAGO 6 DE 12 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE MARCO ANTONIO ARREAGA MEJIA POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 15-07-2008, SEGÚN RECIBOS CON PRESTAMOS2008M4.LEY-5	Q 3,905.29	
06-jun-10	23152883	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 7874 DEL 15-12-2009 SEGÚN PAGO 6 DE 12 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE MARCO ANTONIO ARREAGA MEJIA POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 15-07-2008, SEGÚN RECIBOS CON PRESTAMOS2008M4.LEY-6	Q 3,905.29	
06-jun-10	23152889	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 7675 DEL 15-12-2009 SEGÚN PAGO 7 DE 12 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE MARCO ANTONIO ARREAGA MEJIA POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 15-07-2008, SEGÚN RECIBOS CON PRESTAMOS2008M4.LEY-7	Q 3,905.29	
09-jun-10	23152893	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 7678 DEL 18-12-2009 SEGÚN PAGO 8 DE 12 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE MARCO ANTONIO ARREAGA MEJIA POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 15-07-2008, SEGÚN RECIBOS CON PRESTAMOS2008M4.LEY-8	Q 3,905.29	
19-oct-10	2328031K E10550812	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 7826 DEL 22-12-2008, SEGÚN QUINTO PAGO DE DIEZ DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DEL SR. HERMAN LEONARDO SULECIO ALVA POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 31-03-2009 SEGÚN RECIBOSCONPRESTAMOS2008M5.FPAZ.5	Q 3,799.17	
19-oct-10	2328031K E10550512	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 7827 DEL 22-12-2009, SEGÚN SEXTO PAGO DE DIEZ DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DEL SR. HERMAN LEONARDO SULECIO ALVA POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 31-03-2009 SEGÚN RECIBOSCONPRESTAMOS2008M5.FPAZ.6	Q 3,799.17	
23-ago-11	23554304	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 2510 DEL 12-05-2008 SEGÚN PAGO 1 DE 9 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE ANA MARIA RAMIREZ MEJIA POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTO DEL 04-01-2007.	Q 4,150.14	
04-nov-11	35972092	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR CONTABLE No. 2986 DEL 20-05-2010 SEGÚN SEGUNDO PAGO DE TRES DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DEL SR. JOSE ORDOÑEZ FLORES POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 15-03-2007 SEGÚN RECIBOSXCONT07M4.FPAZ.2	Q 2,580.85	
04-may-11	35972092	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR CONTABLE No. 2996 DEL 20-05-2010 SEGÚN TERCER PAGO DE TRES DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DEL SR. JOSE ORDOÑEZ FLORES POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 15-03-2007 SEGÚN RECIBOSXCONT07M4.FPAZ.3	Q 2,580.85	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2313 AL 31-12-2017

000084

Pagina 9 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
21-mar-11	41032780	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 4800 DEL 15-09-2009, SEGÚN RECIBO CONT07-78.L. PAGO 1 DE 1 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN DE EMERSON ESAU BALAN ALARCON, POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 06-05-2007.	Q 3,200.84	
17-ago-11	44270730	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 6112 DE FECHA 26/11/2008 SEGÚN UNICO PAGO DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN DE VICTORIANO MANUEL GOMEZ POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 23-03-2008, SEGÚN RECIBOS XCONT0331 L-1	Q 2,025.40	
19-may-11	56758047	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 4429 DE FECHA 05-08-2008 SEGÚN RECIBO CONT08-11.L. PAGO 1 DE 1 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN DE FELIPE HERRERA JIMENEZ, POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 30-09-2007.	Q 4,379.31	
14-mar-11	58030958	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR CONTABLE No. 2149 DEL 08-04-2010 SEGÚN PAGO 11 DE 14 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN DE MORALES ARRIVILLAGA SALVADOR VIRGLIO POR HABER SIDO CANCELADO EL NOMBRAMIENTO CON EFECTOS DEL 31-01-2005, SEGÚN RECIBO No. REC-235-22.P.L	Q 2,035.27	
15-may-11	67644131	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 5895 DE FECHA 05-10-2008 SEGÚN RECIBO CONT08-74.L. PAGO 1 DE 2 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN DE JAIME MARVEL CASTILLO ADRIANO POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 30-08-2007.	Q 2,672.81	
21-mar-11	57629188	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 3242 DEL 28-05-2008, SEGÚN RECIBO GASTOSFUN-2-2007. PAGO 1 DE 2 DE PRESTACIONES LABORALES Y FUNERALES DE JUAN ORTEGA SOTO POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO POR FALLECIMIENTO CON EFECTOS DEL 3-5-2007, RECIBE CDILA DE JESUS GAMEZ SEGÚN DICTAMEN 362-2007 A.J. DEL 24-06-2007	Q 3,959.01	
17-mar-11	58838688	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 3066 DEL 22-05-2008, SEGÚN RECIBO CONT08-68.L. PAGO 1 DE 1 PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN DE VICENTE PEREZ OVIDIO POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 18-04-2007	Q 1,180.95	
03-ago-11	8338512	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 6181 DE FECHA 24/11/2008 SEGÚN PRIMER PAGO DE CUATRO DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 31-12-2008, DE LA SEÑORA PATRICIA NINET DE LEON QUEVARA, SEGÚN RECIBO CONT 15-LEY.1.	Q 3,826.38	
10-may-11	12913510	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 6139 DE FECHA 21-10-2008 SEGÚN RECIBO CONT08-23.L. PAGO 1 DE 1 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN DE LEYLAND AUGUSTO RODRIGUEZ ARQUETA POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 15-08-2007.	Q 3,440.54	
22-mar-11	19722060	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 2342 DEL 25-04-2009, SEGÚN PAGO 1 DE 1 PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN DE LA SRA. VILMA SONIA VILLATORO CARDONA POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 15/6/2007 RECIBOSXCONT08/31.L	Q 2,288.23	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2115 AL 31-12-2017

Página 10 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
13-may-10	20388795	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 4587 DEL 11-05-2009, SEGUN RECIBOSCONT07795. UNICO PAGO DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE NOE VASQUEZ BAUTISTA, POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 17-09-2009.	Q 4,068.74	
18-jun-11	2884158	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 6256 DE FECHA 02/12/2010 SEGUN PRIMER PAGO DE ONCE DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DEL SR. MAGDALENO RODRIGUEZ SOTOJ POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 02/04/2009 SEGUN RECIBOSKCONT2010FFAZ.1	Q 2,588.97	
20-may-11	34330232	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR CONTABLE No. 3007 DE FECHA 20-05-2010 SEGUN PAGO 6 DE 8 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE NERY ALVARO REYNOSO PEREZ, POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 30-06-2007, SEGUN RECIBOS CON PRESTAMOS2009R0.JOSEL6	Q 2,190.05	
20-may-11	34330232	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 8845 DE FECHA 27-11-2009 SEGUN PAGO 7 DE 8 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE NERY ALVARO REYNOSO PEREZ POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 30-06-2007, SEGUN RECIBOS CON PRESTAMOS2009R0.JOSE7	Q 2,190.05	
20-may-11	34330232	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 6951 DE FECHA 27-11-2009 SEGUN PAGO 8 DE 8 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE NERY ALVARO REYNOSO PEREZ POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 30-06-2007, SEGUN RECIBOS CON PRESTAMOS2009R0.JOSE8	Q 2,180.34	
18-may-11	38017350	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 4719 DE FECHA 13-09-2008 SEGUN RECIBO CONT208-36.E. PAGO 1 DE 1 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE NESTOR ANIVAL GRAJEDA, POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 30-09-2007	Q 2,883.27	
02-jun-10	47777141	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 7485 DE FECHA 16-12-2009 SEGUN QUINTO PAGO DE NUEVE DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE DOLORES LUCAS GAMEZ POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 31-03-2008 SEGUN RECIBOSCONPRESTAMOS2009R3.FPAZ.5	Q 3,489.38	
02-jun-10	47777141	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 7498 DE FECHA 16-12-2009 SEGUN SEXTO PAGO DE NUEVE DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE DOLORES LUCAS GAMEZ POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 31-03-2008 SEGUN RECIBOSCONPRESTAMOS2009R3.FPAZ.6	Q 3,489.38	
02-jun-10	47777141	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 7494 DE FECHA 16-12-2009 SEGUN SEPTIMO PAGO DE NUEVE DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE DOLORES LUCAS GAMEZ POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 31-03-2008 SEGUN RECIBOSCONPRESTAMOS2009R3.FPAZ.7	Q 3,489.38	
02-jun-10	47777141	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 7504 DE FECHA 16-12-2009 SEGUN OCTAVO PAGO DE NUEVE DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE DOLORES LUCAS GAMEZ POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 31-03-2008 SEGUN RECIBOSCONPRESTAMOS2009R3.FPAZ.8	Q 3,489.38	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

000085

Pagian 11 de 29

ANEXO P2

FECHA	MT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
02-jun-10	47777141	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERÍODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 7508 DE FECHA 16-12-2009 SEGÚN NOVENO PAGO DE NUEVE DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN DE DOLORES LUCAS GAMEZ POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 31-03-2008 SEGÚN RECIBOSCONPRESTAMOS2009/3.FPAZ.9	Q 3,489.38	
02-jun-10	51347059	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERÍODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 7539 DE FECHA 16-12-2009 SEGÚN SEXTO PAGO DE DIEZ DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN DE PEDRO JOAQUIN SANDOVAL MURILLO POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 31-03-2008 SEGÚN RECIBOSCONPRESTAMOS2009/24.FPAZ.6	Q 2,702.51	
02-jun-10	51347059	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERÍODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 7541 DE FECHA 16-12-2009 SEGÚN SEPTIMO PAGO DE DIEZ DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN DE PEDRO JOAQUIN SANDOVAL MURILLO POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 31-03-2008 SEGÚN RECIBOSCONPRESTAMOS2009/24.FPAZ.7	Q 2,702.51	
02-jun-10	51347059	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERÍODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 7566 DE FECHA 17-12-2009 SEGÚN OCTAVO PAGO DE DIEZ DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN DE PEDRO JOAQUIN SANDOVAL MURILLO POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 31-03-2008 SEGÚN RECIBOSCONPRESTAMOS2009/24.FPAZ.8	Q 2,702.51	
02-jun-10	51347059	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERÍODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 7569 DE FECHA 17-12-2009 SEGÚN NOVENO PAGO DE DIEZ DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN DE PEDRO JOAQUIN SANDOVAL MURILLO POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 31-03-2008 SEGÚN RECIBOSCONPRESTAMOS2009/24.FPAZ.9	Q 2,702.51	
02-jun-10	51347059	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERÍODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 7570 DE FECHA 17-12-2009 SEGÚN DÉCIMO PAGO DE DIEZ DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN DE PEDRO JOAQUIN SANDOVAL MURILLO POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS	Q 2,702.52	
17-ago-11	5798264	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERÍODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 6361 DE FECHA 30/11/2009 SEGÚN PAGO 1 DE 17 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN DE LUIS ENRIQUE PEREIRA ESTRADA POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 01-05-2008. SEGÚN RECIBO XCONT09/37.L-1	Q 5,129.24	
21-mar-11	3576310	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERÍODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 3521 DEL 26-09-2008 SEGÚN RECIBO CONT07-83.L. PAGO 1 DE 4 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN DE RIVERA DONIS HECTOR ESTUARDO POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 3-05-2007	Q 3,640.22	
20-may-11	45035186	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERÍODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 5914 DE FECHA 09-10-2008 SEGÚN RECIBO CONT08-68.L. PAGO 1 DE 3 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN DE FEDERICO TEZEN CHAVAC, POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 30-09-2007.	Q 2,987.60	
01-ago-11	60098225	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERÍODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 6175 DE FECHA 24/11/2009 SEGÚN ÚNICO PAGO DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 07-09-2008, DE LA SEÑORA MILDRED ELIZABETH GUTIERREZ BLANCO, SEGÚN RECIBO CONT109-15.L-1.	Q 4,243.34	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2313 AL 31-12-2017

Pagina 12 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
17-may-11	54875380	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 2611 DE FECHA 07-08-2008 SEGUN PAGO 1 DE 2 A PINEDA CASTILLO BALDILIO DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 19-08-2007	Q 2,299.85	
18-may-11	56368884	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 5887 DE FECHA 08-10-2008 SEGUN RECIBO CONT208-72.L PAGO 1 DE 1 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE OSCAR ORLANDO OSCAL POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 30-08-2007.	Q 3,883.84	
17-ago-11	60885053	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 7887 DE FECHA 31/12/2008 SEGUN RECIBO UNICOP.2008-34 POR UNICO PAGO DE PRESTACIONES LABORALES A REYNA YOVANY GERARDO POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 03 DE FEBRERO DE 2009.	Q 1,858.90	
13-may-10	61582858	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 6305 DEL 07-11-2008, SEGUN RECIBOSCONT0754. PAGO 1 DE 1 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE LUIS BOLVITO GALIEGO POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 31-10-2008.	Q 2,627.90	
17-ago-11	62688552	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 5830 DE FECHA 28/10/2008 SEGUN UNICO PAGO DE PRESTACIONES LABORES E INDEMNIZACION POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 04-11-2008 SEGUN RECIBOSXCONT10M38.I-1. SRA. EVELIA BEATRIZ BARRERO BARRIENTOS.	Q 744.45	
20-may-11	54913705	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR CONTABLE No. 6219 DE FECHA 08-12-2010 SEGUN PAGO DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DEL SR. FREDY AMILCAR LOPEZ AJEATAS POR HABER SIDO CANCELADO CONTRATO CON EFECTOS DEL 30-08-2007 SEGUN RECIBO UNICOP.2008/86	Q 1,401.89	
18-may-11	57008778	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTOS No. 8425 DE FECHA 09-11-2008 SEGUN RECIBO CONT208-56.L PAGO 1 DE 2 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE DOMINGO RAMOS POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 30-08-2007.	Q 3,129.58	
13-may-10	58603505	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR DE GASTO No. 4444 DEL 05-08-2008, SEGUN RECIBOSCONT0752. UNICO PAGO DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE EVER AUGUSTO HERNANDEZ ESQUEVEL, POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 29-08-2008.	Q 2,303.95	
18-mar-10	812361K	PAGO 01 DE 01 DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACION DE XOL AROLDI POR HABER SIDO CANCELADO EL CONTRATO CON EFECTOS DEL 01-02-2007, SEGUN RECIBO No. CONT07-110.	Q 1,584.89	
	36838454	JOSE MARTIN VELASQUEZ DE LEON	Q 66,412.17	
	62419443	MARIO CONRADO PEREZ Y PEREZ	Q 14,813.28	
	1765791	JAIME FARY GUERRA CASTILLO	Q 44,800.00	
		PRESTACIONES Y SALARIOS CAIDOS CON NIT CORRESPONDIENTES AL 31-12-2011		Q 3,016,130.16
	2346125	PRESTACIONES LABORALES Y SALARIOS CAIDOS (PERSONAL SIN NIT)		
		ABEL ENRIQUE MALDONADO VASQUEZ	Q 1,093.84	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2313 AL 31-12-2017

000086

Pagina 13 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
		ABEL GALVEZ	Q 2,903.89	
		ADAN LOPEZ REAN	Q 6,228.18	
		ADOLFO EFRAIN RECINOS	Q 1,214.58	
		ADRIAN HERNANDEZ POON	Q 1,433.80	
		AGUSTIN ACU ANTONIO	Q 1,018.00	
		AGUSTIN REAL MENDEZ	Q 1,395.01	
		ALABERTO ENRIQUE GABRIEL RAMIREZ	Q 2,726.67	
		ALEJANDRA MARIBEL OSOY ARIAS	Q 4,080.10	
		ALEJANDRO CHINCHILLA SURQUE	Q 8,287.26	
		ALEJANDRO HERNANDEZ OLIVAREZ	Q 6,847.00	
		ALEJANDRO OBISPO ALVARADO AGUILAR	Q 121,038.40	
		ALEJANDRO RAFAEL TOCAY REYES	Q 3,205.49	
		ALEX CARDONA LOPEZ	Q 2,712.09	
		ALFONSO PEREZ AIK	Q 4,015.24	
		ALFREDO ANTONIO RAMAZZINI CARRILLO	Q 4,488.14	
		ALFREDO NERY CRUZ LOPEZ	Q 76,148.25	
		ALFREDO PEREZ GONZALEZ	Q 630.97	
		AMADEO GALICIA HERNANDEZ	Q 2,721.28	
		AMILCAR GIOVANNI GOMEZ VASQUEZ	Q 7,634.33	
		AMILCAR HERMOSINDO SANCHEZ BARRIENTOS	Q 4,600.66	
		AMPARO BARRIENTOS REYES	Q 4,500.85	
		ANA DEL ROSARIO CHAVEZ PÉREZ	Q 4,220.67	
		ANA ELMIRA BRAN FAJARDO	Q 84.15	
		ANA ILIANA MORALES MORALES	Q 730.00	
		ANA ILIANA MORALES MORALES	Q 8,171.06	
		ANA LIDIA GUERRA RODRIGUEZ	Q 18,400.73	
		ANA MARIA RAMIREZ MEJIA	Q 12,480.43	
		ANA ZAMARA VILLAGRAN SOBA	Q 184,801.00	
		ANAITE ORTIZ GONZALEZ	Q 3,227.73	
		ANDRES MAYORCA SURQUE	Q 26,381.81	
		ANGEL ALFONSO YANTUCHE MORALES	Q 1,648.34	
		ANGEL AUGUSTO CULAJAY HERNANDEZ	Q 3,082.89	
		ANIBAL ESTUARDO ORELLANA SICAJA	Q 1,528.80	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2017 AL 31-12-2017

Pagina 14 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
		ANTONIO CHIN PINEDA	Q 100,776.64	
		ANTONIO DE JESUS MONTERROSO BÓTELLO	Q 3,029.38	
		ANTONIO GRANADOS FLORES	Q 5,179.00	
		ARGELIA DE MARIA JUAREZ ALARCON	Q 7,639.08	
		ARMANDO CHE POOU	Q 12.78	
		ARNULFO RIZ RODRIGUEZ	Q 2,309.96	
		AROLDO RIVELINO ZAPETA XIL	Q 2,799.78	
		ARTURO DE JESUS AGUSTIN LOPEZ	Q 3,089.22	
		ARTURO GENARO UMUL YOL	Q 2,961.25	
		ARTURO MORALES	Q 6,900.22	
		AJUNER GIOVANNI JIMENEZ CORTEZ	Q 2,897.04	
		ALIRA MARINA BORRAYO REYES	Q 2,841.23	
		AXEL BERNABE AGUILAR LOPEZ	Q 4,200.07	
		BACILIO GRANADOS POCON	Q 4,229.51	
		BALBINO SIGAJAU JOLON	Q 3.35	
		BALTAZAR DE LEON XOCOY	Q 3,829.32	
		BERNABE MAYEN OLIVA	Q 3,438.02	
		BERNABE TOCAY QUE	Q 4,766.51	
		BERNARDINO FRANCISCO CINTO PEREZ	Q 4,518.79	
		BERNARDO PATZAN SEQUEN	Q 14,512.18	
		BILLY DEYVID AGUSTIN HERNANDEZ	Q 3,120.78	
		BLANCA ANABELLA MELENDEZ GUEVARA	Q 3,016.65	
		BRAULIA RUIZ	Q 2,125.25	
		BRENDA ADALGISA SAMAYOA ASENCIO DE VALENZUELA	Q 2,382.54	
		BRENDA ELIZABETH CASTRO BARRIOS	Q 1,981.67	
		BRUNO CHANTA JUARE	Q 11,504.44	
		BYRON EDEL MARTINEZ RODRIGUEZ	Q 270.37	
		BYRON GALINDO XO SUB	Q 4,140.08	
		BYRON GIOVANNI JUAREZ SABAN	Q 3,384.16	
		BYRON NEFTALY ARANA ESTRADA	Q 5,153.80	
		BYRON RONALDO PAZ JUAREZ	Q 2,050.00	
		CARLOS ALBERTO PAIZ GARCIA	Q 2,695.49	
		CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ	Q 5,484.12	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

000087

Pagian 15 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
		CARLOS ALFREDO TAN GUZMAN	Q 3,210.77	
		CARLOS ANIBAL SOTO ESQUIVEL	Q 1,235.69	
		CARLOS AUGUSTO MOX	Q 7,403.12	
		CARLOS ENRIQUE CALDERON DIAZ	Q 3,319.87	
		CARLOS ENRIQUE JURACAN QUINYA	Q 3,569.79	
		CARLOS ENRIQUE OVANDO	Q 26,470.45	
		CARLOS ENRIQUE POITAN MELENDEZ	Q 3,306.45	
		CARLOS ESTUARDO ALON FUENTES	Q 3,908.82	
		CARLOS HERNANDEZ ACU	Q 7,003.09	
		CARLOS HUMBERTO MORALES	Q 1,401.88	
		CARLOS HUMBERTO GALLARDO	Q 14,394.50	
		CARLOS HUMBERTO SANTIZO MORALES	Q 7,380.00	
		CARLOS HUMBERTO TOC NUÑEZ	Q 4,118.79	
		CARLOS LEONEL HERNANDEZ MERIDA	Q 2,149.81	
		CARLOS LOPEZ	Q 7,280.59	
		CARLOS RAFAEL FIGUEROA CABALLEROS	Q 5,591.47	
		CARLOS RENE VELASQUEZ DIAZ	Q 8,145.83	
		CARLOS ROMILO COBOX LOPEZ	Q 3,205.46	
		CARLOS WILFRIDO CHAVAC AGUILAR	Q 5,475.27	
		CARMELO CORADO HURTADO	Q 11,512.18	
		CATARINO LIQUEZ PIRIR	Q 5,331.33	
		CECILIO YOC MARROQUIN	Q 859.37	
		CESAR AUGUSTO BAGASTUME MARROQUIN	Q 2,641.42	
		CESAR DANIEL DIAZ FLORES	Q 3,361.70	
		CESAR EDUARDO PINTO DONIS	Q 4,476.85	
		CESAR LEONEL CHAVEZ	Q 2,906.88	
		CESAR ORLANDO ESTRADA HIDALGO	Q 3,361.11	
		CESAR RAUL AYAPAN SOLIS	Q 3,202.46	
		CESAR RENE PINEDA SANCHEZ	Q 1,978.66	
		CLAUDIA GABRIELA CHINCHILLA LOPEZ	Q 510.00	
		CLAUDIA MARIA REYNOSO LIMA	Q 2,899.00	
		CRISTIAN EDUARDO GIRON CASTILLO	Q 11,844.11	
		CRISTOBAL BUCU PLAC	Q 3,225.89	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

Página 16 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
		CRUZ CHAVEZ ELIAS	Q 4,760.82	
		DANIEL BENSAU RODRIGUEZ LOPEZ	Q 4,237.38	
		DANIEL WILFREDO RAMIREZ LETRAN	Q 634.45	
		DAVID CABRERA CABRERA	Q 66,168.29	
		DAVID ESTUARDO ALVAREZ CRUZ	Q 7,146.85	
		DAVID MOISES PETZEY TZOC	Q 4,324.85	
		DAVID NORBERTO MENDEZ CHIGUICHON	Q 2,966.23	
		DELIA BEATRIZ DIAZ PAREDES	Q 1,180.08	
		DEL VYN OSWALDO LOPEZ BARRIOS	Q 1,343.29	
		DENIS OBDULIO PEREZ NAJERA	Q 4,707.80	
		DENNEL RAUL CATALAN REYES	Q 13,401.38	
		DIEGO CHIFEL DE LEON	Q 8,484.51	
		DINA BERTY HERNANDEZ AGUILAR	Q 2,038.47	
		DIONICIO CALATE CANAHUI	Q 5,604.27	
		DOMINGO RAMOS	Q 6,253.12	
		DONAR FRANCIS PEREZ GARCIA	Q 3,205.46	
		EDDY FERNANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	Q 1,111.87	
		EDGAR ALBERTO SALGUERO ARGUTIA	Q 2,493.70	
		EDGAR ANIBAL TORREZ ORDOÑEZ	Q 1,411.92	
		EDGAR ANTONIO GONZALEZ KUIC	Q 3,205.49	
		EDGAR GEOVANY PINEDA JIMENEZ	Q 2,352.04	
		EDGAR RENE CANEL NUÑEZ	Q 1,197.19	
		EDGAR RICARDO JEREZ HIDALGO	Q 11,815.30	
		EDGAR RODOLFO GOMEZ BAUTISTA	Q 2,950.00	
		EDILIO RAMOS Y RAMOS	Q 2,804.18	
		EDILZAR ELIFAEEL OROZCO GONZALEZ	Q 11,702.52	
		EDILZAR ELIFAEEL OROZCO GONZALEZ	Q 10,807.80	
		EDIN DAVID VASQUEZ VALDEZ	Q 5,813.75	
		EDIN ORLANDO RAMOS	Q 4,887.06	
		EDWIN ANTONIO MARROQUIN GOMEZ	Q 1,163.50	
		EDWIN FERNANDO BANC CANIL	Q 5,603.85	
		EDY ALFREDO LOPEZ OCHOA	Q 14,886.57	
		EFRAIN ESTRADA COTOC	Q 3,205.49	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

000083

Página 17 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
		EFRAIN GERMAN MUÑOZ DE LEON	Q 43,238.20	
		ELADIO RAXAJAL CASTRO	Q 2,488.97	
		ELBIA NOEMI COPIN BARRIOS	Q 2,101.66	
		ELIAS QUIB MUCU	Q 3,014.39	
		ELIO FRANCISCO CORONADO PEREZ	Q 7,802.43	
		ELIO MARINO ESCOBAR DE LEON	Q 2,388.75	
		ELIO RAUL PAZOS LOPEZ	Q 1,762.22	
		ELIODORO ACU PIRIR	Q 31,196.70	
		ELISA DEL CARMEN FUENTES VELASQUEZ	Q 1,672.10	
		ELMAR OTONIEL HERMANDEZ TOBAR	Q 2,106.56	
		ELMER OSWALDO LOPEZ LORENZANA	Q 1,175.86	
		ELMER TELLEZ ARANA	Q 6,458.15	
		EMERSON ESAU BALAN ALARCON	Q 3,200.84	
		EMILIO ALBERTO DE LEON ORDOZO	Q 12,133.91	
		ENNIER GODOFREDO GARCIA LOPEZ	Q 4,598.60	
		ERNESTO ALVAREZ	Q 3,572.29	
		ERWIN ESTUARDO MORALES GARCIA	Q 16,807.93	
		ERWIN LEONEL RUIZ GARCIA	Q 6,426.90	
		ESDRAS ELEAZAR LOPEZ ESQUIVEL	Q 22,845.55	
		ESDRAS OMIDIO PEREZ GARCIA	Q 2,107.41	
		ESTEBAN ALFREDO AJCU LOPEZ	Q 11,116.00	
		EVELYN ROXANA HERRERA CHAVARRIOS	Q 7,002.88	
		EVELYN VILLATORO CASASOLA	Q 3,121.37	
		EVER AUGUSTO HERNANDEZ ESQUIVEL	Q 2,300.68	
		FAUSTINO JERONIMO CAHUEG	Q 3,086.45	
		FEDERICO TEZEN CHAVAC	Q 8,962.80	
		FELIBE BALAN LOPEZ	Q 1,100.68	
		FELICITO JACOB O HERNANDEZ	Q 1,764.89	
		FELIPE HERRERA JIMENEZ	Q 4,379.31	
		FELIPE ROBERTO TOC	Q 4,270.51	
		FELIX ABEL SOTOJ PEREZ	Q 4,497.67	
		FELIX LOPEZ ANTONIO	Q 8,888.75	
		FERNANDO ARIEL HERNANDEZ VASQUEZ	Q 140,211.14	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2115 AL 31-12-2017

Pagina 18 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
		FERNANDO LOPEZ PINEDA	Q 15,328.52	
		FERNANDO MANUEL MENDOZA AC	Q 1,380.55	
		FERNANDO PEREZ MENDEZ	Q 1,148.99	
		FERNANDO QUIÑONEZ RIVAS	Q 2,016.89	
		FIDELINO GONZALEZ	Q 7,366.73	
		FLOR DE MARIA CHIN JOLON	Q 1,788.95	
		FLOR DE MARIA ORTIZ	Q 3,406.22	
		FLORENTIN SAJMOLO YANCOSA	Q 20,334.15	
		FRANCISCO DE LA CRUZ MEDINA	Q 5,386.02	
		FRANCISCO GOMEZ SOTZ	Q 58,658.05	
		FRANCISCO RAFAEL DIAZ PRADO	Q 2,887.50	
		FRANCISCO RAYMUNDO DE LEON	Q 3,638.20	
		FRANCISCO RICARDO LINARES RAMIREZ	Q 6,150.53	
		FRANCISCO RODOLFO SIRIN RAMIREZ	Q 2,663.75	
		FRANCISCO SACALXOT YACABALQUIEJ	Q 1,120.88	
		FRANKLIN RONALD SOTO MORALES	Q 4,145.13	
		FREDY ABEL PATZAN BOROR	Q 121,882.22	
		FREDY ARIEL LADAYO BAUTISTA	Q 1,033.44	
		FREDY PAQUITO CORONADO RAMIREZ	Q 794.44	
		GABRIEL ARNOLDO MENDEZ MORALES	Q 7,753.47	
		GERARDO DE JESUS LOPEZ Y LOPEZ	Q 2,092.35	
		GERMAN PABLO AMBROCIO	Q 8,299.02	
		GERONIMO CASTRO	Q 8,907.01	
		GERONIMO PIRIR RAXON	Q 3,883.64	
		GILBERTO AJCUC BOCH	Q 13,458.89	
		GILMAR FELIPE CORONADO PEREZ	Q 8,822.46	
		GLENDA MARITZA VELIZ CIENFUEGOS	Q 8,796.53	
		GREGORIO GARCIA ALTAN	Q 1,538.12	
		GRETA ZINA GUDIOL GERONIMO	Q 1,085.55	
		GUADALUPE DE JESUS GONZALEZ GARCIA	Q 1,251.59	
		GUADALUPE DIAZ FLORES	Q 1,395.25	
		GUADALUPE DIAZ FLORES	Q 2,803.12	
		GUSTAVO ADOLFO LOPEZ TOSCANO	Q 2,651.71	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2115 AL 31-12-2017

000089

Página 19 de 29

ANEXO P2

FECHA	NI	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
		HEBER SAUL PEREZ GUZMAN	Q 0.69	
		HECTOR ALFONSO RODRIGUEZ	Q 4,198.75	
		HECTOR AUGUSTO SUTUJ PINEDA	Q 5,518.87	
		HECTOR ESTUARDO RIVERA DONIS	Q 14,580.87	
		HECTOR IVAN ALVARADO MURALLIS	Q 900.00	
		HECTOR MANUEL LOPEZ MORALES	Q 1,761.77	
		HECTOR MAURICIO OCHOA SERRANO	Q 4,702.18	
		HECTOR ROLANDO CERMERO ARANA	Q 6,863.37	
		HECTOR ROMAN SIERRA CAAL	Q 9,132.06	
		HELDER ULISES GOMEZ	Q 105,226.18	
		HELVER VIVIANO VELASQUEZ MATEO	Q 3,034.06	
		HERLINDO RAUL ORTIZ GARCIA	Q 1,385.34	
		HILARIO ANTONIO GARCIA	Q 5,550.23	
		HILARIO RAXON PATZAN	Q 7,403.12	
		HUGO DAVID HERNANDEZ	Q 2,897.34	
		HUGO LEONEL RAMIREZ	Q 4,255.49	
		HUGO ROLANDO MARTINEZ DUARTE	Q 2,951.38	
		HUMBELINA MARIA ANTONIETA PEREZ RAYMUNDO	Q 7,605.80	
		ICIAN EDITH FERNANDEZ ESPINA	Q 4,080.10	
		ILSIAS IVAN MIRANDA MIRANDA	Q 14,548.80	
		INGRID ARACELY RAMIREZ VASQUEZ	Q 2,468.38	
		IRIS ABIGAIL ORTIZ VIDAL	Q 4,211.87	
		IRMA INDIRA SACBAJA MOLINA	Q 7,538.58	
		ISAAC BOL	Q 1,427.23	
		ISAI LOBOS BRONCANO	Q 2,724.24	
		ISMAEL SIANA RODRIGUEZ	Q 2,939.01	
		ISRAEL RAMIREZ LEIVA	Q 8,982.53	
		JACQUELINE ROXANA HERNANDEZ ALVARENGA	Q 6.12	
		JAIME MARVEL CASTILLO ADRIANO	Q 5,745.21	
		JAIME URBANO TORRES GAMEZ	Q 9,484.07	
		JAVIER ARMANDO TZAJ HERNANDEZ	Q 1,033.44	
		JAMER AUGUSTO OROZCO CARRION	Q 339.03	
		JAZI RABIN CHAIJOJ RIVAS	Q 1,652.87	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2013 AL 31-12-2017

Pagian 20 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
		JELGA MISHELL MARROQUIN BAUTISTA	Q 2,950.24	
		JENIFER CELESTE SANDOVAL SOLORZANO	Q 4,215.30	
		JERONIMO RAMIREZ PAREDES	Q 7,594.79	
		JESSE MALDONADO CHAVEZ	Q 2,114.92	
		JESUS MARTINEZ LUTIN	Q 3,530.50	
		JESUS REYNOSO	Q 28,789.24	
		JHONY ALEXANDER COBÓN REVOLARIO	Q 10,230.58	
		JHONY ALEXANDER COBÓN REVOLARIO	Q 18,907.93	
		JOAQUIN CARMELO AGUILAR LOPEZ	Q 5,272.04	
		JOEL ANTONIO FLORES GUERRA	Q 2,359.83	
		JOEL DEL CID GALICIA LOPEZ	Q 3,200.25	
		JONATHAN FLORES MENDEZ	Q 1,500.00	
		JORGE ALBERTO ALFARO LOPEZ	Q 2,883.51	
		JORGE ALBERTO GONZALEZ CHINCHILLA	Q 6,088.34	
		JORGE ALBERTO TOC BORRERO	Q 2,632.35	
		JORGE ALEXANDER RODAS HURTARTE	Q 24,613.89	
		JORGE ALFREDO TZAJ HERNANDEZ	Q 1,033.44	
		JORGE ARMANDO SOSA MARTINEZ	Q 5,182.82	
		JORGE CAMILO LOPEZ DE LEON	Q 856.79	
		JORGE HUMBERTO PEÑA AREVALO	Q 1,600.21	
		JORGE LUIS ESCOBAR CHOJOLAN	Q 1,251.78	
		JORGE LUIS MENDEZ MAZARIEGOS	Q 1,112.08	
		JORGE MARIO CARCAMO ESTRADA	Q 1,901.28	
		JORGE MARIO YAT CHOPEN	Q 3,196.63	
		JORGE MOISES ABRAHAM OTZOY CHOPEN	Q 7,320.80	
		JORGE ROBERTO MUÑOZ LOPEZ	Q 27,134.74	
		JORGE WILLIAM LEMUS CARRERA	Q 887.89	
		JOSE ADOLFO ALDANA RUIZ	Q 5,757.98	
		JOSE ADOLFO VELIZ AREVALO	Q -	
		JOSE ALEJANDRO GOMEZ GODINEZ	Q 1,424.50	
		JOSE ANGEL GARCIA Y GARCIA	Q 2,973.94	
		JOSE ANIBAL CIFUENTES	Q 18,881.65	
		JOSE ANTONIO BIAN ALVAREZ	Q 1,043.17	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

000090

Pagian 21 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
		JOSE ARMANDO MARTINEZ POLANCO	Q 8,078.46	
		JOSE ARMANDO MENDOZA AC	Q 10,032.53	
		JOSE CELSO MARROQUIN PATZAN	Q 7,077.94	
		JOSE ESTUARDO MENDEZ VASQUEZ	Q 1,081.67	
		JOSE EZEQUIEL MALDONADO BARRIOS	Q 2,340.63	
		JOSE FELICIANO CASTILLO Y CASTILLO	Q 1,108.85	
		JOSE HUMBERTO REYES HERNANDEZ	Q 2,304.60	
		JOSE INES ZEY PORIX	Q 5,710.10	
		JOSE INNOCENTE AJCU TURA	Q 5,408.51	
		JOSE LEON HERNANDEZ RAMOS	Q 8,861.24	
		JOSE MANUEL FERNANDEZ MORALES	Q 148,254.92	
		JOSE MIGUEL RAMOS DUBON	Q 1,127.64	
		JOSE MIGUEL RAMOS DUBON	Q 3,188.36	
		JOSE MOISES BIRON HERNANDEZ	Q 30,670.22	
		JOSE OVIDIO RODRIGUEZ MORALES	Q 7,383.19	
		JOSE REYES MARTINEZ ALCANTARA	Q 1,227.70	
		JOSE ROSALDO CANAHU LOPEZ	Q 1,110.86	
		JOSE SANTIAGO CARRILLO RUIZ	Q 1,135.33	
		JOSE TOMAS SICAN COBAJAY	Q 6,253.12	
		JOSE VINCIO LOPEZ GARCIA	Q 185,480.66	
		JUAN ADOLFO APEN CHIPIX	Q 3,225.64	
		JUAN CARLOS MONTERROSO TRUJILLO	Q 8,509.22	
		JUAN ERNESTO GONZALEZ MENDOZA	Q 4,853.40	
		JUAN FRANCISCO BRAN SANCHEZ	Q 3,670.42	
		JUAN FRANCISCO MORALES	Q 3,253.00	
		JUAN FRANCISCO PATZAN CHIGUICHON	Q 6,772.78	
		JUAN JOSE ALEJANDRO CHAVEZ MAZAREGOS	Q 3,068.49	
		JUAN JOSE SOTO CAN	Q 5,140.83	
		JUAN LUIS BARRIOS MORALES	Q 3,514.46	
		JUAN MANUEL SANCHEZ RAMIREZ	Q 4,255.75	
		JUAN ORTEGA SOTO	Q 7,938.01	
		JUAN PABLO ROSALES TARACENA	Q 3,480.83	
		JUAN RAMON ALONZO ARRIAZA	Q 8,327.11	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

Página 22 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
		JUAN RAMON VICENTE PANTUJ	Q 6,847.76	
		JUAN RUMUALDO JUAREZ BOROR	Q 3,883.84	
		JUAN YULPE YOC	Q 1,538.12	
		JULIAN PEREZ AGUILON	Q 2,582.23	
		JULIO ANTONIO GARCIA COTON	Q 3,281.42	
		JULIO CESAR CARDONA PEREZ	Q 11,920.72	
		JULIO CESAR PEREZ RAMIREZ	Q 7,000.00	
		JUVENTINO HERNANDEZ SAGCHE	Q 10,024.97	
		KAREN DAYAN BARRIOS HERRARTE	Q 1,401.85	
		KARIN ANGELICA MORALES GARCIA	Q 45.07	
		KATINA BRENDA USSY AVILES VILLANUEVA	Q 14.28	
		KEVIN KIGGAN FLORES TUCUBAL	Q 5,783.05	
		KIRA MELVILLE VALIENTE	Q 4,301.88	
		LEONARDO PANGAN IXPATA	Q 957.03	
		LEONCIO SEQUEN CUXE	Q 3,548.55	
		LEONOR KARLA PATRICIA CASTELLANOS RODRIGUEZ	Q 3,015.83	
		LEYLAND AUGUSTO RODRIGUEZ ARGUETA	Q 3,440.54	
		LIJAM LEONARDA AIDE JACINTO SIQUINA	Q 1,516.12	
		LORENZO BAWACA LOPEZ	Q 1,401.88	
		LUIS AGUSTIN HERNANDEZ SEQUEN	Q 2,478.06	
		LUIS ALBERTO LEVERMAN LOPEZ	Q 110,130.12	
		LUIS ALFREDO SANTOS CATALAN	Q 4,590.22	
		LUIS ARTURO CASTILLO PARADDA	Q 14,585.18	
		LUIS ARTURO JUAREZ LUNA	Q 1,734.53	
		LUIS ARTURO MOLINA ELIAS	Q 3,853.64	
		LUIS ARTURO RECINOS LOPEZ	Q 3,952.94	
		LUIS BELTRAN GALVAN GARCIA	Q 2.21	
		LUIS ENRIQUE AGUILAR LOPEZ	Q 2,831.85	
		LUIS ENRIQUE COJOLON ALVAREZ	Q 1,795.24	
		LUIS FELIPE CARINO MONTECINOS	Q 4,035.29	
		LUIS FELIPE NOJ GARCIA	Q 6,342.52	
		LUIS FERNANDO FLORES LOPEZ	Q 2,582.35	
		LUIS FERNANDO POSADAS DE LEON	Q 2,344.52	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

000091

Página 23 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
		LUIS GONZALO ZUÑIGA FLORIAN	Q 8,645.88	
		LUIS HUMBERTO SOLORZANO PEREZ	Q 2,637.33	
		LUIS REYES SALAZAR ARANA	Q 6,766.57	
		LUIS RODRIGO POP LEM	Q 1,536.88	
		LUIS GONZALO CHAJON ESPAÑA	Q 3,322.82	
		MANOLO GONZALEZ MARROQUIN	Q 6.52	
		MANUEL ARRECHEA	Q 3,192.05	
		MANUEL DE JESUS LIMA MORAN	Q 3,178.00	
		MANUEL ESTUARDO BALAN ALARCON	Q 10,549.60	
		MANUEL GAMEZ SALGUERO	Q 23,285.04	
		MARCELO RUIZ CHIGUICHON	Q 42,502.56	
		MARCO ANTONIO ESTRADA HERNANDEZ	Q 7,783.47	
		MARCO ANTONIO SANTIAGO	Q 852.81	
		MARCO ANTONIO ZUNCAR	Q 720.69	
		MARCO TULIO SOTO ALVAREZ	Q 4,505.34	
		MARCO VINICIO DEL VALLE ORTIZ	Q 10,789.58	
		MARCO VINICIO LUNA ALVAREZ	Q 1,562.08	
		MARCOS MANUEL LOPEZ VASQUEZ	Q 4,466.14	
		MARGALIDA AREVALO SALGUERO	Q 6,080.48	
		MARGARITA HERNANDEZ GONZALEZ	Q 906.67	
		MARGARITO MARROQUIN PICHYA	Q 782.58	
		MARIA ELENA LEMUS SILVA	Q 5,783.08	
		MARIA ELENA OROZCO RAMOS	Q 8,573.15	
		MARIA GABRIELA CASTILLO GONZALEZ	Q 1,184.16	
		MARIA LUISA ESTRADA LOPEZ	Q 8,788.43	
		MARIA TERESA MANSILLA GARCIA	Q 1,171.12	
		MARIAN RENEE ALONZO HURTARTE	Q 818.58	
		MARIANO SEQUEN PIRIR	Q 6,753.44	
		MARIO ALBERTO CORTEZ BARRIOS	Q 3,017.87	
		MARIO ALBERTO LOPEZ SILVA	Q 5,068.78	
		MARIO HUMBERTO HERNANDEZ BARRIOS	Q 2,536.29	
		MARIO HUMBERTO HERNANDEZ CASTRO	Q 2,161.84	
		MARIO JOSE GUZMAN OLIVEROS	Q 2,661.15	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

Página 24 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
		MARIO MONZON CORADO	Q 3,106.78	
		MARIO RENE MENDEZ	Q 122,097.32	
		MARIO ROBERTO LOPEZ	Q 4,466.02	
		MARIO ROBERTO RODRIGUEZ AZMITIA	Q 19,466.67	
		MARIO SIMON BARRERA	Q 1,579.58	
		MARLON AUGUSTO VELASQUEZ FAJARDO	Q 4,472.17	
		MARLON IVAN GALINDO ESTRADA	Q 8,180.88	
		MARVIN ALFREDO VIELMAN LOPEZ	Q 4,984.00	
		MARVIN ARIEL MONZON ZETINO	Q 2,171.14	
		MARVIN ISAIAS IXCOBAL CARRILLO	Q 2,782.30	
		MARVIN RENE MONROY YANTUCHE	Q 5,838.29	
		MATUL CARRERA HERNANDEZ	Q 2,082.97	
		MAX JORGE HERNANDEZ ESCRIBA	Q 1,101.39	
		MAXIMILIANO AILON LOPEZ	Q 2,911.59	
		MAXIMINO BOR SABAN	Q 5,172.80	
		MAXIMO TOMAS MOLINA HERNANDEZ	Q 3,337.30	
		MAYNOR FRANCISCO DE LEON SILVA	Q 2,556.17	
		MAYNOR LUCIANO IXCOJOC TEZEN	Q 9,200.58	
		MEDARDO RODRIGUEZ ALVARADO	Q 5.68	
		MELESIO ORDOÑEZ	Q 762.98	
		MELESIO ORDOÑEZ	Q 2,993.01	
		MELINDO GARCIA ESCOBAR	Q 999.15	
		MIGUEL ANGEL ALONZO FUENTES	Q 5,154.77	
		MIGUEL ANGEL SANDOVAL PEREZ	Q 2,540.13	
		MIGUEL CUC COC	Q 1,833.34	
		MILDRED JEANNETTE IBAÑEZ GALVEZ	Q 3,021.13	
		MOISES MARTINEZ LINARES	Q 5,413.77	
		MONICA LORNA CIFUENTES PINEDA	Q 4,017.31	
		MONICA ROXSENDA ORTIZ ARRAXAN	Q 3,562.80	
		MYNOR ADOLFO HERNANDEZ	Q 3.08	
		MYRNA AMPARO HERRERA GARCIA	Q 13,207.62	
		NANCY BEATRIZ SANTIZO CORZO	Q 2,943.17	
		NEOFIN CLABER CASTILLO VASQUEZ	Q 390.25	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

000092

Pagina 25 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
		NEFTALY GIRON OROÑOZ	Q 0.72	
		NEFTALY ORTEGA Y ORTEGA	Q 3,307.10	
		NERY MANFREDO TAHUTE BORRAYO	Q 2,731.24	
		NERY ROLANDO RODRIGUEZ ALVARADO	Q 5,651.66	
		NESTOR ANIVAL GRAJEDA	Q 2,663.27	
		NICOLAS MORALES TECU	Q 26,936.72	
		NICOLAS SALVATIERRA	Q 5,973.40	
		NIDIA SELENA ROMERO COUNDRIS	Q 2,642.55	
		NOE VASQUEZ BAUTISTA	Q 4,055.74	
		NOE YANES CAMPOS	Q 4,140.77	
		NORBERTO MILAN	Q 2,667.04	
		NORMA CORINA OLIVARES PEREZ	Q 1,443.73	
		OMAR ALFORIA RAMIREZ	Q 6,000.00	
		OMAR GIOVANNI GONZALEZ GONZALEZ	Q 4,837.14	
		ORLANDO ANTONIO ANDRADE ANDRADE	Q 8,431.58	
		ORLANDO CAIXTO CHAVAC AGUILAR	Q 8,728.64	
		OSBEL DAVID LOPEZ GONZALEZ	Q 823.13	
		OSCAR ADOLFO MARTINEZ ESTRADA	Q 2,675.89	
		OSCAR ENRIQUE DEL CID PINEDA	Q 5,863.81	
		OSCAR ORLANDO OSCAL	Q 3,583.84	
		OSCAR RENE ORTEGA BARRILLAS	Q 1,526.01	
		OSMUNDO HELIOS AGUILAR GOMEZ	Q 1,523.24	
		OTTO DIEGUEZ CASTRO	Q 4,012.03	
		OTTO RENE GONZALEZ AMBROCIO	Q 23,632.02	
		OVIDIO VICENTE PEREZ	Q 1,180.35	
		PABLO DANIEL LOPEZ SANDOVAL	Q 3,488.33	
		PABLO LOPEZ	Q 3,642.44	
		PACO JAMER CORADO CORADO	Q 2,285.32	
		PASQUAL PEREZ ZAPETA	Q 6,408.98	
		PATRICIA ELIZABETH MORALES SALVATIERRA	Q 1,375.05	
		PATRICIA JULIETA ORTIZ LOPEZ	Q 6,825.11	
		PAULINO COY POP	Q 1,141.49	
		PAULINO MARROQUIN DOMINGUEZ	Q 5,217.33	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

Pagina 26 de 29

ANEXO P2

FECHA	NT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
		PEDRO CASTRO FIG	Q 13,419.76	
		PEDRO GONZALEZ REYES	Q 5,583.32	
		PEDRO JOEL AQUINO MARTINEZ	Q 4,125.61	
		PEDRO PABLO GIRON SIERRA	Q 3,877.77	
		PERCY VIRGLIO ESTEVEZ CASTELLANOS	Q 37,303.77	
		PLACIDO MC TANI	Q 4,073.52	
		PORFIRIO ANTONIO AREVALO FLORES	Q 7,235.00	
		PORFIRIO CHILE CHITAY	Q 2,779.86	
		PORFIRIO GIRON CORTEZ	Q 25.41	
		PROSPERO GUILLERMO GARCIA AGUILAR	Q 7,615.38	
		RAFAEL FRANCISCO ROSADO ZEPEDA	Q 15,970.00	
		RAFAEL MARIA SOSA	Q 5,552.01	
		RAMON ORTIZ RAYMUNDO	Q 2,822.60	
		RAMON RAMOS GUTIERREZ	Q 3,137.84	
		RAMON VICENTE	Q 6,761.04	
		RAQUEL ALEJANDRA GOMEZ VASQUEZ	Q 3,587.08	
		RAUL ALFREDO SAGASTUME FLORES	Q 4,318.06	
		RAUL CHARAC CIFUENTES	Q 18,961.65	
		RENATO RAUL BLANCO ZUÑIGA	Q 15,487.07	
		RENE ALBERTO MARTINEZ GUILLÉN	Q 20,388.56	
		RICARDO COLOP SACALXOT	Q 5,806.00	
		RICARDO MANUEL VASQUEZ VASQUEZ	Q 4,236.67	
		ROBERTO ANTONIO SANCHEZ PEREZ	Q 3,456.58	
		ROBERTO CHOC PAN	Q 2,101.17	
		ROBERTO HERLINDO FERNANDEZ	Q 20,797.45	
		ROBIN ESTUARDO PEREZ FUENTES	Q 3,361.88	
		ROBIN VASQUEZ ALVARADO	Q 4,042.58	
		ROBLANS ARTURO MEJA ROSALES	Q 9,234.87	
		RODOLFO MARRQUIN TOJ	Q 753.24	
		RODRIGA DE JESUS PINEDA REYES	Q 119,422.97	
		ROLANDO CHACON AMBROSIO	Q 83,541.83	
		ROLANDO CHAVEZ SAJ	Q 1,514.87	
		ROLANDO RAMIRO SIS VALEY	Q 2,088.12	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2115 AL 31-12-2017

000093

Pagina 27 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
		ROMULO ALTAN MONROY	Q 3.12	
		RONY ENMANUEL LOPEZ SANDOVAL	Q 1,000.14	
		RONY VASQUEZ SUCHITE	Q 2,208.29	
		ROSA MARROQUIN URBINA DE CALDERON	Q 4,640.85	
		ROVIN SALVADOR PAZ MORALES	Q 6,488.78	
		RUDY GIOVANNI MOLINA MARTINEZ	Q 45,168.77	
		RUDY OTONIEL GARCIA LOBOS	Q 4,044.97	
		RUFINO LISANDRO RAMOS	Q 1,514.87	
		RUMALDO MARTINEZ GONZALEZ	Q 4,562.03	
		SALOMON PICON HERNANDEZ	Q 4,051.28	
		SAMUEL MAEDA BERNAL	Q 452.14	
		SANDRA EUGENIA BLANCO DIAZ DE MOTA	Q 13,009.71	
		SANDRA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ	Q 2,619.89	
		SANDRA VERONICA BOCH UYU	Q 9,068.77	
		SANTOS ANDRES MARTINEZ SANCHEZ	Q 4,905.84	
		SANTOS DAVID RODAS GRAMAJO	Q 1,437.38	
		SANTOS GABRIEL GONZALES BAIL	Q 8,208.41	
		SANTOS SEBASTIAN RAMOS GARCIA	Q 8,838.50	
		SANTOS TOMAS GARCIA MEJIA	Q 2,073.98	
		SAQUEO SANTOS RODRIGUEZ	Q 2,271.17	
		SAQUEO SANTOS RODRIGUEZ	Q 8,247.54	
		SAUL BOCANEGRA LOPEZ	Q 14,758.33	
		SELVIN GUILLERMO CHACON GALLO	Q 3,333.34	
		SERGIO DAVID VASQUEZ PAIZ	Q 8,324.00	
		SERGIO RAFAEL RUIZ	Q 1,286.44	
		SILVERIO SEQUEN QUISQUE	Q 1,796.34	
		SILVIA PATRICIA VASQUES CALLAJAL	Q 1,150.80	
		SIMON ALFONZO ROMERO HERNANDEZ	Q 2,308.68	
		SOFIA JACQUELINE CASTILLO MENDEZ	Q 34,858.77	
		TADEO ALBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ	Q 33,300.47	
		TOMAS LIMA	Q 2,873.88	
		TOMAS SANTIAGO SANCHEZ	Q 2,897.04	
		TORIBIO MENDOZA GOMEZ	Q 4,850.09	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

Pagina 28 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
		URIEL BYRON SEBASTIAN CARDONA	Q 886.55	
		VICTOR ARIFONSO HIGUEROS HIGUEROS	Q 3,306.03	
		VICTOR CHAVEZ CARRILLO	Q 2,009.36	
		VICTOR EFRAIN SALES ANGEL	Q 5,168.87	
		VICTOR HUGO LOPEZ	Q 3,058.33	
		VICTOR MANUEL BELTRAN	Q 1,100.00	
		VICTOR MANUEL FRANCO JUAREZ	Q 6,205.08	
		VICTOR MANUEL GUZMAN BARILLAS	Q 14,852.46	
		VICTOR MANUEL NORIEGA SANCHEZ	Q 20,825.48	
		VILMA SONIA VILLATORO CARDONA	Q 2,205.23	
		VIVIAN GABRIELA DIAZ RODRIGUEZ DE GARCIA	Q 795.16	
		WALDEMAR HAROLD FERGUSON LOPEZ	Q 2.70	
		WALTER ESTUARDO VASQUEZ ALVARADO	Q 3,132.06	
		WALTER GEOVANNI PORTAN MENDEZ	Q 3,555.86	
		WALTER RAQUEL JIMENEZ	Q 1,430.13	
		WERNER AMILKAR CHAJI MELENDEZ	Q 8,500.81	
		WERNER SAUL CALDERON ESCOBAR	Q 2,339.62	
		WILBER ACALBERTO CHAVAC AGUILAR	Q 1,782.90	
		WILDER NAZARIO ORDOÑEZ CORDOVA	Q 20.87	
		WILFIDO RAUL MARTINEZ CALDERON	Q 4,840.56	
		WILLIAM RAMIREZ RAMIREZ	Q 1,829.06	
		WILLIAMS GEOVANY VARGAS PINEDA	Q 4,990.47	
		WILMER ABIMAELE PENECH OXLAJ	Q 4,085.07	
		WINSTON JAVIER HERNANDEZ ESCUVEL	Q 2,941.44	
		YEIME CAROLINA MENDEZ MONZON	Q 12,185.81	
		YOVANY GERARDO REYNA	Q 1,858.00	
		PRESTACIONES Y SALARIOS CAIDOS SIN NIT CORRESPONDIENTES AL 31-12-2011		Q 4,473,629.73
		SUB-TOTAL DE LA CUENTA 2113 CORRESPONDIENTE AL 31-12-2011		Q 7,489,658.80
		DEDUCCIONES		
	105	AMORTIZACION BARRERAS	Q -	





DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2017

000094

Pagina 29 de 29

ANEXO P2

FECHA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ACUMULADO
	113	CUOTA SINDICATO SYEM	Q 3,235.00	
	119	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q 664,070.30	
	119	AMORTIZACIONES BANCO PROMERICA	Q 465,366.03	
	139	ASOCIACIÓN DE AUXILIO EN CESANTIA DEL EMPLEADO PUBLICO	Q 1,620.00	
	211	RETENCIONES JUDICIALES	Q 561,031.42	
	213	RETENCIONES AUXILIO PÓSTUMO	Q 5,240.00	
	122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	Q 151,344.75	
	208	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	Q 146,105.71	
	102	AMORTIZACION BANCO DE LOS TRABAJADORES	Q 418,427.32	
	138	CUOTA SEGURO LA CEIBA	Q 1,344.00	
	212	RETENCIONES VARIAS	Q 73,261.96	
	201	CUOTAS I.G.S.S.	Q 796,585.26	
	203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q 567,220.00	
	202	PRIMA DE FIANZA	Q 8,503.16	
	205	ISR SOBRE DIETAS	Q 42,110.00	
	142	CUOTA SINDICATO SINTRAM	Q 850.00	
				Q 3,908,414.99
		GRAN TOTAL CUENTA 2113 AL 31-12-2017	Q 11,396,074.87	Q 11,396,074.87



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000095

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2116 AL 31-12-2017

Fecha	Exp. No.	NIT	DESCRIPCION	SUB-TOTAL	TOTAL
10-nov-00		01305718	Q/C-11848 EROGACION DESTINADA PARA SUFRAGAR GASTOS QUE CONLLEVO LA FIESTA EN HONOR A SANTO DOMINGO DE GUZMAN, AUTORIZADO EN PUNTO QUINTO DEL ACTA No.167-2008	Q 50,000.00	Q 50,000.00
09-feb-08		662037K	PAGO DEL CUR No. 4892 SEGUN Q/C-10715-10720-10721 PAGO DE CUOTA PATRONAL AL PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2008. DETALLE EN ORDENES DE COMPRA Y PAGO.	Q 437,241.51	Q 437,241.51
24-ago-00		6925952	Q/C 10642, FACTURA SERIE A3 NO. 45 POR REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMIÓN INTERNACIONAL CON PLACAS C-802BHL DEL DEPARTAMENTO DE RED VIAL, DETALLE EN Q/C.	Q 2,995.00	
09-sep-08		6925952	Q/C-16956 FACTURA SERIE A3 NO. 55 POR COMPRA DE ACCESORIOS EN GENERAL, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO MARCA FAW CON PLACAS C-687B8F DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PRIVADA. VER DETALLE EN Q/C.	Q 1,800.00	Q 4,785.00
16-feb-00		3761037	Q/C-13511 FACTURA No. 659 POR EROGACION DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS QUE CONLLEVA LA CELEBRACION DE LA FERIA EN HONOR A LA VIRGEN DE MORENOS, PRESENTACION Y CORONACION DE LA SEÑORITA MIXCO 2009-2010. AUTORIZADO EN EL PUNTO SEXTO DEL ACTA No.05-2008. DETALLE EN Q/C.	Q 23,000.00	Q 23,000.00
17-mar-11		4051480	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR CONTABLE No. 1933 DEL 09-02-2008 SEGUN SEGUN Q/C-4594-4598-5197 FACTURA SERIE A No.0095. TERCERO Y ULTIMO PAGO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO No.07-2006. SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. SEGUN DESCRIPCION EN Q/C No.4594	Q 90,301.20	Q 90,301.20
08-ago-03		3227847	Q/C-11514 FACTURA SERIE A-2 NO. 568 POR PAGO No.23 Y ULTIMO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO No.21-2006. 30 DIAS DE ARRENDAMIENTO DE CAMION FORD L-8000, PLACAS C-480BHL, PROYECTO:TRABAJOS REALIZADOS EN DIVERSOS PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO DURANTE AGOSTO 2003.	Q 44,700.00	
08-ago-03		3227847	Q/C-12133 FACTURA SERIE A-2 NO. 572 POR PAGO No.24 Y ULTIMO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO No.20-2006. ARRENDAMIENTO DE CAMION FORD L-8000 PLACAS C-481BHL POR 15 DIAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003. PROYECTO:TRABAJOS REALIZADOS EN DIVERSOS PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO.	Q 26,820.00	Q 71,520.00
27-ene-09		16998826	PAGO DEL CUR No. 7286 SEGUN Q/C-12810 FACTURA SERIE A No. 1990. 1 BATERIA PARA MOTOCICLETA DE 6 PLACAS NUEVA, 1 JUEGO DE FRICCIONES TRASERAS, CAMBIO DE FRICCIONES, 1 BOMBILLA DE FAROL, 4 BOMBILLA DE PIDE VIA, REP. PARA LA MOTOCICLETA MARCA TRAXX, PLACAS PMT-016 DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS.	Q 575.00	
27-ene-09		16998826	PAGO DEL CUR No. 7284 SEGUN Q/C-12778 FACTURA SERIE A No. 1923. 28 LITROS DE ACEITE AUTOLUBE 2 TIEMPOS, PARA LAS MOTOCICLETAS MARCA SUZUKI AX AL SERVICIO DE ENIXTRA.	Q 555.00	
27-ene-09		16998826	PAGO DEL CUR No. 7283 SEGUN Q/C-12785 FACTURA SERIE A No. 1790. REPARACION DE 1 LLANTA 750-18 CON PARCHO Y 1 CON VULCA AL TUBO, 2 REPARACIONES DE LLANTA 19-24L CON VULCA AL TUBO, REPARACION DE 1 LLANTA 17-SL 24 CON VULCA AL TUBO. DE LA RETROEXCAVADORA CAT 416 DEL DEPTO. DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q 525.00	
27-ene-09		16998826	PAGO DEL CUR No. 7280 SEGUN Q/C-12777 FACTURA SERIE A No. 1942. 1 BOMBA DE GASOLINA, REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO EN INYECCION, CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA. REP. PARA EL PICK-UP NISSAN, PLACAS P-403CPR DEL DEPTO. DE INGENIERIA.	Q 880.00	
27-ene-09		16998826	PAGO DEL CUR No. 7281 SEGUN Q/C-12786 FACTURA SERIE A No. 1974. 1 COJINETE Y 1 RETENEDOR DE FLECHA TRASERA NUEVO, DESARMAR Y ARMAR FLECHA EN EL TORNO, MANO DE OBRA POR CAMBIO DE COJINETE Y RETENEDOR DE FLECHA TRASERA REP. DEL PICK-UP MARCA FAW PLACAS MM 016 DEL DEPTO. DE CONSTRUCCION PRIVADA.	Q 500.00	



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2116 AL 31-12-2017

Fecha	Exp. No.	NIT	DESCRIPCION	SUB-TOTAL	TOTAL
27-ene-09		16898826	PAGO DEL CUR No. 7282 SEGUN OIC-12774 FACTURA SERIE A No. 1975. MAND DE OBRA POR DESMONTAR Y MONTAR VOLANTE PARA TORNEARLO, 2 BUSHINES DE PATA DE CLUTCH. REP. PARA EL PICK-UP FORD PLACAS P-400CFR DEL DEPTO. DE SERVICIOS PUBLICOS Y/O MANTENIMIENTO.	Q 840.00	
27-ene-09		16898826	PAGO DEL CUR No. 7226 SEGUN OIC-12708 FACTURA SERIE A No. 1979. MAND DE OBRA POR DESARMAR Y ARMAR TAPADERA DE MOTOR PARA QUITAR Y PONER INYECTORES, LIMPIEZA DE INYECTORES EN LABORATORIO DE DISEÑO. REP. PARA EL CAMION INTERNACIONAL, PLACAS O-882BHJ DEL DEPTO. DE RED VIAL.	Q 1,440.00	
27-ene-09		16898826	PAGO DEL CUR No. 7361 segun OIC-12775 FACTURA SERIE A No. 1981. 1 CADENA DE MOTO NUEVA, 1 SPLOCK Y 1 SEGURO DE SPLOCK NUEVO. 2 RESORTES TENSORES DE FRENSO TRACEROS, CAMBIO DE SEGURO CADENA Y SPLOCK DELANTERO. REPARACION PARA LA MOTOCICLETA PLACAS MM-005 DEL DEPTO. DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 380.00	
27-ene-09		16898826	PAGO DEL CUR No. 7295 SEGUN OIC-12779 FACTURA SERIE A No. 1996. 1 SELENOIDE NUEVO DE STARTER, CAMBIO DE SELENOIDE A STARTER, REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO EN ARRANQUE. REP. PARA EL CAMION MARCA KIA, PLACAS PMT-005 DEL DEPTO. DE RED VIAL.	Q 740.00	
21-mar-09		16898826	OIC-13403 FACTURA SERIE A No. 2080 POR 1 JUEGO DE PASTILLAS NUEVAS, CAMBIO DE PASTILLAS, RECTIFICAR CHECK-IN CON SKANER, LIMPIEZA Y GRADUACION DE FRENSO. ALINEACION DE TREN DELANTERO. 2 BALANCES, ENDEREZAR 2 MUÑONES, PARA EL PICK-UP FAW, PLACAS MM-016 DEL DEPTO. DE ABASTOS.	Q 835.00	
27-abr-09		16898826	OIC-12788 FACTURA SERIE A No. 1906 POR REPARACIONE DE LLANTAS. 1 R-20 CON PARCHO TIP TOP, 1R-20 CON VULCA AL TUBO, 1 CON VULCA AL TUBO, 1 R-20 CON VULCA, 1 R-20 CON VULCA Y REMALON Y 1 CON PARCHO REMALON Y PARCHO TIP TOP, PARA EL CAMION MERCEDES BENZ, PLACAS O-4358BD DEL DEPTO. DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q 385.00	
22-may-09		16898826	OIC-14011 FACTURA SERIE A No. 2343 POR REPARACION DE 1 LLANTA 18-24 L CON VULCA AL TUBO, DE LA PATROL CATERPILLAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q 150.00	
22-may-09		16898826	OIC-12787 FACTURA SERIE A No. 1692 POR 1 TUBO NUEVO R-13, 1 BATERIA NUEVA DE 15 PLACAS, REPARACIONES DE LLANTA R-13, CAMBIO DE TUBO R-13, PARA EL CAMION MARCA KIA, PLACAS PMT-012 DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS.	Q 1,320.00	
22-may-09		16898826	OIC-14181 FACTURA SERIE A No. 2143 POR BUSHING NUEVO DE CAJA DE TIMON, CAMBIO DE BUSHING DE CAJA DE TIMON, ENDEREZAR BARRA CENTRAL EN EL TORNO, QUITAR Y PONER BARRA CENTRAL, ALINEACION DE TREN DELANTERO Y BALANCES. DEL CAMION KIA, PLACAS PMT-008 DEL DEPTO. DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 935.00	
22-may-09		16898826	OIC-14091 FACTURA SERIE A No. 2245 POR LITROS DE ACEITE DE CATARINA, 1 YUGO DE TRANSMISION, REPARACION DE TRANSMISION EN EL TORNO, BAJAR Y SUBIR CATARINA PARA COLOCAR YUGO. DEL PICK-UP MARCA FORD F-150, PLACAS P-400CFR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q 1,500.00	
22-may-09		16898826	OIC-14090 FACTURA SERIE A No. 2317 POR 1 TUBO NUEVO R-15, CAMBIO DE TUBO NUEVO, DEL PICKUP MARCA NISSAN, PLACAS P-403CFR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.	Q 70.00	
22-may-09		16898826	OIC-14437 FACTURA SERIE A No. 2341 POR REPARACION DE LLANTA 18-24 L CON VULCA GRANDE AL TUBO, DEL PATROL CATERPILLAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q 150.00	
22-may-09		16898826	OIC-12811 FACTURA SERIE A No. 1985 POR 1 CRUZ DE TRANSMISION NUEVA, CAMBIO DE CRUZ DE TRANSMISION, PARA EL CAMION INTERNACIONAL, PLACAS O-4418BD DEL DEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q 475.00	
26-may-09		16898826	OIC-12747 FACTURA SERIE A No. 1835 POR REPARACION DE 1 LLANTA 18-24 L CON VULCANIZACION AL TUBO, PARA LA RETROEXCAVADORA CAT 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q 150.00	



000096

DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2116 AL 31-12-2017

Fecha	Exp. No.	NIT	DESCRIPCION	SUB-TOTAL	TOTAL
26-may-08		10098826	Q/C-14246 FACTURA SERIE A No. 2147 POR 1 BUSHING NUEVO DE CREMAYERA, DESARMAR Y ARMAR CREMAYERA DE TREN DELANTERO, ALINEACIÓN DE TREN DELANTERO, 2 BALANCES, LAVADO DE MOTOR, CHASIS Y FLUSHING, PARA EL MICROBUS MARCA FAW, PLACAS MM-009 DEL DEPTO. DE SOSEA.	Q 360.00	
26-may-09		16898826	Q/C-14054 FACTURA SERIE A No. 2158 POR ALINEACIÓN DE TREN DELANTERO Y BALANCES, PARA EL MICROBUS MARCA FAW, PLACAS MM-011 AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO	Q 105.00	
26-may-09		16898826	Q/C-14188 FACTURA SERIE A No. 2158 POR RAYOS NUEVOS DE ARO DE MOTOCICLETA, NIVELAR ARO DE LLANTA Y CAMBIO DE RAYOS, DE LA MOTOCICLETA MARCA MOTOLANSA RX-200, PLACAS MM-031 DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 390.00	
26-may-09		10098826	Q/C-14061 FACTURA SERIE A No. 2238 POR REPARACIÓN DE 1 LLANTA 800X200 CON PARCHES GRANDES, PARA EL CAMIÓN MARCA MERCEDES BENZ PLACAS O-4358BD, AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q 50.00	
26-may-09		16898826	Q/C-14092 FACTURA SERIE A No. 2237 POR SOLDAR BARRA CENTRAL CON SOLDADURA ELÉCTRICA, QUITAR Y PONER BARRA CENTRAL, ALINEACIÓN DE TREN DELANTERO, PARA EL PICK-UP MARCA ISUZU, PLACAS P-4862187 DEL DEPARTAMENTO DE AREAS PUBLICAS.	Q 285.00	
26-may-09		16898826	Q/C-14090 FACTURA SERIE A No. 2231 POR REPARACIÓN DE LLANTA R-20 CON DOS PARCHES GRANDES AL TUBO Y UN PARCHIE REMALÓN A LA LLANTA, PARA EL CAMIÓN INTERNATIONAL, PLACAS C-8628HJ DEL DEPARTAMENTO DE RED VIAL.	Q 75.00	
28-may-09		16898826	Q/C-14083 FACTURA SERIE A No. 2240 POR REPARACIÓN DE LLANTA R-20 CON 2 PARCHES GRANDES AL TUBO, CAMBIO DE LLANTA DESARMAR Y ARMAR, DEL CAMIÓN MARCA MERCEDES BENZ, PLACAS O-4358BD DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q 75.00	
26-may-09		10098826	Q/C-14062 FACTURA SERIE A No. 2243 POR LIMPIEZA DE CARBURADOR DE LA MOTOCICLETA MARCA MOTOLANSA, PLACAS MMA-002 AL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.	Q 175.00	
10-jun-08		16898826	Q/C-14512 FACTURA SERIE A No. 2344 POR REPARACION DE 1 LLANTA 18-24 L CON PARCHES GRANDES No.10 AL TUBO, DEL PATROL CATERPILLAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q 125.00	
10-jun-08		16898826	Q/C-14690 FACTURA SERIE A No. 2400 POR 1 CRUZ NUEVA DE TRANSMISION, REPARACION DE TRANSMISION EN EL TORNO, DEL PICK-UP FORD, PLACAS P-4000CFR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q 300.00	
16-jun-09		16898826	Q/C-14541 FACTURA SERIE A No. 2300 POR REPARACION DE 1 LLANTA R-13 CON PARCHES REMALÓN No.8 A LA LLANTA Y VULCANIZAR TUBO, DEL CAMION MARCA KIA, PLACAS PMT-005 DEL DEPARTAMENTO DE RED VIAL.	Q 95.00	
16-jun-09		16898826	Q/C-14688 FACTURA SERIE A No. 2423 POR REPARACION DE 1 LLANTA 750-16 CON VULCANIZACION Y PARCHES AL TUBO, DE LA PATROL CATERPILLAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q 70.00	
17-jun-09		16898826	Q/C-14688 FACTURA SERIE A No. 2421 POR REPARACION DE 1 LLANTA 750-16 CON VULCA GRANDE AL TUBO, DE LA PATROL CATERPILLAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q 75.00	
17-jun-09		10098826	Q/C-14187 FACTURA SERIE A No. 2141 POR 1 TUBO NUEVO R-13 Y REPARACIÓN DE LLANTA R-13, DEL CAMIÓN MARCA KIA, PLACAS PMT-004 DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.	Q 75.00	
18-jun-08		16898826	Q/C-14802 FACTURA SERIE A No. 2401 POR 1 BENDIX DE STARTER, REPARACION DE SISTEMA ELECTICO EN EL ARRANQUE, QUITAR Y PONER STARTER Y PONER BENDIX, DEL PICK-UP MARCA CHEVY, PLACAS O-4408BD DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 555.00	
23-jul-08		16898826	Q/C-16570 FACTURA SERIE A NO. 2142 POR 1 VALVULA NUEVA DE ARO R-13, 1 PLACA DE YODO NUEVA, 1 TUBO DE LLANTA NUEVO R-13, MANO DE OBRA POR CAMBIO DE TUBO NUEVO R-13 Y PLACA DE YODO NUEVA, REPARACION DE LLANTAS R-13 CON REMALÓN #5, POR REPARACION DEL CAMION MARCA KIA, PLACAS PMT-005 DEL DEPTO. DE RED VIAL.	Q 655.00	
23-jul-09		16898826	Q/C-16558 FACTURA SERIE A NO. 2376 POR 2 BUSHINES DE STARTER, 1 BENDIX NUEVO, 4 CARBONES, MANO DE OBRA POR QUITAR, DESARMAR, ARMAR Y PONER STARTER, POR REPARACION DEL CAMION KIA, PMT-003 DEL DEPTO. DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q 710.00	

**DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2116 AL 31-12-2017**

Fecha	Exp. No.	NIT	DESCRIPCION	SUB-TOTAL	TOTAL
23-jul-09		16898826	Q/C-15558 FACTURA SERIE A NO. 2316 POR 3 LITROS DE ACEITE PARA CATARINA, 1 TUBO DE LLANTA NUEVO R-13, MANO DE OBRA POR CAMBIO DE ACEITE Y CAMBIO DE TUBO R13. POR REPARACION DEL PICK-UP MARCA FAW PLACAS MM-015 DEL DEPTO. DE CONSTRUCCION PRIVADA.	Q 140.00	
23-jul-09		16898826	Q/C-15660 FACTURA SERIE A NO. 2436 POR 1 FLASHER NUEVO, 4 BOMBILLAS FIDE VIAS, 1 BOMBILLA DE STOP, 1 DE FAROL, 1 BATERIA NUEVA DE 9 PLACAS. POR REPARACION DE LA MOTOCICLETA MOTOLANSA, CON PLACAS MM-006 DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 670.00	
23-jul-09		16898826	Q/C-15770 FACTURA SERIE A NO. 2549 POR 1 BENDIX NUEVO, 1 JUEGO DE CARBONES, MANO DE OBRA POR DESARMAR, ARMAR Y MONTAR STARTER. POR REPARACION DEL CAMION MARCA KIA CON PLACAS PMT-006 DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 720.00	
27-jul-09		16898826	Q/C-15571 FACTURA SERIE A NO. 3149 POR 1 AGUJA DE CARBURADOR, 4 BUSHINES NUEVOS DE SPLOCK TRASERO, 1 SPLOCK NUEVO DELANTERO, LIMPIEZA DE CARBURADOR, CAMBIO DE SPLOCK DELANTERO Y 4 BUSHINES DE SPLOCK TRASERO. POR REPARACION DE LA MOTOCICLETA MARCA MOTOLANSA R-200, PLACAS MM-001 DEL DEPTO. DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 405.00	
27-jul-09		16898826	Q/C-15678 FC SERIE A NO. 2394 POR 3 LTS. DE ACEITE DE CATARINA, 1 COJ. DE BUFA TRASERA, 1 TUBO DE LLANTA R-13, 1 RETEN. DE BUFA, MANO DE OBRA: SACAR Y PONER COJ. DEL TORNILLO, CAMBIO DE COJ. Y RETENEDOR, BALANCES Y REP DE LLANTA CON PARCHES REMALON #6 REP DEL MICRO BUS FAW, PLACAS MM-008 DEL DEPTO. DE SOSEA.	Q 555.00	
27-jul-09		16898826	Q/C-15557 FACTURA SERIE A NO. 2412 POR REPARACION DEL CAMION MARCA MERCEDES BENZ, PLACAS O-4358BD DEL DEPTO. DE SERVICIOS PUBLICOS. DETALLE Q/C.	Q 2,000.00	
29-jul-09		16898826	Q/C-15824 FACTURA SERIE A NO. 2520 POR COMPRA DE 1 FAJA NUEVA DE MOTOR, 1 DE ALTERNADOR, 1 BUSHING DE CAJA DE TIMON, MANO DE OBRA POR ALINEACION DE TREN DELANTERO, AJUSTAR SOPORTE AUXILIAR, DESARMAR Y ARMAR CAJA DEL TIMON PARA COLOCAR BUSHINES PARA EL CAMION KIA PLACAS PMT-008 DEL DEPTO. DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 820.00	
29-jul-09		16898826	Q/C-15833 FACTURA SERIE A NO. 2518 POR COMPRA DE 5 CARBONES DE STARTER NUEVOS, 1 BENDIX NUEVO DE STARTER, MANO DE OBRA POR DESMONTAR, DESARMAR Y ARMAR STARTER, PARA LA MOTOCICLETA MARCA MOTOLANSA, CON PLACAS MM-002 DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.	Q 435.00	
29-jul-09		16898826	Q/C-15789 FACTURA SERIE A NO. 2521 POR COMPRA DE 1 BOMBA DE AGUA, MANO DE OBRA POR CAMBIO DE BOMBA DE AGUA, DEL PICK-UP MARCA NISSAN, CON PLACAS O-689BBR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO.	Q 465.00	
29-jul-09		16898826	Q/C-15788 FACTURA SERIE A NO. 2572 POR COMPRA DE 1 JUEGO DE BUSHINES NUEVOS DE SPLOCK TRASERO, MANO DE OBRA POR CAMBIO DE BUSHINES DE SPLOCK DE LA MOTOCICLETA MARCA MOTOLANSA CON PLACAS MM-001 DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 185.00	
29-jul-09		16898826	Q/C-15763 FACTURA SERIE A NO. 2561 POR COMPRA DE 1 GALÓN DE ACEITE 20W50 CEPSA, 1 FILTRO DE ACEITE NUEVO, MANO DE OBRA POR CAMBIO DE ACEITE, DEL MICRO BUS MARCA FAW CON PLACAS MM-011 DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO.	Q 225.00	
30-jul-09		16898826	Q/C-15829 FACTURA SERIE A NO. 2584 POR COMPRA DE 1 TUBO DE LLANTA NUEVO 750-16, REPARACIÓN DE LLANTA 750-16 CON PARCHES REMALON Y REPARACIÓN DE LLANTA 750-16 CON PARCHES GRANDE, DE LA RETROEXCAVADORA 418 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q 225.00	
30-jul-09		16898826	Q/C-15828 FACTURA SERIE A NO. 2504 POR 1 CAJA DE TIMON Y MANO DE OBRA EN LA REPARACION DEL TIMON AL PICK-UP MARCA NISSAN PLACAS P-461CFR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.	Q 1,140.00	
30-jul-09		16898826	Q/C-15830 FACTURA SERIE A NO. 2587 POR COMPRA DE 1 TUBO DE LLANTA NUEVO R-13, MANO DE OBRA POR REPARACION DE LLANTA R-13 CON PARCHES GRANDE, DEL CAMION MARCA KIA, PLACAS PMT-003 DEL DEPTO. DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q 85.00	



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000097

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2116 AL 31-12-2017

Fecha	Exp. No.	NIT	DESCRIPCION	SUB-TOTAL	TOTAL
30-jul-08		16888828	CVC-15831 FACTURA SERIE A NO. 2588 POR COMPRA DE 1 FILTRO DE ACEITE NUEVO, 1 GALON DE ACEITE 20W50 CEFSA, MANO DE OBRA POR CAMBIO DE ACEITE, DEL PICK-UP MARCA NISSAN, PLACAS O-888BRR DEL DEPTO. DE CATASTRO.	Q 225.00	
30-jul-09		16888828	CVC-15832 FC SERIE A NO. 2582 POR COMPRA DE 1 JUEGO DE CARBONES PARA STARTER, 2 TORNILLOS DE CAJA DE VELOCIDADES, 1 JUEGO DE CONTACTOS, MANO DE OBRA PICK-UP PLACAS P-400CFR DEL DEPTO. DE SERVICIOS PUBLICOS, DETALLE EN ORDEN DE COMPRA.	Q 599.00	
30-jul-09		10888828	CVC-15765 FACTURA SERIE A NO. 2553 POR COMPRA DE 1 FAJA NUEVA DE ALTERNADOR, 2 TORNILLOS NUEVOS DE CORREDERA, MANO DE OBRA POR CAMBIO DE TORNILLOS Y DE FAJA, DEL MICRO-BUS MARCA FAW CON PLACAS MM-011 DEL DEPTO. DE CATASTRO.	Q 240.00	
18-ago-08		16888828	CVC-15826, FACTURA SERIE A NO. 2599 POR COMPRA DE 1 FAJA DE TIEMPO DE MOTOR, 1 JUEGO DE VÁLVULAS, 1 JUEGO DE SELLOS, 1 EMPAQUE DE CULATA, 1 JUEGO DE GUÍAS, MANO DE OBRA POR SERVICIO A LA CULATA EN EL TORNO, DESMONTAR, ARMAR Y MONTAR CULATA, DEL PICK-UP FAW PLACAS MM-016 DEL DEPTO DE CONSTRUCCIÓN PRIVADA.	Q 2,020.00	
28-ago-09		16888828	CVC-15825, FACTURA SERIE A NO. 2535 POR COMPRA DE 1 BOBINA NUEVA DE ARRANQUE, MANO DE OBRA POR REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO, DE LA MOTOCICLETA MARCA MOTOLANSA RX-200 PLACAS MM-001, DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 300.00	Q 28,510.00
20-ene-09		22882394	PAGO DEL CUR No. SEGUN CVC-12816 FACTURA SERIE 3C No. 2024, CONSUMO TELEFONICO DE LAS BASES FIJAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2008, BASES NUMEROS:22890228, 22890229, 22890230, 22890231, 22890232, 22890233, 22890513, 22890514.	Q 3,260.02	Q 3,260.02
30-may-11		5787785	CVC-28010 FACTURA SIN SERIE No. 725 Y 734 POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA UTILIZARSE COMO BODEGA Y ARCHIVO MUNICIPAL, UBICADO EN 8a. AVENIDA 9-14 SECTOR A-10, ZONA 8 DE MIXCO; CORRESPONDIENTE A FEBRERO Y MARZO DE 2011, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO No.05-2009.	Q 28,000.00	Q 28,000.00
05-nov-08		1017071	PAGO DEL CUR No. 7052 SEGUN CVC-12169 FACTURA SERIE A No. 371, POR 1 RESISTENCIA DE FLOTE DE MARCADOR DE GASOLINA, DESMONTAR EL TANQUE DE GASOLINA Y CAMBIAR RESISTENCIA DE MARCADOR DE GASOLINA, MATERIAL ELÉCTRICO UTILIZADO EN REPARACION, 1 PINTA DE LIQUIDO DE FRENO, PARA EL PICK-UP NISSAN, PLACAS O-470BBJ AL SERV. DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 1,028.40	Q 1,028.40
15-dic-11		8408856	CVC 32890 FACTURA S/SERIE No. 893 ARREND. DE INMUEBLE UB. EN 4a. CA. 9-15 Z. 1 DE MIXCO, CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 31 NOVIEMBRE DEL 2011, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO 04-2011, PARA UTILIZARSE COMO OFICINAS Y SALONES DE CLASES PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL ALCALDE.	Q 4,480.00	Q 4,480.00
11-feb-10		6092191	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR CONTABLE No. 552 DE FECHA 24-01-2008 SEGÚN PAGO DEL CUR No. 7022 SEGUN CVC-12290 POR DONACION PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA COFRADIA DE LA SANTISIMA VIRGEN DEL ROSARIO DE MORENOS, LA CUAL SE LLEVA A CABO LA ULTIMA SEMANA DE ENERO DE 2008, AUTORIZADO EN PUNTO 7MO. DEL ACTA 25-2008, RETIFICADO EN PUNTO 6TO. DEL ACTA 200-2008.	Q 40,000.00	Q 40,000.00
			SUB-TOTAL CUENTA 2116AL 31-12-2011		Q 780,134.13
11/02/2016	1019	42800358	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO. 58-2015 EXP. 78 SEGÚN RECIBO 7-B NO. 807893 DEL 28-01-2016 CAJA 04 A NOMBRE DE GRUPO DE INVERSIONES EMPRESARIALES MULTIPLES, S.A. Q 1,901.00 OFICIO NO. 084-2018-DOT-OM-AC DEL 03-02-2016 DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	Q 1,901.00	



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2116 AL 31-12-2017

Fecha	Exp. No.	NIT	DESCRIPCION	SUB-TOTAL	TOTAL
11/02/2016	1016	42600350	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO. 05-2016 EXP. 1804 SEGÚN RECIBO 7-B NO. 507853 DEL 29-01-2015 CAJA 04 A NOMBRE DE GRUPO DE INVERSIONES EMPRESARIALES MULTIPLES, S.A. Q 505.13 OFICIO NO. 083-2016-DOT-GM-AC DEL 03-02-2015 DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Q 505.13	
11/02/2016	1017	42600350	DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO. 57-2015 EXP. 78 SEGÚN RECIBO 7-B NO. 507857 DEL 29-01-2015 CAJA 04 A NOMBRE DE GRUPO DE INVERSIONES EMPRESARIALES MULTIPLES, S.A. Q 10,029.32 OFICIO NO. 065-2016-DOT-GM-AC DEL 03-02-2016 DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Q 10,029.32	
25/04/2016	1020	26588977	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO. 1034-2015 EXP. 800 SEGÚN RECIBO 7-B NO. 251088 DEL 17-09-2015 CAJA 04 A NOMBRE DE INVERSIONES Y SERVICIOS MERCANTILES, S.A. Q 2,744.78 OFICIO NO. 228-2016-DOT-GM-AC DEL 10-04-2016 DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Q 2,744.78	
02/08/2016	1028	78431433	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO. 358-2016 EXP. 288 SEGÚN RECIBO 7-B NO. 502852 DEL 11-04-2016 CAJA 04 A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA LINZ, S.A. POR Q 56.43 OFICIO NO. 803-2016-DOT-JG-AC DEL 22-06-2016 DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Q 56.43	
			SUB-TOTAL CUENTA 2116AL 31-12-2016		
					Q 15,314.88
25/01/2017	1088	32199279	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO. 355-2015 EXP. 344 SEGÚN RECIBO 7-B NO. 0873850 DEL 19-03-2015 CAJA 04 A NOMBRE DE INNOVACEL, S.A. Q 81,416.44 OFICIO NO. 1004-2016-DOT-JG-AC DEL 02-12-2016 DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Q 81,416.44	
21/03/2017	1109	29843571	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO. 0550-2016 EXP. 879 SEGÚN RECIBO 7-B NO. 775005 DEL 19-06-2016 CAJA 02 A NOMBRE DE RUTH AMERICA MENDEZ CARLOS DE RAMOS Q 386.96 OFICIO NO. 381-2017-DOT-FA-AC DEL 18-03-2017 DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Q 386.96	
21/03/2017	1108	53225763	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO. 0589-2016 EXP. 431 SEGÚN RECIBO 7-B NO. 778256 DEL 25-06-2016 CAJA 04 A NOMBRE DE BLANCA ESTELA BARRIENTOS CHAVEZ Y CÑOS Q 283.80 OFICIO NO. 391-2017-DOT-FA-AC DEL 20-03-2017 DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Q 283.80	
06/03/2017	1149	18543858	DEVOLUCIÓN A JORGE LUIS QUEVEDO MENENDEZ POR CONCEPTO DE DEPÓSITO POR POSTOR EN SUBASTA PÚBLICA MUNICIPAL ABIERTA SEGÚN RECIBO 7-B NO. 0549547 Y 0549548 DEL 13-07-2017 POR Q 75.00 Y Q160.00, PUNTO OCTAVO ACTA 061-2017 DEL CONSEJO MUNICIPAL	Q 225.00	
15/11/2017	305	34642555	CUOTA POR ENRARGO JUDICIAL DICTADO POR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO Y FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, MEDIANTE JUICIO 2004-2016-93519 OFICIAL 1 EN CONTRA DE ELBER GIOVANNI LOPEZ CRUZ, DESCONTÁNDOSELE MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE Q 1,500.00; SE EMITE EL PRESENTE RECIBO POR PAGARSE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2017	Q 1,000.00	
15/11/2017	300	47073047	CUOTA POR ENBARGO JUDICIAL DICTADO POR JUEZ DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MIXCO MEDIANTE JUICIO EJECUTIVO 00188-2016-00703 OFICIAL Y NOTIFICADOR 1 EN CONTRA DE OLIVER ARTURO BERMUDEZ LORIAN, DESCONTÁNDOSELE MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE Q 943.25; SE EMITE EL PRESENTE RECIBO POR PAGARSE LA CUOTA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2017	Q 943.25	



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

000098

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2116 AL 31-12-2017

Fecha	Exp. No.	NIT	DESCRIPCION	SUB-TOTAL	TOTAL
15/11/2017	304	66082593	CUOTA POR EMBARGO JUDICIAL DICTADO POR JUEZ DE FAMILIA DE MIXCO MEDIANTE JUICIO ORAL DE FIJACION DE PENSION ALIMENTICIA 00188-2015-43 OFICIAL Y NOTIFICADOR 1 EN CONTRA DE FELIX PEREZ NACHO, DESCONTANDOSELE MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE Q 1,347.50. SE EMITE EL PRESENTE RECIBO POR PAGARSE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL MESE DE OCTUBRE 2017	Q 1,347.50	
15/11/2017	301	71552006	CUOTA POR EMBARGO JUDICIAL DICTADO POR JUEZ DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MIXCO MEDIANTE JUICIO 00188-2015-01881 OFICIAL Y NOTIFICADOR 2 EN CONTRA DE HECTOR ZENTA PATZAN, DESCONTANDOSELE MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE Q 1,414.00; SE EMITE EL PRESENTE RECIBO POR PAGARSE LA CUOTA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2017	Q 1,414.00	
15/11/2017	302	85458824	CUOTA POR EMBARGO JUDICIAL DICTADO POR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA MEDIANTE JUICIO ORAL DE FIJACION DE PENSION ALIMENTICIA 00196-2015-2017-00548 OFICIAL Y NOTIFICADOR 2 EN CONTRA DE GUSTAVO EDUARDO ROSALES ROMERO, DESCONTANDOSELE MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE Q 943.25. SE EMITE EL PRESENTE RECIBO POR PAGARSE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO Y OCTUBRE 2017	Q 4,718.25	
15/11/2017	303	86095730	CUOTA POR EMBARGO JUDICIAL DICTADO POR JUEZ DE FAMILIA DE MIXCO MEDIANTE JUICIO DE EJECUCION 00188-2016-02125 OFICIAL Y NOTIFICADOR 1 EN CONTRA DE GUILLERMO OSORIO ENRIQUEZ, DESCONTANDOSELE MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE Q 673.75. SE EMITE EL PRESENTE RECIBO POR PAGARSE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL MESE DE OCTUBRE 2017	Q 673.75	
15/11/2017	299	94888009	CUOTA POR EMBARGO JUDICIAL DICTADO POR JUEZ DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MIXCO MEDIANTE JUICIO 00196-2016-00848 OFICIAL Y NOTIFICADOR 4 EN CONTRA DE ELECDORO CHIGUICHON SETE, DESCONTANDOSELE MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE Q 943.25; SE EMITE EL PRESENTE RECIBO POR PAGARSE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE 2017	Q 943.25	
15/11/2017	306	86385073	CUOTA POR EMBARGO JUDICIAL DICTADO POR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO DE FAMILIA, MEDIANTE JUICIO ORAL DE FIJACION DE PENSION ALIMENTICIA 01187-2017-01935 JUZGADO 8° DE FAMILIA OF. 2 EN CONTRA DE ALEX CARDONA LOPEZ, DESCONTANDOSELE MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE Q 943.25; SE EMITE EL PRESENTE RECIBO POR PAGARSE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL MESE DE OCTUBRE 2017	Q 943.25	
15/11/2017	307	97710760	CUOTA POR EMBARGO JUDICIAL DICTADO POR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MIXCO, MEDIANTE JUICIO ORAL DE FIJACION DE PENSION ALIMENTICIA 00196-2017-00430 OFICIAL Y NOTIFICADOR 4 EN CONTRA DE ABEL DOMINGO LOPEZ, DESCONTANDOSELE MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE Q 1,347.50. SE EMITE EL PRESENTE RECIBO POR LA CUOTA CORRESPONDIENTE DEL MES DE OCTUBRE 2017.	Q 1,347.50	
			SUB-TOTAL CUENTA 2116 AL 31-12-2017		Q 86,114.95
12/12/2017	1181	1267415K	DEVOLUCION A BYRON ESTUARDO GÁLVEZ PUAC POR CONCEPTO DE DEPÓSITO POR POSTOR EN SUBASTA PÚBLICA MUNICIPAL ABIERTA SEGÚN RECIBO 7-B NO. 778301 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, POR Q 150.00 SEGÚN PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA 163-2017 DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL.	Q 150.00	
12/12/2017	1157	16543688	DEVOLUCION A JORGE LUIS QUEVEDO MENENDEZ POR CONCEPTO DE DEPÓSITO POR POSTOR EN SUBASTA PÚBLICA MUNICIPAL ABIERTA SEGÚN RECIBO 7-B NO. 778374 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2017, POR Q 150.00 SEGÚN PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA 163-2017 DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL.	Q 150.00	



DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2116 AL 31-12-2017

Fecha	Exp. No.	NIT	DESCRIPCION	SUB-TOTAL	TOTAL
12/12/2017	1163	4036328	DEVOLUCIÓN A ESTUARDO ENRIQUE GARCIA ORTÍZ POR CONCEPTO DE DEPÓSITO POR POSTOR EN SUBASTA PÚBLICA MUNICIPAL ABIERTA SEGÚN RECIBO 7-B NO. 776364 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2017, POR Q 150.00 SEGÚN PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA 163-2017 DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL.	Q 150.00	
12/12/2017	1158	43232639	DEVOLUCIÓN A TONINO ALDINO PÉREZ DÍAZ POR CONCEPTO DE DEPÓSITO POR POSTOR EN SUBASTA PÚBLICA MUNICIPAL ABIERTA SEGÚN RECIBO 7-B NO. 775285 Y 775295 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, POR Q 150.00 Y Q 750.00 SEGÚN PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA 163-2017 DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL.	Q 900.00	
11/12/2017	1155	45175365	DEVOLUCIÓN A ELMER ERALDO POLANCO MOLINA POR CONCEPTO DE DEPÓSITO POR POSTOR EN SUBASTA PÚBLICA MUNICIPAL ABIERTA SEGÚN RECIBO 7-B NO. 778173 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2017, POR Q 150.00 SEGÚN PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA 163-2017 DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL.	Q 150.00	
12/12/2017	1156	51782978	DEVOLUCIÓN A MIGUEL VINICIO CODINEZ CIFIENTES POR CONCEPTO DE DEPÓSITO POR POSTOR EN SUBASTA PÚBLICA MUNICIPAL ABIERTA SEGÚN RECIBO 7-B NO. 778372 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2017, POR Q 450.00 SEGÚN PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA 163-2017 DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL.	Q 450.00	
12/12/2017	1160	89550942	DEVOLUCIÓN A CARLOS ANTONIO MUJ ALVAREZ POR CONCEPTO DE DEPÓSITO POR POSTOR EN SUBASTA PÚBLICA MUNICIPAL ABIERTA SEGÚN RECIBO 7-B NO. 775731 Y 775732 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, POR Q 150.00 Y Q 150.00 SEGÚN PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA 163-2017 DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL.	Q 300.00	
12/12/2017	1162	84444355	DEVOLUCIÓN A EDBAR ENRIQUE CORONADO JUNAY POR CONCEPTO DE DEPÓSITO POR POSTOR EN SUBASTA PÚBLICA MUNICIPAL ABIERTA SEGÚN RECIBO 7-B NO. 775750 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, POR Q 150.00 SEGÚN PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA 163-2017 DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL.	Q 150.00	
12/12/2017	1159	8088391	DEVOLUCIÓN A OTTO LEONEL PÉREZ DE LEÓN POR CONCEPTO DE DEPÓSITO POR POSTOR EN SUBASTA PÚBLICA MUNICIPAL ABIERTA SEGÚN RECIBO 7-B NO. 775217 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, POR Q 450.00 SEGÚN PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA 163-2017 DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL.	Q 450.00	Q 2,050.00
			GRAN TOTAL CUENTA 2116 AL 31-12-2017	Q 895,013.74	Q 895,013.74





Página 1 de 2

000099

**DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

CUENTAS DE BALANCE GENERAL AL 31-12-2017

ANEXO P4

CUENTA CONTABLE 2151 AL 31-12-2017	
INTERESES CORRESPONDIENTES A CUENTAS DE CONSEJO DE DESARROLLO	30,631.18
TOTAL DE CUENTA 2151 AL 31-12-2017	Q 30,631.18

ANEXO P5

CUENTA CONTABLE 2152 AL 31-12-2017	
CORRESPONDIENTES DEPOSITOS DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	Q 743,416.79
CORRESPONDIENTES DEPOSITOS POR SUBASTA PUBLICA	Q 176,127.50
TOTAL DE CUENTA 2152 AL 31-12-2017	Q 919,544.29

ANEXO P7

CUENTA CONTABLE 2221 AL 31-12-2017	
SALDO DEL CONVENIO No. 934-2005 DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.G.S.S.)	11,719,460.44
SALDO DEL CONVENIO No. 13-2012 Y APLICACION No. 14-GG-11-13, DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL (P.P.E.M.)	40,909,698.51
TOTAL CUENTA 2221 AL 31-12-2017	Q 52,629,158.95





Página 2 de 2

000100

**DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

ANEXO P8

CUENTA CONTABLE 2232 AL 31-12-2017	
CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR, MURO CONTENCIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DRAHAJE Y AGUAS PLUVIALES EN 8ca. 7av. Y 7av. E Z. 8 MIXCO	7,914,856.40
TOTAL CUENTA 2232 AL 31-12-2017	Q 7,914,856.40

ANEXO P10

CUENTA 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	
10 % Constitucional	Q 36,120,277.06
Impuesto de Petróleo y sus Derivados	Q 1,663,343.39
Impuesto de Circulación de Vehículos	Q 5,199,507.64
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Q 31,258,220.00
Consejo Departamental de Desarrollo	
CODEDE IVA PAZ	Q 3,990,687.60
Saldo acumulado de Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas del 01-01-2008 AL 31-12-2015	Q 644,467,705.90
Total Transferencia y Contribuciones de Capital Recibidas AL 31-12-2017	Q 722,699,751.59



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Neto Bran Montenegro
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA al 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en la conformacion de expedientes de personal contratado bajo



renglón presupuestario 029

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento

Licda. BELIA AZUCENA LOPEZ LINARES
Auditor Gubernamental

Lic. ELIAZAR GILDARDO GARCÍA SANTOS
Auditor Independiente

Licda. EVANGELINA FLORINDA GOMEZ HERNANDEZ
Auditor Gubernamental

Lic. MILTON RODOLFO FUENTES RAMOS
Auditor Independiente

Licda. SILVIA ARACELY ULUAN LOPEZ DE ORTIZ
Auditor Gubernamental

Licda. DANIELA EUGENIA CALDERON OLIVA
Coordinador Gubernamental

Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia en la conformación de expedientes de personal contratado bajo renglón presupuestario 029

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó que según el manual de normas, procesos y procedimientos para la contratación de servicios profesionales y servicios técnicos bajo el renglón 029, se debe contar con los documentos requeridos. Sin embargo, se determinó que algunos documentos tales como: propuesta, boleto de ornato, constancia de colegiado activo fueron emitidos y entregados posteriormente a la suscripción y aprobación del contrato.

Asimismo, no se cuenta con la carta de asignación de partida presupuestaria y constancia de disponibilidad presupuestaria.

Criterio

El Manual de normas, procesos y procedimientos Tomo III, Gerencia, quinta edición, 6.1 Dirección de Recursos Humanos, Contratación de servicios profesionales y servicios técnicos bajo el renglón 029, establece: “a) Requisitos previos: 1. Boleto de Ornato 2. Antecedentes Penales y Policiacos 3. CV 4. Copia de DPI 5. Copia de Título o Diploma cuando aplique 6. RTU actualizado 7. Declaración Jurada por un abogado.”

Causa

El Director de Recursos Humanos, incumplió al no verificar la conformación de los expedientes, previo a la contratación del personal.

Efecto

Falta de transparencia en la contratación del personal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para verificar que los expedientes cumplan con los requisitos y así cumplir con lo establecido en la normativa vigente, a la fecha de contratación.



Comentario de los responsables

En oficio No. 230-2018-DRH-aa, de fecha 07 de mayo de 2018, el Director De Recursos Humanos, César Augusto López Portillo, manifiesta: "Consideraciones Considero que en relación a lo que ustedes indican la Dirección de Recursos Humanos recibe los expedientes para la contratación de Servicios Profesionales y Servicios Técnicos, se verifica que los expedientes cuenten con la documentación correspondiente conforme el proceso de contratación del personal 029 según el Manual Normas Procesos y Procedimientos, La Ley de Contratación del Estado "artículo 47.- Suscripción del contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo." La Dirección de Recursos Humanos envía los oficios para la solicitud de la asignación de partida presupuestaria a la Dirección Financiera, (se adjuntan oficios de solicitud enviados). El Manual de normas, procesos y procedimientos, especifica los requisitos previos: Boleto de Ornato, Antecedentes Penales y Policiacos, Copia de DPI, Copia de Título o Diploma cuando aplique, RTU actualizado, Declaración jurada por un abogado, todos los expedientes cuentan con la documentación antes indicada."

"Conclusiones. Considero que no se incumplió ningún procedimiento debido a que los expedientes cuentan con la documentación correspondiente según los procesos establecidos en los manuales."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director De Recursos Humanos, debido a que en sus comentarios manifiestan: "Considero que no se incumplió ningún procedimiento debido a que los expedientes cuentan con la documentación correspondiente según los procesos establecidos en los manuales", sin embargo al revisar una muestra de los expedientes del personal contratado bajo el renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, no se encontró archivado en el expediente como Propuesta, boleto de ornato, Constancia de Colegiado Activo, fueron emitidos y entregados posteriormente a la suscripción y aprobación del contrato.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CESAR AUGUSTO LOPEZ PORTILLO	6,112.50
Total		Q. 6,112.50



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Neto Bran Montenegro
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la materia controlada no resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados y que los casos de incumplimiento son generalizados, según el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de gestión de cobro del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- y Canon de Agua
2. Deficiencias en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo



3. Falta de un plan de clasificación de puestos y salarios
4. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
5. Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información
6. Nombramientos inadecuados
7. Actas suscritas en libros no autorizados o autorizados con fecha posterior
8. Deficiencias en la Contratación de personal bajo el renglón 022 Personal por Contrato
9. Deficiencias en uso y control de combustible
10. Incumplimiento con relación a la actualización de datos personales
11. Pagos improcedentes de mora de facturas de Energía Eléctrica
12. Deficiente registro en ingresos
13. Pago de dietas sin efectuar las retenciones legales
14. Falta de calidad del gasto en el pago de Dietas por Sesiones Extraordinarias
15. Empleados públicos suscriben contratos con el Estado
16. Incorrecta aplicación del renglón presupuestario
17. Falta de Actualización de Tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos
18. Incumplimiento al Decreto Número 1-87 Ley del Servicio Municipal
19. Pagos improcedentes en Bono de Transporte
20. Incumplimiento de la Circular Conjunta
21. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado NOG 6162606
22. Incumplimiento a punto de acta
23. Pagos improcedentes de Aumento a Bonificación Especial de Riesgo
24. Contratos suscritos con deficiencias
25. Personal 035 desempeñando funciones distintas a la naturaleza del renglón
26. Deficiencia en el cobro del rubro Servidumbre Voluntaria
27. Deficiencias en registro y control de inventarios de los Bienes de Uso Común
28. Falta de Supervisión de contrato con empresas de Telefonía
29. Incumplimiento a los pagos de las Cuotas Patronales IGSS y Plan de Prestaciones
30. Personal temporal con funciones administrativas
31. Incumplimiento por no emitir nombramiento del Alcalde Municipal
32. Incumplimiento a la legislación vigente relacionado con el presupuesto
33. Deficiencia en convenios suscritos
34. Libro de bancos no actualizado
35. Préstamos entre cuentas escriturales no autorizadas por el Concejo Municipal
36. Deficiencias en registros contables y presupuestarios
37. Pagos efectuados en exceso



38. Varias deficiencias en el pago de tiempo extraordinario
39. Deficiencias en el cobro de Servidumbre a la empresa CABLENET
40. Deficiencias en la Planificación Financiera y la Ejecución de Obras
41. Deficiencia en otorgamiento de prórroga
42. Incumplimiento al perfil de puestos
43. Falta de publicación de compras de baja cuantía en el portal GUATECOMPRAS
44. Falta de documentacion de respaldo en venta de Tierras y Terrenos Municipales
45. Pagos improcedentes para el funcionamiento del Deportivo Mixco
46. Falta de registro de bienes inmuebles
47. Falta de convenios para llevar a cabo competencias delegadas
48. Conformación incompleta de expedientes
49. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas
50. Falta de Dictamen Presupuestario
51. Falta de publicación de las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria en GUATECOMPRAS
52. Información no actualizada en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-
53. Falta de Publicación en el Diario Oficial del Reglamento Interno de EMIXTRA
54. Deficiencias en la Cuenta 1241 Activo Intangible Bruto
55. Falta de Integración de la Cuenta Contable 1237 Otros Activos Fijos
56. Deficiencias en Acta de Calificación y Adjudicación NOG 7090447
57. Incumplimiento al Artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. BELIA AZUCENA LOPEZ LINARES
Auditor Gubernamental

Lic. ELIAZAR GILDARDO GARCÍA SANTOS
Auditor Independiente



Licda. EVANGELINA FLORINDA GOMEZ HERNANDEZ
Auditor Gubernamental

Lic. MILTON RODOLFO FUENTES RAMOS
Auditor Independiente

Licda. SILVIA ARACELY ULUAN LOPEZ DE ORTIZ
Auditor Gubernamental

Licda. DANIELA EUGENIA CALDERON OLIVA
Coordinador Gubernamental

Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de gestión de cobro del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- y Canon de Agua

Condición

Al evaluar la Clase 10 Ingresos Tributarios, Rubros 10.01.41.10.02 IUSI 6/1000 y 10.01.41.10.03 IUSI 9/1000, se determinaron las siguientes deficiencias: Al 31 de diciembre de 2017, se determinó una cartera morosa tal como lo muestra el siguiente cuadro:

CUADRO 1 MOROSIDAD AL 31/12/2017

RUBRO	Trimestres atrasados de 1 a 4	Trimestres atrasados de 5 a 8	Trimestres atrasados de 9 a 12	Trimestres atrasados de 13 a 16	Trimestres Atrasados 17 en adelante	Totales Q.
	SALDO Q.	SALDO Q.	SALDO Q.	SALDO Q.	SALDO Q.	
IUSI 6/1000	2,032,341.95	1,984,776.43	1,977,374.84	2,131,172.06	31,893,484.41	40,019,149.69
IUSI 9/1000	6,232,460.12	8,391,966.97	8,405,493.79	8,228,635.86	146,089,033.64	177,347,590.38
					Total	217,366,740.07

FUENTE: Oficio DC-IUSI-155-2018 de fecha 23/03/2018

Además, se verificó la existencia de 52 cheques rechazados de contribuyentes por concepto de pago de IUSI, de los cuales el 62% del rechazo se debió a falta de fondos. En el proceso de recuperación de estos cheques se determinó que nuevamente aceptaron cheques de otros bancos, por la suma de Q.119,236.39 (numerales 1, 8, 18, 19, 21, 23, 27, 30, 31, 32, 33 y 37 del cuadro 2) y que no se recuperó la suma de Q.2,350.31 quedando registrados contablemente como cheques rechazados.

Cuadro 2 CUADRO DE CHEQUES RECHAZADOS

No.	NO. DE CHEQUE	FECHA	BANCO	FECHA RECUP. CH.	VALOR Q.
1	736	10/01/2016	INDUSTRIAL	16/01/2017	6,130.36
2	4000021	25/08/2016	BANTRAB	08/09/2017	1,670.76
3	41714582	08/01/2017	G&T CONTINENTAL	20/01/2017	1,374.67
4	1110873	19/01/2017	INDUSTRIAL	03/02/2017	2,543.54
5	401	20/01/2017	INDUSTRIAL	30/01/2017	1,350.00



6	1576	23/01/2017	INDUSTRIAL	31/01/2017	1,887.75
7	593	30/01/2017	CITIBANK	08/02/2017	589.05
8	41723151	30/01/2017	G&T CONTINENTAL	28/02/2017	5,850.00
9	680	03/02/2017	INDUSTRIAL	No Recuperado	954.65
10	36935460	14/02/2017	G&T CONTINENTAL	17/04/2017	354.00
11	8359-2 27421	16/02/2017	INTERBANCO	02/05/2017	6,742.46
12	567	23/03/2017	INDUSTRIAL	27/04/2017	8,430.15
13	234-1	30/03/2017	G&T CONTINENTAL	21/04/2017	11,782.00
14	58	05/04/2017	INDUSTRIAL	08/05/2017	1,305.80
15	85600067	07/04/2017	BAM	19/04/2017	2,700.00
16	31011273	07/04/2017	G&T CONTINENTAL	25/04/2017	2,676.18
17	2600905	11/04/2017	BAM	20/04/2017	1,911.30
18	158	18/04/2017	INDUSTRIAL	27/04/2017	3,751.76
19	14700505	18/04/2017	BAM	09/05/2017	19,404.13
20	24801729	19/04/2017	BAM	24/04/2017	7,214.83
21	143-818435	21/04/2017	INTERNACIONAL	02/05/2017	7,101.34
22	38603687	25/04/2017	BAC REFORMADOR	17/05/2017	795.08
23	3562	26/04/2017	G&T CONTINENTAL	19/07/2017	16,701.06
24	657	27/04/2017	INDUSTRIAL	03/05/2017	483.75
25	38310704	27/04/2017	BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.	05/05/2017	1,536.83
26	124	05/05/2017	INDUSTRIAL	05/06/2017	2,895.96
27	269	09/05/2017	G&T CONTINENTAL	02/06/2017	20,153.70
28	4000557	02/06/2017	BANTRAB	No Recuperado	271.97
29	182	08/06/2017	INDUSTRIAL	No Recuperado	1,906.94
30	86220174	08/06/2017	BAM	19/07/2017	5,319.00
31	776	21/06/2017	INDUSTRIAL	19/07/2017	11,223.59
32	36426509	14/07/2017	G&T CONTINENTAL	31/07/2017	8,519.69
33	3745422	21/07/2017	G&T CONTINENTAL	07/08/2017	3,339.30
34	128	12/08/2017	INDUSTRIAL	04/09/2017	264.37
35	71500614	19/08/2017	BAM	05/09/2017	593.10
36	43540240	25/08/2017	G&T CONTINENTAL	01/09/2017	525.36
37	40898464	29/08/2017	G&T CONTINENTAL	01/09/2017	7,061.60
38	897	31/08/2017	BAC, GUATEMALA	19/09/2017	4,625.44
39	4000039	08/09/2017	BANTRAB	05/10/2017	3,443.75
40	212	13/09/2017	INDUSTRIAL	No Recuperado	1,395.66



41	5460	12/10/2017	INDUSTRIAL	16/10/2017	1,994.88
42	503	13/10/2017	INDUSTRIAL	03/11/2017	1,937.25
43	79400958	19/10/2017	BAM	10/11/2017	158.17
44	4000856	23/10/2017	BANTRAB	30/10/2017	598.5
45	854	25/10/2017	INDUSTRIAL	02/11/2017	2,915.84
46	44683329	26/10/2017	G&T CONTINENTAL	16/11/2017	482.57
47	9336541	31/10/2017	BAC REFORMADOR	14/11/2017	162.00
48	40	03/11/2017	INDUSTRIAL	09/11/2017	1,896.58
49	3466798	28/12/2017	BAC REFORMADOR	Sin fecha	1,732.50
50	266000983	18/01/2018	BAM	26/01/2017	2,652.85
51	1798	08/03/2017	INDUSTRIAL	27/03/2017	1,788.11
52	558	19/07/2017	INDUSTRIAL	10/08/2017	622.00
				TOTAL	202,618.43

FUENTE: Oficio No. 67-2018-dafim-In del 5/2/2018

Al efectuar verificaciones y análisis a la ejecución presupuestaria de ingresos, en la muestra de auditoría seleccionada, Clase 14 Venta de Bienes y Servicios: 14.02.40.01 Canon de agua, se determinaron las siguientes deficiencias:

a) La morosidad de los Ingresos por Canon de Agua fue del 60% en relación al total cobrado que ascendió a Q.28,717,040.83 y una mora de Q. 17,297,024.08.

b) Se solicitó una muestra de expedientes de contribuyentes que han suscrito convenios de pago de agua, constatando que únicamente lo firma el vecino quien se compromete a pagar las cuotas estipuladas en el mismo y no lo avala ninguna autoridad municipal.

Cuadro 3

CUADRO DE MUESTRA DE CONVENIOS DE AGUA			
No.	NUMERO CONVENIO	CUENTA AGUA	NOMBRE
1	00003579	67674	GABINO FUENTES
2	00003598	67838	EDGAR OSWALDO BURRIÁN
3	00003522	13326	GLORIA ERNESTINA RODRIGUEZ HERNANDEZ
4	00003540	371242	SILVIA EST. LOPEZ URIAS
5	00003509	930123	RUDY AMILCAR LOPEZ Y LOPEZ
6	00003569	20012	JONATHAN RODOLFO MULLER AYALA
7	00003446	62501	SANABRIA CARLOS SALOMON
8	00003612	6541.11	ROSA MELIDA GRIJALVA MAZARIEGOS
9	00003627	06082	WILIAN YENS MENDEZ SALVADOR
10	00003528	13517	MARINA BOLAÑOS J.DE CABRERA
11	00003500	110376	CARMEN DEL ROSARIO ARGUETA ARGUETA



12	00003501	08128	ROBERTO DE J. PINEDA CASTILLO
13	00003342	340609.8	OLGA MARINA ALEMAN S. DE AGUILAR
14	00003434	350531	AMERICA M. OSORIO DE HERNANDEZ CDYA
15	00003603	64100.004	MANUEL DE JESUS MAYEN SAMAYOA
16	00003594	372022	RANFERI VILLATORO A.
17	00003617	6748	REINA PATRICIA ROBLES DE FLORES
18	00003574	56489	ALBERTO RAFAEL OZAETA CONDE
19	00003554	20020	ILDA ELVIRA PEREZ DE TERRAZA
20	00003499	780149	HESLER FREDY LOPEZ TELLO
Fuente: Oficio No. 69-2018-dafim-In de fecha 06/02/2017			

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:... h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; k) Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes, en coordinación con el catastro municipal..." y en el artículo 100, Ingresos del Municipio, literal b) establece: "El producto de los impuestos que el Congreso de la República decreta a favor del municipio...".

Decreto 15-98 Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, artículo 14, establece: "Registro y control...Cuando las municipalidades del país posean la capacidad administrativa para absorber la recaudación del impuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas les trasladará expresamente dicha atribución, asimismo establece en el artículo 24. Pago fraccionado. Los contribuyentes que hubieren caído en mora y adeudaren al fisco el impuesto por más de cuatro (4) trimestres y multas, podrá otorgárseles facilidades de pago en cuotas mensuales, hasta un máximo de doce (12) meses, debiéndose para el efecto celebrar convenio de pago en que reconozca el monto del impuesto más la multa respectiva, integrando un gran total, pagadero en cuotas iguales dentro del plazo referido; sin perjuicio del pago del impuesto que se continúe generando por los subsiguientes trimestres. Para este efecto, el titular de la entidad recaudadora comparecerá en representación de ésta." En el artículo 26: establece: "Sanciones a empleados de la entidad recaudadora. Se aplicarán las sanciones que determinan las leyes de la materia, según la gravedad del caso, a los empleados administrativos que incurrieren en lo siguiente: 1. Los notificadores que no observaren estrictamente los procedimientos que esta ley establece para realizar las notificaciones; 2. Los valuadores o enumeradores cuando no practiquen los avalúos con la debida diligencia; 3. Los operadores de la matrícula por no operar los avalúos o cualesquiera otros documentos que implique modificación en la matrícula fiscal en el tiempo y forma que establece esta ley; y 4. Los oficinistas, cuando sin causa



justa, no cumplan con el procedimiento a que están sujetos los expedientes de rectificación de la matrícula fiscal o de la cuenta corriente del impuesto. Cuando la morosidad de un contribuyente fuera producida por atraso en las operaciones de la matrícula fiscal de la cuenta corriente del impuesto, debidamente comprobada e imputable a los operadores de la entidad recaudadora, los empleados que tienen encomendadas estas funciones serán responsables por este hecho y serán sancionados conforme a lo dispuesto en este artículo. La reincidencia en las infracciones señaladas en este artículo, será causal de despido del empleado responsable, de acuerdo a lo que establece la Ley de Servicio Civil. En todos los casos se conferirá audiencia previa al afectado". Artículo 28, Plazo de la prescripción, establece: "El plazo de prescripción para los derechos y obligaciones derivados de la aplicación, recaudación y fiscalización de este impuesto, será de cuatro (4) años."

En el Acuerdo Ministerial Número 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, 3.3 Componente de la programación, 3.3.1 Programación de los ingresos, en el subnumeral 3.3.1.1 Elementos básicos para la Programación de los Ingresos, inciso b) establece: "Registro actualizado de contribuyentes. Los recursos financieros de los Gobiernos Locales, se originan principalmente del cobro de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones especiales provenientes de personas naturales y jurídicas obligadas a pagarlos conforme a la Ley. Es importante tener un registro actualizado de aquellos contribuyentes que realizan pagos periódicos de los tributos autorizados según leyes, Reglamentos y Ordenanzas Municipales, porque constituyen la base para realizar la proyección de ingresos". Asimismo en el inciso c) establece: "Evitar la Morosidad de los Contribuyentes. Para garantizar que la programación de la recaudación de recursos sea efectiva, es necesario establecer sistemas y métodos que favorezcan a que los contribuyentes afectados cumplan con sus obligaciones tributarias y por ende se disponga de los fondos que cubran los gastos programados. Con el propósito de que los fondos lleguen oportunamente, la Administración Municipal debe realizar gestiones de cobranza adecuados a través de la aplicación del sistema de cobro administrativo y/o judicial."

Causa

Los Directores de Administración Financiera Integrada Municipal, el Director de Catastro y Administración del IUSI y el Director de Aguas y Drenajes no realizaron las gestiones necesarias para una eficiente recaudación del Impuesto Único sobre Inmuebles -IUSI- y canon de agua.

Efecto

Limita la disponibilidad de recursos para atender y cubrir obligaciones y satisfacer las necesidades básicas de la población más necesitada.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director de Catastro y Administración del IUSI y al Director de Aguas y Drenajes, para que gestionen el cobro del Impuesto Único sobre Inmuebles -IUSI- y Canon de agua.

Comentario de los responsables

En oficio No. Oficio No. DyDA/226/amla de fecha 07 de mayo de 2018 el Director de Aguas y Drenajes, Herber Danilo Guerra Quemé, manifiesta: "...En cuanto a las gestiones necesarias para una eficiente recaudación del canon de agua, se indica que mediante oficio No. DAD-389-2017 de fecha 09 de junio de 2017, se solicitó un informe de ingresos y morosidad de los meses transcurridos a la fecha y una propuesta a la mejora de morosidad e ingresos. Informe que me fue entregado mediante oficio No. 390-2017-amla de fecha 14 de junio de 2017, donde se me informa de la mejora y las acciones que se realizarán, mismas que se pusieron en práctica, entre ellos se menciona: a) Notificaciones a vecinos por morosos en canon de agua. b) Cortes administrativos por incumplimiento de pago. c) Instalación de medidores. d) Convenios por el incumplimiento de pago. e) Compromisos por el incumplimiento de pago. También se realizaron compra de medidores de agua para la eficiente medición del servicio y con ello hacer cobros más reales en cuanto a consumo. Con esto se determina que en enero de 2,017 los casos de mora eran de 37,000 y con la implementación de estas acciones disminuyó a 32,697 casos en diciembre de 2017. Lo que es equivalente a tener una mora de Q.19,950,000.00 en enero de 2017 y que disminuyó a Q17,029,024.08 en diciembre de 2017. En cuanto al 60% de la relación de morosidad se le informa que a principio de año que fue cuando tomé posesión de la Dirección la mora recibida fue de 69% en relación al total cobrado, y que termino en diciembre de 2017 disminuyendo al 60%. Con esto se determina que en el 2,017 no se generó ninguna mora, pues lo que se hizo fue disminuir el que ya se traía en años anteriores. El oficio de solicitud surgió en base a lo que establecen mis funciones en el inciso 18 Representar a las áreas a mi cargo, por lo que se le pidió al encargado de la sección del Departamento de Aguas y Drenajes quien según sus atribuciones coordina la recuperación de cartera de aguas en Mora. En seguimiento del comportamiento de recaudación y mora, al finalizar el año la sección de servicios de Aguas y Drenajes me presentó un informe del comportamiento de todo el año en oficio No. 06-2018 SA-Em, mismo que se está analizando para presentar nuevamente en este 2018 las siguientes acciones. En cuanto al tema de firmar documentos de convenio se informa que no se me ha dado instrucciones de realizar las firmas por parte de la Dirección responsable de la recaudación que es la Dirección de Financiero o en su defecto la Gerencia Municipal. Adicionalmente en mis funciones no me especifican realizar firmas municipales y tampoco a ninguno de mis delegados."



En oficio No. DC-IUSI oficio 231-2018 de fecha 7 de mayo de 2018 el Director de Catastro y Administración del IUSI, señor Miguel Ángel De Jesús Pineda Pretzantzin, manifiesta: "Por lo que en relación a los criterios establecidos y para el efecto procedo exponer mis argumentos con su debido fundamento: 1.Considero de suma importancia establecer con claridad la mora real, es decir, la que se encuentra dentro del plazo que la ley establece como exigible. a) En el cuadro detallado aparece una columna que representa la mora con más de 17 trimestres en adelante, MORA YA PRESCRITA. Fundamento, Decreto 15-98 Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, artículo 28. "Plazo de la prescripción. El plazo de prescripción para los derechos y obligaciones derivados de la aplicación, recaudación y fiscalización de este impuesto, será de cuatro (4) años". 2. La Dirección a mi cargo a diligenciado todas las herramientas a nuestro alcance para motivar al contribuyente a que cumpla con su obligación de pago de IUSI, en las que menciono a continuación las siguientes: a) Notificamos a los vecinos previos a la finalización de cada trimestre, con recordatorios de pago acompañado de sus respectivos estados de cuenta. (adjunto ejemplo de recordatorio). b) El Honorable Concejo Municipal, aprobó tres exoneraciones de multas por incumplimiento en el pago de IUSI durante el año 2017, mismas que tuvieron la difusión oportuna, en el diario Oficial de Centro América, Redes Sociales y otros medios de comunicación. c) En la actualidad se cuenta con 14 Alcaldías Auxiliares entre estas las aperturadas en Sankris Mall y El Naranjo Mall permaneciendo ésta última abierta los 7 días de la semana hasta las 20:00 horas. Lo que le brinda al contribuyente la facilidad en horarios para que realicen sus trámites, gestiones y/o pagos. d) Dan las facilidades tecnológicas en las cuales los contribuyentes pueden ingresar al link <https://www.munimixco.gob.gt/consulta-saldo-iusi//>, y consultar en línea su saldo -IUSI-. e) Los contribuyentes pueden realizar sus pagos virtuales con tarjeta de crédito ingresando al siguiente enlace <https://www.munimixco.gob.gt> f) Los pagos los pueden realizar en agencias de Banco Industrial, Banco GyT Continental, Banrural, BAM, CHN, Inter Banco y BAC. g) Se cuenta con una caja municipal ubicada en el Lobby de CATASTRO-IUSI. Para que los contribuyentes realicen sus pagos sin necesidad de salir de las Instalaciones de la Municipalidad. h) En cumplimiento del Decreto 15-98 Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles "artículo 24. Pago fraccionado. Los contribuyentes que hubieren caído en mora y adeudaren al fisco el impuesto por más de cuatro (4) trimestres y multas, podrá otorgarseles facilidades de pago en cuotas mensuales, hasta un máximo de doce (12) meses, debiéndose para el efecto celebrar convenio de pago en que reconozca el monto del impuesto más la multa respectiva, integrando un gran total, pagadero en cuotas iguales dentro del plazo referido; sin perjuicio del pago del impuesto que se continúe generando por los subsiguientes trimestres. Para este efecto, el titular de la entidad recaudadora compare en representación de esta". i) Cuando el contribuyente así lo solicita se envía el estado de cuenta por medio de correo electrónico, todo lo anterior en aras de facilitarle al contribuyente que cumpla con su obligación tributaria, trayendo como consecuencia un ascenso



en los últimos dos años de la recaudación del impuesto en la siguiente forma: Año 2015 con un monto que ascendió a Q 92,657,886.40; año 2016 por una suma que ascendió a Q 99,287,159.19 y año 2017 con un monto que ascendió a Q 109,165,835.94 montos que fueron en ascenso. 3. Cumpliendo con la normativa vigente, Decreto 15-98 Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, “artículo 25. Infracciones y sanciones. El contribuyente que no hiciere efectivo el pago del impuesto en la forma y tiempo establecidos por esta ley, incurrirá en una multa equivalente al veinte por ciento (20%) sobre la cantidad que hubiese dejado de pagar. Por la especial naturaleza de este impuesto y de su administración, la falta de pago del impuesto dentro del plazo previsto en la presente ley, no causará el pago de intereses resarcitorios que contemplan los artículos 58 y 59 del Código Tributario, ni se aplicará la sanción por mora establecida en el artículo 92 de dicho Código”. En virtud de lo anterior se cuenta con un procedimiento utilizado por la Dirección de Tecnología en donde se realiza la carga de forma automática a todos los contribuyentes que presentan cuotas atrasadas estipulados en el artículo ya mencionado. 4) Cumpliendo con la normativa vigente, Decreto 15-98 Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, “artículo 34. Cobro del impuesto vencido. El ente administrador debe formular liquidación profesional de impuesto atrasado, notificando al contribuyente el requerimiento de pago. El contribuyente tendrá derecho, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del requerimiento, a impugnar el cobro que se le hace, para lo cual deberá acreditar las circunstancias extintivas de las obligaciones de pago. Vencido el término indicado en el párrafo anterior, sin que el contribuyente se hubiere pronunciado sobre el cobro, se emitirá resolución confirmando la liquidación; la certificación de la resolución constituirá título ejecutivo suficiente, el que será cursado para el cobro económico-coactivo. Cuando se hubiere manifestado oposición a la liquidación y se acompañe la prueba, el ente administrador estudiará y resolverá lo pertinente sobre el caso planteado, dentro de los (30) días hábiles siguientes a la oposición, emitiendo para el efecto la resolución final en donde se decidirá la controversia. Si en tal resolución se resolviera que subsiste total o parcialmente el adeudo al estar firme la misma, se continuará con el procedimiento establecido en el párrafo anterior. Queda a salvo el derecho del contribuyente para interponer el Recurso de Revocatoria”. Se han realizado los procesos legales correspondientes con la finalidad de recuperar cuentas morosas, se tiene varios procesos en la vía judicial. Por lo expuesto considero que no ha existido falta de gestión en el cobro del impuesto, se han realizado todos los procedimientos y procesos administrativos y legales. Sin embargo, persiste una mora en la recaudación la cual considero personalmente más responde a una problemática económica y social, una tradición de falta de cultura tributaria. Realizando un análisis profundo a todo lo expuesto se puede determinar que efectivamente se han realizado todas las acciones que corresponden para la recaudación del IUSI. La problemática no puede resolverse de forma inmediata, ni atribuirse únicamente a mi persona como el responsable, sin embargo, confío en



que la buena administración que se realiza del impuesto, el trabajo en obras permanentes que se ejecutan y la promoción de acciones legales a quienes incumplen las cuales ya han sido implementadas. Como se puede constatar en el periodo que he fungido como Director de Catastro -IUSI-. Han incrementados los ingresos por el rubro en mención, sin embargo se deben respetar los plazos enmarcados en la ley, derivado de esto en incremento en la recaudación es proyecto a largo plazo, como se puede constatar el aumento en ingresos de este tributo de forma anual desde mi gestión."

En oficio s/n de fecha 08 de mayo de 2018, Glenda Feliza Velásquez Velásquez de Méndez, quien fungió como Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 08 de junio del 2017, manifiesta: "...fui notificada mediante cédula de notificación el 24 de abril de 2018, con oficio No. 017-Notificación-Mixco-2018. Consideraciones. Primeramente vale la pena indicar que estuve en el cargo de Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, hasta el día 08 de junio de 2017. Durante el periodo que estuve a cargo de la dirección por medio del área de cobros, se realizaron las acciones correspondientes para darle seguimiento a la cartera morosa del IUSI y Canon de Agua. El personal que ahí labora, realizó las gestiones de cobro a los vecinos, tomando la base de datos para determinar a los deudores morosos, y se apersonaron con cada vecino para realizar el cobro respectivo. Adicionalmente cabe mencionar que el Departamento del IUSI y de Aguas, cuenta con el personal idóneo y capacitado para realizar la labor de cobro respectiva, siendo ellos los que directamente tienen esa atribución de cobro. Por consiguiente consideramos que la condición y criterio vertido en el presente hallazgo no es aplicable en el presente caso, toda vez que tanto el departamento de catastro como el departamento de aguas, son los responsables directos y cuentan con el personal idóneo para realizar la labor de cobro, y la Dirección Administrativa Financiera solamente apoya las gestiones que ellos realizan."

En oficio s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el licenciado Juan Francisco Ambrosio Pernilla, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período comprendido 09 de junio de 2017 al 08 de agosto de 2017, manifiesta: "...dar respuesta al Oficio No: 018-NOTIFICACION-MIXCO-2018, de fecha 24 de abril de 2018. Como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 09 de junio 2017 al 08 de agosto 2017. Considero que si se realizaron gestiones específicas para lograr una mayor efectividad en el cobro tanto del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-, como lo que corresponde al canon de agua. Prueba de ello es que para lograr una mejor gestión de cobro, con fecha 13 de enero 2017, el Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, Acuerda modificar la Estructura Organizacional de la Municipalidad de Mixco, Departamento de Guatemala, del año 2017. En tal sentido en el numeral 1. Inciso d) dice: Se propone modificar la



jerarquía de la Sección de Cobros y pasará al Departamento de Cobros, en función de ser prioridad en contar con personal para poder mejorar la labor de cobranza, la cual dependerá jerárquicamente de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Dicho acuerdo consta en el punto Décimo Primero del acta número siete del año dos mil diecisiete, de la Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, celebrada el trece de enero del año dos mil diecisiete. Ya integrado el Departamento de Cobros, se implementaron acciones de recuperación de cobros y aunado a ello, también se involucró dentro del plan de reducción de mora, a la Sección de Mensajería, que fue la encargada de distribuir todos los requerimientos de cobro, tanto de IUSI como de Canon de Agua, unidad que hace la entrega de casa en casa, con lo cual se demuestra que si se dio seguimiento a la Gestión de Cobros, sin embargo el vecino muchas veces hace caso omiso del requerimiento recibido directamente en su domicilio. Adicionalmente a lo descrito anteriormente, la Municipalidad dentro de su estructura organizacional, tiene una Dirección de Catastro y Administración de IUSI, que debe ser el ente generador de políticas de recuperación de la cartera morosa, y en su caso sobre el canon de agua, la Dirección de Aguas y Drenajes, debe generar mecanismos de control y cobranza por el consumo mensual de agua potable dentro del municipio de Mixco."

El licenciado Augusto (S.O.N.) Pérez Cáceres, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período comprendido 09 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017, no presentó pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Aguas y Drenajes, debido a que en los documentos y pruebas de descargo no presentó cuadros comparativos que muestren que disminuyó la morosidad en el cobro de canon de agua, además las gestiones que menciona no fueron oportunas, debido a que se realizaron seis meses después del inicio de su gestión como Director.

Se confirma el hallazgo para el Director de Catastro y Administración del IUSI, debido a que en sus comentarios manifiesta que el Artículo 28 del Decreto 15-98 de la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles menciona los "Plazos de la prescripción", más no se refiere a la mora, por lo cual no ha ejercido gestiones oportunas de cobro, lo que ha incrementado la morosidad en el IUSI 6/1000 y 9/1000.

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, quien fungió durante el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 08 de junio del 2017, debido a que durante su gestión en el cargo no supervisó la recuperación de cheques rechazados, el cobro del IUSI y canon de agua para evitar la morosidad.



Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien fungió durante el período comprendido del 09 de junio de 2017 al 08 de agosto de 2017, debido a que durante su gestión en el cargo, no supervisó la recuperación de cheques rechazados y el cobro del IUSI y canon de agua para evitar la morosidad.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien fungió durante el período del 09 de agosto al 31 de diciembre de 2017, debido a que no presentó documentos y pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo y no se evidencia gestión de haber iniciado labor inherente a su cargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE AGUAS Y DRENAJES	HERBER DANILO GUERRA QUEME	3,862.50
DIRECTOR DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DEL IUSI	MIGUEL ANGEL DE JESUS PINEDA PRETZANTZIN	4,362.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GLENDA FELIZA VELASQUEZ VELASQUEZ DE MENDEZ	7,362.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JUAN FRANCISCO AMBROSIO PERNILLA	7,362.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	7,362.50
Total		Q. 30,312.50

Hallazgo No. 2

Deficiencias en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1232 Propiedad Maquinaria y Equipo del Balance General en su integración auxiliar 06 de Transporte, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. Vehículos sin Placas de Circulación (según verificación física):

NO.	PLACA ASIGNADA POR LA MUNICIPALIDAD	TIPO DE VEHICULO	MARCA	CHASIS	MOTOR
1	MM-052	CAMION DE VOLTEO	INTERNATIONAL	3HTWGADT3N614734	531HM2U1585438
2	MM-043	CAMION DE VOLTEO	INTERNATIONAL	3HTWGADT5BN374794	531HM2U1571640
3	MM-040	CAMION COMPACTADOR	INTERNATIONAL	3HTWGADT1BN354574	431HM2U1569659



4	MM-045	CAMION COMPACTADOR	INTERNATIONAL	3HTWGADT6BN372908	531HM2U1571639
5	SP-73	CAMION COMPACTADOR	ISUZU POWER	RFMWR34526200069	6HK1-819579
6	MM-039	BARREDORA	INTERNATIONAL	3HAJFAVK3BL348007	4.5HU2Y0800634
7	SP-47	PICK-UP	NISSAN	3N6DD2175DK010562	KA24589414A
8	416	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	U-343870C	3711347A15
9	MM-049	MOTOCICLETA	SUZUKI	LC6P0H2G5B0800516	E467-A1E02000
10	MM-030	CAMION	KIA	KNCSE911297369367	2510119
11	MM-041	CAMION DE VOLTEO	INTERNATIONAL	3HTWGADT6AN209576	531HM2U1558739
12	MM-042	CAMION DE VOLTEO	INTERNATIONAL	3HTWGADT1BN374792	531HM2U1571638
13	MM-044	CAMION DE VOLTEO	INTERNATIONAL	3HTWGADT3BN374793	531HM2U1571641
14	MM-051	CAMION DE VOLTEO	INTERNATIONAL	3HTWGADT9CN614737	531HM2U1585432
15	MM-053	CAMION DE VOLTEO	INTERNATIONAL	3HTWGADT5CN614735	531HM2U1585434
16	INF-42	PICK-UP	NISSAN	3N6DD21T5DK009329	KA24588066A
17	MM-023	CAMION	KIA	KNCWF012287296469	JT577350
18	CS-06/ INF-43	PICK-UP	NISSAN	3N6PD23T6ZK928161	YD25604637P
19	MM-050	MOTOCICLETA	SUZUKI	LC6PCH2G0800536	E467-A1E01094
20	MM-048	MOTOCICLETA	SUZUKI AX4 110	LC6PCH2G1B0800495	E467-A1E01126
21	PLF-21	PICK-UP	NISSAN	3N6PD23T3ZK928182	YD25604528P
22	PLF-22	PICK-UP	NISSAN	3N6DD21T5DK011338	KA24590470A
23	PL-93	MOTOCICLETA	T.V.S APACHE	MD65BF68D1D11328	0F6DD1110602
24	PL-96	MOTOCICLETA	T.V.S APACHE	MD65BF68D1D11391	0F6DD110643
25	MM-046	PICK-UP	WULLING	LZWCAAGA6A6000045	910204591
26	MM-054	CAMION	KIA	KNCSE013287289785	D4BH7534957
27	GSM-63	PICK-UP	NISSAN	3N6DD21T5DK010044	KA24589005A
28	PMT-162	CAMION	KIA	KNCWJX72AB7459242	JT600463
29	PMT-163	CAMION	KIA	KNCWJX72AB7459241	JT600458
30	PMT-250	CUATRIMOTO (6 ruedas)	POLARIS	4XAHR76A3E4276176	120448600718
31	PMT-251	CUATRIMOTO	POLARIS	4XAUH88A1DB140548	120479905659
32	PMT-252	CUATRIMOTO	POLARIS	4XATH76A9C4278091	120439711859
33	PMT-254	CUATRIMOTO (6 ruedas)	POLARIS	4XAHR76A5C4276180	120448600715
34	PMT-255	CUATRIMOTO	POLARIS	4XAUH9EA8DB145188	120442009200
35	PMT-296/PL-94	MOTOCICLETA	T.V.S APACHE	MD625BF68D1D11379	0F6DD110676
36	PMT-298/PL-97	MOTOCICLETA	T.V.S APACHE	MD625BF68D1D11317	0F6HC1110264

2. Vehículos sin Tarjeta de Circulación.

NO.	PLACA ASIGNADA POR LA MUNICIPALIDAD	TIPO DE VEHICULO	MARCA	CHASIS	MOTOR
1	MM-052	CAMION DE VOLTEO	INTERNATIONAL	3HTWGADT3N614734	531HM2U1585438
2	MM-043	CAMION DE VOLTEO	INTERNATIONAL	3HTWGADT5BN374794	531HM2U1571640
	MM-040	CAMION		3HTWGADT1BN354574	431HM2U1569659



3		COMPACTADOR	INTERNATIONAL		
4	MM-045	CAMION COMPACTADOR	INTERNATIONAL	3HTWGADT6BN372908	531HM2U1571639
5	SP-73	CAMION COMPACTADOR	ISUZU POWER	RFMWR34526200069	6HK1-819579
6	MM-039	BARREDORA	INTERNATIONAL	3HAJFAVK3BL348007	4.5HU2Y0800634
7	SP-47	PICK-UP	NISSAN	3N6DD2175DK010562	KA24589414A
8	416	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	U-343870C	3711347A15
9	MM-049	MOTOCICLETA	SUZUKI	LC6P0H2G5B0800516	E467-A1E02000
10	310J	RETROEXCAVADORA serie T310JX176707	JOHN DEERE	T0310JX176707	PE4045T754590
11	MM-041	CAMION DE VOLTEO	INTERNATIONAL	3HTWGADT6AN209576	531HM2U1558739
12	MM-042	CAMION DE VOLTEO	INTERNATIONAL	3HTWGADT1BN374792	531HM2U1571638
13	MM-044	CAMION DE VOLTEO	INTERNATIONAL	3HTWGADT3BN374793	531HM2U1571641
14	MM-051	CAMION DE VOLTEO	INTERNATIONAL	3HTWGADT9CN614737	531HM2U1585432
15	MM-053	CAMION DE VOLTEO	INTERNATIONAL	3HTWGADT5CN614735	531HM2U1585434
16	INF-42	PICK-UP	NISSAN	3N6DD21T5DK009329	KA24588066A
17	MM-023	CAMION	KIA	KNCWF012287296469	JT577350
18	MM-050	MOTOCICLETA	SUZUKI	LC6PCH2G0800536	E467-A1E01094
19	MM-048	MOTOCICLETA	SUZUKI AX4 110	LC6PCH2G1B0800495	E467-A1E01126
20	PLF-21	PICK-UP	NISSAN	3N6PD23T3ZK928182	YD25604528P
21	PLF-22	PICK-UP	NISSAN	3N6DD21T5DK011338	KA24590470A
22	PL-93	MOTOCICLETA	T.V.S APACHE	MD65BF68D1D11328	0F6DD1110602
23	PL-96	MOTOCICLETA	T.V.S APACHE	MD65BF68D1D11391	0F6DD1110643
24	MM-046	PICK-UP	WULLING	LZWCAAGA6A6000045	910204591
25	RM-1	PICK-UP	TOYOTA	MR0DR22G2B0008019	2KD7989389
26	UM-2	AMBULANCIA	FORD	1FDXE45P07DA31857	7DA31857
27	MM-054	CAMION	KIA	KNCSE013287289785	D4BH7534957
28	GSM-63	PICK-UP	NISSAN	3N6DD21T5DK010044	KA24589005A
29	PMT-162	CAMION	KIA	KNCWJX72AB7459242	JT600463
30	PMT-163	CAMION	KIA	KNCWJX72AB7459241	JT600458
31	PMT-250	CUATRIMOTO (6 ruedas)	POLARIS	4XAHR76A3E4276176	120448600718
32	PMT-251	CUATRIMOTO	POLARIS	4XAUH88A1DB140548	120479905659
33	PMT-252	CUATRIMOTO	POLARIS	4XATH76A9C4278091	120439711859
34	PMT-253	CUATRIMOTO	POLARIS	4XAUH9EA9DB141604	120442008328
35	PMT-254	CUATRIMOTO (6 ruedas)	POLARIS	4XAHR76A5C4276180	120448600715
36	PMT-255	CUATRIMOTO	POLARIS	4XAUH9EA8DB145188	120442009200
37	PMT-296/PL-94	MOTOCICLETA	T.V.S APACHE	MD625BF68D1D11379	0F6DD1110676
38	PMT-297/PL-95	MOTOCICLETA	T.V.S APACHE	MD625BF68D1D11347	0F6DD1110553
39	PMT-298/PL-97	MOTOCICLETA	T.V.S APACHE	MD625BF68D1D11317	0F6HC1110264
40	PMT-247	PICK-UP	NISSAN	3N6PD23T8ZK928209	YD25604601P
41	PMT-299	AUTOMOVIL	LUKA LIGHTING	LEVELF6S5F8005612	sin numero
42	PMT-300	AUTOMOVIL	LUKA LIGHTING	LEVELF6S5F8005613	sin numero

3. Vehículos sin pago del Impuesto de Circulación de vehículos:



NO.	PLACA DE CIRCULACION	TIPO DE VEHICULO	MARCA	AÑOS PENDIENTES DE PAGO	IMPUESTO PENDIENTE DE PAGO	MULTA POR OMISION	INTERESES PENDIENTE DE PAGO	TOTAL PENDIENTE DE PAGO
1	P-0842DJG	PICK- UP	TOYOTA	2013-2017	Q883.35	Q220.85	Q138.00	Q1,242.20
2	P-0711DPY	PICK- UP	TOYOTA	2013-2017	Q2,357.69	Q589.42	Q455.41	Q3,402.52

Criterio

El Decreto Número 70-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos y su reformas, artículo 1, establece: “Se establece un impuesto anual sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, que se desplacen en el territorio nacional, las aguas y espacio aéreo comprendido dentro de la soberanía del Estado.” Artículo 10 establece: “La base imponible aplicable para los vehículos de la Serie Particular se establece sobre el valor de los mismos. Para la determinación del impuesto se aplicarán sobre la base imponible los siguientes tipos impositivos: MODELO DEL VEHÍCULO, TIPO IMPOSITIVO: 1. Del año en curso o del año siguiente: 2.0%, 2. De un año un día a dos años: 1.8%; 3. De dos años un día a tres años: 1.6%, 4. De tres años un día a cuatro años: 1.4%, 5. De cuatro años un día a cinco años: 1.2%, 6. De cinco años un día a seis años: 1.0%, 7. De seis años un día a siete años: 0.8%, 9. De siete años un día a ocho años: 0.6%, 10. De ocho años un día a nueve años: 0.4%, 11. De nueve años un día y más años: 0.2%. El valor del vehículo, para efecto de la aplicación del Impuesto Sobre Circulación, se determina en tablas de valores imponibles, elaboradas anualmente por la Administración Tributaria y aprobadas por Acuerdo del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, la cual será publicada en el diario oficial y en la página de internet de la Administración Tributaria a más tardar el treinta de noviembre de cada año y regirán para el año inmediato siguiente.” Artículo 21, establece: “Están exentos del impuesto de circulación de vehículos. 1. Los Organismo del Estado y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. No están exentas las entidades descentralizadas y autónomas cuando no usen placas de la serie oficial, con la sigla "O".” Artículo 25, establece: “La placa de circulación es el distintivo de identificación permanente y visible de los vehículos. Las características de las placas de circulación serán establecidas en el reglamento de esta Ley...” Artículo 26, establece: “Los propietarios de vehículos están obligados a pagar el costo unitario de fabricación de dichas placas de circulación, en caso de reposición por pérdida o destrucción de las mismas.”

El Acta de Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal de Mixco número 01-2016, punto sexto: Puntos Varios literal b) numeral 4.1, acuerda: “Se instruye a



la Dirección Administrativa para que inicie con el procedimiento de traspaso a nombre de la Municipalidad de Mixco de los vehículos devueltos por el Fideicomiso Fidemixco.”

El Acta de Sesión Pública Extraordinaria del Concejo Municipal de Mixco número 38-2017, punto séptimo: Acuerda: 1.- Autorizar que se otorgue un Mandato Especial con Representación al señor Edgar Obdulio Ruiz del Toro, Encargado de la Sección de Vehículos de la Dirección Administrativa de esta comuna, para que en nombre de la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala, realice las gestiones administrativas ante las diferentes dependencias del estado, especialmente ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, para que pueda realizar los tramites de traspasos, reposiciones de títulos de propiedad, tarjetas de circulación y/o cualquier otra gestión administrativa a favor de la Municipalidad de Mixco, en relación a los vehículos registrados a favor de esta comuna. 2.- Que la Dirección Administrativa, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Inventarios de esta comuna, den cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.”

Causa

El Encargado de Vehículos, no supervisó que los que tiene asignados no cuentan con su respectiva tarjeta y placa de circulación, además no verificó que algunos de ellos están categorizados como particulares.

El Director Administrativo, no solicitó el pago del Impuesto de Circulación de los Vehículos, propiedad de la Municipalidad.

El Director Administrativo, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Encargado de Vehículos no dieron tramite a lo acordado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Mixco.

Efecto

Riesgo de sanciones, multas e intereses por no cumplir con los requerimientos necesarios para comprobar la propiedad de los vehículos.

Riesgo de que los vehículos que no se encuentran a nombre de la municipalidad tengan algún percance y los mismos no pudieren ser reclamados por las autoridades de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Administrativo y éste a su vez al Encargado de Vehículos y Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, a efecto de que cada vehículo propiedad de la Municipalidad cuente con su Tarjeta, Placa de circulación y pago del Impuesto de Circulación de Vehículos.



Comentario de los responsables

En oficio No. 066-2018SMV.E.R. de fecha 08 de mayo de 2018, el señor Edgar Obdulio Ruiz Del Toro, Encargado de Vehículos, manifiesta: "Punto No. 1 y 2 Vehículos sin placas de circulación y Tarjetas de Circulación (Según verificación física)

Se expone lo siguiente:

Se hace mención que yo Edgar Obdulio Ruíz del Toro ingresé a laborar a la Municipalidad de Mixco el 1 de agosto del año 2014, haciendo de su conocimiento que al tomar posesión de mi puesto se observó que hacían falta las tarjetas de circulación de la flota vehicular como también placas de circulación, se procedió a recopilar información la cual se obtuvo por parte de Asesoría Jurídica, Sección de Inventarios y Entidad de Fideicomiso Fidemixco, las cuales obtenían físicamente tarjetas de circulación y placas de vehículos, cuando se realizó el traspaso de dichas tarjetas y placas de circulación a la Dirección Administrativa se percató la falta de las unidades que ustedes describen.

Punto No. 3 Pago de Impuesto de Circulación.

Se hace mención que el pago de impuestos de circulación lo realiza directamente la Dirección Administrativa, ya que son los encargados para tramitar cualquier tipo de pago o compra según sea requerido.

Por lo anterior expuesto con el fin de esclarecer lo antes mencionado se indica lo siguiente:

Punto 1 y 2

Se recibió la documentación (Placas de Circulación, Tarjetas de Circulación, Títulos Originales) de algunas unidades ya que nosotros no obteníamos dicha información la cual estaba en posesión de FIDEICOMISO FIDEMIXCO, Secretaria Municipal y Departamento de Inventarios indicando que era la única información con la que contaban.

Punto 3

Como se menciona anteriormente, el pago de impuestos de circulación lo labora directamente la Dirección Administrativa ya que la Sección de Mantenimiento de Vehículos no gestiona solicitud de pagos de cualquier índole.

Según:

Acta de Sección Pública Ordinaria del Concejo Municipal número 01-2016, punto sexto: Puntos Varios literal b) numeral 4.1, acuerda: "Se instruye a la Dirección Administrativa para que inicie con el procedimiento de traspaso a nombre de la Municipalidad de Mixco de los vehículos devueltos por el Fideicomiso Fidemixco".



Acta Sección Pública Extraordinaria del Concejo Municipal de Mixco número 38-2017, punto séptimo: Acuerda: 1. Autorizar que se otorgue un Mandato Especial con Representación al señor Edgar Obdulio Ruíz del Toro, Encargado de la Sección de Vehículos de la Dirección Administrativa de esta comuna, para que en nombre de la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala, realice las gestiones administrativas ante las diferentes dependencias del estado, especialmente ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, para que pueda realizar los trámites de traspasos, reposiciones de títulos de propiedad, tarjetas de circulación y/o cualquier otra gestión administrativa a favor de esta comuna, den cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

En referencia a los puntos de Actas antes mencionados, hago de su conocimiento que nunca se recibió una notificación por escrito con dichos puntos de actas, por lo que yo Edgar Obdulio Ruíz del Toro desconozco dicho nombramiento para poder realizar dichas gestiones.

A la vez se hace mención que la Sección de Vehículos es la encargada de la reparación y mantenimiento de la flota vehicular de la Municipalidad de Mixco, mas no bien de realizar gestiones legales (Traspasos, pagos de impuestos, tramites de placas etc.) siendo esta el Departamento de Inventarios de la Municipalidad de Mixco y Asesoría Jurídica los encargados de velar por los bienes Municipales.

En atención a lo antes mencionado espero consideren no sancionar y evitar dicho hallazgo a mi persona ya que desconocía de dicho nombramiento, por otra parte solo se obtiene una parte de documentación (tarjetas de circulación, placas y títulos de propiedad) de la flota vehicular la cual fue trasladada la Dirección Administrativa quienes cuentan actualmente con dichos documentos”.

En Nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Hugo de Jesús Muralles Aché, quien fungió como Director Administrativo, manifiesta: “Condición: Al evaluar la cuenta contable 1232 Propiedad Maquinaria y Equipo del Balance General en su integración auxiliar 06 Transporte, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. Vehículos sin Placas de Circulación (según verificación física)
2. Vehículos sin Tarjeta de Circulación

Antecedentes

Acta de sesión Pública Ordinaria del Consejo Municipal de Mixco número 01-2016, punto sexto: Puntos varios literal b) numeral 4.1, acuerda: Se instruye a la Dirección Administrativa para que inicie con el procedimiento de traspaso a nombre de la Municipalidad de Mixco de los vehículos devueltos por el Fideicomiso Fidemixco.



El acta anteriormente mencionada fue realizada en el año 2016; fecha en la cual el suscrito no se encontraba laborando en la municipalidad de Mixco como Director Administrativo; y debido a que no fue notificado en su oportunidad no se tenía conocimiento del nombramiento...

El acta de Sesión Pública extraordinaria del Consejo Municipal de Mixco número 38-2017, punto séptimo: Acuerda: 1 Autorizar que se otorgue un mandato especial con Representación al señor Edgar Obdulio Ruiz del Toro, Encargado de la Sección de Vehículos de la Dirección Administrativa de esta comuna, para que en nombre de la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala, realice las gestiones administrativa ante diferentes dependencias del estado, especialmente ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- , para que pueda realizar los trámites de traspasos, reposiciones de títulos de propiedad, tarjetas de circulación y/o cualquier otra gestión administrativa a favor de la Municipalidad de Mixco, en relación a los vehículos registrados a favor de esta comuna. 2. Que la Dirección Administrativa, La Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Inventarios de esta comuna, den cumplimiento a lo acordado por el Consejo municipal.

Copia del acta descrita se envió a la Dirección Administrativa, sin embargo, el suscrito no la tuvo a la vista, para darle cumplimiento a lo estipulado...

Para que el encargado de la Sección de vehículos de la Dirección Administrativa realizara las gestiones administrativas ante la SAT es necesario que se le traslade el mandato especial; sin que a la fecha se haya recibido el mismo; lo cual imposibilita acatar las órdenes emanadas por el Consejo Municipal.

Existen oficios del año 2015 firmados por el presidente del Comité Técnico Fideicomiso Fidemixco en los cuales se hace entrega de vehículos, tarjetas de circulación a nombre de Fideicomiso Fidemixco y testimonios originales de escrituras públicas con el objeto de que la Municipalidad de Mixco realice los respectivos traspasos de propiedad; sin embargo, estos no se tuvieron a la vista y no existe manera de rastrearlos debido a que no cuentan con número de oficio...

Argumento

1. El suscrito no laboraba en la Dirección Administrativa al momento de que el Comité Técnico Fideicomiso Fidemixco tomara la decisión que fuera esta Dirección la encargada de darle seguimiento al traspaso de vehículos; y no se informó oportunamente de las funciones que debía cumplir.
2. Para darle seguimiento a las órdenes establecidas en punto de acta es necesario contar con el mandato especial, el cual a la fecha no se ha recibido.



Dentro de las funciones establecidas en el contrato administrativo no se establece que es responsabilidad de la Dirección Administrativa el traspaso de vehículos, y ser responsable que todos los vehículos cuenten con placas y tarjeta de circulación.

EFFECTO

Riesgo de sanciones, multas e intereses por no cumplir con los requerimientos necesarios para comprobar la propiedad de los vehículos.

Riesgo de que los vehículos que no se encuentran a nombre de la municipalidad tengan algún percance y los mismos no pudieren ser reclamados por las Autoridades de la Municipalidad.

Debido a lo anteriormente expuesto se solicita que se tomen en consideración las pruebas presentadas y no sea confirmado el hallazgo No. 02, Deficiencias en la cuenta contable 1232 Maquinaria y equipo”.

En Nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Mario Roberto Ixcot Zavala, quien fungió como Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, manifiesta: “CONCLUSIONES RESPECTO AL HALLAZGO PRESENTADO: La Unidad de Asesoría Jurídica fue notificada del punto número séptimo del acta número treinta y ocho del año dos mil diecisiete, de la Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el quince de marzo del año dos mil diecisiete, el cual literalmente establece: “Por lo que el Honorable Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos; ACUERDA: 1.- Autorizar que se otorgue un Mandato Especial con Representación al señor Edgar Obdulio Ruiz del Toro, Encargado de la Sección de Vehículos de la Dirección Administrativa de esta comuna, para que en nombre de la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala, realice las gestiones administrativas ante las diferentes dependencias del estado, especialmente ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, para que pueda realizar los trámites de traspasos, reposiciones de títulos de propiedad, tarjetas de circulación y/o cualquier otra gestión administrativa a favor de la Municipalidad de Mixco, en relación a los vehículos registrados a favor de esta comuna. 2.- Que la Dirección Administrativa, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Inventarios de esta comuna, den cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal...”.

La notificación de este punto de acta fue entregada en la Unidad de Asesoría Jurídica el 4 de abril del año 2017, habiéndosele notificado previamente a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Inventarios. Al haberse recibido dicha notificación, se preparó una minuta de Mandato Especial con Representación con los requerimientos acordados por el Honorable Concejo Municipal en el punto séptimo del acta número treinta y ocho del año dos mil diecisiete.



Por medio del oficio 290-2017-AJ de fecha 18 de abril del año 2017, se solicitó al señor Edgar Obdulio Ruiz del Toro que se presentara a la Unidad de Asesoría Jurídica para la firma del Mandato Especial con Representación, en cumplimiento a lo acordado por el Honorable Concejo Municipal. Al no presentarse luego de la comunicación por escrito a través del oficio acá relacionado, se llamó por vía telefónica al señor Ruiz del Toro, quien indicó por dicha vía que él no tenía tiempo para ir a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- a realizar los trámites de los vehículos y que por tal motivo no firmaría ningún documento relacionado (Mandato Especial con Representación).

La Unidad de Asesoría Jurídica sí dio cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Concejo Municipal al faccionar la minuta del Mandato Especial con Representación y haber citado al señor Edgar Obdulio Ruiz del Toro para su firma, pero ante la negativa de este último, el Mandato Especial con Representación nunca fue suscrito por el señor Ruiz del Toro.

PRUEBAS DE DESCARGO:

- Copia simple de la certificación del punto séptimo del acta número treinta y ocho del año dos mil diecisiete de la Sesión pública extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, celebrada el quince de marzo del año dos mil diecisiete, con sello de recibido de parte de la Dirección Administrativa; Departamento de Inventarios; Unidad de Asesoría Jurídica; todos con sello de recibo el 4 de abril de 2017.
- Copia simple del oficio número 290-2017-AJ de fecha 18 de abril del 2017 dirigido al señor Hugo Muralles, Director Administrativo de la Municipalidad de Mixco, con sello de recibo el 18 de abril de 2017.
- Minuta del mandato especial con representación

PETICIONES:

1. Que se tome nota de la calidad con la cual actúo.
2. Que se tenga por contestado lo referido al Hallazgo No.2 Deficiencias en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, formulado a mi persona.
3. Que con base en las conclusiones y argumentos expuestos, así como la documentación que se acompaña, solicito se tenga por evacuada en tiempo la audiencia que me fue conferida para desvanecer el hallazgo imputado a mi persona descrito con anterioridad.

Esperando que lo expuesto haya sido suficiente para el desvanecimiento del hallazgo, de ustedes”.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Vehículos, debido a que no gestionó ante la autoridad inmediata superior para realizar el cambio de propiedad de los vehículos que tiene a su cargo los cuales no cuentan con su respectiva tarjeta y placa de circulación, asimismo no verificó que algunos de ellos están categorizado como particulares.

Se confirma el hallazgo para el Director Administrativo, en virtud que en el punto séptimo del acta número treinta y ocho dos mil diecisiete, de la Sesión Pública Extraordinaria del Concejo Municipal de Mixco, celebrada el quince de marzo del año dos mil diecisiete, se acordó que la Dirección Administrativa, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Inventarios de la Municipalidad para que den cumplimiento al mandato especial con representación al Señor Edgar Obdulio Ruiz del Toro, Encargado de la Sección de Vehículos de la Dirección Administrativa, para realizar las gestiones administrativas ante las diferentes dependencias del estado, especialmente ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, para que pueda realizar los trámites de traspasos, reposiciones de títulos de propiedad, tarjetas de circulación y/o cualquier otra gestión administrativa referente a los vehículos a favor de la Municipalidad de Mixco, determinándose que con fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, mediante Oficio 290-2017-AJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Mixco, envió al Director Administrativo, Señor Hugo de Jesús Muralles Aché la solicitud de girar instrucciones al Señor Edgar Obdulio Ruiz del Toro para que se presente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para firmar el mandato especial con representación, hecho que no fue cumplido por el Director Administrativo.

Se desvanece al hallazgo al jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, debido a que cumplió con solicitar a la Dirección Administrativa que se girara instrucciones al señor Edgar Obdulio Ruiz del Toro para firmar el mandato especial con representación para realizar las gestiones administrativas a favor de la Municipalidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE VEHICULOS	EDGAR OBDULIO RUIZ DEL TORO	9,450.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	HUGO DE JESUS MURALLES ACHE	24,450.00
Total		Q. 33,900.00



Hallazgo No. 3**Falta de un plan de clasificación de puestos y salarios****Condición**

Al evaluar, una muestra de expedientes del personal contratado bajo los renglones presupuestarios 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato, se constató que la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, no cuenta con un Plan de Salarios que indique los rangos mínimos y máximos de escala salarial, por lo que realizó contrataciones y nombró personal de manera discrecional, en los que se evidencian puestos jerárquicamente al mismo nivel con el mismo grado de responsabilidad y con salarios que varían considerablemente, como se detalla en el cuadro siguiente:

Renglón	Nombre	Puesto	Sueldo	Escala Salarial aprobado por el Consejo Municipal, Periodo 2017
'011	RENE WILLIAM AC IXPATA	OFICIAL I PMT	Q4.150,00	NO
'011	JOSE OVIDIO CASTRO DE PAZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA MUNICIPAL	Q14.750,00	NO
'011	EULOGIO RAXCACO SICAL	POLICIA MUNICIPAL	Q2.695,00	NO
'011	JAIME ROBERTO RAMIREZ DONIS	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	Q2.975,00	NO
'011	CARLOS ALFREDO FORTUNY GARZARO	ENCARGADO DE BODEGA DE SERVICIOS PUBLICOS	Q9.450,00	NO
'011	CINTHYA MICHELL BARILLAS SOLORZANO DE RUIZ	ENCARGADO ORGANIZACIONAL	Q7.300,00	NO
'022	ALBERTO PIRIR CANEL	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	7.780,00	NO
'022	AMAYDA VIRGINIA SAMAYOA CARRILLO DE PU	EJECUTIVO DE ATENCION AL VECINO	3.125,00	NO
'022	EDGAR ROLANDO MEZA ARCHILA	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	17.450,00	NO
'022	GLADYS ADELIA GONZALEZ REGIL DE RAMOS	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES	5.750,00	NO
'022	PABLO ANTONIO MORALES LAZARO	GERENTE GENERAL DE EMIXTRA	20.750,00	NO
'022	HENRY OSTILIO HERNANDEZ GALVEZ	DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	29.450,00	NO

Criterio

El Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Municipal, artículo 52 Plan de salarios, establece: "Con la asesoría de la



oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades, cada municipalidad elaborará el plan de salarios para los empleados comprendidos en el servicio de carrera. Las Municipalidades elaborarán libremente el plan de salarios para los empleados comprendidos en el servicio de confianza e informarán del mismo a la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades.”

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53 Atribuciones y Obligaciones del Alcalde, literal g) establece: “Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.”

Causa

El Director de Recursos Humanos, realizó el proceso de contratación de personal, sin contar con el Plan de Salarios para el ejercicio fiscal vigente.

El Alcalde Municipal, no cumplió con solicitar al Concejo Municipal, la aprobación del Plan de Salarios para los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad.

Efecto

Riesgo que las contrataciones de personal se realicen de forma discrecional, al no contar con el Plan de Salarios aprobado, que indique los sueldos o salarios que deban devengar los funcionarios y empleados de la Municipalidad según el nivel jerárquico.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Recursos Humanos, a efecto se elabore y someta para su respectiva aprobación, el Plan de Salarios para los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad y de existir algún cambio solicitar la aprobación del mismo.

Comentario de los responsables

En oficio No. 230-2018-DRH-aa, de fecha 07 de mayo de 2018, el Director De Recursos Humanos, César Augusto López Portillo, manifiesta: "el Acta del Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, número 188-2016 celebrada el 13 de diciembre de 2016, en el punto Decimo Primero,: “ACUERDA: 1.- Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil diecisiete de la Municipalidad de Mixco, presentado por la Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y la Jefa de Presupuesto de la Municipalidad de Mixco, para el ejercicio Fiscal del año dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo ciento treinta y uno del Código Municipal, decreto número doce guión dos mil doce, la cual queda contenida en ochenta hojas de papel bond, las cuales pasan a formar parte integral de la presente acta y



asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos quetzales (Q.450,673,300.00). Confirmando en el presupuesto 2017. Las escalas salariales están inmersas en el presupuesto anual donde el Plan de Puesto y Salarios o la Planificación de los mismos se hace cada año en dicho presupuesto donde se detalla los puestos y los rubros como sueldos y bonificaciones, el cual es aprobado por el Concejo Municipal. Así mismo El Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Municipal, artículo 52 Plan de salarios, establece: “Con la asesoría de la oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades, cada municipalidad elaborará el plan de salarios para los empleados comprendidos en el servicio de confianza e informarán del mismo a la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades.” Cita una Asesoría de la oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades, la cual es responsabilidad de la ANAM, por lo que no tenemos conocimiento que dicha Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades esté funcionando, por lo que dicho Plan o detalle de puestos y Salarios se aprueba cada año por el Concejo Municipal, por lo que en ningún momento se incumplió.”

En oficio No. 123-NB-AM-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal, Neto Bran Montenegro, manifiesta: “Respetables auditores por medio de la presente hago de su conocimiento que dentro de la formulación y aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal año 2,017 de la Municipalidad de Mixco se incorporó para su aprobación por el Concejo Municipal la Clasificación de Puestos y Salarios de todos los Empleados y Funcionarios Municipales que laboran en la institución en los renglones presupuestarios 011 y 022.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director De Recursos Humanos y para el Alcalde Municipal, en virtud que en sus comentarios manifiestan que dicho Plan o detalle de puestos y Salarios se aprueba cada año por el Concejo Municipal, pero la Dirección de Recursos Humanos no cuenta con un Plan de Salarios que indique los rangos mínimos y máximos de escala salarial, vigente para el año 2018, asimismo, el Director de Recursos Humanos manifiesta que se cita una Asesoría de la oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades, la cual es responsabilidad de la ANAM, por lo que no tiene conocimiento que dicha Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades esté funcionando, sin embargo en el Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Municipal, artículo 52 establece que las Municipalidades elaborarán libremente el plan de salarios para los empleados comprendidos en el servicio de confianza.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	3,003.75
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CESAR AUGUSTO LOPEZ PORTILLO	6,112.50
Total		Q. 9,116.25

Hallazgo No. 4

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Subprograma 002 Gestión Administrativa y Financiera, Actividad 001 Dirección Administrativa, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó lo siguiente:

a. De acuerdo al Artículo 26 de la ley de contrataciones, los contratistas deberán presentar junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de la ley de Contrataciones, sin embargo, la declaración jurada fue emitida y entregada posteriormente a la suscripción y aprobación de los contratos, según cuadro siguiente:

NOMBRE	FECHA DE CONTRATO	NO CONTRATO	FECHA DE DECLARACIÓN JURADA
ANA MARIA LOPEZ LOARCA	06/01/2017	DRH_SP- 029 - 020 - 2017	19/01/2017
ARACELY AMPARO DE LA CRUZ GARCIA DE GONZALEZ	03/01/2017	DRH_SP- 029 - 018 - 2017	10/01/2017
BAYRON RENE JIMENEZ AQUINO	03/01/2017	DRH_SP- 029 - 009 - 2017	09/01/2017
JUAN CARLOS REYES MURALLES	03/01/2017	DRH_SP- 029 - 022 - 2017	20/01/2017
CHRISTIAN RODOLFO BENAVENTE MELGAR	16/01/2017	DRH_ST - 029 - 029 - 2017	18/01/2017
EDGAR RODOLFO SANCHEZ QUEZADA	03/01/2017	DRH_ST - 029 - 012 - 2017	27/05/2016
MARCOS FABIAN AVILA AMAYA	03/01/2017	DRH_ST - 029 - 018 - 2017	05/01/2017

b. Se realizaron modificaciones a través de adendum, al valor y forma de pago de los siguientes contratos:

No.	NOMBRE	No. CONTRATO	FECHA DE CONTRATO		PAGO MENSUAL Q.		% AUMENTO MENSUAL
			ORIGINAL	MODIFICADO	ORIGINAL	MODIFICADO	
	ISAURO GOMEZ	DRH_SP- 029 -					



1	LOPEZ	032 - 2017	16/06/2017	01/08/2017	15,000.00	20,000.00	33%
2	JUAN CARLOS REYES MURALLES	DRH_SP- 029 - 022 - 2017	03/01/2017	10/07/2017	10,000.00	20,000.00	100%

No obstante, el monto para la contratación del personal 029, debió haber quedado definido en los términos de referencia, antes de la suscripción del contrato.

Asimismo, existe deficiencia en la redacción de la modificación y ampliación de los contratos, en la cláusula tercera, referente al valor del contrato y forma de pago, ya que no especifica si el valor modificado es adicional al monto original del contrato o si este monto sustituye el valor de los pagos mensuales pendientes de ejecutar.

c. No se cuenta con términos de referencia adjuntos al contrato, que definan el alcance, objetivo de la contratación, el detalle de actividades, resultados esperados y perfil de la persona, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y el monto de la contratación, para cada una de las contrataciones realizadas bajo el renglón 029.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley De Contrataciones del Estado, y Reformas Vigentes, Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación, numeral 10) establece: “Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente... Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización, elaboración de términos de referencia y contratación en los casos de excepción comprendidos en el Artículo 44 de esta ley. El reglamento desarrollará los requisitos para casos específicos.”

Artículo 26. Declaración jurada, establece: “Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esta ley. Si se descubriese falsedad en la declaración, la autoridad a que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia. En caso de que la falsedad de la declaración fuere descubierta estando en ejecución o terminando el servicio o la obra respectiva, los adjudicatarios responderán por los daños o perjuicios que se produzcan por tal causa, aplicándoles las sanciones previstas en la presente ley y trasladando lo conducente a los tribunales de justicia.”



Artículo 44. Casos de Excepción, literal e) establece: “Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.”

Artículo 52 Ampliación del monto del contrato, establece: “Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. Todo lo relativo a esta materia, serán contemplado en el reglamento de la presente ley. Los valores que resulten de la aplicación de las normas contenidas en la presente ley, para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere este artículo.”

Artículo 80. Prohibiciones, establece: “No podrán concursar o celebrar contratos con el Estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado: a) Quienes estén obligados a inscribirse en los registros establecidos en la presente Ley y que no se hayan inscrito o se encuentren inhabilitados en alguno de esos registros al momento de participar en un concurso de adquisición pública. Toda entidad contratante que determine que, de acuerdo a la legislación aplicable, una persona debe ser inhabilitada como proveedor o contratista del Estado, registrará la inhabilitación donde corresponda. Concluidos los procedimientos administrativos de la entidad contratante, quedarán inhabilitados por un plazo mínimo de dos (2) años en los registros establecidos en la presente Ley, los proveedores y contratistas del Estado que hayan incumplido el objeto del contrato por causas imputables al proveedor o contratista. En el caso que el proveedor o contratista sea una persona jurídica, concluido el procedimiento administrativo en la entidad contratante, la inhabilitación aplicará por un plazo mínimo de dos (2) años a los propietarios y representantes legales del contratista. b) Quienes tengan obligaciones tributarias formales pendientes de cumplimiento, o que tengan saldos líquidos exigibles pendientes de pago ante la administración tributaria. En estos casos, la administración tributaria registrará la inhabilitación. c) Quienes tengan pendientes obligaciones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En estos casos, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- registrará la inhabilitación. d) Quien esté privado, por sentencia firme, del ejercicio de sus derechos civiles. e) Las entidades cuyos representantes legales, directivos o gerentes hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la administración pública, contra la fe pública, defraudación tributaria, contrabando, defraudación aduanera, o delitos tipificados en las convenciones



internacionales de las que Guatemala sea signataria. f) Los dignatarios de la Nación, funcionarios públicos, empleados públicos o las autoridades de las entidades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, así como sus cónyuges. Esta prohibición aplicará durante el ejercicio del cargo. Se exceptúa de la prohibición, las contrataciones de personas individuales que realicen en relación de dependencia o dentro de los renglones 029 o 189, o cualquiera otra forma de contratación que sea por servicios técnicos o profesionales. g) Los parientes dentro de los grados de ley de los dignatarios de la Nación, funcionarios públicos, empleados públicos o de las autoridades de las entidades a los que se refiere el artículo 1 de esta Ley, cuando los contratos deban celebrarse con las entidades en las que el pariente funja, labore, preste servicios o se encuentre bajo su autoridad. Esta prohibición no aplicará a los cónyuges, en virtud de lo establecido en la literal f) anterior. h) Quienes hayan intervenido en los procedimientos de adquisición pública, particularmente la emisión de dictámenes, determinación de características técnicas y valores referenciales, elaboración de bases, selección y evaluación de ofertas, adjudicación, aprobación, suscripción de contratos y autorización de pagos. Esta prohibición se hace extensiva a los parientes dentro de los grados de ley. i) Quienes hayan financiado organizaciones políticas o campaña electoral en el proceso electoral inmediato anterior al período presidencial o legislatura en curso, y que el monto del aporte realizado sea superior a treinta mil Quetzales (Q.30,000.00) anuales. j) Los proveedores del Estado, las empresas dedicadas a la producción, fabricación y comercialización de medicamentos que otorguen directa o indirectamente cualquier tipo de incentivo, beneficios, bonificaciones, descuentos, primas u obsequios a empleados del sector salud que tengan relación con la compra, prescripción, dispensación y administración de medicamentos, igualmente quedarán excluidos como proveedores del Estado; asimismo, aquellos proveedores que proporcionen directamente viajes, seminarios o becas que no sean estrictamente de interés científico profesional o que Incluyan actividades lúdicas o aceptación de acompañantes, y en los casos que proceda, deberán de ser otorgados a través de las autoridades superiores de la entidad correspondiente, quienes bajo su responsabilidad podrán autorizar este tipo de actividades.”

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 32 Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General, establece: “Para la contratación a que se refiere la literal e) del artículo 44 de la Ley, deberá generarse como mínimo términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y monto



de la contratación dentro de un mismo ejercicio fiscal. Queda bajo la responsabilidad de las autoridades que suscriban y aprueben el contrato, verificar su cumplimiento."

Causa

El Alcalde Municipal, aprobó los contratos de asesorías y sus modificaciones, sin contar con la Declaración Jurada donde se asevera que no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado, asimismo sin contar con los términos de referencia correspondientes.

El Gerente Municipal, suscribió los contratos de asesorías y sus modificaciones, sin contar con la Declaración Jurada donde se asevera que no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado, asimismo, sin contar con los términos de referencia correspondientes.

El Director de Recursos Humanos, gestionó la contratación de personal que no cumple con los requisitos de ley vigentes.

Efecto

Falta de transparencia en la contratación y pago de los servicios profesionales y técnicos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal con el fin de que previo aprobar contratos de personal los mismos cuenten con la documentación legal correspondiente.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Gerente Municipal, con el fin de que previo a suscribir contratos de personal, los mismos cuenten con la documentación legal correspondiente y al Director de Recursos Humanos con el fin de aplicar la ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los responsables

En oficio No. 123-NB-AM-2018 de fecha 09 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal, Neto Bran Montenegro, manifiesta: "Respetables auditores por medio de la presente agradezco por la observación de los errores en la fecha de la declaración jurada en la contratación del personal 029 conforme lo menciona la condición y la causa como alcalde municipal ya estoy tomando en cuenta y coordinando con el Director de Recursos Humanos para que ya no se cometa el mismo error en el presente ejercicio fiscal 2,018."



En Nota s/n de fecha 07 de mayo 2018, el Gerente Municipal, José Fernando Monterrosa Menzel, manifiesta: “Respetuosamente, como Gerente Municipal que fungí durante el año dos mil diecisiete, me permito aclarar lo siguiente: Que no es función del Gerente Municipal la gestión de la contratación del personal y tampoco de la conformación de los expedientes correspondientes, si no de la Dirección de Recursos Humanos, tal como indica el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Mixco, específicamente en los numerales tres, cuatro y once, que literalmente dice: “Funciones: 3) Formular las políticas de selección, reclutamiento, gestión, capacitación y desarrollo del recurso humano de la Municipalidad en conjunto con el Jefe del Departamento de Capacitación y Desarrollo y de Selección y Reclutamiento. 4) Diseñar, ejecutar y evaluar los procesos de selección, reclutamiento, inducción, capacitación y desarrollo del Recurso Humano de la Municipalidad tomando en cuenta la Legislación aplicable en conjunto con el Jefe del Departamento de Capacitación y Desarrollo. 11) Velar por el cumplimiento de las Normas vigentes relacionadas con el ámbito laboral”. En cuanto a la deficiencia de redacción en la modificación y ampliación de los contratos DRH_SP-029-032-2017 y DRH_SP-029-022-2017, aclaro que no es atribución de la Gerencia Municipal la suscripción de los contratos, sino de la Unidad de Asesoría Jurídica, tal como indica el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Mixco, específicamente en los numerales ocho y nueve, que literalmente dice: “Atribuciones: 8) Toma las medidas necesarias a efecto que los expedientes administrativos sean resueltos dentro de los plazos legales. 9) Delega y revisa elaboración de minutas, contratos y escrituras públicas”.

Además, en oficio 193-GM-2017, de fecha 27 de abril de 2017, se solicitó a la Unidad de Auditoría Interna que realizara auditoría y verificación de la elaboración de contratos 029 del año. En oficio UDAI -090-2017, la Unidad de Auditoría Interna informó que realizó la verificación a los contratos elaborados por la Dirección de Recursos Humanos del 01 de enero al 30 de abril de 2017, y como resultado concluyeron que los aspectos examinados son razonables, derivado a que han tomado en cuenta las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Así mismo, se giraron otras instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para verificaran y aseguraran que todos los informes mensuales del personal 029 deben de estar firmados por el Jefe Inmediato y por esta Gerencia incluyendo la factura, de lo contrario no deberían ser incluidos en nómina y para ser efectivo el último pago todos deben presentar a Gerencia Municipal el informe final de actividades.

Como puede comprobarse, corresponde al Director de Recursos Humanos y Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica el velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables al personal temporal con cargo al renglón presupuestario 029 y de la suscripción de los contratos, respectivamente, por lo que al trasladar los mismos, debieron de observar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables... Además, esta Gerencia Municipal se apoyó en la Unidad de Auditoría Interna para



la correcta gestión y suscripción de los contratos administrativos en el renglón 029. Con base a lo anteriormente expuesto, según mis comentarios y pruebas aportadas, solicito respetuosamente me sea desvanecido el presente hallazgo.”

En oficio No. 230-2018 -DRH-aa, de fecha 07 de mayo 2018, el Director de Recursos Humanos, Cesar Augusto López Portillo, manifiesta: “Considero que las declaraciones juradas fueron entregadas posteriormente debido a las diferentes actividades que tenían los interesados las cuales se les entregó un listado de requisitos para su contratación, de antemano agradezco la observación de los errores en las fechas posteriores de la declaración jurada para requisito de la contratación del personal 029 yo como Director de Recursos Humanos ya se tomaron las recomendaciones para que ya no se cometa el mismo error. Conclusiones: Se ha cumplido con los procesos de contratación no obstante no se cumplió con las fechas de los documentos de soporte o los requisitos previos a la contratación, los cuales se tomaron en cuenta las recomendaciones para no cometer el mismo error.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, para el Director de Recursos Humanos, debido a que aceptan el incumplimiento, y aseveran que se tomarán en cuenta las recomendaciones para no cometer el mismo error.

Se confirma el hallazgo para el Gerente Municipal, debido a que firmó los contratos del personal 029, no obstante, que en sus argumentos menciona que no es atribución de la Gerencia Municipal la suscripción de los contratos, sino de la Unidad de Asesoría Jurídica. Asimismo, que a la fecha de solicitud a la Auditoría Interna, ya se había incumplido con la Ley de Contrataciones.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	226.78
GERENTE MUNICIPAL	JOSE FERNANDO MONTERROSA MENZEL	226.78
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CESAR AUGUSTO LOPEZ PORTILLO	226.78
Total		Q. 680.34

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información

Condición



Al evaluar mediante consulta el día 05 de diciembre de 2017, en la página web de la Municipalidad específicamente la Información Pública (<https://www.munimixco.gob.gt/acceso-a-la-informacion-publica/>), no se encontró publicado el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, actualizado mediante Acta del Concejo Municipal número 151-2017, de fecha 22 de agosto de 2017, cabe mencionar que la Analista de Información quien pertenece a la Unidad de Acceso a la Información Pública, no realizó la publicación habiéndola recibido desde el 18 de octubre de 2017.

Criterio

El Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 6 Sujetos obligados, establece: “Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite, dentro de los que se incluye el siguiente listado, que es enunciativo y no limitativo: ... 18. Municipalidades.”

El Artículo 7 Actualización de información, establece: “Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio.” ... 29 Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley.”

El Artículo 10 Información pública de oficio, establece: “Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: ...”

El Artículo 39 Sistemas de información electrónicos, establece: “Los sujetos obligados establecerán como vía de acceso a la información pública, entre otros, sistemas de información electrónicos, entre otros, deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y esta deberá ser actualizada en los plazos establecidos en esta ley.”

Causa

La Analista de Información, de la Unidad de Acceso a la Información Pública, no realizó la publicación de la información de oficio, en los sistemas de información electrónicos de la Municipalidad.



Efecto

Riesgo que la información publicada no sea la correcta y no se encuentre actualizada, lo que provoca falta de transparencia en la gestión municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Analista de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que cumpla con la publicación y actualización oportuna de la información pública de oficio, en los sistemas de información electrónicos.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 08 de mayo de 2018, la Analista de Información, Gabriela Cristina Leiva Lemus, manifiesta: "Publicación de los manuales de Organización y Funciones de la Municipalidad, del año 2017 actualizado mediante Acta del Concejo Municipal número 151-2017, de fecha 22 de agosto de 2017."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Analista de Información, debido a que en su comentario indica la publicación de los manuales de Organización y Funciones de la Municipalidad del año 2017, sin embargo los documentos presentados no son suficiente para desvanecer el mismo, toda vez que al momento de que la comisión de Auditoría realizó la consulta los documentos a los que hace referencia no estaban publicados.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DE INFORMACION	GABRIELA CRISTINA LEIVA LEMUS	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 6**Nombramientos inadecuados****Condición**

Se determinó que el Alcalde Municipal nombró como Alcaldes Auxiliares por designación o elección a empleados de la Municipalidad de Mixco, que laboran en un horario de 09:00 a 17:00 horas, el cual es el mismo que tienen asignadas las Alcaldías Auxiliares, así: en 5 zonas de las 11 zonas que componen el Municipio como se detalla en el cuadro siguiente:



ZONA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL	FECHA DE NOMBRAMIENTO	PUESTO EN LA MUNICIPALIDAD
01	22/03/2016	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL VECINO
02	22/03/2016	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTES
03	22/03/2016	JEFE DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
09	22/03/2016	COORDINADOR COMUNITARIO
11	22/03/2016	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS

Al mismo tiempo se determinó que miembros del Concejo Municipal son Alcaldes Auxiliares según cuadro siguiente:

ZONA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL	FECHA DE NOMBRAMIENTO	PUESTO EN LA MUNICIPALIDAD
06 SUR	22/03/2016	SINDICO I
06 NORTE	22/03/2016	CONCEJAL II
08	22/03/2016	CONCEJAL III

Se determinó que los Alcaldes Auxiliares no reciben remuneración alguna, no obstante en el nombramiento no establece que su gestión es Ad honorem.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 18, Prohibiciones de los funcionarios público, literal i) establece: "Realizar trabajo o actividades remuneradas o no en horarios que no son de su trabajo, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, o cuyo ejercicio pueda poner en riesgo la imparcialidad de sus decisiones por razón del cargo o empleo."

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 112 Prohibición para desempeñar más de un cargo público, establece: "Ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios."

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 56. Alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares, establece: "... El nombramiento de alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares lo emitirá el alcalde municipal, con base a la designación o elección que hagan las comunidades de acuerdo a los principios, valores, procedimientos y tradiciones de las mismas."

Causa

El Alcalde Municipal nombró por designación o elección como Alcaldes Auxiliares a Empleados Municipales, sin constatar la incompatibilidad de horarios, asimismo



los nombramientos no especifican que no se remunerara el cargo por el cual fueron nombrados.

El Concejal II, Concejal III y Síndico I, aceptaron ser nombrados como Alcaldes Auxiliares, no obstante existe prohibición para ejercer dos cargos públicos.

Efecto

Personal de la Municipalidad que ocupan cargos de Alcalde Auxiliar en las alcaldías auxiliares y ejerce función de decisiones en la Municipalidad.

Actividades de empleados de la municipalidad y Miembros del Concejo Municipal, como alcaldes auxiliares, al atender dos nombramientos al mismo tiempo, así como en la toma de decisiones de los asuntos referentes a las necesidades de las comunidades al no tener imparcialidad sobre las mismas.

Riesgo de que los empleados municipales y Miembros del Concejo Municipal, soliciten las remuneraciones a la Municipalidad correspondientes por la prestación de un cargo, como derecho adquirido, no obstante en el momento de ejercer el cargo, no se les estuviere pagando.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto que para el nombramiento de Alcaldes Auxiliares tome en cuenta que las personas nombradas puedan desarrollar a cabalidad las funciones asignadas, sin impedimentos de ley y horario, asimismo la elección que hagan las comunidades.

Comentario de los responsables

En oficio No. 15-CONCEJO-CJRM-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, el síndico Primero, Genaro Eulogio López y López, el Concejal Segundo, Fernando Enrique Barrios Mazariegos y el Concejal Tercero, Abner Alberto Barahona Barrera, manifiestan: "...Los Concejales II y III, Síndico Municipal I en ningún momento están ejerciendo dos cargos públicos como ustedes lo mencionan, de conformidad al ARTICULO 44. Remuneraciones especiales. Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad, por lo tanto de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista, siempre y cuando la situación financiera lo permita y lo demande el volumen de trabajo, debiendo en todo caso,

Autorizarse las remuneraciones con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal. Y lo que estipula el ARTÍCULO 78.- Dietas. Las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de juntas directivas, consejos directivos, cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se



consideran como salarios y, por lo tanto, no se entenderá que dichos servidores desempeñan por ello más de un cargo público. Del DECRETO NÚMERO 101-97 LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO, esto quiere decir que no se está violentando el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Guatemala.”

En oficio No. 123-NB-AM-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal, Neto Bran Montenegro, manifiesta: “Respetables auditores gubernamentales por medio de la presente les hago de su conocimiento que en ningún momento violente las leyes en realizar nombramientos inadecuados y según lo detalla la condición, causa y efecto del presente hallazgo en donde se nombró como Alcaldes Auxiliares a Empleados Municipales y miembros del Concejo Municipal, les comento que ellos fueron electos por medio de asamblea comunitaria convocado por los Consejos de Desarrollo Comunitario de cada zona que componen el Municipio de Mixco y fueron nombrados por mi persona de conformidad como lo estipula el ARTICULO 56. Alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares. El Concejo Municipal, de acuerdo a los usos, normas, y tradiciones de las comunidades, reconocerá a las alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares, como entidades representativas de las comunidades, en especial para la toma de decisiones y como vínculo de relación con el gobierno municipal. El nombramiento de alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares lo emitirá el alcalde municipal, con base a la designación o elección que hagan las comunidades de acuerdo a los principios, valores, procedimientos y tradiciones de las mismas. Decreto 12-2002 CODIGO MUNICIPAL.

Las personas nombradas como Alcaldes Auxiliares no devenga ningún sueldo, salario conforme lo estipula el ARTICULO 59. Retribución a los cargos de alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. Cada municipalidad, de acuerdo a sus recursos financieros, regulará en el reglamento municipal la retribución que corresponda por el servicio de alcalde comunitario o alcalde auxiliar, Decreto 12-2002 CODIGO MUNICIPAL y en ningún momento están desempeñando más de un cargo o empleo público ya que los Alcaldes Auxiliares son representantes ante el gobierno municipal para Promover la organización y la participación sistemática y efectiva de la comunidad en la identificación y solución de los problemas locales de cada zona del municipio, y los alcalde auxiliares no tiene horario en sus funciones específicas y considero que los empleados nombrados si tiene compatibilidad de horarios con su trabajo normal en la Municipalidad y como alcaldes auxiliares...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Síndico Primero, el Concejal Segundo y Concejal Tercero, debido a que al formar parte del Concejo Municipal y ser representantes de las comunidades, no es procedente que sesionen como parte del Concejo Municipal y como alcaldes auxiliares para coordinar actividades como lo indica la



normativa vigente; asimismo se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal por nombrar a empleados municipales como alcaldes auxiliares teniendo la prohibición para ejercer dos cargos públicos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 14, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	12,015.00
CONCEJAL SEGUNDO	FERNANDO ENRIQUE BARRIOS MAZARIEGOS	26,432.10
CONCEJAL TERCERO	ABNER ALBERTO BARAHONA BARRERA	26,432.10
SINDICO PRIMERO	GENARO EULOGIO LOPEZ Y LOPEZ	26,432.10
Total		Q. 91,311.30

Hallazgo No. 7

Actas suscritas en libros no autorizados o autorizados con fecha posterior

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 01 Alcaldía Municipal y Concejo, renglón presupuestario 062 Dietas para Cargos Representativos, se determinó que con fecha 23 de junio de 2017, se aprobó mediante registro numero L2 35894 el Libro de Actas de Sesiones Municipales, no obstante fueron suscritas actas con fecha anterior a la autorización de folios ante la Contraloría General de Cuentas según cuadro siguiente:

Número de Acta	Fecha de Suscripción
96-2017	20/06/2017
97-2017	21/06/2017
98-2017	22/06/2017

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4 Atribuciones, literal K establece: “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización;”

El Decreto Número 2084 del Presidente de la República, Autorización de Libros, Artículo 2, establece: “Los libros de contabilidad (entre los cuales quedaran comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las formulas que se utilicen para llevar cuentas); los libros de actas y todos aquellos que tengan importancia



por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el Tribunal de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias...”

Causa

Negligencia por parte del Secretario Municipal, quien suscribió actas sin contar con la autorización del libro por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo de que las actuaciones y acuerdos del Concejo Municipal queden sin efecto al ser suscritas en folios que en su momento no se encontraban autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal, con el fin de que autorice oportunamente los libros de Actas del Concejo Municipal.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Francisco Antonio de León Regil, quien fungió como Secretario Municipal, manifiesta: “HALLAZGO NÚMERO 7. ACTAS SUSCRITAS EN LIBROS NO AUTORIZADOS O AUTORIZADOS CON FECHA POSTERIOR. Se señala como condición, que con fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se aprobó mediante registro número L2 35894 el Libro de Actas de Sesiones Municipales, no obstante, fueron suscritas actas con fecha anterior la autorizados de los folios ante la Contraloría General de Cuentas, según el cuadro las actas 96-2017, 97,2017 y 98-2017. A criterio de la Contraloría General de Cuentas, dentro de las deficiencias: la suscripción de actas sin contar con la autorización del libro por parte de la contraloría general de cuentas.

DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONSIDERA DEBEN DESVANECERSE EL PRESENTE HALLAZGOS: Conforme el criterio en que fundamenta la Auditoría Gubernamental el presente hallazgo específicamente el artículo 21 del decreto 2084 del Presidente de la República, obliga únicamente la autorización de libros de Contabilidad, por lo cual dicha norma en que fundamenta su criterio no es aplicable al caso concreto, por lo que no existe riesgo de que actuaciones o acuerdos queden sin efecto. El artículo 41 del Código Municipal establece “El Secretario Municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el Secretario, SIENDO VALIDA DESPUÉS DE HABER SIDO LEÍDA Y APROBADA POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, a más tardar treinta días de su realización.” (negrillas, mayúsculas y cursivas son mías). En ese orden las actas 96-2017, 97-2017 y 98-2017, llenan los requisitos establecidos en la ley específica (Código Municipal)



para su validez, pues fueron firmadas por el Alcalde Municipal que presidió dichas sesiones y por el Secretario Municipal y aprobadas por el Concejo Municipal, por lo que reitero por lo que no existe riesgo de que actuaciones o acuerdos queden sin efecto.

Además de lo anterior debo manifestar que si bien es cierto con fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, la Contraloría General de Cuentas, aprobó mediante registro número L2 35894 la autorización del Libro de Actas de Sesiones Municipales, es también cierto que con fecha catorce de Junio de dos mil diecisiete (14/6/2017), antes de que se terminará lote de hojas que estaban autorizadas previamente por la Contraloría General de Cuentas, se requirió la autorización otro lote de quinientas hojas ante la Contraloría General de Cuentas, para continuar la impresión de las actas de las sesiones del Concejo. No obstante la Contraloría General de cuentas autoriza el nuevo lote de hojas hasta el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, y ese lapso de tiempo (entre que se requirió la autorización y las entrega la Contraloría General de Cuentas) hace que no pudiera imprimir las actas 96-2017, 97,2017 y 98-2017, hasta que nos fue entregado dicho lote por parte de la Contraloría General de Cuentas, esto con el objeto de no imprimir en hojas no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Por las razones expuestas respetuosamente solcito se tenga por desvanecido dicho hallazgo”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, en virtud que las Actas números: 96-2017, 97-2017 y 98-2017 se suscribieron en hojas con fecha anterior a la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas, cabe mencionar que las decisiones tomadas por el Concejo Municipal fueron aprobadas de la siguiente manera: acta 96-2017 en acta 97-2017 de fecha 21 de junio de 2017, acta 97-2017 en acta 98-2017 de fecha 22 de junio de 2017, las mismas con fechas que son anteriores a la autorización de los folios; por lo que no dieron un plazo mayor a un día para autorización no obstante tuvieran 30 días para hacerlo según Código Municipal. Adicional a lo anterior, dichas actas sirven de base para el pago de Dietas del Concejo Municipal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 19, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	FRANCISCO ANTONIO DE LEON REGIL SAENZ	19,450.00
Total		Q. 19,450.00



Hallazgo No. 8

Deficiencias en la Contratación de personal bajo el renglón 022 Personal por Contrato

Condición

Al evaluar una muestra del Programa 01 Actividades Centrales, Sub-Programa 002 Gestión Administrativa Financiera, Actividad 001 Dirección Administrativa, renglón presupuestario 022 Personal por contrato, se determinó que el empleado Municipal que ejerció el cargo de Director de Compras y Contrataciones, del 23 de enero al 31 de diciembre de 2017, según Contrato Administrativo No. 1580-2017 Primer Ingreso, devengando un sueldo de Q30,000.00, paralelamente emitió una factura serie A de fecha 03 de abril de 2017, al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, pago efectuado por un valor de Q14,620.87 por servicios Profesionales prestados en el Departamento de Abastecimiento de la Subgerencia Administrativa del 09 al 31 de enero de 2017, según contrato No. 62-DSC/2017.

Por lo que devengó de la Municipalidad de Mixco, el equivalente a Q13,333.33, en el periodo del 23 al 31 de enero de 2017 y también en dicho periodo, prestó servicios profesionales en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 112 Prohibición para desempeñar más de un cargo público, establece: "Ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios."

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 18, Prohibiciones de los funcionarios público, literal i) establece: "Realizar trabajo o actividades remuneradas o no en horarios que no son de su trabajo, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, o cuyo ejercicio pueda poner en riesgo la imparcialidad de sus decisiones por razón del cargo o empleo."

Contrato de Servicios Personales suscrito y autorizado por Neto Bran Montenegro en su calidad de Alcalde del Municipalidad de Mixco y por otra parte Henry Ostilio Hernández Gálvez, "El Trabajador", No. 1580-20017, de fecha 23 de enero de 2017, cláusula Quinta: Plazo, establece: "El presente contrato tiene vigencia, a partir del VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE Y Finalizado el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE."



Contrato de Servicios Profesionales suscrito y autorizado por Hugo Armando Mérida Pineda en su calidad de Subgerente Administrativo y Representante Legal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y por otra parte Henry Ostilio Hernández Gálvez, "El Contratista", No. 62-DSC/2017, de fecha 05 de enero de 2017, cláusula Quinta: Plazo del Contrato, establece: "El plazo del presente contrato es del NUEVE DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE."

Causa

El Director de Compras y Contrataciones, aceptó el cargo en la Municipalidad teniendo contrato vigente en otra institución del estado de Guatemala.

Efecto

Riesgo de incumplimiento de deberes como empleados de la municipalidad, al atender dos cargos al mismo tiempo.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, a efecto antes de realizar cualquier contratación se cuenten con los controles necesarios para prevenir que exista personal que tenga alguna prohibición para realizar sus actividades en la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el Director de Compras y Contrataciones, Henry Ostilio Hernández Gálvez, manifiesta: "Consideramos que la condición y criterio vertido en el presente hallazgo no es aplicable en el presente caso, toda vez que la Constitución Política de la República de Guatemala, exceptúa de la prohibición a quienes presten servicios en centros asistenciales, consecuentemente y constitucionalmente me asistió el derecho a aceptar el cargo de Director de Compras y Contrataciones en la Municipalidad de Mixco, de igual forma cumplí diligentemente mis funciones dentro del período citado, sin que por ello se afectara el horario de trabajo, toda vez que por el cargo y por la modalidad de contratación no estoy sujeto a un horario específico."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Compras y Contrataciones, en virtud que en su comentario indica estar exento de la prohibición a quienes presten servicios en centros asistenciales, consecuentemente y constitucionalmente, sin embargo la prestación de sus servicios profesionales bajo el renglón 029 Personal por contrato en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, contraviene la normativa vigente, al ser contratado bajo el renglón 022 Personal por Contrato en



la Municipalidad, debido a que existe la prohibición de que un empleado público pueda ser contratista del Estado, con ello se determinó que obtuvo ingresos por más de un empleo o cargo público remunerado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	HENRY OSTILIO HERNANDEZ GALVEZ	7,362.50
Total		Q. 7,362.50

Hallazgo No. 9

Deficiencias en uso y control de combustible

Condición

Al evaluar el renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, se determinó que durante el año 2017, se suministró combustibles y lubricantes a vehículos que no se encuentran a nombre de la Municipalidad y no cuentan con placas Oficiales, según se observa en el cuadro siguiente:

No.	PLACA MUNICIPAL	VEHICULO	PLACAS PARTICULARES	MODELO	A QUIEN PERTENECE
1	MM-052	CAMION DE VOLTEO	-----	2012	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
2	MM-043	CAMION DE VOLTEO	-----	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
3	MM-040	CAMION COMPACTADOR	-----	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
4	MM-045	CAMION COMPACTADOR	-----	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
5	MM-039	BARREDORA	-----	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
6	SP-47	PICK-UP	-----	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
7	SP-48	CAMION	C-0710 BNT	2014	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
8	SP-49	CAMION	C-0705 BNT	2014	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
9	MM-032	CAMION	P-711DPY	2009	Intervención Municipal del Sistema de Agua de Jardines
10	MM-056	MOTOCICLETA	M-781CVK	2012	Corporación Casas de Lujo, Sociedad Anónima
11	MM-055	MOTOCICLETA	M-784CVK	2012	Corporación Casas de Lujo, Sociedad Anónima
12	AG-50	CAMION	C-0709 BNT	2014	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
13	310J	RETROEXCAVADORA serie T310JX176707	310J	2010	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
14	MM-041	CAMION DE VOLTEO	-----	2010	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
15	MM-042	CAMION DE VOLTEO	-----	2010	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
16	MM-044	CAMION DE VOLTEO	-----	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
17	MM-051	CAMION DE VOLTEO	-----	2012	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
18	MM-053	CAMION DE VOLTEO	-----	2012	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
19	INF-41	PICK-UP	C-276BMB	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
20	INF-42	PICK-UP	-----	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO



21	INF-44	CAMION	C-0707 BNT	2014	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
22	INF-45	CAMION	C-0708 BNT	2014	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
23	CS-06/ INF-43	PICK-UP		2014	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
24	PMT-200 (PL-75) / AD-100	MOTOCICLETA	M-776CVK	2012	CORPORACION CASAS DE LUJO, SOCIEDAD ANONIMA
25	PLF-21	PICK-UP	-----	2014	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
26	PLF-22	PICK-UP	-----	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
27	PMT-186 (PL-76)	MOTOCICLETA	M-783CMZ	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
28	SS-11	MICROBUS	P-0128 FQY	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
29	SS-66/ ALC-04	PICK-UP	P-0120 FQY	2014	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
30	SS-16	BUS	C-0492 BNT	2014	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
31	P-708FJG	JEEP	P-708FGJ	2013	DONACION DE ASOCIACION DEL NIÑO POR EL NIÑO-ANINI
32	PMT-182 (PL-68)	MOTOCICLETA	M-786CMZ	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
33	UM-2	AMBULANCIA	UM-02	2007	DONACION DE BOMBEROS MUNICIPALES SANTA ISABEL VILLA NUEVA
34	PMT-201 / AD-101	MOTOCICLETA	M-794CVK	2012	CORPORACION CASAS DE LUJO, SOCIEDAD ANONIMA
35	CS-07	CAMION	C-0706 BNT	2014	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
36	PMT-170 / CS-103	MOTOCICLETA	M-036CMX	2009	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
37	P-842 DJG	PICK-UP	P-842 DJG	1998	DONACION AGUAS DE MUNERVA LM
38	P-635 BBN	PICK-UP	P-635 BBN	2005	DONACION GENERADORA DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA
39	PMT-150 (AD-64)	MOTOCICLETA	M-330CHW	2010	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
40	AD-45	BUS	C-0493 BNT	2014	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
41	MM-061	MOTOCICLETA	M-0085CRW	2012	DONACION POR INDUSTRIA LA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA
42	PMT-152 / AD-98	MOTOCICLETA	M-327CHW	2010	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
43	PMT-153 / AD-99	MOTOCICLETA	M-326CHW	2010	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
44	PMT-185 (PL-77)-AD-108	MOTOCICLETA	M-784CMZ	2012	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
45	PMT-142/ AD-120	MOTOCICLETA	M-329CHW	2010	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
46	PMF-001	MOTOCICLETA	M-760DSX	2015	DONACION / FUNDACION PARA EL ECODESAROLLO Y LA COSERVACION
47	PMF-002	MOTOCICLETA	M-758DSX	2015	DONACION / FUNDACION PARA EL ECODESAROLLO Y LA COSERVACION
48	GSM-63	PICK-UP	-----	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
49	O-139BBH	AUTOMOVIL	O-139BBH	2001	DONACION SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
50	M-143BTH	MOTOCICLETA	M-143BTH	2007	DONACION SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
51	PMT-184 / GS-102	MOTOCICLETA	M-772CMZ	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
52	PMT-181	MOTOCICLETA	M-771CMZ	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
53	PMT-177	MOTOCICLETA	M-790CMZ	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
54	PMT-190	MOTOCICLETA	M-682CPQ	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
55	PMT-195	MOTOCICLETA	M-689CPQ	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
56	PMT-187	MOTOCICLETA	M-770CMZ	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
57	PMT-189	MOTOCICLETA	M-685CPQ	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
58	PMT-192	MOTOCICLETA	M-686CPQ	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
59	PMT-193	MOTOCICLETA	M-687CPQ	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
60	PMT-194	MOTOCICLETA	M-688CPQ	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
61	PMT-197	MOTOCICLETA	M-690CPQ	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
62	PMT-205	MOTOCICLETA	M-782CVK	2012	CORPORACION CASAS DE LUJO, SOCIEDAD ANONIMA
63		MOTOCICLETA	M-773CVK	2012	CORPORACION CASAS DE LUJO, SOCIEDAD



					ANONIMA
64	PMT-158	MOTOCICLETA	M-322CHW	2009	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
65	PMT-176	MOTOCICLETA	M-769CMZ	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
66	PMT-160	MICROBUS	P-269FDH	2010	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
67	PMT-161	MICROBUS	P-270FDH	2010	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
68	PMT-162	CAMION	-----	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
69	PMT-174	CAMION	C-176BMK	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
70	PMT-175	CAMION	C-177BMK	2011	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
71	PMT-212	MOTOCICLETA	M-0022 DGB	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
72	PMT-213	MOTOCICLETA	M-0006 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
73	PMT-214	MOTOCICLETA	M-0020 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
74	PMT-215	MOTOCICLETA	M-0008 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
75	PMT-216	MOTOCICLETA	M-0013 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
76	PMT-217	MOTOCICLETA	M-0018 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
77	PMT-218	MOTOCICLETA	M-0002 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
78	PMT-219	MOTOCICLETA	M-0017 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
79	PMT-220	MOTOCICLETA	M-0015 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
80	PMT-221	MOTOCICLETA	M-0027 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
81	PMT-222	MOTOCICLETA	M-0029 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
82	PMT-223	MOTOCICLETA	M-0026 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
83	PMT-224	MOTOCICLETA	M-0018 DGB	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
84	PMT-225	MOTOCICLETA	M-0034 DGB	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
85	PMT-226	MOTOCICLETA	M-0263 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
86	PMT-227	MOTOCICLETA	M-0022 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
87	PMT-228	MOTOCICLETA	M-0007 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
88	PMT-229	MOTOCICLETA	M-0010 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
89	PMT-230	MOTOCICLETA	M-0038 DGB	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
90	PMT-231	MOTOCICLETA	M-0023 DGB	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
91	PMT-232	MOTOCICLETA	M-0023 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
92	PMT-233	MOTOCICLETA	M-0009 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
93	PMT-234	MOTOCICLETA	M-0016 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
94	PMT-235	MOTOCICLETA	M-0014 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
95	PMT-236	MOTOCICLETA	M-0021 DGB	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
96	PMT-237	MOTOCICLETA	M-0021 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
97	PMT-238	MOTOCICLETA	M-0024 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
98	PMT-239	MOTOCICLETA	M-0019 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
99	PMT-240	MOTOCICLETA	M-0025 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
100	PMT-241	MOTOCICLETA	M-0028 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
101	PMT-250	CUATRIMOTO (6 ruedas)		2012	FIDEICOMISO
102	PMT-251	CUATRIMOTO		2013	FIDEICOMISO
103	PMT-252	CUATRIMOTO		2013	FIDEICOMISO
104	PMT-253	CUATRIMOTO		2013	FIDEICOMISO
105	PMT-254	CUATRIMOTO (6 ruedas)		2012	FIDEICOMISO
106	PMT-255	CUATRIMOTO		2013	FIDEICOMISO
107	PMT 256	MOTOCICLETA	M-0028 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
108	PMT 257	MOTOCICLETA	M-0017 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO



109	PMT 258	MOTOCICLETA	M-0041 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
110	PMT 259	MOTOCICLETA	M-0036 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
111	PMT 260	MOTOCICLETA	M-0047 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
112	PMT 261	MOTOCICLETA	M-0031 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
113	PMT 262	MOTOCICLETA	M-0018 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
114	PMT 263	MOTOCICLETA	M-0033 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
115	PMT 264	MOTOCICLETA	M-0029 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
116	PMT 265	MOTOCICLETA	M-0022 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
117	PMT 266	MOTOCICLETA	M-0027 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
118	PMT 267	MOTOCICLETA	M-0023 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
119	PMT 268	MOTOCICLETA	M-0005 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
120	PMT 269	MOTOCICLETA	M-0025 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
121	PMT 270	MOTOCICLETA	M-0024 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
122	PMT 271	MOTOCICLETA	M-0020 DGB	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
123	PMT 272	MOTOCICLETA	M-0046 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
124	PMT 273	MOTOCICLETA	M-0042 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
125	PMT 274	MOTOCICLETA	M-0035 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
126	PMT 275	MOTOCICLETA	M-0048 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
127	PMT 276	MOTOCICLETA	M-0040 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
128	PMT 277	MOTOCICLETA	M-0030 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
129	PMT 278	MOTOCICLETA	M-0038 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
130	PMT 279	MOTOCICLETA	M-0039 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
131	PMT 280	MOTOCICLETA	M-0037 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
132	PMT 281	MOTOCICLETA	M-0020 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
133	PMT 282	MOTOCICLETA	M-0088 DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
134	PMT 283	MOTOCICLETA	M-0026 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
135	PMT 284	MOTOCICLETA	M-0045 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
136	PMT 285	MOTOCICLETA	M-0044 DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
137	PMT 286	MOTOCICLETA	M-0019DGB	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
138	PMT 294	MOTOCICLETA	M-021DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
139	PMT 295	MOTOCICLETA	M-016DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
140	PMT-296/PL-94	MOTOCICLETA	-----	2015	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
141	PMT-297/PL-95	MOTOCICLETA	-----	2015	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
142	PMT-298/PL-97	MOTOCICLETA	-----	2015	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
143	PMT 287	MOTOCICLETA	M-011DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
144	PMT 288	MOTOCICLETA	M-004DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
145	PMT 289	MOTOCICLETA	M-043DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
146	PMT 290	MOTOCICLETA	M-032DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
147	PMT 291	MOTOCICLETA	M-034DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
148	PMT 292	MOTOCICLETA	M-019DFW	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
149	PMT 293	MOTOCICLETA	M-003DFX	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
150	PMT-242	MICROBUS	P-0127 FQY	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
151	PMT-243	PANEL	P-0126 FQY	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
152	PMT-244	PANEL	P-0125 FQY	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
153	PMT-245	PANEL	P-0124 FQY	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
154	PMT-246	PANEL	P-0123FQY	2013	FIDEICOMISO FIDEMIXCO



155	PMT-248	CAMION	C-0711 BNT	2014	FIDEICOMISO FIDEMIXCO
156	PMT-247	PICK-UP	P-0119 FQY	2014	FIDEICOMISO

Criterio

El Manual de Organización y Funciones de la Dirección Administrativa, Auxiliar de Combustible, Atribuciones del Puesto numeral 2, acuerda: “Entrega vales de combustible a los pilotos de cada Vehículo de la Municipalidad de Mixco y EMIXTRA, registrados según listado elaborado previamente.”

Causa

El Director Administrativo no supervisó el cumplimiento del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Administrativa, por parte de los encargados, al suministrar combustible a vehículos que no se encuentran a nombre de la Municipalidad de Mixco.

Efecto

Riesgo de suministrar combustible a vehículos que no pertenecen a la Municipalidad, originando menoscabo en los recursos municipales.

Recomendación

El Gerente Municipal debe girar instrucciones al Director Administrativo y éste a su vez al Encargado de Vehículos y Auxiliar de Combustible, para que por ningún motivo suministre combustible a vehículos que se no se encuentren a nombre de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Hugo de Jesus Muralles Aché, quien fungió como Director Administrativo, manifiesta: “Hallazgo No. 09 Deficiencias en uso y control de combustible, Al evaluar el renglón presupuestario 262 combustibles y lubricantes, se determinó que, durante el año 2017, se suministró combustibles y lubricantes a vehículos que no se encuentran a nombre de la Municipalidad y no cuentan con placas oficiales, vehículos sin pago del Impuesto de Circulación de vehículos.

Antecedentes

El Manual de Organización y Funciones de la Dirección Administrativa, Auxiliar de Combustible, Atribuciones del Puesto numeral 2, acuerda: “Entrega vales de combustible a los pilotos de cada vehículo de la Municipalidad de Mixco y EMIXTRA, registrados según listado elaborado previamente.”

1. En el manual de organización y funciones establece que se deben de dar vales de combustible a vehículos registrados según listado elaborado



previamente según los vehículos que se encuentran al servicio de la Municipalidad de Mixco y EMIXTRA, no establece que los mismos deben estar registrados en la Superintendencia de Administración Tributaria SAT a nombre de la Municipalidad o EMIXTRA.

2. Se solicita a la sección de combustibles los vales de abastecimiento de combustible por medio de una planificación de coordinaciones y actividades a beneficio de la municipalidad de Mixco

Argumento

Previo a autorizar un vale de combustible se verifica que el vehículo se encuentre registrado en el listado autorizado y por consiguiente al servicio de la Municipalidad, a nombre de quien está cargado el vehículo, y a qué Departamento o Unidad pertenece, adicionalmente la verificación de diligencias que el mismo desarrolla.

Efecto

Riesgo de suministrar combustible a vehículos que no pertenecen a la Municipalidad, originando menoscabo en los recursos municipales”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Administrativo, en virtud que el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Administrativa indica que se deben entregar a los pilotos, vales de combustible específicamente a cada vehículo de la Municipalidad de Mixco no así a los que están al servicio de la Municipalidad de Mixco.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	HUGO DE JESUS MURALLES ACHE	24,450.00
Total		Q. 24,450.00

Hallazgo No. 10

Incumplimiento con relación a la actualización de datos personales

Condición

Al evaluar la cuenta contable 6111 Remuneraciones, se determinó que de la muestra seleccionada, los empleados municipales no entregaron a Recursos Humanos la constancia de actualización de datos a realizarse en la Contraloría



General de Cuentas, según cuadro siguiente:

NOMBRE	FECHA DE INGRESO	No. CONTRATO	PUESTO
HENRY DANIEL CASTAÑEDA REYES	03/01/2017	63-2017	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD URBANA Y TRANSPORTE
LUIS FERNANDO MENESES VILLEDA	03/01/2017	72-2017	COORDINACION DE PLANIFICACIÓN URBANA
LIGIA EVERARDA RUIZ AMEZQUITA	03/01/2017	71-2017	COORDINADOR DE MOVILIDAD URBANA Y TRANSPORTE
MYNOR ALFREDO QUEZADA OROZCO	03/01/2017	69-2017	TECNICO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA SIG
ERIK SOLORZANO COTON	03/01/2017	715-2017	SUPERVISOR DE AGUAS
AUGUSTO VICENTE GOMEZ SEQUEN	04/01/2017	779-2017	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES
JUAN ALEJANDRO AJCU HERNANDEZ	04/01/2017	776-2017	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DRENAJES
WILLIAM ESTUARDO YON VELIZ	04/01/2017	187-2017	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS
OLGA MARIBEL ESTRADA CASTRO DE GRANDA	13/01/2017	966-2017	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
HENRY OSTILIO HERNANDEZ GALVEZ	23/01/2017	1580-2017	DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EDUARDO FRANCISCO TABLAS BORRAYO	01/02/2017	1709-2017	TECNICO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS
GABINO RENE COLO LOPEZ	01/03/2017	1729-2017	INGENIERO CALCULISTA
ETTIE ROSSANA ESPINOZA MUÑOZ DE GONZALEZ	01/03/2017	1728-2017	INGENIERO CALCULISTA
GUILLERMO MANRIQUE DE LEON	02/05/2017	1902-2017	SUPERVISOR DE DEPORTES
DHARIECK LUIS PABLO LOPEZ FLORES	07/06/2017	1928-2017	AUXILIAR GENERAL DE COBROS
JULIA LETICIA PEREZ DEL CID DE MORALES	09/06/2017	1965-2017	ASISTENTE DE SOSEA
BLANCA LUCIA ORDOÑEZ NORIEGA DE JUAREZ	15/08/2017	2059-2017	EJECUTIVO ATENCION AL VECINO
DANNY ORLANDO LAINEZ FIGUEROA	01/09/2017	2073-2017	TECNICO CALCULISTA DE LICENCIAS
NELSON AMILCAR MARROQUIN YANTUCHE	01/09/2017	2065-2017	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

Criterio

El Acuerdo Número A-006-2016, de fecha 19 de enero de 2016, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, Registro, establece: "Se establece



como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, sujetos a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto No.31-2002 del Congreso de la República y sus reformas “Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas”, actualicen su información en los centros de actualización ubicados en: para la ciudad capital en los edificios de la Contraloría General de Cuentas ubicados en zonas dos (2) y trece (13) y en las sedes departamentales correspondientes. Dicha actualización después del primer registro debe darse de manera electrónica cada vez que las personas modifiquen sus datos y direcciones personales o institucionales.”

El Acuerdo Número A-039-2016, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, Ampliación, establece: “Se amplía el ámbito de aplicación obligatoria de las disposiciones del Acuerdo A-006-2016 en el sentido que, están obligadas a darle cumplimiento al mismo todas las personas que prestan servicios personales al Estado, cualquiera que sea la forma de contratación, de carácter temporal o permanente, a través del grupo cero (0) y/o sub grupo dieciocho (18) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.”

Artículo 2, Verificación, establece: “Las Direcciones de Personal o Recursos Humanos de las diferentes entidades públicas, verificarán el cumplimiento a lo ordenado en este acuerdo, siendo las Unidades de Auditoría Interna de las diferentes entidades públicas las responsables de velar por su cumplimiento.”

Causa

El Jefe del Departamento de Movilidad Urbana y Transporte, el Coordinador de Planificación Urbana, el Coordinador de Movilidad Urbana y Transporte, el Técnico de Sistema de Información Geográfica SIG; el Supervisor de Aguas, el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes, el Jefe del Departamento de Drenajes, el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Obras, el Jefe del Departamento de Contrataciones, el Director de Compras y Contrataciones, el Técnico de Planes, Programas y Proyectos, los Ingenieros Calculistas, el Supervisor de Deportes, el Auxiliar General de Cobros, el Asistente de SOSEA, el Ejecutivo Atención al Vecino, el Técnico Calculista de Licencias y el Auxiliar de Desarrollo Social y Económico; no presentaron la actualización de datos ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de información actualizada del personal que labora en la Municipalidad e incumpliendo a la normativa vigente.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar Instrucciones al Director de Recursos Humanos a efecto recepcione y archive la actualización de datos de todos los empleados y



éste a su vez, debe instruir al Jefe del Departamento de Drenajes, al Supervisor de Deportes, y al Auxiliar de Desarrollo Social y Económico; a efecto que actualicen oportunamente su información en la Contraloría General de Cuentas

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 08 de mayo 2018, el Ejecutivo Atención al Vecino, Blanca Lucia Ordoñez Noriega, manifiesta: "... presente la actualización de anual de datos personales del 2,017, a el departamento de recursos humanos de la Municipalidad de Mixco, por lo que adjunto copia de recibido. ..."

En Nota s/n de fecha 08 de mayo 2018, el Técnico de Planes, Programas y Proyectos, Eduardo Francisco Tablas Borrayo; En Nota s/n de fecha 08 de mayo 2018, el Ingeniero Calculista, Gabino Rene Colo Lopez; no obstante habérseles notificado por separado presentaron un mismo comentario, por tanto, manifiestan: "...En respuesta, se presenta copia de actualización anual de datos personales proporcionada por el departamento de recursos humanos, la cual se encontraba dentro de mi expediente. En dicho documento se puede observar que la última fecha de actualización fue ... de febrero de 2017 y considerando que se realizó dentro de los 30 días siguientes a la fecha efectiva de toma de posición del cargo o empleo ..., se puede establecer que se está cumpliendo con el artículo 22 de la ley de probidad y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos que dice: "La declaración jurada patrimonial deberá ser presentada, por los obligados, dentro de los treinta (30) días siguientes de la fecha efectiva de la toma de posesión del cargo o empleo, y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en que cesen en el ejercicio del cargo o empleo".

Además, en el artículo 2 del acuerdo A-006-2016 indica que: "Las Direcciones de Personal o Recursos Humanos de las diferentes entidades públicas, verificarán el cumplimiento a lo ordenado en este acuerdo, siendo las Unidades de Auditoría Interna de las diferentes entidades públicas las responsables de velar por su cumplimiento".

Por lo expuesto anteriormente solicito sea realizado el descargo del hallazgo a mi persona."

En oficio No.521-2018/Sosea-LP, de fecha 08 de mayo 2018, la Asistente de Sosea, Julia Leticia Pérez Del Cid de Morales, manifiesta: "...mi actualización de datos de la fecha 22 de junio del 2017, realizada en la Contraloría General de Cuentas (CGC) donde indica que si fue presentada en mi expediente en el momento de mi contratación, dicha copia fue obtenida en mi expediente original que tiene la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Mixco, por lo tanto, no he incumplido con el artículo 2 del Decreto 31-2002 del Congreso de la Republica y sus reformas a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, donde especifica la actualización de datos."



En Nota s/n de fecha 08 de mayo 2018, el Supervisor De Aguas, Erik (S.O.N.) Solorzano Coton, manifiesta: "...dicha actualización la realice el año pasado el cuatro de octubre del 2017, por lo que este año ya no actualice. Sin embargo ya actualice mis datos nuevamente, presentándolo al departamento de recursos humanos. Adjunto a la presente las dos actualizaciones entregadas a Recursos Humanos."

En Nota s/n de fecha 08 de mayo 2018, el Técnico Calculista de Licencias, Danny Orlando Lainez Figueroa, manifiesta: "...Yo Danny Orlando Lainez Figueroa fui retirado de la municipalidad en fecha 31 de marzo de 2,017 donde se dió por terminado mi contrato y fui recontratado el 01 de septiembre de 2,017 en su momento no considere necesario realizar actualización de datos ya que ninguna información había variado y hasta la fecha continuo con los mismos datos por lo que también adjunto en físico la actualización de datos para el año 2,018. Deseo solicitarles de la manera más atenta me colaboren para desvanecer este hallazgo ya que mis datos se encontraban actualizados en el año que abarca su mandato."

En Nota s/n de fecha 07 de mayo 2018, el Auxiliar General de Cobros, Dhariack Luis Pablo López Flores, manifiesta: "...a. Con fecha 07 de junio de 2017, fui notificado por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Mixco, que con el seguimiento en el proceso contratación para la prestación de mis servicios técnicos en dicha institución y en cumplimiento a lo requerido por la Contraloría General de Cuentas según el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo 613-2005, debería de hacer la Declaración Jurada Patrimonial en la Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento del Artículo 19 Requerimiento de la Prestación de la Declaración, Artículo 20 Notificación de Toma de Posesión o Asenso de Cargo Público, indicándome los pasos a seguir.

b..De tal cuenta me apersone a la oficina ubicada en zona 1 de la CGC para realizar los trámites correspondientes para la presentación de mi Declaración Jurada Patrimonial mediante el formulario DJP-1 No. 452974 Registro 170713 y sus respectivos anexos con fecha 19 de julio de 2017, estando dentro de los 30 días hábiles permitidos por la CGC.

c. El día 20 de julio de 2017 hice entrega a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Mixco de una copia de mi Declaración Jurada debidamente sellada y firmada por la CGC, copia de Actualización Anual de Datos Personales ante la CGC y otros documentos que me habían sido requeridos para completar mi expediente laboral con esta institución, con lo cual cumplí con lo requerido y de esta forma haber cumplido en su totalidad con los requisitos solicitados. Y

I. Por tal motivo, solicito a la honorable señora Auditoria y al señor Supervisor de la Contraloría General de Cuentas, tomar en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, ya que en su oportunidad cumplí con la entrega de la documentación solicitada, de la cual por procedimientos internos que no son de mi conocimiento,



al ser entregados no me fueron firmadas mis copias de recibido por la Dirección de Recursos Humanos...”

En Nota s/n de fecha 08 de mayo 2018, el Técnico de Sistema de Información Geográfica SIG, Mynor Alfredo Quezada Orozco; En Nota s/n de fecha 08 de mayo 2018, el Coordinador de Movilidad Urbana y Transporte, Ligia Everarda Ruiz Amezquita; En Nota s/n de fecha 08 de mayo 2018, el Coordinador de Planificación Urbana, Luis Fernando Meneses Villeda; En Nota s/n de fecha 08 de mayo 2018, el Ingeniero Calculista, Ettie Rossana Espinoza Muñoz de González; En Nota s/n de fecha 03 de mayo 2018, el Jefe del Departamento de Movilidad Urbana y Transporte, Henry Daniel Castañeda Reyes; no obstante habérseles notificado por separado presentaron un mismo comentario, por tanto, manifiestan: “...1) Se consultó a la Dirección de Recursos Humanos el poder acceder a mi expediente y teniéndose a la vista, se pudo comprobar que la actualización anual de datos personales ante la Contraloría General de Cuentas se realizó con fecha ... de enero de 2017 y se entregó en físico a esta Dirección en las fechas estipuladas, como parte del expediente para la realización del contrato laboral de renglón 022 del año 2017. Se adjunta copia de la Solicitud de Actualización anual de Datos Personales 2017, entregada por la Dirección de Recursos Humanos a mi persona, en donde se observa la fecha de impresión de la misma. Por lo tanto, se puede establecer que se está cumpliendo con el artículo 22 de la Ley de Probidad y responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos que dice: “La declaración jurada patrimonial deberá ser presentada, por los obligados, dentro de los treinta (30) días siguientes de la fecha efectiva de la toma de posesión del cargo o empleo, y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en que cesen en el ejercicio del cargo o empleo”.

2) Así mismo, en cuanto al Hallazgo No. 10 Incumplimiento con relación a la actualización de datos personales también se indica en el artículo 2 del acuerdo A-006-2016 que: “Las Direcciones de Personal o Recursos Humanos de las diferentes entidades públicas, verificarán el cumplimiento a lo ordenado en este acuerdo, siendo las Unidades de Auditoría Interna de las diferentes entidades públicas las responsables de velar por su cumplimiento”.

3) Por lo tanto, habiendo entregado los documentos y papelería en orden en las fechas solicitadas para continuar el proceso de redacción del contrato laboral, la Dirección de Recursos Humanos procedió a realizar su contrato 69-2017 correspondiente, por lo que mi responsabilidad termina hasta la entrega de la papelería para completar el expediente de contratación.”

En Nota s/n de fecha 08 de mayo 2018, el Jefe del Departamento de Contrataciones, Olga Maribel Estrada Castro de Granda, manifiesta: “Al respecto manifiesto que dicha constancia fue generada por Contraloría General de Cuentas y entregada en su oportunidad dentro del plazo establecido en Recursos Humanos...Por lo anteriormente expuesto y con base en el argumento referido,



con el respeto debido a ustedes formulo la siguiente:
PETICIÓN: Se tenga por desvanecido el hallazgo No. 10 acá descrito, relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área financiera y cumplimiento.”

En memorial de fecha 08 de mayo 2018, el Supervisor de Deportes, Guillermo (S.O.N.) Manrique De Leon, manifiesta: “... TERCERO: El compareciente manifiesta que realiza la presente declaración para hacer constar que en el mes de mayo de dos mil deicisiete, se inscribió como empleado ante la Contraloría General de Cuentas pero no Actualizó sus datos personales. ...”

En oficio No.DDA/467/ieha, de fecha 04 de mayo 2018, el Supervisor de Aguas y Drenajes, Augusto Vicente Gómez Sequen, manifiesta: “ ...Les informo que me presente a la Dirección de Recursos a solicitar verbalmente mi Actualización Anual de Datos Personales por lo que adjunto copia de la misma con fecha de actualización 18 de mayo de 2017.”

En oficio No.327-2018-DD-ceop, de fecha 07 de mayo 2018, el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Drenajes, Juan Alejandro Ajcú, Hernández, manifiesta: “El motivo de la presente es para realizar el descargo del hallazgo No. 10 encontrado a mi persona el cual consiste en que no actualice mis datos ante la Contraloría General de Cuentas, dicha actualización no la realice por descuido de mi persona, por lo que ya realice mi actualización de datos...la misma fue entregada a la Dirección de Recursos Humanos.”

En Nota s/n de fecha 08 de mayo 2018, el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Obras William Estuardo Yon Veliz, manifiesta: “...PRUEBAS DE DESCARGO: Acta de Toma de Posesión al cargo de Jefe del Departamento de Mantenimiento de Obras, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, con objeto de hacer constar que efectivamente, WILLIAM ESTUARDO YON VÉLIZ desempeña ese puesto, y específicamente en referencia al período evaluado en esta Auditoría.

Actualización Anual de Datos Personales presentada en la Dirección de Recursos Humanos, entregada según puño y letra del receptor en fecha 23 de enero de 2017 (23/01/2017) a las 12:15 hrs. y recibido por Humberto Díaz, la cual en su contenido indica como Fecha de última actualización: 23/01/2017 01:09:49.

Actualización Anual de Datos Personales presentada en la Dirección de Recursos Humanos, entregada según puño y letra del receptor en fecha 24 de enero de 2018 (24/01/2018) a las 04:37 PM y recibido por Humberto Díaz, la cual en su contenido indica como Fecha de última actualización: 24/01/2018 00:20:20.

Que con base en la Condición, Criterio, Causa y Efecto expuestos en el Informe de Hallazgo adjunto al OFICIO No.:037-NOTIFICACION-MIXCO-2018, así como a las Pruebas de Descargo aquí presentadas, documentación escrita y magnética



que se acompaña, solicito se tenga por evacuada en tiempo la audiencia que me fue conferida, solicitando respetuosamente sea recibida dicha documentación para su evaluación y análisis por parte del Equipo de Auditoría, y dada la aclaración sea otorgado el desvanecimiento del hallazgo.

Esperando que lo expuesto haya sido satisfactorio en función de la solicitud de desvanecimiento del hallazgo que realizo por este medio, quedo a las órdenes y me suscribo de ustedes.”

En Nota s/n de fecha 07 de mayo 2018, Director De Compras y Contrataciones Henry Ostilio Hernández Gálvez, manifiesta: “En este apartado los auditores gubernamentales argumentan que no presenté en Recursos Humanos la constancia de actualización de datos a realizarse en la Contraloría General de Cuentas. Al respecto manifiesto que dicha constancia fue generada en la Contraloría General y entregada en su oportunidad dentro del plazo establecido en Recursos Humanos...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Drenajes y para el Supervisor de Deportes, debido a que aceptan el incumplimiento ya que no realizaron la actualización de datos, ante la Contraloría General de Cuentas. Y para el Auxiliar de Desarrollo Social y Económico, en virtud que no presentó pruebas de descargo, ni se presentó a la discusión de hallazgos, según consta en Acta No.76-2018 de fecha 07 de mayo de 2018.

Se desvanece el hallazgo para el Supervisor De Aguas, el Técnico Calculista de Licencias, el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Obras, y para el Director de Compras y Contrataciones, en virtud de haber presentado copia de Actualización de datos, realizada ante la Contraloría General de Cuentas, con el sello de recibido de Recursos Humanos.

Asimismo, se desvanece el hallazgo para el Ejecutivo Atención al Vecino, el Técnico de Sistema de Información Geográfica Sig, el Auxiliar General de Cobros, el Coordinador de Movilidad Urbana y Transporte, el Coordinador de Planificación Urbana, el Jefe del Departamento de Movilidad Urbana y Transporte, los Ingenieros Calculistas, el Técnico de Planes, Programas y Proyectos, la Asistente de Sosea, el Supervisor de Aguas y Drenajes, y el Jefe del Departamento de Contrataciones, no obstante, se manifestó que la copia de la Actualización de Datos se encontraba dentro del expediente de personal, las copias presentadas en las pruebas de descargo, carecen del sello de recibido de Recursos Humanos, sin embargo, se verificó el cumplimiento a la normativa, de realizar la actualización correspondiente ante la Contraloría General de Cuentas, en el período 2017.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	NELSON AMILCAR MARROQUIN YANTUCHE	3,450.00
SUPERVISOR DE DEPORTES	GUILLERMO (S.O.N.) MANRIQUE DE LEON	9,450.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DRENAJES	JUAN ALEJANDRO AJCU HERNANDEZ	14,450.00
Total		Q. 27,350.00

Hallazgo No. 11

Pagos improcedentes de mora de facturas de Energia Electrica

Condición

Al evaluar el renglón presupuestario 111 Energía Eléctrica, se determinó que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se pagó por concepto de Energía Eléctrica la cantidad de Q29,780,174.28, monto que incluía la cantidad de Q39,674.12 por concepto de cargos moratorios, según manual de clasificaciones presupuestarias, no existe renglón presupuestario aprobado para realizar pagos por concepto de mora, los datos se describen en cuadro siguiente:

Fecha del Expediente	No. De Expediente	Fecha emisión factura	Monto de la Factura en quetzales	Correlativo de la Factura	Contador	Mora en quetzales
2/02/2017	15719	20/01/2017	557.59	1370117	P70089	2.73
2/02/2017	15719	19/01/2017	250.58	1386147	R16119	1.58
2/02/2017	15719	21/01/2017	133.81	442967	M77299	0.74
2/02/2017	15719	20/01/2017	1,381.78	1309851	P39490	7.21
2/02/2017	15719	20/01/2017	574.26	1309859	P39491	2.79
2/02/2017	15719	18/01/2017	574.69	1411957	R55579	2.94
2/02/2017	15719	20/01/2017	760.17	424999	H37502	3.57
2/02/2017	15719	20/01/2017	2,222.62	910322	K92309	11.89
2/02/2017	15719	20/01/2017	577.28	397267	P16864	2.67
2/02/2017	15719	19/01/2017	835.07	1316546	P45037	3.96
2/02/2017	15719	20/01/2017	821.24	751838	I71198	3.72
2/02/2017	15719	21/12/2017	16.44	454803	H22961	0.11
21/02/2017	15911	19/01/2017	12.93	1151005	S41978	0.12
21/02/2017	15911	20/01/2017	363.67	1036610	M30660	3.90
21/02/2017	15911	23/01/2017	453.57	479678	H16426	4.74
21/02/2017	15911	19/01/2017	47.58	397026	C09298	0.42
21/02/2017	15911	20/01/2017	5,141.56	919727	K63431	56.88
21/02/2017	15911	20/01/2017	1,906.22	1161888	N75161	21.11
21/02/2017	15911	20/01/2017	260.89	892593	K71200	4.47



28/02/2017	15960	20/01/2017	81.23	891712	N31797	0.87
28/02/2017	15960	20/01/2017	640.94	851632	K31351	4.86
28/02/2017	15960	21/01/2017	1,557.17	1082571	G18584	29.06
28/02/2017	15960	21/01/2017	553.59	946617	I12958	6.56
28/02/2017	15960	30/01/2017	74.49	1309870	P42109	0.27
28/02/2017	15960	30/01/2017	365.93	1309873	P42130	3.39
28/02/2017	15962	20/01/2017	1,840.10	1410321	R31646	17.26
28/02/2017	15962	21/01/2017	786.13	1062066	M57304	6.63
28/02/2017	15962	30/01/2017	1,901.85	1134369	O461300	16.74
28/02/2017	15962	30/01/2017	425.06	1134373	O46132	3.77
28/02/2017	15962	31/01/2017	22.17	1134379	O46131	0.22
28/02/2017	15962	31/01/2017	218.25	1134380	O46133	1.87
28/02/2017	15962	21/01/2017	13.01	1134396	O46262	0.12
28/02/2017	15962	31/01/2017	49.54	1137957	K69484	0.44
28/02/2017	15962	31/01/2017	756.96	1137971	O46921	6.53
28/02/2017	15962	31/01/2017	97.72	1137975	O46922	0.85
28/02/2017	15962	21/01/2017	1,486.44	1137988	J30751	13.68
28/02/2017	15962	26/01/2017	34.60	1173313	N19295	0.37
28/02/2017	15963	19/01/2017	130.99	367032	M64221	130.99
28/02/2017	15963	18/01/2017	95.67	367069	E84723	0.69
28/02/2017	15963	19/01/2017	280.31	368235	S06737	2.31
28/02/2017	15963	19/01/2017	31.94	368236	L19049	31.94
28/02/2017	15963	25/01/2017	2,956.61	420775	L95416	22.03
28/02/2017	15963	18/01/2017	744.84	457116	N82855	744.94
28/02/2017	15963	23/01/2017	9,941.57	474292	M63226	86.17
28/02/2017	15963	21/01/2017	288.84	474293	K90290	3.07
28/02/2017	15963	21/01/2017	2,733.46	475441	N74640	31.38
28/02/2017	15963	23/01/2017	2,037.68	478703	L18459	28.64
28/02/2017	15963	23/01/2017	18,048.52	479052	K20131	19.34
28/02/2017	15963	25/01/2017	15,052.58	730942	M64871	95.34
28/02/2017	15963	21/01/2017	1,504.12	838542	H84488	14.30
28/02/2017	15963	23/01/2017	39,485.50	905945	L95664	374.42
28/02/2017	15963	23/01/2017	427.07	96997	M63772	427.07
28/02/2017	15963	24/01/2017	23,016.63	985389	M64590	224.34
28/02/2017	15963	24/01/2017	10,148.08	1054157	M63491	91.58
28/02/2017	15963	18/01/2017	43.67	1055921	L70844	0.38
28/02/2017	15963	20/01/2017	136.31	1081948	O00248	0.75
28/02/2017	15963	21/01/2017	645.05	1098133	L95029	5.32
28/02/2017	15963	27/01/2017	2,521.62	1122112	L18516	17.68
28/02/2017	15963	18/01/2017	95,942.84	1143635	F69129	832.15
28/02/2017	15963	20/01/2017	16.28	1165197	N12619	0.15
28/02/2017	15963	19/01/2017	15.64	1165199	N12620	0.15
28/02/2017	15963	21/01/2017	695.00	1165200	N12665	6.84
28/02/2017	15963	20/01/2017	2,275.67	1253970	M62271	18.04
28/02/2017	15963	19/01/2017	13.01	1287776	K67421	0.12
28/02/2017	15963	18/01/2017	90,231.75	1293028	J38413	778.86



28/02/2017	15963	25/01/2017	1,799.90	533022	H26380	17.19
28/02/2017	15963	20/01/2017	16.91	1316553	P48172	0.14
9/03/2017	15988	19/01/2017	2,916.48	396986	S52999	33.31
9/03/2017	15988	26/01/2017	301.66	587729	L13585	3.14
9/03/2017	15988	20/01/2017	2,646.59	940905	L25912	28.29
9/03/2017	15988	19/01/2017	82.57	1120033	O38135	0.80
9/03/2017	15988	19/01/2017	302.96	1123968	O35281	3.47
9/03/2017	15988	20/01/2017	92.12	1141826	N41643	0.91
9/03/2017	15988	30/01/2017	1,277.72	1467584	S39688	11.46
23/03/2017	16069	17/02/2017	577.15	851632	K31351	6.49
23/03/2017	16069	17/02/2017	175.62	891712	N31797	0.82
23/03/2017	16069	18/02/2017	489.63	946617	I12958	4.97
23/03/2017	16069	18/02/2017	2,724.42	1082571	G18584	13.88
28/03/2017	16153	15/02/2017	71,099.35	1190168	K22778	709.86
28/03/2017	16154	24/02/2017	30,824.75	479681	L95193	343.08
28/03/2017	16154	16/02/2017	84,747.33	1143635	F69129	863.71
28/03/2017	16154	21/02/2017	34,766.41	1143751	J39141	363.26
28/03/2017	16154	15/02/2017	81,300.20	1293028	J38413	812.33
3/04/2017	16111	27/02/2017	2,364.21	1467584	S39688	11.46
3/04/2017	16111	17/02/2017	214.77	1141826	N41643	1.74
3/04/2017	16111	16/02/2017	524.93	1123968	O35281	6.19
3/04/2017	16111	16/02/2017	182.20	1120033	O38135	1.54
3/04/2017	16111	17/02/2017	5,150.54	940905	L25912	55.00
3/04/2017	16111	23/02/2017	581.68	587729	L13585	6.31
3/04/2017	16111	16/02/2017	5,522.90	396986	S52999	62.72
3/04/2017	16155	16/02/2017	12.96	1151005	S41978	0.12
3/04/2017	16155	17/02/2017	330.27	1036610	M30660	3.67
3/04/2017	16155	20/02/2017	392.41	479678	H16426	4.58
3/04/2017	16155	16/02/2017	97.45	397026	C09298	0.48
3/04/2017	16155	17/02/2017	290.95	892593	K71200	2.62
3/04/2017	16155	17/02/2017	2,052.56	1161888	N75161	17.12
6/04/2017	16110	16/02/2017	27,987.16	367032	M64221	262.49
6/04/2017	16110	15/02/2017	185.40	367069	E84723	1.55
6/04/2017	16110	15/02/2017	520.72	368235	S06737	4.83
6/04/2017	16110	16/02/2017	6,883.29	368236	L19049	64.16
6/04/2017	16110	21/02/2017	5,728.64	420775	L95416	48.68
6/04/2017	16110	15/02/2017	164,525.14	457116	N82855	1,523.45
6/04/2017	16110	20/02/2017	19,369.06	474292	M63226	186.70
6/04/2017	16110	18/02/2017	614.52	474293	K90290	5.98
6/04/2017	16110	18/02/2017	5,017.80	475441	N74640	58.94
6/04/2017	16110	20/02/2017	3,989.14	478703	L18459	49.13
6/04/2017	16110	20/02/2017	34,783.04	479052	K20131	203.24
6/04/2017	16110	22/02/2017	3,516.76	533022	H26380	33.38
6/04/2017	16110	20/02/2017	30,878.35	730942	M64871	231.17
6/04/2017	16110	18/02/2017	2,901.64	838542	H84488	29.50
6/04/2017	16110	20/02/2017	76,791.83	905945	L95664	729.59



6/04/2017	16110	21/02/2017	88,442.43	969975	M63772	841.30
6/04/2017	16110	21/02/2017	43,864.73	985389	M64590	456.82
6/04/2017	16110	21/02/2017	20,651.56	1054157	M63491	182.90
6/04/2017	16110	15/02/2017	117.16	1055921	L70844	0.77
6/04/2017	16110	17/02/2017	253.62	1081948	O00248	1.98
6/04/2017	16110	21/02/2017	2,532.11	1098133	L95029	11.13
6/04/2017	16110	24/02/2017	5,279.00	1122112	L18516	40.42
6/04/2017	16110	15/02/2017	50,471.06	1147591	J38796	74.52
6/04/2017	16110	17/02/2017	30.78	1165197	N12619	0.30
6/04/2017	16110	16/02/2017	34.44	1165199	N12620	0.29
6/04/2017	16110	18/02/2017	1,339.46	1165200	N12665	13.09
6/04/2017	16110	17/02/2017	4,522.91	1253970	M62271	38.54
6/04/2017	16110	16/02/2017	27.48	1287776	K67421	0.24
6/04/2017	16110	17/02/2017	40.01	1316553	P48172	0.29
6/04/2017	16144	18/02/2017	1,468.78	1062066	M57304	13.71
6/04/2017	16144	27/02/2017	3,324.45	1134369	O46130	16.74
6/04/2017	16144	27/02/2017	760.38	1134373	O46132	3.77
6/04/2017	16144	18/02/2017	26.05	1134396	O46262	0.24
6/04/2017	16144	23/02/2017	66.53	1173313	N19295	0.72
6/04/2017	16144	17/02/2017	3,421.74	1410321	R31646	33.81
6/04/2017	16144	18/02/2017	2,418.86	1137988	J30751	27.05
6/04/2017	16144	28/02/2017	132.67	1137957	K69484	0.44
6/04/2017	16144	28/02/2017	82.37	1134379	O46131	0.22
6/04/2017	16144	28/02/2017	403.11	1134380	O46133	1.87
6/04/2017	16144	28/02/2017	1,403.47	1137971	O46921	6.53
6/04/2017	16144	28/02/2017	236.73	1137975	O46922	0.85
27/04/2017	16326	21/03/2017	90.03	851632	K31351	5.82
27/04/2017	16326	21/03/2017	196.98	891712	N31797	1.78
27/04/2017	16326	22/03/2017	775.42	946617	I12958	4.40
27/04/2017	16326	22/03/2017	3,610.84	1082571	G18584	24.61
27/04/2017	16331	21/03/2017	244.08	892593	K71200	2.94
27/04/2017	16331	27/03/2017	10,565.35	919727	K63431	100.52
27/04/2017	16331	21/03/2017	388.62	1036610	M30660	3.33
27/04/2017	16331	21/03/2017	12.96	1151005	S41978	0.12
27/04/2017	16331	21/03/2017	2,161.82	1161888	N75161	18.48
27/04/2017	16331	23/03/2017	371.39	479678	H16426	3.96
28/04/2017	16350	17/03/2017	90,082.46	1190168	K22778	83.17
25/05/2017	16508	21/04/2017	57.02	851632	K31351	0.86
25/05/2017	16508	21/04/2017	36.45	891712	N31797	1.99
25/05/2017	16508	22/04/2017	574.66	946617	I12958	7.00
25/05/2017	16508	22/04/2017	2,881.45	1082571	G18584	32.57
25/05/2017	16509	21/04/2017	2,762.22	940905	L25912	1.68
25/05/2017	16509	20/04/2017	225.67	1120033	O38135	0.66
25/05/2017	16509	21/04/2017	121.30	1141826	N41643	0.20
25/05/2017	16539	29/04/2017	343.09	1137975	O46922	1.03
25/05/2017	16539	29/04/2017	101.98	1137957	K69484	0.27



25/05/2017	16539	29/04/2017	208.58	1134379	O46131	0.89
25/05/2017	16540	24/04/2017	9,881.62	474292	M63226	3.45
25/05/2017	16540	24/04/2017	429.53	474293	K90290	0.64
25/05/2017	16540	24/04/2017	3,509.52	478703	L18459	7.62
25/05/2017	16540	24/04/2017	18,674.70	479052	K20131	7.06
25/05/2017	16540	25/04/2017	62,239.55	479681	L95193	335.03
25/05/2017	16540	24/04/2017	19,905.70	730942	M64871	5.09
25/05/2017	16540	22/04/2017	1,750.41	838542	H84488	1.61
25/05/2017	16540	30/04/2017	29,834.44	989772	M62540	14.34
25/05/2017	16540	25/04/2017	14,182.43	1054157	M63491	2.27
25/05/2017	16540	19/04/2017	113.49	1055921	L70844	0.26
25/05/2017	16540	22/04/2017	2,443.60	1098133	L95029	7.75
25/05/2017	16540	20/04/2017	183,608.26	1143635	F69129	813.75
25/05/2017	16540	25/04/2017	58,258.14	1143751	J39141	149.75
25/05/2017	16540	18/04/2017	75,746.52	1147591	J38796	261.60
25/05/2017	16540	18/04/2017	185,899.30	1293028	J38413	824.08
15/06/2017	16605	20/04/2017	204.96	397026	C09298	2.08
15/06/2017	16605	24/04/2017	336.74	479678	H16426	3.75
15/06/2017	16605	21/04/2017	225.73	892593	K71200	2.46
15/06/2017	16605	24/04/2017	6,068.59	919727	K63431	0.50
15/06/2017	16605	21/04/2017	403.24	1036610	M30660	3.93
15/06/2017	16605	20/04/2017	12.96	1151005	S41978	0.12
15/06/2017	16605	21/04/2017	2,238.89	1161888	N75161	19.46
29/06/2017	16678	18/05/2017	78,258.71	790173	K22859	481.04
29/06/2017	16678	18/05/2017	79,978.49	792189	N82727	845.37
29/06/2017	16678	18/05/2017	102,151.03	1139954	F69426	1,030.93
6/07/2017	16669	22/05/2017	53.58	851632	K31351	0.57
6/07/2017	16669	22/05/2017	46.03	891712	N31797	0.35
6/07/2017	16669	23/05/2017	613.15	946617	I12958	5.15
6/07/2017	16669	23/05/2017	3,379.50	1082571	G18584	25.87
6/07/2017	16672	24/05/2017	642.17	479678	H16426	7.15
6/07/2017	16672	22/05/2017	437.27	892593	K71200	4.74
6/07/2017	16672	23/05/2017	12,439.15	919727	K63431	62.39
6/07/2017	16672	22/05/2017	816.77	1036610	M30660	8.00
6/07/2017	16672	22/05/2017	25.92	1151005	S41978	0.24
6/07/2017	16672	22/05/2017	4,714.53	1161888	N75161	39.61
6/07/2017	16672	19/05/2017	303.01	397026	C09298	3.17
6/07/2017	16685	19/05/2017	2,411.01	396986	S52999	24.05
6/07/2017	16685	19/05/2017	203.80	1123968	O35281	1.67
6/07/2017	16686	23/05/2017	13.01	1134396	O46262	0.09
6/07/2017	16686	22/05/2017	1,273.02	1410321	R31646	7.67
6/07/2017	16686	23/05/2017	196.69	1137988	J30751	5.52
20/07/2017	16720	23/05/2017	1,540.89	838542	H84488	1.61
20/07/2017	16720	25/05/2017	21,965.61	985389	M64590	224.81
20/07/2017	16720	22/05/2017	49.25	1081948	O00248	0.68
20/07/2017	16720	23/05/2017	1,612.57	1098133	L95029	7.75



20/07/2017	16720	22/05/2017	13.02	1165197	N12619	0.10
20/07/2017	16720	19/05/2017	20.01	1165199	N12620	0.23
20/07/2017	16720	18/05/2017	65,967.98	1190168	K22778	708.80
20/07/2017	16720	24/05/2017	13.04	1287776	K67421	0.12
20/07/2017	16720	22/05/2017	24.14	1316553	P48172	0.25
17/08/2017	16979	21/07/2017	1,224.74	1062066	M57304	11.52
17/08/2017	16979	31/07/2017	49,958.48	1116526		227.46
17/08/2017	16979	29/07/2017	632.32	1134373	O46132	5.91
17/08/2017	16979	31/07/2017	305.58	1134380	O46133	2.77
17/08/2017	16979	21/07/2017	26.08	1134396	O46262	0.24
17/08/2017	16979	31/07/2017	1,249.02	1137957	K69484	2.60
17/08/2017	16979	31/07/2017	486.04	1137971	O46921	9.10
17/08/2017	16979	31/07/2017	420.51	1137975	O46922	2.53
17/08/2017	16979	21/07/2017	243.92	1137988	J30751	2.83
17/08/2017	16979	28/07/2017	3,251.39	1173313	N19295	15.44
17/08/2017	16979	20/07/2017	940.53	1410321	R31646	18.32
17/08/2017	16981	20/07/2017	61.67	891712	N31797	0.82
17/08/2017	16981	21/07/2017	1,139.54	851632	R52436	5.19
17/08/2017	16981	21/07/2017	1,292.83	946617	I12958	10.41
17/08/2017	16981	21/07/2017	5,898.04	1082571	G18584	50.71
17/08/2017	16981	29/07/2017	312.68	1309870	P42109	3.02
17/08/2017	16981	29/07/2017	939.58	1309873	P42130	8.69
17/08/2017	16982	21/07/2017	6,553.12	919727	K63431	0.40
17/08/2017	16984	19/07/2017	4,605.73	396986	S52999	48.66
17/08/2017	16984	27/07/2017	584.07	587729	L13585	5.63
17/08/2017	16984	19/07/2017	457.86	1120033	O38135	2.85
17/08/2017	16984	20/07/2017	5,143.57	940905	L25912	50.55
17/08/2017	16984	19/07/2017	468.40	1123968	O35281	3.79
17/08/2017	16984	20/07/2017	161.25	1141826	N41643	1.02
17/08/2017	16984	29/07/2017	2,570.25	1467584	S39688	25.55
17/08/2017	16993	19/07/2017	42,282.06	367032	M64221	375.50
17/08/2017	16993	18/07/2017	196.16	367069	E84723	1.65
17/08/2017	16993	19/07/2017	7,277.01	368236	L19049	62.03
17/08/2017	16993	19/07/2017	165,565.53	457116	N82855	1,450.34
17/08/2017	16993	24/07/2017	18,604.89	474292	M63226	90.69
17/08/2017	16993	21/07/2017	743.58	474293	K90290	6.45
17/08/2017	16993	21/07/2017	4,321.84	475441	N74640	37.06
17/08/2017	16993	24/07/2017	4,824.30	478703	L18459	24.28
17/08/2017	16993	24/07/2017	37,218.24	479052	K20131	195.48
17/08/2017	16993	25/07/2017	8,463.38	420775	L95416	39.48
17/08/2017	16993	18/07/2017	488.07	368235	S06737	4.27
17/08/2017	16993	27/07/2017	54,952.19	479681	L95193	514.54
17/08/2017	16993	26/07/2017	3,339.25	533022	H26380	29.44
17/08/2017	16993	21/07/2017	32,549.09	730942	M64871	448.77
17/08/2017	16993	21/07/2017	2,622.90	838542	H84488	43.33
17/08/2017	16993	21/07/2017	78,351.83	905945	L95664	703.08



17/08/2017	16993	21/07/2017	87,929.77	969975	M63772	794.76
17/08/2017	16993	25/07/2017	44,325.86	985389	M64590	439.45
17/08/2017	16993	31/07/2017	54,132.65	989772	M62540	553.44
17/08/2017	16993	25/07/2017	20,594.57	1054157	M63491	183.31
17/08/2017	16993	24/07/2017	3,247.93	1054161	M64799	356.29
17/08/2017	16993	18/07/2017	207.66	1055921	L70844	2.19
17/08/2017	16993	20/07/2017	101.26	1081948	O00248	1.37
17/08/2017	16993	21/07/2017	3,154.83	1098133	L95029	43.18
17/08/2017	16993	28/07/2017	4,161.85	1122112	L18516	37.52
17/08/2017	16993	19/07/2017	184,558.63	1143635	F69129	803.01
17/08/2017	16993	25/07/2017	74,667.27	1143751	J39141	665.67
17/08/2017	16993	19/07/2017	83,105.17	1147591	J38796	774.23
17/08/2017	16993	21/07/2017	34.45	1165197	N12619	0.38
17/08/2017	16993	19/07/2017	33.19	1165199	N12620	0.50
17/08/2017	16993	21/07/2017	1,500.45	1165200	N12665	20.14
17/08/2017	16993	19/07/2017	156,510.82	1190168	K22778	1,863.74
17/08/2017	16993	20/07/2017	3,857.55	1253970	M62271	50.12
17/08/2017	16993	19/07/2017	27.46	1287776	K67421	0.25
17/08/2017	16993	19/07/2017	184,040.59	1293028	J38413	800.27
17/08/2017	16993	20/07/2017	45.67	1316553	P48172	0.63
17/08/2017	17002	19/07/2017	34,353.73	1537681	F75350	85.88
26/09/2017	17253	18/08/2017	103.66	397026	C09298	0.12
26/09/2017	17253	17/08/2017	1,997.09	789363	F13842	21.49
26/09/2017	17255	17/08/2017	425.09	789311	S21456	4.47
26/09/2017	17255	17/08/2017	351.68	789278	N36577	3.57
26/09/2017	17255	17/08/2017	179.35	66116	H03002	1.95
26/09/2017	17267	18/08/2017	2,124.36	396986	S52999	46.48
26/09/2017	17267	18/08/2017	3,375.30	790020	M61821	34.45
26/09/2017	17267	18/08/2017	238.75	1120033	O38135	4.13
26/09/2017	17267	18/08/2017	229.31	1123968	O35281	4.22
26/09/2017	17269	18/08/2017	14,732.66	367032	M64221	248.13
26/09/2017	17269	17/08/2017	111.68	367069	E84723	0.81
26/09/2017	17269	17/08/2017	235.37	368235	S06737	2.11
26/09/2017	17269	18/08/2017	17,882.35	789319	J38430	184.21
26/09/2017	17269	18/08/2017	63,010.37	789369	P01972	652.53
26/09/2017	17269	18/08/2017	35,845.15	789892	P01996	371.02
26/09/2017	17269	21/08/2017	2,021.73	790032	L19564	20.25
26/09/2017	17269	18/08/2017	29,521.07	790103	M65085	327.90
26/09/2017	17269	18/08/2017	17,280.94	790130	J38584	177.55
26/09/2017	17269	18/08/2017	77,622.95	790173	K22859	797.83
26/09/2017	17269	18/08/2017	30,939.30	790509	J3585	319.96
26/09/2017	17269	18/08/2017	65,578.91	790671	N76250	678.70
26/09/2017	17269	18/08/2017	11.66	792157	J38685	0.12
26/09/2017	17269	18/08/2017	83,769.49	792189	N82727	852.75
26/09/2017	17269	18/08/2017	30,050.71	792304	K64705	309.56
26/09/2017	17269	18/08/2017	13,983.57	794220	L94688	150.51



26/09/2017	17269	18/08/2017	10,839.52	794236	M64096	113.86
26/09/2017	17269	18/08/2017	4,827.58	794281	K21848	49.72
26/09/2017	17269	18/08/2017	479.81	794290	K20838	4.97
26/09/2017	17269	18/08/2017	48,131.22	920816	K22892	496.38
26/09/2017	17269	18/08/2017	11,048.12	966625	J38795	115.12
26/09/2017	17269	18/08/2017	33,577.28	982190	K21385	355.50
26/09/2017	17269	18/08/2017	25,488.75	982640	L92237	267.53
26/09/2017	17269	18/08/2017	49,236.54	995666	J38811	505.68
26/09/2017	17269	17/08/2017	114.39	1055921	L70844	0.81
26/09/2017	17269	18/08/2017	103,544.07	1139954	F69426	1,045.61
26/09/2017	17269	18/08/2017	37,545.66	1168637	K22861	343.97
26/09/2017	17269	17/08/2017	241.20	1504110	S19126	2.51
29/09/2017	17275	18/08/2017	3,007.98	1166236	S01856	28.92
29/09/2017	17275	18/08/2017	2,365.03	1166313	N76210	19.16
Total General						Q 39,674.12

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

El Acuerdo Ministerial número 291-2012, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala Quinta Edición, numeral VIII Clasificación por Objeto del Gasto, inciso 3. Descripción por Grupo, Subgrupo y Reglón de Gasto, Grupo 1 Servicios No Personales, renglón presupuestario 111 Energía Eléctrica establece: “Gastos por concepto de alumbrado público y energía eléctrica para iluminación, fuerza motriz y gastos conexos.”

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 98. Competencias y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, literal c) establece: "Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como



efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad;..."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó que, dentro del pago de las facturas por concepto de Energía Eléctrica, consignaban pago de mora por meses atrasados.

Efecto

Riesgo de menoscabo al erario municipal por mala formulación presupuestaria o por no contar con una correcta programación de pagos la Municipalidad deba realizar pagos con cargos moratorios.

Recomendación

El Alcalde Municipal deber girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que previo a dar trámite a un pago se verifique que el monto de las facturas no consignen cargos moratorios.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 4 de mayo de 2018, el Señor Juan Francisco Ambrosio Pernilla, Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el periodo del 09 de junio de 2017 al 08 de agosto de 2017, manifiesta: "De manera atenta me dirijo a ustedes, deseando éxitos en el desarrollo de sus funciones. Seguidamente me permito dar respuesta al Oficio No: 03-DAS-08.A.ICP-008-2018, en tal sentido presento a ustedes, fotocopia del recibo de la Forma 7-B Ingresos Varios, Serie M No. 217097, de fecha 03/05/2018, de la Tesorería Municipal de Mixco, del Departamento de Guatemala, por un valor de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA QUETZALES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (Q.35,530.23), los cuales corresponden al reintegro por pagos improcedentes de mora de facturas de energía eléctrica, del ejercicio fiscal 2017, que aparecen detallados en el Informe de Cargos Provisional No.DAS-08.A.ICP-008-2018, 2.1 Pagos Improcedentes de mora de facturas de Energía Eléctrica. Según el informe, el reintegro me fue acreditado por el período que ocupe el cargo de Director de Administración Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad de Mixco, comprendido del 09 de junio 2017 al 08 de agosto 2017. Por lo anteriormente expuesto y recibo de reintegro adjunto, solicito respetuosamente, me sea desvanecido el presente cargo provisional de Cargo o Reparados Formulados.

Según Acta número 65-2018 del libro de actas número L2 38542, Discusión de Hallazgos, los Señores: Glenda Feliza Velásquez Velásquez de Méndez y Augusto (S.O.N.) Pérez Cáceres, quienes fueron notificados con oficio de notificación numero 01-DAS-08.A.ICP-008-2018 y 03-DAS-08.A.ICP-008-2018, el



Informe Provisional de Cargos número DAS-08.A.ICP-008-2018, no se presentaron ni enviaron documentación de soporte para desvanecer el presente hallazgo.

Comentario de auditoría

Se desvanece el presente hallazgo al Señor: Juan Francisco Ambrosio Pernilla, Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el periodo del 9 de junio de 2017 al 8 de agosto de 2017, en virtud que presento el recibo 7-B Serie M Número 217097, de fecha 3 de mayo de 2018, de la Tesorería Municipal de Mixco, Departamento de Guatemala, por Tres mil quinientos treinta quetzales con veintitrés centavos (Q3,530.23), cantidad que fue determinada mediante los pagos que realizó durante el periodo que fungió en el cargo.

Se confirma para los Señores: Glenda Feliza Velásquez Velásquez de Méndez y Augusto (S.O.N.) Pérez Cáceres, debido a que no se presentaron ni enviaron documentación para desvanecer el presente hallazgo.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GLENDIA FELIZA VELASQUEZ VELASQUEZ DE MENDEZ	15,560.60
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	20,583.29
Total		Q. 36,143.89

Hallazgo No. 12

Deficiente registro en ingresos

Condición

Al evaluar el rubro 16.02.20.01.00 Porcentaje INAB de Madera, se determinó que con fecha 13 de diciembre de 2017 se recibió el aporte del Instituto Nacional de Bosques según cuadro siguiente:

Número de Recibo 7B	Nombre del Contribuyente	Descripción	Periodo	Monto
789852	Instituto Nacional de	Pago del 50% de lo recaudado	Julio a Diciembre	Q 40.17



	Bosques	en concepto del 10% de la madera en pie	de 2016	
789853	Instituto Nacional de Bosques	Pago del 50% de lo recaudado en concepto del 10% de la madera en pie	Enero a Junio de 2017	Q 15,541.38
Total				Q 15,581.55

Dicho aporte se operó como Ingreso Propio según el boletín de Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente, no obstante en la Municipalidad se encuentran creada la Cuenta Escritural Numero 31-0101-0009-0-0-2 Porcentaje Forestal INAB de Madera Inversión, que al 31 de diciembre de 2017 no muestra movimiento.

Criterio

El Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, artículo 87 Monto de la licencia para aprovechamiento forestal, establece: “Toda persona, a la que se le conceda licencia para aprovechamiento forestal, pagará un monto equivalente al diez por ciento del valor de la madera en pie, que deber hacerse efectivo al momento de ser autorizada la licencia. El cincuenta por ciento del monto recaudado será transferido a las municipalidades donde estén ubicados los bosques aprovechados, este monto será específicamente destinado para el control y vigilancia forestal; y el cincuenta por ciento restante será destinado al Fondo Forestal Privativo. Se exceptúan de este pago los productos forestales provenientes de: a) Plantaciones registradas en el INAB, que no hubieren sido establecidas por obligaciones de reforestación y los sistemas agroforestales; y, b) Bosques que hayan sido manejados según el Plan de Manejo aprobado por INAB y que hayan cumplido con todos los compromisos establecidos en la licencia. El INAB publicará anualmente el valor de la madera en pie, en el diario oficial y entrará en vigencia a partir del uno de septiembre de cada año.”

El Acuerdo Ministerial 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- versión III, numeral 1.1 Gestión de Ingresos inciso b) Ingresos Bancarios b.3 proceso, establece: “... 6 Gestor de Ingresos Si existe el rubro presupuestario, se procede a registrar en el sistema de información de acuerdo al ingreso en presupuesto y afectar la escritural correspondiente en el módulo del Sistema. ...”

Causa

La Encargada de Ingresos no realizó el registro del aporte del INAB en la Cuenta Escritural correspondiente.

Efecto

Riesgo de dejar de percibir el aporte del Instituto Nacional de Bosques, por falta de transparencia en la utilización de los fondos.



Recomendación

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones a la Encargada de Ingresos, con el fin de que cuando se reciba un aporte específico el mismo sea registrado en la Cuenta Escritural correspondiente.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 08 de mayo de 2018, la señora Vilma Esperanza Toc Galindo, quién fungió como Encargada de Ingresos, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Observaciones: 1. Aceptando que el registro del aporte de INAB no se hizo en la cuenta escritural correspondiente, según boletín de caja. 2. La transparencia, existe desde el momento en que se registra, aunque haya sido en otra cuenta, origen del Hallazgo en mención. 3. En el Boletín de La Ejecución Presupuestaria de Ingresos, si se realizó el registro del aporte en el rubro específico Numero. 16.02.20.01.00"

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Ingresos, debido a que en sus comentarios y pruebas de descargos, evidencia que no se registró correctamente el aporte recibido del Instituto Nacional de Bosques INAB, porque indica que el registro en el sistema se ha realizado en otra cuenta.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INGRESOS	VILMA ESPERANZA TOC GALINDO	5,450.00
Total		Q. 5,450.00

Hallazgo No. 13

Pago de dietas sin efectuar las retenciones legales

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 01 Alcaldía Municipal y Concejo, renglón presupuestario 062 Dietas para cargos representativos, se determinó que el encargado de elaborar las planillas para el pago de dietas, no le retuvo el 3% de Impuesto de Timbres Fiscales al Alcalde Municipal y Secretario Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Criterio

El Decreto Número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, artículo 11 Actos y Contratos Exentos numeral 6 establece: “2. Los recibos o comprobantes de pagos por sueldos, viáticos, gastos de representación, aguinaldos, prestaciones laborales o cualquiera otra retribución por servicios personales prestados en relación de dependencia, que devenguen funcionarios, empleados y demás servidores públicos y privados en servicio activo; los recibos por prestaciones que perciba el personal en situación de retiro o sus beneficiarios; los comprobantes de pensiones alimenticias fijadas por los tribunales correspondientes; las prestaciones y jubilaciones y las actas o documentos para demostrar la sobrevivencia de personal en retiro o sus beneficiarios; las aportaciones patronales y laborales para la creación de fondos de pensiones aseguradas o no aseguradas.”

La resolución de Directorio 264-2013 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, Resuelve, Primero: Aprobar el tratamiento tributario de las dietas y los viáticos de la manera siguiente: en su inciso b. establece: “Para quienes cobren dietas y viáticos cuando ello forme parte de sus funciones de su relación de trabajo y serán representantes de otro contribuyente o entidad del Estado que le haya atribuido dicha función y en la cual trabaje en relación de dependencia, las dietas y los viáticos son rentas derivadas de su relación de trabajo y por lo mismo son rentas de trabajo, por lo que en el Impuesto Sobre la Renta será retenido por quien se las paguen; y como las dietas y los viáticos no deben documentarse con facturas no están sujetos al Impuesto al Valor Agregado. Sin embargo, como las dietas legalmente no son salarios a pesar de ser considerada rentas del trabajo, por no estar afectas al Impuesto al Valor Agregado y documentar su pago con nóminas y recibos, documentos públicos cuya finalidad es la comprobación de pagos con dinero, están afectas al pago del Impuesto de Timbres Fiscales. ...”

Causa

El Director de Recursos Humanos, no supervisó al Encargado de Nóminas por el cumplimiento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, debido a que no realizó las retenciones del Impuesto al Alcalde Municipal y Secretario Municipal

Efecto

Incumplimiento a obligaciones tributarias por la falta de retención y pago de timbres fiscales.

Recomendación

El Gerente Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos y éste a la vez al Encargado de Nóminas, a fin de que éste realice las retenciones correspondientes o vele que todos los obligados cumplan con el pago del Impuestos de Timbres Fiscales.



Comentario de los responsables

En oficios Nos. 229-2018-DRH-aa y No. 230-2018- DRH-aa de fecha 07 de mayo de 2018, los señores Felipe Alberto Paz Chanquin quien fungió como Encargado de Nominas y Cesar Augusto López Portillo quien fungió como Director de Recursos Humanos, manifiestan: “Hallazgo No. 13. Pago de dietas sin efectuar las retenciones legales. Condición. Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 01 Alcaldía Municipal y Concejo, renglón presupuestario 062 Dietas para cargos representativos, se determinó que el encargado de elaborar las planillas para el pago de dietas, no le retuvo el 3% de Impuesto de Timbres Fiscales al Alcalde Municipal y Secretario Municipal durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Criterio

El Decreto Numero 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, artículo 11 Actos y Contratos Exentos numeral 6 establece: “2. Los recibos o comprobantes de pagos por sueldos, viáticos, gastos de representación, aguinaldos, prestaciones laborales o cualquiera otra retribución por servicios personales prestados en relación de dependencia, que devenguen funcionarios, empleados y demás servidores públicos y privados en servicio activo; los recibos por prestaciones que perciba el personal en situación de retiro o sus beneficiarios; los comprobantes de pensiones alimenticias fijadas por los tribunales correspondientes; las prestaciones y jubilaciones y las actas o documentos para demostrar la sobrevivencia de personal en retiro o sus beneficiarios; las aportaciones patronales y laborales para la creación de fondos de pensiones aseguradas o no aseguradas.

La resolución de Directorio 264-2013 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, Resuelve, Primero: Aprobar el tratamiento tributario de las dietas y los viáticos de la manera siguiente: en su inciso b. establece: “Para quienes cobren dietas y viáticos cuando ello forme parte de sus funciones de su relación de trabajo y serán representantes de otro contribuyente o entidad del Estado que le haya atribuido dicha función y en la cual trabaje en relación de dependencia, las dietas y los viáticos son rentas derivadas de su relación de dependencia, las dietas y los viáticos son rentas derivadas de su relación de trabajo y por lo mismo son rentas de trabajo, por lo que en el Impuesto Sobre la Renta será retenido por quien se las paguen; y como las dietas y los viáticos no deben documentarse con facturas no están sujetos al Impuesto al Valor Agregado. Sin embargo, como las facturas no están sujetos al impuesto al valor agregado. Sin embargo como las dietas legalmente no son salarios a pesar de ser consideradas rentas de trabajo,



por no estas afectas al valor agregado y documentar su pago con nóminas y recibos, documentos públicos cuya finalidad es la comprobación de pagos con dinero, están afectas al pago del Impuesto de Timbres Fiscales.

Causa

El Director de Recursos Humanos, no supervisó al Encargado de Nóminas por el cumplimiento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, debido a que no realizó las retenciones del Impuesto al Alcalde Municipal y Secretario Municipal.

Efecto

Incumplimiento a obligaciones tributarias por la falta de retención y pago de timbres fiscales.

Consideraciones

1. En relación a los que ustedes indican que tanto al Alcalde como al Secretario Municipal no se les retuvo el 3% del impuesto de Timbres Fiscales, como indica el decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, ley de actualización Tributaria en el artículo 4 numeral 2 Rentas de Trabajo literal e) Las remuneraciones, sueldos, comisiones, viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos, gastos de representación, gratificaciones o retribuciones que paguen o acrediten entidades con o sin personería jurídica residentes en el país a miembros de sus directorios o consultivos, siempre que dichos miembros se encuentren en relación de dependencia, a la vez el Decreto No. 37-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley del impuesto de Timbres Fiscales y de Papel sellado Especial para Protocolos en el “Artículo 11 Actos y Contratos exentos Numeral 2, los recibos o comprobantes de pagos por sueldos, viáticos, gastos de representación, aguinaldos, prestaciones laborales o cualquier otra retribución por servicios personales prestados en relación de dependencia que devenguen funcionarios, empleados y demás servidores públicos y privados en servicio activo.”
2. La resolución de Directorio 264-2013 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, Resuelve, Primero: Aprobar el tratamiento tributario de las dietas y los viáticos de la manera siguiente: en su inciso b. establece: “Para quienes cobren dietas y viáticos cuando ello forme parte de sus funciones de su relación de trabajo y sean representantes de otro contribuyente o entidad del Estado que le haya atribuido dicha función y en la cual trabaje en relación de dependencia, las dietas y los viáticos son rentas derivadas de su relación de trabajo y por lo mismo son rentas de trabajo, por lo que en el Impuesto Sobre la Renta será retenido por quien se las pague; y como las dietas y los viáticos no deben documentarse con facturas no están sujetos al Impuesto al Valor Agregado. Sin embargo, como



las dietas legalmente no son salarios a pesar de ser consideradas rentas de trabajo, por no estar afectas al valor agregado y documentar su pago con nóminas y recibos, documentos públicos cuya finalidad es la comprobación de pagos con dinero, están afectas al pago del Impuesto de Timbres Fiscales.”

Conclusiones

1. Con las normas anteriores encuadra en su totalidad en las funciones tanto del Alcalde Municipal y el Secretario Municipal están exentos del pago de timbres fiscales ya que ellos están en servicio activo y en relación de dependencia.
2. La resolución de Directorio 264-2013 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, Resuelve, Primero: Aprobar el tratamiento tributario de las dietas y los viáticos de la manera siguiente: en su inciso g) El impuesto sobre la renta generado por el pago de dietas y viáticos debe ser retenido directamente por quien los paga en su calidad de agente retenedor, con el propósito de asegurar su efectiva e inmediata recaudación en el momento en que surge el hecho generador, tanto si son rentas de actividades lucrativas como rentas de trabajo; lo que implica que en el caso de viático, el responsable de hacer la retención será quien las pague. SEGUNDO: La presente resolución de directorio surte efectos inmediatos y deberá ser comunicada internamente en la Superintendencia de Administración Tributaria para los efectos correspondientes. Según lo antes expuesto dice que la resolución de directorio Número 264-2013 es únicamente para uso interno de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.

Según análisis legal, se puede concluir en que las dietas que devengan por cada sesión el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, forman parte de sus ingresos en Relación de Dependencia porque asisten a las mismas en su Calidad de empleados Municipales, razón por la cual no es procedente el descuento sobre el pago de las mismas, del 3% en concepto de Timbres Fiscales, ya que se trata de ingresos obtenidos como servidores públicos. El Director de Recursos Humanos cumplió con dicha supervisión ya que el personal en relación de dependencia está exento de pagos de timbres fiscales.

Petición:

Con base a las consideraciones, y fundamentos legales citados, que se acompaña y las conclusiones expuestas, solicito se tenga por evacuada en tiempo la audiencia conferida y por desvanecido el hallazgo descrito con anterioridad...”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos y Encargado de Nominas, en virtud que La resolución de Directorio 264-2013 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, Resuelve lo relacionado al tratamiento tributario de las dietas y los viáticos de la manera siguiente: en su inciso b. establece: Para quienes cobren dietas y viáticos cuando ello forme parte de sus funciones de su relación de trabajo y serán representantes de otro contribuyente o entidad del Estado que le haya atribuido dicha función y en la cual trabaje en relación de dependencia, las dietas y los viáticos son rentas derivadas de su relación de trabajo y por lo mismo son rentas de trabajo, por lo que en el Impuesto Sobre la Renta será retenido por quien se las paguen; y como las dietas y los viáticos no deben documentarse con facturas no están sujetos al Impuesto al Valor Agregado. Sin embargo, como las dietas legalmente no son salarios a pesar de ser considerada rentas del trabajo, por no estar afectas al Impuesto al Valor Agregado y documentar su pago con nóminas y recibos, documentos públicos cuya finalidad es la comprobación de pagos con dinero, están afectas al pago del Impuesto de Timbres Fiscales.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE NOMINAS	FELIPE ALBERTO PAZ CHANQUIN	5,450.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CESAR AUGUSTO LOPEZ PORTILLO	24,450.00
Total		Q. 29,900.00

Hallazgo No. 14

Falta de calidad del gasto en el pago de Dietas por Sesiones Extraordinarias

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 01 Alcaldía Municipal y Concejo, renglón presupuestario 062 Dietas para cargos representativos, se determinó que el Concejo Municipal realizó 130 sesiones extraordinarias, que representa una erogación de Q5,778,000.00, no obstante se realizaron 101 Sesiones Ordinarias, que representan una erogación por Q4,521,000.00, dejando en evidencia la falta de organización por parte de las autoridades correspondientes al sesionar por casos no considerados extraordinarios, tales como :



Fecha	Número de Acta de Sesión Extraordinaria	Puntos a Tratar	Pago por concepto de Dietas (Q)	Acta Anterior	Acta Posterior
12/12/2017	219-2017	Aprobación del POA 2018 Aprobación de Acta de Informe Ocular Exoneración de Pago de Deudas Venta de media paja de Agua Presentación de informes de Comisiones	45,000.00	11/12/2017	13/12/2017
14/12/2017	221-2017	Presentación de informes de Comisiones Exoneración de Pago de Deudas Venta de media paja de Agua Conocer Proyecto de Presupuesto 2018	45,000.00	13/12/2017	15/12/2017
15/12/2017	222-2017	Aprobación de transferencia Presupuestaria Venta de media paja de Agua Presentación de informes de Comisiones Aval municipal Exoneración de Pago de Deudas	45,000.00	14/12/2017	16/12/2017
16/12/2017	223-2017	Actualización de Manuales Autorización de Licencias Presentación de informes de Comisiones Otorgar ayuda económica	45,000.00	15/12/2017	18/12/2017
19/12/2017	225-2017	Aprobación del Plan Anual de Auditoría Implementación del programa Servicios GL Exoneración de Pago de Deudas Venta de media paja de Agua	45,000.00	18/12/2017	20/12/2017
21/12/2017	227-2017	Modificar estructura Organizacional Presentación de informes de Comisiones Solicitud de Desmembración de bienes inmuebles Aprobar suscripción de convenio Aprobar Ayuda Económica	45,000.00	20/12/2017	22/12/2017

Cabe mencionar que en algunos de los puntos aprobados por el Concejo Municipal para sus presentaciones y aprobaciones, se encuentran previamente establecidos, por lo que no deberían tratarse en sesiones extraordinarias, debido a que en las sesiones ordinarias anteriores pudieron haberse incluido dentro de la agenda a tratar por parte del Concejo Municipal.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código



Municipal, artículo 38. Sesiones del Concejo Municipal, establece: "Las sesiones del Concejo Municipal serán presididas por el alcalde o por el concejal que, legalmente, le sustituya temporalmente en el cargo. Habrán sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán cuando menos una vez a la semana por convocatoria del alcalde; y las extraordinarias se realizarán las veces que sea necesario a solicitud de cualquiera de los miembros del Concejo Municipal, en cuyo caso el alcalde hará la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo previsto en este Código y el reglamento de organización y funcionamiento del mismo. No podrá haber sesión extraordinaria si no precede citación personal y escrita, cursada a todos los integrantes del Concejo Municipal y con expresión del asunto a tratar ..." Artículo 44. Remuneraciones Especiales, establece: "Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad, por lo tanto de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista, siempre y cuando la situación financiera lo permita y lo demande el volumen de trabajo, debiendo en todo caso, autorizarse las remuneraciones con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal."

El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, artículo 24. Estrategias y eficiencia del gasto público, establece: "Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, a través del logro de los resultados establecidos y la focalización del gasto en beneficio de la población mas necesitada..."

Causa

El Alcalde Municipal, convocó al Concejo Municipal a Sesiones Extraordinarias, para conocer y aprobar temas que pudieron ser tratados en Sesiones Ordinarias, y así no contemplarse y catalogarse como Extraordinarias, ni urgentes.

Efecto

Exceso en pago de Dietas, por concepto de Sesiones Extraordinarias, lo que incide en que se utilicen recursos municipales en actividades de funcionamiento, limitando que los recursos municipales, puedan utilizarse para satisfacer las necesidades más urgentes del municipio.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, con el fin de mejorar la programación de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y no se convoque al Concejo Municipal, para tratar temas y puntos que no sean de urgencia.



Comentario de los responsables

En oficio con número de referencia 15-CONCEJO-CJRM-2015 de fecha 09 de mayo de 2018, los señores Neto Bran Montenegro, quien fungió como Alcalde Municipal, Billy Eliab Maldonado Polanco, quien fungió como Concejal Primero, Fernando Enrique Barrios Mazariegos, quien fungió como Concejal Segundo, Abner Alberto Barahona Barrera, quien fungió como Concejal Tercero, Pablo Gerardo de León Vela, quien fungió como Concejal Cuarto, José del Carmen Rosado Pol, quien fungió como Concejal Quinto, Wagner Orlando Roldan Ortiz, quien fungió como Concejal Sexto, Moris Estuardo González Samayoa, quien fungió como Concejal Séptimo, Otto Leonel Callejas, quien fungió como Concejal Octavo, Werner Guido Amílcar Ovalle Reynosa, quien fungió como Concejal Noveno, Francisca del Rosario Izep Chanchavac, quien fungió como Concejal Décimo, Genaro Eulogio López y López, quien fungió como Sindico Primero, Jonatan David Colindres González, quien fungió como Sindico Segundo y Efraín Rubén López Tahuite, quien fungió como Síndico Tercero, manifiestan: “Hallazgo No. 14. Falta de calidad del gasto en el pago de Dietas por Sesiones Extraordinarias. En el atributo Condición, Indican que al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 01 Alcaldía Municipal y Concejo, renglón presupuestario 062 Dietas para cargos representativos, se determinó que el Concejo Municipal realizó 130 Sesiones extraordinarias que representa una erogación de Q5,778,000.00, no obstante se realizaron 101 Sesiones Ordinarias que representan una erogación por Q.4,521,000.00, dejando en evidencia la falta de organización por parte de las autoridades correspondientes al sesionar por casos no considerados extraordinarios, y presentan un cuadro integrador con 6 ejemplos. Agregan que cabe mencionar que en algunos casos de los puntos aprobados por el Concejo Municipal para sus presentaciones y aprobaciones, se encuentran previamente establecidos por lo que no deberían tratarse en sesiones extraordinarias debido a que las sesiones ordinarias anteriores pudieron haberse incluido dentro de la agenda a tratar por parte del Concejo Municipal.

En el atributo Criterio, respaldan el atributo condición de este hallazgo, el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 38. Sesiones del Concejo Municipal. Artículo 44 Remuneraciones Especiales.

El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017. Artículo 24. Estrategias y eficiencia del gasto público.

En el atributo causa, indican que El Alcalde Municipal, convocó al Concejo Municipal a Sesiones Extraordinarias para conocer y aprobar temas que pudieron ser tratados en Sesiones Ordinarias y así no contemplarse y catalogarse como



Extraordinarias, ni urgentes.

En el atributo efecto, indican Exceso de pago de Dietas, por concepto de Sesiones Extraordinarias lo que incide en que se utilicen recursos municipales en actividades de funcionamiento, limitando que los recursos municipales, puedan utilizarse para satisfacer necesidades urgentes del municipio.

COMENTARIOS

En cuanto al hallazgo descrito anteriormente, me permito manifestarles lo siguiente:

1. Haciendo acopio de la base legal aplicada por ustedes como respaldo del presente hallazgo, voy a referirme al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Artículo 38 Sesiones del Concejo Municipal. Establece: “Las sesiones del Concejo Municipal.... y las extraordinarias se realizarán las veces que sean necesarias a solicitud de cualquiera de los miembros del Concejo Municipal, en cuyo caso el alcalde hará la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo previsto en este Código y el reglamento de organización y funcionamiento del mismo. No podrá haber sesión extraordinaria si no procede citación personal y escrita, cursada a todos los integrantes del Concejo Municipal y con expresión del asunto a tratar.”
2. Se cumplió con estos requisitos, Las Sesiones Extraordinarias fueron convocadas a solicitud de cualquiera de los miembros del Concejo Municipal, como Alcalde Municipal y de conformidad con el Código Municipal hice la convocatoria correspondiente, se realizó la citación personal escrita, cursada a todos los integrantes del Concejo Municipal y con la expresión del asunto a tratar.
3. En lo que se refiere al Artículo 44 Remuneraciones Especiales. No le encuentro relación con el asunto descrito en la condición del presente hallazgo, al igual que el Artículo 24. Estrategias y eficiencia en el gasto público, del Decreto Número 50-2016.
4. Quiero referirme al Artículo 3. Autonomía, del Código Municipal, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas vigentes, establece: “En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales... Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.
5. Desde el momento que se cumplió con los requisitos establecidos en el Código Municipal, para convocar a una Sesión Extraordinaria, esto indica que es procedente la sesión como tal, de los seis ejemplos que presentan en



el cuadro integrador del atributo condición, si entramos al análisis de los puntos a tratar encontramos como ejemplo temas que es importante mencionar siendo estos: Presupuesto general de ingresos y egresos, transferencias presupuestarias, Aprobación POA 2018, Presentación de Informes Comisiones, Exoneración pago de deudas, Actualización de Manuales, Aprobación Plan Anual de Auditoría, Modificar Estructura Organizacional, entre otros. Estos ejemplos no son representativos, no obstante el criterio que aplica para respaldar el atributo condición no presenta un listado de temas o asuntos a tratar en una Sesión Extraordinaria, solo hace mención de los requisitos que se deben de dar para que proceda una Sesión Extraordinaria y estos se cumplieron.

6. En cuanto a lo que manifiestan en el atributo Causa del presente hallazgo, quiero indicarles que no lo comparto, en virtud que me señalan a mí indicando que convoqué al Concejo Municipal a Sesiones Extraordinarias, para conocer y aprobar temas que pudieron ser tratados en Sesiones Ordinarias y así no contemplarse como Extraordinarias, ni urgentes. La convocatoria se hizo cumpliendo con lo establecido en el Código Municipal, artículo 38 Sesiones del Concejo Municipal, no es específico citando ejemplos de temas y en que respalda su afirmación al indicar que estos pudieron ser tratados en Sesiones Ordinarias. Este artículo no respalda lo indicado por ustedes.
7. En lo que se refiere al atributo efecto, de igual manera que el atributo causa no lo comparto, pues indican exceso en pago de Dietas, por concepto de Sesiones Extraordinarias, lo que incide en que se utilicen recursos municipales en actividades de funcionamiento, limitando que los recursos municipales, puedan utilizarse para satisfacer necesidades más urgentes del municipio. Cuando se aprobó el presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2017 de la Municipalidad de Mixco, en lo que se refiere al Presupuesto de Egresos, se contempló dentro del mismo el renglón presupuestario 062 Dietas para cargos representativos, asignándole recursos para cubrir las erogaciones por concepto del mismo. En ningún momento esto puede incidir que estos recursos que tienen una justificación, y destino específico, limiten que los recursos municipales, puedan utilizarse para satisfacer necesidades más urgentes del municipio.

CONCLUSIONES

Concluyo que por todo lo descrito en los diferentes atributos del presente hallazgo, no evidencian y respaldan el título del presente hallazgo, Falta de Calidad del Gasto en el pago de Dietas por Sesiones Extraordinarias.

Si se cumplió con todos los requisitos de conformidad con el Código Municipal, y las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la



Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2017 y la disponibilidad asignada al renglón 062 Dietas para cargos representativos, en el presupuesto de Egresos.

La muestra o ejemplo que presentan en el atributo condición del hallazgo, no es representativa, no describe ejemplos de temas a tratar en una Sesión Extraordinaria.

No están tomando en cuenta la Autonomía Municipal, al igual que no se ha incumplido con ninguna legislación.

MEDIOS DE PRUEBA

1. Copia de las Convocatorias de parte del Alcalde Municipal, a los integrantes del Concejo Municipal del 12, 14, 15, 16, 19 y 21 de diciembre de 2017. Copia de las Actas Números 219-2017; 221-2017; 222-2017; 223-2017; 225-2017 y 227-2017, donde constan los distintos puntos en donde se trataron todos los temas de las mismas.

PETICIÓN

Por lo manifestado con anterioridad, los medios de prueba ofrecidos, solicito a ustedes que, actuando con objetividad, el presente hallazgo quede DESVANECIDO para mi persona”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Concejo Municipal y Alcalde Municipal, en virtud que la celebración de las sesiones extraordinarias por parte de los miembros de Concejo Municipal, no se realizan bajo el criterio de Calidad del Gasto Publico debido a que no se maximiza en las sesiones ordinarias puntos, que sin bien es cierto cumplieron con la legalidad de las convocatorias, no priorizaron los puntos a tratar en sesiones extraordinarias e incluirlas en ordinarias.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	3,003.75
CONCEJAL PRIMERO	BILLY ELIAB MALDONADO POLANCO	6,608.02
CONCEJAL SEGUNDO	FERNANDO ENRIQUE BARRIOS MAZARIEGOS	6,608.02
CONCEJAL TERCERO	ABNER ALBERTO BARAHONA BARRERA	6,608.02
CONCEJAL CUARTO	PABLO GERARDO DE LEON VELA	6,608.02
CONCEJAL QUINTO	JOSE DEL CARMEN ROSADO POL	6,608.02
CONCEJAL SEXTO	WAGNER ORLANDO ROLDAN ORTIZ	6,608.02
CONCEJAL SEPTIMO	MORIS ESTUARDO GONZALEZ SAMAYOA	6,608.02
CONCEJAL OCTAVO	OTO LEONEL CALLEJAS (S.O.A)	6,608.02
CONCEJAL NOVENO	WERNER GUIDO AMILCAR OVALLE REYNOSA	6,608.02



CONCEJAL DECIMO	FRANCISCA DEL ROSARIO IZEP CHANCHAVAC	6,608.02
SINDICO PRIMERO	GENARO EULOGIO LOPEZ Y LOPEZ	6,608.02
SINDICO SEGUNDO	JONATAN DAVID COLINDRES GONZALEZ	6,608.02
SINDICO TERCERO	EFRAIN RUBEN LOPEZ TAHUITE	6,608.02
Total		Q. 88,908.01

Hallazgo No. 15

Empleados públicos suscriben contratos con el Estado

Condición

Al evaluar el programa 23 Agua y Saneamiento, renglón presupuestario 022 Personal por Contrato, de la muestra seleccionada se determinó que el Director de Aguas y Drenajes fue contratado en la Municipalidad, según Contrato de Servicios Personales número 1557-2017 por un sueldo mensual de Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta Quetzales exactos (Q15,450.00) más bonificación incentivo mensual de Quinientos Cincuenta Quetzales exactos (Q550.00) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, así mismo realizó trabajos de estudios técnicos en otras municipalidades por un monto de Q171, 000.00, según cuadro siguiente:

Fecha de la Factura	Factura	Municipalidad	Monto Contratado
09/06/2017	1-113	Cajolá, Quetzaltenango	Q 86,000.00
28/12/2017	1-117	Salcá Quetzaltenango	Q 85,000.00

Además, la Comisión de Auditoría, no logró determinar que el Director de Aguas y Drenajes, se haya presentado a sus labores en las fechas en que realizaron los estudios técnicos, debido a que las autoridades municipales, informaron que no realiza el marcaje correspondiente en el reloj biométrico, por considerarse personal de confianza.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 80 Prohibiciones, establece: “No podrán concursar o celebrar con el Estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado: ... f) Los dignatarios de la Nación, funcionarios públicos, empleados públicos o las autoridades de las entidades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, así como sus cónyuges. Esta prohibición aplicará durante el ejercicio del cargo. Se exceptúa de la prohibición, las contrataciones de personas individuales que realicen en relación de dependencia o dentro de los renglones 029 o 189, o cualquiera otra forma de contratación que sea por servicios técnicos o profesionales. ...”



El Decreto 1-87 Ley del Servicio Municipal, artículo 47 Prohibiciones Generales, literal i) indica: “Desempeñar más de un empleo o cargo municipal. Se exceptúan aquellos que presten servicios en centros docentes e instituciones asistenciales, siempre que los horarios sean compatibles.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes... literales b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio; El artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo de leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito”. El Artículo 18 Prohibiciones de los funcionarios públicos, inciso i) indica: “Realizar trabajo o actividades remuneradas o no en horarios que no son de su trabajo, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, o cuyo ejercicio pueda poner en riesgo la imparcialidad de sus decisiones por razón del cargo o empleo.”

Causa

El Director de Aguas y Drenajes de la Municipalidad de Mixco, incumplió a sus funciones al haberse comprobado que realizó trabajos en otras entidades del estado durante el período laboral en la Municipalidad y emitió dos facturas por servicios en concepto de estudios técnicos en los meses de junio y diciembre de 2017.

Efecto

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, por parte del Director de Aguas y Drenajes, al ser proveedor del Estado, no obstante existir esa prohibición.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Aguas y Drenajes, a efecto no preste sus servicios técnicos a otras entidades del Estado, debido a que existe prohibición en la Ley de Contrataciones del Estado.



Comentario de los responsables

En oficio No. Oficio No. DyDA/226/amla, de fecha 07 de mayo de 2018, el Director de aguas y drenajes, Herber Danilo Guerra Quemé, manifiesta: "En efecto los contratos mencionados en el hallazgo fueron trabajados por mi persona, los contratos fueron en el renglón 181 Estudios Investigaciones y proyectos de factibilidad. Los trabajos fueron realizados en horas no laborales. La forma de facturación fue por servicios profesionales. Adicionalmente se indica que para el efecto subcontrate a personal de campo cuando este fuera necesario. Yo soy originario de Quetzaltenango por lo que allá tengo familia, mismas que me ayudaron a realizar las gestiones necesarias que requieran de mi presencia, por lo que no fue necesario salir de mis labores."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Aguas y Drenajes, en virtud que en su comentario indica, que los contratos fueron en el renglón 181 Estudios Investigaciones y proyectos de factibilidad, los trabajos fueron realizados en horas no laborales y la forma de facturación fue por servicios profesionales, sin embargo existe la prohibición que un empleado público, pueda ser contratista del estado, además, percibió ingresos por desempeñar más de un empleo o cargo municipal.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-08-0217-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE AGUAS Y DRENAJES	HERBER DANILO GUERRA QUEME	171,000.00
Total		Q. 171,000.00

Hallazgo No. 16

Incorrecta aplicación del renglón presupuestario

Condición

Al evaluar el Programa 26 Vialidad y mejoramiento de espacios públicos, Actividad 04 Atención al ordenamiento vial (EMIXTRA), renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales, se pagó a la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, la cantidad de Q61,835.21, por concepto de pago de servicio de energía eléctrica de cámaras y semáforos bajo la coordinación de Emixtra, correspondiente al mes de febrero 2017, debiendo aplicar el renglón presupuestario 111 Energía Eléctrica.



Criterio

El Acuerdo Ministerial 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, numeral VIII Clasificación por Objeto del Gasto, inciso 3. Descripción por Grupo, subgrupo y Renglón de Gasto, Grupo 1 Servicios No Personales, establece: “ ... 111 Energía eléctrica. Gastos por concepto de alumbrado público y energía eléctrica para iluminación, fuerza motriz y gastos conexos. ... 151 Arrendamiento de edificios y locales. Gastos por arrendamiento de edificios para oficinas públicas, escuelas, almacenes y locales para garajes, viviendas y galeras en general. Incluye el valor de servicios de luz, agua, etc., si son pagados por el arrendatario y están comprendidos en el monto del alquiler. ...”

Causa

La Jefa del Departamento de Presupuesto, realizó incorrectamente el registro y aplicación del renglón presupuestario ejecutado.

Efecto

La ejecución presupuestaria, no refleja saldos reales en cada uno de los renglones presupuestarios.

Recomendación

El Gerente Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a la vez a la Jefa del Departamento de Presupuesto, a efecto aplique correctamente, el renglón presupuestario al momento de efectuar el gasto.

Comentario de los responsables

En Oficio No. Not. 027-2018 de fecha 07 de mayo de 2018, la señora Berta Julia Ramírez Tablas de Avalos, quien fungió como Jefa del Departamento de Presupuesto, manifiesta: “Incorrecta aplicación del renglón presupuestario. Condición. Al evaluar el Programa 26 Vialidad y mejoramiento de espacios públicos. Actividad 04 Atención al ordenamiento vial (EMIXTRA), renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales, se pagó a la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, la cantidad de Q.61,835.21, por concepto de pago de servicio de energía eléctrica de cámaras y semáforos bajo la coordinación de EMIXTRA, correspondiente al mes de febrero 2017, debiendo aplicar el renglón presupuestario 111 Energía Eléctrica.

Tomando en consideración el Criterio establecido en:

- El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta _Edición, numeral VIII Clasificación por Objeto del Gasto, inciso 3. Descripción por Grupo, subgrupo y Renglón de Gasto, Grupo 1



Servicios No Personales, establece: “111 Energía eléctrica. Gastos por concepto de alumbrado público y energía eléctrica para iluminación, fuerza motriz y gastos conexos; 151 Arrendamiento de edificios y locales. Gastos por arrendamiento de edificios para oficinas públicas, escuelas, almacenes y locales para garajes, viviendas y galeras en general. Incluye el valor de servicios de luz, agua, etc., si son pagados por el arrendatario y están comprendidos en el monto del alquiler.

De acuerdo a la causal, donde se indica que la Jefa de Presupuesto, realizó incorrectamente el registro y aplicación del renglón presupuestario ejecutado y por consiguiente el Efecto es que la que la ejecución presupuestaria no refleja saldos reales a cada uno de los renglones presupuestarios.

Derivado el Hallazgo No. 16

Manifiesto con mucha pena, que efectivamente el renglón 151 Arrendamiento de edificios y locales está mal aplicado al gasto de consumo de energía eléctrica, debimos afectar el renglón 111 Energía Eléctrica, por lo consiguiente se tomarán las medidas necesarias y el cuidado preciso en revisar conscientemente los expedientes previo a la firma correspondiente que avala el gasto y así evitar este tipo de irregularidades.

Tengo la certeza que no tengo fundamento para justificar este error y que fue por falta de verificar detenidamente el contenido del expediente o al volumen de trabajo que se presenta en ciertos períodos.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Jefa del Departamento de Presupuesto, en virtud que en los comentarios acepta la deficiencia determinada por lo que tomaran las medidas necesarias para evitar este tipo de irregularidades.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	BERTA JULIA RAMIREZ TABLAS DE AVALOS	10,300.00
Total		Q. 10,300.00

Hallazgo No. 17

Falta de Actualización de Tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos



Condición

Al evaluar la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación, que reporta un saldo de Q2,683,501.94, Según Balance General al 31 de diciembre de 2017, se efectuó la verificación selectiva de bienes cargados al personal de la Municipalidad conforme a las Tarjetas de Responsabilidad correspondiente, determinándose las siguientes deficiencias:

- Existen bienes que se encuentran en poder del personal de la Municipalidad y no se consignan en las Tarjetas de Responsabilidad.
- Existen activos fijos que se encuentran registrados en las tarjetas de responsabilidad y no están físicamente en poder de los empleados responsables, solamente cuentan con documentos en hojas simples donde les reciben los activos, pero dicho movimiento no se registró en las tarjetas correspondientes.
- Existen tarjetas de responsabilidad en las que no se indica el traslado de los activos que fueron asignados a otros empleados, como consecuencia, crea confusión entre ellos, debido a que la tarjeta de responsabilidad como documento oficial, indica que tiene cargado activos que no están bajo su responsabilidad.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Tercera Edición, numeral 11. Inventario 11.2 Normas de Control Interno inciso a) establece: “Corresponde al Encargado de Inventarios, llevar actualizadas todas las tarjetas de responsabilidad del personal de la unidad administrativa en que esté asignado, verificar además que los bienes estén bajo la responsabilidad de la persona asignada.”

Causa

El Encargado de inventarios no mantiene actualizadas las tarjetas de responsabilidad del personal de la Municipalidad.

Efecto

Riesgo que al ocurrir pérdida o robo de los activos fijos adquiridos por la Municipalidad, por no contar con las Tarjetas de Responsabilidad actualizadas, no pueda deducirse responsabilidades.

Recomendación

El Gerente Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien a su vez debe girar instrucciones al Encargado de Inventarios, con el objetivo de actualizar oportunamente las altas,



bajas y traslados de activos fijos municipales, en las Tarjetas de Responsabilidad.

Comentario de los responsables

En Oficio No. 113-2018/INV/MM/fch, de fecha 08 de mayo de 2018, el señor Miguel Manfredo Maldonado Paredes, quien fungió como Encargado de Inventarios, manifiesta: "HALLAZGO No. 17. FALTA DE ACTUALIZACION DE TARJETAS DE RESPONSABILIDAD DE ACTIVOS FIJOS.

17.1 EXISTEN BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN PODER DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD Y NO SE CONSIGNAN EN LAS TARJETAS DE RESPONSABILIDAD.

RESPUESTA: LA SECCION DE INVENTARIOS, PARA EL EFECTO DEL CASO ESTA REALIZANDO UN LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO GENERAL, PARA ESTABLECER Y REASIGNAR LOS BIENES DE ACTIVOS FIJOS, DE MANERA DE MANTENER LA ACTUALIZACION DEL INVENTARIO.

17.2 EXISTEN ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LAS TARJETAS DE RESPONSABILIDAD Y NO ESTAN FISICAMENTE EN PODER DE LOS EMPLEADOS RESPONSABLES, SOLAMENTE CUENTAN CON DOCUMENTOS EN HOJAS SIMPLES DONDE LES RECIBEN LOS ACTIVOS, PERO DICHO MOVIMIENTO NO SE REGISTRO EN LAS TARJETAS CORRESPONDIENTES.

RESPUESTA: LOS ACTIVOS QUE FISICAMENTE SE ENCUENTRAN EN LAS TARJETAS DE RESPONSABILIDAD, Y NO EN PODER DE LOS EMPLEADOS SE DEBE A QUE EXISTEN CAMBIOS INTERNOS QUE NO SON NOTIFICADOS A ESTA SECCION, SON CAMBIOS QUE EL MISMO PERSONAL O LAS DIRECCIONES REALIZAN SIN PREVIO AVISO, HAY TRASLADOS DE PERSONAL NOTIFICADOS POR LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, CAMBIOS DE ACTIVOS FIJOS QUE SON NOTIFICADOS POR LAS MISMAS DIRECCIONES QUE ROTAN A SU PERSONAL, PARA LO QUE LA SECCION DE INVENTARIOS VERICA LAS TARJETAS DE RESPONSABILIDAD ANTES DE REALIZAR EL CAMBIO FISICAMENTE, LOS DELEGADOS DE LA CONTRALORIA SOLICITARON A ESTA SECCION UN LISTADO DE TARJETAS LAS CUALES NO FUERON VERIFICADAS EN EL SISTEMA ANTES DE SER ENTREGADAS POR EL TIEMPO EN QUE SE TENIAN QUE ENTREGAR YA QUE ERA UNA FORMA INMEDIATA Y EL CRUSE QUE REALIZARON EN BASE A LAS TARJETAS PROPORCIONADAS CON LOS ACTIVOS DEL PERSONAL VERIFICADO NO TENIA CONSISTENCIA YA QUE EL MISMO PERSONAL CUENTA CON COPIAS DE TARJETAS DE AÑOS ANTERIORES Y HOJAS SIMPLES DE TRASLADOS QUE ELLOS HAN REALIZADO SIN NOTIFICAR A ESTA SECCION, ESTA SECCION ACTUALIZA DIARIMENTE SEGÚN LO



DEMANDE EL PERSONAL O LAS DIRECCIONES SEGÚN SOLICITUDES, PARA LO QUE SE CUENTA ACTUALMENTE CON UN SELLO QUE IDENTIFICA LOS ACTIVOS DESCARGADOS DE LAS TARJETAS DE RESPONSABILIDAD VIJENTES.

17.3 EXISTEN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD EN LAS QUE NO SE INDICA EL TRASLADO DE LOS ACTIVOS QUE FUERON ASIGNADOS A OTROS EMPLEADOS, COMO CONSECUENCIA, CREA CONFUSION ENTRE ELLOS, DEBIDO A QUE LA TARJETA DE RESPONSABILIDAD COMO DOCUMENTO OFICIAL, INDICA QUE TIENE CARGADO ACTIVOS QUE NO ESTAN BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RESPUESTA: Y PARA LOS EFECTOS ESTA SECCION YA TIENE EN SU PODER EL SELLO, PARA COLOCARLO EN LAS TARJETAS DONDE SE HA TRANSFERIDO EL O LOS ACTIVOS ASIGNADOS A OTRAS PERSONAS, Y REALIZANDO NUEVAS TARJETAS PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA DELEGACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, ADJUNTANDOLE COPIA DE UN EJEMPLO, UTILIZANDO EL SELLO CON LA LEYENDA (SECCION DE INVENTARIOS, ACTIVO DESCARGADO), EN RECOMENDACIÓN VERBAL POR LA DELEGACION DE SU COMISION, ADJUNTANDOLE COPIA DE TARJETA CON SELLO COLOCADO”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Encargado de Inventarios, en virtud que en los comentarios acepta la deficiencia determinada por lo que se están tomando las medidas necesarias para actualizar el inventario y mejorar el control del mismo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIOS	MIGUEL MANFREDO MALDONADO PAREDES	8,750.00
Total		Q. 8,750.00

Hallazgo No. 18

Incumplimiento al Decreto Número 1-87 Ley del Servicio Municipal

Condición

Al evaluar los expedientes de personal contratado bajo el renglón presupuestario 011 Personal Permanente, se determinó con una muestra que la Dirección de



Recursos Humanos, realizó cambios de nombramientos por aumento de salarios con solo un oficio girado por el Alcalde Municipal sin observar que el aumento no se realizó a todo el personal; así como emitió nombramientos de traslado de personal a otros puestos sin ningún documento que respalde dichos cambios, como se detallan a continuación:

PARTIDA	NOMBRE	PUESTO NOMINAL SEGÚN DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO, AÑOS ACTUAL Y ANTERIORES	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO, AÑO 2017	OBSERVACIONES
	Cambio de Nombramientos por cambio de salario				
01.02.000.005	CARLOS ALFREDO FORTUNY GARZARO	ENCARGADO DE BODEGA DE SERVICIOS PUBLICOS	No. 35-2047 DRH 01/01/2017, Salario Q6,750.00	No. 190-2017 DRH. 18/09/2017, Salario Q9,450.00	Cambio de Salario según oficio 398-2017, de fecha 08/09/2017
01.02.000.001	CARLOS HUMBERTO PAZ DIAZ	AUXILIAR DE FOTOCOPIADO	No. 237-2016 DRH 30/12/2016, Salario Q2,695.00	No. 66-20017 DRH, 01/01/2017, Salario Q3,300.00	Cambio de Salario sin ningún documento de justificación
24.00.000.001	LUIS ALBERTO LEVERMAN LOPEZ	MARIMBISTA	No. 440-2016 DRH 01/06/2016, Salario Q3,450.00	No. 173-2017 DRH, 16/07/2017, Salario Q4,450.00	Cambio de Salario según oficio 307-2017, de fecha 20/07/2017
01.02.000.001	REGINA JANETH ORANTES LEMUS DE MAZARIEGOS	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	No. 006-2007-DRH, 22/03/2007, Salario Q1,903.25	No. 44-2017 DRH, 01/01/2017, Salario Q3,500.00	Cambio de Salario sin ningún documento de justificación
01.02.000.003	MIGUEL MANFREDO MALDONADO PAREDES	ENCARGADO DE INVENTARIOS	No. 227-2016 DRH 30/12/2015, Salario Q8,750.00	No. 182-2017 DRH, 01/08/2017, Salario Q11,200.00	Cambio de Salario sin ningún documento de justificación
	Cambio de Nombramientos por Cambio de Puesto				
26.00.000.004	ANA LUCIA COLINDRES REYNOSA DE DE LEON	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	No. 366-2016 DRH, 14/01/2016, Q6,250.00	No. 76-2017 DRH, 01/01/2017, Q6,250.00	Cambio de puesto Coordinador Comunitario a Inspector de Transporte Público , sin ningún documento de justificación
01.01.000.001	CINTHYA MICHELL BARILLAS SOLORZANO DE RUIZ	ENCARGADO ORGANIZACIONAL	No. 388-2016 DRH, 30/12/2015, Q7,300.00	No. 24-2017 DRH, 01/01/2017, Q7,300.00	Cambio de puesto Analista de Organización y Métodos a Encargado Organizacional , sin ningún documento de justificación
24.00.000.005	JOSE OVIDIO CASTRO DE PAZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA	No. 11-2015 DRH, 21/12/2015, Q14,450.00	No. 69-2017 DRH, 01/01/2017, Q14,750.00	Cambio de puesto Director de Policía



		MUNICIPAL			Municipal a Jefe del Departamento de Policía Municipal, sin ningún documento de justificación
26.00.000.004	MARIA BRITO RAYMUNDO	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	No. 354-2016 DRH, 14/01/2016 Q3,150.00	No. 105-2017 DRH, 01/01/2017, Q3,150.00	Cambio de puesto sin ningún documento de justificación

Criterio

El Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Municipal, Artículo 41 Ascensos, establece: “Se considera ascenso el acto por el cual el trabajador municipal pasa a ocupar un puesto de clase o grado superior. Las vacantes se cubrirán preferentemente por medio de ascenso a base de mérito individual, de conformidad con el sistema de evaluación del desempeño que establezca la Municipalidad respectiva.” Artículo 42 Permutas, establece: “Las permutas solamente proceden entre servidores que ocupen puestos de igual clase y categoría en igual o similar salario, a solicitud o con anuencia de los interesados, con el informe favorable de la Autoridad Nominadora.” Artículo 43 Traslados, establece: “Solamente podrán hacerse traslados de empleados de un cargo a otro de la misma jerarquía, siempre que medien las siguientes razones: a) Por solicitud del empleado, con informe favorable del jefe inmediato de la oficina donde preste sus servicios o del jefe de la oficina que ha de recibirlo. b) Por razones del servicio, determinadas por el Jefe del departamento u oficina respectiva, con anuencia del interesado. c) Para mejorar el servicio de acuerdo con el reglamento respectivo.” Artículo 54 Promoción salarial, establece: “Se considera promoción al acto por el cual el trabajador municipal pasa a devengar el salario correspondiente al grado inmediato superior de la respectiva escala de salarios. Toda promoción será acortada por la Autoridad Nominadora a solicitud del jefe inmediato superior del servicio y procederá cuando los candidatos llenen los requisitos fijados para tener derecho a la promoción de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Plan de Administración de Salarios...”

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 53 Atribuciones y obligaciones del Alcalde, literal g) establece: “Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.”

Causa

El Alcalde Municipal, firmó Acuerdos de Nombramientos para la autorización de cambios de puesto y aumento de salario, sin contar con la documentación necesaria para realizarlos.



El Director de Recursos Humanos, no cumplió con realizar la evaluación de desempeño, como herramienta para realizar los cambios de nombramientos por cambio de salario y cambio de puestos.

Efecto

Riesgo de autorizar cambio de puestos y salarios a funcionarios y empleados Municipales, que no cuenten con las competencias y capacidades necesarias, dejando a discrecionalidad el aumento derivado a la falta documentos que justifiquen los mismos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Recursos Humanos, para implementar la evaluación de desempeño, como herramienta para realizar los cambios de nombramientos por aumento de salario y cambio de puestos, a todo el personal, a efecto que anualmente se cumpla con dicha evaluación para los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En oficio No. 123-NB-AM-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal, Neto Bran Montenegro, manifiesta: "Luego de examinar los documentos que ustedes han presentado en relación a este hallazgo encuentro que efectivamente, independientemente de que están firmados por mi persona, los acuerdos de nombramientos efectivamente no cuentan con la documentación de respaldo para dichos nombramientos, en consecuencia y atendiendo a que el Director de Recursos Humanos, igualmente no realizó la evaluación del desempeño de dichas personas nombradas, Resulta comprensible el hallazgo planteado por los señores Auditores Gubernamentales, razones por demás suficientes para que esta alcaldía solicitara a la Dirección de Recursos Humanos, que se lleve a cabo la revisión de los nombramientos, Conforme los preceptos establecidos en la Ley de la materia y de ser necesario se puedan emitir las disposiciones reglamentarias que nos permitan diseñar los procedimientos a seguir en cada uno de los casos que han sido advertidos."

En oficio No. 230-2018-DRH-aa, de fecha 07 de mayo de 2018, el Director De Recursos Humanos, César Augusto López Portillo, manifiesta: "1. Según lo expuesto anteriormente se cumplió con lo establecido en la ley citada, si se realizaron las evaluaciones de desempeño las cuales fueron reguladas desde el año 2016, siendo el responsable de dichos soportes el Departamento de Capacitación y Desarrollo, archiva de manera separada en leitz rotulados e identificados y no en los Kardex de cada empleado. Y con base a estas fueron realizados y autorizados los nombramientos de cambio de salario y cambio de puesto. 2. El señor José Ovidio Castro de Paz, en el año 2016 estuvo como



Director en la Dirección de la Policía Municipal en el mismo año según El Acta del Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, número 016-2016 celebrada el 26 de enero de 2016, fue el Dirección de la Policía Municipal paso a formar parte de la Dirección de Seguridad por lo cual el puesto se creó como Jefe del Departamento de la Policía Municipal.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que en su comentario indica, los acuerdos de nombramientos efectivamente no cuentan con la documentación de respaldo para dichos nombramientos y que solicitara a la Dirección de Recursos Humanos, que se lleve a cabo la revisión de los nombramientos.

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos en virtud que en su comentario indica, que efectivamente se realizaron las evaluaciones de desempeño las cuales fueron reguladas desde el año 2016 y siendo el responsable de dichos soportes el Departamento de Capacitación y Desarrollo, archiva de manera separada en leitz rotulados e identificados y no en los Kardex de cada empleado, sin embargo dichos documentos no fueron presentados como pruebas de descargo, asimismo indica que la Dirección de la Policía Municipal paso a formar parte de la Dirección de Seguridad por lo cual el puesto se creó como Jefe del Departamento de la Policía Municipal, sin embargo emitió nombramientos de traslado de personal a otros puestos sin estipularlo en el mismo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	3,003.75
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CESAR AUGUSTO LOPEZ PORTILLO	6,112.50
Total		Q. 9,116.25

Hallazgo No. 19

Pagos improcedentes en Bono de Transporte

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, renglones presupuestarios 016 complemento por transporte al Personal Permanente y 028 Complemento por Transporte al Personal Temporal, autorizado en el documento denominado "El Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social 01173-201302576", Pacto



Colectivo de Condiciones de Trabajo de los Trabajadores de la Municipalidad de la Ciudad de Mixco, se determinó que se realizó pagos a los empleados de la Municipalidad durante el periodo 2017, por la cantidad de Q69,054.50, encontrándose las siguientes deficiencias:

- Las tarifas de pasaje asignados a los mensajeros a través de un listado de valores, para realizar diligencias dentro y fuera del perímetro de Mixco, no están autorizadas por el Concejo Municipal.
- En las liquidaciones que presentan los empleados que gozan el beneficio del bono de transporte, se observó que en las hojas de reporte de pasajes, no se evidencia que las comisiones asignadas se realizaron efectivamente, debido a que en las mismas no se especifica el lugar de salida y el lugar de destino, no contiene el sello donde hace constar la visita a las oficinas gubernamentales o particulares, dentro y fuera del perímetro de Mixco.
- La Municipalidad cuenta con mensajeros que tiene asignadas motocicletas, sin embargo se realizaron pagos por concepto de bono de transporte correspondiente a los viáticos fuera del perímetro Mixco, por diligencias a la Ciudad Capital de Guatemala, por la cantidad de Q18.00 diarios.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 7, Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Artículo 8, Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Acta número 21-98 de fecha 11 de febrero de 1998, Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Departamento de Guatemala, artículo 2o. Viáticos... artículo 3o.



establece: "Se entiende por otros gastos, los que se ocasionen en el cumplimiento de comisiones oficiales por concepto de : a) pasajes, ..."

El Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social 01173-201302576, Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de los Trabajadores de la Municipalidad de la Ciudad de Mixco, artículo 44 Viaticos, establece: "A los trabajadores que por cualquier motivo se les orden laborar fuera del perímetro de Mixco, la Municipalidad pagará viáticos, para alimentación, además cubrirá el valor del pasaje, y hospedaje en caso fuera necesario". Artículo 53 Gastos de Transportes, establece: "La Municipalidad proporcionará a todos aquellos trabajadores que para el desarrollo de sus actividades laborales tengan que desplazarse y hacer uso de transporte colectivo, la cantidad necesaria para desarrollar sus funciones y atribuciones fuera de la Municipalidad pero dentro de la circunscripción municipal, en concepto de pasaje, dicha cantidad se ajustará a los valores de los mismos. El cual deberá hacerse efectivo dentro del plazo comprendido del quince al treinta día del mes siguiente sin atraso alguno."

Causa

El Sub Director de Recursos Humanos, El Secretario Municipal, El Director de Servicios Públicos Municipales, El Jefe del Departamento de Servicios Generales, autorizaron los reportes de pasajes, documentos que amparan el pago del Bono de Transporte, sin percatarse que las mismas no contaban con la información completa sobre las rutas a las cuales los mensajeros debían de realizar la entrega de documentación de las diferentes direcciones administrativas de la Municipalidad y las que se realizaron fuera del perímetro de Mixco, además, las tarifas de transporte, fueron asignadas discrecionalmente.

Efecto

Falta de transparencia en el pago del Bono por Transporte, al asignar tarifas discrecionales y no tener un procedimiento que establezca la forma en que deba de liquidarse dicho bono dentro y fuera del perímetro de Mixco.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Sub Director de Recursos Humanos, Secretario Municipal, Director de Servicios Públicos Municipales y Jefe del Departamento de Servicios Generales, para que se elabore y autorice un procedimiento que regule la liquidación del pago de pasajes, que el reporte de pasajes cumpla con los parámetros necesarios para realizar el pago del Bono de Transporte y se cercioren que las tarifas y las rutas se encuentren autorizadas.

Comentario de los responsables

En oficio No. 226-2018-DRH-aa, de fecha 06 de mayo 2018, el Sub Director de Recursos Humanos, Hengelbert Estuardo Rodas Nova, manifiesta: "Con base a lo



anterior expuesto no hay un artículo en leyes que estipule que el Concejo Municipal autorice las tarifas del Bono de Transporte ya que como lo cita el pacto colectivo en Gastos de Transportes Artículo 53.- La Municipalidad proporcionará a todos aquellos trabajadores que para el desarrollo de sus actividades laborales tengan que desplazarse y hacer uso del transporte colectivo, la cantidad necesaria para desarrollar sus funciones y atribuciones fuera de la municipalidad pero dentro de la circunscripción municipal en concepto de pasajes, en el entendido que al incrementarse el valor del pasaje, dicha cantidad se ajustara a los valores de los mismos. El cual deberá hacerse efectivo dentro del plazo comprendido del quince a los treinta días del mes siguiente sin atraso alguno.

Por lo expuesto anteriormente el hallazgo debe de ser desvanecido ya que en él Acta del Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, número 188-2016 celebrada el 13 de diciembre de 2016, en el punto Decimo Primero, "ACUERDA: 1.- Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil diecisiete de la Municipalidad de Mixco, presentado por la Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y la Jefa de Presupuesto de la Municipalidad de Mixco, para el ejercicio Fiscal del año dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo ciento treinta y uno del Código Municipal, decreto número doce guión dos mil doce, la cual queda contenida en ochenta hojas de papel bond, las cuales pasan a formar parte integral de la presente acta y asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos quetzales (Q.450,673,300.00)." Lo cual el BONO DE TRANSPORTE está incluido en el presupuesto 2017.

Los empleados que se encargan de entregar notificaciones en la mayoría son recibos de IUSI, agua entre otros, ya que en muchas ocasiones llegan y los vecinos no firman de recibido o muchas veces se les mandan a terrenos baldíos, al momento que se llega a las distintas instituciones gubernamentales se verifica que si fue efectiva, ya que traen de vuelta el oficio con el sello y firma de recibido. La Municipalidad cuenta con mensajeros que tienen asignadas motocicletas, las cuales en ocasiones sufren desperfectos mecánicos, por lo que amerita ser ingresadas al taller para su reparación. Por lo que los jefes autorizan el pago de bono de transporte por el tiempo que este ingresada la motocicleta al taller."

En oficio No. 79-2018-MM, de fecha 7 de mayo, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, Carlos Enrique Juárez Castellanos, manifiesta: "1. El día 30 de marzo del año en curso, se remitió al Honorable Concejo Municipal el oficio No. 76-2018MM de fecha 30 de abril del año 2018, en el cual se solicita que el honorable consejo Municipal apruebe el listado de tarifas de transporte público. 2. Se procedió a editar el formato denominado "hoja de reporte de pasaje", en donde se especifica salida, lugar de destino y retorno. Tanto para mensajeros como supervisores. 3. Se creó un formato para los Mensajeros que visita las alcaldías



auxiliares, agencias Municipales y entidades Gubernamentales y distintos Ministerios, donde consta el sello de la visita. Cabe mencionar que este formato no aplicaría para mensajeros que distribuyen estados de cuenta de agua y IUSI, ya que estos se limitan únicamente a la distribución de estados de cuenta al vecino, en las diferentes colonias del Municipio de Mixco. 4. Con relación a los 5 mensajeros que tienen asignadas Motocicletas, si en alguna ocasión reportaron el cobro del bono de pasaje, fue debido que la motocicleta se encontraba con desperfectos mecánicos, resguardada en el taller Municipal Paralela o en el parqueo Municipal. Debiendo ellos cumplir con la entrega y recepción de documentos Municipales, abordaron transporte público. Por tal motivo se adjunta reporte de ingresos y egresos de motocicletas de Mensajería al taller municipal.”

En oficio s/n de fecha 07 de mayo de 2018, Director de Servicios Públicos Karlos Iván González Posadas, manifiesta: “EL PACTO COLECTIVO INDICA EN SU ARTICULO 53.- GASTOS DE TRANSPORTE. La Municipalidad proporcionara a todos aquellos trabajadores que para el desarrollo de sus actividades laborales tengan que desplazarse y hacer uso del transporte colectivo, la cantidad necesaria para desarrollar sus funciones y atribuciones fuera de la Municipalidad pero dentro de la circunscripción municipal en concepto de pasajes, en el entendido que al incrementarse el valor del pasaje, dicha cantidad se ajustara a los valores de los mismos. El cual deberá hacerse efectivo dentro del plazo comprendido del quince al treinta día del mes siguiente sin atraso alguno.

COMO DIRECCION LLEVAMOS UNA VITACORA O REPORTE DE LABORES DIARIAS DE INSPECTORES Y AUXILIARES DE LEVANTAMIENTO DE DATOS YA QUE VEMOS COMERCIOS, VENTAS INFORMALES, MERCADOS, LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS DE TODO TIPO DE MUEBLES EN AREAS PUBLICAS Y NO PODEMOS OBTENER SELLO DE LO QUE EN SU MOMENTO VISITAMOS POR LO MISMO SE ENTREGA LA VITACORA E INFORME DIARIO DE ACTIVIDADES A SUS JEFES INMEDIATOS, EN NINGUN MOMENTO AUTORIZAMOS PAGOS DE PASAJES A EMPLEADOS QUE TENGAN ASIGNADAS MOTOCICLETAS.

TOMAREMOS EN CUENTA TODAS LAS OBSERVACIONES PARA SU APLICACIÓN A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y SE REALIZARAN TODAS LAS RECOMENDACIONES QUE A BIEN HAN HECHO A NUESTRA DIRECCION.

En nota s/n de fecha 07 de Mayo de 2,018, el Secretario Municipal, Francisco Antonio de León Régil Sáenz, manifiesta: “a) Los derechos de los trabajadores establecidos en leyes ordinarias, pueden ser superados a través de un pacto colectivo de condiciones de trabajo, el cual se vuelve ley entre las partes; son ventajas económicas aplicables a todos los trabajadores de la entidad que pacta.



En el caso concreto a través del Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social 01173-2013-02576 suscrito ante la Juez Cuarto de Trabajo y Previsión Social, se pactaron mejoras y ventajas económicas para los Trabajadores de la Municipalidad de Mixco, entre ellos VIATICOS y GASTOS DE TRANSPORTE, que se establecen en sus artículos 44 y 53 y que señalan “ A los Trabajadores que por cualquier motivo se les ordene laborar fuera del perímetro de Mixco, la Municipalidad pagará viáticos para alimentación, además cubrirá el valor del pasaje y hospedaje en caso fuere necesario” “ La municipalidad proporcionará a todos aquellos trabajadores que para el desarrollo de sus actividades laborales tengan que desplazarse y hacer uso de transporte colectivo, la cantidad necesaria para desarrollar sus funciones y atribuciones fuera de la municipalidad pero dentro de la circunscripción municipal, en concepto de pasaje, dicho pasaje se ajustará a los valores de los mismos”

b) Por consiguiente el pago por concepto de diligencias fuera de la circunscripción municipal está regulado por el Reglamento de Viáticos y las diligencias dentro de la circunscripción municipal, debe ajustarse a los valores de los mismos, no es necesario que sea en base a un listado autorizado por el Concejo Municipal como se señala. c) Las formas u hojas de reporte de pasajes o formularios no fueron creados por Secretaría Municipal, por consiguiente no es responsabilidad de Secretaria Municipal la forma y los cuadros o información que deben llenarse. d) El único mensajero adscrito a Secretaria Municipal es el señor Edwin Rolando Franco, a quien se le paga quincenalmente sus gatos por transporte por diligencias realizadas tanto dentro de la circunscripción municipal como fuera de dicha circunscripción.de conformidad con lo que establece el pacto colectivo de condiciones de trabajo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el Hallazgo para el Sub Director de Recurso Humanos, Jefe del Departamento de Servicios Generales, Secretario Municipal, Director de Servicios Públicos, debido a que en sus comentarios indican que el pago del transporte está contemplado en el Pacto colectivo en su artículo 53.- Gastos de transporte, sin embargo la disposición del pago puede estar aprobado pero no así el pliego tarifario para evitar discrecionalidad, además las observaciones realizadas en cuanto a los formatos y aprobación del Concejo Municipal, su aplicación será a partir del ejercicio fiscal 2018.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	HENGELBERTH ESTUARDO RODAS NOVA	2,862.50
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	CARLOS ENRIQUE JUAREZ CASTELLANOS	2,862.50
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	KARLOS IVAN GONZALEZ POSADAS	4,362.50
SECRETARIO MUNICIPAL	FRANCISCO ANTONIO DE LEON REGIL SAENZ	4,862.50
Total		Q. 14,950.00

Hallazgo No. 20

Incumplimiento de la Circular Conjunta

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Subprograma 002 Gestión Administrativa y Financiera, Actividad 001 Dirección Administrativa, renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, de la muestra seleccionada de contratos suscritos, para la contratación de Asesores Técnicos, se determinó que no presentaron constancia certificada extendida por las Instituciones, en las cuales recibieron la preparación Técnica, ni constancias o documentación que acredite suficiente experiencia en la rama técnica, para la cual fueron contratados; según cuadro siguiente:

No.	FECHA	CONTRATO	MONTO	PROFESIÓN	ASESORAR TÉCNICAMENTE EN	UBICACIÓN
1	3/1/2017	DRH_ST - 029 - 05 - 2017	238,666.67	Bachiller en ciencias y letras	Gestiones de cobro, atención al vecino, implementación de herramientas para evaluación de personal, capacitación, etc.	ALCALDÍA MUNICIPAL
2	3/1/2017	DRH_ST - 029 - 06 - 2017	238,666.67	Perito en Dibujo Construcción y Bachiller Industrial	Sobre diferentes soluciones tecnológicas emitir opinión técnica del software y hardware que se utiliza en la institución, asistir y/o participar en talleres, cursos, charlas y capacitaciones relacionadas al tema y emitir sus comentarios	ALCALDÍA MUNICIPAL
3	3/1/2017	DRH_ST - 029 - 08 - 2017	190,933.33	Bachiller Industrial	En gestiones administrativas con las diferentes entidades del organismo ejecutivo relacionadas a promover el desarrollo socioeconómico.	ALCALDÍA MUNICIPAL
4	3/1/2017	DRH_ST - 029 - 023 - 2017	193,333.33	Bachiller en Ciencias y Letras	Seguimiento de implementación de apoyo de planes institucionales.	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
5	16/1/2017	DRH_ST - 029 - 028 - 2017	172,500.00	Bachiller en Computación con Orientación Científica	La clasificación de la denuncia o queja que ingrese a la institución.	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA
6	16/1/2017	DRH_ST - 029 - 030 - 2017	172,500.00	Bachiller en Computación con Orientación Científica	Llenado y contenido de información de las fichas técnicas para reportar denuncias	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA
7	20/3/2017	DRH_ST - 029 - 035 - 2017	140,500.00	Bachiller en Mercadotecnia	Diseño y diagramación sitio web, Integración de chat y servicio al cliente, para sitio web	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA



7	19/6/2017	DRH_ST - 029 - 042 - 2017	64,000.00	Bachiller en Mecánica en General	Elaboración de controles de expedientes, seguimiento de hallazgos, diseño de manual de ingresos y egresos, entre otros.	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA
8	20/7/2017	DRH_ST - 029 - 052 - 2017	80,500.00	Secretaria Bilingüe (Organizadora de eventos)	La formulación de políticas sociales en cultura y comunidades en desarrollo en beneficio de la población.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
9	20/7/2017	DRH_ST - 029 - 053 - 2017	80,500.00	Perito contador	Formulación de políticas sociales, deportiva y en proyectos para desarrollar la cultura	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
10	1/9/2017	DRH_ST - 029 - 056 - 2017	80,000.00	Bachiller en ciencias y letras	En análisis de funciones de DAFIM, asesoría en la toma de decisiones de la DAFIM.	DAFIM
11	1/9/2017	DRH_ST - 029 - 057 - 2017	80,000.00	Bachiller en Dibujo y construcción	Gestiones de cobros, cuadros comparativos de cartera, para mejorar la eficiencia del presupuesto municipal	DAFIM
12	1/9/2017	DRH_ST - 029 - 059 - 2017	60,000.00	Bachiller en Computación	Implementación de estrategias de cobro del IUSI, Análisis de planes de pago, para emplear mecanismos de valuación de los inmuebles basados en el manual de DICABI	DIRECCIÓN DE CATASTRO
TOTAL			1,792,100.00			

Las Asesoras Técnicas de los contratos DRH_ST-029-056-2017 y DRH_ST-029-057-2017, mencionados en los numerales 10 y 11, son hermanas del Subgerente General y Representante Legal de la empresa Corporación de Motores Comerciales, Sociedad Anónima; a quien se le adjudicó los siguientes contratos: Contrato Administrativo Número CC 0024-2016, Arrendamiento con opción a compra de dos camiones cisternas para el abastecimiento de agua potable en el Municipio de Mixco, de fecha 18 de noviembre de 2016, por un valor de Q.760,385.84 y Contrato Administrativo Número CC 0023-2017, Arrendamiento con opción a compra de dos camiones cisternas para el abastecimiento de agua potable en el Municipio de Mixco, de fecha 8 de diciembre de 2017, por un valor de Q.753,999.60.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas, Artículo 156, establece: "No obligatoriedad de órdenes ilegales. Ningún funcionario o empleado público, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito."

El Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Artículo 24. Estrategia para la mejora de la calidad del gasto, establece: "Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las



instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, a través del logro de los resultados establecidos y la focalización del gasto en beneficio de la población más necesitada. Las autoridades de las instituciones deberán presentar y sustentar una estrategia de trabajo que contenga, como mínimo: a) El plan de implementación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal. b) Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal. c) Un sistema de rendición de cuentas de la gestión institucional del libre acceso a la ciudadanía. Las instituciones deberán elaborar un catálogo de los bienes y/o servicios públicos que se proveen. Este deberá contener, como mínimo, los costos fijos y variables a nivel de Unidad Ejecutora e Institucional. Para dicha información, el Ministerio de Finanzas públicas habilitará los sistemas para que sea publicada cuatrimestralmente y que la misma sea de fácil acceso a la población, sin restricciones para su reutilización.”

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", numeral 7, establece: “Los técnicos no universitarios deberán acreditar, previamente al acto contractual, la preparación técnica recibida, mediante constancia certificada extendida por las instituciones autorizadas por el Gobierno o bien acreditar satisfactoriamente suficiente experiencia en la rama técnica de que se trate.” Numeral 18, establece: “Los funcionarios o empleados que infrinjan las disposiciones contenidas en esta circular y las disposiciones contenidas en el Decreto número 57-92 y su Reglamento, quedan obligadas a responder por el pago o por el compromiso que hubieren contraído, según el caso, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que le corresponda.”

Causa

El Alcalde Municipal, aprobó contratos de servicios técnicos sin contar con la documentación que acredita la preparación y experiencia de los contratantes.

El Gerente Municipal, suscribió los contratos sin previamente cumplir con la acreditación respectiva.

El Director de Recursos Humanos, no revisó que los expedientes cumplieran con los requisitos normados en la circular conjunta para la contratación de servicios técnicos bajo el renglón 029.

Efecto

Falta de transparencia en la contratación de los servicios técnicos.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe instruir al Alcalde Municipal con el fin que previo aprobar los contratos de servicios técnicos cuenten con el respaldo para comprobar la capacidad técnica para la cual se contrata.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Gerente Municipal, para que previo a suscribir los contratos de servicios técnicos cuenten con la acreditación respectiva y al Director de Recursos Humanos, para que se vele por cumplir con la normativa vigente, en las contrataciones de los servicios técnicos.

Comentario de los responsables

En oficio No.123-NB-AM-2018 de fecha 09 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal, Neto Bran Montenegro, manifiesta: “En la condición el hallazgo establecen los señores Auditores concluyen que luego de una muestra de contratos 029, se determinó que los mismos no presentaron constancia extendida por las instituciones, en las cuales recibieron la preparación técnica, ni constancias o documentación que acrediten suficiente experiencia en la rama técnica, para la cual fueron contratados, de acuerdo al cuadro que corre agregado a la condición. Cuando analizamos los casos, nos encontramos que la Comisión de Auditoría indica que el Alcalde Municipal aprobó contratos de Servicios Técnicos sin contar con la documentación que acredita la preparación y experiencia de los contratantes.

Atendiendo a lo preceptuado en la causa, solicité me pusieran a la vista los contratos en referencia y efectivamente el director de recursos humanos no revisó que los expedientes cumplieran con los requisitos normados en la circular conjunta para la contratación bajo el renglón 029, lo cual me hace caer en la cuenta que las observaciones hechas por los señores Auditores luego de la evaluación de la muestra son válidas y como consecuencia, he instruido ya al director de Recursos Humanos y al Gerente Municipal para que sean revisados los expediente de contratación por el renglón 029 antes de ser suscritos los contratos por el Gerente Municipal a efecto de que al serme cursados para su aprobación no existan incongruencias entre la documentación y lo que se hace constar en los contratos, con lo cual el proceso sería transparente a la hora de cada una de las contrataciones que necesita la Municipalidad para cumplir con sus objetivos.”

En Nota s/n de fecha 07 de mayo 2018, el Gerente Municipal, José Fernando Monterrosa Menzel, manifiesta: “Respetuosamente, como Gerente Municipal que fungí durante el año dos mil diecisiete, me permito aclarar lo siguiente: Me permito citar los siguientes artículos previo a emitir mi conclusión:

a)Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica: “Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y



jamás superiores a ella.

Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno.

La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución”.

En este Artículo constitucional descansa el principio de legalidad en virtud del cual los funcionarios públicos ejercen sus funciones apegados a lo establecido en las normas jurídicas.

b) Artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Definiciones, inciso j), que literalmente dice: “Servicios Técnicos: Se llama así al conjunto de actividades que requieren cierto grado de conocimiento, experiencia, calificación, capacitación o acreditación, realizadas por una persona individual o jurídica”.

Esta norma nos permite legalmente requerir “conocimiento, experiencia, calificación, capacitación o acreditación” una u otra, según corresponda al caso en particular, ya que la “o” es un disyuntivo o separador.

c) La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, numeral 7, establece: “Los técnicos no universitarios deberán acreditar, previamente al acto contractual, la preparación técnica recibida, mediante constancia certificada extendida por las instituciones autorizadas por el Gobierno o bien acreditar satisfactoriamente suficiente experiencia en la rama técnica de que se trate”.

De las normas citadas, se establece que los técnicos pueden acreditar capacitación o bien tener cierto grado de conocimiento o experiencia.

De esta norma se desprende que se puede acreditar la capacitación con certificados técnicos o con los títulos de nivel diversificado emitidos por el Ministerio de Educación, ya que por no poseer título universitario acreditan o constatan su capacitación de nivel medio. Otra forma que establece la norma es mediante conocimiento o experiencia, estos aspectos están consignados en el curriculum vitae u hoja de vida presentados por cada técnico, la cual es revisada por la Dirección de Recursos Humanos y con base en los estudios o experiencia consignada en los mismos, se decide o no la contratación de un técnico.

Por lo anterior, me permito concluir que las disposiciones citadas señalan la forma de acreditar la capacitación, pero ninguna de ellas indica expresamente la forma de acreditar conocimiento o experiencia, estos aspectos son los consignados por los técnicos en su curriculum vitae u hoja de vida, la cual es revisada y con base en los estudios, preparación o experiencia se decide y contrata a un técnico, esto en atención al artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y tomando en cuenta que las disposiciones reglamentarias son jerárquicamente superiores a las circulares, se determina que no hubo incumplimiento de la Circular Conjunta.



También es oportuno aclarar que en cuanto a los contratos DRH_ST-029-057-2017 y DRH_ST-029-059-2017, desconozco totalmente del grado de parentesco que tengan los contratados con algún contratista, toda vez que las instrucciones para la contratación del personal y especialmente de éstas dos personas, se efectúa vía Alcaldía Municipal y Dirección de Recursos Humanos, en la cual él interesado o la interesada presentan su hoja de vida a Alcaldía Municipal, si se aprueba la contratación, se remite instrucciones a Recursos Humanos con los honorarios aprobados, posteriormente se presenta a esta Gerencia Municipal.

Además, en oficio 193-GM-2017, de fecha 27 de abril de 2017, se solicitó a la Unidad de Auditoría Interna que realizara auditoría y verificación de la elaboración de contratos 029 del año 2017. En oficio UDAI -090-2017, la Unidad de Auditoría Interna informó que realizó la verificación a los contratos elaborados por la Dirección de Recursos Humanos del 01 de enero al 30 de abril de 2017, y como resultado concluyeron que los aspectos examinados son razonables, derivado a que han tomado en cuenta las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Con base a lo anteriormente expuesto, según mis comentarios y pruebas aportadas, solicito respetuosamente me sea desvanecido el presente hallazgo.”

En oficio No. 230-2018 -DRH-aa, de fecha 07 de mayo 2018, el Director de Recursos Humanos, Cesar Augusto López Portillo, manifiesta: “Concluyo que los servicios técnicos contratados si acreditan suficiente experiencia para la cual fueron contratados según Curriculum, tiempo de trabajo y referencias laborales confirmadas.

La circular conjunta en ningún momento detalla expresamente la forma en la que se pueda acreditar la experiencia de los técnicos no Universitarios a partir de los datos consignados en el Curriculum.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Gerente Municipal, y para el Director de Recursos Humanos, debido a que la circular conjunta es clara al referirse que los técnicos no universitarios contratados bajo el renglón 029, deberán acreditar la preparación técnica recibida, o bien acreditar satisfactoriamente suficiente experiencia en la rama técnica de que se trate, y no únicamente tener cierto grado de conocimiento o experiencia, como lo menciona el Gerente Municipal, derivado de lo anterior, se debe considerar que “acreditar” significa dar fe documentalmente de algo, lo cual no se evidenció en cuanto a la experiencia, ya que el estar consignado en el curriculum, no prueba documentalmente que la misma exista. Asimismo, el título de nivel medio no es suficiente, si la carrera no está vinculada a la rama o asesoría específica, para la cual fueron contratados.



De acuerdo al comentario del Gerente Municipal, donde indica que desconoce totalmente del grado de parentesco que tengan los contratados con algún contratista, y que las instrucciones para la contratación del personal y especialmente de éstas dos personas, se efectúa vía Alcaldía Municipal y Dirección de Recursos Humanos, se confirma que no existió transparencia en el proceso de contratación, toda vez que según el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos, la propuesta y expediente lo debe revisar en primera instancia Recursos Humanos, quien envía la propuesta al Gerente Municipal para Visto Bueno, por lo que Gerencia Municipal debió rechazar la propuesta, en virtud que no se cumplió con el procedimiento para la contratación. Asimismo, al conocer los expedientes tuvo acceso a los documentos en donde consta la relación con las asesoras con la empresa Corporación de Motores Comerciales, Sociedad Anónima.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	12,015.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CESAR AUGUSTO LOPEZ PORTILLO	24,450.00
GERENTE MUNICIPAL	JOSE FERNANDO MONTERROSA MENZEL	29,450.00
Total		Q. 65,915.00

Hallazgo No. 21

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado NOG 6162606

Condición

Al evaluar las compras adjudicadas en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, el evento de cotización identificado con número de operación GUATECOMPRAS NOG 6162606 “Compra de Uniformes de la Dirección de Seguridad de la municipalidad de Mixco”, por un monto adjudicado de Q595,500.00, se determinaron las deficiencias siguientes:

En las Bases:

En la sección IV Disposiciones Especiales, contenida en las bases definitivas del evento establecen:

a) Realizar una visita de campo para el día 22 de mayo de 2017, previo a presentar la oferta y como prueba de la visita de campo se les estará entregando



una constancia de la misma, pero en dicha fecha solo se presentó la representante de la Entidad Promociones y Uniformes CRC, sin embargo el evento se declaró desierto al no contar con oferentes en la fecha estipulada, según consta en Acta 121 de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas, de fecha 30 de mayo 2017;

b) Con fecha 06 de junio 2017 la Municipalidad convocó nuevamente a participar al día 16 de junio de 2017, pero la fecha establecida en la sección IV Disposiciones Especiales contenida en las bases definitivas del evento, para realizar una visita de campo el 22 de mayo de 2017 no fue modificada, por lo que no permitió que otros oferentes participaran.

c) El día 10 de junio de 2017, la señora Claudia Karinna Soria Ortiz, dirigió a la Unidad de Compras, la inconformidad número A3343227, por no colocar una nueva fecha para la visita técnica, sin embargo el Director de Compras y Contrataciones, el 12 de junio de 2017, rechazó la inconformidad aduciendo que únicamente se pueden interponer en los siguientes actos administrativos: a) La aprobación de las Bases; b) Adjudicación de la Junta; y c) Aprobación de la adjudicación, sin que su inconformidad haya sido planteada en contra de alguno de los actos enumerados.

En el Contrato:

a) La adjudicación del evento de cotización, según Acta 131 de Calificación de Ofertas y Adjudicación del Negocio, de fecha 19 de junio de 2017 y el día 03 de julio de 2017, mediante Resolución de Gerencia Municipal 51-2017, se procedió a aprobar la adjudicación realizada por la Junta Calificadora, posteriormente, la suscripción del Contrato Administrativo No. CC 0013-2017, fue realizada con fecha 19 de julio de 2017, por lo que existe un atraso de dos días hábiles;

b) En la Cláusula Quinta, Garantías del Contrato Administrativo de Cotización número CC 0013-2017 de fecha 19 de julio del 2017, indica que debe de presentar Fianza de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato, contraviniendo lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, y la misma fue presentada el día 11 de agosto de 2017, por lo que dicha emisión se dio con seis días hábiles de atraso.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 19 Requisitos de las bases de licitación establece: " Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: 1.Condiciones que deben reunir los oferentes. 2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y servicios. 3. Lugar y forma



en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios.

4. Listado de documentos que debe contener la plica, en original y copias requeridas, una de las cuales será puesta a disposición de los oferentes. 5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el Título V, Capítulo Único de la presente ley. 6. En casos especiales y cuando la autoridad superior lo considere oportuno, las garantías que deberá constituir el contratista, con indicación de los riesgos a cubrir, su vigencia y montos. 7. Forma de pago de la obra, de los bienes servicios. 8. Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, cuando este se conceda. 9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas. 10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente. 11. Indicación de la forma de integración de precios unitarios por renglón. 12. Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas recibidas. 13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales, y 14. Modelo de oferta y proyecto de contrato. Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización, elaboración de términos de referencia y contratación en los casos de excepción comprendidos en el Artículo 44 de esta ley. El reglamento desarrollará los requisitos para casos específicos.” El Artículo 19 bis Modificaciones a las bases de licitación establece:” La entidad contratante en el curso de la licitación y antes de la presentación de ofertas, puede modificar las bases de licitación, para lo cual debe publicar las modificaciones en GUATECOMPRAS. A partir de la publicación de la modificación, las personas interesadas contarán con un plazo no menor de ocho (8) días hábiles para presentar sus ofertas.” Artículo 19 bis.- Modificaciones a las bases de licitación, establece: “La entidad contratante en el curso de una licitación y antes de la presentación de ofertas, puede modificar las bases de licitación, para la cual debe publicar las modificaciones en GUATECOMPRAS. A partir de la publicación de la modificación, las personas interesadas contarán con un plazo de no menor de ocho (8) días hábiles para presentar sus ofertas.”

Artículo 25 Bis. Pacto colusorio en las adquisiciones públicas, establece: “Comete el delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas, quien realice un convenio, acuerdo, decisión, recomendación colectiva o práctica concertada o conscientemente paralela, en la presentación de ofertas en procesos de adquisición pública, que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o afectar la libre competencia en un determinado proceso o acto. También se entenderá que existe pacto colusorio, cuando dos o más sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial o corporativo, según la definición de partes relacionadas, contenida en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, participen en el mismo proceso de adquisición pública... Los miembros de la Junta que tengan conocimiento de indicios de pacto colusorio, están obligados a



realizar la denuncia a las autoridades correspondientes.” El Artículo 47. Suscripción del contrato, establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo... Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo.” El artículo 65 De cumplimiento, establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 22. Inconformidades, establece: “...Las inconformidades deben presentarse a través del sistema GUATECOMPRAS a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la publicación del acto administrativo que se desee reclamar, incluyendo la aprobación y adjudicación de la junta. La respuesta a una inconformidad debe otorgarse a través del sistema GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación, debidamente razonada por funcionario o empleado público que da respuesta. No procede la presentación de otra inconformidad contra la respuesta emitida por la entidad compradora o contratante.” El Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.”

La Resolución No. 11-2010, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, artículo 11 Procedimiento, párrafo único, establece: “Tipo de la información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad...” Información a Publicar, inciso g) Modificación de Bases, establece: “La autoridad superior o administrativa correspondiente podrán modificar las bases, ya sea por iniciativa



propia o en atención a una solicitud de aclaración e inconformidad. Las modificaciones a las bases serán publicadas en el Sistema GUATECOMPRAS y formaran parte integral del expediente; Momento en que debe publicarse, establece: “Cuando se modifiquen las bases se deberán otorgar un plazo razonable no menor de ocho (8) días hábiles para que los oferentes puedan adecuar sus ofertas.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.” El Artículo 6. Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes. a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo. e) La promoción e implementación de programas de capacitación y la difusión de valores, imparcialidad y transparencia de la gestión administrativa; f) Publicitar las acciones para generar un efecto multiplicador que conlleve a la adquisición de valores éticos por parte de la ciudadanía, g) El apoyo a la labor de detección de los casos de corrupción a través de la implementación de los mecanismos que conlleven a su denuncia; h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio; i) La incorporación de una estructura de incentivos que propenda a que en la administración pública ingresen, asciendan y permanezcan las personas más idóneas, mediante la valorización de su desempeño en un cargo o empleo público a través del fortalecimiento del sistema de calificaciones, de remuneraciones y de reconocimientos; j) El fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos; y, k) El establecimiento de procedimientos administrativos que faciliten las denuncias por actos de corrupción.” El Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las



obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Causa

El Director de Compras y Contrataciones no cumplió con modificar la fecha de visita técnica, no obstante haber recibido una inconformidad al respecto en las bases definitivas del evento.

El Gerente Municipal, suscribió el contrato administrativo, sin observar que la Ley de Contrataciones del Estado establece el plazo para la presentación de la garantía de cumplimiento.

Efecto

Al no modificar la fecha de la visita técnica, automáticamente se está vedando el derecho de participar a los otros oferentes, en virtud que les es imposible el poder realizarla y al incluirse como Requisito Fundamental se beneficia a la única entidad que realizó dicha visita en la primera convocatoria de oferta.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Gerente Municipal, para que previo a la suscripción de los contratos, los mismos cumplan con lo estipulado en la normativa vigente, y éste a su vez gire instrucciones al Director de Compras y Contrataciones, para que cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones y velen por los intereses vinculados al proceso de compras y contrataciones.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2017, el señor José Fernando Monterrosa Menzel, quién fungió como Gerente Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “Respetuosamente, como Gerente Municipal que fungí durante el año dos mil diecisiete, me permito aclarar lo siguiente: Es oportuno citar los siguientes artículos en cuanto a la adjudicación, aprobación y suscripción del contrato: Artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, párrafos uno, dos tres, cuatro y cinco, indican: “Notificación electrónica e inconformidades. Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de GUATECOMPRAS sus inconformidades. Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, solo pueden



presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS. Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación. A consecuencia de una inconformidad, la Junta podrá modificar su decisión, únicamente dentro del plazo señalado. Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, primer párrafo, indica: “Aprobación de la adjudicación. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la Ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado. Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, primer párrafo, indica: “Suscripción del contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo”. Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, primer párrafo, indica: “Aplicación de los recursos. Únicamente para los casos de contratación pública que provenga de la aplicación de la presente ley, interpondrán los recursos que anteceden dentro de los (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución definitiva”. Artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso I), que literalmente indica: “Definiciones. I) Adjudicación Definitiva: Se entenderá que la adjudicación es definitiva cuando ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 101 de la Ley sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, o habiéndose interpuesto este, fue resuelto y debidamente notificado”. Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso b), establece: “Si no concurre a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo que determina el artículo 47 de la Ley o, si habiéndolo hecho no presenta la garantía de cumplimiento dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la firma del contrato”. Artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, primer párrafo y numeral cuatro, indica: “Cómputo de tiempo. Salvo disposición en contrario en el cómputo de los plazos legales se observarán las reglas siguientes: 4) En los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Son inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente, los domingos y los sábados cuando por adopción de jornada continua de trabajo o jornada semanal de trabajo no menor de cuarenta (40) horas, tengan como días de descanso y los días en que por cualquier causa el tribunal hubiese permanecido cerrado en el curso de todas las horas laborales”. Se hace la observación que los días 30 de junio y 25 de julio se consideran días inhábiles, ya que en dichas fechas se celebra el día del ejército y día del empleado municipal, respectivamente. También es día inhábil el día 3 de agosto, ya que se celebra la feria patronal del Municipio



de Mixco. De conformidad con los artículos citados y observaciones efectuadas referente a las inconformidades, adjudicación, aprobación de adjudicación y suscripción de contrato, manifiesto lo siguiente: La adjudicación fue realizada el día 19 de junio de 2017, se publicó en GUATECOMPRAS el mismo día; del 20 al 24 de junio de 2017 no se presentaron inconformidades; el 26 de junio de 2017 la Junta de Cotización remitió el expediente para su aprobación del 26 de junio al tres de julio fue el período para la aprobación de la adjudicación, considerando que hubo asueto el 30 de junio de 2017, por lo que la aprobación de la adjudicación se realizó dentro de los cinco días que contempla la ley; del 4 de julio al 17 de julio fue el período para presentar recursos si los hubiere, de conformidad con los artículos 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 2, inciso l) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; del 18 de julio al 1 de agosto fue el período para suscribir contrato, tal como indica el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, el contrato fue suscrito el 19 de julio de 2017, evidenciándose de esta manera que no existió atraso de dos días hábiles para la suscripción del contrato (Se adjunta copia del oficio sin número de fecha 26 de junio de 2017, en donde consta que la Junta de Cotización solicitó la aprobación del evento, ...; así mismo, se adjunta copia de la providencia donde la Dirección de Compras y Contrataciones solicita la suscripción del contrato y especifica que la fecha de adjudicación definitiva será el 17 de junio de 2017, ...). Así mismo, con relación a la presentación de la Fianza de Cumplimiento, tanto el contrato descrito como el reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, contemplan 15 días para la presentación de la misma, sin embargo, esos días se computan como hábiles, de conformidad con los días laborados en la Municipalidad de Mixco y Artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, primer párrafo y numeral cuatro; por lo que el periodo para la presentación de la misma fue del 20 de julio de 2017 al 11 de agosto de 2017, contándose 15 días hábiles, no incluyendo el 25 de julio y 3 de agosto, los cuales se consideran inhábiles por celebrarse el día del empleado municipal y feria patronal del Municipio de Mixco, respectivamente. La Fianza de Cumplimiento fue presentada el 11 de agosto, por lo que la misma fue recibida dentro del período previsto por esta Gerencia Municipal, lo que evidencia que no existió atraso de seis días hábiles. Por lo antes expuesto, se concluye que no hubo retraso en las actuaciones de esta Gerencia Municipal por haberse realizado dentro de los plazos legales establecidos y tampoco incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables relacionados con el evento denominado “COMPRA DE UNIFORMES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO”, cuyo NOG es el 6162606. ...” En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Henry Ostilio Hernández Gálvez, Director de Compras y Contrataciones, manifiesta: “En primer lugar hago alusión a la inconformidad relacionada, al parecer el auditor gubernamental desconoce la legislación, toda vez que en la ley se establece cuales son las razones ante las cuales pueden plantearse las mismas, situación que en ese momento estaba regulada en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, ahora reformado, pero aun que dicha norma fue reformada, la disposición aún está vigente, toda vez que el ente Rector lo tiene regulado en la Resolución 11-2010, en la que se establece que es lo único que puede ser objeto de inconformidades. El auditor se parcializa con la persona inconforme y es tendencioso al afirmar que la inconformidad se plateó en las bases definitivas del evento, cuando esta fue planteada en la prórroga que se otorgó por ausencia de ofertas en la primera convocatoria; asimismo manifiesta que el evento fue declarado desierto, según consta en el acta 121 de fecha 30 de mayo de 2017, lo cual es totalmente falso, toda vez que la Junta de Cotización en ningún momento declaró desierto el evento, como se puede leer en la misma acta aludida, la que refiere que no se recibieron ofertas por lo que lo hacerlo del conocimiento de la autoridad administrativa superior correspondiente, esto con el único objeto de prorrogar la recepción de ofertas, tal y como lo establece el artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado, no pudiendo hacer cosa adicional, como modificar las bases en el sentido que se tenga una nueva visita de campo, toda vez que la prórroga debe hacerse sin modificación de las condiciones establecidas en las bases. Asimismo se hace constar el desconocimiento de la ley por parte del auditor gubernamental, toda vez que transcribe en el apartado “criterio” específicamente lo relacionado al contenido del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una disposición que entró en vigencia posteriormente al desarrollo del evento, pues transcribe literalmente la reforma contenida en el Acuerdo Gubernativo Número 172-2017 de fecha 12 de agosto de 2017, consecuentemente dicha norma no puede aplicarse con efecto retroactivo, tal y como lo establece el artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que la ley no tiene efecto retroactivo salvo en materia penal cuando favorezca al reo, consecuentemente no es aplicable para el presente caso. Con relación a que no se permitió a que otros oferentes participaran, sesgando la interpretación para un posible hecho relacionado con el pacto colusorio, manifiesto que nuevamente el auditor gubernamental es tendencioso, toda vez que el artículo 154 constitucional establece en su primer párrafo lo siguiente: ARTICULO 154. Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. (La negrita y el subrayado es nuestro) Como consecuencia, cuando la Ley regula una situación determinada, como lo es el caso de ausencia de ofertas en una primera convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado, el propósito de que la Junta de Cotización (en el presente caso) haga del conocimiento a la autoridad correspondiente es única y exclusivamente para que se prorrogue el plazo para la recepción de ofertas, no pudiendo hacerse otro tipo de modificaciones, lo cual en interpretación del auditor esto si es posible, sin embargo no atiende en su criterio las normas del derecho administrativo, que los actos administrativos son consecutivos unos de otros y no se puede regresar a actos anteriores, para ilustrarlo de mejor forma, no podría



adjudicarse previo a convocar un evento, o no podría aprobarse una adjudicación previo a ser adjudicada, ahora enfocado al presente caso, en el orden y el momento conducente, se puede analizar lo siguiente: 1) Convocatoria por GUATECOMPRAS 2) Visita de campo (se aclara que no hay visita técnica como lo afirma el auditor gubernamental); en esta etapa hubo una persona que hizo la visita de campo, como consta en el expediente, dicho requisito es fundamental, toda vez que el espíritu de la misma es que los oferentes conozcan físicamente lo que se requiere y que al momento de ofertar no lo hagan erróneamente y se pierda el evento por tal razón, consecuentemente las únicas personas que tendrán derecho a ofertar son precisamente los que concurran a la visita de campo, en el presente caso en ningún momento se le vedó el derecho de participación a ninguna persona, pues todos pudieron participar en igualdad de condiciones, si la persona que presentó de forma incorrecta la inconformidad no lo hizo en el momento oportuno, ni otra persona más, no es responsabilidad de esta Dirección, ni de ninguna otra unidad administrativa de la municipalidad de Mixco. 3) El hecho de que solo una persona haya realizado la visita de campo, implica ser el único que le asiste el derecho de participar, consecuentemente si por una u otra razón no lo hizo en la primera convocatoria no es asunto de las unidades administrativas de la municipalidad de Mixco, pero eso no significa que dicha persona haya perdido su derecho, pues tiene una segunda oportunidad para presentar su oferta con la segunda convocatoria. 4) Suscripción del Acta Administrativa de apertura de ofertas. Acto administrativo que no prejuzga sobre la presentación física o no de la recepción de ofertas, siendo antes de este momento administrativo el límite para modificar las bases, tal y como lo establece el artículo 19 bis, de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual se transcribe a continuación: “Artículo 19 Bis. Modificaciones a las bases de Licitación. La entidad contratante en el curso de una licitación y antes de la presentación de ofertas, puede modificar las bases de licitación, para lo cual debe publicar las modificaciones en GUATECOMPRAS. A partir de la publicación de la modificación, las personas interesadas contarán con un plazo no menor de ocho (8) días hábiles para presentar sus ofertas. 5) Haber modificado la visita de campo (aclaramos que no es visita técnica) significa violar un derecho adquirido por la persona que si se presentó a la misma. 6) Segunda convocatoria para recepción de ofertas. Es en esta fase donde el auditor pretende que nuevamente se dé la oportunidad para una nueva visita de campo, lo cual sería un hecho antijurídico, toda vez que la etapa administrativa precluyó, consecuentemente ilegal, tanto como haber declarado con lugar la inconformidad planteada. Con el propósito de que quede claro que era lo único que en ese momento podía realizarse, se transcribe lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado: “Artículo 32. Ausencia de ofertas. En el caso de que a la convocatoria a la Licitación no concurriera ningún oferente, la Junta levantará el acta correspondiente y lo hará del conocimiento de la autoridad administrativa superior respectiva, para que se prorrogue el plazo para recibir ofertas. Si aun así no concurriera algún oferente, la autoridad superior quedará facultada a realizar la



compra directa a que se refiere el Artículo 43 de esta ley. (La negrita y el subrayado es nuestro). Como se puede observar en la norma, el único objeto de la prórroga es para recibir ofertas, no otras disposiciones, toda vez que debe hacerse en las mismas condiciones. El auditor gubernamental deja de ser objetivo al pronunciarse de forma contraria a lo que la ley establece, dándole la razón al inconforme, al consignar dentro del apartado “causa” que el suscrito “no obstante haber recibido una inconformidad al respecto en las bases definitivas” la cual rechazé por improcedente y por qué la ley así lo exige. (...), respuesta realizada conforme a derecho y dentro del plazo establecido. Por aparte, la visita de campo constituye un acto estrictamente técnico que recae sobre la dirección solicitante y no sobre la Dirección de Compras y Contrataciones, toda vez que el solicitante debe enfocar su solicitud desde la perspectiva de la necesidad (justificación), cómo quiere lo que se necesita (especificaciones generales o técnicas), disposiciones especiales, condiciones especiales que necesiten de los oferentes (como la visita de campo por ejemplo) y cualquier otra situación que individualice el objeto de la contratación, quedando para la Dirección de Compras y Contrataciones, las bases generales que todo oferente debe cumplir para poder ofertar así como la integración del expediente con los documentos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado para elevarlo a la aprobación correspondiente. Para el efecto se adjunta oficio de la unidad solicitante donde notifica a esta Dirección la fecha de la visita de campo, para que la misma sea publicada en GUATECOMPRAS para conocimiento de los interesados en ofertar. Por los argumentos expuestos, solicito se tenga por desvanecido el presente hallazgo, ya que el mismo fue considerado con normas que aún no habían entrado en vigencia, ni se consideró que las etapas en el derecho administrativo precluyen y en aplicación del artículo 154 constitucional, no se puede alterar el orden establecido en la legislación...”

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para el Gerente Municipal, derivado a que no se computaron los días inhábiles en la evaluación del plazo de la suscripción del contrato.

Se confirma el hallazgo para el Director de Compras y Contrataciones, derivado a que no obstante se otorgara la prórroga para la recepción de ofertas, tal como lo indica el Artículo 19 Bis Modificaciones a las bases de Licitación, la Municipalidad estaba en el acto administrativo adecuado para realizar cualquier modificación dado que se había otorgado una prórroga y se había señalado una nueva fecha de recepción de ofertas, por lo que dejó sin oportunidad de participar a otras empresas interesadas en el evento, cabe mencionar que el derecho de la empresa que se presentó la primera vez a la Visita de Campo prescribió al no presentar su oferta en la fecha fijada.



Asimismo la visita de campo constituye requisito de las Bases de Cotización y tal como lo indica el Artículo 19 Bis Modificaciones de las Bases, y no de las especificaciones técnicas contenidas en la solicitud de la Dirección correspondiente.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-08-218-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		595,500.00
DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	HENRY OSTILIO HERNANDEZ GALVEZ	
Total		Q. 595,500.00

Hallazgo No. 22

Incumplimiento a punto de acta

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo, se determinó que mediante Acta Extraordinaria de Concejo Municipal Número 98-2016, celebrada el 29 de junio del año 2016; el Concejo Municipal autoriza e instruye al Alcalde Municipal, suscribir el convenio con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal del período comprendido a partir del mes de mayo del año dos mil dieciséis, venciendo como consecuencia hasta la efectiva cancelación del monto total en el mes de diciembre del año dos mil diecinueve, sólo si en el mismo se suprimiera la Clausula Séptima la cual puede observarse en el criterio del presente hallazgo; el 08 de julio de 2016, el Alcalde Municipal suscribió convenio de pago número 13-2016 con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, por un monto total de Q.12,969,981.16 sin atender lo instruido por el Consejo Municipal en detrimento de las finanzas municipales, lo que originó que mediante oficio número 039-GG-AMP-12-16 de fecha 14/12/2016, el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, incrementara la cuota pactada del convenio, cuyo saldo ascendió a la cantidad de Q.17,344,801.48, según cuadro siguiente:

Documento Autorizado	Cuota Convenio Anterior	Cuotas Patronales y Laborales	Intereses	Gastos Administrativos (Comisión INFOM) y Jurídicos	Total
Convenio 98-2016	Q9,173,193.81	Q3,492,297.69	Q50,176.30	Q254,313.36	Q12,969,981.16
Cuota Mensual					Q17,344,801.48
43	Q 94,772.23	1	Q294,772.26		
039-GG-AMP-12-16	Q10,906,575.06	Q5,771,118.67		Q667,107.75	
Cuota Mensual					



36	Q468,778.42	1	Q468,778.36		

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 44, Derechos inherentes a la persona humana, establece: "Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza."

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 1 Objeto de la ley, establece: "La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran.", Artículo 5 bienes tutelados, establece: "Los bienes tutelados por la presente ley son los siguientes: a) El patrimonio público, de conformidad con el Artículo 121 de la Constitución Política de la República y Artículos 457, 458 y 459 del Código Civil, y otros que determinen las leyes...", Artículo 6 principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes. a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado;...", Artículo 12 responsabilidad por cumplimiento de orden superior, establece: "Ninguna persona sujeta a la aplicación de la presente Ley será revelada de responsabilidad por haber procedido en cumplimiento de orden contraria a la ley dictada por funcionario superior, al pago, uso o disposición indebidos de los fondos y otros bienes de que se a responsable. El funcionario que emita la orden de pago o empleo ilegal, será responsable administrativamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que pudiere corresponderle por la pérdida o menoscabo que sufran los bienes a su cargo."

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 53 Atribuciones y Obligaciones del Alcalde, establece: "En lo



que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad....”

El Acta Número 98-2016 de la Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco de fecha 29 de junio de 2016, Punto Quinto: “SE ENTRA A CONOCER EL INFORME DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, -DAFIM-, Y EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA PARA CUBRIR LOS PAGOS DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE ENTRA EL PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL Y LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. ... El Síndico Segundo manifiesta que debe de suprimirse la cláusula séptima del proyecto del convenio pues en ella se comprometía a ésta comuna hacer el pago del convenio, más el pago de la cuota ordinaria. ... Por lo que el Honorable Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de votos; ACUERDA: ... 2.- Se suprima del Convenio de Pago número trece guión dos mil dieciséis (13-2016) la clausula séptima del mismo, por considerarse que se refiere única y exclusivamente al saldo que esta comuna tenía anteriormente con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal. ...”

El convenio de pago número 13-2016, suscrito entre la Municipalidad de Mixco y El Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Clausula Séptima CLAUSULA DE ADHESIÓN OBLIGATORIA, acuerda: “ EL ALCALDE MUNICIPAL DE MIXCO por medio de esta cláusula de adhesión, se obliga a mantener al día los pagos posteriores adicionales al contenido del presente convenio, tanto laborales como patronales, en caso de acumulación dos meses de atraso en los pagos correspondientes a las cuotas descritas, expresamente otorga la facultad al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal para que mediante la presentación al Instituto de Fomento Municipal del estado de cuenta certificado por parte del Plan, en donde conste el monto generado por el atraso en el pago de la cuota, patronal e intereses generados, gastos administrativos, jurídicos, sin más trámite, se adhiera dicha deuda al presente convenio, modificándose por consiguiente el monto hoy pactado por el saldo que hubiere del mismo, sin alterar el plazo; salvo que exista autorización expresa y por escrita del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal. Haciendo la salvedad EL PLAN, que esta cláusula quedará a su entera discreción en su uso y ejecución.”

El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, Artículo 24 Estrategia para la mejora de la calidad del gasto



público, establece: “Todos los funcionarios y empleado públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, a través del logro de los resultados establecidos y la focalización del gasto en beneficio de la población más necesitadas. Las autoridades de las instituciones deberán presentar y sustentar una estrategia de trabajo que contenga, como mínimo: a) El plan de implementación de los programas y proyectos prioritarios y relevantes para el logro de los resultados estratégicos, b) Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal. c) Un sistema de rendición de cuentas de la gestión institucional de libre acceso a la ciudadanía. Las instituciones deberán elaborar un catálogo de los bienes y/o servicios públicos que se proveen. Este deberá contener, como mínimo, los costos fijos y variables a nivel de Unidad Ejecutora e Institucional. Para dicha información, el Ministerio de Finanzas Públicas habilitará los sistemas para que sea publicada cuatrimestralmente y que la misma sea de fácil acceso a la población. Sin restricciones para su reutilización.”

Causa

El Alcalde Municipal, incumplió con las instrucciones establecidas por el Concejo Municipal, al firmar el Convenio de Pago con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, que incluía la cláusula Séptima de Adhesión Obligatoria.

Efecto

Incremento del valor de los intereses, gastos administrativos y gastos jurídicos, perjudicando con ello que esos recursos pudiesen utilizarse para otros programas de inversión.

Incumplimiento al pago del convenio, al adherirse al mismo, los pagos atrasados de las cuotas ordinarias al plan, dado que a la cuota se le suman los intereses, gastos administrativos (cobro de comisión del Instituto de Fomento Municipal y Gastos Jurídicos).

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que en lo sucesivo acate cada una de las decisiones que éste órgano apruebe o determine en sesión tanto Ordinaria y Extraordinaria, y comunicar los resultados de las gestiones.

Comentario de los responsables

En Oficio No. 123-NB-AM-2018 de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Neto Bran Montenegro, Alcalde Municipal, manifiesta “... En efecto al suscribirse el Convenio con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal el Alcalde Municipal, no se percató de la inclusión de la Cláusula Séptima, que había sido suprimida del



convenio de Pago por parte del Concejo Municipal, en el acta 98-2016 de fecha 29 de junio de 2016, por lo cual, suscribió dicho contrato dando como resultado el incumplimiento a lo acordado por el concejo Municipal en el acta de mérito”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no presentó pruebas de descargo suficientes para el desvanecimiento y aceptar en su comentario el haber incurrido en el incumplimiento del mismo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	12,015.00
Total		Q. 12,015.00

Hallazgo No. 23

Pagos improcedentes de Aumento a Bonificación Especial de Riesgo

Condición

Al revisar el programa presupuestario 26 Viabilidad y Mejoramiento de espacios Públicos, Actividad 004 Atención al Ordenamiento Vial (EMIXTRA), Renglón Presupuestario 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato, se determinó lo siguiente:

1. En acta de Concejo Municipal No. 64-2007 de fecha 20 de noviembre de 2007, punto sexto fue autorizada la Bonificación Especial de Riesgo de (Q.300.00) trescientos quetzales mensuales, para todo el personal que integra la Entidad Mixqueña de Transporte (EMIXTRA) y Policía Municipal de Tránsito (PMT);
2. En acta de Concejo Municipal No. 233-2008 de fecha 21 de noviembre de 2008 se autorizó un aumento de doscientos cincuenta quetzales, para un total de (Q.550.00) quinientos cincuenta quetzales, para todo el personal que integra la Entidad Mixqueña de Transporte (EMIXTRA) y Policía Municipal de Tránsito (PMT);
3. En acta de Concejo Municipal No. 221-2009 de fecha 19 de noviembre 2009, punto octavo se autoriza un aumento de (Q.100.00) el cual quedó en (Q.650.00) seiscientos cincuenta quetzales mensuales, únicamente para los miembros de la Policía Municipal de Tránsito (PMT).
4. Por medio de oficio No. CGC-DGLCD-OF-058-2018, se solicitó se informara



qué puntos de actas regulan la Bonificación especial de Riesgo para EMIXTRA y PMT, notificando que los puntos de acta anteriormente mencionados son los únicos que lo regulan, sin embargo no se proporcionó documento o ampliación que autorice el aumento a la bonificación especial de riesgo de Q.100.00 para el personal de la Entidad Mixqueña de Transporte (EMIXTRA), Entidad que no es lo mismo que la Policía Municipal de Transito (PMT);

5. En oficio No. DRH-062-2018/CLP/sg del Director de Recursos Humanos informa a Secretaría que el aumento de la bonificación especial de Riesgo por un valor de Q650.00, se hizo efectivo a partir del mes enero de 2010 para EMIXTRA y PMT.
6. Por medio de oficio No. CGC-DGLCD-OF-55-2018 de fecha 05 de febrero de 2018, se solicitó el listado de personal de EMIXTRA y listado de personal de PMT, indicando el nombre, puesto nominal y puesto funcional del 01 enero al 31 de diciembre de 2017, en respuesta a la requisición Recursos Humanos proporcionó dos listados ambos con título "Reporte personal de Emixtra" aduciendo que EMIXTRA y Policía Municipal de Tránsito integran un mismo ente Administrativo y Operativo.

Por lo que con base al listado de personal de la Entidad Mixqueña de Transporte. (a excepción de la PMT) proporcionado por Recursos Humanos, se determinó que los siguientes puestos no aplican al aumento de Q.100.00, siendo un total pagado no procedente de Q.119,900.00, en el período 2017.

No.	PUESTO	MESES PAGADOS	TOTAL
1	RADIOOPERADOR	12	Q1,200.00
2	AUXILIAR DE SEMAFOROS	8	Q800.00
3	RADIOOPERADOR	12	Q1,200.00
4	ENCARGADO DE ANALISIS DE PLANIFICACION	12	Q1,200.00
5	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
6	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	4	Q400.00
7	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
8	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
9	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	9	Q900.00
10	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
11	TECNICO DIGITADOR DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
12	PILOTO DE EMIXTRA	4	Q400.00
13	AUXILIAR TECNICO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
14	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	3	Q300.00
15	RADIOOPERADOR	9	Q900.00
16	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	9	Q900.00
17	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
18	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACADEMIA Y EDUCACION VIAL	12	Q1,200.00
19	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
20	ENCARGADO DE INSPECTORIA DE TRANSPORTE	12	Q1,200.00
21	AUXILIAR DE POLICIA Y COMUNIDAD	12	Q1,200.00



22	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
23	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
24	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
25	SECRETARIA DE GERENCIA DE EMIXTRA	11	Q1,100.00
26	ASISTENTE DE DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EMIXTRA	9	Q900.00
27	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
28	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
29	AUXILIAR DE POLICIA Y COMUNIDAD	9	Q900.00
30	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
31	MONITOR DE CAMARAS	2	Q200.00
32	PILOTO DE EMIXTRA	11	Q1,100.00
33	RADIOOPERADOR	9	Q900.00
34	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	4	Q400.00
35	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
36	AUXILIAR DE REGISTROS Y REVISION	5	Q500.00
37	AUXILIAR DE EDUCACION VIAL	11	Q1,100.00
38	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
39	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
40	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
41	PILOTO DE EMIXTRA	9	Q900.00
42	AUXILIAR TECNICO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
44	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	10	Q1,000.00
45	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
46	TECNICO DIGITADOR DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
47	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
48	ENCARGADO DE FORMACION DE POLICIAS DE TRANSITO	12	Q1,200.00
49	AUXILIAR DE EDUCACION VIAL	11	Q1,100.00
50	AUXILIAR TECNICO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
51	ENCARGADO DE RETROALIMENTACION	12	Q1,200.00
52	AGENTE INSTRUCTOR DE FORMACIÓN DE POLICIAS	7	Q700.00
53	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
54	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
55	ENCARGADO DE SOLUCIONES VIALES	12	Q1,200.00
56	DIBUJANTE DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
57	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
58	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	8	Q800.00
59	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
60	AUXILIAR DE INSPECTORIA DE TRANSPORTE	8	Q800.00
61	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	4	Q400.00
62	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
63	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE VIA PUBLICA	12	Q1,200.00
64	ENCARGADO DE EDUCACION VIAL	9	Q900.00
65	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
66	PILOTO DE EMIXTRA	11	Q1,100.00
67	AUXILIAR TECNICO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
68	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
69	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	1	Q100.00
70	ENCARGADO DE APOYO MOTIVACIONAL	9	Q900.00
71	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
72	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
73	RADIOOPERADOR	11	Q1,100.00
74	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	1	Q100.00
75	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	9	Q900.00



76	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
77	TECNICO DIGITADOR DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
78	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	9	Q900.00
79	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
80	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
81	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
82	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
83	AUXILIAR TECNICO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
84	ENLACE COMUNITARIO	5	Q500.00
85	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
86	AUXILIAR DE POLICIA Y COMUNIDAD	12	Q1,200.00
87	AUXILIAR DE POLICIA Y COMUNIDAD	9	Q900.00
89	ENCARGADO DE EDICION Y ESTADISTICA	12	Q1,200.00
90	ENCARGADO DE LOGISTICA	12	Q1,200.00
91	AUXILIAR TECNICO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
92	AUXILIAR DE EDUCACION VIAL	12	Q1,200.00
93	AUXILIAR DE REGISTROS Y REVISIONES	6	Q600.00
94	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	12	Q1,200.00
95	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
96	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE EMIXTRA	9	Q900.00
97	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
98	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
99	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
100	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
101	AUXILIAR DE REGISTROS Y REVISIONES	12	Q1,200.00
102	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	3	Q300.00
103	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
104	ENCARGADO DE TRANSMISIONES	12	Q1,200.00
105	ASISTENTE DE ESTACION	12	Q1,200.00
106	AUXILIAR TECNICO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
107	RADIOOPERADOR	5	Q500.00
108	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
109	AUXILIAR TECNICO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
110	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	2	Q200.00
112	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
113	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE VIA PUBLICA	5	Q500.00
114	PILOTO DE EMIXTRA	11	Q1,100.00
115	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
116	PILOTO DE EMIXTRA	11	Q1,100.00
117	RADIOOPERADOR	10	Q1,000.00
118	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
119	AUXILIAR TECNICO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
120	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
121	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
122	ASISTENTE DE GERENCIA DE EMIXTRA	9	Q900.00
123	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	9	Q900.00
124	RADIOOPERADORA	9	Q900.00
125	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
126	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
127	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	2	Q200.00
128	AUXILIAR DE POLICIA Y COMUNIDAD	7	Q700.00
129	TECNICO DIGITADOR DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
130	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00



131	AUXILIAR DE POLICIA Y COMUNIDAD	12	Q1,200.00
132	RADIOOPERADOR	12	Q1,200.00
133	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
134	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
135	RADIOOPERADOR	12	Q1,200.00
136	INSPECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	5	Q500.00
138	TECNICO DIGITADOR DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
139	TECNICO DIGITADOR DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
140	PILOTO DE EMIXTRA	12	Q1,200.00
141	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y VIA PUBLICA	9	Q900.00
	TOTAL		Q119,900.00

Criterio

El Acta del Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, número 64-2007 celebrada el 20 de noviembre de 2007, en el punto Sexto, expresa: "... ACUERDA: 1.- Acceder a lo solicitado por el señor Hosman González, Gerente General de la Entidad Mixqueña de Transporte (EMIXTRA), AUTORIZANDO una Bonificación Especial De Riesgo, de trescientos quetzales (Q.300.00), mensuales, para todo el personal que integra la Entidad Mixqueña de Transporte (EMIXTRA), y Policías Municipales de Tránsito (PMT). 2.- Que la Bonificación Especial De Riesgo autorizada en el presente Acuerdo Municipal, se haga efectiva a partir del uno de enero del año dos mil ocho. 3.- Que la dirección de Recursos Humanos y Tesorería Municipal den cumplimiento a lo acordado por el Honorable Concejo Municipal. 4.-Que la Sección de Presupuesto determine la partida presupuestaria a ser afectada."

El Acta del Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, número 233-2008 celebrada el 21 de noviembre de 2008, en el punto Quinto, expresa: "...ACUERDA: 1.- Acceder a lo solicitado por el Alcalde Municipal de Mixco, José Amílcar Rivera Estevez, AUTORIZANDO un aumento de doscientos cincuenta quetzales (Q.250.00), mensuales, a la BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RIESGO, para todo el personal que integra la Entidad Mixqueña de Transporte (EMIXTRA), y Policías Municipales de Tránsito (PMT). 2.- Que el aumento a la Bonificación Especial De Riesgo autorizada en el presente Acuerdo Municipal, se haga efectiva a partir del uno de enero del año dos mil nueve. 3.- Que la dirección de Recursos Humanos y Tesorería Municipal den cumplimiento a lo acordado por el Honorable Concejo Municipal. 4.-Que la Sección de Presupuesto de esta comuna, determine la partida presupuestaria a ser afectada. 5.- Que la Secretaría Municipal certifique el presente Acuerdo y notifique a quien corresponda."

El Acta del Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, número 221-2009 celebrada el 19 de noviembre 2009, en el punto Octavo, expresa: "...ACUERDA: 1.- Acceder a lo solicitado por Juan Alberto Estrada Sánchez, Gerente General de la Entidad Mixqueña de Transporte (EMIXTRA), AUTORIZANDO incrementar cien quetzales (Q.100.00), al bono de riesgo, el cual



quedará en (Q.650.00), mensuales, para los miembros de la Policía Municipal de Tránsito (PMT), de dicha entidad el cual será efectivo a partir del uno de enero del año dos mil diez. 2.- Que la dirección de Recursos Humanos y Tesorería Municipal den cumplimiento a lo acordado por el Honorable Concejo Municipal. 3.- Que la Secretaría Municipal certifique el presente acuerdo y notifique a quien corresponda...”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes... literales b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;.” El artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo de leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 134. Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurran a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente.”

Causa

El Director de Recursos Humanos, autorizó la planilla que contiene el aumento al bono de riesgo de Q100.00, para los puestos que no pertenecen a la Policía Municipal de Transito (PMT), sin estar autorizado por el Concejo Municipal.

El Auditor Interno en el desarrollo del cumplimiento al Plan Anual de Auditoría, no verificó que la aprobación del incremento del bono de riesgo de Q100.00 a partir



del 01 de enero de 2010, debió ser únicamente para el personal que forma parte de la Policía Municipal de Tránsito (PMT).

El Encargo de Nóminas, no verificó que el incremento autorizado por la cantidad de Q100.00 a partir del 01 de enero de 2010, se concedió únicamente al personal de la Policía Municipal de Tránsito (PMT).

Efecto

El efectuar pagos no autorizados al personal de la Entidad Mixqueña de Transporte (EMIXTRA), origina disminución de los recursos financieros de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos y al Encargado de Nóminas, para que antes de autorizar la planilla de pago, se verifique que todos los beneficios para el trabajador estén autorizados por el Concejo Municipal, en la calidad y cantidad según acta suscrita.

Comentario de los responsables

En oficio No. 222-2018- DRH-aa, de fecha 03 de mayo 2018, el Director de Recursos Humanos, Cesar Augusto López Portillo y en oficio No. 223-2018-DRH-aa, de fecha 03 de mayo 2018, el Encargado de Nóminas, Felipe Alberto Paz Chanquin; no obstante habérseles notificado por separado presentaron un mismo comentario, por tanto, manifiestan: "Consideraciones: Reseña histórica 1. La Entidad Mixqueña de Transporte, EMIXTRA, la cual fue creada según Acta de Concejo Municipal Numero 77-2004 de fecha 16 de abril de 2004, punto cuarto "...Acuerda: 1.- Crear la Entidad Mixqueña de Transporte EMIXTRA, que se encargara de regular el tránsito y transporte de Mixco, del departamento de Guatemala y sus áreas de influencia urbana. 2.- Se suprime la Jefatura de Transportes Públicos Urbanos, de la organización Municipal, en virtud que las funciones de esta, las estará absorbiendo la entidad EMIXTRA." 2. Acuerdo Gubernativo No. 117-2005 de fecha 6 de abril 2005, "Acuerda: Artículo 1. Delegar la competencia de la Administración de Tránsito a la Municipalidad de la Villa de Mixco, única y exclusivamente dentro de su jurisdicción, dicha delegación no comprende en ningún caso, las facultades para reglamentar asuntos relativos a licencias de conducir, placas, seguros, registro de conductores y de Vehículos, ni otros que sea de competencia exclusiva del Departamento de Transito de la Policía Nacional Civil, o del Ministerio de Gobernación de conformidad con la ley." El cual se acuerda en el Honorable Concejo Municipal según acta 74-2005 la convalidación de la Delegación de la Administración del tránsito en el municipio de la Villa de Mixco que a la Municipalidad de la Villa de Mixco le fue otorgado por el organismo Ejecutivo, por medio acuerdo gubernativo antes descrito.



Considero que la condición y criterio vertido en el presente cargo no es aplicable ya que es cuestión de Interpretación de la Creación y los diferentes Aumentos, que se dieron al Bono Especial de Riesgo, el cual la finalidad es apoyar económicamente a todo el personal de Emixtra, por lo que a continuación se detalla las diferentes actas de soporte para el pago:

1. En acta de Concejo Municipal No. 64-2017 de fecha 20 de noviembre de 2007, punto sexto fue autorizada la Bonificación Especial de Riesgo de (Q. 300.00) trescientos quetzales mensuales, para todo el personal que integra la Entidad Mixqueña de Transporte (EMIXTRA) y Policía Municipal de Transito (PMT); 2.- Que la bonificación especial de Riesgo autoriza en el presente Acuerdo Municipal, se haga efectiva a partir del uno de enero del año dos mil ocho. 3.- Que la Dirección de Recursos Humanos y Tesorería Municipal den cumplimiento a lo acordado por Honorable Concejo Municipal. 4.- Que la sección de presupuesto determine la partida presupuestaria a ser afectada.

2. El Acta del Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, número 233-2008 celebrada el 21 de noviembre de 2008, en el punto Quinto, expresa: "ACUERDA: 1.- Acceder a lo solicitado por el Alcalde Municipal de Mixco, José Amílcar Rivera Estévez, AUTORIZADO un aumento de doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00), mensuales, a la BONIFICACION ESPECIAL DE RIESGO, para todo el personal que integra la Entidad Mixqueña de Transporte (EMIXTRA), y Policías Municipales de Transito (PMT). 2.- Que el aumento a la Bonificación Especial de Riego autorizada en el presente Acuerdo Municipal, se haga efectiva a partir del uno de enero del año dos mil nueve. 3.- Que la Dirección de Recursos Humanos y Tesorería Municipal den cumplimiento a lo acordado por el Honorable Concejo Municipal. 4.- Que la Sección de Presupuesto de esta comuna, determine la partida presupuestaria a ser afectada. 5.- Que la Secretaria Municipal certifique el presente Acuerdo y notifiqúe a quien corresponda".

3. El Acta del Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, número 221-2009 celebrada el 19 de noviembre 2009, en el punto Octavo, expresa: "ACUERDA: 1.- Acceder a lo solicitado por Juan Alberto Estrada Sánchez, Gerente General de la Entidad Mixqueña de Transporte (EMIXTRA), AUTORIZANDO incrementar cien quetzales (Q. 100.00), al bono de riesgo, el cual quedará en (Q.650.00), mensuales, para los miembros de la Policía Municipal de Transito (PMT), de dicha entidad la cual será efectivo a partir del uno de enero del año dos mil diez. 2.- Que la dirección de Recursos Humanos y Tesorería Municipal dé cumplimiento a lo acordado por el Honorable Concejo Municipal. 3.- Que la Secretaría Municipal certifique el presente acuerdo y notifique a quien corresponda."

4. El Acta del Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, número celebrada , en el : "ACUERDA: 1.- Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil diecisiete de la Municipalidad de Mixco, presentado por la Directora de la Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y la Jefa de Presupuesto de la Municipalidad de Mixco, para



elejercicio Fiscal del año dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo ciento treinta y uno del Código Municipal, decreto número doce guión dos mil doce, la cual queda contenida en ochenta hojas de papel bond, las cuales pasan a formar parte integral de la presente acta y asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos quetzales (Q. 450,673,300.00). 2.- Que por parte de la Jefatura del Departamento de Presupuesto y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, se cumpla con enviar copia del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil diecisiete de la Municipalidad de Mixco aprobado a donde corresponda dentro del término que establece la ley de la materia. 3.- Que Secretaria Municipal certifique el presente Acuerdo para notificar a quien corresponda.”

5. Certificación de El Acta del Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, número 53-2017celebrada , punto Cuarto el cual en su parte conducente dice: Por lo que el Honorable Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos, “ACUERDA: 1.- Aprobar la transferencia presupuestaria Número cero cero siete guion dos mil disiente(007-2017) por la cantidad de dos millones novecientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y ocho quetzales (Q. 2,956,188.00), presentada por la Jefa del Departamento de Presupuesto, Berta Julia Ramírez de Avalosy la Directora de la Dirección deAdministración Financiera Integrada Municipal, Glenda Feliza Velásquez Velásquez, la cual está contenida en 3 hojas de papel bond impresas de su lado adverso y que pasa a formar parte integral de la presente acta. 2.- Que por parte de la Jefatura del Departamento de Presupuesto y la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-, se cumpla con enviar una copia de la transferencia aprobada a donde corresponda dentro del término que establece la ley de la materia. 3.- Que Secretaria Municipal certifique el presente Acuerdo para notificar a quien corresponda. Y para remitir al departamento de Presupuesto de esta comuna.”

Conclusiones: 1. Con base en lo anterior expuesto y como se ha venido describiendo en los diferentes puntos antes mencionados de las diferentes actas, y asimismo la aprobación presupuesto anual, el cual refleja los diferentes aumentos que sean venido dando consecutivamente.

2. Según lo expuesto anteriormente llegamos a la conclusión que el cargo debe de ser desvanecido ya que en él Acta del Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, número 188-2016 celebrada el 13 de diciembre de 2016, en el punto Decimo Primero, : “ACUERDA: 1.- Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil diecisiete de la Municipalidad de Mixco, presentado por la Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y la Jefa de Presupuesto de la Municipalidad de Mixco, para el ejercicio Fiscal del año dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo ciento treinta y uno del Código Municipal, decreto número doce guión dos mil doce, la cual queda contenida en ochenta hojas de papel bond, las cuales pasan a formar parte



integral de la presente acta y asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos quetzales (Q. 450,673,300.00).”
Confirmando en el presupuesto 2017 que el pago de la BONIFICACION ESPECIAL DE RIESGO, es de Q. 650.00 para todo el personal que integra la Entidad Mixqueña de Transporte (EMIXTRA), y Policías Municipales de Transito (PMT) la cual se considera una misma entidad.

3. Asimismo, todos los contratos de servicios personales de la Entidad Mixqueña de Transporte (EMIXTRA), reflejan el monto de la BONIFICACION ESPECIAL DE RIESGO, de Q. 650.00 dichos contratos se celebraron en base a la aprobación del Presupuesto 2017.

4. Certificación de El Acta del Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, número 53-2017 de la sesión pública extraordinaria celebrada el 08 de abril de 2017, punto Cuarto el cual en su parte conducente dice: Por lo que el Honorable Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos, “ACUERDA: 1.- Aprobar la transferencia presupuestaria Número cero cero siete guion dos mil disiente(007-2017) por la cantidad de dos millones novecientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y ocho quetzales (Q. 2,956,188.00), presentada por la Jefa del Departamento de Presupuesto, Berta Julia Ramírez de Avalosy la Directora de la Dirección deAdministración Financiera Integrada Municipal, Glenda Feliza Velásquez Velásquez, la cual está contenida en 3 hojas de papel bond impresas de su lado adverso y que pasa a formar parte integral de la presente acta.”

En dicha ampliación de presupuesto municipal está incluida la Entidad Mixqueña de Transporte (EMIXTRA), ya que se trasladó personal a dicha entidad con los puestos de Inspector de Transporte Publico (ITP), por reubicación de personal a los cuales se les incluyo el pago de la BONIFICACION ESPECIAL DE RIESGO, de Q. 650.00.

Petición: Con base a las consideraciones, y fundamentos legales citados, que se acompaña y las conclusiones expuestas, solicito se tenga por evacuada en tiempo la audiencia conferida y por desvanecido el cargo descrito con anterioridad. Así se tome en cuenta que ninguna de las leyes citadas fue incumplida por mi persona. Esperando lo expuesto haya sido suficiente para el desvanecimiento del cargo, de ustedes."

En nota s/n de fecha 04 de mayo de 2018, Víctor Adolfo Herrera Rodríguez, quien fungió como Auditor Interno por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Con relación a lo expuesto en el hallazgo y formulación de cargo denominados: Pagos improcedentes de aumento a bonificación especial de riesgo, manifiesto mi total desacuerdo, por los argumentos siguientes:

1. El desempeño de las funciones de la Unidad de Auditoria interna está basada en las Normas de Auditoria Gubernamental y Normas de Control Interno Gubernamental dictadas por la Contraloría General de Cuentas, mismas que establecen que la Auditoria Interna debe basar su función en base al control



interno posterior, es decir en forma ex post, con la finalidad de no realizar actividades administrativas, asimismo que debe realizar su trabajo en base a un Plan Anual de Auditoría, debidamente autorizado por la máxima autoridad.

Además el desempeño del cargo de Auditor Interno, no tiene dentro sus funciones, elaborar, visar, aprobar y/o autorizar el pago de la nómina del personal de la Municipalidad de Mixco, función que le corresponde a la Dirección de Recursos Humanos y al Jefe del Departamento de Tesorería Municipal.

El auditor interno, según el Manual de Funciones autorizado para el año 2017, para la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Mixco, tiene dentro de sus funciones: 1. Vela porque se cumpla con la realización del Plan Anual de Auditoría (PAA), de acuerdo con el cronograma presentado a la Contraloría General de Cuentas.

Para dar cumplimiento a dicha función, es necesario indicar, que se elaboró y se solicitó la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, del Plan Anual de Auditoría para el año 2017, y dentro del mismo se incluyó una auditoría financiera, del Estado de Resultados de la Cuenta de Gastos-Remuneraciones del Personal, correspondiente al período del 01 de enero al 30 de junio de 2017, según CUA 61477, revisando las nóminas de sueldos pagadas al personal contratado en los renglones presupuestarios 011, 022, 029 y 035 en forma selectiva, dando a conocer las deficiencias encontradas por medio del informe de auditoría respectivo.

Según la muestra revisada y el alcance de auditoría, el cual consistió en verificar los procedimientos, implementación de controles, archivo de expedientes de personal, elaboración de las nóminas y verificar que todo el personal que aparece en la nómina realmente labore en la Municipalidad de Mixco y que todos los movimientos de alzas y bajas de personal, durante el período, cuenten con su documentación de soporte; y de los resultados obtenidos, se dieron a conocer los hallazgos de control interno, con sus respectivas recomendaciones.

Como se puede observar, se cumplió con las funciones asignadas al cargo de auditor interno, en virtud de elaborar el Plan Anual de Auditoría del año 2017, solicitar su aprobación del Concejo Municipal, velar por la ejecución de las auditorías programadas y dar a conocer los hallazgos y recomendaciones por medio de informes de auditoría. Por lo que el Hallazgo y Formulación de cargo hacia mi persona, por desempeñar el cargo de auditor interno durante el año 2017, debe ser desvanecido y ser declarado nulo por no tener suficiente fundamento de hecho y de derecho.

2. El Director de Recursos Humanos, según el Manual de Funciones autorizado para el año 2017, tiene dentro de sus funciones: 1. Autoriza diversos documentos de Recursos Humanos relacionados con la administración del personal (recibos de prestaciones de salarios caídos, recibos de prestaciones, reporte de fianza, remesas a bancos Bantrab y Bancasol, prima vacacional, oficios de traslados, oficios de vacaciones, oficios varios, formularios de préstamos de Bantrab y Promérica, certificaciones de actas, declaraciones del Plan de Prestaciones,



constancias salariales, certificados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), bajas, renunciaciones, diferentes planillas de salarios quincenales y mensuales, jubilados en renglones 011, 022, 035, horas extras, bono vacacional, bono profesional, pasajes, entre otros). 18. Dirige, coordina y controla los procesos de pago de nóminas de los sueldos de los trabajadores municipales, planillas de dietas del Concejo Municipal, planilla de jubilados, planillas de horas extras, pasajes y planilla del IGSS.

El Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, según el Manual de Funciones autorizado para el año 2017, tiene dentro de sus funciones las siguientes: 4. Rinde cuenta ante su inmediato superior para que el Concejo Municipal resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley (para salvar toda responsabilidad en relación a esos pagos). 5. Efectúa los pagos que están fundados en las asignaciones del presupuesto, verificando previamente su legalidad.

De lo anterior se concluye, que la elaboración, coordinación y control de los procesos de pago de nóminas de sueldos de los trabajadores municipales tanto de personal permanente y temporal, corresponde a la Dirección de Recursos Humanos y el proceso de pago le corresponde al Jefe del Departamento de Tesorería Municipal. Durante el proceso de las nóminas, el auditor interno, no interviene, pues no puede realizar actividades administrativas.

3. Para el año 2017, la Gerencia General de EMIXTRA, según organigrama, cuenta con tres direcciones que son: Dirección Administrativa de EMIXTRA, Dirección Operativa y Dirección de Transporte y Vía Pública. La Dirección Administrativa de EMIXTRA, cuenta con dos departamentos: Departamento de operaciones, Departamento de Academia y Educación Vial; cada uno con sus diferentes secciones. La Dirección Operativa que está integrada por Delegación San Cristóbal, Delegación Central que a su vez tiene una subdelegación en la Comunidad, Delegación Norte que tiene una subdelegación en el Milagro y Delegación de Grúas y Cepos. La Dirección de Transporte y Vía Pública, que se subdivide en dos departamentos: Departamento de Medios de Transporte, que tiene dos secciones, Sección de Registros y Revisiones y Sección de inspectores de transportes, y Departamento de Vía Pública, que cuenta con dos secciones: Sección Administrativa y Sección Operativa. Como se puede evidenciar no existe una dirección o departamento dentro de la Entidad Mixqueña de Tránsito y Transporte, que se llame Policía Municipal de Tránsito (PMT), sin embargo de conformidad con el punto sexto del acta número 64-2007 de fecha 20 de noviembre de 2007, suscrita por el Honorable Concejo Municipal de Mixco, la Bonificación Especial de Riesgo fue creada con la finalidad de beneficiar a todo el personal de EMIXTRA.

4. Con lo indicado en la condición del hallazgo y formulación de cargo, la comisión de auditoría pretende solicitar el reintegro de lo pagado en concepto de aumento de cien quetzales mensuales Q100.00 incluidos en el bono especial de riesgo pagado a personal de EMIXTRA, por considerar que es improcedente, sin



embargo para lo pagado en el año 2017, el honorable Concejo Municipal de Mixco, mediante punto décimo primero del acta ciento ochenta y ocho del año dos mil dieciséis, aprobó el presupuesto de ingresos y egresos de la municipalidad de Mixco, y dentro del mismo se incluye la bonificación especial de riesgo, en el programa 26 Viabilidad y Mejoramiento de Espacios Públicos, subprograma 00, proyecto 000 actividad 004, obra 00, finalidad y función 030101, ubicación geográfica 0108, renglón 015, Complementos específicos al personal permanente por valor de Q 286,400.00 y renglón 027 complementos específicos al personal temporal por Q5,898,900.00. Al haber autorizado presupuesto de ingresos y egresos para el año 2017, el honorable concejo municipal está autorizando realizar erogaciones por concepto de bonificación especial de riesgo por valor de Q650.00 a todo el personal de EMIXTRA., (personal administrativo y operativo) bono que se viene pagando desde el año 2010 a dicho personal. Con esto queda demostrado que el aumento del bono que se dio en el año 2010, por Cien quetzales mensuales, Q100.00, haciendo un total de bono de Seiscientos cincuenta quetzales mensuales, Q650.00, se ha venido pagando desde esa fecha, es decir enero 2010 hasta el 31 de diciembre de 2017. Asimismo en todos los años anteriores, al momento de autorizar el presupuesto de ingresos y egresos, que incluye a EMIXTRA, también se ha autorizado pagar el bono especial de riesgo con sus aumentos que a la fecha tiene.

5. Dicho bono se ha venido pagando desde enero de 2010, a todo el personal de EMIXTRA, creando con ello un derecho adquirido para los trabajadores, pretender eliminarlo, sería caer en ilegalidades laborales, que podría redundar en denuncias ante las autoridades correspondientes.

6. Según las leyes citadas por la comisión de la Contraloría General de Cuentas, menciona el Decreto número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8. Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo de leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios;....”

El Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 134 Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal, y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso.....”

Las leyes citadas no son aplicables para el presente caso, en virtud que el auditor interno no realiza actividades administrativas. Es necesario que los auditores delimiten bien la responsabilidad del manejo de los recursos y gastos relativos al pago del aumento de la bonificación especial de riesgo; en virtud que como auditor interno, no realiza actividades administrativas, no maneja recursos, no realiza



pagos, y tampoco autoriza realizar erogaciones económicas. Por lo que pretender formular hallazgo y formulación de cargo por un total de Q119,900.00, por el desempeño del cargo de auditor interno es improcedente y debe ser declarado nulo de pleno derecho, por carecer de fundamento de hecho y de derecho y debe ser desvanecido.

CONCLUSION: Se concluye que el presente hallazgo y formulación de cargo, es improcedente, por lo que solicito a los auditores miembros de la comisión de auditoría de la Contraloría General Cuentas nombrada para realizar la auditoría financiera de cumplimiento por el año 2017, a la Municipalidad de Mixco, sea desvanecido por no tener suficiente fundamento de hecho y de derecho.

PETICION: Con base a las consideraciones, argumentos y fundamentos legales citados, así como la documentación que se acompaña y las conclusiones expuestas, solicito se tenga por evacuada en tiempo la audiencia conferida y por desvanecidos los hallazgos y Formulación de Cargo Provisional, descritos con anterioridad."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos y para el Encargado de Nóminas; en virtud que la Interpretación de la Creación de Emixtra no es vinculante, debido a que desde la constitución del Bono Especial de Riesgo, fue mencionada a la Policía Municipal de Transito, de forma separada, si bien es cierto que la finalidad de su creación fue apoyar económicamente a todo el personal de Emixtra, según se indica explícitamente en las actas No. 64-2017 y 233-2008, no obstante, el último aumento aprobado en acta No. 221-2009, no incluye a todo el personal de Emixtra (personal administrativo y operativo), sino que únicamente menciona a los miembros de la PMT, (que según argumentos de los responsables, actualmente ya no existe) por lo que la Dirección de Recursos Humanos, siendo quien dirige, coordina y controla los procesos de pago de nóminas de los sueldos, debió gestionar la aprobación del aumento del bono, de acuerdo a la estructura organizativa actual, en virtud que se venía pagando desde el 2010, con el fin que el aumento no se base en la interpretación de los involucrados, sino que se encuentre específicamente normado para ser procedente, antes del traslado de la información para la formulación y modificación del presupuesto, de la elaboración de los contratos y del pago de la nómina correspondiente.

Se desvanece el hallazgo para Víctor Adolfo Herrera Rodríguez, quien fungió como Auditor Interno por el período comprendido del 01/01/2017 al 31/12/2017, en virtud que el informe de auditoría, entregado como prueba de descargo, se evidencia que la muestra revisada y el alcance de auditoría, que consistió en la revisión de la conformación de los expedientes de personal. Asimismo, que no intervino en el proceso de pago de la nómina.



Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		119,900.00
ENCARGADO DE NOMINAS	FELIPE ALBERTO PAZ CHANQUIN	
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CESAR AUGUSTO LOPEZ PORTILLO	
Total		Q. 119,900.00

Hallazgo No. 24

Contratos suscritos con deficiencias

Condición

Al evaluar el renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales, se determinó que la Unidad de Asesoría Jurídica, elaboro 41 contratos administrativos de arrendamientos de bienes inmuebles, en los cuales no incluye la cláusula relativa al cohecho, siendo aprobados por el Gerente Municipal sin verificar el cumplimiento de la normativa correspondiente, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

CONTRATO NO.	NOMBRE DE EMPRESA O PERSONA ARRENDANTE	FECHA DEL CONTRATO	PLAZO	MONTO
1-2017	HUGO ISRAEL MARROQUÍN GÁLVEZ	3/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q75,600.00
2-2017	RODERICO GIOVANNI GARCÍA GIRÓN	3/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q39,600.00
3-2017	DELFINO JULIÁN CARDONA	3/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q36,000.00
4-2017	EFRAÍN ÁLVAREZ GÓMEZ	3/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q42,000.00
5-2017	JULIA CRISTINA LÓPEZ DE PINEDA	3/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q120,000.00
6-2017	SAÚL DE JESÚS MARROQUÍN OSORIO	3/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q48,000.00
7-2017	JOSÉ OVIDIO RODRÍGUEZ MORALES	3/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q42,000.00
8-2017	AURA PATRICIA RAMÍREZ AMBROSIO	3/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q180,000.00
9-2017	EDIN HERCULANO VARGAS FERNÁNDEZ	3/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q120,000.00
10-2017	MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ FIGUEROA	3/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q51,000.00



	DE QUIROA		31/12/2017	
11-2017	HUGO RAMIRO RIVERA SCHENECKENBURGUER	3/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q39,600.00
12-2017	SARA LOIS SIEGEL (IRVING NAGELBERT, S.A.)	3/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q110,358.60
13-2017	KARLA INDIRA BARRIOS CASTILLO DE CASTAÑEDA	3/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q48,000.00
14-2017	ANABELLA LORENZO ORDOÑES	3/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q144,000.00
15-2017	LUIS ANTONIO FERNÁNDEZ CHINCHILLA	3/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q36,000.00
16-2017	BLANCA ELIZABETH MOSCOSO YOS	3/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q48,000.00
17-2017	PRODEC, S. A. (REP. LEGAL HÉCTOR RAÚL RODRÍGUEZ DE LEÓN)	3/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q360,000.00
18-2017	EDIN ROLANDO MONROY FERNÁNDEZ	3/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q36,960.00
19-2017	JOSÉ ELEAZAR CHINCHILLA SALAZAR	24/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q150,000.00
20-2017	CRISTINA BEATRIZ RAMOS CHOPEN	24/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q60,000.00
21-2017	SARA BRIZEYDA CASTILLO MANSILLA	24/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q42,000.00
22-2017	MARÍA RENE SANTOS SÁNCHEZ	23/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q78,000.00
23-2017	JOSÉ ANTONIO QUIRIN GONZÁLEZ (INSUMOS PARA GASOLINERAS SOCIEDAD ANONIMA)	26/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q178,642.32
24-2017	AUSENCIO HUGO SANDOVAL BAUTISTA	31/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q57,600.00
25-2017	ADRIANA MAGALI FÚNES HEGSTENBERG DE PISQUIY	31/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q36,000.00
26-2017	KELVIN ILDE ALEXANDER LARA VÁZQUEZ	31/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q72,000.00
27-2017	ALBA SARAI JAZMÍN TOJIN SÁNCHEZ	31/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q23,760.00
28-2017	ERWIN MOISÉS MORALES OROZCO	31/01/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q79,200.00
29-2017	ZOILA GRACIELA GONZALES CASTILLO	31/01/2017	16/01/2017 AL 31/12/2017	Q108,000.00
30-2017	JUAN FRANCISCO VALLE ALVARADO	31/01/2017	01/02/2017 AL 31/12/2017	Q162,800.00
31-2017	WALTER DANIEL EMILIO BRAN CORONADO	24/02/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q87,120.00
32-2017	HÉCTOR FELIPE JUÁREZ VEGA	27/02/2017	01/03/2017 AL 31/12/2017	Q33,000.00
33-2017	OLMA VIRGINIA REYES GARCIA	23/03/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q47,040.00
34-2017	AURA PATRICIA RAMIREZ AMBROSIO	28/03/2017	01/03/2017 AL 31/12/2017	Q115,000.00
35-2017	SERGIO ALBARO SOTO SIQUE / KARLA IBETH FLORES ARANA	28/03/2017	01/03/2017 AL 31/12/2017	Q50,000.00
36-2017	IGLESIA CATÓLICA ARQUIDIÓCESIS DE GUATEMALA	29/03/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q99,000.00



37-2018	SONIA GRACIELA RIVERA MARROQUÍN	29/03/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q51,168.00
38-2017	ALFONSO RICARDO RIVERA GARCÍA	6/04/2017	01/01/2017 AL 31/12/2017	Q51,168.00
40-2017	VILMA CAROLINA ANTILLON RECINOS DE NISTHAL	17/04/2017	01/04/2017 AL 31/12/2017	Q180,000.00
41-2017	LEONEL AUGUSTO GONZALEZ SANTIZO	11/07/2017	01/06/2017 AL 31/12/2017	Q21,000.00
42-2017	JENNIFER SAMARA REVOLORIO CEREN DE SAMAYOA	1/08/2017	01/08/2017 AL 31/12/2017	Q125,000.00
	TOTAL			Q3,484,616.92

Criterio

El Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 3, Clausulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscribe con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: Clausula Relativa al Cohecho: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congresos de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.”

Causa

El Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Gerente Municipal elaboraron y aprobaron contratos administrativos de arrendamiento de bienes inmuebles, sin incluir la cláusula relativa al cohecho.

Efecto

Al no existir la cláusula relativa al cohecho, se corre el riesgo que el contratista no cumpla con todos los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y Gerente Municipal, para que se realice la revisión efectiva en la suscripción de contratos administrativos de arrendamiento de bienes inmuebles y éstos cumplan con los requisitos necesarios de conformidad con la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Mario Roberto Ixcot Zavala, quien fungió como Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, manifiesta: “Hallazgo No. 24. Contratos suscritos con deficiencias. Causa: El Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Gerente Municipal elaboraron y aprobaron contratos



administrativos de arrendamiento de bienes inmuebles, sin incluir la cláusula relativa al cohecho.

CONCLUSIONES RESPECTO AL HALLAZGO PRESENTADO:

Una entidad pública puede arrendar bienes inmuebles de conformidad con lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado.

Decreto número 57-92, Ley de contrataciones del Estado (y sus reformas)

“ARTICULO 43. Modalidades específicas.

Las modalidades específicas de adquisición pública son:...

*e) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles: El arrendamiento de bienes inmuebles puede efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o entidad interesada debe justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado. Con estos antecedentes, si lo considera procedente, la autoridad correspondiente de la entidad interesada aprobará el contrato o acta, según corresponda, de acuerdo a la ley y al reglamento, sin perjuicio que se podrá aplicar cualquier modalidad de compra de acuerdo al monto.”.

La Ley de contrataciones del Estado establece como una modalidad específica el arrendamiento de bienes inmuebles. El arrendamiento lo define el Código Civil de la forma siguiente:

“ARTÍCULO 1880. El arrendamiento es el contrato por el cual una de las partes se obliga a dar el uso o goce de una cosa por cierto tiempo, a otra que se obliga a pagar por ese uso o goce un precio determinado.

Todos los bienes no fungibles pueden ser objeto de este contrato, excepto aquellos que la ley prohíbe arrendar y los derechos estrictamente personales.

La renta o precio del arrendamiento debe consistir en dinero o en cualquiera otra cosa equivalente, con tal que sea cierta y determinada.”.

“ARTÍCULO 1881. Puede dar bienes en arrendamiento el propietario que tenga capacidad para contratar, así como el que por ley o pacto tenga esta facultad respecto de los bienes que administra.”.

Dentro de un contrato de arrendamiento existen 2 partes contratantes: el ARRENDANTE y el ARRENDATARIO. El primero es el propietario del bien y es quien se obliga a dar el uso o goce del bien arrendado por cierto tiempo. El segundo, es quien se obliga a pagar por ese uso o goce el precio determinado. El precio del arrendamiento es la renta.

En ese orden de ideas, el arrendante es el propietario del bien inmueble que se ha otorgado a la Municipalidad, y esta última se constituye como la arrendataria. La obligación principal del arrendante (propietario del inmueble) es la de dar el bien



inmueble objeto del arrendamiento por el plazo establecido por ambas partes dentro del contrato de arrendamiento, y hasta allí llega su principal obligación. La obligación principal del arrendatario (de la Municipalidad en estos casos) es la de pagar la renta en el plazo establecido en el contrato.

Analizando la situación desde la perspectiva de la contratación pública, en el contrato de arrendamiento se da una inversión en cuanto a las figuras de contratante y contratista.

En un contrato de compra de materiales, suministro de bienes o servicios, o en la contratación de obra pública, las partes contractuales son:

- Contratante: en estos casos, la Municipalidad de Mixco siempre será la entidad contratante de conformidad con la Ley de contrataciones del Estado.
- Contratista: serán las personas individuales o jurídicas quienes resultaren adjudicados para poder proveer los materiales, suministros o contratación de obra pública.

Al contratista le aplican una serie de deberes y obligaciones propiamente formales dentro de la elaboración del contrato: a) debe hacer una declaración jurada acerca de que no es deudor moroso del Estado o entidades descentralizadas o autónomas; y, b) debe manifestar que conoce lo relacionado con el cohecho, sanciones e inhabilitaciones en las cuales puede incurrir.

En un contrato de arrendamiento, las partes contractuales son:

- Arrendante (contratante): serán las personas individuales o jurídicas propietarios de los inmuebles que se otorgan en arrendamiento por el plazo y renta establecidos.
- Arrendatario (contratista): en estos casos, la Municipalidad de Mixco será la entidad que funge en estos casos en el papel de “la contratista”, quien se obliga a pagar la renta por el uso del inmueble que mediante el contrato adquirió por el plazo establecido.

Siguiendo la lógica establecida anteriormente, dentro de un contrato de arrendamiento el contratista es la Municipalidad de Mixco. Por ser una entidad autónoma y de derecho público, escapa de toda lógica que deba hacer una declaración jurada acerca de que no es deudor moroso del Estado o entidades descentralizadas o autónomas o que deba pronunciarse respecto a que conoce lo relacionado con el cohecho, sanciones e inhabilitaciones en las cuales puede incurrir, porque en la cláusula relativa al delito de cohecho, establece “Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que



podrían corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.". En este caso la Municipalidad es la contratista, por lo que al haber incumplimiento de su parte, no podría inhabilitarse a ella misma en el Sistema de Guatecompras, por lo que esta norma va dirigida a la contratación de bienes, suministros y obras públicas donde la Municipalidad juega el papel de entidad contratante por realizar un evento competitivo para la compra o contratación (entiéndase una cotización o licitación).

El Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, debe de leerse e interpretarse en todo su contexto y no solamente en forma aislada, como se hace ver en el criterio utilizado por el Auditor Gubernamental. Ello conforme al artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial:

“ARTICULO 10. Interpretación de la ley.

Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu.”.

Al leer todo el Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de transparencia en los procedimientos de compra o contratación pública puede observarse que son normativas aplicables a un procedimiento de compra o contratación mediante un evento competitivo (cotización o licitación) porque el artículo 1 se refiere a “documentos adicionales en la plica de oferta”. En el caso de un arrendamiento, el propietario del inmueble a arrendar no presenta ninguna plica con los documentos enumerados en dicho artículo, porque no hay apertura de plicas. Solamente se presenta una solicitud haciendo constar el interés de arrendar el inmueble a la Municipalidad, y los documentos acreditativos de la propiedad del inmueble que se desea arrendar. La Municipalidad es quien debe justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado, y si se cumple con estos supuestos, se procede a realizar el arrendamiento.

Si se lee el artículo 2 se refiere a “disposiciones especiales en las bases de contratación”. Como se ha mencionado en reiteradas ocasiones, en el arrendamiento de bienes inmuebles no existen bases de contratación, y el artículo es específico al referirse a las modalidades de contratación a la cual es aplicable, siendo estas la de contrato abierto, cotización, licitación, o compras por excepción.

Finalmente, al realizar la lectura de todo el artículo 3 del Acuerdo ministerial tantas veces citado, puede determinarse lo siguiente:

“ARTICULO 3. Cláusulas especiales del proyecto de contrato. La entidad



contratante compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS."

Para realizar un arrendamiento de bien inmueble, la Municipalidad de Mixco no realiza un procedimiento de cotización o licitación, ya que de conformidad con la Ley de contrataciones del Estado, para este caso aplica lo regulado en el inciso e) del artículo 43 de la mencionada Ley. En dichos procedimientos no existen bases de cotización o licitación, no existen oferentes interesados en participar, y no existe un oferente adjudicado, ya que por la naturaleza de este tipo de contratación, la Municipalidad debe justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, contrato dentro del cual la misma Municipalidad tiene el papel de la contratista. Es por ese motivo que al momento de elaborar el acta o contrato correspondiente, la misma Municipalidad comparece como "arrendataria". Y la base legal citada establece literalmente: "La entidad contratante compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.". (Lo resaltado es propio). En el caso de los arrendamientos no existe una entidad contratante compradora porque no se están adquiriendo materiales, suministros o contratación de obra pública, no existen bases porque según la modalidad específica solamente debe justificarse la necesidad y conveniencia de la contratación (referida al arrendamiento), y no existe un oferente adjudicado, porque el propietario del inmueble no es un oferente adjudicado porque no se le hace una adjudicación tras un procedimiento competitivo (entiéndase cotización o licitación).

Es por los motivos anteriormente expuestos que considero que el presente hallazgo no tiene fundamento, porque en un contrato administrativo de arrendamiento la Municipalidad de Mixco es la parte contratista; ella misma como contratista no puede declarar que conoce normas que facultan a la Autoridad Superior para aplicar sanciones administrativas (porque como contratista es la Municipalidad la que tiene la calidad de contratista); y el incumplimiento del contrato (pago de la renta) solamente puede provenir de la misma Municipalidad



de Mixco. Por lo que en el orden lógico de la contratación administrativa en el caso específico del arrendamiento de bienes inmuebles, es completamente inviable que la Municipalidad de Mixco como parte contratista declare en contra de sí misma y de que conoce normativa que la pueda inhabilitar ante incumplimiento, y se demuestra que el Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de transparencia en los procedimientos de compra o contratación pública, no aplica para el caso del arrendamiento de bienes inmuebles por la naturaleza de este tipo de contratación, por lo cual la cláusula relativa al cohecho no debe de consignarse en un contrato administrativo de arrendamiento de bien inmueble.

PETICIONES:

1. Que se tome nota de la calidad con la cual actúo.
2. Que se tenga por contestado lo referido al Hallazgo No.24 Contratos suscritos con deficiencias, formulado a mi persona.
3. Que con base en las conclusiones y argumentos expuestos, solicito se tenga por evacuada en tiempo la audiencia que me fue conferida para desvanecer el hallazgo imputado a mi persona descrito con anterioridad.”.

En nota s/n, de fecha 07 de mayo de 2018, el señor José Fernando Monterrosa Menzel, quien fungió como Gerente Municipal, manifiesta: “HALLAZGO No. 24. Contratos suscritos con deficiencias.

RESPUESTA:

Respetuosamente, como Gerente Municipal que fungí durante el año dos mil diecisiete, me permito aclarar lo siguiente:

El Acuerdo Ministerial número 21-12010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 3, Clausulas Especiales del proyecto de contrato, estable que la entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases la CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO.

Por la naturaleza del contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 literal e) puede hacerse en forma directa, llenando los requisitos que en dicho artículo consta, es decir, que no es procedimiento competitivo y por lo tanto no se elaboran bases, solo se atiende la necesidad municipal y siendo las bases el origen del contrato no surte efectos para este tipo de contratación.

También aclaro que no es atribución de la Gerencia Municipal la suscripción de los contratos administrativos, sino de la Unidad de Asesoría Jurídica, tal como indica el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Mixco,



específicamente en el numeral nueve, que literalmente dice: “Atribuciones: 9) Delega y revisa elaboración de minutas, contratos y escrituras públicas...”.

Así mismo, en la “causa” del presente hallazgo se indica que “El Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Gerente Municipal elaboraron y aprobaron contratos administrativos de arrendamiento de bienes inmuebles, sin incluir la cláusula relativa al cohecho” (El subrayado es propio).

Dicha “causa” no es aplicable a esta Gerencia Municipal toda vez que la elaboración de estos contratos está dentro de las atribuciones de la Unidad de Asesoría Jurídica, y la aprobación a cargo de la Alcaldía Municipal, es decir, que esas funciones de elaboración y aprobación de contratos administrativos de arrendamiento no corresponden a esta Gerencia Municipal (Ver atribuciones del Jefe de Asesoría Jurídica, literal 9) del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Mixco,...) y leer el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referente a la aprobación de los contratos.

Por lo anterior, me permito concluir de la manera siguiente:

Dada la naturaleza del contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 literal e) puede hacerse en forma directa, llenando los requisitos que en dicho artículo constan, es decir, que no es procedimiento competitivo y por lo tanto no se elaboran bases, solo se atiende la necesidad municipal y siendo las bases el origen del contrato, no surte efectos para este tipo de contratación. Corresponde al Jefe de Asesoría Jurídica velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables, así como elaborar y revisar los contratos administrativos correspondientes. Que la “causa” descrita en el presente hallazgo no es aplicable a esta Gerencia Municipal, toda vez que la elaboración y revisión está dentro de las atribuciones del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y la aprobación a cargo de Alcaldía Municipal.

Con base a lo anteriormente expuesto, según mis comentarios y pruebas aportadas, solicito respetuosamente me sea desvanecido el presente hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y Gerente Municipal, en virtud que suscribieron y firmaron contratos de arrendamiento de inmuebles, sin velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	MARIO ROBERTO IXCOT ZAVALA	5,362.50
GERENTE MUNICIPAL	JOSE FERNANDO MONTERROSA MENZEL	7,362.50
Total		Q. 12,725.00

Hallazgo No. 25

Personal 035 desempeñando funciones distintas a la naturaleza del renglón

Condición

Al evaluar el renglón presupuestario 035 Retribuciones a destajo, en la Dirección de Infraestructura, se determinó mediante verificación física de personal las siguientes inconsistencias:

1. Según ficha de verificación física de personal realizada en fecha 23 de noviembre de 2017, existe personal que realiza funciones distintas a los trabajos asignados en el Contrato de Trabajos Temporales a Destajo.
2. No se evidencia de manera congruente la fórmula de cálculo de los precios unitarios por cada unidad de trabajo ejecutado, debido a que, en los informes de trabajos realizados por empleado de la Dirección de Infraestructura, del mes de noviembre de 2017, indica que realizaron actividades establecidas en los contratos de trabajos temporales a destajo y en la verificación física se determinó que realizan actividades distintas, como se detalla en el siguiente cuadro:

No.	NOMBRE	CONTRATADO PARA	PUESTO AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA	CANTIDAD RECIBIDA EN QUETZALES
1	ROBERTO SAQUIQUE	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN	CARPINTERO	2,645.00
2	ATANACIO MARTIR HERNÁNDEZ CARDONA	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN	HERRERO	2,645.00
3	ESTEBAN MORALES IXTECOC	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN	AYUDANTE DE CARPINTERÍA	2,645.00
4	FLORENTIN BAUTISTA BOCHE	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN	AYUDANTE DE CARPINTERÍA	2,645.00
5	DAVID JUÁREZ RODAS	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN	AYUDANTE DE CARPINTERÍA	2,645.00
6	BRANDON GIORDANY OROZCO SOTOJ	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN	HERRERO	2,645.00
7	LUIS ALFREDO VAQUIAX	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN	SOLDADOR	2,645.00
8	EDGAR TORIBIO BÁMACA LÓPEZ	APLICACIÓN DE PINTURA	AYUDANTE DE HERRERO	2,645.00
9	GENARO SIAN IQUIQUE	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN	AYUDANTE DE HERRERO	2,645.00
10	ROSA ANGÉLICA LÓPEZ MONROY	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN	CONSTRUCCIÓN DE ARCO	2,645.00
11	CYNTHIA ABIGAIL SABALETJA JOCOP	COLOCACIÓN DE	CONSTRUCCIÓN DE	2,645.00



		ADOQUÍN	ARCO	
12	OTTO RENE LÓPEZ MARTÍN	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN	CONSTRUCCIÓN DE ARCO	2,645.00
13	ANA MARÍA XALU CRIADO	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN	CONSTRUCCIÓN DE ARCO	2,645.00
14	MARTA LIDIA PÉREZ LÓPEZ	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN	CONSTRUCCIÓN DE ARCO	2,645.00
15	CESAR AUGUSTO BRAN GUERRA	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN	ENLACE EN ZONA 3	2,645.00

Criterio

El Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, Artículo 88, establece: “Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL 1119 vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste. El cálculo de esta remuneración, para el efecto de su pago, puede pactarse: a) Por unidad de tiempo (por mes, quincena, semana, día u hora); b) Por unidad de obra (por pieza, tarea, precio alzado o a destajo), y c) Por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono; pero en ningún caso el trabajador deberá asumir los riesgos de pérdidas que tenga el patrono.” El Artículo 89, establece: “Para fijar el importe del salario en cada clase de trabajo, se deben tomar en cuenta la intensidad y calidad del mismo, clima y condiciones de vida. A trabajo igual, desempeñado en puesto y condiciones de eficiencia y antigüedad dentro de la misma empresa, también iguales, corresponderá salario igual, el que debe comprender los pagos que se hagan al trabajador a cambio de su labor ordinaria. En las demandas que entablen las trabajadoras relativas a la discriminación salarial por razón de sexo, queda el patrono obligado a demostrar que el trabajo que realiza la demandante es de inferior calidad y valor.”

Los Contratos de Trabajos Temporales a Destajo, celebrados entre la Municipalidad de Mixco y las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 035 Retribuciones a destajo, en la cláusula SÉPTIMA: REMUNERACIÓN, establece: “Que la Municipalidad de Mixco pagará, de conformidad con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
Reparación de Banquetas	ML	Q. 45.00
Fundición de Bordillos	ML	Q. 30.00
Fundición de Llaves	ML	Q. 30.00
Aplicación de Pintura	M2	Q. 12.00
Colocación de Adoquín	M2	Q. 12.00

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012 del Ministerio de Finanzas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Capítulo VIII, Clasificación por Objeto del Gasto, establece: “GRUPO 0: SERVICIOS



PERSONALES Comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin ella y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye, además, otras retribuciones por servicios personales. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones. 03 Personal por Jornal y a Destajo, este subgrupo comprende las erogaciones, que con carácter de salario o retribución se pagan por cada día o por hora, así como los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo. Se subdivide en los siguientes renglones. 035 retribuciones a destajo. Corresponde a los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo, tales como: metros cuadrados de pintura, metros lineales de zanjas, metros lineales de camino, quintales de carga estibada, etc. El personal con cargo a este renglón no tiene relación de dependencia, por lo que no tiene derecho a beneficios laborales, ni podrán ser contratados simultáneamente bajo otro renglón de este grupo.”

Causa

El Director de Infraestructura no realiza el desglose de trabajos realizados por empleados del renglón 035 Retribuciones a destajo, conforme a la actividad que realiza cada uno de ellos.

Efecto

Riesgo que no pueda tenerse control en la asistencia del personal, debido a que realizan actividades distintas por las que fueron contratados.

Recomendación

El Gerente Municipal debe girar instrucciones al Director de Infraestructura para que al realizar el desglose de trabajos realizados por el personal 035 retribuciones a destajo, se verifique la función de cada uno de los empleados, asimismo, se debe evaluar el renglón presupuestario en el cual están contratadas las personas y determinar si es factible la contratación bajo el renglón presupuestario 035 u otro renglón presupuestario mas acorde a las actividades de cada uno.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2018, el señor Edgar Rolando Meza Archila, quien fungió como Director de Infraestructura, manifiesta: “HALLAZGO No. 25. Personal 035 desempeñando funciones distintas a la naturaleza del renglón. Condición. Según el Informe de Hallazgo adjunto al OFICIO No.: 023-NOTIFICACIÓN-MIXCO-2018: “Al evaluar el renglón presupuestario 035 Retribuciones a destajo en la Dirección de Infraestructura, se determinó mediante verificación física de personal las siguientes inconsistencias:



Continúa un cuadro con listado de nombres, fechas de ingreso, números de contrato y puestos, y entre los que se encuentran mis datos: ...

PRUEBAS DE DESCARGO

- Manual de funciones
- La dirección de Infraestructura tiene como fin primordial administrar los servicios respecto a obras de infraestructura como pasos a desnivel, puentes, taludes, movilidad urbana, bacheos entre otros, promover e impulsar proyectos de desarrollo para los habitantes bajo su jurisdicción territorial, actividades como alumbrado público y conservación de áreas verdes garantizando su funcionamiento y mantenimiento de una forma eficiente, segura y continua para mejorar la calidad de vida de los vecinos. Para la ejecución de estas actividades es necesario contar con personal para poder cubrir las 11 zonas del municipio de Mixco. Dependiendo de las necesidades que se presenten en la dirección de Infraestructura la dirección de recursos humanos realiza la contratación del personal para ejecutar de forma eficiente los requerimientos.

Como Director de Infraestructura no está en mis funciones la elaboración de los contratos de trabajo por lo que se desconoce los trabajos asignados en dichos documentos.

Dentro del personal, 035 contratado, algunos tienen la capacidad de desempeñar tareas distintas, realizando funciones en los que eran eficaces y eficientes en sus actividades diarias.

Debido a que el personal contratado, bajo el renglón 035, retribuciones a destajo no tienen una relación de dependencia, ni beneficios con la institución no puede existir un biométrico o algún tipo de cuadro de asistencia autorizado, por lo que el control de la asistencia del personal 035 se lleva mediante un jefe inmediato una asistencia informal que se lleva en campo y si estos llegan a ausentarse se les descuenta el día, de ser por más tiempo las ausencias y sin justificación es tomado como abandono de trabajo según el art. 76 inciso f del código de trabajo y se solicita a la dirección de recursos humanos sea cancelado el contrato de trabajo.

Se tomarán las medidas necesarias para no cometer los mismos errores, para no tener personal 035 desempeñando funciones distintas a la naturaleza del renglón, se solicitará y recomendará a la Dirección de Recursos Humanos dentro del



contrato que le sea asignada la función específica de los del trabajo a realizar en los contratos de trabajo del personal 035 y reportar únicamente al trabajador que realizó las actividades establecida en los contratos temporales a destajo”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Director de Infraestructura, en virtud que en los comentarios acepta la deficiencia determinada por lo que se están tomando las medidas necesarias para no cometer los mismos errores para no tener personal 035 desempeñando funciones distintas a la naturaleza del renglón.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	EDGAR ROLANDO MEZA ARCHILA	4,362.50
Total		Q. 4,362.50

Hallazgo No. 26

Deficiencia en el cobro del rubro Servidumbre Voluntaria

Condición

Al evaluar el área de ingresos, en específico el rubro 11.06.00 Multas cuenta 11.09.90.99.03 Servidumbre Voluntaria, se determinaron las siguientes deficiencias:

- El cobro de Servidumbre Voluntaria por cabina telefónica no se encuentra autorizado por el Concejo Municipal, ni existe reglamento para su aplicación.
- El Alcalde Municipal y Concejal I de la Municipalidad de Mixco, firmaron un acuerdo, para "donación voluntaria" por Cabina Telefónica, con la Gremial de teléfonos Públicos, para que a partir del mes de Julio de 2016 el cobro sea de Q20.00 anuales por cada una, no obstante que el ingreso no es una donación sino arbitrio por considerarse servidumbre de paso.
- En Acta de Concejo Municipal número 38-2017 celebrada el 15 de marzo de 2017, en el punto Quinto se autoriza que la Dirección de Servicios Públicos tenga la facultad o mandato para poder suscribir los convenios de pago, de lo siguiente: Mercados, Economía informal, Publicidad, Telefonía y Cable, Comercios y Cementerios.
- El Concejo Municipal mediante acta número 213-2017 celebrada el 05 de diciembre de 2017, acordó la autorización, para que por el espacio público utilizado por cabinas telefónicas de las diferentes empresas, en el municipio



de Mixco, puedan hacerse aportaciones dinerarias voluntarias, no obstante ya se hubiere fijado una cuota por cabina con la gremial.

- Se suscribieron convenios de pago con las empresas, que adeudaban a la Municipalidad por Servidumbre Pública Voluntaria, según cuadro siguiente:

EMPRESAS	CONVENIO	FECHA DEL CONVENIO	MONTO ADEUDADO
ADCO de Guatemala, S.A.	SP-44-2017	07/12/2017	Q 74,392.00
Carlos Pérez Alonzo / Litos, S.A.	SP-48-2017	12/12/2017	Q 30,600.00
CORIBEN, S.A.	SP-47-2017	11/12/2017	Q 27,776.00
DIELSA	SP-49-2017	13/12/2017	Q 72,072.00
E.F. Representaciones y Servicios	SP-51-2017	14/12/2017	Q 307,500.00
Indurisa, S.A.	SP-46-2017	13/12/2017	Q 154,511.98
Monetel, S.A.	SP-43-2017	07/12/2017	Q 270,182.00
Ronservice	SP-50-2017	14/12/2017	Q 42,650.00
Televend, S.A.	SP-45-2017	07/12/2017	Q 141,673.00

Determinándose que en los contratos no se especifica que periodos son los comprendidos en el monto adeudado, además de que, no obstante, la cuenta específica “Voluntaria” al firmar un convenio de pago la parte deudora, se hace responsable de una obligación, dado que ya cuentan con un instrumento legal.

- La Comisión de Auditoría, solicitó el inventario de Cabinas Telefónicas, por cada empresa que se tiene conocimiento tiene instaladas cabinas en el municipio, por lo que en oficio No. 084/2018-DSP/IG la Dirección de Servicios Públicos, trasladó los expedientes que contienen los informes de las empresas, en donde se determina que dicha dirección solicitó inventarios a las empresas en cuestión, evidenciando así que la Municipalidad no tiene control sobre cabinas instaladas.

Cabe mencionar que a la Empresa Telecomunicaciones de Guatemala (TELGUA), se le cobra Q150.00 por cabina telefónica, no obstante este contrato fue firmado el 10 de diciembre de 2004, el Alcalde Municipal y Concejal I con fecha 04 de Julio de 2016 acordaron una tarifa de Q20.00 anuales por cabina, para las otras empresas de telefonía.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 34 Reglamentos internos, establece: “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.” El Artículo 35



Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal: ... n) La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso;...” El Artículo 72 Servicios públicos municipales, establece: “El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.” El Artículo 97 Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y | Código Municipal administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente.” El Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad; ... h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; ...” El Artículo 101 Principio de legalidad, establece: “La obtención y captación de recursos para el fortalecimiento económico y desarrollo del municipio y para realizar las obras y prestar los servicios que se necesitan, deben ajustarse al principio de legalidad que fundamentalmente descansa en la equidad y justicia tributaria. Es prohibida la percepción de ingresos que no estén autorizados. Cualquier cobro que se haga bajo este criterio, debe ser devuelto al contribuyente, previa solicitud al Concejo Municipal el que antes de autorizar la devolución comprobará el extremo del cobro indebido.”



El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Tercera Edición, 7. Convenio de Pago, establece: “Es un documento legal donde se establece un acuerdo entre el ente acreedor y el Gobierno Local para la extinción de una obligación, originada por el incumplimiento de pagos no realizados y que corresponden a períodos anteriores a la firma del convenio. 7.1 Responsables Autoridad Superior Autoridad Administrativa Superior Director Financiero Encargado de Contabilidad 7.2 Normas de Control Interno a) Realizar el registro oportuno de los Convenios de Pago en el Sistema para mostrar saldos contables confiables. b) Previo al registro del Convenio en el Sistema se debe contar como mínimo con los siguientes documentos: Documentos de soporte (planillas, resoluciones judiciales, entre otros) que dan origen al Convenio Acta de la Autoridad Superior o Resolución de Junta Directiva donde se autoriza la firma del Convenio. Convenio firmado c) Para el registro de pago de cuotas se debe contar como mínimo con la siguiente documentación: Nota de débito Comprobante legal d) Se debe trasladar al Área de Contabilidad los documentos de respaldo, que permitan llevar un control adecuado de las operaciones....”

Causa

El Concejo Municipal, delegó la firma de convenios al Director de Servicios Públicos, delimitando así las atribuciones del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, ya que es el encargado de proyectar los ingresos y de la recaudación de los mismos, asimismo no emitieron el reglamento respectivo al cobro de servidumbre voluntaria.

El Alcalde Municipal y Concejal I, acordaron la tarifa de Q20.00 por cabina telefónica a las empresas de telefonía, no obstante es una atribución del Concejo Municipal y contraviniendo los principios de igualdad y legalidad, al no ser equitativo el cobro y al no formalizarlo con acta de Concejo respectiva.

El Director de Servicios Públicos, no lleva el control de los inventarios de cabinas telefónicas que tienen las empresas instaladas en el municipio de Mixco, además de firmar convenios con deficiencias al no contar con la información necesaria que al mismo tiempo contraviene a lo establecido por el Concejo Municipal, ya que aprobaron el derecho de servidumbre con aportaciones voluntarias.

Efecto

Riesgo de que la Municipalidad de Mixco esté percibiendo menos ingresos, al no contar con un inventario actualizado, además de estar incumplimiento con la normativa vigente al realizar cobros a discreción, sin contar con el respectivo reglamento, violando el principio de legalidad.

Riesgo de incumplimiento de las obligaciones financieras de la Municipalidad, al



delimitar las funciones de la administración financiera a otra dirección ajena a la misma.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe emitir el reglamento respectivo para el derecho de Servidumbre en el Municipio, además de establecer si la misma tendrá una retribución monetaria voluntaria o no, al mismo tiempo, a no aprobar acuerdos, que contravengan a las atribuciones de los funcionarios o empleados públicos, establecidos en las leyes correspondientes.

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Concejal I, para que en lo sucesivo, previo a llegar a acuerdos sobre el cobro de servicios, se consulte al mismo y que éste apruebe las tarifas correspondientes, respetando el principio de legalidad.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Servicios Públicos, para que de inmediato se realice un inventario de cabinas instaladas en el Municipio y se lleve un control adecuado, para resguardar los intereses de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En oficio No. 15-CONCEJO-CJRM-2015 de fecha 09 de mayo de 2018, los señores Neto Bran Montenegro, Alcalde Municipal, Billy Eliab Maldonado Polanco, Concejal Primero, Fernando Enrique Barrios Mazariegos, Concejal Segundo, Abner Alberto Barahona Barrera, Concejal Tercero, Pablo Gerardo de León Vela, Concejal Cuarto, José del Carmen Rosado Pol, Concejal Quinto, Wagner Orlando Roldan Ortiz, Concejal Sexto, Moris Estuardo González Samayoa, Concejal Séptimo, Otto Leonel Callejas, Concejal Octavo, Werner Guido Amílcar Ovalle Reynosa, Concejal Noveno, Francisca del Rosario Izep Chanchavac, Concejal Décimo, Genaro Eulogio López y López, Síndico Primero, Jonatan David Colindres González, Síndico Segundo y Efraín Rubén López Tahuite, Síndico Tercero, manifiestan: “1. El Concejo Municipal delegó la firma de convenios al director de Servicios Públicos, delimitando (creo que quiso decir limitando), así las atribuciones del Director de Administración Financiera Integrada Municipal que es el encargado de la recaudación de los mismos. 2. El otro aspecto al que se alude en la causa es en cuanto a que el Alcalde Municipal y el Concejal I, acordaron la tarifa de 20.00 por cabina telefónica no obstante que esto le corresponde al concejo, contraviniendo los principios de legalidad e igualdad. 3. En relación al otro aspecto abordado por la comisión de Auditoría de que la Dirección de Servicios Municipales no lleva control de los inventarios de cabinas telefónicas que tienen las empresas instaladas en el municipio y que los convenios de pago elaborados por dicha dirección adolecen de deficiencias en su estructura técnica requerida para este tipo de documentos, lo cual efectivamente al ser consultado el



director de servicios Públicos se estableció que el inventario que tiene esa dirección es en base a los informes rendidos por las empresas y además efectivamente los convenios de pago se han elaborado de manera anti técnica, lo cual debe corregirse- EN CONCLUSIÓN SEÑORES AUDITORES: Esta alcaldía a instruido al Director de Servicios Públicos, al director de la dirección de administración Integrada Municipal, para que en coordinación en El Departamento de Organización y Métodos y la Dirección Jurídica de la Municipalidad a efecto de que inicien la elaboración del Proyecto de Reglamento que regule todo lo relativo a la colocación de cabinas telefónicas, requisitos a cumplir por las empresas de telefonía, forma de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las entidades de telefonía con el Municipio, y las acciones a que se sujetan en caso de incumplimiento. Esta Alcaldía ha instruido al Departamento de servicios Públicos, quien ya se encuentra en el proceso de levantamiento del inventario de cabinas telefónicas en todo el municipio y registro de las mismas, dejando constancia a que empresa telefónica corresponden a efecto de establecer el control de la totalidad de cabinas que existen en el municipio, a efecto de aplicar la nueva normativa que está en proceso de elaboración. ...”

En oficio s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Karlos Iván González Posadas, Director de Servicios Públicos, manifiesta: “RESPETABLES AUDITORES GUBERNAMENTALES EN REFERENCIA DEL HALLAZGO AGRADEZCO LAS OBSERVACIONES QUE SE ME HICIERAN EN CUANTO A LA DEFICIENCIA EN EL COBRO DEL RUBRO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, NO OBSTANTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE YA SE ESTA REALIZANDO EL INVENTARIO DE CABINAS TELEFONICAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE MIXCO, QUE DE MANERA INMEDIATA SE ESTARA ANALIZANDO EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN QUE SE ELEVARA AL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACION DEL COBRO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA PARA SU APLICACIÓN A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y SE REALIZARAN TODAS LAS RECOMENDACIONES QUE A BIEN HAN HECHO A NUESTRA DIRECCION.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director de Servicios Públicos, debido a que en sus pruebas de descargo argumentan que se están realizando las gestiones para poner en orden el cobro por concepto de Servidumbre Voluntaria para el 2018.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	3,003.75
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	KARLOS IVAN GONZALEZ POSADAS	4,362.50
CONCEJAL PRIMERO	BILLY ELIAB MALDONADO POLANCO	6,608.02
CONCEJAL SEGUNDO	FERNANDO ENRIQUE BARRIOS MAZARIEGOS	6,608.02
CONCEJAL TERCERO	ABNER ALBERTO BARAHONA BARRERA	6,608.02
CONCEJAL CUARTO	PABLO GERARDO DE LEON VELA	6,608.02
CONCEJAL QUINTO	JOSE DEL CARMEN ROSADO POL	6,608.02
CONCEJAL SEXTO	WAGNER ORLANDO ROLDAN ORTIZ	6,608.02
CONCEJAL SEPTIMO	MORIS ESTUARDO GONZALEZ SAMAYOA	6,608.02
CONCEJAL OCTAVO	OTO LEONEL CALLEJAS (S.O.A)	6,608.02
CONCEJAL NOVENO	WERNER GUIDO AMILCAR OVALLE REYNOSA	6,608.02
CONCEJAL DECIMO	FRANCISCA DEL ROSARIO IZEP CHANCHAVAC	6,608.02
SINDICO PRIMERO	GENARO EULOGIO LOPEZ Y LOPEZ	6,608.02
SINDICO SEGUNDO	JONATAN DAVID COLINDRES GONZALEZ	6,608.02
SINDICO TERCERO	EFRAIN RUBEN LOPEZ TAHUITE	6,608.02
Total		Q. 93,270.51

Hallazgo No. 27

Deficiencias en registro y control de inventarios de los Bienes de Uso Común

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, del Balance General, se determinó que durante el año 2017, no se registró ningún bien, no obstante al hacer la verificación del inventario se observó que existen obras registradas en la cuenta 1238 en años anteriores y las mismas fueron registradas en el inventario de la Municipalidad, con fecha 29 de diciembre de 2017, según cuadro siguiente:

Fecha del Finiquito	Descripción del Proyecto	Monto del Proyecto	Fecha de Registro en el cuenta 1238	Fecha de Registro en el Inventario
11/07/2013	Construcción de Calle zona ocho (8) de Mixco	Q 3,472,114.83	31/12/2015	29/12/2017
14/08/2013	Rehabilitación Parque Deportivo y Recreativo Paseo de los Campeones en Segunda Calle entre San Juan y Bulevar de Bosques de San Nicolas zona cuatro	Q 2,998,636.64	31/12/2015	29/12/2017
11/03/2014	Construcción Calle(s) y Avenidas en la Aldea Lo de Fuentes Z.11 Mixco	Q 1,499,447.56	31/12/2015	29/12/2017
31/03/2014	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Col. Primero de Julio Z.5 Mixco	Q 2,349,302.04	31/12/2015	29/12/2017



15/04/2014	Construcción Sistema de Aguas Pluviales entre, 3A Calle y 4A Calle 9A Av. A 6A. Av. Z. 1 Mixco	Q 2,996,699.20	31/12/2015	29/12/2017
03/09/2014	Rehabilitación Parque Deportivo y Recreativo Paseo de los Campeones en Segunda Calle entre San Juan y Bulevar de Bosques de San Nicolás zona cuatro, Fase Dos	Q 3,394,996.30	31/12/2015	29/12/2017
10/11/2014	Construcción Sistema de Eliminación de Aguas grises y Pluvial en 14 Calle C y Calle, Villa Godínez, La Comunidad, Z.10 Mixco	Q 1,571,819.28	31/12/2015	29/12/2017
27/01/2015	Construcción Sistema de Aguas Pluviales en 2da. Calle, 4ta. Calle, 5ta. Calle, 6ta. Calle entre 14 y 15 AV., 9na. Calle A y 12 Calle Colonia Monserrat, Z.3 Mixco.	Q 1,998,620.61	31/12/2015	29/12/2017
TOTAL		Q 20,281,636.46		

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, numeral 11 Inventario, establece: “Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo. Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventario, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo....”

Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, Adiciones Al Inventario, establece: “Toda adquisición de bienes no fungibles que ocurra en el transcurso del año y que constituya aumento al activo, deberá agregarse a continuación del inventario anterior, previa reapertura del mismo en el libro autorizado, teniendo cuidado de hacerlo en las fechas precisas en que se lleve a cabo la adquisición. De cualquier adición que se haga al inventario, deberá darse aviso inmediatamente al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado, indicando si la adquisición fue por donación de alguna entidad, si se compró con cargo a las asignaciones presupuestarias respectivas, citando en su caso el número de la Orden de Compra y Pago correspondiente, o si fue por medio del Fondo Rotativo, indicarlo claramente. Si los bienes se adquirieron por traslado de otras dependencias, también deberán agregarse al inventario, explicando con claridad de donde se obtuvieron y rindiendo el aviso de adquisición. En el mismo aviso a que se refiere el párrafo anterior, se informará del importe total con que queda el inventario



después de sumado el valor de lo adquirido, por ejemplo: si se adiciona una máquina de escribir que cuesta Q.225.00 y el último inventario arrojaba la suma de Q.1, 900.00, deberá reportarse que, después de asentada la operación, el inventario asciende a la cantidad de Q.2, 125.00. En el suplemento aparece un modelo para reportar la información anterior.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, firmó el inventario de la Municipalidad sin que este estuviese actualizado y que las cifras del mismo no se encuentren reflejadas en el Balance General.

El Encargado de Inventarios, no registró oportunamente los Bienes de Uso Común en el inventario de la Municipalidad.

Efecto

Falta de Consistencia entre las cifras de los Estados Financieros los registros auxiliares.

Falta de precisión de la información financiera de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Inventarios, para que en lo sucesivo previo a presentar el inventario correspondiente, éste se encuentre debidamente depurado y conciliado con la contabilidad.

Comentario de los responsables

En oficio No. 113-2018/INV/IMM/fch, de fecha 08 de mayo de 2018, el señor Miguel Manfredo Maldonado Paredes, Encargado de Inventarios, manifiesta: “EN LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015 EL ÁREA DE CONTABILIDAD REALIZÓ UNA RECLASIFICACIÓN DE LA CUENTA 1234 CONSTRUCCIONES EN PROCESO PARA LA CUENTA 1238 BIENES DE USO COMÚN, DE PROYECTOS FINIQUITADOS (FIDEICOMISO), DE LO CUAL NO LE INFORMÓ A LA SECCIÓN DE INVENTARIOS, Y ESTA POR NO CONTAR CON LOS EXPEDIENTES NO REALIZÓ EL INGRESO EN TIEMPO, SE SOLICITARON LOS EXPEDIENTES AL ÁREA DE CONTABILIDAD PARA ASÍ PODER REALIZAR LOS REGISTROS DE UNA FORMA EXTEMPORÁNEA EN EL LIBRO DE INVENTARIOS, ADJUNTO COPIA DEL OFICIO NO. 463-2017/INV/MM/FCH, ENVIADO A CONTABILIDAD, AL TENER LOS EXPEDIENTES SE REALIZÓ UNA INSPECCIÓN OCULAR PARA VERIFICAR QUE LOS PROYECTOS FUERAN REALMENTE FINIQUITADOS Y ASÍ PODER REALIZAR EL INGRESO, ADJUNTO INFORME



PRELIMINAR A SU INGRESO, POR TAL MOTIVO SE REGISTRARON DE FORMA EXTEMPORANEA LOS PROYECTOS A CONTINUACIÓN DESCRITOS....”

En Acta Número 78-2018 del libro de acta L2 38,542 de la Dirección de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Occidente, se dejó constancia que el Señor Augusto Pérez Cáceres quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal del 28 de agosto al 31 de diciembre de 2017, se presentó a la discusión de hallazgos pero no presentó pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Inventarios, debido a que dentro de sus pruebas de descargo presenta oficio no. 463-2017/INV/MM fch de fecha 22 de diciembre de 2018, en donde se solicita al Jefe de Contabilidad los expedientes de los reportes de SICOINGL de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 de la cuenta contable 1238, para la cuadratura del libro de inventarios, dejando en evidencia la inoportunidad de los registros del Inventario Municipal.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que no presentó pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIOS	MIGUEL MANFREDO MALDONADO PAREDES	8,750.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	29,450.00
Total		Q. 38,200.00

Hallazgo No. 28

Falta de Supervisión de contrato con empresas de Telefonía

Condición

Al evaluar el rubro presupuestario 11.09.90.99.03 Servidumbre Voluntaria, se determinó lo siguiente:

Falta de actualización y de seguimiento, durante el año 2017 al importe que debe pagar la empresa de Telecomunicaciones de Guatemala, S.A. por Servidumbre



Voluntaria para Establecer Comunicación Telefónica, en el Municipio de Mixco.

No obstante, según reportes de instalación emitidos por la empresa de Telecomunicaciones de Guatemala, S.A., en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, se han incrementado las instalaciones realizadas por dicha empresa, afectando obviamente el uso de servidumbre.

Asimismo la cantidad de instalaciones, por los diferentes conceptos estipulados en el contrato de servidumbre, varían a los reportados por la Dirección de Servicios Públicos, de la manera siguiente:

Concepto	Según Municipalidad al 31/12/2017	Contrato Número 92	Diferencia	Precio por Unidad s/ Contrato	No se Percibió
Armarios	218	214	4	Q 150.00	Q 600.00
Metros de Cable Subterráneo	281,303	68,125	213,178	Q 0.32	Q 68,216.96
Poste	14,017	13,800	217	Q 55.00	Q 11,935.00
Cabinas Telefónicas	3,828	1,914	1,914	Q 150.00	Q 287,100.00
Total					Q 367,851.96

Como puede observarse en el cuadro anterior, la Municipalidad dejó de percibir de la empresa Telecomunicaciones de Guatemala, S.A. Q367.851.96 anuales.

Criterio

La Escritura Pública número 92, de fecha 10 de diciembre de 2004, Contrato de establecimiento de Servidumbre Voluntaria, suscrito entre la Municipalidad de Mixco y la empresa Telecomunicaciones de Guatemala, S.A, Clausula Tercera, establece: “Declara “La Compañía”. Que en la actualidad la infraestructura instalada en la red externa y las cantidades unitarias y totales que por la misma se acuerda pagar es la que se indica a continuación: a) doscientos catorce (214) armarios a razón de ciento cincuenta quetzales (Q150.00) anuales por unidad igual a treinta y dos mil cien quetzales (Q32,100.00); b) sesenta ocho mil ciento veinticinco (68,125) metros de cable subterráneo a razón de treinta y dos centavos (Q0.32) anuales el metro, igual a veintiún mil ochocientos quetzales (Q21,800.00); c) trece mil ochocientos (13,800) postes, a razón de cincuenta y cinco quetzales (Q55.00) anuales por unidad, igual a setecientos cincuenta y nueve mil quetzales (Q759,000.00); y, d) un mil novecientos catorce (1914) cabinas telefónicas a razón de ciento cincuenta quetzales (Q150.00) anuales por unidad, igual a doscientos ochenta y siete mil cien quetzales (Q287,100.00), lo que totaliza la cantidad de UN MILLON CIEN MIL QUETZALES (Q.1,100,000.00).” Clausula Cuarta, establece: “... Las partes manifiestan que los valores aquí estipulados están basados en un valor anual por unidad. Dicho pago podrá modificarse al final de cada año, durante el plazo de este contrato, de conformidad con el aumento o disminución de la



Planta Externa que vaya haciendo la Compañía y sus filiales a partir de la vigencia de este contrato, para el efecto la Compañía se compromete a informar y entregar a la Municipalidad, los planos correspondientes de la nueva planta de red externa instalada en las vías públicas de Mixco, adicional a la infraestructura e instalaciones a que se refiere la presente cláusula. ...”

El Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6. Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes. “...b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo,...”; artículo 7. Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” y artículo 9. Responsabilidad civil, establece “Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta.”

Causa

El Director de Servicios Públicos, no ha dado seguimiento a las cláusulas del contrato y no lleva un control adecuado el pago del rubro de Servidumbre Voluntaria.

Efecto

Disminución en la recaudación de los ingresos municipales, originando la falta de transparencia en los ingresos percibidos durante el 2017.

Dificulta la fiscalización de los ingresos municipales.

Recomendación

El Gerente Municipal debe girar instrucciones al Director de Servicios Públicos, a efecto requieran de manera inmediata a la empresa Telecomunicaciones de Guatemala, S.A., la actualización de los datos que permitan establecer el valor que debe pagar dicha empresa a la Municipalidad por concepto de Servidumbre Voluntaria y ejecutar de ser necesario el Contrato suscrito con la empresa



Telecomunicaciones de Guatemala, S. A., por los ingresos que aún no han sido percibidos.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Karlos Iván González Posadas, quién fungió como Director de Servicios Públicos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica: “..LES HAGO LA OBSERVACION Y PIDO UNA DISCULPA POR LO SUCEDIDO YA QUE EN EL LISTADO DE INVENTARIO QUE LES ENTREGAMOS, EL ENCARGADO DE ANALISIS DE REGISTROS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, POR ERROR INVOLUNTARIO DIGITALIZO MAL EL DATO DE CABINAS TELEFONICAS EXISTENTES PONIENDO QUE TENEMOS REGISTRADO SEGÚN INVENTARIO 3,828 CABINAS TELEFONICAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 217, SIENDO EN REALIDAD 1,914, AL VER EL ERROR SE CONSTATA QUE SE DUPLICO LA CANTIDAD DE CABINAS, POR LO QUE LES ADJUNTO EL CUADRO REAL DEL INVENTARIO A LA FECHA

<u>CONCEPTO</u>	<u>SEGÚN MUNICIPALIDAD AL 31/12/2017</u>	<u>CONTRATO NUMERO 92</u>	<u>DIFERENCIA</u>	<u>PRECIO POR UNIDAD S/CONTRATO</u>	<u>NO SE PERCIBIO</u>
ARMARIO	218	214	4	Q150.00	Q600.00
METROS DE CABLE	281,303	68,125	213,178	Q0.32	Q68,216.96
POSTE	14,017	13,800	217	Q55.00	Q11,935.00
CABINAS TELEFONICAS	1,914	1,914	0	Q150.00	Q0.00
TOTAL					Q80,751.96

- LA ESCRITURA No. 92 QUE EN SU CLAUSULA CUARTA ESTABLECE INDEMNIZACION: El señor José Amílcar Rivera Estévez, en la calidad con que actúa, manifiesta en forma expresa que por la servidumbre que se constituye sobre los bienes municipales de uso público común, para los efectos señalados en la clausula segunda, como también por los inconvenientes temporales que la realización de las obras antes dichas pudieren causar a los vecinos, en tanto las mismas se concluyen o se realizan, el Honorable Concejo Municipal de la Villa de Mixco acordó con base en lo establecido por el artículo 35 del código municipal, fijar en principio que la compañía entregue a la Municipalidad de Mixco, la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.2,500,000.00), en el primer día hábil siguiente del día de la suscripción del contrato, cantidad que deberá hacerse efectiva en las cajas de la tesorería municipal la cual cubrirá los siguientes conceptos: a) Una primera anualidad correspondiente al primer año de plazo del presente contrato o sea del once de enero del dos mil cuatro al diez de enero del dos mil cinco, por la suma establecida en la clausula tercera de este instrumento; b) La cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q.1,400,000.00), en calidad de



depósito. ESTO NOS INDICA QUE EL INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURA NUEVA SE COBRARA CON EL DEPOSITO EXISTENTE.

- HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE YA SE ESTA REALIZANDO EL INVENTARIO TOTAL DE INFRESTRUCTURA DE LA EMPRESA TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. DENTRO DEL MUNICIPIO DE MIXCO PARA LLEVAR UN CONTROL ADECUADO EN EL COBRO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA PARA SU APLICACIÓN A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y SE REALIZARAN TODAS LAS RECOMENDACIONES QUE A BIEN HAN HECHO A NUESTRA DIRECCION.
- SOLICITO QUE EN BASE A LAS PRUEBAS DE DESCARGO SE DESVANEZCA EL HALLAZGO.
- ADJUNTO LA DOCUMENTACION DE SOPORTE.
- PRUEBAS DE DESCARGO: ...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Servicios Públicos, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargos, evidencia una diferencia de Q80,751.96 en la infraestructura instalada en el Municipio de Mixco por la empresa Telecomunicaciones de Guatemala, S.A., relacionada con el contrato suscrito con la Municipalidad de Mixco, dejando en evidencia la falta de supervisión del Contrato de Servidumbre Voluntaria; por lo que no se puede cuantificar si el exceso de infraestructura se está rebajando de la indemnización establecida en el Clausula Cuarta del Acta Notarial Número 92, cabe mencionar que no se presentó documentación que confirme el monto que fue rebajado de dicha indemnización y que la misma todavía se encuentra en las cuentas bancarias de la Municipalidad.

Asimismo no se presentó pruebas documentales relacionadas con el error de la Dirección de Servicios Públicos, al momento de presentar el inventario de la infraestructura instalada por la Empresa Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-08-210-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	KARLOS IVAN GONZALEZ POSADAS	.00
Total		Q. .00



Hallazgo No. 29

Incumplimiento a los pagos de las Cuotas Patronales IGSS y Plan de Prestaciones

Condición

Al evaluar los pagos realizados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, renglones presupuestarios 051 Aporte patronal al IGSS y 055 Aporte para clases pasivas respectivamente, se determinó las siguientes situaciones:

1. Durante el año 2017 se dejó de realizar pagos por concepto de Cuota Patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2017, por la cantidad de Q7,310,649.37.
2. Durante el año 2017 se dejó de realizar pagos por concepto de Aporte para clases pasivas al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2017, por la cantidad de Q8,659,097.07.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 3. Derecho a La Vida, establece: "El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona." Artículo 100 Seguridad Social, establece: "El Estado reconoce y garantiza el derecho de la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación..."

El Acuerdo 1118 Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, capítulo II Sistema de Recaudación, Sección I Planillas de Seguridad Social y Procedimiento para el pago de las cuotas, Artículo 4, establece: "El patrono es responsable del pago global de las cuotas propias y de la entrega de las descontadas a sus trabajadores. El patrono deducirá a cada trabajador, en el momento de pagar su salario, el importe de la cuota que le corresponde, debiendo dejar constancia de las sumas descontadas individualmente en su Contabilidad y Registro de Trabajadores y Salarios..." Artículo 6, establece: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos. Planilla de Seguridad Social, es la declaración del patrono de las cuotas que debe hacer efectivas al Instituto, lo que genera el derecho a prestaciones



reglamentarias.” Artículo 9, establece: “En los casos de incumplimiento de las obligaciones patronales, el Instituto podrá ejercer acción directa por medio de sus inspectores, para realizar lo siguiente: a) Obtener información sobre la situación de la empresa. b) Revisar los libros de contabilidad o registros. c) Iniciar un proceso de cobro por la vía que sea pertinente.”

El Decreto Legislativo 44-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, su Reglamento y Reformas; Reglamento a la Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, artículo 22, inciso a) numeral 1 establece: “Las Municipalidades deberán aportar el 10% del sueldo, salario, honorario o cualquier otro ingreso que reciban los trabajadores Municipales mensualmente, por trabajos o servicios prestados, en concepto de CUOTA PATRONAL. Es obligación del Alcalde y el Tesorero Municipal, de enviar mensualmente el pago al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal dentro de los diez días calendario siguiente al mes que corresponde.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal no cumplió con realizar los pagos correspondientes a la cuota patronal IGSS de los meses de junio a diciembre de 2017 y a la cuota patronal del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, de los meses de marzo a diciembre de 2017.

Efecto

No se garantiza el derecho de la seguridad social para beneficio de los empleados municipales, como es el derecho a prestaciones reglamentarias.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se realicen los pagos por concepto de Cuota patronal en el tiempo estipulado para evitar multas y recargos.

Comentario de los responsables

En oficio No. 123-NB-AM-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal, Neto Bran Montenegro, manifiesta: "Este hallazgo solamente es atribuido al Director de DAFIM en el apartado de CAUSA cuando dice claramente que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal no cumplió con realizar los pagos correspondientes a la cuota patronal del IGSS de los meses de junio a diciembre de 2017 y la cuota patronal del Plan de Prestaciones del empleado Municipal de los meses de marzo a diciembre de 2017. En consecuencia el alcalde Municipal no tiene responsabilidad en dicho hallazgo; Atendiendo a dicho hallazgo se ha instruido al Director de Administración Financiera integrada municipal, a efecto de que de cumplimiento a los pagos



correspondientes a la cuota patronal y del IGSS y a la cuota Patronal del Plan de prestaciones del Empleado Municipal.”

En Oficio s/n de fecha 08 de mayo, la Directora de administración Financiera Integrada Municipal, Glenda Feliza Velásquez, quien desempeñó el puesto del 01 de enero al 08 de junio de 2017, manifiesta: “Es importante recalcar, que estuve en el cargo de Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, hasta el día 08 de junio de 2017 y durante el tiempo de mi gestión, realicé los pagos de las cuotas patronales al IGSS de los meses de enero a mayo inclusive, ya que se realizaba el pago por mes vencido... se realizaron algunas acciones para darle seguimiento a los compromisos que esta Municipalidad tiene y se logró pagar las cuotas al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal hasta el mes de febrero de 2017...”

En Nota No. 07 de mayo de 2018, el Director de administración Financiera Integrada Municipal, Juan Francisco Ambrosio Pernilla, manifiesta: “Al haber ocupado el cargo de Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período comprendido del 09 de junio 2017 al 08 de agosto 2017, considero que la responsabilidad que se tiene, no es únicamente de pagar cuotas de seguridad social, si no todos los compromisos que se van adquiriendo por la ejecución de obras, servicios, suministros, sueldos y salarios que es fundamental para mantener una buena respuesta de todo el personal que colabora dentro del accionar de la Municipalidad de Mixco. En el caso particular del período de mi gestión, se dejó pendiente el pago de la cuota patronal del mes de junio 2017, por no contar con capacidad financiera en la fuente de financiamiento utilizada para cubrir ese pago, lo cual puede observarse en el reporte de caja movimiento diario por cuenta corrientes, cuenta 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales, ya que en el reporte al inicio del día 20 de julio 2017, que era la fecha tope para poder ejecutar el pago de la cuota patronal IGSS, refleja una disponibilidad de Q. 367,612.67, lo cual no era suficiente para lograr cubrir el monto correspondiente a la cuota patronal IGSS, que oscilaba entre Q.984,465.00, por la misma situación financiera, quedó pendiente lo correspondiente al pago del aporte para clases pasivas al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal. Sin embargo la Municipalidad de Mixco, tiene formalizado el documento privado con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, denominado Reconocimiento de deuda número 2769/2017, suscrito el 31 de julio 2017 en el cual se incluyó la cuota patronal pendiente de pago, en la misma forma se tiene convenio de pago con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, para ir solventando lo adeudado a esos servicios sociales.”

En Acta Número 78-2018 del libro de acta L2 38,542 de la Dirección de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Occidente, se dejó constancia que el Señor Augusto Pérez Caceres quien fungió como Director de



Administración Financiera Integrada Municipal del 28 de agosto al 31 de diciembre de 2017, se presentó a la discusión de hallazgos pero no presentó pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que en su comentario indica que Atendiendo a dicho hallazgo se ha instruido al Director de Administración Financiera integrada municipal, a efecto de que, de cumplimiento a los pagos correspondientes a la cuota patronal y del IGSS Y a la cuota Patronal del Plan de prestaciones del Empleado Municipal, por lo que confirma que dichas cuotas no fueron realizadas en el tiempo establecido en la normativa vigente.

Se desvanece el Hallazgo para la Directora de administración Financiera Integrada Municipal, Glenda Feliza Velásquez, quien desempeñó el puesto del 01 de enero al 08 de junio de 2017, en virtud de que sus comentarios y documentos presentados son suficientes para desvanecer el mismo.

Se confirma el hallazgo para el Director de administración Administrativa Integrada Municipal, quien desempeñó el puesto del 09 de junio 2017 al 08 de agosto 2017, en virtud de que su comentario indica que formalizado el documento privado con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, denominado Reconocimiento de deuda número 2769/2017, suscrito el 31 de julio 2017 en el cual se incluyó la cuota patronal pendiente de pago, en la misma forma se tiene convenio de pago con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, para ir solventando lo adeudado a esos servicios sociales, sin embargo se estableció con las confirmaciones de saldos realizadas con dichas entidades quienes indicaron las fechas que se dejaron de realizar.

Se confirma el hallazgo el Director de administración Administrativa Integrada Municipal, Augusto Pérez Caceres, en virtud de que se presentó a la discusión de hallazgos pero no presentó pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	3,003.75
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GLENDIA FELIZA VELASQUEZ VELASQUEZ DE MENDEZ	7,362.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JUAN FRANCISCO AMBROSIO PERNILLA	7,362.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	7,362.50



Total

Q. 25,091.25

Hallazgo No. 30**Personal temporal con funciones administrativas****Condición**

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Subprograma 002 Gestión Administrativa y Financiera, Actividad 001 Dirección Administrativa, renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se determinó que en los contratos suscritos para la adjudicación de servicios técnicos y profesionales, en el objeto del mismo se detallan las funciones, sin embargo en todos los contratos se añade al final “Realizar otras actividades que le sean asignadas y requeridas por el Jefe Inmediato”, por lo que los trabajos o estudios dejan de ser específicos.

Asimismo, de una muestra de los informes, se determinó que se están realizando actividades de supervisión, coordinación y operación, las cuales pueden ser realizadas por personal regular, según se muestra en el siguiente cuadro:

PUESTO	UBICACIÓN	FECHA INGRESO	NO. CONTRATO	ACTIVIDADES SEGÚN MUESTRA
TÉCNICO	SOSEA	3/01/2017	DRH_ST - 029 - 010 - 2017	Conducción para el traslado de personal de SOSEA /Sosea tiene 3 pilotos asignados
TÉCNICO	SOSEA	21/08/2017	DRH_ST - 029 - 055 - 2017	Actividades requeridas y asignadas por la municipalidad: Elaboración de oficios, para solicitar apoyo para diferentes celebraciones.
TÉCNICO	SOSEA	18/09/2017	DRH_ST - 029 - 062 - 2017	Participación de reuniones, apoyo en la elaboración de estadística y otros. Informe con mismas actividades de contrato DRH_ST-029-063-2017
TÉCNICO	SOSEA	18/09/2017	DRH_ST - 029 - 063 - 2017	Participación de reuniones, apoyo en la elaboración de estadística y otros. Informe con mismas actividades de contrato DRH_ST-029-062-2017
TÉCNICO	EMIXTRA	3/01/2017	DRH_ST - 029 - 019 - 2017	Actividades de Policía./ Operativos en colonias de Mixco, verificación de personas, buses y taxis, patrullaje en diferentes zonas
TÉCNICO	EMIXTRA	3/01/2017	DRH_ST - 029 - 025 - 2017	Coordinar y supervisar notificaciones por ausencias, supervisar funciones del personal de Emixtra.
TÉCNICO	DAFIM	20/06/2017	DRH_ST - 029 - 043 - 2017	Verificación física de inmuebles, colaborar en todos los procesos de cobros
TÉCNICO	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	3/01/2017	DRH_ST - 029 - 03 - 2017	Diseño arquitectónico para posteriormente hacer planos de construcción en proyecto laboratorio de computo Instituto Básico zona 6 de Mixco.
ASESOR	UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	3/01/2017	DRH_SP- 029 - 05 - 2017	Distintas evaluaciones de control interno administrativo, financiero y contable , las cuales son de carácter secreto, confidencial y reservado./ Atención a vecinos y trabajadores municipales
TÉCNICO	SECRETARIA MUNICIPAL	3/01/2017	DRH_ST - 029 - 024 - 2017	Traslado y retorno de papelería, reparación de estanterías, ordenar libros, protección de documentos contra humedad../Trabajo en el ciclo de vida de los documentos, Limpieza y clasificación de documentos



Criterio

El Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Artículo 36. Otras remuneraciones de personal temporal, establece: "...En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado..."

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, inciso 9, establece: "La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por personal permanente, siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter de permanente, a criterio de la autoridad contratante." Inciso 10, establece: "Con cargo al renglón presupuestario descrito únicamente pueden contratarse personas individuales para la realización de servicios y/o estudios específicos de naturaleza técnica o profesional. Para el cumplimiento de lo pactado, la persona contratada deberá prestar la "fianza o garantía de cumplimiento", de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado."

El Acuerdo No. A-118-2007, de fecha 27 de abril de 2007, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2, establece: "Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete."

Causa

El Alcalde Municipal, aprobó contratos de servicios técnicos y profesionales, sin determinar el producto final o estudio específico.

El Gerente Municipal, suscribió los contratos con deficiencia, ya que deja abierto el contrato para que se realicen otras actividades que pueden ser desempeñadas por el personal regular de la Municipalidad.

La Coordinadora de Sosea, el Gerente General de Emixtra, el Director de



Administración Financiera Integrada Municipal, la Directora Municipal de Planificación, el Jefe de Unidad de Responsabilidad Profesional y el Secretario Municipal, asignaron actividades de personal permanente al personal temporal y firmaron los informes de actividades de dichos contratistas.

Efecto

Riesgo de que el personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, tenga a su cargo activos fijos, atribuciones de recibir cobros, sin contar con una garantía o caucionar fianza de fidelidad para la Municipalidad. Asimismo riesgo de duplicar el pago de salarios al asignar atribuciones de personal permanente a personal por contrato.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe instruir al Alcalde Municipal con el fin que previo aprobar los contratos se determine el producto final o estudio específico a contratar.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Gerente Municipal, para que previo a suscribir los contratos verifique que el objeto del contrato no quede abierto.

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, Alcalde Municipal y éste a su vez al Gerente General, Director de Catastro y Administración del IUSI, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Directora Municipal de Planificación, Jefe de Unidad de Responsabilidad Profesional, Director de Tecnología, Director de Seguridad y Coordinadora de SOSEA, para que no asignen actividades de personal permanente al personal temporal, asimismo y previo a firmar los informes de actividades se verifique que las actividades realizadas cumplan con el objeto de la contratación.

Comentario de los responsables

En oficio No.123-NB-AM-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal, Neto Bran Montenegro, manifiesta: “Respetables auditores gubernamentales en referencia del hallazgo hago de su conocimiento que se está corrigiendo la realización de las actividades que sean asignadas a personal Temporal renglón 029. Todo lo relacionado al hallazgo lo estamos mejorando y aplicando correctamente para un mejor control y apoyo a la Contraloría General de Cuentas en futuras Auditorías a la Municipalidad. Agradeciéndoles por las observaciones ya que nos ayudan a mejorar nuestra administración municipal.”

En Nota s/n de fecha 07 de mayo 2018, el Gerente Municipal, José Fernando Monterrosa Menzel, manifiesta: “Respetuosamente, como Gerente



Municipal que fungí durante el año dos mil diecisiete, me permito aclarar lo siguiente: Tal como lo establece la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, en los contratos relacionados en el hallazgo, se establece cual es el alcance del servicio prestado, este no puede ser limitativo a los descritos toda vez que puede surgir una actividad relacionada a dichos servicios y que debe quedar cubierta por el contrato, con el objeto de no variar la naturaleza del servicio contratado, lo cual no es deficiencia, sino alcance del contrato. En todos los contratos de servicios técnicos o profesionales se consigna claramente la naturaleza del contrato. Todas las actividades realizadas al amparo del contrato son supervisadas por el Director o Jefe responsable de la unidad en la que se presta el servicio, quienes deben velar por el estricto cumplimiento del contrato en los términos y condiciones que en el mismo constan.

Además, corresponde al Director de Recursos Humanos el velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables al personal temporal con cargo al renglón presupuestario 029, tal como indica el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Mixco, específicamente en los numerales tres, cuatro y once, que literalmente dice: “Funciones: 3) Formular las políticas de selección, reclutamiento, gestión, capacitación y desarrollo del recurso humano de la Municipalidad en conjunto con el Jefe del Departamento de Capacitación y Desarrollo y de Selección y Reclutamiento. 4) Diseñar, ejecutar y evaluar los procesos de selección, reclutamiento, inducción, capacitación y desarrollo del Recurso Humano de la Municipalidad tomando en cuenta la Legislación aplicable en conjunto con el Jefe del Departamento de Capacitación y Desarrollo. 11) Velar por el cumplimiento de las Normas vigentes relacionadas con el ámbito laboral (Ver descripción del puesto y funciones del Director de Recursos Humanos contenidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Mixco...)

Además, en oficio 193-GM-2017, de fecha 27 de abril de 2017, se solicitó a la Unidad de Auditoría Interna que realizara auditoría y verificación de la elaboración de contratos 029 del año 2017. En oficio UDAI -090-2017, la Unidad de Auditoría Interna informó que realizó la verificación a los contratos elaborados por la Dirección de Recursos Humanos del 01 de enero al 30 de abril de 2017, y como resultado concluyeron que los aspectos examinados son razonables, derivado a que han tomado en cuenta las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, corresponde al Director de Recursos Humanos el velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables al personal temporal con cargo al renglón presupuestario 029, por lo que al trasladar los contratos administrativos para su suscripción debe observar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables. Además esta Gerencia Municipal se apoyó en la Unidad de Auditoría Interna para la correcta suscripción de los contratos con cargo al renglón 029.



La supervisión de las actividades realizadas por el personal temporal 029 al amparo de los contratos suscritos, corresponde a los jefes o directores de cada unidad, según lo establecido en dichos instrumentos legales suscritos.

Con base a lo anteriormente expuesto, según mis comentarios y pruebas aportadas, solicito respetuosamente me sea desvanecido el presente hallazgo.”

En Nota s/n de fecha 07 de mayo 2018, Secretario Municipal, Francisco Antonio de León Regil Sáenz, manifiesta: “Se establece como condición que en los contratos de personal 029 se detallan las funciones, sin embargo en todos los contratos se añade al final “Realizar otras actividades que le sean asignadas y requeridas por el Jefe Inmediato” y que personal 029 están realizando actividades de supervisión, coordinación y operación, las cuales pueden ser realizadas por personal regular.

DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONSIDERA DEBE DESVANECERSE EL PRESENTE HALLAZGO INDICADOS:

- a) El señor OSCAR OSWALDO PEREZ MARCOS, fuè contratado el tres de enero de dos mil diecisiete, mediante contrato DRH.ST.029-024-2017, para la prestación de servicios técnicos; en dicho contrato se establecen en la cláusula tercera, el objeto del contrato, y en ningún inciso o párrafo de dicha cláusula, se señala “Realizar otras actividades que le sean asignadas y requeridas por el Jefe Inmediato” como se asegura en el hallazgo al indicar “en todos los contratos se añade”.
- b) Como puede establecerse en los reportes rendidos por el señor OSCAR OSWALDO PEREZ MARCOS, realiza sus actividades en Archivo Municipal, conforme lo que establece su contrato y las actividad asignadas por su Jefe Inmediato, el Jefe del Archivo Municipal, lo cual consta también
- c) Por consiguiente mi persona no asigne actividades al señor OSCAR OSWALDO PEREZ MARCOS,
- d) Por las razones expuestas respetuosamente solcito se tenga por desvanecido dicho hallazgo.”

En Nota s/n, de fecha 07 de mayo 2018, Juan Francisco Ambrosio Pernilla, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, del período del 09 de junio 2017 al 08 de agosto 2017, manifiesta: “Durante el período en que ejercí el cargo de Director de Administración Financiera Integrada Municipal, mismo que fue por un período corto comprendido del 09 de junio 2017 al 08 de agosto 2017, se incorporó una persona contratada como Asesor Técnico de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, al amparo del contrato DRH_ST-029-043-2017, contrato que la Dirección de Recursos Humanos, emitió con efectos del 20 de junio 2017, considerando que la Dirección de Recursos Humanos, como unidad controladora de la contratación de servicios sean técnicos o profesionales, previo a la preparación y emisión del contrato, analiza y evalúa que las actividades no contravengan las normativas que regulan



la contratación por renglón 029, sean estos de carácter técnico o profesional. En este caso en particular, y de acuerdo a los términos de referencia establecidos en las actividades a desarrollar, se considera que son específicas y muy técnicas, por lo que no interfirieron en el accionar de algún empleado municipal.”

En oficio s/n, de fecha 08 de mayo de 2018, Jefe de la Unidad de Responsabilidad Profesional, Denis Adolfo Amado Solorzano, manifiesta: “1.La Unidad de Responsabilidad Profesional fue creada en febrero de 2016 por el alcalde Neto Bran, ratificado por el Honorable Concejo Municipal, con el objetivo que en su administración se contara con una Unidad que sea la responsable de analizar, prevenir e investigar los casos que se requieran, con la intención de combatir y reprimir los posibles niveles de corrupción y la comisión de actos ilícitos por parte de funcionarios o empleados municipales, para lograr transparencia y las buenas prácticas del empleado municipal.

Esta Unidad actúa bajo el mando directo del Alcalde Municipal, por lo que su competencia se circunscribe en verificar, supervisar y controlar cualquier actividad de carácter municipal, enfocado al buen trato al vecino; orientada a la excelencia de la gestión municipal, la aprobación ciudadana y una política de transparencia para desarrollar una mística de trabajo y servicio hacia la población.

2.Tomando en cuenta que el control interno consiste en acciones de vigilancia incorporadas a las funciones que la municipalidad realiza dentro de cada ciclo operativo, el cual conlleva actividades operacionales, referentes al uso eficaz y eficiente de los recursos, de información financiera, de preparación y publicación de estados financieros; así como, de cumplimiento de las leyes y normas que le son aplicables; por lo que se concluye que los principales factores que constituyen el entorno del control interno son la honradez, los valores éticos y la capacidad del personal.

3.Tomando en cuenta que las funciones del profesional contratado con en renglón presupuestario 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, para esta Unidad de Responsabilidad Profesional, llevan un alto grado de riesgo por tratarse de evaluaciones por medio de las cuales se comprueba la transparencia en las acciones realizadas por diferentes empleados municipales, la ejecución de las funciones de esta asesoría deben cumplir con las condiciones siguientes: De carácter secreto; es que la información sea ignorada por la mayoría de personas, excepto por aquellas con quienes se debe compartir; es decir, que se debe considerada como información clasificada o restringida; De carácter confidencial, ya que así se garantiza que la información es accesible únicamente para las personas autorizadas a tener acceso; la confidencialidad ha sido definida por la Organización Internacional de Estandarización (ISO) en la norma ISO / TEC 27002 como: "garantizar que la información es accesible sólo para aquellos autorizados a tener acceso" y es una de las piedras angulares de la seguridad de



la información; De carácter reservado porque es información protegida y queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión; con excepción de las autoridades competentes que defina el Alcalde Municipal de Mixco.

4. Con base en el objetivo de creación de la URP y los factores principales del control interno, se tiene la necesidad de contratar una persona a nivel profesional, que realice las funciones de evaluación de manera secreta, confidencial y reservada; y sobre todo, que no tenga ningún vínculo ni personal ni laboral con los trabajadores de la municipalidad, toda vez que los resultados de las evaluaciones pueden llevar a acciones legales de carácter administrativo y/o penal hacia el personal que esté vinculado con las deficiencias, anomalías o falta de integridad determinadas en la evaluación.

Con el objeto de realizar las evaluaciones de manera objetiva y completa, se hace necesario utilizar la metodología de “entrevista” a usuarios de esta Unidad de Responsabilidad Profesional.

Es importante aclarar que el profesional contratado bajo el renglón 029 para esta Unidad no realiza actividades de supervisión, coordinación ni operación, únicamente ejerce funciones de ASESOR, reportando informes de carácter ilustrativo no vinculantes.

BASE LEGAL:

5. El Decreto 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto 2017, establece:

“...En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado...”

Al respecto, es importante aclarar que el contrato de servicios profesionales que corresponde a la Unidad de Responsabilidad Profesional SI cumple con lo estipulado en dicho Decreto por cuanto, en la cláusula Tercera, Objeto del Contrato, establece que el profesional se compromete a prestar sus servicios profesionales en la Municipalidad como ASESOR, desarrollando las actividades de asesorar en el análisis de expedientes, asesorar en visitas de campo para la obtención de información, asesorar en el proceso de implementación de parámetros a considerar en los expedientes y casos que se le asignen, supuestos sin el cual no se lograría el objeto indicado anteriormente.

Como es natural, durante el período de contratación del profesional (un año) se puede determinar la necesidad de evaluación de algún caso que surge en determinado momento, por lo tanto, se hace necesario indicar que deberá resolver otros casos que se le asignen por el jefe inmediato; sin embargo, esto NO significa que el profesional realiza actividades que le competen únicamente al personal permanente, sino que, efectuará diferentes actividades de asesoría durante el periodo contratado.

6. La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro



América el 11 de enero de 2017, SI se está cumpliendo toda vez que:

a. La contratación por el renglón 029, del profesional de la Unidad de Responsabilidad Profesional realiza funciones que por su naturaleza son secretas confidenciales y reservadas; y, a criterio de la autoridad contratante no pueden ser realizadas por personal permanente; y, se establece su costo y plazo como lo estipula el contrato respectivo.

b. Por otro lado, la persona contratada para esta Unidad es individual y presentó su fianza o garantía de cumplimiento de conformidad como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

7. El Acuerdo No.A-118-2007 del 27 de abril de 2007, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas establece que al personal contratado bajo el renglón 029 no le son aplicables las normas de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; y que no pueden manejar fondos públicos ni ejercer funciones de dirección y decisión.

Al respecto, el profesional contratado para la Unidad de Responsabilidad Profesional NO maneja fondos públicos como tampoco ejerce funciones de dirección y decisión, únicamente asesora en el análisis de expedientes y casos, asesora en visitas de campo para la obtención de información, asesora en el proceso de implementación de parámetros a considerar en los expedientes.

NOTA: Hago Constar que la Unidad de Responsabilidad Profesional no maneja fondos de carácter municipal.

CAUSA:

8. El señor Alcalde Municipal, en ningún momento aprobó el contrato del profesional de la Unidad de Responsabilidad Profesional sin determinar el producto final o estudio específico, toda vez que son servicios de asesoría en análisis de expedientes y casos para emitir la opinión, asesoría en el proceso de creación e implementación de parámetros en los expedientes y casos específicos por tratarse de evaluaciones que tienen el objetivo de velar por la transparencia en el que hacer de los trabajadores municipales, en los cuales se requiere el criterio de un profesional experto en la materia. Por lo tanto, NO está incumpliendo las normas que regulan la contratación bajo el renglón 29.

9. El Gerente Municipal, en ningún momento suscribió contratos con deficiencias que dejan abierto el contrato para que el profesional contratado en la Unidad de Responsabilidad Profesional realice otras actividades que pueden ser desempeñadas por el personal regular de la Municipalidad, debido a que el trabajo que realiza debe cumplir con las condiciones de confidencial, secreto y reservado, por lo que no pueden ser desempeñadas por personal permanente. Por lo tanto, NO está incumpliendo las normas que regulan la contratación bajo el renglón 29.

10. El Jefe de la Unidad de Responsabilidad Profesional, en ningún momento está firmando informes que contienen actividades que puedan corresponder a personal permanente, toda vez que las evaluaciones y asesorías que se realizan por parte del profesional contratado, debe contener, no solamente el criterio y la opinión profesional, sino que, el desarrollo del trabajo debe cumplir con las características



de secreto, confiable y reservado, lo cual no sería posible de cumplir por parte de un trabajador permanente debido a la relación de trabajo y personal que estas personas mantienen con el resto de trabajadores municipales. Por lo tanto, no se estaría cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creada la Unidad de Responsabilidad Profesional. Por lo tanto, NO está incumpliendo las normas que regulan la contratación bajo el renglón 29.

EFFECTO:

11. No existe ningún riesgo que el profesional contratado con el renglón 029 para la Unidad de Responsabilidad Profesional por lo siguiente:

- a. No tiene a su cargo activos fijos
- b. No realiza atribuciones de cobros
- c. No maneja de efectivo,

Está contratado únicamente para asesorar en evaluaciones de expedientes y casos, coadyuvando a cumplir con los objetivos para los cuales fue creada la Unidad de Responsabilidad Profesional.

SOLICITUD:

12. Solicito se tome en cuenta lo expuesto anteriormente:

- a. Las evaluaciones de control interno que se realizan por el profesional de las URP tienen por objetivo con la intención de combatir y reprimir los posibles niveles de corrupción y la comisión de actos ilícitos por parte de funcionarios o empleados municipales,
- b. Las funciones deben ser realizadas por un profesional que no sea trabajador permanente por tratarse de un trabajo que cumpla con las condiciones de secreto, confidencial y reservado.
- c. El profesional contratado no debe tener ninguna relación personal con los trabajadores municipales, toda vez que los resultados de las evaluaciones pueden llevar a acciones legales de carácter administrativo y/o penal
- d. Si cumple con lo estipulado en el Decreto 50-2016 porque en el contrato suscrito con el profesional de la Unidad de Responsabilidad Profesional, en la cláusula Tercera establece que se compromete a prestar sus servicios profesionales en la Municipalidad como ASESOR, por lo que efectuará diferentes actividades de asesoría durante el periodo contratado
- e. Si cumple con la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas ya que, a criterio de la autoridad contratante, las funciones que realiza este profesional no pueden ser realizadas por personal permanente.
- f. Si cumple con el Acuerdo No.A-118-2007 del 27 de abril de 2007, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas debido a que el profesional contratado no tiene activos a su cargo, no realiza funciones de cobros ni maneja fondos.

De acuerdo con lo manifestado en párrafos anteriores, se concluye que, tanto el señor Alcalde Municipal, el Secretario General y mi persona como Jefe de la Unidad de Responsabilidad Profesional si estamos cumpliendo con todos los preceptos legales establecidos para la contratación de personal bajo el renglón



presupuestario 029, Otras Remuneraciones a Personal Temporal, por lo que de manera respetuosa, S O L I C I T O que el presente hallazgo sea desvanecido.”

En oficio No. 509-2018/Sosea-MG, de fecha 08 de mayo de 2018, el Coordinador de Sosea, Marla Guadalupe Gómez Alvarado, manifiesta: “1.Hallazgo DRH_ST-029-019-2017

Causa: En este apartado los auditores manifiestan la conducción para el traslado de personal de SOSEA/Sosea tiene 3 pilotos asignados.

En primero lugar se elaboró un contrato administrativo de prestaciones de servicios técnicos por la Dirección de Recursos Humanos con fundamento legal, se suscribió de conformidad por los artículos 44 inciso E, 47, 48 y 49 de la Ley de contratación del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 32 y 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Objetivo: El Contrato del Asesor Técnico de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Alcalde-Sosea-, prestando sus servicios técnicos como Técnico en la municipalidad desarrollando las siguientes funciones: Apoyar como piloto en la conducción de vehículos municipales, Implementar recorridos alternos para realizar las diferentes actividades que se requieran, Sugerir medidas preventivas para el mantenimiento de los vehículos que se asignen, emitiendo opinión técnica, Trasladar a trabajadores municipales y otras personas que se le solicite a los puntos y destinos que sea necesario con el fin de cumplir con las actividades que se le encomienden, Realizar otras actividades que se le sean indicadas por el jefe inmediato superior o quién corresponda. Argumentos de descargos:

Al respecto manifiesto, dicha contratación ejecuta las siguientes actividades por afluencia de actividades, las cuales se detallan algunas a continuación: Traslado de adultos mayores ida y vuelta al Centro de Atención Mis Años Dorados (MAD's), zona 1 de Mixco, aproximadamente se trasladan de 50 a 60 adultos. Dicha actividad se realiza a diario de lunes a viernes, en horario de 7:00 a 9:00 horas y 17:00 a 19:00 horas por lo cual el piloto asignado a SOSEA cumple con su horario laboral; Apoyo en traslado de personal a las diferentes jornadas médicas con las alcaldías y clínicas municipales dichas actividades se realizan fin de semana por lo cual los pilotos asignados a SOSEA no laboran fuera de su horario establecido; Apoyo a la Dirección Municipal de la Mujer-DDM en las diferentes actividades, y así mismo, a otras unidades que lo requieran; Traslado de personal a las actividades realizadas por la Mancomunidad Gran Ciudad del Sur (municipalidad San Miguel Petapa, Santa Catarina Pinula, Villa Nueva, Villa Canales y Mixco) y la Comisión Departamental de Desarrollo Alimentaria y Nutricional (CODESAN). Dichas actividades se realizan fuera del municipio de Mixco por lo cual es necesario el conocimiento, experiencia y sugerencias de rutas que se requieran para llegar al destino; Traslado de personal del área de apoyo a la Educación y a la Oficina de la Juventud a las diferentes actividades escolares donde se imparten charlas de prevención de violencia, del delito,



drogadicción, educación vial, salud reproductiva, valores, entre otras. Los establecimientos educativos que se visitan por el tema de prevención, se ubican en zonas rojas o de alto índice delincriminal por ejemplo zona 5, 6 y 7 de Mixco, por lo cual se requería hubiese 2 personas en el vehículo de traslado para vigilarlo en la vía pública por seguridad, en tanto el personal del área de Educación y la Oficina de la Juventud realizaba las charlas.

2. Hallazgo DRH_ST-029-55-2017

Causa: En este apartado los auditores manifiestan actividades requeridas y asignadas por la municipalidad, elaboración de oficios para solicitar apoyo para celebraciones. Se elaboró un contrato administrativo de prestación de servicios técnicos por la Dirección de Recursos Humanos con fundamento legal, se suscribió de conformidad por los artículos 44 inciso E, 47, 48 y 49 de la Ley de contratación del Estado, Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 32 y 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Objetivo: El Contrato del Asesor Técnico de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Alcalde-Sosea-, prestando sus servicios técnicos en la municipalidad como Técnico desarrollando las siguientes funciones: Asesoría técnica para la formulación de instrumentos que permitan recabar datos sobre las necesidades del municipio; Asesoría Técnica para la formulación técnica de proyectos productivos en base a las necesidades identificadas en el municipio; Asesoría técnica en procesos de retroalimentación que permitan mejorar la cobertura de los proyectos de Sosea; Realizar otras actividades que le sean asignadas y requeridas por la municipalidad.

Argumentos de descargos: Se hace alusión que dentro de las actividades requeridas por la municipalidad además se realiza el acompañamiento a diferentes actividades, así mismo, se realiza apoyo administrativo en la revisión y elaboración de documentos municipales, como oficios para diferentes actividades, por lo que no se viola el contrato DRH_ST -029-55-2017 en la cláusula octava, inciso c) autorizar con su firma documentos legales o de cualquier otra índole que generen derechos y obligaciones a la institución o la comprometan e involucren con terceros, ya que nunca se firmo dichos oficios o documentos, así mismo fueron firmados por los respectivos encargados de área.

3. Hallazgo DRH_ST-029-062

Causa: En este apartado los auditores manifiestan la participación de reuniones, apoyo en la elaboración de estadística y otros. Informe con mismas actividades de contrato DRH-ST-029-063-2017

Objetivo: El Contrato del Asesor Técnico de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Alcalde-Sosea-, prestando sus servicios técnicos en la municipalidad como Técnico desarrollando las siguientes funciones: Asesoría técnica en el monitoreo y registro de las metas contenidas en el POA, así como elaborar reportes e informes y memoria de labores; Asesoría Técnica para la elaboración de estadísticas educativas del municipio; Asesoría técnica a las autoridades



municipales en la formulación de objetivos de desarrollo educativa; Asesoría técnica para la clasificación de solicitudes y gestiones que se presentan por parte de la comunidad educativa; Asistir a las reuniones que sea convocado a presentar los informes que le sean requeridos; Asesoría Técnica para el seguimiento para los diversos programas y modalidades educativas que funcionen en el municipio, que contribuyan al mejoramiento de calidad de la educación; Asesoría técnica para el desarrollo de acciones y de alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales que contribuyan a la calidad de educación en el municipio; Asesoría técnica para el desarrollo de acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales para la realización de proyectos y programas educativos en el municipio; Realizar otras actividades que le sean asignadas por la municipalidad de Mixco

Argumentos de descargos: El Asesor técnico inició sus actividades en el mes de septiembre del año 2017, durante el cual debían realizar actividades similares que contribuyera a disponer de información primaria para la toma de decisiones, con el propósito de formular planes y proyectos a realizar de manera específica, razón por la que debían participar en reuniones, elaboración de estadísticas, visitas de campo, y otras actividades en el marco educativo.

En ese sentido, el desarrollo de actividades de manera conjunta fue considerada para que ambos asesores técnicos iniciaran con la etapa indagatoria como parte inicial del proceso de investigación, a fin de presentar alternativas de solución a la problemática que afecta el sector educativo en el municipio de Mixco, como el caso de la demanda y oferta educativa docente y estudiantil, de infraestructura, organización de padres de familia, etc.

En función a lo descrito, el presente asesor dentro de sus términos de referencia estaba la recopilación de datos para la elaboración de estadísticas, por eso se considera que pudo haber una mala interpretación en la elaboración del informe, debido a la recopilación de datos de 174 escuelas, no cubría la demanda, por lo que la persona bajo el contrato DRH_ST-029-063 apoyo para la recopilación de la misma, por ello se deduce que al momento de elaborar el informe se utilizaron términos similares debido a que el tiempo estipulado para la realización de las estadísticas requería que ambas personas trabajaran en conjunto, es por ello que se interpreta la duplicidad de funciones.

4. Hallazgo DRH_ST-029-063

Causa: En este apartado los auditores manifiestan la participación de reuniones, apoyo en la elaboración de estadística y otros. Informe con mismas actividades de contrato DRH-ST-029-063-2017

Objetivo: El Contrato del Asesor Técnico de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Alcalde-Sosea-, prestando sus servicios técnicos en la municipalidad como Técnico desarrollando las siguientes funciones: Asesoría técnica para monitorear el desarrollo y seguimiento al cumplimiento de planes, programas y políticas educativas del municipio; Asesoría técnica en la actualización de los resultados de indicadores y datos estadísticos educativos del municipio; Asesoría



técnica para la coordinación del área y autoridades municipales en la formulación de objetivos de desarrollo educativo; Asesoría técnica área el análisis de solicitudes y gestiones que se presentan por parte de la comunidad educativa; Asistir a las reuniones que sea convocado y presentar los informes que le sean requeridos; Asesoría técnica para el seguimiento de las actividades priorizadas relacionadas con infraestructuras, remozamientos y fortaleciendo institucional; Realizar otras actividades que le sean asignadas y requeridas por la municipalidad de Mixco

Argumentos de descargos:

El Asesor técnico inició sus actividades en el mes de septiembre del año 2017, durante el cual debía realizar actividades similares al contrato No. DRH_ST-029-062, que contribuyera a disponer de información primaria para la toma de decisiones, con el propósito de formular planes y proyectos a realizar de manera específica, razón por la que debían participar en reuniones, elaboración de estadísticas, visitas de campo, y otras actividades en el marco educativo.

Por consiguiente, las actividades que realizaban los asesores fue considerada para que ambos iniciaran con la etapa indagatoria como parte inicial del proceso de investigación, a fin de presentar alternativas de solución a la problemática que afecta el sector educativo en el municipio de Mixco, como el caso de la demanda y oferta educativa docente y estudiantil, de infraestructura, organización de padres de familia.

Cabe resaltar que dentro de sus términos de referencia estaba la actualización de resultados de indicadores y datos estadísticos educativos del municipio de Mixco, por lo cual apoyó a la persona con el No. de contrato DRH_ST-029-062 para la realización del mismo, por ello se deduce que al momento de elaborar el informe se utilizaron términos similares debido a que el tiempo estipulado para la realización de las estadísticas requería que ambas personas trabajaran en conjunto, es por ello que se interpreta la duplicidad de funciones.

En virtud de lo anterior, me suscribo de ustedes con muestras de consideración y respeto.”

En oficio No. Oficio No. 525-2018-DMP-kn, de fecha 07 de mayo de 2018, el Director Municipal de Planificación, Karina Lisseth Navarizo Zabala, manifiesta: “Que de acuerdo al Decreto número 12-2012, Código Municipal, artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación; así como, al Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Mixco, aprobado por el Concejo Municipal de Mixco, respecto a las funciones de la Dirección Municipal de Planificación -DMP-, en cuanto a la elaboración de los perfiles, estudios de pre inversión, y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio; por lo cual, a través del Departamento Técnico de Planificación de la DMP, se realizan las coordinaciones, gestiones, formulación, registro y planificación técnica de los proyectos de la municipalidad, para el cumplimiento de lo indicado.

Dado a la naturaleza y objeto del Contrato administrativo número



DRH_ST-029-03-2017, suscrito entre el señor Alex Rene Barillas Ramírez y la Municipalidad de Mixco, para los Servicios Técnicos, en el desarrollo de las funciones que detalla el contrato, entre ellas: a) Asesorar la ejecución técnica de estudios para definir, planificar y realizar obras municipales; c) Asistir técnicamente a las áreas que lo requieran, en aspectos relacionados a planificación y ejecución de obras..., en ese sentido, la Dirección Municipal de Planificación, a través del Departamento Técnico de Planificación, requirió al “Técnico”, su intervención en cuanto a Asesorar y Asistir en la inspección de campo, verificación y/o elaboración de detalles complementarios del diseño arquitectónico necesario, de algunas propuestas de proyectos solicitados a la municipalidad, de los cuales, el personal del Departamento Técnico de Planificación realizó el cálculo arquitectónico y estructural, así como la elaboración de planos, en el contexto de las funciones que le corresponden al departamento. POR TANTO La Dirección Municipal de Planificación -DMP-, no es responsable de la suscripción y aprobación de los contratos y consecuentemente de su contenido; dando cumplimiento específicamente a las funciones que le competen. En tanto, en el cumplimiento de la naturaleza y objeto del contrato en mención, la DMP autorizó los productos, actividades e informes emitidos y presentados por el “Técnico”, toda vez éste cumpliera con las funciones contractuales, sin que por ello generará relación de dependencia y duplicidad en las atribuciones del personal permanente del Departamento Técnico de Planificación. Considerando, además que, el “Técnico”, en ningún momento tuvo a su cargo activos fijos y tampoco atribuciones de recibir cobros de la municipalidad. Por lo anterior, se solicita al Auditor Gubernamental nombrado, de la Contraloría General de Cuentas, que tenga por bien recibir la presente respuesta, para el desvanecimiento del hallazgo atribuido a la Dirección Municipal de Planificación.”

En oficio No.19-2018-GG/EMIXTRA/PM/mg, de fecha 04 de mayo de 2018, el Gerente General de EMIXTRA, Pablo Antonio Morales, manifiesta: “Considerando que El Decreto 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Artículo 36. Otras remuneraciones de personal, establece: En los contratos que se suscriben para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado...” Por lo tanto los contratos bajo el renglón 029 otras remuneraciones de personal temporal, son suscritos en la Dirección de Recursos Humanos asignado claramente en la cláusula número tres las funciones y atribuciones al personal contratado.

Conclusiones

Al evaluar el presente hallazgo mi persona queda exenta ya que no soy quien suscribe o celebra la contratación con el interesado ya que existe la Dirección de



Recursos Humanos, que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones,...el Director de Recursos Humanos es el encargado de coordinar la renovación de contratos del personal que el señor Alcalde Municipal apruebe para continuar la relación laboral.

Por lo tanto al firmar los informes del personal 029 Otras remuneraciones de personal son funciones y atribuciones asignadas en el respectivo contrato ya que se basan en eso para la realización de los reportes de actividades. Y mi persona solo verifica que las actividades se estén realizando tal y como lo estipula el contrato.

Petición.

Por lo anterior expuesto solicito que sea devanecido el presente hallazgo y doy por evacuada la audiencia a tiempo”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que acepta que existen las inconsistencias reveladas en la condición.

Se confirma el hallazgo para el Gerente Municipal, derivado que en sus argumentos menciona que el alcance del servicio prestado, no puede ser limitativo a los descritos, toda vez que puede surgir una actividad relacionada a dichos servicios y que debe quedar cubierta por el contrato, lo cual no es deficiencia, sino alcance del contrato; sin embargo, la circular conjunta establece que la contratación se autorizará siempre y cuando pueda determinarse el producto final, por lo que el contratista, está obligado a realizar cualquier actividad adicional con el fin de entregar el producto convenido.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Augusto Pérez Cáceres, en virtud que no presentó pruebas de descargo. Asimismo, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Juan Francisco Ambrosio Pernilla y para los Jefes o Directores descritos en condición, derivado que son los encargados de la supervisión de las actividades realizadas por el personal temporal 029, por lo cual al evidenciar que el personal, realizarían actividades administrativas y operativas, que pueden ser desempeñadas por personal permanente, debieron informar a la Dirección de Recursos para realizar las medidas correctivas necesarias. Se detalla específicamente para cada caso.

Se confirma el hallazgo para el Jefe de la Unidad de Responsabilidad Profesional, derivado que el control interno, y las actividades detalladas en su comentario, le compete a la Auditoría Interna.

Se confirma el hallazgo para el Coordinador de Sosea, en virtud que se evidencia que las actividades realizadas por el piloto, las puede realizar personal



permanente. En el caso de las Asesoras técnicas, se menciona que dentro de sus términos de referencia, estaba la actualización de resultados de indicadores y datos estadísticos educativos, sin ser específicos para cada una, dando a lugar la interpretación de duplicidad de funciones, adicionalmente, se menciona que una asesora apoyó a otra para la realización de su trabajo, lo cual no es procedente, ya que cada contratista es responsable por el producto para el cual fue contratado.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, derivado del análisis de las actividades realizadas, dichas funciones puede ser desempeñadas por el personal de la DMP.

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, derivado que de acuerdo a sus argumentos no asignó actividades, sin embargo, si autorizó los informes.

Se confirma el hallazgo para el Gerente General de Emixtra, en función que las actividades del personal a su cargo son específicamente, operativas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	12,015.00
JEFE DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	DENIS ADOLFO AMADO SOLORIZANO	16,100.00
COORDINADOR DE SOSEA	MARLA GUADALUPE GOMEZ ALVARADO	17,450.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	KARINA LISSETH NAVARIJO ZABALA	17,450.00
SECRETARIO MUNICIPAL	FRANCISCO ANTONIO DE LEON REGIL SAENZ	19,450.00
GERENTE GENERAL DE EMIXTRA	PABLO ANTONIO MORALES LAZARO	20,750.00
GERENTE MUNICIPAL	JOSE FERNANDO MONTERROSA MENZEL	29,450.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JUAN FRANCISCO AMBROSIO PERNILLA	29,450.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	29,450.00
Total		Q. 191,565.00

Hallazgo No. 31

Incumplimiento por no emitir nombramiento del Alcalde Municipal

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Sub Programa 001 Administración Superior, Actividad 001 Alcaldía Municipal y Concejo, renglón presupuestario 011 Personal Permanente, se determinó que dentro del expediente



del Alcalde Municipal, no figura el nombramiento por parte del Concejo Municipal, que debe fijar el salario mensual a devengar durante su gestión en la Municipalidad.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, Inciso p) establece: "La fijación de sueldo ... del alcalde..."

Causa

El Concejo Municipal, no cumplió con emitir el nombramiento del Alcalde Municipal, por lo que no se fijó el sueldo a devengar por el período 2017.

Efecto

Riesgo de realizar pagos a discreción al Alcalde Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe emitir el Acuerdo de Nombramiento del Alcalde Municipal, en donde indiquen cual es el valor a devengar de forma mensual en concepto de salario por ser Personal Permanente de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En oficio No. 123-NB-AM-2018, de fecha 09 de mayo de 2018 y en oficio No. 15-CONCEJO-CJRM-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal, Neto Bran Montenegro, Genaro Eulogio López Y López, Sindico Primero, Jonatán David Colindres González, Sindico Segundo, Efraín Rubén López Tahuite, Sindico Tercero, Billy Eliab Maldonado Polanco, Concejal Primero, Fernando Enrique Barrios Mazariegos, Concejal Segundo, Abner Alberto Barahona Barrera, Concejal Tercero, Pablo Gerardo De León Vela, Concejal Cuarto, José Del Carmen Rosado Pol, Concejal Quinto, Wagner Orlando Roldan Ortiz, Concejal Sexto, Moris Estuardo González Samayoa, Concejal Séptimo, Oto Leonel Callejas (S.O.A), Concejal Octavo, Werner Guido Amílcar Ovalle Reynosa, Concejal Noveno, Francisca Del Rosario Izep Chanchavac, Concejal Decimo manifiestan: "1. El Señor Alcalde Municipal, posee el Acuerdo Número 13-2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, del Tribunal Supremo Electoral, donde le Adjudican el Cargo como Alcalde Municipal de Mixco, Departamento de Guatemala, y Acta de Toma de Posesión del Cargo como Alcalde Municipal.

2. En el caso del Sueldo, la Corporación Municipal, que entrego el Cargo en enero de 2016, dejaron aprobado el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2016, según Acta Número 159-2015, Punto Séptimo, de fecha 15 de



diciembre de 2015, dentro del presupuesto de Egresos, en el Programa 01 Actividades Centrales, Sub Programa 001 Administración Superior, Actividad 001 Alcaldía Municipal y Concejo, renglón Presupuestario 011 Personal Permanente, se encontró ya autorizado el sueldo del Alcalde Municipal, y como no sufrió ningún cambio, pues el señor Alcalde Municipal, continuó percibiendo el mismo sueldo que el Alcalde Municipal, que entregó el cargo.

3. En el año 2016 según Oficio No.254-2015/GM/cr de fecha 29 de diciembre de 2015, del señor Otto Pérez Leal, Alcalde Municipal, autorizó un incremento salarial de Q.300.00 mensuales, para todos los trabajadores a requerimiento del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad de Mixco, donde se incluyó por ser personal 011 al Alcalde Municipal. 4. Para el ejercicio fiscal 2017 que ya nos correspondió aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos, no tuvo ninguna variación continuó todo igual. 4. Por lo tanto lo manifestando en el atributo causa, el Concejo Municipal no tuvo la necesidad de emitir el nombramiento del Alcalde Municipal, y menos en fijar sueldo a devengar por el período 2017. 5. Nosotros ya fuimos objeto de Auditoría Financiera por parte de la Contraloría General de Cuentas, siendo auditado el ejercicio fiscal 2016 y la Comisión de Auditoría no formuló hallazgo como ustedes lo están realizando en esta ocasión. 6. Lo indicado por ustedes en el atributo efecto, donde indican riesgo de realizar pagos a discreción al Alcalde Municipal, esto nunca se va a dar, pues todos los pagos que se realizan en la Municipalidad, deben cumplir con los requisitos legales y su pago se realiza una vez se haya cumplido con los mismos. 7. En el caso del pago del Sueldo que le es cancelado al señor Alcalde Municipal, el personal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, en el sistema SICOIN GL, elaboran la planilla de pago, el renglón 011 ya cuenta con la asignación dentro del presupuesto para poder realizar el pago, en ningún momento se puede realizar lo indicado por ustedes en el sentido de realizar pagos a discreción.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Sindico Primero, Sindico Segundo, Sindico Tercero, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Concejal Sexto, Concejal Séptimo, Concejal Octavo, Concejal Noveno, Concejal Decimo, en virtud que en sus comentarios y documentos presentados no demuestran que el Concejo Municipal, emitió el nombramiento del alcalde durante el período 2017 que fije su salario a devengar, asimismo no se realizó ningún nombramiento desde el momento en el cual toma posesión en el período 2016-2020 para fijar el salario a devengar del Alcalde Municipal por parte del Concejo Municipal.

Se desvanece el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que los responsables de emitir el nombramiento en donde se fija el Salario a devengar del Alcalde Municipal, le corresponde únicamente al Concejo Municipal.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONCEJAL PRIMERO	BILLY ELIAB MALDONADO POLANCO	6,608.02
CONCEJAL SEGUNDO	FERNANDO ENRIQUE BARRIOS MAZARIEGOS	6,608.02
CONCEJAL TERCERO	ABNER ALBERTO BARAHONA BARRERA	6,608.02
CONCEJAL CUARTO	PABLO GERARDO DE LEON VELA	6,608.02
CONCEJAL QUINTO	JOSE DEL CARMEN ROSADO POL	6,608.02
CONCEJAL SEXTO	WAGNER ORLANDO ROLDAN ORTIZ	6,608.02
CONCEJAL SEPTIMO	MORIS ESTUARDO GONZALEZ SAMAYOA	6,608.02
CONCEJAL OCTAVO	OTO LEONEL CALLEJAS (S.O.A)	6,608.02
CONCEJAL NOVENO	WERNER GUIDO AMILCAR OVALLE REYNOSA	6,608.02
CONCEJAL DECIMO	FRANCISCA DEL ROSARIO IZEP CHANCHAVAC	6,608.02
SINDICO PRIMERO	GENARO EULOGIO LOPEZ Y LOPEZ	6,608.02
SINDICO SEGUNDO	JONATAN DAVID COLINDRES GONZALEZ	6,608.02
SINDICO TERCERO	EFRAIN RUBEN LOPEZ TAHUITE	6,608.02
Total		Q. 85,904.26

Hallazgo No. 32

Incumplimiento a la legislación vigente relacionado con el presupuesto

Condición

Al evaluar las compras adjudicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, los eventos de Licitación que se describen en el cuadro siguiente:

No. NOG	NOMBRE DEL EVENTO	MONTO
6063454	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 16,231,000.00
6088198	SUMINISTRO DE CLORO EN LOS PUNTOS DE CLORACIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 4,632,485.00
6088155	SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 7,365,274.50
6285465	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SÚPER, REGULAR Y DIESEL PARA SER UTILIZADO POR LA FLOTILLA VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO	Q 3,003,279.00
5445450	ADOQUÍN DECORATIVO Y BORDILLO PREFABRICADO PARA EL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 8,225,850.00
TOTAL		Q 39,457,888.50



Se determinó lo siguiente:

Se suscribieron y aprobaron contratos administrativos de licitación Números CL0003-2017 de fecha 21 de febrero de 2017, CL009-2017, CL0010-2017, CL0011-2017 de fecha 16 de agosto de 2017, CL0013-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, CL0014-2017 de fecha 01 de septiembre de 2017, de los eventos adjudicados por la adquisición de suministros, dentro de los cuales en sus cláusulas refiere al plazo, en el cual se afectará el presupuesto de varios períodos presupuestarios a través de diferentes partidas presupuestarias, a partir del período 2017, no obstante, los contratos multianuales serán elaborados únicamente cuando el evento sea por obra o servicio.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 238. Ley Orgánica del Presupuesto: “La ley Orgánica del Presupuesto regulará: a) La formulación, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y las normas a las que conforme esta Constitución se somete a su discusión y aprobación; b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma. Las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría de Cuentas; No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública. c) El uso de economías y la inversión de cualquier superávit e ingresos eventuales; d) Las normas y regulaciones a que está sujeto todo lo relativo a la deuda pública interna y externa, su amortización y pago. e) Las medidas de control y fiscalización a las entidades que tengan fondos privativos, en lo que respecta a la aprobación y ejecución de su presupuesto. f) La forma y cuantía de la remuneración de todos los funcionarios y empleados públicos, incluyendo los de las entidades descentralizadas y autónomas; Regulará específicamente los casos en los que algunos funcionarios, excepcionalmente y por ser necesario para el servicio público, percibirán gastos de representación; Quedan prohibidas cualesquiera otras formas de remuneración y será personalmente responsable quien las autorice; g) La forma de comprobar los gastos públicos; h) Las formas de recaudación de los ingresos públicos. Cuando se contrate obra o servicio que abarque dos o más años fiscales, deben provisionarse adecuadamente los fondos necesarios para su terminación en los presupuestos correspondientes.”

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 15 Continuidad de la ejecución del presupuesto establece:” Cuando en los presupuesto de los organismos y entidades públicas se incluyan créditos para contratar obras o adquirir servicios, cuyo plazo de ejecución exceda de un ejercicio fiscal, se deberá adicionar a la



información del ejercicio el monto de los ingresos invertidos en años anteriores y los que se invertirán en el futuro sobre la base de una programación financiera anual, así como los respectivos cronogramas de ejecución física, congruente con el programa de inversiones públicas elaborado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Cuando se contrate obras o servicios, cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal se programarán las asignaciones necesarias en los presupuestos correspondientes hasta su terminación.”

El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete en su artículo 92 Contrato de obra y servicio multianual, establece en su párrafo primero: “Los artículos 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y 15 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, facultan a las entidades públicas para contratar obras y servicios que exceden el ejercicio fiscal vigente, para lo cual deben provisionar adecuadamente las asignaciones presupuestarias.”

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica Del Presupuesto en su artículo 8, establece: “Metodología presupuestaria uniforme. Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben: a) Corresponder a un ejercicio fiscal; b) Contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio; c) Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y, d) Hacerse del conocimiento público. Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables.”

Causa

El Director de Compras y Contrataciones elaboró las bases de licitación con especificaciones generales en donde se establece un plazo de contrato de manera multianual en la adquisición de suministros.

Los Asesores Jurídicos incumplieron al emitir su dictamen favorable sin observar



el principio presupuestario de anualidad para continuar con el proceso de Licitación de forma multianual en la compra de suministros.

El Alcalde Municipal incumplió al suscribir los contratos administrativos de Licitación con plazo contractual multianual para la compra de suministros.

El Concejo Municipal incumplió al aprobar los contratos administrativos de Licitación con plazo contractual multianual para la compra de suministros.

Efecto

Aprobar contratos multianuales para la adquisición de suministros, se compromete el presupuesto de la Municipalidad de Mixco de Guatemala, por más de un periodo fiscal, el cual solo es procedente en contratos de obras y servicios.

Recomendación

El Concejo Municipal, no debe aprobar contratos para la adquisición de suministros si estos son multianuales y los mismos deben ser programados en el Plan Anual de Compras.

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que en lo sucesivo no suscriba contratos administrativos de Licitación con plazo contractual multianual para la compra de suministros. Asimismo al Asesor Legal para que no emitan dictámenes favorables para la adquisición de suministros si las mismas son multianuales.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Compras y Contrataciones para que no inicien procesos de Licitación, referentes a la adquisición de suministros considerando períodos que excedan al período fiscal que corresponda al presupuesto vigente en ejecución.

Comentario de los responsables

En oficio No. 15-CONCEJO-CJRM-2015, de fecha 09 de mayo de 2018 y nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, los señores Neto Bran Montenegro, Alcalde Municipal, Billy Eliab Maldonado Polanco, Concejal Primero, Fernando Enrique Barrios Mazariegos, Concejal Segundo, Abner Alberto Barahona Barrera, Concejal Tercero, Pablo Gerardo de León Vela, Concejal Cuarto, José del Carmen Rosado Pol, Concejal Quinto, Wagner Orlando Roldan Ortiz, Concejal Sexto, Moris Estuardo González Samayoa, Concejal Séptimo, Otto Leonel Callejas, Concejal Octavo, Werner Guido Amílcar Ovalle Reynosa, Concejal Noveno, Francisca del Rosario Izep Chanchavac, Concejal Décimo, Genaro Eulogio López y López, Síndico Primero, Jonatan David Colindres González, Síndico Segundo, Efraín Rubén López Tahuite, Síndico Tercero, y el señor Henry Ostilio Hernández Gálvez, Director de Compras y Contrataciones, manifiestan: “Condición Dentro del



presente hallazgo, el auditor gubernamental determinó que dentro de los 5 eventos aludidos (NOG 6063454, 6088198, 6088155, 6285465 y 5445450), se suscribieron y aprobaron los contratos en los cuales el plazo afectará el presupuesto de varios períodos presupuestarios a través de diferentes partidas presupuestarias, a partir del período 2017, no obstante, los contratos multianuales serán elaborados únicamente cuando el evento sea por obra o servicio. Causa El Alcalde y Concejo Municipal incumplió al suscribir y aprobar los contratos administrativos de licitación con plazo de contrato de manera multianual en la adquisición de suministros. Argumento de descargo Como Alcalde y Concejo Municipal, no está en nuestras funciones la planificación de los proyectos o contrataciones que la municipalidad realice, ni establecer las especificaciones generales, ni especificaciones técnicas, ni disposiciones especiales ni planos de construcción, que son los documentos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Contrataciones, toda vez que los demás documentos son generados por la unidad solicitante, en correspondencia con sus respectivas programaciones, es decir cada solicitante establece dentro de sus necesidades operativas, a) Que necesita (objeto de la contratación); para que lo necesita (justificación de la contratación), como lo necesita (especificaciones técnicas y generales); cuando lo necesita (momento de su utilización), para cuanto lo necesita (plazo contractual) entre otras condiciones particulares que individualizan la contratación. Como se puede observar, como Alcalde y Concejo Municipal no podemos disponer o imponer a unidad administrativa o técnica alguna, que debe contratar, cuando debe contratar, para cuanto tiempo necesita el objeto del contrato, justificar la contratación, etc. para el desarrollo de sus actividades propias a su gestión. Con relación a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece: “Cuando en los presupuesto de los organismos y entidades públicas se incluyan créditos para contratar obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda de un ejercicio fiscal, se deberá adicionar a la información del ejercicio el monto de los ingresos invertidos en años anteriores y los que se invertirán en el futuro sobre la base de una programación financiera anual, así como los respectivos cronogramas de ejecución física, congruente con el programa de inversiones públicas elaborado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Cuando se contrate obras o servicios, cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal se programarán las asignaciones necesarias en los presupuestos correspondientes hasta su terminación.” (La negrita y el subrayado es nuestro) En este artículo en su primera parte se puede establecer claramente que no solo los contratos de obra o servicio (ver subrayado) pueden ser multianuales, ya que la norma establece “ para contratar obras o adquirir bienes y servicios), consecuentemente el hallazgo pierde objetividad. Adicional a la claridad de la norma, se hace la observación al auditor gubernamental que la norma citada e identificada como Acuerdo Gubernativo No. 240-98 fue derogada hace ya más de 4 años, con el Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del 30 de



diciembre de 2013. Asimismo se infiere que la norma específica para las contrataciones del Estado, y que contiene el desarrollo de los procesos es la Ley de Contrataciones del Estado, la que en su artículo 3 en la parte conducente establece que: "... Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes." Esta norma deja abierta la posibilidad de contratar por más de un ejercicio fiscal, es decir que el plazo de los contratos afecte presupuestos de distintos ejercicios fiscales, o lo que es lo mismo, multianuales. Una limitante podría ser, mas no para el presente caso, lo establecido en el artículo 110 del Código Municipal, el cual en su parte conducente establece: "... Las municipalidades no podrán contraer obligaciones crediticias cuyo plazo de amortización exceda el período de gobierno del Concejo Municipal que las contrae".(La negrita y el subrayado es nuestro) Por los argumentos vertidos, considerando que son válidos y plenamente justificativos, solicito se tenga por desvanecido el hallazgo citado y como consecuencia sin efecto a mi persona y Concejo Municipal.", así mismo el señor Henry Ostilio Hernández Gálvez, Director de Compras y Contrataciones agrego al anterior comentario lo siguiente manifestando: "...consecuentemente lo único que esta Dirección debe hacer con lo que se detalló con anterioridad es la integración de todos esos documentos y la redacción de las bases en forma genérica que se aplican a todos los procesos y con la integración de los mismos, gestionar ante las autoridades competentes, su aprobación. De igual forma esta Dirección no incide en la suscripción de contratos, menos en su aprobación, como tampoco en la formulación del presupuesto y la forma, su programación y erogación; para el funcionamiento de esta Dirección, no podemos erogar un solo centavo inclusive, toda vez que es a través de las otras Direcciones que ejecutan que se adquieren bienes para que la misma funcione, menos podríamos participar en la formulación y ejecución del presupuesto, ni la fiscalización o supervisión de otras Direcciones con relación a su funcionamiento, o dictar disposiciones que dispongan el plazo de una contratación. Para comprobar lo aseverado se adjunta copia de las solicitudes correspondientes en las que consta que no es esta Dirección quien establece los plazos para la contratación y menos cuestionar sus programaciones. Al presente escrito se adjunta copia de las solicitudes, en la que se establece que las diferentes unidades solicitantes son las que establecen el plazo de la contratación, asimismo se hace referencia al NOG 5445450 corresponde al ejercicio fiscal 2016, época en la cual no me encontraba laborando como Director de Compras y Contrataciones. Independientemente que no es una actividad propia o función de esta Dirección el estar disponiendo plazos para las distintas contrataciones, se considera que la contratación multianual no se limita a obras y servicios, si bien es cierto que la Constitución Política de la República en la parte final del artículo 238 establece que: "Cuando se contrate obra o servicio que abarque dos o más años fiscales,



deben provisionarse adecuadamente los fondos necesarios para su terminación en los presupuestos correspondientes” , no es limitante para otro tipo de contratación como se pretende hacer ver.”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018 y nota s/n de fecha 08 de mayo de 2018 se les notificó a las siguientes personas por individual, la señora Dalila Iliana Del Rosario Maldonado Gramajo, quien fungió como Asesor Jurídico y el señor Byron Rene Jiménez Aquino, quien fungió como Asesor Jurídico, no obstante respondieron de forma individual, en lo cual manifiestan: “Criterio En cuanto al Criterio de la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 238 Ley Orgánica del Presupuesto “... h) Las formas de recaudación de los ingresos públicos. Cuando se contrate obra o servicio que abarque dos o más año fiscales, deben provisionarse adecuadamente los fondos necesarios para su terminación en los presupuestos correspondientes...” Respuesta: Si hablamos específicamente en la norma nos podemos dar cuenta que la Constitución Política de la República de Guatemala nos indica **DEBE PROVISIONARSE ADECUADAMENTE LOS FONDOS NECESARIOS...** La pregunta acá es quien debe **PROVISIONAR** los fondos asesoría jurídica quien emite un dictamen legal únicamente y exclusivamente de las bases o bien esa es la atribución de la Dirección Financiera. Ya que la Constitución es clara se puede hacer ver que se tengan los fondos necesarios para su terminación. Criterio En cuanto al criterio del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 15 continuidad de la ejecución del presupuesto establece: “Cuando en el presupuesto de los organismos y entidades públicas se incluyan créditos para contratar obras o adquirir servicios, cuyo plazo de ejecución exceda de un ejercicio fiscal, se deberá adicionar a la información del ejercicio el monto de los ingresos invertidos en años anteriores y los que se invertirán en el futuro sobre la base de una programación financiera anual, así como los respectivos cronogramas de ejecución física, congruente con el programa de inversiones públicas elaborado por la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la Republica. Cuando se contrate obras o servicios cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal se programaran las asignaciones necesarias en los presupuesto correspondientes hasta su terminación.” Respuesta: Como nos podemos dar cuenta el articulo del criterio anteriormente escrito dice específicamente que se **PROGRAMARAN LAS ASIGNACIONES NECESARIAS...** eso significa que una vez exista las programaciones de la obra este si se puede realizar por lo cual el dictamen elaborado por mi persona en ningún momento recae en alguna ilegalidad ya que la ley es clara al indicar que se puede programar las asignaciones necesarias. Criterio En cuanto al criterio del Decreto 50-2016 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete en su articulo 92 Contrato de obra y servicio multianual, establece en su párrafo primero: “Los artículos 238 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, y 15 del Decreto Numero 101-97 del



Congreso de la república, Ley orgánica del presupuesto, facultan a las entidades publicas para contratar obras y servicios que exceden el ejercicio fiscal vigente, para lo cual deben provisionar adecuadamente las asignaciones presupuestarias”

Respuesta: Como la ley lo vuelve a establecer SE PUEDEN CONTRATAR OBRAS Y SERVICIOS QUE EXCEDEN EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE PARA LO CUAL DEBEN PROVISIONAR ADECUADAMENTE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA, vuelvo a recalcar en ningún momento mi persona al emitir dictamen incumplió con las normas legales, ya que la misma ley establece que si se pueden realizar contratos multianuales por lo que la pregunta acá es siendo los criterios claros como es que se da un incumplimiento. Criterio En cuanto al Acuerdo Gubernativo No. 240-98 actualmente se encuentra Derogado por el articulo 95 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 de fecha 30-12-2013 Causa: Los Asesores Jurídicos incumplieron al emitir su dictamen favorable sin observar al principio presupuestario de anualidad para continuar con el proceso de licitación de forma multianual en la compra de suministros Análisis Legal Decreto Numero 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en su articulo siguiente establece: ARTICULO 3.* Disponibilidades Presupuestarias. Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes. La contravención a lo dispuesto por el presente artículo hace responsables a los funcionarios o empleados correspondientes de lo establecido en el artículo 83 de la presente Ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

*Reformado por el Artículo 1, del Decreto Del Congreso Número 27-2009 el 17-09-2009 Análisis: Como se puede ver en el artículo anteriormente expuesto la Ley de Contrataciones del Estado es clara las municipalidades cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes, eso significa que en ningún momento mi persona como asesora legal no observo el principio presupuestario de anualidad ya que es permitido por la misma Ley de Contrataciones del Estado. Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado en su artículo siguiente establece: ARTICULO 15. Dictámenes Técnicos. Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante, y en las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias



que dispongan del mismo. Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo. Análisis: Como nos podemos dar cuenta en el artículo anterior claramente indica que se debe de contar con un dictamen presupuestario el cual debe de ser elaborado por las personas idóneas en el tema presupuestario por lo cual como vuelvo a repetir como asesora jurídica nunca incumplí con el principio presupuestario de anualidad. ARTICULO 19.* Criterios de calificación de ofertas. La Junta responsable calificará a los oferentes conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del proceso de contratación, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el objeto de la contratación. Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 28 de la Ley, las bases de contratación deberán indicar todos los factores de evaluación a ser aplicados, los cuales deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, la formula, escala o mecanismo de ponderación de cada factor en relación a los demás factores, los porcentajes o puntajes máximos relativos a cada factor y la forma de asignación de estos. En cualquier caso, los criterios de calificación o evaluación previamente definidos en las bases deben ser objetivos y cuantificables. *Reformado por el Artículo 3, del Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29/07/2016 Análisis: Como se puede ver en el artículo anteriormente expuesto en el Reglamento de La Ley de Contrataciones del estado nos podemos dar cuenta que indica que las bases de contratación deben de indicar los factores a evaluación a ser aplicados los cuales deben de guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación en este caso como nos podemos dar cuenta como asesora al otorgar un dictamen de bases de licitación como es el presente caso en ningún momento nos debimos de percatar del principio presupuestario ya que ese principio debe de ser realizado por medio de un dictamen técnico. ...Por todos los argumentos anteriormente descritos como asesora jurídica en ningún momento incumplí con el dictamen ya que como bien lo establece el mismo dictamen otorgado por mi persona en el apartado del POR TANTO en el último párrafo donde se estableció lo siguiente: “ Este dictamen se hace sin el perjuicio de cuestiones técnicas, las cuales serán objeto del dictamen correspondiente”, al hablar del dictamen correspondiente como lo establece el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el artículo 15 nos referimos precisamente al dictamen técnico presupuestario por lo cual mi persona en ningún momento incumplió con el principio presupuestario de anualidad ya que como vuelvo a indicar eso es materia de un dictamen técnico de la entidad encargada del mismo.”, así mismo la señora Dalila Iliana Del Rosario Maldonado Gramajo agrego al comentario anterior lo siguiente en lo cual manifiesta: “Conclusiones Al efecto es necesario indicar que el auditor ha hecho una mala interpretación de los hechos toda vez indica que los contratos relacionados se debieron de haber



supeditado al artículo 15 de la Ley Orgánica del presupuesto. Sin embargo, los contratos que fueron signados no son contratos de obra o servicio, sino de suministro de bienes muebles. A esto podemos encontrar lo indicado en el artículo 707 del Código de Comercio que establece: “Contrato de suministro. Por el contrato de suministro, una parte se obliga mediante un precio, a realizar en favor de la otra, prestaciones periódicas o continuadas de cosas muebles o servicios.” (El resaltado es propio). Por lo que se determina que la norma citada por parte del auditor no es aplicable al caso en concreto toda vez los contratos por los cuales se realiza el hallazgo NO SON DE SERVICIOS U OBRAS. Como se observa en los contrato suscritos la contratación efectuada fue por suministro de bienes muebles como los son asfalto, cloro, combustible, adoquín y químicos para tratamiento de aguas, por lo que a pesar de que la entrega de estos bienes se haga de forma periódico no son considerados servicios continuos o periódicos, y mucho menos obras, por lo que el criterio del auditor es errado al intentar acoplar una norma de la Ley del Presupuesto que es específica para otro tipo de contrataciones, intentado realizar una interpretación extensiva e indebida de la norma. Es necesario indicar que la norma específica para la contratación de bienes o servicios es la Ley de Contrataciones del Estado, la cual en su artículo tercero señala: “ARTICULO 3. Disponibilidades Presupuestarias. Los organismos del Estado, entidades des centralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aun si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, sí se requerirá la existencia de partidas presupuestarias. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes.” Por lo cual es evidente que la norma específica permite a la Municipalidad realice contratos que continúen vigentes por varios periodos fiscales, debiendo la Dirección Financiera y de Contrataciones asegurar la asignación correspondiente para el año fiscal en curso. A este punto es necesario indicar que no existe de parte de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Mixco responsabilidad alguna en cuanto a las bases técnicas de los contratos o de las asignaciones presupuestarias y sus reservas, toda vez dicha tarea es para la Dirección Financiera.””

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, la señora Diana Marcela Corado Chavez, quien fungió como Asesor Jurídico, manifiesta: “La Ley de contrataciones del Estado, establece lo relativo a la posibilidad de que una entidad inicie un procedimiento de cotización o licitación aún si no contare con disponibilidad presupuestaria. ...Para hacer una interpretación de la Ley, debe de atenderse lo que establece el artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial: El proceso de una cotización o licitación conlleva el requerimiento de la compra o contratación que se



necesite. Posteriormente la Dirección de Compras y Contrataciones realiza las gestiones necesarias para poder crear el evento en GUATECOMPRAS y así poder darle cumplimiento a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado respecto a una cotización o licitación. Cuando el proyecto de documentos de cotización o licitación se somete a análisis jurídico, al tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley de contrataciones del Estado “podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos...”. Lo anterior nos permite establecer que puede iniciarse con el procedimiento administrativo para crear el evento de cotización o licitación en GUATECOMPRAS, aún si la entidad (en este caso la Municipalidad de Mixco) no cuenta con los fondos necesarios para poder cumplir con el pago de la compra o contratación que mediante el evento, vayan a realizarse. Dentro de los documentos que se publican en dicho portal una vez creado el evento de cotización o licitación se encuentra el dictamen jurídico y el proyecto de contrato, documentos que ya existen antes de que la Autoridad Administrativa Superior publique la convocatoria a participar a los oferentes que estén interesados. Todo ello nos demuestra que no es necesario que la Municipalidad de Mixco cuente con las asignaciones presupuestarias que se van a emplear en la contratación a realizar producto del proceso de cotización o licitación. Y en virtud que la Unidad de Asesoría Jurídica emite el Dictamen Jurídico de los documentos de cotización o licitación antes de que se lleve a cabo la recepción de ofertas, puede establecerse que se está dentro del marco de la legalidad por 2 motivos: 1) El dictamen jurídico acerca de los documentos de cotización o licitación está dentro de los primeros documentos que deben de emitirse en la tramitación del evento y su publicación en el portal GUATECOMPRAS; 2) La Unidad de Asesoría Jurídica analiza los documentos presentados en aspectos legales, y al no ser necesario que dentro de los documentos de cotización o licitación se incluyan los documentos relacionados a la partida presupuestaria con la cual se cubrirá el pago de la posible contratación, la Unidad de Asesoría Jurídica se limita a revisar los aspectos establecidos para el efecto en el artículo 19 de la Ley de contrataciones del Estado: “ARTICULO 19. Requisitos de las bases de licitación. Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: 1. Condiciones que deben reunir los oferentes. 2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y/o servicios. 3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios. 4. Listado de documentos que debe contener la plica, en original y copias requeridas, una de las cuales será puesta a disposición de los oferentes. 5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el Título V, Capítulo Único de la presente ley. 6. En casos especiales y cuando la autoridad superior lo considere oportuno, las garantías que deberá constituir el contratista, con indicación de los riesgos a cubrir, su vigencia y montos. 7. Forma de pago de la obra, de los bienes y servicios. 8. Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, cuando este se conceda. 9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que



se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas. 10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente. 11. Indicación de la forma de integración de precios unitarios por renglón. 12. Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas recibidas. 13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales; y 14. Modelo de oferta y proyecto de contrato...”. Como puede establecerse en el artículo citado, dentro de los requisitos enumerados en dicho artículo, no se estipula que se debe acompañar la partida presupuestaria por lo antes considerado, por lo que no se violó o incumplió alguna norma legal al realizar el dictamen jurídico, el cual está dentro del marco de la legalidad que para el efecto establece la Ley de contrataciones del Estado, y apegado a lo que establece el artículo 15 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, que establece: “Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante, y en las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo. Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo.”. (El resaltado y el subrayado son propios). Es por ello que en el dictamen jurídico que se elabora al revisar y analizar los documentos de cotización o licitación, se revisa y verifica que los mismos cumplan con lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado, y se elabora sin perjuicio de cuestiones técnicas, las cuales son objeto de los dictámenes técnicos que correspondan. ... Además dentro del criterio que hace mención el auditor indica el Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual fue derogado en su totalidad según artículo 95 del Acuerdo Gubernativo No.540-2013, por lo cual vemos que el auditor está utilizando fundamentos que ya no se encuentran vigentes.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director de Compras y Contrataciones, debido a que en sus comentarios argumentan que los contratos multianuales pueden ser realizados cuando son por obra, bienes o suministro, no obstante en la realización, suscripción y aprobación de ellos, se debe de velar porque se encuentren dentro del marco legal vigente, ya que se incumple en dichos procesos, esto considerando el principio de anualidad, el cual refiere a una programación anual de cada suministro que se requiera, es importante mencionar que se acepta el comentario, en el cual hacen mención y se aclara que el Acuerdo Gubernativo 240-98, se encuentra derogado en su totalidad, y por consiguiente la base legal vigente se encuentre respaldado a través del



Acuerdo Gubernativo 540-2013, misma situación no les exime a cada parte a velar porque se cumpla con las atribuciones y responsabilidad con base a la legislación vigente.

Se confirma el hallazgo para los Asesores Jurídicos, Byron Rene Jiménez Aquino, Diana Marcela Corado Chavez y Dalila Iliana del Rosario Maldonado Gramajo, debido a que no cumplieron con velar porque en el marco de legalidad que utilizan en la emisión de los Dictámenes Jurídicos, no incluyen el principio de anualidad en los proyectos y/o eventos relacionados a la adquisición de suministros; se acepta que el Acuerdo Gubernativos 240-98 efectivamente se encuentra derogado en su totalidad por el Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, no obstante en su artículo 11 establece lo referido en el criterio derogado incluido en el presente hallazgo, así mismo se hace contar que es responsabilidad de cada uno de los Asesores Jurídicos el velar porque se cumpla la ley considerando todos los aspectos legales suficientes, pertinentes y necesarios para que la Municipalidad de Mixco no incumpla a través de sus autoridades en los procesos de marco legal estipulado. Así mismo se aclara que el principio de anualidad refiere a la programación anual que debe de hacerse en la adquisición de suministros.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 23, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASESOR JURIDICO	BAYRON RENE JIMENEZ AQUINO	10,000.00
ASESOR JURIDICO	DIANA MARCELA CORADO CHAVEZ	10,375.00
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	12,015.00
ASESOR JURIDICO	DALILA ILIANA DEL ROSARIO MALDONADO GRAMAJA	12,375.00
CONCEJAL PRIMERO	BILLY ELIAB MALDONADO POLANCO	26,432.10
CONCEJAL SEGUNDO	FERNANDO ENRIQUE BARRIOS MAZARIEGOS	26,432.10
CONCEJAL TERCERO	ABNER ALBERTO BARAHONA BARRERA	26,432.10
CONCEJAL CUARTO	PABLO GERARDO DE LEON VELA	26,432.10
CONCEJAL QUINTO	JOSE DEL CARMEN ROSADO POL	26,432.10
CONCEJAL SEXTO	WAGNER ORLANDO ROLDAN ORTIZ	26,432.10
CONCEJAL SEPTIMO	MORIS ESTUARDO GONZALEZ SAMAYOA	26,432.10
CONCEJAL OCTAVO	OTO LEONEL CALLEJAS (S.O.A)	26,432.10
CONCEJAL NOVENO	WERNER GUIDO AMILCAR OVALLE REYNOSA	26,432.10
CONCEJAL DECIMO	FRANCISCA DEL ROSARIO IZEP CHANCHAVAC	26,432.10
SINDICO PRIMERO	GENARO EULOGIO LOPEZ Y LOPEZ	26,432.10
SINDICO SEGUNDO	JONATAN DAVID COLINDRES GONZALEZ	26,432.10
SINDICO TERCERO	EFRAIN RUBEN LOPEZ TAHUITE	26,432.10
DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	HENRY OSTILIO HERNANDEZ GALVEZ	29,450.00
Total		Q. 417,832.30

Hallazgo No. 33

Deficiencia en convenios suscritos



Condición

Al evaluar las compras adjudicadas en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, el evento de licitación identificado con el número de operación de GUATECOMPRAS NOG 6622291, por la ejecución del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN POZO(S) MECÁNICO, EQUIPAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL PARAÍSO I, ZONA 7 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, se determinó que entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad de Mixco, fue suscrito el Convenio de Ejecución de Obra No. 14-2017, de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, con SNIP 203847, por monto de Q1,728,550.00, con un financiamiento del 100% por parte del Consejo Departamental; sin embargo la Municipalidad, suscribió el Contrato Administrativo de Licitación número CL-0018-2017, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, por un monto de Q2,795,281.8, que es superior al monto convenido con Consejo Departamental de Desarrollo, sin embargo, en clausula tercera de este contrato indica que la fuente de financiamiento es del Consejo Departamental de Desarrollo, la cual solo cubre una parte del monto, sin existir una ampliación al Convenio anteriormente descrito.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 45 Bis. Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: “Los recursos asignados en calidad de aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán destinarse para la ejecución de obras y sus desembolsos deberán responder a los informes de avance físico. Los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administradores de los recursos, velarán por que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con las municipalidades, se establezcan los porcentajes de desembolso en la forma siguiente: a) Un primer desembolso con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio. b) Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme al avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por la Unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo. c) El último desembolso contra la entrega de la obra terminada y el informe favorable de supervisión por parte del respectivo Consejo Departamental de Desarrollo. El Consejo Departamental de Desarrollo deberá contar con la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con la obra o proyecto de que se trate, y enviará copia del informe de supervisión de la obra a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, dentro de los quince (15) días siguientes de emitido el mismo...”



Causa

El Alcalde Municipal suscribió el Contrato Administrativo por un monto superior al que consigna el Convenio con el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, el Concejo Municipal aprobó la adjudicación del contrato administrativo, sin percatarse que en la cláusula tercera de dicho Contrato Administrativo, establece que el monto será cancelado con fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo, siendo éste distinto al consignado en el Convenio y el Contrato Administrativo.

Efecto

Al aprobar el contrato administrativo CL-0018-2017 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual asignaron recursos de la Municipalidad de Mixco al evento de licitación pública financiado por el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, con ello limitaron los recursos financieros para la ejecución de otros proyectos para cubrir necesidades en las distintas comunidades que conforman el Municipio de Mixco.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto que al momento de suscribir algún convenio con el Consejo Departamental de Desarrollo y previo a publicar los eventos en el portal GUATECOMPRAS, tengan la certeza de la forma en que serán financiados los mismos, para que al momento de suscribir el contrato administrativo, en el mismo se indique el porcentaje que será cubierto por el Consejo Departamental de Desarrollo, la Municipalidad y la Comunidad cuando corresponda y así evitar que al momento de aprobar la adjudicación y el contrato administrativo, tengan la certeza de la forma en que se va a financiar el proyecto.

Comentario de los responsables

En oficio No. 15-CONCEJO-CJRM-2015 de fecha 09 de mayo de 2018, los señores Neto Bran Montenegro, Alcalde Municipal, Billy Eliab Maldonado Polanco, Concejal Primero, Fernando Enrique Barrios Mazariegos, Concejal Segundo, Abner Alberto Barahona Barrera, Concejal Tercero, Pablo Gerardo de León Vela, Concejal Cuarto, José del Carmen Rosado Pol, Concejal Quinto, Wagner Orlando Roldan Ortiz, Concejal Sexto, Moris Estuardo González Samayoa, Concejal Séptimo, Otto Leonel Callejas, Concejal Octavo, Werner Guido Amílcar Ovalle Reynosa, Concejal Noveno, Francisca del Rosario Izep Chanchavac, Concejal Décimo, Genaro Eulogio López y López, Síndico Primero, Jonatan David Colindres González, Síndico Segundo, Efraín Rubén López Tahuite, Síndico Tercero, manifiestan: “Respuesta: Respetables auditores gubernamentales en referencia del hallazgo hacemos de su conocimiento que se suscribió y aprobó el Contrato No.CL-0018-2017 CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO, EQUIPAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION EN EL PARAISO I, ZONA 7 DEL MUNICIPIO DE



MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, de fecha 22 de Noviembre del año dos mil diez y siete, por la cantidad de Q. 2,795,281.80 de conformidad al SNIP No.0203847 en la Programación Financiera Multianual la Situación Presupuestaria en el cuadro de solicitado 2,017 y programado 2,018 en donde se hace constar el financiamiento completo de la obra y la reprogramación de los fondos del año 2,018 del listado geográfico con el Consejo de Desarrollo sea reprogramado y ampliado el convenio de financiamiento de la ejecución del proyecto según explicación e información documentada de la Directora de Planificación, conforme el Acta 5-2018 del COMUDE de fecha 9 de abril 2,018 Punto Tercero en donde da su aval y autorización para la REPROGRAMACION de la obras consta en el Numeral 6 del cuadro de propuesta de reprogramación, que con esa reprogramación se va completar el financiamiento al 100% con fondos del CODEDE, en el Acta No. 04-2018 del libro de Actas de la Secretaria Tecnica del Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala de fecha 13 de abril 2,018 en el Quinto Punto en donde el pleno por unanimidad aprobó la propuesta de inversión 2,018 en el Anexo B aparece el No. 64 el SNIP 203,847 el monto autorizado para adenda del convenio No.14-2017 por la cantidad de Un millón cuatrocientos tres mil doscientos ochenta quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.1,403,280.52) en donde completa el financiamiento del valor del monto del contrato. Adjuntamos fotocopia de los documentos de soporte para su desvanecimiento del presente hallazgo: Oficio No.438-2018-DMP-kn de fecha 10 de abril 2,018 al Delegado Departamental SEGEPLAN Metropolitana. Oficio No.437-2018-DMP-kn de fecha 10 de abril 2,018 al Director Ejecutivo del CODEDE Acta No.5-2018 de Sesión Extraordinaria Celebrada el día 9 de Abril del COMUDE en donde se avala y autoriza la Reprogramación para el ejercicio fiscal 2,018. Fotocopia Acta No.04-2018 libro de actas Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala Secretaria Técnica que consta de 25 hojas. Fotocopia Ampliación al convenio de ejecución No. 14-2017 que su vencimiento es el 31 de Diciembre 2,018. Fotocopia de SINIP No.0203847 (Información General de iniciativa de Inversión) que consta en 3 hojas. Fotocopia de Oficio No.434/DMP/sch de fecha 25 de Abril 2,017 firmada por el Alcalde Municipal dirigido al Director Ejecutivo del CODEDE Fotocopia oficio de fecha 31 de Mayo del año 2,017 firmado por el alcalde municipal dirigido al Licenciado SADIN IVAN DIAZ LOPEZ Presidente coordinador Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala en donde se le hace el conocimiento el proyecto y el monto de la obra. Solicitamos a ustedes se nos sea desvanecido el presente hallazgo a mi persona y concejo municipal en virtud del hallazgo fue detectados por el auditor gubernamental es en cuanto al monto de la obra que se refiere el convenio de cofinanciamiento entre la municipalidad y consejo de desarrollo, convenio que adolece del error del CODEDE de no haber contemplado el monto de ese contrato y la primera parte del aporte para el año 2,017 y el segundo aporte mencionado arriba se financiaría en el Presupuesto del 2,018 como hace mención el acta 4-2018 del CODEDE. “



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal y Concejo Municipal, debido a que en el convenio suscrito con el Concejo Departamental de Desarrollo, se establece que el mismo será el financista del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN POZO(S) MECANICO, EQUIPAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION EN EL PARAÍSO I, ZONA 7 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, por lo que la Municipalidad no podía comprometer a la Municipalidad de manera financiera, si ya se tenía un convenio entre partes, comprometiendo así el presupuesto de la Municipalidad de Mixco sin antes obtener los recursos necesarios para ejecutar el proyecto en convenio por parte de la entidad financista, no obstante, la adenda que se efectuó mediante Acta No. 04-2018 del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, establece únicamente ampliación del tiempo para ser ejecutado el proyecto ya que el plazo se venció el 31 de diciembre de 2017, con la finalidad de ser ejecutado en el período 2018, así mismo de un aporte el cual será en el período 2019.

Este Hallazgo fue notificado con el número 34 y corresponde en el presente informe al número 33.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	12,015.00
CONCEJAL PRIMERO	BILLY ELIAB MALDONADO POLANCO	26,432.10
CONCEJAL SEGUNDO	FERNANDO ENRIQUE BARRIOS MAZARIEGOS	26,432.10
CONCEJAL TERCERO	ABNER ALBERTO BARAHONA BARRERA	26,432.10
CONCEJAL CUARTO	PABLO GERARDO DE LEON VELA	26,432.10
CONCEJAL QUINTO	JOSE DEL CARMEN ROSADO POL	26,432.10
CONCEJAL SEXTO	WAGNER ORLANDO ROLDAN ORTIZ	26,432.10
CONCEJAL SEPTIMO	MORIS ESTUARDO GONZALEZ SAMAYOA	26,432.10
CONCEJAL OCTAVO	OTO LEONEL CALLEJAS (S.O.A)	26,432.10
CONCEJAL NOVENO	WERNER GUIDO AMILCAR OVALLE REYNOSA	26,432.10
CONCEJAL DECIMO	FRANCISCA DEL ROSARIO IZEP CHANCHAVAC	26,432.10
SINDICO PRIMERO	GENARO EULOGIO LOPEZ Y LOPEZ	26,432.10
SINDICO SEGUNDO	JONATAN DAVID COLINDRES GONZALEZ	26,432.10
SINDICO TERCERO	EFRAIN RUBEN LOPEZ TAHUITE	26,432.10
Total		Q. 355,632.30

Hallazgo No. 34

Libro de bancos no actualizado

Condición

Al verificar los registros de la cuenta contable 1112 Bancos al 31 de diciembre de 2017, se tuvo a las vista las actualizaciones del libro de Bancos de la Cuenta



Única del Tesoro Municipal, Muni-Mixco, Cuenta No. 3-704-00223-8 del Banco de Desarrollo Rural, S.A., determinándose que únicamente estaba operado hasta el 30 de septiembre de 2017, con un saldo conciliado por Q10,205,170.68.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Capítulo II Marco Conceptual, Numeral 3 Área De Contabilidad, Sub-numeral 3.8 Conciliación Bancaria, establece: “El proceso de la conciliación bancaria tiene como objetivo establecer el saldo disponible de las cuentas bancarias. Compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal o de otras cuentas bancarias, con información de los estados de cuenta que emitirá el banco y el libro de bancos contable. El Libro Bancos es un auxiliar de la Contabilidad General, en el cual se registran las operaciones relacionadas con movimientos de fondos en cuentas corrientes bancarias. Constituye un registro analítico de la Cuenta Bancos del Libro Mayor de la Contabilidad General, comienza a operar el primer día hábil de cada ejercicio con el saldo inicial que a su vez es el saldo final del ejercicio anterior. Cada operación registrada incide en el saldo y quedará reflejado simultáneamente con cada movimiento. El cierre de operaciones es diario y su saldo final es igual al inicial del día siguiente. Todas y cada una de las operaciones de movimiento de fondos se registra en el Libro Bancos en forma cronológica y secuencial y en la fecha e instante en que se produce el registro. El Libro de Bancos que corresponda a la Cuenta Única del Tesoro Municipal se desagrega en subcuentas auxiliares o cuentas escriturales en el Sistema. La conciliación bancaria debe realizarse de forma mensual; sin embargo para efectos de control interno puede verificarse de forma diaria, semanal o quincenal.”

Causa

El encargado de Bancos no actualiza el libro de bancos de forma mensual.

Efecto

No existe información oportuna que permita establecer el saldo disponible de las cuentas bancarias de la municipalidad, así como el movimiento de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro.

Recomendación

El Jefe de Contabilidad, debe girar instrucciones al Encargado de Bancos, para que registre las operaciones relacionadas con movimientos de fondos, en cuentas corrientes bancarias en la fecha e instante en que se produce el registro, con el objetivo de tener saldos disponibles y a la vista de las cuentas bancarias.



Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Ronal Joel Ochoa Mazariegos, quien fungió como Encargado de Bancos, manifiesta: “HALLAZGO No. 35 OFICIO No. 065-NOTIFICACION –MIXCO-2018.- LIBRO DE BANCO NO ACTUALIZADO: Según indican los Contralores que practicaron Auditoria en la Municipalidad de Mixco que al verificar los registros de la Cuenta contable 1112 Bancos al 31 de Diciembre de 2017 que tuvieron a la vista las actualizaciones del libro de Bancos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal, Muni-Mixco, Cuenta No. 3-704-00223-8 del Banco de Desarrollo Rural, S.A. a la vez determinaron que únicamente estaba operado hasta el 30 de septiembre de 2017, con un saldo conciliado de Q. 10,205,170.68.

RESPUESTA CON RESPECTO AL LIBRO DE BANCO NO ACTUALIZADO:

Según teníamos entendido la Contraloría General de Cuentas había solicitado saldos al 30 de septiembre de 2,017 por lo que no se tomó en consideración la impresión hasta el 31 de diciembre de 2,017 no con esto pretendo salvar responsabilidad, debido a que en los borradores que constan con nosotros las Conciliaciones Bancarias si estaban hasta el 31 de diciembre de 2,017.

Por lo que a manera personal solicito que dicho hallazgo no sea tomado en cuenta ya que por no solicitar con anticipación dicho saldo no se tomó en cuenta la Impresión hasta el 31 de diciembre de 2,017.

CAUSA:

Mencionan que en este caso yo soy el encargado de de las Conciliaciones Bancarias y mencionan que no se actualiza el libro de Banco de forma mensual, eso a su vez no es cierto porque como repito las Conciliaciones Bancarias al 31 de diciembre 2,017 si estaban hechas solo que en borrador hasta el 31 de diciembre de 2,017. Por lo que también solicito que sea tomada en cuenta mi petición para que no se tome en cuenta dicha causa.-

EFEECTO:

Siguen argumentando los Contralores que no existe información oportuna que permita establecer el saldo disponible de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad, así como el movimiento de Créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro.

RESPUESTA AL EFECTO:

Informo que esto no es así, adjunto encontraran que día con día se concilia para tener el saldo disponible de la Cuenta Única del Tesoro Municipal Cuenta No. 3-704-00223-8 del Banco de Desarrollo Rural, S.A.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Encargado de Bancos, en virtud que el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, establece que las conciliaciones bancarias deben realizarse de forma mensual.

Este Hallazgo fue notificado con el número 35 y corresponde en el presente informe al número 34.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE BANCOS	RONAL JOEL OCHOA MAZARIEGOS	4,300.00
Total		Q. 4,300.00

Hallazgo No. 35**Préstamos entre cuentas escriturales no autorizadas por el Concejo Municipal****Condición**

Al evaluar las Cuentas Escriturales, se determinó que, mediante operaciones bancarias con Notas de Débito, se realizaron traslados de Cuentas Escriturales de Inversión a Cuentas Escriturales de Funcionamiento, del 01 de enero al 24 de abril de 2017, sin contar con la autorización por el Concejo Municipal, según cuadro siguiente:

No.	ESCRITURALES		Traslados no Autorizados
	Nombre	Estructura	
1	IVA-PAZ Inversión	22-0101-0001-0-0-2	Q7,066,623.78
2	Aporte Constitucional Inversión	21-0101-0001-0-0-2	Q5,672,862.72
3	IUSI Inversión	31-0151-0002-0-0-2	Q25,288,652.53
TOTAL			Q38,028,139.03

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Capítulo II Marco Conceptual, Numeral 4 Área De Tesorería, Sub-numeral 4.2 Cuenta Única del Tesoro, punto 4.2.4 Cuentas Escriturales, establece: "Las cuentas escriturales son generadas en el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal en forma virtual y funcionan como auxiliares de tesorería que permiten llevar el registro del recaudo por cada una de las diferentes fuentes de financiamiento que originan los



recursos. Entre ellas se incluyen las cuentas originadas por las transferencias de Gobierno Central en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA Paz), Situado Constitucional, Impuesto sobre la Circulación de Vehículos e Impuesto sobre Petróleo y sus derivados. De la misma manera, son susceptibles de diferenciarse las fuentes que dan origen a los ingresos que perciban los Gobiernos Locales y que se indican en el Artículo 100 del Código Municipal y el Impuesto Único sobre Inmuebles. Estas cuentas son utilizadas como un registro de cuenta corriente o auxiliar de tesorería, que detalla los movimientos de los créditos que se producen por los ingresos percibidos en receptoría y transferencias monetarias de las cuentas recaudadoras y específicas y de los movimientos de débito por el pago de las obligaciones a través de la Cuenta Única del Tesoro Municipal. Los recursos recibidos por la Receptoría Municipal, deben depositarse, directamente en la Cuenta Única Pagadora y se registrará automáticamente en la cuenta escritural correspondiente.” Sub-numeral 4.4 Ejecución de pagos, establece: “La programación financiera constituye una propuesta que debe ser aprobada por las autoridades competentes, se concreta en la asignación de cuotas de pago que otorgarán disponibilidades financieras para ejecutar egresos contra la Cuenta Única del Tesoro Municipal y de ser necesaria, en acciones para obtener financiamiento que permitan cumplir con las obligaciones asumidas. Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante aprobación en Punto de Acta emitido por la Autoridad Superior, proceso que deberá quedar registrado por el Director Financiero o Encargado de la Tesorería Municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir en el mismo ejercicio fiscal a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva posea la disponibilidad necesaria...”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes... literales b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;”. El artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que



tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Causa

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, realizó préstamos entre cuentas escriturales, sin la respectiva aprobación del Concejo Municipal, aunque los mismos hayan sido restituidos.

Efecto

Registro presupuestarios no autorizados, lo que origina deficiencias en la ejecución presupuestaria.

Recomendación

El Gerente Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se cumpla con las disposiciones legales vigentes, relacionadas al uso correcto del Presupuesto Municipal y que éste sea la expresión formal de los recursos financieros, destinados a la realización de actividades específicas, durante un ejercicio fiscal y sea utilizado como medio de planificación y control.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2018, la señora Glenda Feliza Velásquez Velásquez de Méndez, quien fungió como Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “Consideraciones. Los préstamos fueron necesarios para cubrir los compromisos ya contraídos por la Municipalidad de Mixco, los cuales consistieron en: pago de prestaciones laborales, pago de planillas para personal contratado en los renglones 022 y 011, como también para cubrir convenios de pago y nos vimos en la necesidad de realizarlos porque los ingresos que se tenían previstos para los primeros meses no fueron suficientes para cubrir todos los compromisos adquiridos.

Es importante indicar que los fondos prestados fueron restituidos durante el mismo ejercicio fiscal, inclusive antes de dejar el cargo de la DAFIM y la autorización de realizar los préstamos fue conocida verbalmente por el Concejo Municipal.

Adicionalmente que dicho movimiento entre cuentas escriturales no tuvo afectación presupuestaria incorrecta o no autorizada, puesto que los gastos para los cuales se hicieron los préstamos, fueron movimientos financieros que presupuestariamente fueron aplicados correctamente dentro del presupuesto municipal 2017.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal establece que se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante aprobación de punto de Acta emitido por la Autoridad Superior.

Este Hallazgo fue notificado con el número 36 y corresponde en el presente informe al número 35.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GLENDIA FELIZA VELASQUEZ VELASQUEZ DE MENDEZ	7,362.50
Total		Q. 7,362.50

Hallazgo No. 36**Deficiencias en registros contables y presupuestarios****Condición**

Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos, se determinó que no fueron operadas en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-, Notas de Débito por un monto de Q6,160,211.23, según la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2017, como se detalla en el cuadro siguiente:

Fecha	Documento	Nombre	Valor en Quetzales	Fecha de Operación en SICOIN GL
14/07/2017	1581628	Nota de débito Infom	76,100.00	No operados
14/08/2017	1598130	Nota de débito Infom	3,044.59	No operados
09/10/2017	112606472	Nota de débito apertura de crédito	60,060.69	No operados
09/10/2017	112606473	Nota de débito por formalización de crédito	38,669.19	No operados
29/11/2017	1208799205	No. 43606	50.00	No operados
01/12/2017	1278918780	No. 43597	50.00	No operados
01/12/2017	1278918781	No. 43808	50.00	No operados
01/12/2017	1278918783	No. 43835	50.00	No operados
20/12/2017	1666829	Nota de débito traslado entre cuentas	3,000.00	No operados
28/12/2017	30	Nota de débito por cheque devuelto	867.00	No operados
28/12/2017	1677143	Nota de débito traslado entre cuentas	413,064.07	19/01/2018
28/12/2017	1677198	Nota de débito traslado entre cuentas	502,130.59	22/01/2018
28/12/2017	1677243	Nota de débito traslado entre cuentas	200,334.41	19/01/2018



28/12/2017	1677248	Nota de débito traslado entre cuentas	535,551.16	22/01/2018
28/12/2017	1677249	Nota de débito traslado entre cuentas	712,657.67	19/01/2018
28/12/2017	1677251	Nota de débito traslado entre cuentas	511,807.15	19/01/2018
28/12/2017	1677264	Nota de débito traslado entre cuentas	664,314.58	19/01/2018
28/12/2017	1677333	Nota de débito traslado entre cuentas	430,100.00	29/01/2018
28/12/2017	1677634	Nota de débito traslado entre cuentas	569,134.53	22/01/2018
29/12/2017	1677714	Nota de débito traslado entre cuentas	631,744.19	23/01/2018
29/12/2017	1677715	Nota de débito traslado entre cuentas	524,351.41	23/01/2018
29/12/2017	1679080	Nota de débito traslado entre cuentas	283,080.00	14/02/2018
Total			6,160,211.23	

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Capítulo II Marco Conceptual, Numeral 9 Registros Contables, establece: “ Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna. 9.1 Responsables Autoridad Superior Auditor Interno Director Financiero Encargado de Contabilidad 9.2 Normas de Control Interno a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior.”

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 29 Bis. Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos, establece: “Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Jefa del Departamento de Presupuesto y Jefe del Departamento de Tesorería Municipal,



no registraron la información contable y presupuestaria que figura en las notas de débito en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

Efecto

Riesgo en la toma de decisiones al no contar con información confiable y oportuna en la ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos.

Falta de transparencia en la ejecución del gasto, debido a que los egresos no son registrados de forma oportuna tanto en la contabilidad como en el presupuesto.

Recomendación

El Gerente Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Jefe del Departamento de Tesorería y Jefa del Departamento de Presupuesto, para que se registren en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL- la notas de débito oportunamente.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Douglas Estuardo Contreras Jacinto, quien fungió como Jefe del Departamento de Tesorería, manifiesta: "DEFICIENCIAS EN REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS: Distinguidos Auditores gubernamentales se les hace del conocimiento que no tengo ninguna responsabilidad como Jefe del Departamento de Tesorería de realizar los registros contables en el Sistema Sicoín GI y presupuestarios que figuran en las notas de débito que ustedes menciona en la condición y en el criterio ya que no tengo acceso al Módulo de Contabilidad en el Sistema Sicoín GI teniendo únicamente usuario y contraseña el Encargado de Contabilidad al 31 de Diciembre 2,017 ya que ustedes hacen saber que la responsabilidad directa del Encargado de Contabilidad de conformidad al numeral 9 y numeral 9.1 del Acuerdo Ministerial Numero 86-2015 del MINFIN, Manual de Administración financiera Integrada Municipal y el artículo 29 Bis del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto mencionan quienes son las autoridades superiores de las entidades públicas y dentro del organigrama de la Municipalidad de Mixco en la DAFIM el jefe superior es el Director Financiero y de conformidad al artículo 98 del Código Municipal Decreto 12-2002 inciso d) la responsabilidad de Director Financiero.

También respetables auditores gubernamentales les hago saber que mi firma fue registrada en todas las cuentas que están registradas en los bancos del sistema nacional a nombre de la Municipalidad de Mixco el primer día hábil del mes de Enero del Presente año 2,018 y registro de Usuario del Sistema de Sicoín GI en el Módulo de Tesorería Municipal no tengo



Adjunto a la presente la siguiente documentación de respaldo para su desvanecimiento legal:

1. Fotocopia impresa de SOPORT GL

Respetables auditores gubernamentales les solicito que sea desvanecido para mi persona el presente hallazgo...”

En oficio No. Not. 027-2018 de fecha 02 de mayo de 2018 la señora Berta Julia Ramírez Tablas de Avalos, quien fungió como Encargada del Departamento de Presupuesto, manifiesta: “DERIVADO DEL HALLAZGO No. 37. Informo que el proceso que se aplica para el registro de las notas de débito se canaliza por la unidad que recibe los documentos, esta puede ser Tesorería o el Departamento de Contabilidad, cabe mencionar que los documentos que se encuentran pendientes de ser registrados según el detalle inserto, se debieron determinar por medio de la Conciliación bancaria y por lo consiguiente darle el seguimiento e informar a Tesorería o Contabilidad para el requerimiento de registro a su debido tiempo, y por ende trasladar la documentación al Departamento de Presupuesto para la asignación presupuestaria correspondiente.

El Departamento de Presupuesto desconoce la razón por la que fueron requeridas las asignaciones presupuestarias o en su defecto porque no las operaron en el tiempo estipulado ya que se puede observar que, en el cuadro presentado del hallazgo, hay notas que están operadas a partir del 19 de enero fecha posterior a que el Departamento de Contabilidad realizara el cierre del ejercicio fiscal 2017.

El Departamento de Presupuesto no recibió las notas de débito INFOM, NOTA DE DEBITO DE APERTURA DE CRÉDITO, NOTA DE DÉBITO POR FORMALIZACIÓN DE CRÉDITO 43606, 43597, 43808, 43835, razón por la que no fueron registrados de forma oportuna tanto en la contabilidad como en presupuesto.

En el caso de las Notas de débito de traslado entre cuentas, este es un proceso que únicamente realiza el Departamento de Tesorería, debido a que no es competencia del Departamento de Presupuesto el manejo de las cuentas bancarias.

Por lo antes expuesto solicito que este caso sea analizado y sea de fundamento para el desvanecimiento del Hallazgo No. 37”.

En Acta Número 78-2018 del libro de acta L2 38,542 de la Dirección de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Occidente, se dejó



constancia que el Señor Augusto Pérez Cáceres quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal del 28 de agosto al 31 de diciembre de 2017, se presentó a la discusión de hallazgos, pero no presentó pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que no presentó pruebas de descargo y las partidas de conciliación siguen sin ser operados.

Se desvanece el hallazgo para el Jefe del Departamento de Tesorería, en virtud que sus comentarios y documentación presentada evidencia que no existió participación en la deficiencia determinada.

Se desvanece el hallazgo para la Jefe del Departamento de Presupuesto, en virtud que sus comentarios y documentación presentada evidencia que no existió participación en la deficiencia determinada.

Este Hallazgo fue notificado con el número 37 y corresponde en el presente informe al número 36.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	29,450.00
Total		Q. 29,450.00

Hallazgo No. 37

Pagos efectuados en exceso

Condición

Al evaluar el programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 111 Energía Eléctrica, y realizar las confirmaciones con terceros, se estableció que la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, confirmó que contaba con un Contrato de Reconocimiento de Deuda de fecha 14 de diciembre de 2016, firmado entre dicha empresa y la Municipalidad de Mixco, por un monto de Cinco millones dieciséis mil cuarenta y dos quetzales con noventa y ocho centavos (Q5,016,042.98), pagaderos de la siguiente manera: once pagos mensuales, consecutivos e ininterrumpidos, por los montos siguiente: Los primeros diez pagos



por la cantidad de Cuatrocientos cincuenta y seis mil quetzales exactos (Q456,000.00) y, el décimo primero y último pago por la cantidad de Cuatrocientos cincuenta y seis mil cuarenta y dos quetzales con novena y ocho centavos (Q456,042.98), por anteriormente descrito se determinó lo siguiente:

1. La Municipalidad de Mixco, pagó la cantidad Q5,101,980.99, por concepto de consumo de energía eléctrica facturada y dejada de pagar a través del contrato de reconocimiento de deuda establecido entre ambas partes, con la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.
2. Al revisar la cuenta contable 2113 Documentos por Pagar a Largo Plazo del Balance General, se determinó, que el contrato de reconocimiento de deuda, no se registró en la contabilidad de la Municipalidad en el pasivo como una obligación.
3. Existe una diferencia pagada a la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, por un monto de Ochenta y cinco mil novecientos treinta y ocho quetzales con un centavo (Q85,938.01) lo que representa un 1.71% del monto total del contrato de reconocimiento de deuda, la integración de pagos realizados a la Empresa Eléctrica, S. A., en donde se refleja el pago realizado en exceso, puede observarse en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CHEQUE O TRANSACCIÓN	FECHA CHEQUE O TRANSACCIÓN	MONTO (Q)
Gasto Recurrente Variable: Pago de Documento pago a Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A por primera cuota de once realizado con la Empresa Eléctrica según oficio No. 79-2016-TM Correlativo No. 794186 - BZ - 71871084 - Recibo de Ingresos No. MUNI-4-2016 1/11.	31219	42411	456,000.00
Abono a cuenta de factura B-73308337 de Fecha de emisión 8/03/2016 del correlativo 794186 contador L-17833 Pagado con Tasa Municipal correspondiente al mes de febrero 2016 del pago décimo primero de once.	Tasa Municipal	42429	280,619.28
Gasto Recurrente Variable: Pago de documento pago de la segunda cuota de once realizado con Empresa Eléctrica según factura BZ - 73858723.	34551	42451	456,000.00
Gasto Recurrente Variable: Pago de documento pago de la Tercera Cuota de once realizado con la Empresa Eléctrica de Guatemala, Según Factura Bz-74815121	35061	42495	456,000.00
Gasto Recurrente Variable: Pago de documento pago de la cuarta cuota de once realizado con Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. Según factura serie BZ No. 73308337	35382	42523	456,000.00
Abono a cuenta de factura B-79327761 de	Tasa Municipal	42551	128,922.94



Fecha de emisión 11/07/2016 de correlativo 794186 L-17833 Pagado con Tasa Municipal correspondiente al mes de junio 2016 del pago décimo primero de once.			
Gasto Recurrente Variable: Pago de documento pago de la quinta cuota de once a la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. Según factura NO. BZ-783220696, Correlativo 794186.	35896	42571	456,000.00
Gasto recurrente variable: pago de documento de la sexta cuota de once realizado con la empresa eléctrica de Guatemala, S.A. según factura BZ-80903072 Correlativo No. 794186.	36076	42585	456,000.00
Gasto Recurrente Variable: Pago de documento pago de la séptima cuota de once (7/11) realizado con la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. según factura BZ-82406962, Oficio No. 376-2016-TM	36513	42614	456,000.00
Gasto Recurrente Variable: Pago de Documento pago de la octava cuota de once realizado con la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. según factura BZ-76329940 Correlativo No. 794186 Contador L-17833	36838	42640	456,000.00
Abono a cuenta de factura B-83944817 de fecha de emisión 06/10/2016 del correlativo 794186 contador L-17833 Pagado con tasa municipal correspondiente al mes de septiembre 2016 del pago décimo primero de once	Tasa Municipal	42643	132,438.77
Gasto Recurrente Variable: Pago de documento pago de la novena cuota de once realizado con la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. según factura no. BZ-84426727	37314	42669	456,000.00
Gasto Recurrente Variable: Pago de documento pago de la décima cuota de once realizado con la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. según factura no. BZ-85491706	37813	42704	456,000.00
TOTAL			5,101,980.99

Valor Convenido	Valor Pagado	Pago en Exceso
Q 5,016,042.98	Q 5,101,980.99	Q 85,938.01

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes... literales b) El



ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;. El artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM -, Numeral 7, establece: "Convenio de Pago: Es un documento legal donde se establece un acuerdo entre el ente acreedor y el Gobierno Local para la extinción de una obligación, originada por el incumplimiento de pagos no realizados y que corresponden a períodos anteriores a la firma del convenio. 7.1 Responsables: Autoridad Superior, Autoridad Administrativa Superior, Director Financiero, Encargado de Contabilidad. 7.2 Normas de Control Interno a) Realizar el registro oportuno de los Convenios de Pago en el Sistema para mostrar saldos contables confiables. b) Previo al registro del Convenio en el Sistema se debe contar como mínimo con los siguientes documentos: Documentos de soporte (planillas, resoluciones judiciales, entre otros) que dan origen al Convenio, Acta de la Autoridad Superior o Resolución de Junta Directiva donde se autoriza la firma del Convenio. Convenio firmado. c) Para el registro de pago de cuotas se debe contar como mínimo con la siguiente documentación: Nota de débito, Comprobante legal. d) Se debe trasladar al Área de Contabilidad los documentos de respaldo, que permitan llevar un control adecuado de las operaciones."

El Contrato de Reconocimiento de Deuda de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis entre la Municipalidad de Mixco y la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima en su clausula Primera establece:" Yo, NETO BRAN MONTENEGRO, en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Mixco, en adelante también llamada simplemente la "Deudora" o "La Pate Deudora", por este acto y de manera expresa me reconozco liso y llano deudor de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, por concepto de consumo de energía eléctrica facturada y dejada de pagar, por un monto que al mes de diciembre de dos mil quince asciende a la cantidad de cinco millones dieciséis mil



cuarenta y dos quetzales con noventa y ocho centavos (Q.5,016,042.98) que de acuerdo al convenio establecido con Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, será pagada de la siguiente manera: **I.- FORMA DE PAGO: a) Once (11) PAGOS MENSUALES, CONSECUTIVOS E ININTERRUMPIDOS, POR LOS MONTOS SIGUIENTES: LOS PRIMEROS DIEZ PAGOS POR LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.456,000.00), y, EL DÉCIMO PRIMERO Y ÚLTIMO PAGO POR LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.456,042.98);** a ser cancelados de forma mensual dentro de los primeros cinco días de cada mes, después de haber recibido el aporte constitucional, y si esto fuera día inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato..."

Causa

El Alcalde Municipal, firmó los cheques en concepto de pago del Contrato de Reconocimiento de Deuda con Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, previo a firmar dicho documento.

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, Municipal, firmó los cheques en concepto de pago del Contrato de Reconocimiento de Deuda con la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, previo a que éste estuviese firmado, además de no supervisar el registro y control de pago del mismo.

El Asistente General de Tesorería, aprobó el pago y emitió los cheques correspondientes a la cancelación del Contrato de Reconocimiento de Deuda.

El Jefe de Departamento de Contabilidad, no registró el Contrato de Reconocimiento de Deuda, en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales.

Efecto

El no registrar el Contrato de Reconocimiento de Deuda en el sistema SICOIN GL, generó que se efectuara el pago en exceso de la suma de Q85,938.01, y de esta manera comprometieron el presupuesto de la Municipalidad de Mixco, debido a que no se contaba con los controles necesarios, sobre el saldo real pendiente de pago.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe de girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que previo al firmar cheques para amortizar el Contrato de Reconocimiento de Deuda, se cerciore que el Contrato de Reconocimiento de Deuda se encuentre debidamente legalizado, por medio del instrumento correspondiente y registrados



en los sistemas establecidos, para que se lleve un control adecuado y no se incurra en realizar pagos en exceso.

El Alcalde Municipal, deber girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para que supervise que los convenios de pago y/o Contratos de Reconocimiento de Deuda, se registren de manera adecuada en los sistemas establecidos.

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones al Asistente General de Tesorería, para que previo a emitir cheques y aprobar los pagos de convenios y/o Contratos de Reconocimiento de Deuda, se cerciore que los mismos no se hagan en exceso, asimismo al Jefe de Contabilidad, para que el momento de emitir convenios y/o Contratos de Reconocimientos de Deuda, los mismos se registren el Sistema de Contabilidad establecido.

Comentario de los responsables

En Oficio No. 225-2018-DRH-aa de fecha 03 de mayo de 2018, el señor Hengelbert Estuardo Rodas Nova, Asistente General de Tesorería, por el período del 01 de enero al 16 de noviembre de 2016, manifiesta: “1. Considerando que la condición y criterio vertido en el presente cargo no es aplicable a mi persona ya que El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada –MAFIM -. Numeral 7, establece: “Convenio de pago: Es un documento legal donde se establece un acuerdo entre el ente acreedor y el Gobierno Local para la extinción de una obligación, originada por el incumplimiento de pagos no realizados y que corresponden a periodos anteriores a la firma del convenio. 7.1 responsables: Auditoria Superior, Auditoria Administrativa Superior, Director Financiero, Encargado de Contabilidad. 7.2 Normas de Control Interno a) Realizar el registro oportuno de los Convenios de Pago en el Sistema para mostrar saldos contables confiables. b) Previo al registro del Convenio en el Sistema de debe contar como mínimo con los siguientes documentos: Documentos de Soporte (Planillas, resoluciones judiciales, entre otros) que dan origen al Convenio, Acta de las Autoridad Superior o Resolución de Junta Directiva donde se autoriza la firma del Convenio. Convenio firmado. c) Para el registro de pago de cuotas se debe contar como mínimo con la siguiente documentación: Nota de débito, Comprobante de legal. d) Se debe trasladar al Área de Contabilidad los Documentos de respaldo, que permitan llevar un control adecuado de las operaciones.” POR LO ANTERIOR, CONSIDERO QUE NO TENGO RESPONSABILIDAD EN EL CARGO QUE ME HAN IMPUESTO, YA QUE EN NINGUN MONENTO HE OCUPADO ALGUN CARGO QUE ESTAN ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 86-2015 NUMERAL 7.1 RESPONSABLES. CON LO ANTERIOR NO RESPONSABILIZA A PERSONAS QUE TENGAN UN PUESTO DE ASISTENTE.



2. El Contrato de Reconocimiento de Deuda de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis entre la Municipalidad de Mixco y la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima en su cláusula primera establece: “Yo, NETO BRAN MOTENEGRO, en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Mixco en adelante también llamada simplemente la “Deudora” o “la Parte Deudora”, por este acto y de manera expresa me reconozco listo y llano deudor de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, por concepto de consumo de energía eléctrica facturada y dejada de pagar, por un monto que al mes de diciembre de dos mil quince asciende a la cantidad de cinco millones dieciséis mil cuarenta y dos quetzales con noventa y ocho centavos (Q5,016,042.98) que de acuerdo al convenio establecido con la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, será pagada de la siguiente manera: I.- FORMA DE PAGO: a) Once (11) PAGOS MENSUALES, CONSECUTIVOS E ININTERRUPIDOS, POR LOS MONTOS SIGUIENTES: LOS PRIMEROS DIEZ PAGOS POR LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q456,000.00), Y, EL DECIMO PRIMERO Y ULTIMO PAGO POR LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.456,042.98); a ser cancelados de forma mensual dentro de los primeros cinco días de cada mes, después de haber recibido el porte constitucional, y si fuera día inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato...”. CONSIDERO QUE EN EL PUNTO TRES (III) EN EL MISMO CONTRATO INDICA QUE DEBE SUMARLE EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS, POR LO QUE NO HAY UN PAGO EN EXCESO.

Conclusiones

1. El Contrato de Reconocimiento de Deuda de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis entre la Municipalidad de Mixco y la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima en su cláusula primera establece: “Yo, NETO BRAN MOTENEGRO, en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Mixco en adelante también llamada simplemente la “Deudora” o “la Parte Deudora”, por este acto y de manera expresa me reconozco listo y llano deudor de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, por concepto de consumo de energía eléctrica facturada y dejada de pagar, por un monto que al mes de diciembre de dos mil quince asciende a la cantidad de cinco millones dieciséis mil cuarenta y dos quetzales con noventa y ocho centavos (Q5,016,042.98) que de acuerdo al convenio establecido con la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, en el punto “III.- INTERESES: La suma adeudada devengará interés moratorios equivalentes a la tasa de interés moratorio máximo que autoriza la comisión nacional de Energía Eléctrica a EEGSA, y en defecto de que dicha entidad emita tasa, se aplicara la del dos por ciento (2%) mensual sobre saldos,



siendo esta una tasa de interés variable, la cual podrá ser aumentada o disminuida a partir de la fecha en que adquiera vigencia cualquier variación de la tasa bancaria máxima activa acordada por la Junta Monetaria.” Con base a lo anterior no se realizó ningún pago en exceso ya que, según punto citado del contrato, se tomó en cuenta el pago adicional de los intereses moratorios.

1. Con base a lo anterior expuesto y tal como lo establece el acuerdo Ministerial Numero 86-2015, del Ministerio de Finanzas Publicas, Manual de Administración Financiera Integrada –MAFIN–, los responsables son personas que ocupen cargos según lo establece las leyes antes mencionadas para llevar tales proceso, como también el Registro de documentos en los diferentes libros de Contabilidad de la Municipalidad ya que es un control que tiene el Departamento de Contabilidad y tanto como el jefe de dicho departamento para velar que se estén ejecutando dichos procesos para no infringir ninguna ley o reglamentos que existieren al no hacer los procesos. Así también como los responsables para manejar los distintos Sistemas tanto como SICOIN GL cada persona cuenta con usuario proporcionado por el Ministerio de Finanzas Publicas, por lo tanto, mi persona no cuenta con Usuario para ingresar al SICOIN GL por lo que no tengo responsabilidades asignadas para el registro de documentos al sistema antes mencionado.
1. Existe una diferencia pagada a la Empresa Eléctrica, Sociedad Anónima de ochenta y cinco mil novecientos treinta y ocho quetzales con un centavo (Q85, 938.01); que representa el 1.71% del monto total del Contrato de Reconocimiento de Deuda. Dicha cantidad es el interés de los abonos con tasa pagada con mora generada por la deuda, según el “Numeral III.- Intereses, del Contrato de Reconocimiento de Deuda, donde indica que la suma adeudada devengara intereses moratorios equivalentes a la tasa de interés moratorio máxima que autoriza la Comisión Nacional de Energía Eléctrica a EEGSA, y en efecto de que dicha entidad emita una tasa, se aplicara la del dos por ciento (2%) mensual sobre saldos, siendo esta una tasa de interés variable, la cual podrá ser aumentada o disminuida a partir de la fecha en que adquiere vigencia cualquier variación de la tasa bancaria máxima activa acordada por la Junta Monetaria.” Y según documento emitido por la Gerencia Comercial, Departamento de Gestión de Cobro de la Empresas Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima donde se detalla en cuadro las fechas de los pagos, los montos y la mora generada firmada por la Licda. Mayari Mendoza, jefa, Unidad de Recuperación de Cartera. Por lo tanto, No existe un exceso de pago ya que el monto de los ochenta y cinco



mil novecientos treinta y ocho quetzales con un centavo (Q.85, 938.01) representa el 1.71% que es el pago de interés a la deuda a la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima. Cumpliendo con la cláusulas establecidas en el contrato de Reconocimiento de Deuda por lo que mi persona no tiene ninguna responsabilidad.”

La señora Glenda Feliza Velásquez Velásquez de Mendez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 01 de enero al 08 de junio de 2017, fue notificada a través del oficio No.017-NOTIFICACION-MIXCO-2018 de fecha 24 de abril de 2018, con fecha de discusión el día lunes 07 de mayo de 2018, la cual compareció, sin embargo no presentó documentación de soporte al presente informe de cargos provisional.

El señor Erick Armando Maldonado Lima, Jefe de Departamento de Contabilidad, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 fue notificado a través del oficio No.32-NOTIFICACION-MIXCO-2018 de fecha 24 de abril de 2018, con fecha de discusión el día lunes 07 de mayo de 2018, el cual no se presentó a dicha discusión, así mismo no presentó documentación de soporte al presente informe de cargos provisional.

En Oficio sin número de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Neto Bran Montenegro Alcalde Municipal, manifiesta: “Derivado de lo descrito por ustedes en el numeral 3 del Informe de Cargos Provisional, Audiencia para desvanecer los cargos o reparos formulados. Me conceden un plazo de 07 días hábiles a partir de la notificación, para presentar entre otras opciones, evidencia del reintegro respectivo, a efecto de desvanecer los cargos imputados. De la cantidad por ustedes objetada me corresponde realizar un reintegro, por la suma de Q28,646.01. Adjunto a la presente Copia del Recibo Oficial de Ingresos Varios, 7-B y del registro del Ingreso en el SISTEMA SICOIN WEB, donde demuestro el Reintegro realizado por la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON UN CENTAVO (Q.28,646.01). Concluyo la presente, solicitándoles que los Cargos formulados en mi contra, de forma provisional, SEAN DESVANECIDOS por haber realizado el reintegro, por la suma de dinero anteriormente descrita. Y con ello solicito quedar desligado completamente de los cargos formulados a otros funcionarios municipales.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Director de Administración Financiera Integrada Municipal y para el Jefe de Departamento de Contabilidad, debido a que no presentaron pruebas para desvanecer y dentro del proceso de registro y pago del contrato de reconocimiento de deuda no realizaron adecuadamente dicho proceso, afectando las arcas de la Municipalidad de Mixco.



Se confirma el hallazgo para el Asistente General de Tesorería a pesar de las pruebas de descargo, ya que no son suficientes para el desvanecimiento, considerando que fue responsable del control del rubro de Energía Eléctrica, así mismo no llevo los registros oportunamente y solicitó el registro del abono a cuenta por un monto de Q280,619.28, para la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima con fechas , al departamento de contabilidad con Oficio No. 133-2016 TM de fecha 17 de marzo de 2,016, lo que genero el pago en exceso sobre el saldo convenido en el Contrato de Reconocimiento de Deuda.

Se desvanece el hallazgo para el Alcalde Municipal derivado que efectuó mediante recibo 7-B Ingresos Varios Serie M No. 212733 de fecha 08 de mayo de 2018, reintegro por la cantidad de veintiocho mil seiscientos cuarenta y seis quetzales con un centavo Q28,646.01, en concepto de Informe de Cargos Provisional No. DAS-08.A.ICP-011-2018.

Este Hallazgo fue notificado con el número 38 y corresponde en el presente informe al número 37.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	ERICK ARMANDO MALDONADO LIMA	14,323.00
ASISTENTE GENERAL DE TESORERIA	HENGELBERTH ESTUARDO RODAS NOVA	14,323.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GLENDIA FELIZA VELASQUEZ VELASQUEZ DE MENDEZ	28,646.00
Total		Q. 57,292.00

Hallazgo No. 38

Varias deficiencias en el pago de tiempo extraordinario

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 002 Unidad de Comunicación Social, Actividad 005 Administración de Servicios Públicos, Programa 23 Agua y Saneamiento, Actividad 001 Mantenimiento del servicio de agua, Actividad 002 Mejoramiento y Mantenimiento del servicio de agua, Programa 26 Viabilidad y Mejoramiento de Espacios Públicos, Actividad 002 Limpiando Mixco, Actividad 005 Ornato seguro, renglón presupuestario 042



Servicios extraordinarios de personal temporal, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. En el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, no se encuentran establecidos los procedimientos ni documentos requeridos para comprobar lo correspondiente a las horas extraordinarias de trabajo.
2. En la normativa para el Control de Ingreso y Egreso de Personal, se establece que se debe verificar el horario de trabajo asignado del trabajador reportado en el Contrato de Trabajo contra el reporte del biométrico, sin embargo, este procedimiento no se cumple en todos los empleados, ya que se determinó que algunos empleados no realizan el marcaje en el reloj biométrico, por lo que no se pudo corroborar que las horas reportadas en el control de actividades diarias en tiempo extraordinario, son las efectivamente laboradas.
3. En los contratos de trabajos suscritos en el periodo 2017, bajo el renglón presupuestario 022 Personal temporal, en la cláusula Jornada de Trabajo, se establece que el horario será determinado por el Jefe inmediato Superior con base a las necesidades de servicio dentro del horario que establece la ley, sin embargo en el expediente no se encuentra documento que defina la jornada de trabajo, por lo que no se pudo determinar a partir de qué horario se debe calcular las horas extraordinarias.
4. Según el pacto colectivo de trabajo, en el caso de fontaneros, operadores de bomba, guardianes, y policía municipal, tienen un horario especial, lo cual no se pudo determinar.
5. No existe programación para la distribución y asignación de actividades a realizarse en tiempo extraordinario, para comprobar la naturaleza y necesidad de que el trabajador tenga que realizar dichas actividades.

Criterio

El Manual de Normas, Procesos y Procedimientos, aprobado por el Concejo Municipal en Acta número 3-2016, Procedimiento de Control de Ingreso y Egreso de Personal, procedimiento No.1, establece: “Realiza marcaje diario de ingreso y egreso de labores. Responsable Empleado. Procedimientos del No.9 al 11, establece: “Revisa el cumplimiento de los horarios y turnos establecidos. Identifica incumplimiento en el horario de labores. Si existe incumplimiento en los horarios, elabora oficio de Notificación por área y adjunta Reporte General de entradas tarde. Responsable, Auxiliar de Recursos Humanos.”

El Manual de Normas, Procesos y Procedimientos, aprobado por el Concejo Municipal en agosto de 2017, Procedimiento de Control de Ingreso y Egreso de Personal, Procedimiento No.2 establece: “Verifica horario de trabajo asignado del



trabajador reportado en el Contrato de Trabajo y en el reporte del biométrico. Responsable, Auxiliar de Recursos Humanos.”

El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Municipalidad de Mixco, artículo 18, numeral 2, establece: “Para el personal con horario especial como en el caso de fontaneros, operadores de bomba, guardianes y policía municipal, estarán sujetos a lo que establece el artículo 124 del Código de Trabajo en su segundo párrafo que regula: “Sin embargo, todas estas personas no pueden ser obligadas a trabajar más de doce horas, salvo casos de excepción muy calificados que se determinen en el respectivo reglamento, correspondiéndoles en este supuesto el pago de las horas extraordinarias que se laboren con exceso al límite de doce horas diarias.”

El Decreto Número 1441 del Congreso de la República, Código de Trabajo, artículo 124, establece: “No están sujetos a las limitaciones de la jornada de trabajo: a) Los representantes del patrono; b) Los que laboren sin fiscalización superior inmediata; c) Los que ocupen puestos de vigilancia o que requieran su sola presencia; d) Los que cumplan su cometido fuera del local donde esté establecida la empresa, como agentes comisionistas que tengan carácter de trabajadores; y e) Los demás trabajadores que desempeñen labores que por su indudable naturaleza no están sometidas a jornadas de trabajo. Sin embargo, todas estas personas no pueden ser obligadas a trabajar más de doce horas, salvo casos de excepción muy calificados que se determinen en el respectivo reglamento, correspondiéndoles en este supuesto el pago de las horas extraordinarias que se laboren con exceso al límite de doce horas diarias. El Organismo Ejecutivo, mediante acuerdos emitidos por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debe dictar los reglamentos que sean necesarios para precisar los alcances de este Artículo.”

Causa

El Director de Recursos Humanos, avaló el pago de horas extras sin verificar que los empleados cumplan con los requerimientos establecidos en la normativa vigente.

El Sub Director de Recursos Humanos, gestionó el pago de horas extras sin contar con la documentación necesaria para verificar el cumplimiento del procedimiento establecido en la normativa vigente.

El Director de Infraestructura, el Director de Aguas y Drenajes, el Director de Servicios Públicos y el Jefe de la Unidad de Comunicación Social y Protocolo, autorizaron el pago de horas extras, sin contar con la documentación que justifique la necesidad y el resultado, del tiempo extraordinario pagado al personal.



Efecto

Riesgo de que la municipalidad erogare en concepto de horas extras trabajos que no se estén realizando efectivamente.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Gerente General y éste a su vez al Director de Recursos Humanos y al Sub Director de Recursos Humanos, para que sin la documentación necesaria no se dé trámite al pago de horas extras.

El Alcalde Municipal, debe instruir al Director de Infraestructura, al Director de Aguas y Drenajes, al Director de Servicios Públicos y al Jefe de la Unidad de Comunicación Social y Protocolo, para que previo a autorizar el pago de horas extras, se documente, con la programación de actividades a realizarse en tiempo extraordinario, el informe de lo realizado y el reporte del reloj biométrico.

Comentario de los responsables

En oficio No. 230-2018-DRH-aa de fecha 07 de mayo el señor Cesar Augusto López Portillo, Director de Recursos Humanos y en Oficio No. 226-2018-DRH-AA de fecha 06 de mayo de 2018, el Sub Director de Recursos Humanos, Hengelbert Estuardo Rodas Nova, no obstante habérseles notificado por separado presentaron un mismo comentario, por tanto, manifiestan: Consideraciones

1. El Manual de Organización y Funciones, aprobado por el Concejo Municipal en agosto de 2017, Incluye en procedimiento de pago de nómina de salarios en la cual está incluido el proceso de pago de tiempo extraordinario.
2. El Manual de Normas, Procesos y Procedimientos, aprobado por el Concejo Municipal en agosto de 2017, Procedimiento de Control de Ingresos y Egresos de Personal, Procedimiento No.2 establece: "Verifica horarios de trabajo asignado del trabajador reportado en el Contrato de Trabajo y en el reporte del biométrico. Responsable, Auxiliar de Recursos Humanos."
3. El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Municipalidad de Mixco, artículo 18, numeral 1, establece, La jornada ordinaria diurna será de ocho horas diarias, equivalente a cuarenta horas semanales y se ejecutaran de lunes a viernes, de nueve a dieciséis horas para el personal administrativo y de siete a quince horas para el personal de campo, con veinticinco minutos de refacción y con una hora para almuerzo.
4. El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Municipalidad de Mixco, artículo 18, numeral 2, establece: "Para el personal con horarios especial como en el caso de fontaneros, operadores de bomba, guardianes y policía municipal, estarán sujetos a lo que establece el artículo 124 del Código de trabajo en su segundo párrafo que regula: "Sin embargo, todas estas personas no pueden ser obligadas a trabajar más de doce horas, salvo casos de excepción muy calificados



que se determinen en el respectivo reglamento, correspondiéndoles en este supuesto el pago de las horas extraordinarias que se laboren con exceso al límite de doce horas diarias.”

5. El Decreto Número 1441 del Congreso de la República, Código de Trabajo, artículo 124, establece: “No están sujetos a las limitaciones de la jornada de trabajo: a) Los representantes del patrono; b) los que laboren sin fiscalización superior inmediata; c) Los que ocupen puestos de vigilancia o que requieran su sola presencia; d) Los que Cumplan su cometido fuera del local donde esté establecida la empresa, como agente comisionistas que tengan carácter de trabajadores; y e) Los demás trabajadores que desempeñen labores que por su indudable naturaleza no están sometidas a jornadas de trabajo. Sin embargo, todas estas personas no pueden ser obligadas a trabajar más de doce horas, salvo casos de excepción muy calificados que se determine en el respectivo reglamento, correspondiéndoles en este supuesto el pago de las horas extraordinarias que se laboren con exceso al límite de doce horas diarias. El Organismo Ejecutivo, mediante acuerdos emitidos por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debe dictar los reglamentos que sean necesarios para precisar los alcances de este Artículo.”

Conclusiones

Con base a lo anterior expuesto, la Dirección de Recursos Humanos emite contratos con la cláusula Sexta: jornada de trabajo, La jornada de trabajo será determinado por el Jefe Inmediato Superior con base a las necesidades de servicio dentro del horario que establece la ley, los horarios estipulados en El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Municipalidad de Mixco, “ artículo 18, numeral 1, establece, La jornada ordinaria diurna será de ocho horas diarias, equivalente a cuarenta horas semanales y se ejecutaran de lunes a viernes, de nueve a diecisiete horas para el personal administrativo y de siete a quince horas para el personal de campo, con veinticinco minutos de refacción y con una hora para almuerzo.” Por lo cual el personal de campo fontaneros, operadores de bomba, guardianes y policía municipal etc. de las diferentes direcciones no tiene acceso al sistema tecnológico (Sistema de Lectura de Huella Dactilar) por lo que se ha venido implementando conforme a los Recursos Financieros que ha tenido la Municipalidad se ha mejorado, por lo que el soporte es el reporte de tiempo extraordinario firmado por el supervisor o encargado y autorizado por el director de área.

Se gestionaron los procedimientos para pago de horas extras conforme a los Manuales establecidos y la Normativa vigente con la documentación de soporte, las cuales son verificadas por los jefes inmediatos y autorizados por el director de cada área, por lo que al cumplir con el procedimiento se trasladó al Área responsable para la gestión de pago.”

Petición

Con base a las consideraciones y fundamentos legales citados, que se acompaña y las conclusiones expuestas, solicito se tenga por evacuada en tiempo la



audiencia conferida y por desvanecida el presente hallazgo.

Así se tome en cuenta que ninguna de las leyes citadas y procesos establecidos fueron incumplidos por mi persona.

En oficio No. DyDA/226/amla, de fecha 07 de mayo de 2018, el Director de Aguas y Drenajes, Herber Danilo Guerra Queme, manifiesta: “Se informa que según el pacto colectivo en el artículo 19, indica que se requiere la autorización del director o jefe de área respectiva, misma que respeté por lo que firmé el control de actividades diarias en tiempo extraordinario para autorización y envié a Recursos Humanos para su aprobación, mismo que no recibimos rechazo...En cuanto al cumplimiento de los horarios marcando el reporte biométrico:

No existe biométrico en algunas áreas asignadas al personal de campo, sin embargo, en áreas donde sea cercano si existe personal que marca...

La forma de corroborar las horas laboradas es mediante el visto bueno del supervisor el cual se adjunta un ejemplo de ellas y adicionalmente a ellos se generan reportes mensuales.

En cuanto al horario determinado por el jefe inmediato superior se indica; en el mes de febrero del año 2017 se generaron los oficios No. DAD-118-2017-amla; No. DAD-116-2017-amla y No. DAD-119-2017-amla que establece el horario de trabajo de las personas que pertenecen a la dirección del Aguas y Drenajes, mismas que fueron entregados al jefe del departamento de drenajes, al Jefe del departamento de Aguas y al Encargado de servicios de aguas y drenajes y cada uno de ellos me respondió mediante oficios No. 76-2017 -ieha; No. 074-2017-DD-ceop y No. 082-2017-SA-Em en el que cada empleado da por enterado de su horario.

En cuanto a los horarios se aclara que esta dirección únicamente trabaja con horarios normales y cuando ingrese a la dirección las personas que desempeñaban los cargos de fontaneros, operadores de bomba y guardianes ya estaban establecidos con horarios normales de 7 a 15 horas de 8 a 16 el cual no generaba conflictos.

La dirección de aguas y drenajes cuenta con dos tipos de trabajos los que se hacen por programación que son los manejos de Válvulas y las emergencias como fugas de agua, cambio de válvula, tubería colapsada y mantenimiento correctivo de pozos entre otros, mismas que no pueden ser programadas.

En cuanto a autorizar horas extraordinarias con la documentación que justifique la necesidad y el resultado se informa:

Mensualmente se reporta el trabajo realizado para la dirección mediante informe que se presenta a la dirección de Planificación, en el cual queda plasmado el trabajo realizado en el tiempo extraordinario...

En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2018, Edgar Rolando Meza, Director de Infraestructura, manifiesta: “Todo el personal de campo de la Dirección de Infraestructura tiene un horario de 7:00 a 15:00 horas, personal administrativo de



9:00 a 17:00 y el personal de alumbrado público quienes tienen un horario de 8 a 16:00 horas.

A partir de la finalización de la jornada de trabajo ordinaria, si la ejecución de los proyectos o atención a emergencia lo requiriere, se realiza el trabajo en tiempo extraordinario, el cual es controlado por el auxiliar de supervisión del proyecto y el supervisor del mismo para supervisar que estas horas sean ejecutadas, se envía un reporte a la dirección de recursos humanos en el cual se detallan los trabajos realizados, por personal y la dirección en que estos fueron ejecutados, el total de horas extras al día es firmado por el supervisor, trabajador y director del departamento, para que la Dirección de Recursos Humanos realice el respectivo trámite de pago.

Debido a que los lugares en donde se realizan los trabajos están retirados de alcaldías auxiliares, no existe equipo electrónico (biométrico), se tiene que implementar un control de asistencia manual en formatos, y los responsables de llevarlo a cabo son los auxiliares de supervisión y el supervisor asignado a cada zona.

Debido al hallazgo No. 39 se implementará un formato, mediante el cual se justificara la necesidad del tiempo extraordinario del personal de la Dirección, adjunto del formato existe para el pago de horas extras y se recomendara a la dirección de recursos humanos que establezca un sistema de control de asistencia y puntualidad de personal que realiza tiempo extraordinario por parte del departamento de personal para que cuenten con la documentación para verificar el cumplimiento de las horas extraordinarias del personal de la dirección

Cabe mencionar que en el organigrama de la Dirección de Infraestructura no existe una jefatura administrativa, por lo que la Dirección de Recursos Humanos es la Responsable de nóminas de personal, altas y bajas, Supervisar turnos en el tiempo extraordinario. Movimientos de personal jubilados, fallecidos, renunciados, despidos, etc.”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018 el Director de Servicios Públicos, Karlos Ivan González Posadas, manifiesta: “RESPETABLES AUDITORES GUBERNAMENTALES EN REFERENCIA DEL HALLAZGO AGRADEZCO LAS OBSERVACIONES QUE SE ME HICIERAN EN CUANTO A LA DEFICIENCIA EN EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE TOMAREMOS EN CUENTA TODAS SUS RECOMENDACIONES A EFECTO DE MEJORAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2018”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, el Sub Director de Recursos Humanos, debido a que incumplieron con la normativa vigente, en relación a la verificación de los horarios de trabajo con el reporte del biométrico, el cual no es realizado. De acuerdo a los argumentos de los responsables, existen 3 horarios de trabajo de 7 a 15, de 8 a 16 y de 9 a 17 horas, mientras que el pacto



colectivo de trabajo mencionado, solo establece dos horarios. El manual mencionado en sus comentarios establece el horario de trabajo de 9 a 16 horas, para todas las direcciones, de lo cual la Dirección de Recursos Humanos, no informó que dicho horario no se adecua a la realidad de los horarios establecidos en la Municipalidad, es importante mencionar que los manuales mencionados en sus comentarios, entraron en vigencia en enero 2018, en virtud que se publicaron hasta esa fecha.

Se confirma el hallazgo para el Director de Aguas y Drenajes, debido a que en sus comentarios manifiesta que tienen trabajos que se hacen por programación, que son los manejos de válvulas y las emergencias que no se pueden programar, sin embargo, la mayoría de horas extraordinarias pagadas, según informes, se realizan para los manejos de válvulas que si pueden ser programadas. En cuanto al cumplimiento de los horarios, de acuerdo al reporte biométrico, el no recibir rechazo de Recursos Humanos, no se exige que la normativa se debe cumplir.

Se confirma el hallazgo para el Director de Infraestructura y Director de Servicios Públicos, en virtud que reconocen las deficiencias en el proceso realizado, para el pago de horas extraordinarias.

Se confirma el hallazgo para José Manuel López Rivera, quien fungió como Jefe de la Unidad de Comunicación y Protocolo, del período del 03 de enero 2017 al 31 de agosto de 2017, debido a que no presentó pruebas de descargo, ni se presentó a la discusión de hallazgos, según consta en Acta No.77-2018 de fecha 08 de mayo de 2018; quien autorizó el pago de horas extraordinarias, sin contar con los documentos que justifiquen el pago.

Este Hallazgo fue notificado con el número 39 y corresponde en el presente informe al número 38.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	HENGELBERTH ESTUARDO RODAS NOVA	2,862.50
DIRECTOR DE AGUAS Y DRENAJES	HERBER DANILO GUERRA QUEME	3,862.50
JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL Y PROTOCOLO	JOSE MANUEL LOPEZ RIVERA	4,362.50
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	EDGAR ROLANDO MEZA ARCHILA	4,362.50
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	KARLOS IVAN GONZALEZ POSADAS	4,362.50
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CESAR AUGUSTO LOPEZ PORTILLO	6,112.50
Total		Q. 25,925.00



Hallazgo No. 39

Deficiencias en el cobro de Servidumbre a la empresa CABLENET

Condición

Al evaluar el rubro presupuestario 11.06.00 Multas cuenta 11.09.90.99.03 Servidumbre Voluntaria, se determinó, que con fecha 20 de diciembre de 2017, mediante escritura pública número 63, se suscribió Contrato de Constitución de Servidumbre Voluntaria, con la empresa CABLENET, S.A., estableciéndose lo siguiente:

1. Falta de inventario físico de cable y equipo instalado de la empresa CABLENET, S. A., por parte de la Municipalidad, que no puede determinarse, la cantidad de infraestructura que se ha instalado por la empresa, en la circunscripción del municipio.
2. Cobro anticipado por concepto de servidumbre para los años 2018 y 2019, establecido en contrato de Servidumbre Voluntaria.
3. En Acta número 217-2017 de fecha 09 de diciembre de 2017, el Concejo Municipal de Mixco, acuerda autorizar la prórroga del contrato de servidumbre celebrado entre la entidad CABLENET, S.A. y la Municipalidad de Mixco, no obstante el contrato con la empresa antes mencionada se encontraba vencido desde el 2012, la deficiencia se hace constar, al no percibir el ingreso por concepto de servidumbre voluntaria anual, desde 2013.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6. Principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes. "...b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo,..."

La Escritura Pública número 63, de fecha 20 de diciembre de 2017, Contrato de Constitución de Servidumbre Voluntaria, ... El señor Alcalde se encuentra facultado para la celebración del presente contrato como consta en el punto noveno del acta número doscientos diecisiete guión dos mil diecisiete, de la Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrado el nueve de diciembre del año dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice: "Por lo que el Honorable Concejo



Municipal, por UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1. Autorizar la prórroga del contrato de servidumbre celebrado entra la entidad CABLENET, SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, por diez años contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete; 2. Se autoriza al Alcalde Municipal para que suscriba el contrato correspondiente...”... SEGUNDA. Autorización de las obras. ... Dichas obras son necesarias para la instalación, mantenimiento, expansión, desarrollo y ampliación de todos los servicios de telecomunicaciones, tanto para viviendas como para locales comerciales o establecimientos particulares o fabriles y para las oficinas públicas así como para el uso del público en general. ...”

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo Estructura De La Ley, establece: “ La ley que aprueba el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado constará de tres títulos cuyo contenido será el siguiente: TITULO I. Presupuesto de Ingresos TITULO II. Presupuesto de Egresos TITULO III. Disposiciones Generales El Título I. Presupuesto de Ingresos, deberá contener todos aquellos ingresos de cualquier naturaleza que se estima percibir o recaudar durante el ejercicio fiscal, el financiamiento proveniente de erogaciones y operaciones de crédito público, representen o no entradas de dinero efectivo, y los excedentes de fondos que se estimen a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta. No se podrán destinar ingresos a gastos específicos, con excepción de : a. Los provenientes de operaciones de crédito público; b. Los provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, con destino específico; y, c) Los que, por leyes especiales, tengan afectación específica.”

Causa

El Alcalde Municipal, suscribió prórroga de contrato de Servidumbre Pública vencido en el año 2012, sin contar con el inventario del equipo instalado por CABLENET, S.A.

El Director de Servicios Administrativos, no lleva el control de los inventarios de la empresa CABLENET, S.A.

Efecto

Riesgo que la Municipalidad de Mixco, esté percibiendo menos ingresos, al no contar con una inventario actualizado del equipo de CABLENET, S. A.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que previo a la firma de contratos relacionados con ingresos de la municipalidad, los mismos cumplan con todos las requisitos legales, además de reforzar el control interno.



El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Servicios Públicos, para que de inmediato, se realice un inventario de la servidumbre instalada por la empresa Cablenet, en el Municipio, y se lleve un control adecuado para resguardar los intereses de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En oficio No. 123-NB-AM-2018, el señor Neto Bran Montenegro, Alcalde Municipal, manifiesta: “Establece la condición que se determinó que con fecha 20 de diciembre de 2017, mediante escritura pública número 63 se suscribió el contrato de constitución de Servidumbre Voluntaria con la Empresa CABLENET, estableciéndose lo siguiente: 1-Falta de Inventario Físico de cable y equipo instalado de la empresa CABLENET S.A. POR LA Municipalidad que no puede establecerse la cantidad de infraestructura que se ha instalado por la empresa en la circunscripción del municipio. 2- Cobro anticipado por concepto de servidumbre para los años 2018 y 2019 establecido en el contrato de Servidumbre Voluntaria; 3-En Acta 217 del 9 de diciembre de 2017, el concejo Municipal de Mixco, acuerda autorizar la prórroga del contrato de servidumbre celebrado entre la entidad CABLENET y la Municipalidad de Mixco, no obstante el contrato con la empresa antes mencionada se encontraba vencido desde el 2012, la diferencia se hace constar al no percibir el ingreso por concepto de servidumbre voluntaria anual, desde 2013. En el apartado de la causa se establece que El Alcalde Municipal, suscribió prórroga de contrato de Servidumbre Pública vencido en el año 2012, sin contar con el inventario del equipo instalado por CABLENET S. A. Igualmente establece la causa que el Director de Servicios Públicos no lleva el control de la empresa CABLENET S.A. Es importante hacer historia de lo que ha ocurrido en el tema de la empresa CABLENET, EN EL TRANCURSO DEL TIEMPO, Y EN TAL SENTIDO LA ESCRITURA No. 92 autorizada en la ciudad de Guatemala el día diez de diciembre de 2004 por la notario Violea Monroy Escobar, suscrita por el entonces alcalde municipal José Amílcar Rivera Estévez, QUE CONTIENE EL CONTRATO DE Establecimiento de Servidumbre Voluntaria, en su Cláusula OCTAVA establece que el plazo es por 15 años, y además establece EN SU CLAUSULA CUARTA INDEMNIZACION: El señor José Amílcar Rivera Estévez, en la calidad con que actúa, (ALCALDE ,MUNICIPAL DE MIXCO), manifiesta en forma expresa que por la servidumbre que se constituye sobre los bienes municipales de uso público común, para los efectos señalados en la clausula segunda, como también por los inconvenientes temporales que la realización de las obras antes dichas pudieren causar a los vecinos, en tanto las mismas se concluyen o se realizan, el Honorable Concejo Municipal de la Villa de Mixco acordó con base en lo establecido por el artículo 35 del código municipal, fijar en principio que la compañía entregue a la Municipalidad de Mixco, la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.2,500,000.00), en el primer día hábil siguiente del día de la suscripción del contrato, cantidad que deberá



hacerse efectiva en las cajas de la tesorería municipal la cual cubrirá los siguientes conceptos: a) Una primera anualidad correspondiente al primer año de plazo del presente contrato o sea del once de enero del dos mil cuatro al diez de enero del dos mil cinco, por la suma establecida en la cláusula tercera de este instrumento; b) La cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q.1,400,000.00), en calidad de depósito. Establece además dicha cláusula que la empresa y la Municipalidad realizarán inventario de la infraestructura instalada y si el inventario arroja más infraestructura de la cubierta, que represente una cantidad superior a la pagada conforme la cláusula tercera, de dicha escritura, el depósito servirá para pagar las anualidades vencidas que resulten adicionales a las ya canceladas conforme dicha escritura. Es decir que aunque se pactó realizar inventarios cada año, durante el plazo del contrato, no se hizo en las anteriores administraciones, o en su caso no se dejó constancia de ello. Posteriormente por medio de Escritura numero 42 de fecha 19 de diciembre de 2007, por medio de la cual la municipalidad de Mixco y CABLENET, S. A., OTORGAN CONTRATO DE ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS QUE INICIARON EL UNO DE ENERO DEL 2008 Y COMO CONSECUENCIA CULMINARIA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012. POR UN MONTO DE Q.349,504,10, QUE FUERON PAGADOS A LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. Por aparte el Concejo Municipal acordó en el punto séptimo, puntos varios a) del acta 68-2015 de fecha 4 de junio del año 2015, la RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE ENTRE LA ENTIDAD CABLENET, SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, POR EL PERIODO DEL AÑO 2013, 2014 Y 2015, DEBIENDO CANCELAR LA CANTIDAD Q.480,392.90, los cuales he sido informado que no fueron cancelados por la citada empresa. Posteriormente el Concejo municipal en el punto séptimo puntos varios a) del acta 155-2015 de la sesión de fecha 10 de diciembre, Acuerda ampliar el punto séptimo puntos varios a) del acta 68-2015 de la sesión de fecha 4 de junio de 2015, en el sentido de que se amplía el plazo por un periodo de cinco años contados a partir del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2017, y con base en el inventario de la infraestructura actual, se determinó que Cablenet debía hacer un pago anticipado por tres años con un valor de 480,312.90, debiendo pagarlo quince días después de suscrito el contrato respectivo, contrato que no se suscribió nunca en la administración anterior, y como consecuencia no se efectuó el pago respectivo, no entendiéndose como se manda a renovar un contrato anterior que no había sido cancelado; ANTE LO DESCRITO EN LAS LINEAS ANTERIORES Y ESTABLECER QUE A PESAR DE EXISTIR RESOLUCIONES O ACUERDOS DEL CONCEJO EN DONDE RENOVARON LA SERVIDUMBRE VOLUNTARIA OTORGADA A FAVOR DE CABLENET, Y ESTA NO EFECTUÓ LOS PAGOS DESDE EL 2012, ES QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN a través del punto noveno del acta 217-2017, de la sesión del concejo municipal de fecha 9 de diciembre de 2017, Acuerda: prorrogar el contrato de servidumbre celebrado entre la entidad CABLENET Y La municipalidad de Mixco, por diez años,



contados a partir del uno de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2027, AUTORIZANDO AL ALCALDE MUNICIPAL A SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE SIENDO ESTA LA ESCRITURA 63 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LA SERVIDUMBRE VOLUNTARIA A FAVOR DE CABLENET, EN LOS TÉRMINOS PRACTICAMENTE DEL CONTRATO ORIGINAL DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA. EN DICHO CONTRATO ESTA ADMINSTRACIÓN PACTA CON CABLENET S. A., que deben pagar los 5 años que tienen pendientes del 2013 al 2017, ante lo cual CABLENET S.A. deposita la cantidad de 800,521.50 por los 5 años antes citados a razón de 160, 104.30 por cada año, como se pactó en el contrato de servidumbre Voluntaria original, y que es el que se prorroga nuevamente, (acompañó fotocopia del Cheque 00000517 de fecha 14 de diciembre de 2017), en consecuencia con ello quedan pagados del año 2013 al 2017, en tanto que por el cheque número 00006830 de fecha 19 de diciembre de 2017 por la cantidad de Q.320,208.60 queda pagado en forma anticipada los años 2018 y 2019, (acompañó fotocopia del cheque citado, así como del recibo de tesorería por la citada cantidad, y un historia de pagos donde consta el pago de los cheques antes citados, con lo cual CABLEDNET, paga lo adeudado y anticipa el pago de los años 2018 y 2019. CONCLUSIÓN FINAL. Con la escritura 63 suscrita por el alcalde neto Bran se actualiza la situación económica y de pagos de la Empresa CABLENET CON LA Municipalidad de Mixco, y naturalmente, que luego de que el Director de servicios públicos concluya con el Inventario de infraestructura que está realizando en la actualidad, se pueda definir si la infraestructura ha variado, y de ser así de acuerdo con el contrato original de servidumbre voluntaria, si apareciere más del mobiliario que originalmente se cuantificó y sobre el cual está pagando la empresa, tendría que pagar la infraestructura adicional que apareciere de dicho inventario- En consecuencia, solicito a los señores contralores desvanecer el hallazgo de mérito atendiendo a que se ha buscado garantizar los pagos de dicha empresa, y que se pagara lo que se debía de los últimos cinco años atrasados, logrando incluso el pago de dos años por adelantado, a expensar que de resultar más infraestructura que la cuantificada originalmente, ellos deberá pagarla retroactivamente como establece el contrato original que acompañó a este memorial, suscrito en el año 2004. Por aparte se ha instruido al director de Servicios Públicos, quien ya ESTA REALIZANDO EL INVENTARIO TOTAL DE INFRESTRUCTURA DE LA EMPRESA TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. DENTRO DEL MUNICIPIO DE MIXCO PARA LLEVAR UN CONTROL ADECUADO EN EL COBRO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA PARA SU APLICACIÓN A PARTIR DONDE CORRESPONDA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN POR SUPUESTO TODAS LAS RECOMENDACIONES QUE A BIEN HAN HECHO A NUESTRA Institución. ...”

En oficio s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Karlos Iván González



Posadas, Director de Servicios Públicos, manifiesta: “RESPETABLES AUDITORES GUBERNAMENTALES EN REFERENCIA DEL HALLAZGO AGRADEZCO LAS OBSERVACIONES QUE SE ME HICIERAN EN CUANTO A LA DEFICIENCIA EN EL COBRO DE SERVIDUMBRE A LA EMPRESA CABLENET, SIN EMBARGO QUIERO EXPONER LOS SIGUIENTES PUNTOS: EL INVENTARIO FISICO DE LA INFRAESTRUTURA DE LA EMPRESA CABLENET YA SE ESTA REALIZANDO AUNQUE CABE MENCIONAR QUE LA EMPRESA ES PARTE DEL GRUPO DE TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. Y NO HA INCREMENTADO SU INFRAESTRUTURA YA QUE DESDE EL AÑO QUE SE 2007 DONDE SE SUSCRIBE LA ESCRITURA No.42 SE DETALLA EL INVENTARIO EXISTENTE QUE HASTA LA FECHA NO HA CAMBIADO. EL COBRO ANTICIPADO DE LOS AÑOS 2018 Y 2019 SE SUSCRIBE EN LA ESCRITURA No. 63 CON LA CUAL NOSOTROS PROCEDEMOS A HACER EL COBRO RESPECTIVO. EL 4 DE JUNIO DEL 2015 SE SUSCRIBE EL PUNTO SEPTIMO: PUNTOS VARIOS DEL ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, DONDE POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDA: APROBAR LA RENOVACION DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE ENTRE LA ENTIDAD CABLENET SOCIEDAD ANONIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO POR EL PERIODO DEL AÑO DOS MIL TRECE, DOS MIL CATORCE Y DOS MIL QUINCE. EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2015 SE SUSCRIBE EL PUNTO SEPTIMO: PUNTOS VARIOS DEL ACTA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDA: AMPLIAR EL PUNTO SEPTIMO PUNTOS VARIOS DEL ACTA SESENTA Y OCHO DOS MIL QUINCE DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE EN EL SENTIDO DE APROBAR LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO Y LA ENTIDAD CABLENET SOCIEDAD ANONIMA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: A) PLAZO: POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL UNO DE ENERO DOS MIL TRECE AL TRIENTA Y UNO DE DICIEMBRE DOS MIL DIESISIETE, DONDE SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO. EL 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 SE SUSCRIBE LA ESCRITURA No.63 BASADO EN EL PUNTO NOVENO DEL ACTA DOSCIENTOS DIESISIETE guion DOS MIL DIESISIETE DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA CELEBRADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE, QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDA: AUTORIZAR LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE. CABE MENCIONAR QUE SE LOGRO PERCIBIR EL INGRESO DE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017. SOLICITO QUE EN BASE A LAS PRUEBAS DE DESCARGO SE DESVANEZCA



EL HALLAZGO. ...”**Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y Director de Servicios Públicos, debido a que en la presente fecha se está realizando el inventario físico del contrato suscrito con Cablenet, S.A., poniendo en manifiesto que no se tenía conocimiento de la infraestructura instalada en su suscripción de la Municipalidad de Mixco, por lo que no se podrá ver el efecto para años anteriores y el ajuste si lo hubiera afectaría le monto a pagar para el año 2018.

Este Hallazgo fue notificado con el número 40 y corresponde en el presente informe al número 39.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	12,015.00
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	KARLOS IVAN GONZALEZ POSADAS	17,450.00
Total		Q. 29,465.00

Hallazgo No. 40**Deficiencias en la Planificación Financiera y la Ejecución de Obras****Condición**

Al evaluar la Cuenta Contable 2232 Préstamos Internos a Largo Plazo, se estableció que mediante Convenio de Asistencia Financiera número JD-031-2016, de fecha 20 de diciembre de 2016, se contrató un préstamo con el Instituto de Fomento Municipal INFOM, por un monto de Q24,805,227.83, para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Sacoj Grande, Mixco Guatemala, cuyo desembolso se realizará mediante acreditamientos parciales, conforme el avance de la obra y de acuerdo a los requerimientos que haga la municipalidad a solicitud del contratista.

Con fecha 19 de abril de 2017, la Municipalidad registró el aporte realizado el Instituto de Fomento Municipal INFOM, por la cantidad de Q4,961,045.57, correspondiente al primer desembolso para el pago del anticipo al proveedor adjudicado.

Por medio de cheque 42268 de fecha 04 de septiembre 2017, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal, 3-70-00223-8, la municipalidad pagó al constructor, en



concepto de anticipo por cantidad de Q4,946,591.85, sin embargo, lo realizó cuatro meses después de recibo el aporta del INFOM, lo que generó intereses Q173,491.51, los cuales no hubiese sido necesarios cancelar, si los desembolsos se hubiesen solicitado cuando realmente eran necesarios.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6. Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes. “...b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo,...”

El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, Vinculación Plan Presupuesto, establece: “Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales...”, Artículo 10, Contenido, establece: “El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas.”

Causa

El Alcalde Municipal, suscribió convenio de asistencia Financiera con el Instituto de Fomento Municipal, sin tomar en cuenta los plazos y la programación de obras que se tenía para la ejecución del proyecto mencionado.

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no informó sobre el atraso y el pago de intereses que generó, haber solicitado con anticipación el valor del anticipo al INFOM, sin que el constructor lo haya solicitado, ya que aún no habían iniciado al arranque de la obra.

La Directora Municipal de Planificación, no gestionó el pago del anticipo a la empresa contratada.

Efecto

La falta de planificación en la ejecución de los proyectos, y realizar gestiones antes de lo indicado, provoca menoscabo a las finanzas de la municipalidad, al



estar erogando el pago de los préstamos previo al desembolso de la entidad financiadora.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y a la Directora Municipal de Planificación, para que previo a que se contrate un préstamo, se realice una apropiada programación presupuestaria.

Comentario de los responsables

En oficio No.123-NB-AM-2018, el señor Neto Bran Montenegro, Alcalde Municipal, manifiesta: “Respetables auditores gubernamentales en referencia del hallazgo hago de su conocimiento que por problemas en el proceso de la adjudicación del proyecto Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Sacoj Grande, Mixco Guatemala, el desembolso se realizó en el mes de Septiembre 2,017 por haberse realizado el Contrato administrativo CL 0008-2017 el día Once de agosto del año 2,017. Quiero agradecerles por la observación y a partir del presente ejercicio fiscal 2,018 estaremos mejorando y aplicando correctamente la contratación de los préstamos para la ejecución de las obras y realizar los desembolsos en el tiempo estipulado, para un mejor control Presupuestario, Contable y Financiero, y apoyar a la Contraloría General de Cuentas en futuras auditorias, agradeciéndoles por las observación ya que nos ayudan a mejorar la administración municipal que presido.”

En oficio No. 525-2018-DMP-kn de fecha 07 de mayo de 2018, la señora Karina Lisseth Navarizo Zabala, Directora Municipal de Planificación, manifiesta: “CONSIDERANDO Que de acuerdo al Decreto número 12-2012, Código Municipal, artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación -DMP-; así como, al Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Mixco, aprobado por el Concejo Municipal de Mixco, respecto a las funciones de la Dirección Municipal de Planificación, y las atribuciones del puesto del Director Municipal de Planificación; la DMP, debiendo éste dar cumplimiento a los procesos y procedimientos que competen a la dirección, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la municipalidad. Que, en cumplimiento al Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección de Compras y Contrataciones, aprobado por el Concejo Municipal de Mixco; en cuanto al proceso 6.10 Contratación por Licitación Pública para Obras Registradas en Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en el cual, se describen los pasos y gestiones a efectuar para la entrega del expediente físico y digital de un proyecto (el cual incluye: perfil, estudio de factibilidad, planos, especificaciones, resolución ambiental, cronograma de ejecución, entre otros documentos de la planificación), a fin de solicitar el inicio del proceso de contratación y publicación del proyecto de bases, en el sistema



Guatecompras (numerales 9 y 10). Asimismo, en el numeral 99, se describe que la Dirección de Compras y Contrataciones notifica a la Dirección Municipal de Planificación el resultado del proceso, remitiendo el expediente original (incluyendo contrato aprobado y notificado en Guatecompras), para efectos de su ejecución; por lo que, en el numeral 100 se indica que la Dirección Municipal de Planificación entrega copia de la documentación contractual, a la Dirección de Infraestructura para dar inicio a la ejecución del proyecto. Que, en cumplimiento al Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección de Compras y Contrataciones, aprobado por el Concejo Municipal de Mixco; en relación al proceso 6.2 Ejecución de Proyectos de obras con registro en Sistema Nacional de Inversión Públicas (SNIP), se describen los pasos y gestiones a efectuar para al trámite de pago de anticipo en proyectos de obras de la municipalidad (numerales 11 al 27). Indicando, que la Dirección Municipal de Planificación, a través de la Sección de Planes, Programas y Proyectos del Departamento Técnico de Planificación, es responsable de recibir el “expediente de pago de anticipo” (el cual ha sido previamente, gestionado por la Dirección de Infraestructura, así como aprobado, por dicha dirección, y por la Alcaldía), a efecto de realizar el registro del pago en el SICOIN GL, en el módulo por Contrato. POR TANTO En virtud de las consideraciones expuestas, y de acuerdo a la documentación siguiente: 1) oficio 247-2017-DMP-kn de fecha 24 de abril del año 2017, la Dirección Municipal de Planificación entregó el expediente original de la planificación del proyecto, a la Dirección de Compras y Contrataciones, con el objeto de iniciar el proceso de contratación, en cumplimiento al proceso 6.10 Contratación por Licitación Pública para Obras Registradas en Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); 2) con oficio 404-2017-DCC/CONT-ME/HH-II, de fecha 23 de agosto del año 2017, la Jefe de Contrataciones notifica y entrega a la DMP, copia del contrato administrativo de licitación número CL 0008-2017, así como aprobación del contrato y certificación de fianza de cumplimiento (se adjunta publicación realizada en Guatecompras, respecto a la publicación de la aprobación del contrato); 3) con oficio 914-2017-DMP-kn la Dirección Municipal de Planificación notifica por escrito al contratista del proyecto, la aprobación del contrato y solicita comunicarse y coordinar con la Dirección de Infraestructura, a efecto de gestionar lo que corresponda para la autorización de la bitácora y el pago de anticipo; de igual forma se notificó a la Dirección de Infraestructura, mediante oficio 905/DMP/KN/mm de fecha 25 de agosto de 2017; y, 4) con fecha 1 de septiembre a través del oficio 423-GM-2017, la Gerencia Municipal entregó a la Dirección Municipal de Planificación, el expediente de trámite de pago del anticipo, para lo cual, con fecha 4 de septiembre de 2017, a través del oficio 982-2017-DMP-kn, la Dirección Municipal de Planificación notificó y entregó a la Dirección Financiera de la municipalidad, el expediente de trámite de pago de anticipo (adjunto 15 folios a lapicero, respecto al expediente de pago); por tanto, la Dirección Municipal de Planificación, dio cumplimiento a sus competencias y responsabilidades establecidas en los Manuales de Normas, Procesos y



Procedimientos de la municipalidad, dando trámite al expediente de pago de anticipo en un plazo de 4 días. Enfatizando, que el tiempo que transcurrió luego que la municipalidad recibiera el aporte del INFOM hasta el pago efectivo del anticipo, para el proyecto Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Sacoj Grande, Mixco Guatemala, no compete a la DMP, dado las condiciones, competencias y procedimientos establecidos para efectos de dicho pago.

En Acta Número 78-2018 del libro de acta L2 38,542 de la Dirección de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Occidente, se dejó constancia que el Señor Augusto Pérez Cáceres quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal del 28 de agosto al 31 de diciembre de 2017, se presentó a la discusión de hallazgos pero no presentó pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que en las pruebas de descargo presentadas, se evidenció, que no se tomó en cuenta la programación física y financiera de la ejecución del proyecto mencionado.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que no presentó pruebas de descargo.

Se desvanece el hallazgo para la Directora Municipal de Planificación, debido a que en sus pruebas de descargo comprueba que por parte de la Dirección Municipal de Planificación se realizaron los trámites correspondientes para el desembolso de anticipo, del proyecto denominado Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Sacoj Grande, Mixco Guatemala.

Este Hallazgo fue notificado con el número 41 y corresponde en el presente informe al número 40.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	12,015.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	29,450.00
Total		Q. 41,465.00



Hallazgo No. 41

Deficiencia en otorgamiento de prórroga

Condición

Al evaluar el Programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, Proyecto Construcción Puente Vehicular, Muros de Contención y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Octava Calle entre Séptima Avenida y Séptima Avenida “E” Sector A10, Zona 8 del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, identificada con NOG 6356850, SNIP 191214, por la cantidad de veinticuatro millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos noventa y nueve con setenta y dos centavos (Q24,873,899.72), se determinó que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acta de Sesión Pública Extraordinaria de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, acuerda autorizar la prórroga de quince (15) días hábiles a petición de la Junta de Licitación para realizar un análisis mas profundo de los aspectos técnicos y propuesta económica de la oferta presentada.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 33 Adjudicación, establece: “Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente. En el caso que el adjudicatario no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden. En el caso del contrato abierto, no se llevará a cabo la adjudicación si el precio de la oferta es igual o superior a los precios de referencia que proporcione el Instituto Nacional de Estadística - INE-. En ningún caso se llevarán a cabo adjudicaciones, si existe sobrevaloración del suministro, bien o servicio ofertado. Para los efectos de esta Ley, sobrevaloración significa ofertar un producto, bien, servicio o suministro a un precio mayor al que los mismos tienen en el mercado privado nacional, tomando en cuenta las especificaciones técnicas y la marca del mismo.”

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 21 Adjudicación, establece: “La Junta debe emitir el acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. El acta debe ser publicada en



GUATECOMPRAS. En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, este será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables hasta un máximo de diez (10) días hábiles adicionales. La prórroga del plazo a que se refiere este artículo debe ser justificada por la Junta ante la autoridad administrativa superior de la entidad, quien puede autorizarle conforme las razones expuestas. Dicha prórroga debe ser publicada en GUATECOMPRAS.”

Causa

Incumplimiento por parte del Concejo Municipal de forma unánime, al autorizar la prórroga de 15 días hábiles para la adjudicación del evento, contraviniendo con ello, lo establecido en la normativa vigente.

Efecto

Falta de transparencia en la adjudicación del evento de licitación.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe de apegarse al plazo establecido para las adjudicaciones, en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Comentario de los responsables

En oficio No. 15-CONCEJO-CJRM-2015 de fecha 09 de mayo de 2018, los señores: Neto Bran Montenegro, Alcalde Municipal, Billy Eliab Maldonado Polanco, Concejal Primero, Fernando Enrique Barrios Mazariegos, Concejal Segundo, Abner Alberto Barahona Barrera, Concejal Tercero, Pablo Gerardo de León Vela, Concejal Cuarto, José del Carmen Rosado Pol, Concejal Quinto, Wagner Orlando Roldan Ortiz, Concejal Sexto, Moris Estuardo González Samayoa, Concejal Séptimo, Otto Leonel Callejas, Concejal Octavo, Werner Guido Amílcar Ovalle Reynosa, Concejal Noveno, Francisca del Rosario Izep Chanchavac, Concejal Décimo, Genaro Eulogio López y López, Síndico Primero, Jonatan David Colindres González, Síndico Segundo, Efraín Rubén López Tahuite, Síndico Tercero, manifiestan: “En el atributo Condición, indican que al evaluar el Programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, Proyecto Construcción Puente Vehicular, Muros de Contención y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Octava Calle entre Séptima Avenida y Séptima Avenida “E” Sector A10, Zona 8, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, identificada con el NOG 6356850 SNIP 191214, por la cantidad de Q.24,873,899.72, determinaron que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acta de Sesión Pública Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2017, acuerdo autorizar la prórroga de quince (15) días hábiles a petición de la Junta de Licitación para realizar un análisis más profundo de los aspectos técnicos y propuesta económica de la oferta presentada. En el atributo Criterio, aplican como respaldo del atributo condición, lo siguiente: El Decreto Número 57-92 del



Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 33. Adjudicación, establece: “Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la licitación, al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado...” El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 21. Adjudicación, establece: “La Junta deberá emitir el acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos, y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. El acta debe ser publicada en GUATECOMPRAS. En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, está será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables hasta un máximo de diez (10) días hábiles adicionales. La prórroga del plazo a que se refiere este artículo debe ser justificada por la Junta ante la autoridad administrativa superior de la entidad quien puede autorizarle conforme las razones expuestas. Dicha prórroga debe ser publicada en GUATECOMPRAS.” En el atributo causa, indican Incumplimiento por parte del Concejo Municipal de forma unánime, al autorizar la prórroga de 15 días hábiles para la adjudicación del evento, contraviniendo con ello, lo establecido en la normativa vigente. En el atributo efecto, indican falta de transparencia en la adjudicación del evento de licitación. COMENTARIOS 1. Refiriéndonos al título del presente hallazgo Deficiencia en otorgamiento de prórroga, queremos manifestarles que en ningún momento se da la misma, pues respaldándonos en la base legal por ustedes aplicada como respaldo del atributo condición. El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 33. Adjudicación. “Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la licitación, al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado...” 2. En este sentido las Bases establecen un plazo para adjudicar de 15 días hábiles. Estas fueron aprobadas en el Acta No. 83-2017, punto cuarto, de fecha 31 de mayo de 2017. El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 21. Adjudicación, establece: “La Junta deberá emitir el acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley... En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, está será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables hasta un máximo de diez (10) días hábiles adicionales. La prórroga del plazo a que se refiere este artículo debe ser justificada por la Junta ante la autoridad administrativa superior de la entidad quien



puede autorizarle conforme las razones expuestas. Dicha prórroga debe ser publicada en GUATECOMPRAS.” En este sentido las Bases establecen un plazo para la adjudicación de quince (15) días hábiles, y la prórroga del plazo está justificada por la Junta ante el Concejo Municipal y derivado del análisis de la misma se les autorizó una prórroga por quince (15) días hábiles, de conformidad con las razones por ellos expuestas. La autorización por parte del Concejo Municipal, se dio de conformidad con la legislación y normativa vigente y aplicable, la cual se describe anteriormente. Se cumplió con la publicación de la autorización de la prórroga en el portal de GUATECOMPRAS. 1. Lo indicado por ustedes en el atributo Causa, Incumplimiento por parte del Concejo Municipal de forma unánime, al autorizar la prórroga de 15 días hábiles para la adjudicación del evento, contraviniendo con ello, lo establecido en la normativa vigente. Si analizamos lo que establece el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de –Contrataciones del Estado, En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, está será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables hasta un máximo de diez (10) días hábiles adicionales. Se está refiriendo como bien lo indican aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, esta será de cinco (5) días hábiles, y pueden ser prorrogados hasta un máximo de diez (10) días hábiles adicionales. En el caso que nos ocupa, Las Bases si establecen plazo para la adjudicación, en este caso quince (15) días hábiles, y al estar justificada su solicitud se les autorizó prórroga para adjudicar por quince (15) días hábiles. En ningún momento se está contraviniendo con lo establecido en la normativa vigente. 2. En el atributo Efecto, indican Falta de transparencia en la adjudicación del evento de licitación. Nos preocupa mucho lo que ustedes afirman en este atributo, Falta de Transparencia en la adjudicación del evento de licitación, ustedes mismos lo observaron al consultar por medio del número de NOG 6356850, todo el Historial de Acciones, dentro de otros documentos publicados se encuentra la autorización de prórroga para adjudicar objeto de este hallazgo. Y aun así ustedes se toman la libertad de afirmar simplemente Falta de Transparencia en la Adjudicación y se utilizó un sistema diseñado y de uso obligatorio como GUATECOMPRAS para transparentar los procesos de adquisición que realizan las instituciones de Gobierno. No compartimos esta afirmación, que ustedes realizan en el atributo efecto. CONCLUSIONES Por lo manifestado con anterioridad, consideramos que el presente hallazgo, no es procedente bajo todo punto de vista. A la vez nos preocupa que estén poniendo en duda la actuación de los miembros del Concejo Municipal en pleno, al afirmar Falta de transparencia en la adjudicación del evento de licitación. Todo lo actuado en relación al evento de Licitación Pública, se encuentra publicado en el portal de GUATECOMPRAS, NOG 6356850 y puede ser consultado por cualquier persona, llama la atención lo manifestado por ustedes en el presente hallazgo. Desde el título. Atributos condición, causa y efecto. MEDIOS DE PRUEBA 1. Copia del oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2017, donde los Miembros de la Junta



de Licitación Pública, solicitan al Concejo Municipal, la autorización de prórroga establecida en 15 días hábiles adicionales, con la finalidad de realizar un análisis más profundo de los aspectos técnicos, y propuesta económica de la oferta presentada. 2. Copia del Acta Número 134-2014, punto séptimo, de fecha 11 de agosto de 2017, del Concejo Municipal, donde se autoriza la prórroga de 15 días hábiles solicitado por los miembros de Junta de Licitación Pública de la Municipalidad de Mixco. 3. Copia del detalle de concurso, NOG 6356850 Construcción Puente Vehicular, Muros de Contención y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Octava Calle entre Séptima Avenida y Séptima Avenida “E” Sector A10, Zona 8, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, donde en el numeral 17 se puede observar la publicación de la autorización de Prorroga. 4. Copia de las Bases que rigieron el evento, numeral 9 Plazo de Adjudicación. El cual indica “La Junta de Licitación contará con un plazo máximo de 15 días hábiles, para la adjudicación del negocio, contados a partir de la recepción de ofertas, los cuales podrán ser prorrogados por un plazo igual, atendiendo la complejidad de la evaluación de dichas ofertas. 5. Copia del Detalle del Concurso NOG 6356850 Construcción Puente Vehicular, Muros de Contención y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Octava Calle entre Séptima Avenida y Séptima Avenida “E” Sector A10, Zona 8, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala. En el numeral 1. Se puede comprobar donde se publicó el Proyecto de Bases. Numeral 7 una vez aprobadas, se publicaron las Bases entre otros documentos. PETICIÓN Por lo manifestado con anterioridad, los medios de prueba ofrecidos, solicitamos a ustedes que actuando con objetividad, el presente hallazgo quede DESVANECIDO para todo el Concejo Municipal, el cual es presidido por el señor Alcalde Municipal.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal y Concejo Municipal, debido a que en efecto las bases del evento denominado “Construcción Puente Vehicular, Muros de Contención y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Octava Calle entre Séptima Avenida y Séptima Avenida “E” Sector A10, Zona 8, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, identificada con el NOG 6356850” en su numeral 9 Plazo para la adjudicación establece: “La junta de Licitación contará con un plazo máximo de 15 días hábiles para la adjudicación del negocio, contados a partir de la recepción de ofertas, los cuales podrán ser prorrogados por un plazo igual, atendiendo la complejidad de la evaluación de dichas ofertas”, no obstante el plazo de prórroga se encuentra establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado lo que literalmente establece: “...y pueden ser prorrogados hasta un máximo de diez (10) días hábiles adicionales...” con ello se aclara que la prórroga no puede ser distinta a la establecida en dicha Ley de Contrataciones del Estado, dado que las bases no pueden ser superiores a la misma.



Este Hallazgo fue notificado con el número 42 y corresponde en el presente informe al número 41.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	4,441.77
CONCEJAL PRIMERO	BILLY ELIAB MALDONADO POLANCO	4,441.77
CONCEJAL SEGUNDO	FERNANDO ENRIQUE BARRIOS MAZARIEGOS	4,441.77
CONCEJAL TERCERO	ABNER ALBERTO BARAHONA BARRERA	4,441.77
CONCEJAL CUARTO	PABLO GERARDO DE LEON VELA	4,441.77
CONCEJAL QUINTO	JOSE DEL CARMEN ROSADO POL	4,441.77
CONCEJAL SEXTO	WAGNER ORLANDO ROLDAN ORTIZ	4,441.77
CONCEJAL SEPTIMO	MORIS ESTUARDO GONZALEZ SAMAYOA	4,441.77
CONCEJAL OCTAVO	OTO LEONEL CALLEJAS (S.O.A)	4,441.77
CONCEJAL NOVENO	WERNER GUIDO AMILCAR OVALLE REYNOSA	4,441.77
CONCEJAL DECIMO	FRANCISCA DEL ROSARIO IZEP CHANCHAVAC	4,441.77
SINDICO PRIMERO	GENARO EULOGIO LOPEZ Y LOPEZ	4,441.77
SINDICO SEGUNDO	JONATAN DAVID COLINDRES GONZALEZ	4,441.77
SINDICO TERCERO	EFRAIN RUBEN LOPEZ TAHUITE	4,441.77
Total		Q. 62,184.78

Hallazgo No. 42

Incumplimiento al perfil de puestos

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 6111 Remuneraciones y de acuerdo a una muestra seleccionada del personal contratado bajo el renglón Presupuestario 022 Personal por Contrato, se determinó que existen puestos de Dirección y Jefatura, que no cumplen con la acreditación académica requerida según perfil de puestos, establecido en el Manual de Organización y Funciones vigente para el periodo 2017, siendo los siguientes puestos:

PUESTO	PERFIL DEL PUESTO /TITULO O DIPLOMA	TITULO O DIPLOMA QUE ACREDITA
Jefe de la Unidad de Responsabilidad Profesional	Licenciatura e idealmente estudios en Maestría	Perito Contador (8vo, Semestre De Derecho)
Director Administrativo	Cierre de Pensum preferentemente Licenciatura en el área al puesto	Perito en Administración Pública
Jefe del Departamento de Atención al Vecino	3 Años en Carrera Universitaria afín al Puesto	Bachiller Industrial
Director de Tecnología	Licenciatura en el área idealmente estudios en Maestría	Bachiller en Computación con Orientación Comercial
Director de Servicios Públicos	Licenciatura preferentemente en área afín al puesto	Bachiller en Ciencias y Letras
Director de Desarrollo Social y Económico	Cierre de Pensum preferentemente Licenciatura en el área	Perito Contador en Computación



Director de Seguridad	Licenciado u Oficial Superior de Carrera Militar o Policial	Bachiller Industrial, Perito en Electrónica Digital y Microprocesador
Director de Catastro y Administración del IUSI	Cierre de Pensum preferentemente Licenciatura en el área	Perito Contador Con Especialidad En Computación Comercial

Criterio

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Mixco, aprobado por el Concejo Municipal en Acta número 152-2016, punto séptimo, de fecha 14 de octubre 2016, TOMO I Nivel Superior, Unidad de Responsabilidad Profesional, Jefe de la Unidad de Responsabilidad Profesional, Perfil de puesto, Título o Diploma, establece: “Licenciatura e idealmente estudios en Maestría.” Tomo V, Dirección Administrativa, Director Administrativo, Perfil de puesto, Título o Diploma, establece: “Cierre de Pensum preferentemente Licenciatura en el área al puesto.” Departamento de Atención al Vecino, Jefe del Departamento de Atención al Vecino, Perfil de puesto, Título o Diploma, establece: “3 Años en Carrera Universitaria afín al Puesto.” Tomo VII, Dirección de Tecnología, Director de Tecnología, Perfil de puesto, Título o Diploma, establece: “Licenciatura en el área idealmente estudios en Maestría.” TOMO X Dirección de Servicios Públicos, Director de Servicios Públicos, Perfil de puesto, Título o Diploma, establece: “Licenciatura preferentemente en área afín al puesto.” Tomo XII Dirección de Desarrollo Social y Económico Director de Desarrollo Social y Económico, Perfil de puesto, Título o Diploma, establece: “Cierre de Pensum preferentemente Licenciatura en el área.” TOMO XIII, Dirección de Seguridad, Director de Seguridad Municipal, Perfil de puesto, Título o Diploma, establece: “Licenciado u Oficial Superior de Carrera Militar o Policial.” Tomo XV, Dirección de Catastro y Administración del IUSI, Director de Catastro y Administración del IUSI, Perfil de puesto, Título o Diploma, establece: “Cierre de Pensum preferentemente Licenciatura en el área.”

Causa

Discrecionalidad en el proceso de contratación por parte del Alcalde Municipal, quien suscribió contratos de personal 022 con puestos de Dirección y Jefatura, quienes no cumplen con los requerimientos académicos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Discrecionalidad en el proceso de selección por parte del Director de Recursos Humanos, al no observar la normativa correspondiente, respecto al perfil del puesto.

Efecto

Al contratar personal que no cumple con el perfil establecido para el cargo, requerirá mayor nivel de supervisión en su desempeño.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Recursos Humanos, a efecto de que cuando se realice el proceso de selección y contratación de personal, los mismos cumplan con el perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones.

Comentario de los responsables

En oficio No. 123-NB-AM-2018 de fecha 09 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal, Neto Bran Montenegro, manifiesta: “De conformidad con la Certificación de la Descripción del puesto del Manual de Organización y funciones de la Municipalidad, el Director de Recursos Humanos tiene a su cargo dentro de sus funciones personal suficiente para asistirle en las funciones que tiene asignadas, dentro de las cuales se encuentra la número 11 que establece que EVALÚA, MODIFICA Y APRUEBA LAS POLÍTICAS DE SELECCIÓN, RECLUTAMIENTO, GESTIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD QUE LE PRESENTE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO. (como se vé son dos auxiliares uno para la selección y reclutamiento del personal y el otro para la capacitación), y por aparte la función número 12 que establece que el Director de Recursos Humanos Diseña, ejecuta y evalúa los procesos de selección, reclutamiento, inducción, capacitación y desarrollo del Recurso Humano de la Municipalidad tomando en cuenta la Legislación aplicable en conjunto con el Jefe de Capacitación y desarrollo.

En el presente caso los señores Auditores podrán darse cuenta que la Dirección de Personal es la encargada de el proceso de selección, y luego del cual somete a la alcaldía Municipal los contratos para su suscripción los que se supone que ya han sido completados cumpliendo con los preceptos legales vigentes, ante lo cual el Alcalde procede a suscribir los contratos respectivos, por tal motivo el responsable del presente hallazgo es el director de Recursos Humanos, por tener a su cargo todo el proceso de selección y reclutamiento y ser el encargado de que al estar completo el expediente de las personas a contratar, lo somete a firma del Alcalde, quien firma en el entendido de que el expediente está debidamente tramitado y de conformidad con los requerimientos legales.”

En oficio No. 230-2018 -DRH-aa, de fecha 07 de mayo 2018, el Director de Recursos Humanos, Cesar Augusto López Portillo, manifiesta: “Consideraciones 1. Actualización de El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Mixco, aprobado por el Concejo Municipal en Acta número 141-2017, de fecha 22 de agosto de 2017 en el punto cuarto, TOMO I Nivel Superior, Unidad de Responsabilidad Profesional, Jefe de la Unidad de Responsabilidad Profesional, Perfil de puesto, Título o Diploma, establece: “Tercer año de estudios universitario, carrera afín al puesto. “Punto octavo: Tomo V, Dirección Administrativa, Director Administrativo, Perfil de puesto, Título o Diploma; Conocimientos comprobados en



la materia, deseable 3 años de estudios. Departamento de Atención al Vecino. Perfil del puesto establece: Nivel Diversificado, deseable con estudios Universitarios.

2. Actualización de El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Mixco, aprobado por el Concejo Municipal en Acta número 142-2017, de fecha 23 de agosto de 2017 en el punto Octavo: Tomo VII, Dirección de Tecnología, Director de Tecnología, Perfil de puesto, Título o Diploma, establece: “Licenciatura en carrera afín al puesto”, Punto Decimo Primero: Tomo X Dirección de Servicios Públicos, Perfil de puesto, Título o Diploma, establece: “Conocimientos comprobados en la materia, deseable 3 años de estudios universitarios en carrera afín al puesto.”

3. Actualización de El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Mixco, aprobado por el Concejo Municipal en Acta número 143-2017, de fecha 24 de agosto de 2017 en el punto Quinto Tomo XII Dirección de Desarrollo Social y Económico Director de Desarrollo Social y Económico, Perfil de puesto, Título o Diploma, establece: “Conocimientos comprobados en la materia, deseable 3 años de estudios universitarios afín al puesto”. Punto Sexto: TOMO XIII, Dirección de Seguridad, Director de Seguridad Municipal, Perfil de puesto, Título o Diploma, establece: “Conocimientos comprobados en la materia, deseable 3 años de estudios Universitarios en carrera afín al puesto.” Punto octavo: Tomo XV, Dirección de Catastro y Administración de IUSI, Director de Catastro y Administración del IUSI, Perfil de puesto, Título o Diploma, establece: “Conocimientos comprobados en la materia, deseable 3 años de estudios universitarios afín al puesto.

Conclusión

Según lo expuesto anteriormente se realizaron las modificaciones a los Perfiles de puestos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Mixco. En virtud de las modificaciones se establece que los 3 años de estudios universitarios se prefieren, mas no son requisitos indispensables para los puestos.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que dentro de las atribuciones que le atribuye el Código Municipal, se encuentra, “Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales, por lo que debió verificar antes de la firma del contrato que se cumpliera con los requisitos mínimos para la contratación.

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, debido a que los manuales mencionados en sus comentarios fueron aprobados en agosto 2017, y entraron en vigencia en fecha posterior, a la contratación del personal mencionado en la condición. Por lo que de acuerdo a sus atribuciones debió evaluar el proceso



de selección y reclutamiento, antes de la contratación. Cabe mencionar que la persona a contratar debe ajustarse al perfil y no el perfil a la persona.

Este Hallazgo fue notificado con el número 43 y corresponde en el presente informe al número 42.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	3,003.75
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CESAR AUGUSTO LOPEZ PORTILLO	6,112.50
Total		Q. 9,116.25

Hallazgo No. 43

Falta de publicación de compras de baja cuantía en el portal GUATECOMPRAS

Condición

Al examinar la ejecución de egresos, se determinó que existen compras que se realizaron bajo la modalidad de baja cuantía, las cuales no fueron publicadas en el sistema de GUATECOMPRAS, a continuación se presenta el detalle de los expedientes de gastos:

No. Expediente	Beneficiario	No. Cheque	Monto
10506	CAMPOS Y JARDINES, SOCIEDAD ANONIMA	39089	Q 24,520.00
11446	CARDONA,PAIZ,,HUGO,ROLANDO	43847	Q 16,050.00
11285	AGUIRRE,MEDINA,,GLENDA,MARIEL	43039	Q 16,000.00
10694	BEAKER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA	40336	Q 13,200.00
10694	BEAKER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA	40336	Q 11,550.00
10694	BEAKER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA	40336	Q 11,550.00
10785	AGUILAR,BARRERA,,JUANA,	40868	Q 5,400.00
15734	BACA,LAPARRA,,ABRAHAM,EDUARDO	38808	Q 4,477.50
17341	BACA,LAPARRA,,ABRAHAM,EDUARDO	42866	Q 4,477.50
10634	COMPU EXTRAS, SOCIEDAD ANONIMA	40063	Q 3,890.00
10694	BEAKER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA	40336	Q 3,850.00
15676	ANLEU,FAJARDO,,AMADO,ANTONIO	38593	Q 2,700.00
15805	ANLEU,FAJARDO,,AMADO,ANTONIO	38891	Q 2,700.00
15984	ANLEU,FAJARDO,,AMADO,ANTONIO	39319	Q 2,700.00
16104	ANLEU,FAJARDO,,AMADO,ANTONIO	39540	Q 2,700.00
16191	ANLEU,FAJARDO,,AMADO,ANTONIO	39814	Q 2,700.00



16317	ANLEU,FAJARDO,,AMADO,ANTONIO	40007	Q 2,700.00
17030	ANLEU,FAJARDO,,AMADO,ANTONIO	42038	Q 2,700.00
17185	ANLEU,FAJARDO,,AMADO,ANTONIO	42335	Q 2,700.00
17459	ANLEU,FAJARDO,,AMADO,ANTONIO	43407	Q 2,700.00
17568	ANLEU,FAJARDO,,AMADO,ANTONIO	43422	Q 2,700.00
10500	ARDON,ALDANA,,CESAR,AUGUSTO	40262	Q 1,875.00
10500	ARDON,ALDANA,,CESAR,AUGUSTO	40262	Q 1,875.00
10500	ARDON,ALDANA,,CESAR,AUGUSTO	40262	Q 1,875.00
10694	BEAKER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA	40336	Q 1,650.00
11181	COMPA&IA GUATEMALTECA DE RENTA Y VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO S.A.	42617	Q 1,600.00
10729	ANDRADE,LOPEZ,,MARIO,ROBERTO	40065	Q 1,200.00
10822	ANDRADE,LOPEZ,,MARIO,ROBERTO	40681	Q 1,200.00
10729	ANDRADE,LOPEZ,,MARIO,ROBERTO	40065	Q 930.00
10729	ANDRADE,LOPEZ,,MARIO,ROBERTO	40065	Q 650.00
10822	ANDRADE,LOPEZ,,MARIO,ROBERTO	40681	Q 650.00
10822	ANDRADE,LOPEZ,,MARIO,ROBERTO	40681	Q 600.00
10729	ANDRADE,LOPEZ,,MARIO,ROBERTO	40065	Q 527.00
17761	AGUILAR,HERNANDEZ,,EVELIN,SUGEYLI	43940	Q 420.00
10822	ANDRADE,LOPEZ,,MARIO,ROBERTO	40681	Q 340.00
10602	ANDRADE,LOPEZ,,MARIO,ROBERTO	39609	Q 300.00
10511	ALIMENTOS Y SERVICIOS D' LUJO, SOCIEDAD ANONIMA.	39608	Q 270.00
10729	ANDRADE,LOPEZ,,MARIO,ROBERTO	40065	Q 140.00
10822	ANDRADE,LOPEZ,,MARIO,ROBERTO	40681	Q 140.00
10511	ALIMENTOS Y SERVICIOS D' LUJO, SOCIEDAD ANONIMA.	39608	Q 40.00
15734	BACA,LAPARRA,,ABRAHAM,EDUARDO	38808	Q 22.50
17341	BACA,LAPARRA,,ABRAHAM,EDUARDO	42866	Q 22.50
TOTAL DE EXPEDIENTES		42	Q 158,292.00

Criterio

El Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43 Modalidades específicas, establece: “a) Compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q.25, 000.00). La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.”

Causa

El Director de Compras y Contrataciones, no cumplió con publicar los eventos de



adquisición en la modalidad de baja cuantía.

Efecto

El no realizar la publicación de las adquisiciones en la modalidad específica de baja cuantía, provoca que no se tenga información actualizada y transparente.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Compras y Contrataciones, para que vele por el cumplimiento de las normas y leyes vigentes relacionadas, con las distintas modalidades de compras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Henry Ostilio Hernández Gálvez, Director de Compras y Contrataciones, manifiesta: “Condición Establece el auditor gubernamental que existen compras que se realizaron bajo la modalidad de baja cuantía, las cuales no fueron publicadas en el sistema GUATECOMPRAS, detallando los expedientes de gastos correspondientes. Causa El Director de Compras y Contrataciones, no cumplió con publicar los eventos de adquisición en la modalidad de baja cuantía. Argumentos de descargo Al respecto manifiesto que existen varias circunstancias en los expedientes citados, las cuales deben ser comprendidas en su justa dimensión y para el efecto se desglosarán los expedientes aludidos por el auditor gubernamental, en virtud de las características que lo rodean. En primer lugar diremos que en la Dirección de Compras y Contrataciones se procesan únicamente los expedientes que se presenten con la solicitud correspondiente, elaborando para cada uno de los casos la Orden de Compra respectiva. Seguidamente se analizarán los expedientes en forma separada o grupal atendiendo su forma de adquisición, y para el efecto expongo:

1. Los expedientes identificados con Nos. 11181, 10500, 10511, 10729 y 10822, corresponden a una contratación de ejercicios fiscales anteriores al 2017, época en la cual yo no era el Director de Compras, consecuentemente no fue mi responsabilidad la publicación de los documentos correspondientes, que de conformidad con el artículo 17 de la Resolución 11-2010 establece que: “Las notificaciones por publicación en el Sistema GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda. En estos casos, únicamente se generaron las órdenes de compra, derivado a la estructura presupuestaria 2017, por ser expedientes de deuda de ejercicios fiscales anteriores a 2017.
2. Los expedientes identificados con Nos. 15734, 17341, 15676, 15805, 15984, 16104, 16191, 16317, 17030, 17185, 17459, 17568, 10729, 17761 y 10602, no fueron ingresados para su gestión a la Dirección de Compras y Contrataciones, los cuales no tienen orden de compra, sino orden de gasto recurrente variable, los cuales ingresan de la Dirección solicitante a la Dirección Financiera, para su proceso de pago y en



ningún momento pasan por esta Dirección. 3. Durante el período comprendido del 28 de octubre de 2016 al 27 de abril de 2017, los eventos de compra directa con oferta electrónica, no pudieron ser publicados, debido a que el sistema de GUATECOMPRAS, no estaba acorde a lo establecido en el artículo 20 Transitorio del Decreto Número 46-2016, que contenía las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, el cual eximía a las entidades estatales de contratar con la modalidad de compra directa con oferta electrónica, ya que establecía que podrá celebrarse concurso de compra directa sin la utilización de oferta electrónica, indicando que debería utilizarse el sistema de GUATECOMPRAS, siendo este hecho materialmente imposible de aplicar, toda vez que al publicarlo se convertía en concurso competitivo con oferta electrónica, en virtud de que el sistema no contaba con las configuraciones que permitiera realizar las publicaciones correspondientes para las adquisiciones a realizarse o registrarse las ya realizadas, siendo los expedientes siguientes: 10506, 10694 y 10634. 4. Y con relación al expediente identificado con el No. 11285 ya fue publicado. Por las razones expuestas, solicito que dicho hallazgo se tenga por desvanecido, toda vez que fueron hechos y circunstancias ajenas a esta Dirección.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Director de Compras y Contrataciones, debido a que los expedientes Números 15734, 17341, 15676, 15805, 15984, 16104, 16191, 16317, 17030, 17185, 17459, 17568, 10729, 17761 y 10602, no obstante son gastos recurrentes, no le exime de la responsabilidad de publicarlos en el Sistemas de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, debido que el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado , en su artículo 43 Modalidades específicas de la , establece: “...Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente...”, así mismo el expediente No. 11285 fue publicado el día 04 de mayo de 2018 habiendo incurrido en el incumplimiento de la publicación debida.

Este Hallazgo fue notificado con el número 44 y corresponde en el presente informe al número 43.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	HENRY OSTILIO HERNANDEZ GALVEZ	28.27
Total		Q. 28.27



Hallazgo No. 44**Falta de documentacion de respaldo en venta de Tierras y Terrenos Municipales****Condición**

Al evaluar la cuenta contable 1233 Tierras y Terrenos, del Balance General, se estableció que fueron vendidos a los vecinos de los Asentamientos Urbanos, fraccionamientos de inmuebles, propiedad de la Municipalidad, en lotes las que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN
ASENTAMIENTO HUMANO LOS CHAMPEROS
ASENTAMIENTO HUMANO LAS GUACAMAYAS
COLONIA MUNICIPAL
ASENTAMIENTO EBEN EZER
COLONIA MUNICIPAL-SINDICATO
ASENTAMIENTO EBEN EZER
COLONIA LOS EUCALIPTOS, COLONIA SANTA MARTA ZONA 5
ASENTAMIENTO LAS CANCHITAS SANTA MARTA ZONA 5
ASENTAMIENTO NUEVA SANTA MARTA ZONA 5

Fuente: Actas donde el Honorable Concejo Municipal aprueba la venta de las Tierras y Terrenos.

Al revisar la Clase 18.02.10.01.00. Venta de tierras y terrenos al 31 de diciembre de 2017, dichos registro muestra un ingreso por un valor de Q4,427.62, y no cuentan con un registro auxiliar de cuenta corriente, que indique el estado de cuenta de las personas que adquirieron los lotes vendidos.

En oficio No. CGC-DGLCD-OF-134-2018, de fecha 14 de marzo de 2018, se solicitó: integración de las ventas que se han realizado de Tierras y Terrenos que son propiedad de la Municipalidad, que se encuentran registrados en la cuenta contable 1233 Tierras y Terrenos, así como los documentos que amparen las ventas tales como: la Escrituras de Promesa de Compra Venta; estatus de las ventas, cuenta corriente de deudor entre otros; de la información anterior, las autoridades municipales, trasladaron a esta comisión para su evaluación los puntos de actas donde el Honorable Concejo Municipal aprueba la venta de las Tierras y Terrenos; por lo que no se obtuvo la información requerida por parte de la autoridades de la Municipalidad de Mixco, lo que limitó realizar las pruebas sustantivas y de cumplimiento correspondientes, por lo que no se evaluó los documentos que ampare la venta de Terrenos y las cuentas corrientes.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Capítulo II Marco



Conceptual, Numeral 4 Área De Tesorería, Sub-numeral 4.1 Normas de Control Interno, inciso c) Documentos de Soporte, establece: "Para todo tipo de ingreso percibido debe extenderse forma autorizada por la Contraloría General de Cuentas. Para todo pago deberá contar con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a las leyes vigentes. Al momento de la entrega del cheque, se debe sellar cada documento de soporte con la palabra "Cancelado"."

Causa

El Alcalde Municipal no cumplió con verificar que se emitiera las escrituras Traslativas de dominio de las ventas de Tierras y Terreno y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no cumplió con llevar un registro de las ventas de Tierras y Terrenos en una cuenta corriente con sus respectivas documentaciones que lo respalda.

Efecto

No se tiene la certeza de cual es el saldo pendiente a cancelar y si existe terrenos que fueron devueltos a la municipalidad por incumplimiento de pago y no refleja razonablemente el saldo de la cuenta 1233 de Tierras y Terrenos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que todos los bienes inmuebles vendidos, posean escritura Traslativa de dominio y que se dé de baja en el inventario de la cuenta contable 1233 Tierras y Terrenos, con el fin de reflejar registros y saldos reales.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 08 de mayo de 2018, el Jefe Departamento de Contabilidad, Erick Armando Maldonado Lima, manifiesta: "informa que se cuenta con el detalle de la integración de la cuenta contable 1233 del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2017, que es el periodo en el cual se inicio con el Sistema SicoinWeb y Sicoingl. Cuando se inicio con el sistema SicoinWeb en el año 2008 la partida inicial de la cuenta contable 1233 tierras y terrenos se ingreso por valor de Q. 7,182,262.56, de este valor se desconoce si existía la integración respectiva. De años anteriores al 2008 no se ha encontrado información en los equipos de computo que tiene asignado el Departamento de Contabilidad, asimismo se informa que se tiene conocimiento que anteriormente existía un departamento o sección denominado Cobranzas quien tenía asignado el control detallado de las ventas de terrenos Municipales, por lo que actualmente la presente administración está en la búsqueda minuciosa de información en el archivo Municipal para la integración de datos de los años anteriores al 2008."



En oficio No. 123-NB-AM-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal, Neto Bran Montenegro, manifiesta: “Es importante indicar que el departamento de Contabilidad cuenta con el detalle de la integración de la Cuenta 1233 del 01 de enero 2008 al 31 de diciembre de 2017, y que esta información aparece operada en el sistema SicoinGL. Cuando se iniciaron las operaciones en el sistema Sicoin Web que fue en el año 2008, la partida inicial de la cuenta contable 1233 tierras y terrenos reflejaba un dato de Q7,182,262.56, de este valor se desconoce si existía la integración respectiva, ya que fueron otras personas quienes operaron las partidas iniciales en el Sistema, pero de enero 2008 a diciembre 2017 si existe detalle de las persona que adquirieron los terrenos.”¹. En oficio No. 123-NB-AM-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal, Neto Bran Montenegro, manifiesta: Este hallazgo es responsabilidad del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, cuando indican en el atributo causa que no cumplió con llevar un registro de las ventas de Tierras y Terrenos en una cuenta corriente con su respectiva documentación de respaldo. 2. Como bien lo describen en el atributo criterio del presente hallazgo, citan el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- versión III. Capítulo II Marco Conceptual, Numeral 4. Área de Tesorería, Subnumeral 4.1 Normas de Control Interno, Inciso c) Documentos de Soporte, establece: “Para todo tipo de ingreso percibido debe extenderse forma autorizada, por Contraloría General de Cuentas. Para todo tipo de pago, deberá contar con la documentación de soporte, correspondiente y con la información que permita su registra de acuerdo a las leyes vigentes.” El Área de Tesorería, está bajo la supervisión y responsabilidad del Director de Administración Financiera Municipal, se confirma entonces que el registro y control de lo indicado en el atributo condición del presente hallazgo por ustedes, no está bajo mi responsabilidad. Y este hallazgo no le fue notificado al Encargado del Área de Tesorería. 3. Deben reconsiderar el planteamiento del presente hallazgo, pues está muy confuso y demuestran que no tienen el suficiente respaldo y argumentación para respaldar el mismo.

En Oficio s/n de fecha 08 de mayo, la Directora de administración Financiera Integrada Municipal, Glenda Feliza Velásquez, quien desempeñó el puesto del 01 de enero al 08 de junio de 2017, manifiesta: “Es importante indicar que el departamento de Contabilidad cuenta con el detalle de la integración de la Cuenta 1233 del 01 de enero 2008 al 31 de diciembre de 2017, y que esta información aparece operada en el sistema SicoinGL. Cuando se iniciaron las operaciones en el sistema Sicoin Web que fue en el año 2008, la partida inicial de la cuenta contable 1233 tierras y terrenos reflejaba un dato de Q7,182,262.56, de este valor se desconoce si existía la integración respectiva, ya que fueron otras personas quienes operaron las partidas iniciales en el Sistema, pero de enero 2008 a diciembre 2017 si existe detalle de las persona que adquirieron los terrenos.”¹. En oficio No. 123-NB-AM-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal, Neto Bran Montenegro, manifiesta: Este hallazgo es responsabilidad del Director



de Administración Financiera Integrada Municipal, cuando indican en el atributo causa que no cumplió con llevar un registro de las ventas de Tierras y Terrenos en una cuenta corriente con su respectiva documentación de respaldo. 2. Como bien lo describen en el atributo criterio del presente hallazgo, citan el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- versión III. Capítulo II Marco Conceptual, Numeral 4. Área de Tesorería, Subnumeral 4.1 Normas de Control Interno, Inciso c) Documentos de Soporte, establece: “Para todo tipo de ingreso percibido debe extenderse forma autorizada, por Contraloría General de Cuentas. Para todo tipo de pago, deberá contar con la documentación de soporte, correspondiente y con la información que permita su registra de acuerdo a las leyes vigentes.” El Área de Tesorería, está bajo la supervisión y responsabilidad del Director de Administración Financiera Municipal, se confirma entonces que el registro y control de lo indicado en el atributo condición del presente hallazgo por ustedes, no está bajo mi responsabilidad. Y este hallazgo no le fue notificado al Encargado del Área de Tesorería. 3. Deben reconsiderar el planteamiento del presente hallazgo, pues está muy confuso y demuestran que no tienen el suficiente respaldo y argumentación para respaldar el mismo.

En Nota s/n No. 07 de mayo de 2018, el Director de administración Financiera Integrada Municipal, Juan Francisco Ambrosio Pernilla, quien desempeñó el cargo del 09 de junio al 08 de agosto 2017, manifiesta: “En la verificación del presente hallazgo, se observa que durante mi gestión, no se recibió ningún pago por concepto abono a la compra de tierras y terrenos, considerando que será el actual Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el que como autoridad tendrá la potestad para ordenar a la unidad que le corresponda, ejecutar la actualización de los registros que se tengan en la cuenta corriente de los que adquirieron tierras y terrenos municipales, negociaciones que fueron realizadas en administraciones anteriores, que no dejaron establecido ningún mecanismo de control, que en todo momento permitieran tener una solida información de los saldos de cada beneficiario. A la fecha, considero que si se tiene auxiliares con información de control de pagos el cual tendrá que ajustarse con la documentación de respaldo del dominio de la finca objeto de venta. Como muestra me permito adjuntar un cuadro resumen entregado por Contabilidad de la Dirección Financiera, en el cual se indica la información de los pagos del año 2017 que efectivamente suman Q.4,427.62 en el mismo se puede observar el saldo que tiene cada uno de los compradores. (Adjunto cuadro proporcionado por Contabilidad), Observación: en mi caso en particular, a la fecha estoy desligado de la Dirección Financiera, pues mi periodo fue del 09 de junio al 08 de agosto 2017.”

En Acta Número 78-2018 del libro de acta L2 38,542 de la Dirección de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Occidente, se dejó constancia que el Señor Augusto Pérez Caceres quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal del 28 de agosto al 31 de diciembre



de 2017, se presentó a la discusión de hallazgos pero no presentó pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe Departamento de Contabilidad y Alcalde Municipal en virtud que los documentos de descargo y comentarios presentados indica que en la verificación del presente hallazgo, se observa que durante su gestión, se determinó que en su gestión no realizó procedimiento correctivo.

Se confirma el hallazgo para la Directora de administración Financiera Integrada Municipal, Glenda Feliza Velásquez, quien desempeñó el puesto del 01 de enero al 08 de junio de 2017, en virtud que los documentos de descargo y comentarios presentados indica que es responsabilidad del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, cuando indican en el atributo causa que no cumplió con llevar un registro de las ventas de Tierras y Terrenos en una cuenta corriente con su respectiva documentación de respaldo, sin embargo se determinó que en su gestión no realizó procedimiento correctivo.

Se confirma el hallazgo para el Director de administración Financiera Integrada Municipal, Juan Francisco Ambrosio Pernilla, quien desempeñó el cargo del 09 de junio al 08 de agosto 2017, en virtud que los documentos de descargo y comentarios presentados indica que en la verificación del presente hallazgo, se observa que durante su gestión, no se recibió ningún pago por concepto abono a la compra de tierras y terrenos, sin embargo se determinó que en su gestión tampoco realizó procedimiento correctivo.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal quien desempeñó el cargo del 28 de agosto al 31 de diciembre de 2017, en virtud de que no presentó pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 45 y para el presente hallazgo le corresponde el 44

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	ERICK ARMANDO MALDONADO LIMA	9,450.00
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	12,015.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GLENDIA FELIZA VELASQUEZ VELASQUEZ DE MENDEZ	29,450.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JUAN FRANCISCO AMBROSIO PERNILLA	29,450.00



DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA
MUNICIPAL

AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES

29,450.00

Total

Q. 109,815.00

Hallazgo No. 45**Pagos improcedentes para el funcionamiento del Deportivo Mixco****Condición**

Al evaluar el Programa Presupuestario 24 Protección y Seguridad para Mixco, Actividad 002, Apoyo al Deportivo Mixco, se determinó que la Municipalidad, erogó la cantidad de Q2,899,360.57, para el sostenimiento del equipo de Fútbol de Primera División de Fútbol de Guatemala, "Deportivo Mixco", sin contar con la propiedad de los derechos federativos, que determinen que el equipo es propiedad de la Municipalidad de Mixco, distribuidos en los siguientes renglones presupuestarios:

REGLÓN PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	MONTO EJECUTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, (EN QUETZALES)	DESCRIPCIÓN
141	Transportes de personas	63,649.24	Pagos por servicio de transporte al Deportivo Mixco hacia los lugares de encuentro futbolísticos del Torneo Clausura, Temporada oficial 2016-2017 y Torneo Apertura, Temporada 2017-2018 y pago de boleto aéreo de ida y vuelta a los jugadores extranjeros, a sus países de origen.
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	2,310,862.33	Pagos por contratos de prestación de servicios deportivos como jugador del Deportivo Mixco.
196	Servicios de atención y protocolo	52,670.00	Pagos por hospedaje y alimentación de los jugadores y cuerpo técnico del Deportivo Mixco.
199	Otros servicios no personales	472,179.00	Pagos al personal Administrativo, Kinesiólogo, Quiropractixia, Logística, Servicio de Seguridad, Alquiler de Estadio, Pago a Liga de Fútbol Primera División de no Aficionados, por Resoluciones del encuentro deportivo, Alquiler de vestidos y servicio de maquillaje y peinados y por servicios Médicos Profesionales.
	TOTAL	2,899,360.57	

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOINGL)



De las erogaciones de los gastos ejecutados en los renglones anteriormente descritos, se determinó que no existe ningún compromiso entre la municipalidad de Mixco y el Club deportivo Mixco, ni se justifica como competencia propia municipal o delegada que influya en el desarrollo de la comunidad, tal y como se describe a continuación:

1. ASOCIACIÓN:

Escritura pública Número 90, autorizada el nueve de mayo de dos mil ocho, por el Notario: Edwin Noel Peláez Córdón, que contiene constitución de: ASOCIACIÓN DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MIXCO, la cual podrá abreviarse “DEPORTIVO MIXCO”, debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación bajo el número: 14781, Folio: 14781, del libro: 1 del Sistema único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, Guatemala, con el Número de Identificación Tributaria 6056973-5, DOMICILIO FISCAL: 3 Calle San Cristóbal I 14-00 zona 8 de Mixco, Guatemala. Representante legal: CONSTANTINO MIGUEL NICALAU TUSET. NIT: 502249-5. Es una entidad que cuenta con Estatutos, contenida en su escritura constitutiva, en su artículo 1 Denominación y naturaleza, establece: “...el cual es una entidad privada, social, Cultural, deportiva, educativa, de asistencia social, no lucrativa, apolítica, que se propone a promover y velar por el mejoramiento de la comunidad que de una u otra forma se relacione con la práctica de cualquier deporte, integrada por vecinos, familiares.”

2. MUNICIPALIDAD DE MIXCO:

a) CONTRATO DE SERVICIOS PARA PROMOCIÓN DE LA MARCA BANRURAL SIN NÚMERO, de fecha 24 de octubre de 2017, con un plazo del 01 de julio al 31 de octubre de 2017, el cual podrá prorrogarse por un mes y el mismo podrá llegar a ser de cinco meses, PARA PROMOCIÓN DE LA MARCA BANRURAL SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DEPORTIVO MIXCO, NETO BRAN, actúa en su calidad de alcalde Municipal y Presidente de la Junta Directiva del DEPORTIVO MIXCO.

b) Certificación de Acta Número Cuarenta y uno del año dos mil dieciséis, de Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Mixco de fecha 17-3-2016, en la cual establece en el punto SEXTO: SE ENTRA A CONOCER POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPORTIVO MIXCO.

c) Acta Número 41 del año dos mil dieciséis, de Sesión Pública Ordinaria, de fecha 17-3-2016, del Concejo Municipal de Mixco, Punto sexto: NOMBRAR CONCEJAL



PRIMERO, BILLY ELIAB MALDONADO POLANCO COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPORTIVO MIXCO.

d) Contratos administrativos suscritos por el señor: BILLY ELIAB MALDONADO POLANCO representante legal del Club Deportivo Mixco y los jugadores.

Por lo anteriormente descrito y por la documentación presentada por parte de las autoridades municipales, a esta Comisión de Auditoría, no se logró establecer la propiedad de los Derechos Federativos del Deportivo Mixco.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal... d) “El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración... f) “La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales...” El Artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: “En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido.” El Artículo 68 Competencias propias del municipio, establece: “Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final; b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas; c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales; d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio; e) Administrar la biblioteca pública del municipio; f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación; g) Gestión y administración de farmacias municipales populares; h) La prestación del servicio de policía municipal; i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado; j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan



ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público; k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y, m) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.”

EL Artículo 70 Competencias delegadas al municipio, establece: “El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos.”

El Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:...b) Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos; c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad... f) Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias... m) Administrar la deuda pública municipal; n) Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal...”

El Artículo 134 Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente.”



El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 1. Objeto de la ley, establece: “La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran.” Artículo 4, Sujetos de Responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.” Artículo 5. Bienes tutelados, establece: “Los bienes tutelados por la presente Ley son los siguientes: a) El patrimonio público, de conformidad con el artículo 121 de la Constitución Política de la República y artículos 457, 458 y 459 del Código Civil, y otros que determinen las leyes. b) Los aportes que realiza el Estado, sus organismos, las municipalidades y sus empresas, las entidades públicas autónomas y descentralizadas, a las entidades y personas jurídicas indicadas en el artículo 4 inciso c) de la presente Ley, así como los fondos que éstas recauden entre el público para fines de interés social. c) Los fondos y aportes que perciban y reciban con ocasión de colectas públicas los comités, asociaciones, patronatos y demás organizaciones no gubernamentales debidamente autorizados, para la realización de actividades sociales de cualquier naturaleza. d) Los fondos o aportes económicos que perciban del Estado, sus organismos municipalidades y sus empresas, y de las entidades descentralizadas y autónomas, las entidades o personas jurídicas y comités indicados en el artículo 4 incisos c), d) y e), para garantizar su debida inversión. e) Los demás que regulan la Constitución Política de la República y leyes específicas.” Artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo.” Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes,



atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Artículo 10 Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

Causa

El Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la municipalidad, que incluye la erogación de gastos para el sostenimiento del equipo Deportivo Mixco de la Primera División de Fútbol, mismos que no son de la competencia de la Municipalidad, por carecer del documento que acredite los derechos federativos, además de nombrar al Concejal I como representante Legal.

Alcalde Municipal, firmó los cheques de los gastos para el sostenimiento del Deportivo Mixco, sin percatarse que la municipalidad no acredita la propiedad de los derechos federativos de dicho equipo.

Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no informó sobre los pagos improcedentes al Deportivo Mixco, al no acreditar la propiedad de los derechos federativos.

Efecto

Se realizaron erogaciones sin que exista una obligación bajo competencia municipal, de sostenimiento del Deportivo Mixco, lo que provoca que se limite la realización de proyectos que benefician a los habitantes del Municipio de Mixco.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe renunciar al sostenimiento del Deportivo Mixco al no ser de su competencia. Asimismo deberá girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que consideren no incluir dentro del presupuesto de la Municipalidad, cantidad alguna para apoyo del Deportivo Mixco, sino incluir otros proyectos para fomentar la cultura y el deporte en el municipio, beneficiando de forma directa a los vecinos de este municipio.

Comentario de los responsables

En oficio No. 123-NB-AM-2018, de fecha 09 de mayo de 2018 y en oficio No. 15-CONCEJO-CJRM-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal, Neto Bran Montenegro, Genaro Eulogio López Y López, Síndico Primero, Jonatán David Colindres González, Síndico Segundo, Efraín Rubén López Tahuite, Síndico



Tercero, Billy Eliab Maldonado Polanco, Concejal Primero, Fernando Enrique Barrios Mazariegos, Concejal Segundo, Abner Alberto Barahona Barrera, Concejal Tercero, Pablo Gerardo De León Vela, Concejal Cuarto, José Del Carmen Rosado Pol, Concejal Quinto, Wagner Orlando Roldan Ortiz, Concejal Sexto, Moris Estuardo González Samayoa, Concejal Séptimo, Oto Leonel Callejas (S.O.A), Concejal Octavo, Werner Guido Amílcar Ovalle Reynosa, Concejal Noveno, Francisca Del Rosario Izep Chanchavac, Concejal Decimo manifiestan: "De conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónoma, y entre otras funciones les corresponde b) Obtener y disponer de sus Recursos, el cual se desarrolla a través del artículo 3 del Código municipal el cual en su parte conducente establece que en ejercicio de la Autonomía que la constitución Política de la República garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejercer por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales. Aunado a esto el artículo 107 del Código Municipal establece que La Municipalidad tiene la administración de sus bienes y valores sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

La Municipalidad de Mixco en uso de las facultades que le confiere la autonomía constitucional de que goza, decidió apoyar al deporte en diversas formas, una de las cuales es el mantenimiento del Deportivo Mixco, en la Liga Primera División de No aficionados de la Federación Nacional de Fútbol, como un mecanismo de recreación a la población, pero además la oportunidad de que los jóvenes Mixqueños logren agenciarse de algunos valores propios de los Mixqueños, tales como la identidad con su pueblo, la alternativa de participación en el Deportivo Mixco, y desarrollarse como jugador profesional dentro del fútbol guatemalteco, además se da la alternativa de que los jóvenes participen en las categorías que se conocen como fuerzas básicas en donde jóvenes desde los 10 años tienen la oportunidad de irse preparando hasta llegar a ocupar un lugar dentro del equipo de la Primera División, y de ahí dar el salto a cualquier equipo de la Liga Primera División o de la Liga Nacional, que es la aspiración de todo joven practicante del fútbol.

En conclusión con el documento remitido a esta Municipalidad por parte de la Liga Primera División de No Aficionados se determina que es la Municipalidad la propietaria de los derechos federativos del deportivo Mixco, y que es un proyecto que beneficia a la población en distintos aspectos pero sobre todo con la posibilidad de participación de la niñez y la juventud Mixqueña, que es para quienes va dirigida la actividad de este equipo...haciendo constar dicha circunstancia a través de la certificación de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho de la Liga De Fútbol Primera División No Aficionados, donde se Certifica que el Deportivo Mixco se encuentra inscrito constando que los derechos



federativos del club le pertenecen a la Municipalidad de Mixco, y con el oficio de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho emitido por Liga De Futbol Primera División No Aficionados, donde indica que en su registro CONSTA que la Municipalidad de Mixco cuenta con los Derechos Federativos del equipo de futbol Club Deportivo Mixco.

Como se ha consignado anteriormente y establecido por medio de la Liga De Futbol Primera División No Aficionados, los derechos federativos del equipo Deportivo Mixco, pertenecen a la Municipalidad de Mixco. Efectivamente existe una entidad sin fines de lucro denominada Asociación del Club Social y Deportivo Mixco, que se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida catorce mil setecientos ochenta y uno (14781), folio catorce mil setecientos ochenta y uno (14781), del libro uno (1) de Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, sin embargo dicha entidad es totalmente diferente a el equipo de futbol denominado Deportivo Mixco, ya que la misma tiene como objeto general “promover y velar por el mejoramiento de la comunidad que de una u otra forma se relacione con la práctica de cualquier deporte, integrada por vecinos y familiares”.

La Municipalidad de Mixco, en el año dos mil ocho, entrego únicamente la administración, mas no los derechos federativos del Deportivo Mixco a la Asociación del Club Social y Deportivo Mixco, mediante punto quinto del acta número ciento cincuenta y cuatro del año dos mil ocho de la sesión pública ordinaria que celebro el Honorable Concejo Municipal de Mixco el día cuatro de agosto del año dos mil ocho.

La anterior acta relacionada, indico literalmente “ACUERDA: 1.- Acceder a lo solicitado por los miembros que conforman la Junta Directiva del Club Social y Deportivo Mixco, AUTORIZANDO que la Asociación Civil sin fines lucrativos, denominada “Asociación del Club Social y Deportivo Mixco”, Administre la ficha deportiva del Deportivo Mixco , la cual se encuentra en la primera división...”, por lo que es evidente que los derechos federativos del equipo Deportivo Mixco pertenecen a la Municipalidad de Mixco y solo por considerarse beneficios en su momento oportuno, se entregó ÚNICAMENTE LA ADMINISTRACIÓN DEL EQUIPO DEPORTIVO MIXCO A LA Asociación Civil sin fines lucrativos, denominada “Asociación del Club Social y Deportivo Mixco.

Siendo titular de los derechos federativos del equipo Deportivo Mixco, la Municipalidad de Mixco en uso de su autonomía, revocó la administración del equipo Deportivo Mixco, a la Asociación del Club Social y Deportivo Mixco, mediante punto sexto del acta numero sesenta y tres del año dos mil doce de la sesión pública ordinaria que celebro el Honorable Concejo Municipal el día cuatro de junio del año dos mil doce.



En dicho punto de acta, de la administración municipal anterior, literalmente se dispuso: ACUERDA: 1.- Revocar el punto quinto del acta número ciento cincuenta y cuatro del año dos mil ocho, de la Sesión Publica Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Mixco de fecha cuatro de agosto de dos mil ocho, por el que se autorizó a la “Asociación del Club Social y Deportivo Mixco” administrar la ficha del Deportivo Mixco que se encuentra en la primera división. Por lo que con esta revocación debe de trasladarse de manera inmediata la administración de la ficha deportiva del Deportivo Mixco, la cual se encuentra en la primera división, a la Municipalidad de Mixco. En virtud de lo cual se revoca también cualquier acuerdo municipal que se haya otorgado por el Concejo Municipal de Mixco, en beneficio de la “Asociación del Club Social y Deportivo Mixco”, de cualquier otra persona individual o jurídica y en cualquier otro tiempo, para dar sostenimiento económico o de cualquier otro tipo al Deportivo Mixco”. Por lo que a partir de dicha acta sesión del Honorable Concejo Municipal, la Municipalidad de Mixco recupero la administración del equipo Deportivo Mixco, decisión que fue tomada en función de la propiedad de los Derechos Federativos del equipo Deportivo Mixco, que tiene sobre el mismo.

Para evitar cualquier confusión suscitada con los Derechos Federativos del Deportivo Mixco, se presenta Declaración Jurada de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, del señor CONSTANTINO MIGUEL NICOLAU TUSET, quien de forma personal y en su calidad de presidente y representante legal de la entidad “Asociación del Club Social y Deportivo Mixco” de conformidad con su nombramiento que se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida catorce mil setecientos ochenta y uno (14781), folio catorce mil setecientos ochenta y uno (14781), del libro uno (1) de Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, donde indica que la Asociación del Club Social y Deportivo Mixco ha sido únicamente, en el plazo establecido (2008-2012), administradora del equipo de futbol “Deportivo Mixco”, señalando que nunca ha sido propietaria de los derechos federativos del equipo. Por lo que la Municipalidad de Mixco recobro la administración del Deportivo Mixco, al haber sido devuelta la misma por la Asociación del Club Social y Deportivo Mixco, por parte de su representante legal el señor CONSTANTINO MIGUEL NICOLAU TUSET.

CONCLUSIÓN

Existe suficiente documentación de respaldo que acredita que la Comuna Mixqueña es Propietaria de los derechos federativos del equipo Deportivo Mixco, y que las erogaciones fueron presupuestadas con ingresos propios Municipales según se hace constar con oficio número 095-2018 de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la



Municipalidad de Mixco. La Liga de Fútbol de Primera División de Guatemala ha acreditado que dentro de sus registros la Municipalidad de Mixco es la propietaria de los Derechos Federativos del equipo Deportivo Mixco, y si bien en algún momento (administraciones Municipales anteriores) se cedió la Administración del Equipo, los derechos federativos pertenecen a la Municipalidad de Mixco.

Si bien la Municipalidad de Mixco en algún momento consideró pertinente ceder la administración del equipo Deportivo Mixco, a la Asociación del Club Social y Deportivo Mixco, los derechos federativos siempre han pertenecido a la Municipalidad de Mixco y no debe confundirse este extremo por el nombre de la Asociación no lucrativa.

Finalmente se establece que para poder gestionar la firma de contratos y tener un enlace con la Liga De Fútbol Primera División No Aficionados y la Federación de Fútbol, por medio del punto sexto del acta cuarenta y uno del año dos mil dieciséis de Sesión del Honorable Concejo Municipal de Mixco, celebrada el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis se nombró al Concejal Primero de la municipalidad de Mixco, el señor Billy Eliab Maldonado Polanco, como Representante del Deportivo Mixco, por parte de la Municipalidad de Mixco. A tal extremo se indica que el señor Billy Eliab Maldonado Polanco, Concejal primero de la Municipalidad de Mixco tiene conocimiento y ratifica que su nombramiento como representante del Deportivo Mixco, es en representación de la Municipalidad de Mixco, y es para que pueda servir de enlace entre la Federación de Fútbol y la Municipalidad de Mixco y poder suscribir los contratos necesarios, así como los contratos con los jugadores, junto con la Federación de Fútbol, y es en ese sentido que el honorable Concejo Municipal de Mixco otorgo la representación del Deportivo Mixco. El Concejal Primero, Billy Eliab Maldonado Polanco, por tanto no tienen ningún derecho sobre el Deportivo Mixco siendo su única función representar de forma legal ante las autoridades del Fútbol Nacional, a la Municipalidad de Mixco (propietario de los Derechos Federativos del Deportivo Mixco), extremo que es de su entero conocimiento y aceptación. Por tanto todos los miembros del Concejo Municipal tienen total conocimiento y ratifican que los Derechos Federativos del Deportivo Mixco pertenecen a la municipalidad de Mixco y no a particular alguno.

En Oficio s/n de fecha 08 de mayo, la Directora de administración Financiera Integrada Municipal, Glenda Feliza Velásquez, quien desempeñó el puesto del 01 de enero al 08 de junio de 2017, manifiesta: “Respecto a este hallazgo es importante indicar que durante el período de mi gestión como Directora de la DAFIM, que fue del 01 de enero al 08 de junio de 2017, en efecto se realizaron pagos a favor del Deportivo Mixco, pero estos en ningún momento son pagos a favor del Deportivo Mixco, pero estos en ningún momento son pagos improcedentes, ya que se



cuenta con la acreditación respectiva por parte de la Liga de Fútbol Primera División No Aficionados que certifica que los derechos federativos del Deportivo Mixco le pertenecen a la Municipalidad de Mixco.”

En Nota s/n No. 07 de mayo de 2018, el Director de administración Financiera Integrada Municipal, Juan Francisco Ambrosio Pernilla, quien desempeñó el cargo del 09 de junio al 08 de agosto 2017, manifiesta: “Dentro de la verificación del hallazgo, me permito indicar que durante mi periodo como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, comprendido del 09 de junio 2017 al 08 de agosto 2017, se realizaron algunos pagos de servicios prestados como jugador que estaban atrasados, los mismos se efectuaron al amparo de los contratos elaborados, ya que ello constituye una obligación para la Municipalidad de Mixco, desde luego previo al pago se verificó que existiera disponibilidad presupuestaria y financiera. Como muestra adjunto copia de la documentación que ampara el pago realizado a Ricardo Kennett Diaz Caracún, por un monto de Q.2,500.00, contrato CDM_MM-009-2016, pago que correspondía a los servicios del mes de abril 2017.

Este tipo de gastos para el funcionamiento del Deportivo Mixco, vienen dándose desde administraciones municipales anteriores, es algo que los vecinos de Mixco, saben que se tiene un representante dentro del futbol nacional, por lo que por derecho la Municipalidad de Mixco, es la propietaria de la ficha. Del Deportivo Mixco.”

En Acta Número 78-2018 del libro de acta L2 38,542 de la Dirección de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Occidente, se dejó constancia que el Señor Augusto Pérez Caceres quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal del 28 de agosto al 31 de diciembre de 2017, se presentó a la discusión de hallazgos pero no presentó pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Síndico Primero, Síndico Segundo, Síndico Tercero, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Concejal Sexto, Concejal Séptimo, Concejal Octavo, Concejal Noveno, Concejal Decimo y para el Alcalde Municipal, debido a que en sus comentarios y documentos presentados, si demuestran los derechos federativos, pero las competencias propias de la Municipalidad según el código municipal son todas aquellas inherentes a su autonomía establecida constitucionalmente de acuerdo a sus fines propios, por lo que mantener un equipo de futbol no es un fin propio y erogar gastos de sostenimiento y apoyo al equipo Deportivo Mixco de la Primera división de Futbol de No Aficionados, contratando jugadores extranjeros, contradice sus comentarios en cuanto a un mecanismo de recreación a la



población, asimismo, la oportunidad de que los jóvenes Mixqueños logren agenciarse de algunos valores propios de los Mixqueños, tales como la identidad con su pueblo, la alternativa de participación en el Deportivo Mixco, y desarrollarse como jugador profesional dentro del futbol guatemalteco, existe una alternativa de que los jóvenes participen en las categorías que se conocen como fuerzas básicas en donde jóvenes desde los 10 años tienen la oportunidad de irse preparando hasta llegar a ocupar un lugar dentro del equipo de la Primera División, y de ahí dar el salto a cualquier equipo de la Liga Primera División o de la Liga Nacional, que es la aspiración de todo joven practicante del futbol.

Se confirma el hallazgo para la Directora de administración Financiera Integrada Municipal, Glenda Feliza Velásquez, quien desempeñó el puesto del 01 de enero al 08 de junio de 2017 y para el Director de administración Financiera Integrada Municipal, Juan Francisco Ambrosio Pernilla, quien desempeñó el cargo del 09 de junio al 08 de agosto 2017, en virtud de que en virtud que en sus comentarios y documentos presentados si demuestran los derechos federativos pero las competencias propias de la Municipalidad según el código municipal son todas aquellas inherentes a su autonomía establecida constitucionalmente de acuerdo a sus fines propios, por lo que erogar gastos de sostenimiento y apoyo al equipo Deportivo Mixco de la Primera división de la primera División de Futbol de No Aficionados, contratando jugadores extranjeros.

Se confirma el hallazgo para el Directora de administración Financiera Integrada Municipal Augusto Pérez Caceres quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal del 28 de agosto al 31 de diciembre de 2017, en virtud que no presentó documentos de descargo.

Este hallazgo se notifico con el numero 46 y para el presente informe es el 45.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	3,003.75
CONCEJAL PRIMERO	BILLY ELIAB MALDONADO POLANCO	6,608.02
CONCEJAL SEGUNDO	FERNANDO ENRIQUE BARRIOS MAZARIEGOS	6,608.02
CONCEJAL TERCERO	ABNER ALBERTO BARAHONA BARRERA	6,608.02
CONCEJAL CUARTO	PABLO GERARDO DE LEON VELA	6,608.02
CONCEJAL QUINTO	JOSE DEL CARMEN ROSADO POL	6,608.02
CONCEJAL SEXTO	WAGNER ORLANDO ROLDAN ORTIZ	6,608.02
CONCEJAL SEPTIMO	MORIS ESTUARDO GONZALEZ SAMAYOA	6,608.02
CONCEJAL OCTAVO	OTO LEONEL CALLEJAS (S.O.A)	6,608.02
CONCEJAL NOVENO	WERNER GUIDO AMILCAR OVALLE REYNOSA	6,608.02
CONCEJAL DECIMO	FRANCISCA DEL ROSARIO IZEP CHANCHAVAC	6,608.02



SINDICO PRIMERO	GENARO EULOGIO LOPEZ Y LOPEZ	6,608.02
SINDICO SEGUNDO	JONATAN DAVID COLINDRES GONZALEZ	6,608.02
SINDICO TERCERO	EFRAIN RUBEN LOPEZ TAHUITE	6,608.02
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GLENDA FELIZA VELASQUEZ VELASQUEZ DE MENDEZ	7,362.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JUAN FRANCISCO AMBROSIO PERNILLA	7,362.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	7,362.50
Total		Q. 110,995.51

Hallazgo No. 46

Falta de registro de bienes inmuebles

Condición

Al evaluar la cuenta 1233 Tierras y Terrenos, del Balance General, se determinó las siguientes deficiencias:

1. Compra de terreno, que se registró en el Sistema de Contabilidad Integrada Gobiernos Locales -SICOIN GL- y no se registró en el libro de Inventarios, como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR Q.	SE REGISTRO EN EL SICOINGL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	SE REGISTRO EN EL LIBRO DE INVENTARIOS RESOLUCIÓN No. FB/2662 Clas.:365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
PAGO A ZULMA JEANNETTE SUBUYUJ GOMEZ, POR LA COMPRA-VENTA DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA MUNI-MIXCO UBICADO EN LA 16 CALLE 17-94 COLONIA SAN IGNACIO ZONA 7 MIXCO DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL POZO NUMERO UNO. SEGUN PUNTO SEPTIMO DEL ACTA 83-2015 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO	74,860.00	SI	NO

2. Donaciones de fracciones de terrenos que no se registraron en Sistema de Contabilidad Integrada Gobiernos Locales -SICOIN GL- y no se registró en el libro de Inventarios, como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR Q.	SE REGISTRO EN EL SICOINGL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	SE REGISTRO EN EL LIBRO DE INVENTARIOS RESOLUCIÓN No. FB/2662 Clas.:365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
Donación a Título gratuito, escritura 63 del 01 de	1,000.00	NO	NO



octubre de 2014 y escritura 88 del 19 de noviembre de 2014, Finca 2551, Folio 51 Libro 166E de Guatemala, para Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Aldea Sacoj Grande, Construcción de Plantas de Tratamiento del Sector 7 y Sector 8			
Donación a Título gratuito, escritura 59 autorizada el 21 de agosto de 2014 y escritura 64 del 08 de octubre de 2014, Finca 4793, Folio 293 Libro 850E de Guatemala, para Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Aldea Sacoj Grande,	1,000.00	NO	NO
Total	2,000.00		

Criterio

El Acuerdo Ministerial Numero 86-2015, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, II Marco Conceptual, numeral 5 Deuda Municipal y Donaciones, 5.2 Donaciones, establece: "La donación es un acto jurídico por el cual una persona o entidad, transfiere de forma gratuita y voluntaria a un Gobierno Local fondos u otros bienes, productos y servicios para su beneficio y que normalmente está regulada por un convenio... Donaciones en Especie Según el Artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Gobiernos Locales, deben registrar las donaciones en especie, en el Sistema de Contabilidad Integrada vigente que utilice. Las donaciones en especie (bienes, productos y servicios), se registrarán únicamente en forma contable sin afectar presupuesto. Cuando la recepción de los bienes, productos o servicios donados requieran gastos o contrapartidas de recursos, éstos deberán ser registrados presupuestariamente por la entidad beneficiaria. Los Gobiernos Locales deberán informar mediante certificación de inventario a la Dirección de Bienes del Estado, a más tardar treinta (30) días calendario después de haber recibido las aportaciones o donaciones en especie internas o externas con o sin aporte nacional que incrementen el patrimonio del Estado..." III. Marco Operativo y de Gestión numeral 11. Inventario, Establece: "Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo. Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventario, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor el mismo."

Causa

El Jefe de Contabilidad, no cumplió con registrar las donaciones de bienes inmuebles, en el Sistema de Contabilidad Integrada Gobiernos Locales -SICOINGL- y el Encargado de Inventarios, no cumplió con registrar las donaciones y las compras de bienes inmuebles en el libro de Inventarios.



Efecto

El inventario de Bienes Inmuebles no refleja la totalidad de Bienes propiedad de la Municipalidad.

Recomendación

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones al Jefe de Contabilidad y al Encargado de Inventarios, para que se registren las compras y las donaciones en el Sistema de Contabilidad Integrada Gobiernos Locales -SICOIN GL- y en el libro de Inventarios.

Comentario de los responsables

En oficio No. 113-2018/INV/MM/fch de fecha 08 de mayo de 2018, el Encargado de Inventarios, Miguel manifiesta: “EN EL AÑO 2015 SE REALIZÓ LA COMPRA DE BIEN INMUEBLE QUE NO FUE REGISTRADO EN EL LIBRO DE INVENTARIOS, YA QUE EL ÁREA DE CONTABILIDAD TUVO A LA VISTA LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO MAS NO LOS PASARON A LA SECCIÓN DE INVENTARIOS POR LO QUE NO SE LE DIO EL INGRESO RESPECTIVO, ACTUALMENTE YA SE SOLICITARON LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO POR LO QUE SE LE DIO INGRESO Y SE REFLEJARA EN EL LIBRO DE INVENTARIOS DEL AÑO 2018, ADJUNTO COPIAS DEL EXPEDIENTE DE INGRESO PARA SU VERIFICACIÓN. SEGÚN CERTIFICACION DEL ACTA CIENTO DIECISEIS DEL AÑO DOS MIL CATORCE PUNTO CUARTO, SE ACEPTO LA DONACION DE UNA FRACCION DE TERRENO DE LA FINCA 2551, FOLIO 51 DEL LIBRO 166E UBICADO EN ALDEA SACOJ GRANDE, EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, ESCRITURA 63 Y 88 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, Y ACTA CIEN DEL AÑO DOS MIL CATORCE PUNTO QUINTO, FINCA 4793, FOLIO 293 DEL LIBRO 850E UBICADO EN ALDEA SACOJ GRANDE ZONA 6 DE MIXCO, ESCRITURA 59 DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2014 Y ESCRITURA 64 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014. LA SECCIÓN DE INVENTARIOS SOLICITO EL DIA VIERNES 6 DE MAYO DEL PRESENTE, A SECRETARIA MUNICIPAL DOCUMENTACION QUE AMPARA DICHA DONACION... LA CUAL ENVIO EL 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 A, ASESORIA JURIDICA PARA REALIZAR LAS ESCRITURAS DEL BIEN INMUEBLE Y ESTA ULTIMA ES LA ENCARGADA DE REALIZAR TODOS LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y REMITIR LAS ESCRITURAS DEL O LOS TERRENOS DONADOS A LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, A LA SECCION DE INVENTARIOS, PARA DAR POR FINALIZADO EL TRAMITE Y HACER EL REGISTRO OPORTUNO; NO OBSTANTE LOS ENCARGADOS DE ASESORIA JURIDICA EN ESE AÑO, NO ENVIARON LOS DOCUMENTOS A ESTA SECCION, Y POR NO TENER CONOCIMIENTO DE ESA DONACION NO SE REALIZO EL INGRESO CORRESPONDIENTE, ACTUALMENTE SE ESTAN UBICANDO LAS ESCRITURAS PUBLICAS RESPECTIVAS, PARA REALIZAR EL



REGISTRO AL LIBRO DE INVENTARIOS, EL CUAL ESTARA REFLEJADO EN EL AÑO 2018... CIRCULAR ENVIADA EN EL AÑO 2017 POR ESTA SECCION PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DE LOS TRAMITES A SEGUIR EN CUANTO SE REFIERE A DONACIONES.”

En Nota s/n de fecha 08 de mayo de 2018, el Jefe Departamento de Contabilidad, Erick Armando Maldonado Lima, manifiesta: “Se informa que el Departamento Contabilidad si registro el pago a Zulma Jeannette Subuyuj Gomez, por la compra-venta de bien inmueble a favor de la Mini-Mixco ubicado en la 16 calle 17-94 colonia San Ignacio zona 7 Mixco dentro del cual se encuentra el pozo numero uno según punto séptimo del acta 83-2015 del honorable Concejo Municipal de Mixco, pero se desconoce la razón o motivo por el cual la Sección de Inventario no efectuó el registro respectivo ya que mes a mes debe de realizar la conciliación del Libro de inventario contra el sistema Sicoingl. Se informa que el Departamento de Contabilidad realiza el registro de la Donación cuando la Dirección respectiva traslada la documentación para el registro en SICOINGL del bien donado.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Inventarios, debido a que en su comentario indica que actualmente ya se solicitaron los documentos de respaldo por lo que se le dio ingreso y se reflejara en el libro de inventarios del año 2018 y para el Jefe Departamento de Contabilidad, en virtud que en su comentario indica, pero se desconoce la razón o motivo por el cual la Sección de Inventario no efectuó el registro respectivo ya que mes a mes debe de realizar la conciliación del Libro de inventario contra el sistema Sicoingl, por lo que como Jefe de Contabilidad no concilió los saldos de contabilidad y libro de inventarios.

Este hallazgo se notifico con el numero 47 y para el presente informe es el 46.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIOS	MIGUEL MANFREDO MALDONADO PAREDES	8,750.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	ERICK ARMANDO MALDONADO LIMA	9,450.00
Total		Q. 18,200.00

Hallazgo No. 47

Falta de convenios para llevar a cabo competencias delegadas



Condición

Al evaluar el Programa Presupuestario 19 Movilidad Urbana y Espacios públicos, actividad 178 Conservación de Calles en el Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y el Programa Presupuestario 26 Vialidad y Mejoramiento de Espacios Públicos, Actividad 003 Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, se determinó que se realizaron trabajos de mejoramiento en diferentes entidades educativas, sin embargo, al solicitar los convenios suscritos entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación, se estableció que el Convenio de Cooperación Interinstitucional MINEDUC-MUNICIPALIDAD DE MIXCO, sin número, se celebró el día 12 de diciembre de 2017, por los proyectos fueron realizados sin haber suscrito el convenio correspondiente. Los montos erogados en centros educativos, se detallan a continuación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	SEMANA DE INICIO DE EJECUCIÓN	SEMANA DE FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	COSTO PARCIAL (Q.) AL 31/12/2017	COSTO TOTAL ESTIMADO (Q.)
009-2017	Mejoramiento de muro perimetral y construcción de tanque cisterna en Escuela de Párvulos No. 69 San Francisco I	38 2016	11 2017	9,500.00	9,500.00
010-2017	Construcción de losa y vigas en aulas Escuela Fe y Alegría, Carolingia, zona 6	24 2016	35 2017	271,981.03	271,981.03
044-2017	Levantado de muro prefabricado y colocación de electromalla Escuela de Párvulos, Ciudad Satélite z.9	07 2017	13 2017	24,835.49	24,835.49
045-2017	Estabilización de talud y construcción de protección de talud en Escuela de Párvulos, Ciudad Satélite, z.9	07 2017	13 2017	34,600.00	34,600.00
047-2017	Fundición de losa para patio en Escuela Pedro Barahona, Ciudad Satélite, Ciudad 9	02 2017	09 2017	28,679.80	28,679.80
060-2017	Reubicación de Muro perimetral en Escuela de Parvulos No. 69, San Francisco I, zona 6	12 2017	30 2017	73,318.33	73,318.33
079-2017	Construcción muro de contención y perimetral en Escuela Serapio Cruz zona 1	06 2017	28 2017	32,193.46	32,193.46
084-2017	Construcción de muro de contención en Guardería ICAI zona 1	03 2017	17 2017	47,190.89	47,190.89
100-2017	Ampliación de aula, reparación de sanitario y pintura en Escuela Tesoro Banvi zona 2	18 2017	35 2017	72,848.20	72,848.20
101-2017	Reparación de dos aulas en Escuela Pablo VI, zona 7	08 2017	13 2017	27,432.50	27,432.50
127-2017	Trabajos de mejoramiento de instalaciones en Escuela Fe y Alegría, No. 45, zona 8	12 2017	34 2017	65,221.00	65,221.00
153-2017	Construcción de muro de contención en Escuela Federal Jose de San Martín, zona 1	24 2017	28 2017	24,592.12	24,592.12



162-2017	Mejoramiento de instalación del Instituto por Cooperativa Primero de Mayo, Planes de Minerva, z.11	20 2017	52 2017	260,118.70	260,118.70
166-2017	Cambio de cubierta en aulas y remozamiento de servicios sanitarios Escuela Colinas de Minerva, z. 11	32 2017	33 2017	49,820.00	49,820.00
167-2017	Construcción losa de piso en escuela planes de minerva II, zona 11, Mixco	30 2017	35 2017	21,542.00	21,542.00
180-2017	Mejoramiento de obra gris y cubierta de dos aulas + Cerramiento de cancha en la Escuela Primero de Mayo, manzana L Lote 9 Col. Primero de Mayo z.11	46 2017	50 2017	20,340.50	20,340.50
190-2017	Colocación de piso de granito en Escuela El Tesoro Banvi 8a avenida 1-67 Colonia El Tesoro Banvi zona 2	44 2017	44 2017	2,738.50	2,738.50
219-2017	Construcción de Gym al Aire Libre en Escuela Fe y Alegría No. 45 Bulevar Sur Valle Dorado, z.8	42 2017	44 2017	10,887.50	10,887.50
274-2017	Fundición de parqueo en Instituto Ponce de Véliz 10a avenida Nueva Monserrat z.3	20 2017	24 2017	20,691.60	20,691.60
TOTALES				1,098,531.62	1,098,531.62

Asimismo, se informó que no se cuenta con convenio para la realización de los mejoramientos, realizados en Aldeas Infantil S.O.S., lo cual se detalla a continuación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	SEMANA DE INICIO DE EJECUCIÓN	SEMANA DE FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	COSTO PARCIAL (Q.) AL 31/12/2017	COSTO TOTAL ESTIMADO (Q.)
272-2017	Mejoramiento de aulas en Aldeas Infantiles S.O.S. San Cristobal zona 8	28 2017	33 2017	19,461.00	19,461.00
TOTALES				142,574.09	305,770.50

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 70. Competencias delegadas al municipio, establece: “El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos.” Artículo 71. Efectividad de la delegación, establece: “La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por parte del municipio interesado; en todo caso, la delegación habrá de ir acompañada necesariamente, de la dotación o el



incremento de los recursos necesarios para desempeñarla, sin menoscabo de la autonomía municipal.”

Causa

Discrecionalidad por parte de la Directora Municipal de Planificación y el Director de Infraestructura, al ejecutar proyectos de mejoramiento de escuelas e institutos nacionales, sin contar con los convenios establecidos en la normativa vigente.

Efecto

Utilización de recursos para actividades no programadas y sin el soporte legal y administrativo correspondiente, que provoca falta de transparencia en la gestión municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación y al Director de Infraestructura, a efecto que previo a ejecutar proyectos que no son competencias de la Municipalidad, deben exigir la suscripción de convenios entre la Municipalidad y el ente Rector, para competencias delegadas.

Comentario de los responsables

En oficio No. 525-2018-DMP-kn, de fecha 07 de mayo de 2018, el Director Municipal de Planificación, Karina Lisseth Navarrijo Zabala, manifiesta: “CONSIDERANDO

De acuerdo a la Constitución Política de la Republica de Guatemala, artículo 257. Asignación para las municipalidades. El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las Municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine, y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes. Asimismo, en función del Decreto número 27-92, Ley de Impuesto al Valor Agregado, artículo 10. Párrafo segundo [...De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a tres y medio puntos porcentuales (3.5%) se asignará íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales...], párrafo tercero [...Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país]. Por lo que, la municipalidad de Mixco en función de lo anterior, ha realizado las estructuras de gasto correspondientes en el presupuesto de egresos, para la ejecución de los programas, proyectos y actividades que competen a la municipalidad y que responden a la programación de la inversión en el municipio.



De acuerdo a la estructura administrativa y organizacional de la municipalidad de Mixco, así como al Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Infraestructura, establece que dicha dirección es la responsable de la ejecución de obras de la municipalidad, así como del mantenimiento de las mismas. De igual forma, de acuerdo al Decreto número 12-2012, Código Municipal, artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación; así como, al Manual de Organización y Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece que ésta es responsable de: elaborar los perfiles, estudios de pre inversión, factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, así mismo, de actualizar el registro de necesidades identificadas y priorizadas de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución; por consecuencia el cumplimiento de las normas nacionales en cuanto a la inversión pública se refiere, siendo la DMP responsable de recibir, evaluar y archivar técnicamente los proyectos de inversión de Gobierno Municipal que se registren en el SINIP.

POR TANTO

Después de lo expuesto, la Dirección Municipal de Planificación de acuerdo a sus competencias y funciones, en ningún momento formuló, gestionó, planificó, avaló, notificó o trasladó requerimiento ante ninguna unidad administrativa de la municipalidad, para la ejecución de programas, proyectos y actividades de mejoras a la infraestructura de escuelas o establecimientos nacionales de educación, en el municipio.

Considerando, además que, como principio de derecho “no se puede argumentar desconocimiento de la ley”, debiendo ser de conocimiento del personal directivo de las áreas que conforman la municipalidad, las competencias propias o delegadas que establece el Código Municipal, para su funcionamiento y administración.

Por lo anterior, y de acuerdo a las competencias, funciones y atribuciones establecidas para la Dirección Municipal de Planificación se solicita al Auditor Gubernamental nombrado, de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del hallazgo atribuido a la Dirección Municipal de Planificación.

En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2018, Edgar Rolando Meza, Director de Infraestructura, manifiesta: “PRUEBAS DE DESCARGO

Solicitudes y/o Gestiones de las Direcciones de las escuelas.

Durante todo el año 2017, se presentaron a la Dirección de Infraestructuras solicitudes de Direcciones de las Escuelas, en las que nos piden apoyo con mano de obra para realizar mantenimiento a los centros educativos, comprometiéndose ellos a dar todos los materiales.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Infraestructura, debido a que acepta la



realización de mejoramientos en escuelas, sin presentar convenio que lo ampare, y para el Director Municipal de Planificación, derivado que de acuerdo al Código Municipal se le atribuye “Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución” por lo que es responsable de recibir y evaluar todos los proyectos en ejecución, de los cuales tenía conocimiento, y no solo de los que tienen SINIP. Respecto a la asignación para programas y proyectos de educación, se considera que se pueden realizar, siempre y cuando se regule mediante los correctos procedimientos para su administración, transparencia y rendición de cuentas.

Este Hallazgo fue notificado con el número 48 y corresponde en el presente informe al número 47.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	EDGAR ROLANDO MEZA ARCHILA	17,450.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	KARINA LISSETH NAVARIJO ZABALA	17,450.00
Total		Q. 34,900.00

Hallazgo No. 48

Conformación incompleta de expedientes

Condición

Al efectuar revisiones a los expedientes de la Clase 11 Ingresos No Tributarios, rubro 11.02.90.01.00 Licencias de construcción, se determinaron las siguientes deficiencias:

Licencia de Construcción	Deficiencia
915-2017, 183-2016, 894-2017, 917-2017, 617-2017, 786-2017	No se adjuntó lo siguiente: a) Solvencia del Juzgado Municipal b) Copia de los planos en formato digital c) Acta de declaración jurada indicando el costo real de la obra y un presupuesto detallado de la misma d) Garantía de cumplimiento, (Fianza Art. 148).
915-2017	Memoria descriptiva y documentación de soporte sin foliar. No se encontró en el expediente la memoria de cálculo de instalaciones sanitarias y pluviales, ni tampoco la de tratamiento aguas negras.
183-2016	Formulario (forma CP-02) con fecha incompleta. Al sumar



	en la Licencia otorgada el detalle de la obra a construir no se separó Mts.2 de Mts.3
894-2017, 917-2017, 786-2017, 617-2017	Formulario sin fecha, (forma CP-02) y documentación de soporte sin foliar.
917-2017	Se presentó fotocopias de la Licencia de Construcción 894-2017 las cuales no corresponden al solicitante y no originales de lo siguiente: a) Estudio del impacto vial b) Memoria descriptiva c) Memorias de cálculo d) Constancia de Ingeniero o Arquitecto colegiado. La memoria de impacto ambiental y los planos que se adjuntan tienen la dirección de la Licencia de Construcción 894-2017.
786-2017	No tiene memoria descriptiva del proyecto o planta de conjunto del proyecto y las memorias de cálculo están sin fecha.

Criterio

El acta número ciento cincuenta y seis del año dos mil doce, en el punto sexto, de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Mixco, del Departamento de Guatemala, celebrada el cinco de diciembre del año dos mil doce, acuerda aprobar el Reglamento de Construcción y Urbanismo, del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, el cual fue publicado en el Diario de Centro América, con fecha 27 de noviembre de 2013, que en su Artículo 3, establece: "Para realizar y ejecutar toda actividad de construcción, excavación, nivelación, ampliación, modificación, reparación, demolición, perforación de pozos, cisternas, montajes de estructuras metálicas para señales de transmisión, tendidos de tuberías, líneas de conducción de señales, energía, gases, y fluidos y cualesquiera otros trabajos que modifiquen el ambiente del inmueble o vías públicas deberá obtenerse previamente la Licencia de Construcción extendida por la Municipalidad y operarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento, en caso de no cumplirse con estos requisitos, la Municipalidad por conducto del Juzgado de Asuntos Municipales podrá suspender todo tipo de trabajos que se estén ejecutando hasta que se extienda la referida licencia." En el Artículo 18, del referido Reglamento, establece: "Para el trámite de Licencia de Construcción autorizada por la Municipalidad, para construcciones del tipo dos (2) al tipo nueve (9), el interesado deberá presentar solicitud y cumplir con los requisitos siguientes:

- Formulario sellado y firmado por el Propietario e Ingeniero o Arquitecto debidamente colegiado activo.
- Certificación del Registro General de la Propiedad de la Zona Central del inmueble en el cual se solicita licencia de construcción, con una vigencia máxima de seis meses.
- Fotocopia del documento personal de identificación del propietario del inmueble.



- Fotocopia del documento personal de identificación del Ingeniero o Arquitecto.

En caso de ser persona jurídica, fotocopia legalizada de la escritura constitutiva de Sociedad y acta notarial de nombramiento del representante legal o patente de comercio.

Constancia original del Ingeniero o Arquitecto colegiado con una vigencia máxima de 6 meses.

Solvencia Municipal.

Solvencia del juzgado Municipal.

Copia del boleto de ornato del propietario del inmueble o Representante Legal (en caso de persona jurídica), correspondiente al año en el cual se haga la solicitud de Licencia, por la cantidad de ciento cincuenta quetzales (Q.150.00).

Copia del boleto de ornato del Ingeniero o Arquitecto colegiado correspondiente al año en el cual se haga la solicitud de licencia, por la cantidad de ciento cincuenta quetzales (Q.150.00).

Acta de declaración jurada indicando el costo real de la obra y un presupuesto detallado de la misma.

Constancia de nomenclatura municipal original.

Plano de ubicación, firmado por el propietario e Ingeniero o Arquitecto colegiado.

Plano de localización, emitido únicamente por la Dirección de Catastro de la municipalidad, original y una copia.

Dos juegos de copias de los planos, debidamente firmadas por el propietario y del planificador de la obra, debiendo en una de ellas cubrir el monto del impuesto del timbre de Ingeniería o Arquitectura según el caso.

Copia de planos en formato digital.

Si se encuentra en área protegida debe presentar constancia de autorización de CONAP."

Acta número ciento treinta del año dos mil dieciséis, punto séptimo, de la Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, Departamento de Guatemala, celebrada el treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, acuerdan aprobar las Reformas al Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y publicada en el Diario de Centro América el 17 de octubre de 2016, en el Artículo 3, establece: "Se reforma el Artículo 6 el cual queda de la siguiente forma: Las Licencias para la construcción de viviendas unifamiliares, multifamiliares, comercios y otros tipos de construcciones que no sobrepasen los un mil metros cuadrados de construcción, serán autorizadas por el Departamento de Control Territorial. Las licencias para la realización de condominios, lotificaciones, urbanizaciones así como cualquier construcción mayor a un mil metros cuadrados, deberán ser autorizadas y aprobadas por el Concejo Municipal." El Artículo 11 establece: Reformar el artículo 54 el cual queda de la siguiente forma: "La Dirección podrá recibir las solicitudes que no llenen la totalidad de los requisitos anteriormente enumerados, debiendo el



solicitante presentar declaración jurada de haber realizado las gestiones ante las entidades correspondientes. La licencia no se extenderá hasta que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos.”

En el Manual de Organización y Funciones, Dirección Municipal de Planificación, tomo II, de septiembre de 2016, en sus páginas 116 y 117 establece: “El Departamento de Ordenamiento Territorial es responsable de tener a su cargo la administración de los expedientes de Licencias de Construcción, desde la recepción de expediente hasta su autorización de acuerdo a los lineamientos del Reglamento Municipal vigente y leyes relacionadas a la materia así como de realizar inspecciones de campo dentro de la jurisdicción municipal.” En la página 118 establece: “Sección de Licencias de Construcción. Es la responsable de realizar el trámite de expedientes referentes a Licencias de Construcción debiendo cumplir con la normativa vigente prestando la asesoría a los vecinos cuando corresponda.”

En la página 122 del Manual de Organización y Funciones, Dirección Municipal de Planificación, tomo II, de septiembre de 2016, describe las atribuciones del puesto del Jefe del Departamento de Ordenamiento Territorial, en el Numeral dos, en donde establece: “Autoriza las Licencias de Construcción y de Urbanización, previo al análisis, evaluación y verificación de datos” y en la página 140, describe el puesto de Técnico en emisión de Licencias. Establece: “Puesto técnico responsable de emitir las Licencias de Construcción y llevar expedientes de entrega de licencias a vecinos siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos correspondientes.”

Causa

El Jefe del Departamento de Ordenamiento Territorial, no verificó la conformación de los expedientes, previo a la autorización de las Licencias de Construcción.

El Técnico en emisión de Licencias, no supervisó la correcta conformación de los expedientes de Licencias de Construcción, que cumplieran con los requisitos legales, establecidos en Reglamento de Construcción y Urbanismo y en sus Reformas.

Efecto

Falta de transparencia en la emisión de Licencias de Construcción al no evaluar la adecuada conformación del expediente de solicitud, que llenara los requisitos correspondientes.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Ordenamiento Territorial y al Técnico en emisión de Licencias para que se cumpla



con el Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala así como de sus Reformas.

Comentario de los responsables

En oficio No. Oficio No. 256-2018-DOT-FA-vg, de fecha 4 de mayo de 2018, el Jefe del Departamento de Ordenamiento Territorial, Ingeniero Fredy Adolfo Alvarado Hernández, manifiesta: “En respuesta a su Oficio No. 071-NOTIFICACIÓN-MIXCO-2018, por este medio se realiza la comunicación de resultados de 1 hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, de acuerdo a lo siguiente: Descargo Licencia de Construcción 915-2017, 183-2017, 894-2017, 917-2017, 617-2017, 786-2017: a) Al presentar la Solvencia Municipal está implícito que el solicitante no tiene pagos pendientes de IUSI y del Juzgado Municipal, por lo que es suficiente para ingreso del expediente. Por jerarquía jurídica y administrativa, una solvencia municipal representa que existe solvencia en el Juzgado Municipal. b) Por las actividades propias del Departamento, deben realizarse supervisiones a los proyectos de construcción autorizados, por lo que es necesario contar con juego de planos; y por esa razón no se entregó la copia digital; las cuales se ponen a la vista para su verificación. c) Se ha aceptado el presupuesto detallado de la obra, con la firma del propietario y del profesional responsable encargado de la obra, colegiado activo. d) Existen dos formas para garantizar el cumplimiento de lo autorizado; uno de ellos es el depósito en efectivo, el cual se pone a la vista. Además, los proyectos autorizados han sido de carácter privado y no son proyectos públicos. Descargo Licencia de Construcción 915-2017: El Reglamento de Construcción y Urbanismo no indica que deben foliarse los documentos, sin embargo la observación es útil. La memoria de cálculo de instalaciones sanitarias y pluviales, y la de tratamiento aguas negras, figuran en el expediente de la licencia 915-2017, documentos que se pusieron a la vista al momento de verificar la Cédula Narrativa. Descargo Licencia de Construcción 183-2017: La constancia de la fecha de ingreso del expediente al Departamento, es la Boleta de Contraseña de Ingreso, la cual la coloca el sistema interno en forma automática. Esto es para que a partir de esta fecha, inicien a correr los tiempos estipulados para la revisión y autorización del expediente; para otorgar la licencia de construcción. La suma a la que hacen referencia, no fue realizada manualmente, sino que fue realizada por el sistema informático, el cual realizó un cálculo erróneo y que a la fecha se está tratando de corregir la Dirección de Tecnología. Descargo Licencia de Construcción 894-2017, 917-2017, 617-2017, 786-2017: La constancia de la fecha de ingreso del expediente al Departamento, es la Boleta de Contraseña de Ingreso, la cual la coloca el sistema interno en forma automática. Esto es para que a partir de esta fecha, inicien a correr los tiempos estipulados para la revisión y autorización del expediente; para otorgar la licencia de construcción. El Reglamento de Construcción y Urbanismo no indica que deben foliarse los documentos, sin embargo la observación es útil. Descargo Licencia de Construcción 917-2017: Por error involuntario se traspapelaron los



documentos correctos y se consignaron los de la Licencia 894-2017. Los documentos que se enumeran a continuación se ponen a la vista junto al expediente que le corresponde (1012-2017), concernientes a la Licencia de construcción 917-2017: a) Estudio de impacto vial: Según los artículos del 43 al 45 del Reglamento de Construcción y Urbanismo, no aplica el estudio. b) Memoria descriptiva se pone a la vista. c) Memorias de cálculo se pone a la vista. d) Constancia de ingeniero o Arquitecto colegiado se pone a la vista. Descargo Licencia de Construcción 786-2017: El original de la memoria descriptiva del proyecto y las memorias de cálculo figuran en el expediente. El Reglamento de Construcción y Urbanismo no indica que las memorias de cálculo deben especificar fecha, sin embargo la observación es útil .”

En oficio No. 257-2018-DOT-FA-vg, de fecha 4 de mayo de 2018, la Técnico en Emisión de Licencias, la señora Mónica Lucrecia Santos Rojas de Aguilar, manifiesta: "En respuesta a su Oficio No. 070-NOTIFICACIÓN-MIXCO-2018, por este medio se realiza la comunicación de resultados de 1 hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, de acuerdo a lo siguiente: Descargo Licencia de Construcción 915-2017, 183-2017, 894-2017, 917-2017, 617-2017, 786-2017: a) Al presentar la Solvencia Municipal está implícito que el solicitante no tiene pagos pendientes de IUSI y del Juzgado Municipal, por lo que es suficiente para ingreso del expediente. Por jerarquía jurídica y administrativa, una solvencia municipal representa que existe solvencia en el Juzgado Municipal. b) Por las actividades propias del Departamento, deben realizarse supervisiones a los proyectos de construcción autorizados, por lo que es necesario contar con juego de planos; y por esa razón no se entregó la copia digital; las cuales se ponen a la vista para su verificación. c) Se ha aceptado el presupuesto detallado de la obra, con la firma del propietario y del profesional responsable encargado de la obra, colegiado activo. d) Existen dos formas para garantizar el cumplimiento de lo autorizado; uno de ellos es el depósito en efectivo, el cual se pone a la vista. Además, los proyectos autorizados han sido de carácter privado y no son proyectos públicos. Descargo Licencia de Construcción 915-2017: El Reglamento de Construcción y Urbanismo no indica que deben foliarse los documentos, sin embargo la observación es útil. La memoria de cálculo de instalaciones sanitarias y pluviales, y la de tratamiento aguas negras, figuran en el expediente de la licencia 915-2017, documentos que se pusieron a la vista al momento de verificar la Cédula Narrativa. Descargo Licencia de Construcción 183-2017: La constancia de la fecha de ingreso del expediente al Departamento, es la Boleta de Contraseña de Ingreso, la cual la coloca el sistema interno en forma automática. Esto es para que a partir de esta fecha, inicien a correr los tiempos estipulados para la revisión y autorización del expediente; para otorgar la licencia de construcción. La suma a la que hacen referencia, no fue realizada manualmente, sino que fue realizada por el sistema informático, el cual realizó un cálculo erróneo y que a la fecha se está tratando de corregir la Dirección de Tecnología. Descargo



Licencia de Construcción 894-2017, 917-2017, 617-2017, 786-2017: La constancia de la fecha de ingreso del expediente al Departamento, es la Boleta de Contraseña de Ingreso, la cual la coloca el sistema interno en forma automática. Esto es para que a partir de esta fecha, inicien a correr los tiempos estipulados para la revisión y autorización del expediente; para otorgar la licencia de construcción. El Reglamento de Construcción y Urbanismo no indica que deben foliarse los documentos, sin embargo la observación es útil. Descargo Licencia de Construcción 917-2017: Por error involuntario se traspapelaron los documentos correctos y se consignaron los de la Licencia 894-2017. Los documentos que se enumeran a continuación se ponen a la vista junto al expediente que le corresponde (1012-2017), concernientes a la Licencia de construcción 917-2017: a) Estudio de impacto vial: Según los artículos del 43 al 45 del Reglamento de Construcción y Urbanismo, no aplica el estudio. b) Memoria descriptiva se pone a la vista. c) Memorias de cálculo se pone a la vista. d) Constancia de ingeniero o Arquitecto colegiado se pone a la vista. Descargo Licencia de Construcción 786-2017: El original de la memoria descriptiva del proyecto y las memorias de cálculo figuran en el expediente. El Reglamento de Construcción y Urbanismo no indica que las memorias de cálculo deben especificar fecha, sin embargo la observación es útil.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe del Departamento de Ordenamiento y la Técnico en Emisión de Licencias, derivado que en sus comentarios argumenta que la suma que aparece en la licencia de construcción 183-2016, no separó los metros cúbicos de los metros cuadrados, además indica que a la fecha lo están tratando de corregir con la Dirección de Tecnología, sin embargo en el Reglamento de Construcción describe en qué momento se usará las medidas de metros cuadrados y cúbicos. Además en licencia de construcción 894-2017 manifiesta que por error involuntario se traspapelaron los documentos correctos, lo cual es impropio debido a que cada licencia de construcción autorizada debe contener su documentación original.

Este Hallazgo fue notificado con el número 48 y corresponde en el presente informe al número 47.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO EN EMISION DE LICENCIAS	MONICA LUCRECIA SANTOS ROJAS DE AGUILAR	5,450.00



JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

FREDY ADOLFO ALVARADO HERNANDEZ

14,450.00

Total

Q. 19,900.00

Hallazgo No. 49**Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas****Condición**

Al evaluar el cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, por la auditoría realizada, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se estableció que no fueron atendidas las recomendaciones de los hallazgos siguientes:

Hallazgo y/o deficiencia evidenciada	Recomendación
Expedientes de personal desactualizados	El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, a efecto de que se proceda inmediatamente a la actualización con la documentación respectiva de los expedientes del personal.
Falta de control en la emisión de contratos	El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que se implementen los controles adecuados para un registro eficiente de los contratos del personal de la Municipalidad.
Seguimiento a recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas	El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Auditor Interno para que cumplan con las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría de la Contraloría General de Cuentas.
Deficiencia en controles para la administración del personal	El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos a efecto se implementen los respectivos controles necesarios para una adecuada administración del personal con que cuenta la Municipalidad y su aplicación sea de carácter obligatoria y general.
Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado NOG 5399955	El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, y este a su vez a las Juntas de Licitación, a efecto de que los eventos de licitación desde el inicio del proceso, se elaboren con responsabilidad, legalidad, profesionalismo y cumpliendo de la normativa aplicable, legalmente establecida.
Falta de anexos en publicación de Guatecompras	El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Compras y Contrataciones, a efecto de que se cumpla con anexar a la publicación de las compras sin concurso los documentos de respaldo respectivos.



Falta de pago cuota patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS -	El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, al Gerente Municipal, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Director de Recursos Humanos, para que se cumpla con el pago de la Cuota Patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
Deficiencia en la recepción, registro y control de Donaciones	El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez a: a. Secretario Municipal, para que cumpla con las respectivas notificaciones de las donaciones aprobadas por el Concejo Municipal; b. Gerente Municipal a efecto se proceda a la implementación del Manual de Procedimientos para las Donaciones; c. Director Administrativo y Encargado de Almacén para que se proceda a los ingresos y registros respectivos y al envío de certificaciones al Ministerio de Finanzas Públicas; d. Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, Jefe de Contabilidad y Encargado de Inventarios para que se proceda a los registros en el libro de inventarios y que cumpla con el envío de certificaciones al Ministerio de Finanzas Públicas.
Pago de dietas sin efectuar las retenciones legales	El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, Jefe de Contabilidad, Jefe de Tesorería, para que procedan a realizar los descuentos y pagos del impuesto del timbre sobre las Dietas pagadas al Alcalde y Secretario Municipal.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 65 Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica le dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar que se han atendido las recomendaciones respectivas."



Causa

El Auditor Interno, no veló por que se cumplieran con las recomendaciones de auditorías anteriores.

El Alcalde Municipal, no instruyó al personal para que cumpliera con las recomendaciones de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

El Gerente Municipal, Secretario Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director de Recursos Humanos, Director de Compras y Contrataciones, Auditor Interno, no cumplieron con las recomendaciones de auditorías anteriores al incurrir en las mismas faltas el año 2017.

Efecto

Reincidencia en las faltas que provoca descontrol y falta de transparencia en las operaciones de la Municipalidad, además que se sigue incurriendo en las mismas deficiencias.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno y Alcalde Municipal y éste a su vez Gerente Municipal, Secretario Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director de Recursos Humanos, Director de Compras y Contrataciones, para que en lo sucesivo se le den prioridad y se cumplan en su totalidad las recomendaciones de las auditorías de Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En oficio No. 123-NB-AM-2018 de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Neto Bran Montenegro, Alcalde Municipal, manifiesta: “Respetables auditores gubernamentales en referencia del hallazgo hago de su conocimiento que si delegue e instruí a los Directores Municipales de todas las dependencias que tiene la Municipalidad de Mixco, miembro de junta la Junta de Licitación y Cotización, Gerente Municipal y Empleados Municipales para que cumplieran y le den seguimientos a las recomendaciones de auditorías anteriores y es la responsabilidad directa de la UDAIM darle seguimientos, fortalecer y mejorar los controles de los ingresos y egresos de la ejecución presupuestaria de la Municipalidad y los procesos administrativos....”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Victor Adolfo Herrera Rodríguez, Auditor Interno, manifiesta: “Con relación a este hallazgo que se pretende formular, manifiesto MI TOTAL DESACUERDO, por las razones siguientes: 1. El nombre del hallazgo se llama “Seguimiento a Recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas” y en la condición se indica que las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de Cuentas por la



auditoría realizada durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se estableció que no fueron atendidas”, no es lo mismo, Seguimiento a recomendaciones, que no fueron atendidas es decir, darle cumplimiento. La función del auditor interno, es darle seguimiento para verificar su implementación, más no es darle cumplimiento, siendo esto función de la autoridad administrativa superior. 2. Por parte de auditoria interna, si se le dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior, para verificar su cumplimiento, en primera instancia, se le dio seguimiento, dándole cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 65, Seguimiento a las recomendaciones de auditoria. El contenido de este artículo, establece dos obligaciones distintas: En su primera parte indica: “Las recomendaciones de auditoria, deber ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada;... por lo que debe comprenderse que aplicarlas de manera inmediata y obligatoria, le corresponde a la autoridad administrativa superior, que en el presente caso es el señor Alcalde Municipal de Mixco. En segunda instancia establece: “El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría... En esta segunda parte es donde los auditores gubernamentales tienen que tomar nota: a. El 22 de junio de 2017, la Municipalidad de Mixco fue notificada de manera oficial del informe de auditoría correspondiente a la Auditoria Financiera y Presupuestaria correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por parte de la Contraloría General de Cuentas, por medio del cual se da a conocer las recomendaciones de auditoria correspondiente. b. Mediante el Oficio No. UDAI-111-2017, de fecha 07 de julio de 2017, se informó por escrito al señor Neto Bran Montenegro, Alcalde Municipal de Mixco, Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Mixco, dándole a conocer la situación actual de las recomendaciones de la auditoria efectuada por la Contraloría General de Cuentas por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; dicho informe lleva adjunto un cuadro denominado “Seguimiento de Recomendaciones de Auditoria”, por medio del cual se dan a conocer la situación actual de cada una de las recomendaciones derivadas de las Deficiencias de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Disposiciones Legales Aplicables, según respuesta de cada uno de los funcionarios responsables de darle cumplimiento, derivado de los oficios trasladados por parte de la Unidad de Auditoria Interna para verificar su cumplimiento. c. Mediante Oficio número UDAI-112-2017 del 07 de julio de 2017, se informó al Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales, Contralor General de la Contraloría General de Cuentas, de la situación actual de las recomendaciones de auditoria correspondientes al período 2016; adjuntando un cuadro denominado: Seguimiento de Recomendaciones de Auditoria” por medio del cual se dan a



conocer la situación actual de cada una de las recomendaciones derivadas de las deficiencia de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Disposiciones Legales Aplicables, adjuntando copia del oficio UDAI-111-2017, por medio del cual se le informó a la autoridad administrativa superior Por lo que el hallazgo que se me pretende formular, no tiene fundamento, en virtud de lo anterior se demuestra ampliamente que se cumplió con lo establecido en el artículo 65 del Acuerdo Gubernativo 9-2017, en lo que le corresponde al auditor interno. Además, como parte de las funciones de auditoria interna, en cada una de las auditorias programadas en el Plan Anual de Auditoria aprobado por el Honorable Concejo Municipal, para el año 2017, se le dio seguimiento a las recomendaciones de auditoria anterior. En algunos casos, tal como se evidencia en copia de informes de auditoría adjuntas, que se detallan más adelante, se formuló hallazgo por no cumplir con atender las recomendaciones de auditoria, tanto de la Contraloría General de Cuentas como de la Unidad de Auditoria Interna.”

En oficio No. 230-2018-DRH-aa, el señor Cesar Augusto López Portillo Director de Recursos Humanos, manifiesta: “1. Tomando en cuenta que se adjunta oficios de respuesta a lo solicitado por unidad de Auditoria las circulares No. 04-2017 y No. 09-2017 actualización de datos Contraloría General de Cuentas, 2. Se adjunta oficio de respuesta a la Unidad de Auditoria donde solicitan informe y se le indica que no ha existido ningún descontrol ya que se utiliza el sistema ORACLE FORMS, donde el mismo sistema genera el correlativo de los contratos y nombramientos. 3. Se lleva control del personal según las jornadas de trabajo estipuladas en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Municipalidad de Mixco, articulo 18, numeral 1, establece, La jornada ordinaria diurna será de ocho horas diarias, equivalente a cuarenta horas semanales y se ejecutaran de lunes a viernes, de ocho a dieciséis horas y de nueve a diecisiete horas para el personal administrativo y de siete a quince horas para el personal de campo. 4. Se dio respuesta a lo solicitado por la Unidad de Auditoria en el oficio No. 360-2017-DRH, indicando que esta Dirección no es un ente pagador. 5. Se adjunta oficio de respuesta solicitados por la Unidad de Auditoria, con las normas anteriores encuadra en su totalidad en las funciones tanto del Alcalde Municipal y el Secretario Municipal están exentos del pago de timbres fiscales ya que ellos están en servicio activo y en relación de dependencia. La resolución de Directorio 264-2013 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, Resuelve, Primero: Aprobar el tratamiento tributario de las dietas y los viáticos de la manera siguiente: en su inciso g) El impuesto sobre la renta generado por el pago de dietas y viáticos debe ser retenido directamente por quien los paga en su calidad de agente retenedor, como el propósito de asegurar su efectiva e inmediata recaudación en el momento en que surge el hecho generador, tanto si son rentas de actividades lucrativas como rentas de trabajo; lo que implica que en el caso de viatico, el responsable de hacer la retención será quien las pague. SEGUNDO: La presente resolución de directorio surte efectos inmediatos y deberá ser



comunicada internamente en la Super Intendencia de administración Tributaria para los efectos correspondientes. Según lo antes expuesto dice que la resolución de directorio Numero 264-2013 es únicamente para uso interno de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.”

En oficio s/n de fecha 08 de mayo de 2018, la señora Glenda Feliza Velásquez Velásquez quien fungió como Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, del 01 de enero al 08 de junio de 2017, manifiesta: “Respecto a este hallazgo en el cual se incluyen 9 recomendaciones de la auditoría anterior, es importante indicar que para mi caso, en el cual estuve en la DAFIM del 01 de enero al 08 de junio de 2017, la recomendación que me compete es: La falta de pago cuota patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, al respecto se informa que durante mi gestión si realizamos los pagos de la cuota patronal al IGSS, por consiguiente la recomendación si fue atendida. Con relación a la recomendación de realizar la retención del impuesto del timbre, al pago de dietas, específicamente al Alcalde Municipal y Secretario Municipal, es importante indicar que es la Dirección de Recursos Humanos la encargada de realizar todas las retenciones aplicables a los empleados municipales en las planillas correspondientes, mismas que posteriormente son trasladadas a la Dafim para efectuar el pago correspondiente. No está demás indicar que la no retención del impuesto del timbre a los dos cargos arriba señalados, por años se ha realizado, tomando como base legal el artículo 11 numeral 2 del Decreto 37-92, el cual es claro en establecer que están exentos de dicho impuesto cualquier otra retribución (viáticos, dietas) que devenguen funcionarios, empleados y demás servidores públicos....en este caso, tanto el señor Alcalde Municipal como el Secretario Municipal son funcionarios públicos en relación de dependencia puesto que también están contratados bajo el renglón presupuestario 011.”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Juan Francisco Ambrocio Pernilla, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, del 09 de junio al 08 de agosto de 2017, manifiesta: “a) Falta de pago cuota patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Respuesta: Dicha recomendaciones se considera que fue considerada a través de una negociación, estando como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el periodo comprendido del 09 de junio 2017 al 08 de agosto 2017, se realizan gestiones para tratar de cumplir con la recomendación de falta de pago cuota patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y a sabiendas que dicho Instituto también estaba interesado en la búsqueda de que la Municipalidad de Mixco pagara, se aprovechó la alternativa de la suscripción de un reconocimiento de deuda con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual está identificado con el número 2769/2017 suscrito el treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, reconocido por el Honorable Concejo Municipal de Mixco, mediante acuerdo establecido en el punto décimo primero puntos varios b) del



acta número ciento treinta y uno guión dos mil diecisiete de la sesión pública extraordinaria celebrada el 08 de agosto 2017. Con lo cual la municipalidad asume el compromiso de pagar su deuda en forma fraccionada. (Adjunto copia simple del Reconocimiento de deuda número 2769/2017 y punto de acta del Honorable Concejo Municipal en el que consta el reconocimiento del documento suscrito por el Señor Alcalde Municipal de Mixco, departamento de Guatemala. b) Deficiencia en la recepción, registro y control de donaciones. Respuesta: Durante el periodo en el cual me desempeñe como Director Financiero, se giraron instrucciones a las unidades de la Dirección Financiera, con la finalidad de que se cumpliera con las recomendaciones indicadas por la Contraloría General de Cuentas. En tal virtud fueron girados los oficios 223-2017-nc y 230-2017-nc, al Encargado de Inventarios y al Jefe de Contabilidad respectivamente. (Adjunto copia simple de los oficios 223-2017-nc y 230-2017-nc). c) Pago de dietas sin efectuar las retenciones legales. Respuesta: Sobre esta recomendación ha habido diferencia en criterios, pues se sabe que las dietas tanto del Alcalde Municipal como del Secretario Municipal, ha estado afectas a retención del Impuesto Sobre la Renta y debitarles el impuesto del timbre, resultaría siendo una doble tributación, ya que ellos son considerados funcionarios que devengan un salario mensual. Con base a lo anteriormente expuesto, mis comentarios y pruebas aportadas, solicito respetuosamente me sea desvanecido el presente hallazgo Por la atención que se sirvió prestar, me es grato suscribirme con muestras de alta estima.”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Henry Ostilio Hernández Gálvez, del 23 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “El período auditado corresponde a un período donde no estuve como Director de Compras y Contrataciones, consecuentemente no fui notificado de dichos hallazgos, en tal virtud no pude incumplir las recomendaciones que Contraloría General de Cuentas pudo haber realizado.”

En Acta Número 78-2018 del libro de acta L2 38,542 de la Dirección de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Occidente, se dejó constancia que el Señor Augusto Pérez Cáceres, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal del 28 de agosto al 31 de diciembre de 2017, se presentó a la discusión de hallazgos pero no presentó pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el Hallazgo para el Gerente Municipal, debido a que no obstante se le giraran instrucciones por escrito para cumplir las recomendaciones de los siguientes hallazgos: No. 4 Falta de Pago Cuota Patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, durante el período 2017 se incumplió con el pago de cuotas de junio a diciembre, No. 5 “Deficiencia en la relación, registro y control de donaciones, se dejó de registrar un terreno que sirvió para la obra denominada



Construcción de Puente Vehicular, Muros de Contención y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la 8va. Calle entre 7av. Y 7av. E Sector A-10 Zona 08 del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien fungió durante el período del 09 de junio al 08 de agosto, debido a que no obstante se le giraran instrucciones por escrito para cumplir con las recomendación del Hallazgo No.4 Falta de Pago Cuota Patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, durante el período 2017 se incumplió con el pago de cuotas de junio y julio.

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, debido a que no obstante se le giraran instrucciones por escrito para cumplir las recomendaciones de los siguientes hallazgos: No.4 Falta de Pago Cuota Patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, durante el período 2017 se incumplió con el pago de cuotas de junio a diciembre y hallazgo, No. 6 Pago de Dietas sin efectuar las retenciones Legales, ya que durante el año 2017 no se les descontó al Secretario Municipal y al Alcalde Municipal lo correspondiente a Timbres Fiscales.

Se confirma el hallazgo para el Director de Compras y Contrataciones, en virtud que no obstante se le giraran instrucciones por escrito para cumplir con las recomendación del Hallazgo No.2 Falta de anexos en publicaciones de GUATECOMPRAS, durante el año 2017 se incumplió al no publicar las NPG, además que sus pruebas de descargo aduce que no corresponde a su período y las mismas fueron notificadas en el mes de junio de 2017, donde él ya se encontraba nombrado como Director de Compras y Contrataciones.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, del 08 de agosto de 2017, debido a que no presentó pruebas de descargo.

Se desvanece el hallazgo para el Alcalde Municipal y Auditor Interno, debido a que en sus pruebas de descargo presentaron los oficios en donde se comprueba que hicieron el seguimiento a las recomendaciones planteadas por la comisión de auditoría del periodo fiscal 2016 y giraron instrucciones a donde correspondía con el afán de cumplir con las mismas.

Se desvanece el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, del 01 de enero al 08 de junio de 2017, en virtud de que durante su período las Cuotas de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se pagaron oportunamente.



Este Hallazgo fue notificado con el número 50 y corresponde en el presente informe al número 49.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CESAR AUGUSTO LOPEZ PORTILLO	6,112.50
GERENTE MUNICIPAL	JOSE FERNANDO MONTERROSA MENZEL	7,362.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JUAN FRANCISCO AMBROSIO PERNILLA	7,362.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	7,362.50
DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	HENRY OSTILIO HERNANDEZ GALVEZ	7,362.50
Total		Q. 35,562.50

Hallazgo No. 50

Falta de Dictamen Presupuestario

Condición

Al evaluar las compras adjudicadas en el Sistema de Información de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, se determinó que en los eventos identificados con Número de Operación de Guatecompras NOG 6063454, Suministro y Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente y Emulsión Asfáltica en el Municipio de Mixco por un monto de Dieciséis millones doscientos treinta y un mil quetzales exactos (Q16,231,000.00), NOG 6088155, Suministro de Químicos para Plantas de Tratamiento de Agua del Municipio de Mixco, por un monto de Siete millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro quetzales con cincuenta centavos (Q7,365,274.50), NOG 6356850, Construcción Puente Vehicular, Muros de Contención y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Octava Calle Entre Séptima Avenida y Séptima Avenida E, Sector A-10, Zona 8 del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, por un monto de Veinticuatro millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos noventa y nueve quetzales con setenta y dos centavos (Q24,873,899.72), NOG 7090447, Compra de 225 Chalecos Blindados para los Elementos de la Policía Municipal de la Dirección de Seguridad de Mixco, por un monto de Ochocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q888,750.00), no se adjuntaron los Dictámenes Presupuestarios.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Contrataciones del Estado en su Artículo 21 Aprobación de los documentos de licitación, establece: “ Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 15 Dictámenes Técnicos, establece: “Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante, y en las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo. Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo.”

Causa

El Director de Compras y Contrataciones, no solicitó al Departamento de Presupuesto, los dictámenes presupuestarios respectivos de los eventos de cotización y licitación pública.

No se elaboraron por parte de la Jefa del Departamento de Presupuesto, los Dictámenes Presupuestarios correspondiente a los eventos publicados en el portal GUATECOMPRAS.

Efecto

Al no elaborar y adjuntar los dictámenes presupuestarios no se tiene la certeza de la capacidad presupuestaria que la entidad contratante posee para ejecutar los proyectos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Compras y Contrataciones, para que vele en el buen cumplimiento de las normas y leyes vigentes relacionadas al proceso de emisión y publicación del dictamen presupuestario dentro de las modalidades de adquisición de cotización y licitación pública reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado.

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones para que le Jefe del Departamento de Presupuesto, emita los dictámenes regulados en la Ley de Contrataciones del Estado.



Comentario de los responsables

En nota No. Not. 027-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, la señora Berta Julia Ramírez Tablas de Avalos, Jefa de Departamento de Presupuesto, manifiesta: “Como está establecido en la Causa, el Director de Compras no solicitó al Departamento de Presupuesto los dictámenes presupuestarios de los proyectos indicados razón por la el Departamento de Presupuesto no se pudo pronunciar en dar respuesta de un documento no solicitado. Considerando que lo indicado es de fundamento, solicito atentamente el desvanecimiento del Hallazgo No. 51.”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Henry Ostilio Hernández Gálvez, quien fungió como Director de Compras y Contrataciones, del 23 de enero al 31 de diciembre de 2017, no se manifestó en relación al presente hallazgo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Jefa de Departamento de Presupuesto, debido a que en ningún momento, la ley le exime de la responsabilidad de elaborar los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria, por el hecho que no le solicitaron los mismos.

Se confirma el hallazgo al Director de Compras y Contrataciones, en virtud que en la nota sin número de fecha 07 de mayo de 2018 de descargo no se pronunció al respecto para el desvanecimiento del presente.

Este Hallazgo fue notificado con el número 51 y corresponde en el presente informe al número 50.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	HENRY OSTILIO HERNANDEZ GALVEZ	6,719.28
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	BERTA JULIA RAMIREZ TABLAS DE AVALOS	6,719.28
Total		Q. 13,438.56

Hallazgo No. 51

Falta de publicación de las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria en GUATECOMPRAS

Condición

Al evaluar las compras adjudicadas en el Sistema de Información de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, GUATECOMPRAS, se determinó, que



en los eventos identificados con Número de Operación de Guatecompras, NOG 6285465, Suministro De Combustible Super, Regular y Diesel, para ser utilizado por la flotilla vehicular y maquinaria pesada de la Municipalidad De Mixco, por un monto total de evento de Tres millones doscientos tres mil doscientos setenta y nueve quetzales exactos (Q3,203,279.00) y NOG 6088155, Suministro de Químicos para Plantas de Tratamiento de Agua, del Municipio de Mixco, por un monto total de evento de Siete millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro quetzales con cincuenta centavos (Q7,365,274.50), no se publicaron como anexo al contrato las constancias de disponibilidad presupuestaria.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 540-2013 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 29, establece: “Las constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) a que se refiere el artículo 26 Bis de la Ley, serán de emisión obligatoria previo a la suscripción de contratos con cargo a los renglones de gastos establecidos en ese artículo, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Las constancias de Disponibilidad Financiera (CDF), deberán ser emitidas por las Direcciones Financieras o las Unidades de Administración Financiera respectivas, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso, la cual es aprobada de manera general. Es responsabilidad de la máxima autoridad institucional, la emisión individualizada de la Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), su entrega y cumplimiento. Ambas Constancias deberán publicarse en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala (Guatecompras) y constituirán anexos de los contratos que se suscriban. Las Unidades Ejecutoras de las entidades del sector público, deberán llevar un registro y cuenta corriente de las Constancias de Disponibilidad Financiera que emitan, en tanto el Ministerio de Finanzas Públicas realiza los ajustes a los sistemas informáticos correspondientes para que las mismas se emitan en forma automatizada. De conformidad con el Título II Capítulo IV de la Ley, del Régimen Presupuestario de las Municipalidades, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo y en la Ley, el Ministerio de Finanzas Públicas proporcionará la asistencia técnica y determinará, a través del Manual de Administración Financiera Municipal (MAFIM), el procedimiento correspondiente para la emisión y aprobación de las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y de las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF) para las Municipalidades, para lo cual éstas llevarán una cuenta corriente de las referidas constancias, en tanto se realicen los ajustes a los sistemas informáticos respectivos.”

Causa

Falta de atención por parte del Director de Compras y Contrataciones y no dar



seguimiento a publicar las constancias de Disponibilidad Presupuestaria, en el portal de GUATECOMPRAS.

Efecto

Falta de rendición de cuentas a la población al no publicar documentos que la ley así dispone.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Compras y Contrataciones, para cumpla con las normas y leyes vigentes.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Henry Ostilio Hernández Gálvez, Director de Compras y Contrataciones, manifiesta: “Condición El auditor gubernamental determinó que en los NOG 6285465 y 6088155 no se publicaron como anexo al contrato las constancias de disponibilidad presupuestaria. Causa Falta de atención por parte del Director de Compras y Contrataciones y no dar seguimiento a publicar las constancias de Disponibilidad Presupuestaria, en el portal de GUATECOMPRAS Efecto Falta de rendición de cuentas a la población al no publicar documentos que la ley así dispone. Argumentos de descargo Con relación a la aseveración del auditor gubernamental, el sistema GUATECOMPRAS tiene configurado cuales son los documentos obligatorios para su publicación, listando los mismos en dicho portal (se adjunta detalle de lo que el sistema exige), sin que dentro de ellos se detalle la constancia de disponibilidad presupuestaria, asimismo el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “ARTICULO 45.* Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones. Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera. Siendo que dicho sistema no lo establece expresamente, no se incurre en violación a la Ley, y considerando que dicho documento su efecto consiste en servir de respaldo para la suscripción del contrato y garantizar las obligaciones de pago con el contratista, como lo establece el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, no se puede relacionar como una falta de rendición de cuentas a la población como se pretende. Habiendo fundamentado el actuar de esta Dirección, solicito se tenga por desvanecido el presente hallazgo, comprometiéndonos a hacer las publicaciones de este documento si esa auditoria así lo recomienda. Por lo anteriormente expuesto, con base a los argumentos y consideraciones referidas y lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, con el respeto debido, a ustedes formulo la siguiente:...”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Director de Compras y Contrataciones, en virtud que el Acuerdo Gubernativo 540-2013 del Presidente de la República de Guatemala, establece en su artículo 29: "... Ambas constancias deberán publicarse en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala (GUATECOMPRAS)...", esto refiriéndose a: la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Constancia de Disponibilidad Financiera, como se puede visualizar en el criterio utilizado en el presente hallazgo. Así mismo las constancias de Disponibilidad Presupuestaria no fueron anexadas al respectivo contrato en su debida publicación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala (GUATECOMPRAS).

Este Hallazgo fue notificado con el número 52 y corresponde en el presente informe al número 51.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	HENRY OSTILIO HERNANDEZ GALVEZ	1,887.24
Total		Q. 1,887.24

Hallazgo No. 52**Información no actualizada en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-****Condición**

Al verificar el cumplimiento de la actualización de la información física y financiera de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública, se estableció que no se actualizó la información referente del avance financiero de los proyectos.

Los Proyectos de Inversión que no forman Capital Fijo, se actualizaron en el Sistema con un avance físico del 100%, sin embargo, los mismos se encontraban en ejecución al 31 de diciembre de 2017, a continuación se listan los proyectos en mención:

Código SNIP	Descripción	Según Municipalidad	Según SINIP		
		Financiero	Asignación	Avance Físico	Avance Financiero
	174 -CONSERVACIÓN ALCANTARILLADOS SANITARIO Y				



209606	PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	73.03%	3,735,717.84	100%	0%
209608	175 -CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	69.83%	38,949,456.16	100%	0%
209617	176 -SANEAMIENTO LIMPIEZA DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	56.39%	13,556,544.71	100%	0%
209618	177 -CONSERVACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	66.40%	12,238,108.42	100%	0%
209619	178 - CONSERVACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	79.65%	35,502,862.60	100%	0%

Criterio

El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Artículo 79. Acceso al sistema de información de inversión pública, establece: “La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública contenida en el Sistema de Información de inversión pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Causa

El Director Financiero, incumplió con la normativa vigente, al no verificar que fuera actualizada la información financiera, relacionada a los proyectos ejecutados por la municipalidad.

El Asistente de Tesorería, no ingresó el avance financiero en el Sistema de Información de Inversión Pública.

Efecto

Falta de Rendición de Cuentas y falta de Transparencia de la Gestión Municipal, provoca incertidumbre en cuanto a la ejecución física y financiera de los proyectos.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y éste a su vez al Asistente de Tesorería, a efecto que se actualice mensualmente, la información financiera de los proyectos municipales, en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Comentario de los responsables

El Asistente de Tesorería, Juan Alberto Álvarez Martínez y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Augusto (S.O.N.) Pérez Cáceres, se presentaron a la discusión de hallazgos, sin embargo, no se pronunciaron, ni presentaron pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Asistente de Tesorería y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que no presentaron comentarios ni pruebas de descargo, ante el evidente incumplimiento legal.

Este Hallazgo fue notificado con el número 53 y corresponde en el presente informe al número 52.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE TESORERIA	JUAN ALBERTO ALVAREZ MARTINEZ	8,300.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	29,450.00
Total		Q. 37,750.00

Hallazgo No. 53**Falta de Publicación en el Diario Oficial del Reglamento Interno de EMIXTRA****Condición**

Al evaluar el Organigrama y la Estructura Administrativa de Entidad Mixqueña de Transporte –EMIXTRA-, actividad que se ejecuta en el Programa Presupuestario 26 Vialidad y Mejoramiento de Espacios Públicos, Actividad 004 Atención Al Ordenamiento Vial (EMIXTRA), se determinó que el Reglamento de la Entidad Mixqueña de Transporte, aprobado por el Concejo Municipal en Acta No.125-2004, de fecha 25 de junio de 2004, no se encuentra vigente, en virtud que para entrar en vigencia debió haber sido publicado ocho días después de su emisión en el Diario Oficial. Se solicitó a Secretaria Municipal, poner a la vista la publicación de dicha acta, sin embargo, se dio a conocer a la Comisión de



Auditoría que en la revisión de los archivos y consulta realizada al Diario Oficial de Centro América, “no se encontró la publicación del acuerdo que contiene el Reglamento Interno de la entidad Mixqueña de Transporte (Acta 125-2004).”

Criterio

El Acta No. 125-2004, de fecha 25 de junio de 2004, aprobada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Mixco, artículo 1°. Objeto, establece: “El presente Reglamento tiene por objeto regular las funciones y organización de la Entidad Mixqueña de Transporte, que se abrevia EMIXTRA.” Artículo 29. Vigencia, establece: “El presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. 2.- Que el presente Acuerdo, sea publicado en el Diario de Centro América. 3.- Que Secretaria Municipal solicite al Ministerio de Gobernación que sea otorgada a la Entidad Mixqueña de Transporte, la Regulación del Tránsito en el municipio de Mixco. 4.- Que la Sección de Presupuesto presente al Concejo Municipal, un presupuesto para EMIXTRA. 5.-Que se nombre un Gerente Interino. 6.-Que Secretaria Municipal, certifique el presente Acuerdo, para notificar a quien corresponde.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 42. Vigencia de acuerdos y resoluciones, establece: "Los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal serán de efecto inmediato, pero, los de observancia general Mitrarán en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial, a menos que tal resolución o acuerdo amplíe o restrinja dicho plazo.

Causa

El Secretario Municipal, no publicó el Acuerdo de aprobación por parte del Concejo Municipal, del Reglamento de la Entidad Mixqueña de Transporte.

Incumplimiento de la normativa legal por parte del Gerente General y el Gerente General de Emixtra, al no verificar que la normativa que regula la Entidad Mixqueña de Transporte, se encuentre vigente.

Efecto

Falta de certeza jurídica en la estructura organizativa y presupuestaria de Entidad Mixqueña de Transporte, al no encontrarse vigente el Reglamento Interno utilizado en el 2017.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto se publique el Reglamento Interno de la Entidad Mixqueña de Transporte, en el Diario Oficial.



El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Gerente General y al Gerente General de EMIXTRA, a efecto se verifique que la normativa que rige la Entidad Mixqueña de Transporte se encuentre vigente, con el fin de nombrar y ratificar al personal para desempeñar cualquier cargo dentro de la Entidad y así fomentar la transparencia y legalidad en cada una de las operaciones ejecutadas.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 07 de mayo 2018, el Gerente Municipal, José Fernando Monterrosa Menzel, manifiesta: “Respetuosamente, como Gerente Municipal que fungí durante el año dos mil diecisiete, me permito aclarar lo siguiente:

Que fue publicado en el Diario Oficial el Acta No. 77-2004, de fecha 28 de abril de 2004, mediante el cual se acordó crear la Entidad Mixqueña de Transporte, que se abrevia EMIXTRA, que se encargará de regular el tránsito y transporte de Mixco, del Departamento de Guatemala.

Que los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal tienen efecto inmediato pero los de observancia general entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

Que el Artículo 29 del Acta No. 125-2004, de fecha 25 de junio de 2004, se instruía la publicación en el Diario Oficial, por lo que debió cumplirse con dicha instrucción en forma inmediata, es decir, en junio del año 2004, fecha en la cual yo no me encontraba en ejercicio del cargo de Gerente Municipal, tal como lo evidencio con fotocopia de mi acta de toma de posesión del cargo como Gerente Municipal ... en virtud de lo cual dicha instrucción del Concejo Municipal era competencia del Secretario y Gerente en funciones en esa fecha.

Con base a lo anteriormente expuesto, según mis comentarios y pruebas aportadas, solicito respetuosamente me sea desvanecido el presente hallazgo”

En oficio No.19-2018-GG/EMIXTRA/PM/mg, de fecha 04 de mayo de 2018, el Gerente General de EMIXTRA, Pablo Antonio Morales, manifiesta: “En cuanto a la publicación Oficial del Reglamento Interno de EMIXTRA; se establece que dentro de las funciones del Gerente General de la Entidad Mixqueña de Transporte (EMIXTRA), no se encuentra regulado en el Manual de Organización y Funciones...autorizado por Concejo Municipal en Acta número 143-2017, ni en su contrato la Publicación del Reglamento de la Entidad Mixqueña de Transporte (EMIXTRA) en el Diario Oficial, en virtud de que dicho Reglamento fue aprobado por Concejo Municipal quienes a través de secretario Municipal, están obligados a realizar la presente publicación.

Petición

Por lo anteriormente expuesto solicito que se tome en consideración para el desvanecimiento del Hallazgo No. 54 Falta de Publicación en el Diario Oficial del Reglamento Interno de EMIXTRA, notificado a mi persona y doy por evacuada la audiencia tiempo.”



En Memorial, de fecha 07 de mayo de 2018, Juan Carlos Godínez Rodríguez, quien fungió como Secretario Municipal del período 15 de enero de 20014 al 15 de enero de 2008, manifiesta:

“...A) En referencia que al Avaluar el Organigrama y la Estructura Administrativa de Entidad Mixqueña de Transporte –EMIXTRA–, se determinó que el Reglamento de la Entidad Mixqueña de Transporte, aprobado por el Concejo Municipal en Acta No. 125-2004, de fecha veinticinco de junio de dos mil cuatro, no se encuentra vigente, en virtud que para entrar en vigencia debió haber sido publicado ocho días después de su emisión en el Diario Oficial. Se solicitó a Secretaria Municipal, poner a la vista la publicación de dicha acta, sin embargo, se dio a conocer a la Comisión de Auditoria que en la revisión de los archivos y consulta realizada al Diario Oficial de Centro América, “no se encontró la publicación del acuerdo que contiene el Reglamento Interno de la entidad Mixqueña de Transporte (Acta 125-2004).

B) Que el Criterio de los Auditores Gubernamentales, Causa, que el Secretario Municipal, no publicó el Acuerdo de aprobación por parte del Concejo Municipal, del Reglamento de la Entidad Mixqueña de Transporte, y que hay incumplimiento de la normativa legal por parte del Gerente General y el Gerente General de Emixtra, al no verificar que la normativa que regula la Entidad Mixqueña de Transporte, se encuentre vigente.

C) Que el Acta número Ciento veinticinco del año dos mil cuatro (125-2004), de fecha veinticinco de junio de dos mil cuatro, de la sesión pública ordinaria que celebra el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Mixco del departamento de Guatemala, en el PUNTO QUINTO, del acta, referida se ACUERDA lo siguiente: “...1.- Emitir el REGLAMENTO DE LA ENTIDAD MIXQUEÑA DE TRANSPORTE, QUE SE ABREVIARÁ EMIXTRA...2.- Que el presente Acuerdo, sea publicado en el Diario de Centro América. 3.- Que Secretaria Municipal solicite al Ministerio de Gobernación que sea otorgada a la Entidad Mixqueña de Transporte, la Regulación del Tránsito en el municipio de Mixco (el resaltado es propio). 4.- Que la Sección de Presupuesto presente al Concejo Municipal, un presupuesto para EMIXTRA. 5.- Que se nombre un Gerente Interino. 6.- Que Secretaria Municipal certifique el presente Acuerdo, para notificar a quien corresponde (el resaltado es propio).”

D) De lo anterior se establece, que por medio de lo Acordado en el Acta número Ciento veinticinco del año dos mil cuatro (125-2004), de fecha veinticinco de junio de dos mil cuatro, el Honorable Concejo Municipal, designó al Secretario Municipal para: a) Que Secretaria Municipal solicite al Ministerio de Gobernación que sea otorgada a la Entidad Mixqueña de Transporte, la Regulación del Tránsito en el municipio de Mixco; b) Que Secretaria Municipal certifique el presente Acuerdo, para notificar a quien corresponde.

E) Que en cumplimiento de lo acordado por el Honorable Concejo Municipal, se procedió a solicitar al Ministerio de Gobernación que sea otorgada a la Entidad Mixqueña de Transporte, la Regulación del Tránsito en el municipio de Mixco; y



con fecha dieciocho de abril del dos mil cinco, se publicó en el Diario de Centro América, el Acuerdo Gubernativo Número ciento diecisiete – dos mil cinco (117-2005), del Ministerio de Gobernación, en el cual se ACUERDA, delegar la competencia de la Administración de Tránsito a la Municipalidad de la Villa de Mixco.

F) Además con fecha dieciséis de abril del año dos mil cuatro, el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Mixco del departamento de Guatemala, celebra sesión pública ordinaria, la que consta en el Acta número setenta y siete del año dos mil cuatro (77-2004), en la que en el PUNTO CUARTO, Acuerda lo siguiente: “...1.- Crear la Entidad Mixqueña de Transporte, que se abrevia EMIXTRA, que se encargará de regular el Tránsito y Transporte de Mixco, del departamento de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana...”. Y que con fecha once de mayo de dos mil cuatro, se publicó en el Diario de Centro América, el punto CUARTO, del Acta setenta y siete del año dos mil cuatro (77-2004), la que contiene el Acuerdo de creación de la Entidad Mixqueña de Transporte, que se abrevia EMIXTRA, que se encargará de regular el Tránsito y Transporte de Mixco, del departamento de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana.

G) Por lo que el señor Secretario Municipal, procedió a dar cumplimiento a lo Acordado por el Honorable Concejo Municipal, al haber certificado el Acuerdo, para notificar a quien corresponde, así mismo al haber solicitado al Ministerio de Gobernación que sea otorgada a la Entidad Mixqueña de Transporte, la Regulación del Tránsito en el municipio de Mixco; misma que fue legalmente otorgada.

H) Que de conformidad con el Código Municipal en su Artículo 84, que establece: “Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal. c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias. d) Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance. e) Asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal, con voz informativa, pero sin voto, dándole cuenta de los expedientes, diligencias y demás asuntos, en el orden y forma que indique el alcalde. f) Archivar las certificaciones de las actas de cada sesión del Concejo Municipal. g) Recolectar, archivar y conservar todos los números del diario oficial. h) Organizar, ordenar y mantener el archivo de la municipalidad. i) Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el Concejo Municipal o por el alcalde.

I) Por lo cual se establece que no es, ni era obligación legal del Secretario Municipal, publicar el Acuerdo de aprobación por parte del Concejo Municipal, del



Reglamento de la Entidad Mixqueña de Transporte; en virtud de no estar comprendida dentro del ámbito de sus atribuciones, ya que por mandato legal no le corresponde, ni tampoco fue asignado, ni designado por el Honorable Concejo Municipal, para realizar dicha función (publicación), sino para (como ya lo mencioné), solicitar al Ministerio de Gobernación que fuera otorgada a la Entidad Mixqueña de Transporte, la Regulación del Tránsito en el municipio de Mixco y, certificar ese Acuerdo, para notificar a quien corresponde; acciones que fueron cumplidas en forma establecida.

J) Por lo que no existe deficiencias en mí actuar y proceder como Secretario Municipal, por lo que con fundamento a lo anteriormente manifestado, solicito que se tenga por desvanecido el presente hallazgo y se deje el mismo sin ningún efecto legal...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Juan Carlos Godínez Rodríguez, quien fungió como Secretario Municipal del período 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2008, en virtud que dentro de sus comentarios refiere sus atribuciones, entre las que se encuentran las siguientes: “g) Recolectar, archivar y conservar todos los números del diario oficial. h) Organizar, ordenar y mantener el archivo de la municipalidad. i) Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el Concejo Municipal o por el alcalde.” La función que le otorgó el Concejo Municipal, fue que certificara el Acuerdo, para notificar a quien corresponde, sin embargo, en las pruebas de descargo no adjunta documento que corrobore la notificación, para cumplir con la publicación del mencionado Acuerdo. Asimismo, dentro de sus funciones se encuentra recolectar todos los número del diario oficial, organizar y mantener el archivo de la municipalidad, por lo que debió percatarse que no se encontraba la publicación del Reglamento Interno de EMIXTRA, dentro del archivo de la Municipalidad.

Se confirma el hallazgo, para el Gerente Municipal y para el Gerente General de EMIXTRA, en virtud que dentro de la atribuciones para el ejercicio de su cargo se encuentran: para el Gerente Municipal “...dirigir la administración, le corresponde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Alcalde y el Concejo Municipal y resuelve los asuntos del municipio que no están atribuidos a otra autoridad. Asimismo, ejerce las demás atribuciones que le señale o delegue la Autoridad Superior, normas legales y aquellas que por su naturaleza le correspondan.”

Y para el Gerente General de EMIXTRA: “Administra las actividades del personal y el trabajo de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). Organiza, dirige y controla el trabajo de la Gerencia General de EMIXTRA y sus áreas para cumplir con las obligaciones de manera eficiente, de acuerdo a su competencia laboral. Garantiza la observancia y aplicación de las leyes y reglamentos vigentes.” Por lo que debieron verificar la legalidad del Reglamento Interno de Emixtra, y gestionar la



publicación para su vigencia, con el fin garantizar el cumplimiento de sus atribuciones en cuanto a la Administración de EMIXTRA.

Este Hallazgo fue notificado con el número 54 y corresponde en el presente informe al número 53.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	JUAN CARLOS GODINEZ RODRIGUEZ	2,750.00
GERENTE GENERAL DE EMIXTRA	PABLO ANTONIO MORALES LAZARO	5,187.50
GERENTE MUNICIPAL	JOSE FERNANDO MONTERROSA MENZEL	7,362.50
Total		Q. 15,300.00

Hallazgo No. 54

Deficiencias en la Cuenta 1241 Activo Intangible Bruto

Condición

Al revisar el proyecto identificado con SNIP 209619, programado como Actividad 178 Conservación de Calles en el Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, con el Tipo Presupuesto 2 que afecta la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, se establecieron las siguientes deficiencias:

1. En los informes de avance del proyecto, se encuentran plasmados, la ejecución de subproyectos que se materializan en obra física, entre los que se encuentran los siguientes: Mejoramiento de calles, Mejoramiento de escuelas, Construcción y/o mejoramiento de parques y la Construcción del Arco de la entrada al Municipio de Mixco. Las obras que se encontraban en ejecución al 31 de diciembre de 2017, debieron haberse reclasificado en la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, y los finalizados en la Cuenta Contable 1238 Bienes nacionales de uso común.
2. Se determinó, que se trasladó personal asignado para el mejoramiento de calles, priorizando la Construcción del Arco de la entrada al Municipio de Mixco, el cual no se encuentra registrado en el plan del proyecto, asimismo, se constató en la visita de campo que el adoquinamiento de las calles de la 2ª avenida y 24 calle de la Colonia la Libertad, zona 10 de Mixco, aún se encontraban en ejecución, no obstante, el Sistema Nacional de Inversión Pública, refleja un avance físico del 100%, del proyecto global.
3. Se informó por parte de la Dirección de Infraestructura, que los materiales utilizados en la Construcción del Arco de la entrada al Municipio de Mixco,



fueron colaboración de vecinos, los cuales fueron gestionados por la alcaldía Auxiliar de la zona, sin embargo, no se adjuntó convenio de donación, ni documentos que corroboren la procedencia de los materiales utilizados en la Construcción del Arco.

Criterio

El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Artículo 15, Ejecución física y financiera, establece: "La ejecución física y financiera de las entidades públicas deberá llevarse a cabo de acuerdo al producto y subproducto definido en su planificación estratégica y operativa, con el objeto de que la provisión de los bienes y servicios respondan a las prioridades establecidas en la política general de gobierno. En ningún caso se podrán ejecutar insumos que no correspondan a la naturaleza de la intervención definida en los subproductos y productos a cuya realización contribuyen."

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, ejercicio fiscal 2017, Guatemala, aprobadas en marzo 2016, Inversión de Gobierno Municipal, 1 Normas generales, inciso 1.48. establece: "Es responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación recibir, evaluar, y archivar técnicamente los proyectos de inversión de Gobierno Municipal que se registren en el SINIP. 1.48.1. Los proyectos que expresan los procesos de ampliación, construcción, mejoramiento y reposición, son los que forman capital fijo. Únicamente en el caso de las Municipalidades, el presupuesto de inversión podrá incluir otros proyectos que estén evaluados dentro del SINIP. 1.48.2. Los otros proyectos a que se refiere el inciso anterior, son los que no forman capital fijo, y deben ser registrados y evaluados en el SINIP por la Dirección Municipal de Planificación de cada Gobierno Local, quién será responsable de custodiar la documentación correspondiente, así como de realizar la evaluación y seguimiento de los proyectos en los sistemas disponibles para el efecto. Anexo No. 1 Definiciones básicas de inversión, inciso 5 establece: "Proyecto que forman capital fijo. Es el que genera o modifica bienes que permiten la formación bruta de capital fijo y que se materializan en una obra física, por ejemplo: carreteras, escuelas, hospitales, puentes." Inciso 6, establece: "Proyecto que no forma capital fijo. Son los que no generan ni habilitan bienes de capital fijo su propósito es incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generar en las personas beneficioso proporcionar información para la toma de decisión, por ejemplo: capacitación, alimentación, vacunación, censo, catastro, diagnóstico, investigación."

Resolución Número DCE-20-20156, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto. Objetivo, establece: "Registrar el movimiento de los activos en marcas,



fórmulas, patentes, derecho de llave y otros bienes intangibles.”

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, II Marco Conceptual, Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) Numeral, 1.1.1 Organización y Funciones Básicas del Área de Presupuesto, inciso a) Funciones Básicas del Área de Presupuesto, establece: “...7. Elaborar en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, el anteproyecto de presupuesto municipal, la programación de la ejecución presupuestaria de inversión física y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria. 8. Analizar y ajustar en conjunto con el Director Financiero, de acuerdo a la política presupuestaria previa, las propuestas de gastos enviados por las dependencias y/o unidades administrativas municipales.” Numeral 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, inciso a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: “...3. Aplicar la metodología contable y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir por los Gobiernos Locales, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información, de acuerdo a las normas de Contabilidad Integrada Gubernamental. 4. Aplicar el Plan de Cuentas y los clasificadores contables establecidos por la Dirección de Contabilidad del Estado, adecuados a la naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información de los Gobiernos Locales. 5. Dirigir, coordinar y controlar las labores de registro, validación y aprobación en el sistema la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos. 6. Dirigir, coordinar y controlar las labores de registro, validación y aprobación en el sistema de las operaciones de origen extrapresupuestario.”

Causa

La Directora Municipal de Planificación, no evaluó los proyectos de inversión social, de tal forma que la reclasificación se haya realizado de acuerdo a su naturaleza.

El Director de Infraestructura, ejecutó proyectos que forman capital fijo con proyectos cuya estructura programática afecta contablemente como activos intangibles.

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Jefa del Departamento de Presupuesto, no evaluaron la programación de la ejecución presupuestaria de inversión, para identificar la correcta estructura presupuestaria de los proyectos.

El Jefe de Departamento de Contabilidad, reclasificó gastos que no corresponden al Activo Intangible bruto.



Efecto

Falta de transparencia en la ejecución y contabilización de proyectos, catalogados como inversión social.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación y al Director de Infraestructura, a efecto que se transparente la planificación y ejecución de los Proyectos, de acuerdo a la normativa vigente.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y éste a su vez a la Jefa del Departamento de Presupuesto y al Jefe de Departamento de Contabilidad, a efecto que se realicen los registros contables y presupuestarios, de acuerdo a la naturaleza y características del gasto.

Comentario de los responsables

En Oficio s/n, de fecha 08 de mayo de 2018, el Jefe del Departamento de Contabilidad, Erick Armando Maldonado Lima, manifiesta: “Numeral 01. Se informa que no se reclasificó de la cuenta 1241 a la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso ni en la cuenta contable 1238 Bienes de Uso común, debido a que no fue trasladada documentación alguna al departamento de Contabilidad que indique que los gastos reflejados en la cuenta 1241 son proyectos de obra física.

Numeral 02. Se informa que el Departamento de Contabilidad no interviene en la Administración de personal de las distintas direcciones y que tampoco tiene relación con el sistema respectivo para el registro del avance físico de los proyectos Municipales.

Numeral 03. Se informa que al Departamento de Contabilidad no ha sido trasladada documentación relacionada a convenio de donación de materiales de construcción para Construcción del Arco de la entrada al Municipio de Mixco para su respectivo registro.”

En Oficio s/n, de fecha 03 de mayo de 2018, la Jefe del Departamento de Presupuesto, Berta Julia Ramírez Tablas de Avalos, manifiesta: “Manifiesto que al formular el anteproyecto de presupuesto se ha trabajado en conjunto con la Dirección Municipal de Planificación quienes con el apoyo específico de SEGEPLÁN se determinan los nombres de cada proyecto, sea este a nivel de actividad o de obra.

En el caso presentado es un proyecto a nivel de actividad y de conocimiento pleno de la Dirección de Infraestructura, que la finalidad del proyecto es controlar los gastos que se realizan en el mantenimiento de calles y que por lo consiguiente no forman capital fijo por ser solo de mantenimiento, habiéndole designado el nombre



de CONSERVACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

En consecuencia que la Dirección de Infraestructura ejecutó proyectos que no son de mantenimiento, en su momento la Dirección de Infraestructura debió gestionar ante la Dirección Municipal de Planificación la creación de los proyectos descritos, continuamente la Dirección de Planificación realizar los trámites correspondientes a través de SEGEPLAN para la creación del SNIP y posteriormente el Departamento de Planificación informar a la Dirección Financiera la necesidad de inclusión dentro del Presupuesto los proyectos nuevos, contando con los elementos necesarios por instrucción de la DAFIM el Departamento de Presupuesto formular la Propuesta de Modificación Presupuestaria para elevarla a la aprobación del Concejo Municipal, ya contando con el Acta correspondiente realizar la operatoria de la modificación presupuestaria para la habilitación presupuestariamente del nuevo proyecto...

En virtud que en ningún momento el Departamento de Presupuesto recibió alguna solicitud para la creación de los proyectos en mención, nos exime de la responsabilidad indicada, por lo que se solicita la evaluación correspondiente y que esto sea de fundamento para el desvanecimiento del hallazgo 55.”

En Oficio No. 525-2018-DMP-kn, de fecha 07 de mayo de 2018, el Director Municipal de Planificación, Karina Lisseth Navarrijo Zabala, manifiesta: “CONSIDERANDO

Conforme la Constitución Política de la Republica de Guatemala, artículo 257. Asignación para las municipalidades. El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las Municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine, y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes. Por lo que, la municipalidad de Mixco en función de lo anterior y de acuerdo a las competencias que le confiere el artículo 68 del Código Municipal, ha realizado las estructuras de gasto correspondientes en el presupuesto de egresos, para la ejecución de los programas, proyectos y actividades que responden a la programación de la inversión en el municipio.

De acuerdo a la estructura administrativa y organizacional de la municipalidad de Mixco, así como al Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Infraestructura, establece que dicha dirección en la responsable de la ejecución de obras de la municipalidad, así como del mantenimiento de las mismas.

Conforme al Decreto número 12-2012, Código Municipal, artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación; así como, al Manual de Organización y Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece que ésta es responsable de: elaborar los perfiles, estudios de pre inversión, factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, así mismo, de actualizar el registro de



necesidades identificadas y priorizadas de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución; por consecuencia, el cumplimiento también de las normas nacionales en cuanto a la inversión pública se refiere, siendo la DMP responsable de recibir, evaluar y archivar técnicamente los proyectos de inversión de Gobierno Municipal que se registren en el SINIP... así como de realizar la evaluación y seguimiento de los proyectos en los sistemas disponibles para el efecto; para lo cual, el Manual de Organización y Funciones indica que el Departamento Técnico de Planificación de la DMP, a través de la Sección de Planes, Programas y Proyecto es la responsable del registro, evaluación y seguimiento de los proyectos municipales a través del SNIP, lo cual, fue aprobado por el Concejo Municipal de Mixco.

A través de oficio 519/2018/DTP/SCH/sch, la Jefe del Departamento Técnico de Planificación de la DMP, informa que derivado que el proyecto “CONSERVACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, se registró en el SNIP al 100%, al 31 de diciembre de 2017, teniendo aún pendiente de finalizar el adoquinamiento en la 2ª. Avenida y 24 calle de la colonia La Libertad, zona 10 de Mixco, aclara que, los proyectos que no forman capital fijo -conservaciones-, tienen metas globales en el SNIP, ya que el sistema tiene renglones muy generales (no afines a la naturaleza de los proyectos), por lo que, es imposible puntualizar los trabajos que se programan y se ejecutan, habiéndose realizado en este caso el registro con el 100% de avance físico, al 31 de diciembre, debido que en efecto los renglones caracterizados en la meta global programada, se finalizó al 100%, más no indica que todas las actividades de conservación hayan llegado al 100% y se hayan finalizado.

POR TANTO

La Dirección Municipal de Planificación, como parte de sus competencias y funciones, en el año 2017, debidamente formuló, registró y gestionó la programación y aprobación de los proyectos que no forman capital fijo (proyectos de inversión social), entre ellos el proyecto “CONSERVACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, por lo cual, tanto en el perfil como en los términos de referencia de la formulación y programación del proyecto, fueron autorizados por la Dirección de Infraestructura, para el cumplimiento de su ejecución en cuanto al objeto y naturaleza del mismo. Asimismo, se ha hecho de conocimiento a la Dirección de Infraestructura, la responsabilidad del cumplimiento de la modalidad de ejecución del mencionado proyecto, indicándose que, toda obra física en el municipio debe ser planificada y programada, haciendo de conocimiento a la Dirección Municipal de Planificación, previo a su ejecución, para el debido registro y aprobación de los proyectos, en la estructura que corresponda.

Por lo anterior, y de acuerdo a las competencias, funciones y atribuciones establecidas para la Dirección Municipal de Planificación se solicita al Auditor Gubernamental nombrado, de la Contraloría General de Cuentas, el



desvanecimiento del hallazgo atribuido a la Dirección Municipal de Planificación.”

En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2018, Edgar Rolando Meza, Director de Infraestructura, manifiesta: “PRUEBAS DE DESCARGO

Copia de Manual de Funciones

Efectivamente, nosotros como la Dirección de Infraestructura, somos los encargados de ejecutar los trabajos de campo.

Que con base en la Condición, Criterio, Causa y Efecto expuestos en el Informe de Hallazgo... así como a las Pruebas de Descargo aquí presentadas, documentación escrita y magnética que se acompaña, solicito se tenga por evacuada en tiempo la audiencia que me fue conferida, solicitando respetuosamente sea recibida dicha documentación para su evaluación y análisis por parte del Equipo de Auditoría, y dada la aclaración sea otorgado el desvanecimiento del hallazgo.

Esperando que lo expuesto haya sido satisfactorio en función de la solicitud de desvanecimiento del hallazgo que realizo por este medio...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Departamento de Contabilidad, debido a que dentro de sus atribuciones, según el MAFIM, se encuentra: dirigir, coordinar y controlar las labores de registro, validación y aprobación en el sistema la ejecución presupuestaria de gastos, en los cuales debió identificar que no se estaba realizando de acuerdo al Presupuesto aprobado, Asimismo, de la documentación de soporte para el pago, “estimaciones de pago” de los contratos de suministros, cargados al programa de conservación de calles, evidencian el tipo de trabajo que se está realizando.

Se confirma el hallazgo para la Jefa de Presupuesto, en función que debió analizar periódicamente, los informes recibidos sobre la ejecución del presupuesto de gastos y de realizaciones físicas, así como verificar si los programas se cumplen como fueron formulados, las causas de las desviaciones si las hubiera, y proponer las medidas correctivas necesarias.

Se confirma el hallazgo para el Director de Infraestructura, en virtud que fue quien ejecutó el programa, incumpliendo con la formulación del SNIP y del Plan Operativo, el cual se encuentra vinculado al presupuesto, y para el Director Municipal de Planificación, derivado que, dentro de sus atribuciones le corresponde evaluar todos los proyectos en ejecución, asimismo, de mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que no presentó pruebas de descargo.



Este Hallazgo fue notificado con el número 55 y corresponde en el presente informe al número 54

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	ERICK ARMANDO MALDONADO LIMA	9,450.00
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	BERTA JULIA RAMIREZ TABLAS DE AVALOS	10,300.00
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	EDGAR ROLANDO MEZA ARCHILA	17,450.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	KARINA LISSETH NAVARIJO ZABALA	17,450.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	29,450.00
Total		Q. 84,100.00

Hallazgo No. 55

Falta de Integración de la Cuenta Contable 1237 Otros Activos Fijos

Condición

Al evaluar una muestra de la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos, se determinó que en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOIN GL-, la cuenta presenta un saldo final al 31 de diciembre de 2017, de Q.47,854,142.07, cifra que representa el 9% del Activo Total, el cual no se encuentra integrado un valor por Q.30,891,197.80, cifra que representa el 6% del Activo Total y el mismo no se encuentra conciliado con el Libro de Inventarios de la Municipalidad.

Asimismo, las Notas a los Estados Financieros, no presentan la integración de la cuenta antes descrita, derivado a que el saldo viene desde 01 de enero de 2008.

Criterio

Resolución Número DCE-20-20156, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, Cuenta Contable 1237 Otros Activos Fijos. Objetivo, establece: "Registrar a su costo los conceptos de activos fijos no incorporados al proceso productivo."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Capítulo II, Marco Conceptual, Numeral 3.4, Notas a los Estados Financieros, establece: "Notas a los Estados Financieros Son aclaraciones o explicaciones de hechos situacionales



cuantificables o no, que son complementarias a los Estados Financieros, las cuales deben leerse conjuntamente con ellos para su correcta interpretación. Las notas incluyen descripciones narrativas o análisis detallados de los saldos o cifras mostradas con el fin de una presentación razonable.”

Causa

El Alcalde Municipal, firmó de aprobación los Estados Financieros sin que las notas se encontraran debidamente integradas.

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Jefe de Departamento de Contabilidad, no presentaron integración por Q.30,891,197.80 de la cuenta contable 1237.

Efecto

Riesgo que las cifras presentadas en los Estados Financieros de la Municipalidad, no reflejen razonablemente la información financiera, al no contar con las cuentas contables debidamente integradas.

Recomendación

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Municipal y al Jefe de Departamento de Contabilidad, a efecto se proceda a integrar la cuenta 1237 Otros Activos del Balance General, a fin de presentar cifras reales y confiables.

Comentario de los responsables

En oficio con número de referencia 123-NB-AM-2018 de fecha 09 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal, Neto Bran Montenegro, manifiesta: “1. La firma que dí a los Estados Financieros, Conjuntamente con el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y Auditor Interno, fue a requerimiento de ustedes como Comisión de Auditoría por parte de la Contraloría General de Cuentas.

2. Esta información fue generada del Sistema SICOIN GL, por parte del Encargado del Área de Contabilidad, quien es el responsable principal. De integrar y proporcionar esta información.

A la vez los Estados Financieros y sus respectivas Notas, fueron revisados por el Encargado de Contabilidad, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Auditor Interno, a mí me trasladaron la información para firma, al ser requerido por la Contraloría General de Cuentas.

3. La firma de los Estados Financieros y sus respectivas Notas, fueron firmadas, en el entendido que la información que dichos documentos reflejan estaban verificados y libre de errores por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Encargado de Contabilidad y Auditor Interno.

Ustedes mismos lo ratifican el atributo causa del presente hallazgo.

4. El valor de Q.30,891,197.80 en el saldo inicial al 01 de enero de 2008,



corresponde a periodos fiscales anteriores al 2008, el cual no está integrado debido a que no se ha encontrado detalle de los movimientos contables, únicamente está integrado del año 2008 al año 2017, años en los cuales ya se cuenta con los Sistemas SICOIN WB y SICOIN GL.

5. Cuando se inició con el SISTEMA SICOIN WEB, en el año 2008, la partida inicial de la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos, se ingresó por valor de Q.30,891,197.80, de este valor se desconoce si existía la integración respectiva.

6. Por ser saldos de ejercicios anteriores, los registros e información, son responsabilidad de las autoridades municipales de ejercicios anteriores, cuya responsabilidad prescribe en 20 años.

No sé si a ellos les fue notificado el presente hallazgo, tomando en cuenta que por el período es responsabilidad de las administraciones a partir del año 2008 hacia atrás.

7. La Responsabilidad del presente hallazgo, es única y exclusivamente del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Encargado de Contabilidad y Auditor Interno. Los primeros por su participación en el registro, control y en su momento plasmar esta información en reportes generados del Sistema SICOIN WEB, y al final e cada ejercicio fiscal presentar la misma con sus integraciones en los Estados Financieros, estos con sus respectivas Notas a los Estados Financieros, revisados y firmados por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Auditor Interno Municipal.

En mi caso como Alcalde Municipal, me es traslada la documentación, para la firma respectiva, en el entendido que fue objeto de una revisión previa y que la misma es confiable y oportuna. Recae entonces la responsabilidad en los funcionarios y empleados descritos anteriormente.

8. Sumado a lo descrito en el numeral anterior, por ser saldos de ejercicios anteriores, los registros e información, son responsabilidad principal de las autoridades municipales de ejercicios anteriores, cuya responsabilidad prescribe en 20 años.

No sé si a ellos les fue notificado el presente hallazgo, tomando en cuenta que por el período es responsabilidad de las administraciones a partir del año 2008 hacia atrás...

PETICIÓN

Por lo manifestado con anterioridad, los medios de prueba ofrecidos, solicito a ustedes que actuando con objetividad, el presente hallazgo quede DESVANECIDO para mi persona.”

En Oficio s/n, de fecha 08 de mayo de 2018, el Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: “Se informa que el Departamento de Contabilidad tiene integrada la cuenta contable 1237 otros Activos Fijos desde el 01 de enero 2008 al 31 de diciembre 2017, la cual fue entregada a la comisión de la Contraloría General de Cuentas, en la cual de anoto al final lo siguiente:

El valor de Q.30,891,197.80 corresponde al saldo inicial al 01 de enero del año



2008 corresponde a periodos fiscales anteriores al año 2008, el cual no está integrado debido a que no se ha encontrado detalle de los movimientos contables, únicamente está integrado del año 2008 al año 2017, años en los cuales ya se cuenta con los Sistemas Sicoin-Web y Sicoin-gl.

Cuando se inició con el sistema SicoinWeb en el año 2008 la partida inicial de la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos se ingresó por valor de Q.30,891,197.80, de este valor se desconoce si existía la integración respectiva”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, Víctor Adolfo Herrera Rodríguez, quien fungió como Auditor Interno por el periodo comprendido del 01/01/2017 al 31/12/2017, manifiesta: “CONSIDERACIONES

Con relación a este hallazgo que se me pretende formular, manifiesto mi TOTAL INCONFORMIDAD, por las razones siguientes:

1.- El auditor interno, según el Manual de Funciones autorizado para el año 2017, para la Unidad de Auditoria Interna de la Municipalidad de Mixco, tiene dentro de sus funciones: 1. Velar porque se cumpla con la realización del Plan Anual de Auditoria (PAA), de acuerdo con el cronograma presentado a la Contraloría General de Cuentas. Es decir, desempeña sus funciones, ejecutando las auditorias que se han planificado, incluidas en el Plan Anual de Auditoria 2017, debidamente autorizado.

Para dar cumplimiento a dicha función, es necesario indicar, que se elaboró y se solicitó la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, del Plan Anual de Auditoria para el año 2017, y dentro del mismo se incluyó una auditoría del Balance General de la Cuenta Maquinaria y equipo, correspondiente al período del 01 de enero al 30 de junio de 2017, según CUA 61458, revisando si los procedimientos que se están llevando a cabo para su registro y control son acorde a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala, y si cumple con lo establecido en la legislación aplicable para dicha gestión, así como evaluar las actividades, ambientes y estructura de control interno, evaluar la razonabilidad del rubro de maquinaria y Equipo, verificando la existencia física, registros y procedimientos de control, salvaguarda, aseguramiento, verificar el estado actual de las recomendaciones de informes de auditorías de la Contraloría General de Cuentas y de la auditoria interna, anterior, dando a conocer las deficiencias encontradas por medio del informe de auditoría respectivo, se adjunta copia del informe de auditoría.

Es importante mencionar los resultados de esta auditoria, en virtud que dentro de la misma se incluyó la integración de la cuenta 1237 Otros activos fijos. Según la muestra revisada y el alcance de auditoria, se solicitó a la sección de inventarios la integración del saldo del Libro de inventarios al 30 de junio de 2017, el cual es de Q101,728,666.30, determinando que se encuentran registrados varios activos que corresponden a las cuentas: 1232 Maquinaria y Equipo, 1235 Equipo Militar y de Seguridad y 1237 Otros activos Fijos. Este saldo viene de años anteriores, lamentablemente del año 2011 para atrás no se puede establecer que cuentas



integran el saldo de Q62,001,999.44. En dicho informe de auditoría, se indica que se solicitó al Departamento de contabilidad la integración de la cuenta 1232 Maquinaria y equipo al 30 de junio de 2017, y al tratar de cuadrar lo registrado en el libro de inventarios con el Balance general, se determinó una diferencia de Q.38,908,146.46 sólo lo que corresponde a la cuenta 1237. Derivado a esta diferencia, se dieron a conocer nuestras recomendaciones mediante el informe de auditoría indicado. Mi responsabilidad conlleva dar a conocer las deficiencias encontradas y dar las recomendaciones que correspondan, sin embargo, es responsabilidad de la administración darle cumplimiento.

Se solicitó al Departamento de Contabilidad la integración Contable de la Cuenta 1237 Otros activos fijos al 31 de diciembre de 2017, misma que asciendía a Q47,854,142.07, y si es cierto que al 01 de enero de 2008, se presenta un saldo inicial de Q30,891,197.80, por este saldo el Jefe de Contabilidad agregó una Nota: “El valor de Q30,891,197.80, reflejado en el saldo inicial al 01 de enero de 2008, corresponde a periodos fiscales anteriores al año 2008, el cual no está integrado debido a que no se ha encontrado detalle de los movimientos contables, únicamente está integrado del año 2008 al año 2017, años en los cuales ya se cuenta con los sistemas SICOIN-WEB y SICOIN GL.” Se adjunta copia de la integración mencionada.

Cabe indicar que derivado que la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, solicito al Director de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- mediante oficio CGC-DGLCD-OF-002-2018 de fecha 05 de enero de 2018, Estados Financieros por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 con sus respectivas notas a los Estados Financieros; el departamento de contabilidad el 10 de enero de 2018, procedió a imprimir dichos estados financieros generados del Sistema SICOIN GL, elaboró las notas y las integraciones contables respectivas, y solicitó tanto al auditor interno y Alcalde Municipal la firma y sello, con la finalidad de cumplir con el requisito que requieren los auditores de la Contraloría General de Cuentas, porque tanto el auditor interno y el Alcalde Municipal no tienen la obligación de firmar los Estados Financieros, por no ser parte de sus funciones y por lo tanto no es su responsabilidad. Por lo que se consignó mi firma y sello como auditor interno; sin embargo el hecho que haya consignado mi firma en los estados financieros, no significa que esté aprobando las cifras contenidas en los mismos, ya que la responsabilidad del auditor tanto interno como externo, es emitir una opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros, y en este caso no se está emitiendo opinión. Porque la Integración contable y su conciliación con el Libro de inventarios, alimentar el sistema SICOIN GL. Para luego generar los estados financieros, es responsabilidad de Jefe de Contabilidad y Director de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM-. Por lo que debe delimitarse la responsabilidad y redireccionar el hallazgo a los funcionarios que resulten responsables de la deficiencia indicada.



Se adjunta copia de los Estados Financieros que llevan consignada mi firma, más sin embargo es de hacer constar que en ningún momento se está certificando la información contenida en los mismos. El funcionario responsable de realizar las certificaciones contables de la información financiera de la Municipalidad de Mixco, es competencia del Jefe de Contabilidad y Director Financiero Municipal.

Como se puede observar, se cumplió con las funciones asignadas al cargo de auditor interno, en virtud de elaborar el Plan Anual de Auditoría del año 2017, solicitar su aprobación del Concejo Municipal, velar por la ejecución de las auditorías programadas y dar a conocer los hallazgos y recomendaciones por medio de informes de auditoría. Por lo que el Hallazgo hacia mi persona, por desempeñar el cargo de auditor interno durante el año 2017, debe ser desvanecido y ser declarado nulo por no tener suficiente fundamento de hecho y de derecho.

Para ampliar lo indicado anteriormente, es importante indicar que, dentro de sus funciones establecidas en el Manual de funciones aprobado por el Honorable Concejo Municipal para el año 2017, el Jefe de Contabilidad tiene: 2. Dirige, coordina y controla los registros, validación y aprobación en el SICOIN-GL, de la ejecución presupuestaria de ingresos, gastos y las operaciones contables. 4. Efectúa análisis de los Estados Financieros y produce informes para la toma de decisiones.

Además según el Manual de Administración Financiera Municipal, Acuerdo Ministerial 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, CAPITULO II, numeral 1. Organización y Funciones básicas de la Dirección de Administración Integrada Municipal -DAFIM-. 1.1. Funciones Básicas:

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- tiene las siguientes funciones: “Según el Artículo 98 del Código Municipal y sus Reformas, las funciones generales de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) son las siguientes: a) Proponer, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, al Alcalde Municipal, la política presupuestaria y las normas para su formulación, coordinando y consolidando la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en lo que corresponde a las dependencias municipales; Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la Ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos; Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos, así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad. Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores



municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones; Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias; Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio; Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la Ley; Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera; Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos; Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes, en coordinación con el catastro municipal; Informar al Alcalde y a la Dirección Municipal de Planificación sobre los cambios de los objetos y sujetos de la tributación; Administrar la deuda pública municipal; Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal; Elaborar y presentar la información financiera que por Ley le corresponde; y, Desempeñar cualquier otra función o atribución que le sea asignada por la Ley, por el Concejo o por el Alcalde Municipal en materia financiera.

1.1.2 a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad 1. Administrar la gestión financiera del registro de la ejecución, de conformidad con el Sistema financiero y los lineamientos emitidos por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas como órgano rector de la Contabilidad Integrada Gubernamental. 2. Participar en la formulación de la política financiera, que elabore la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM). 3. Aplicar la metodología contable y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir por los Gobiernos Locales, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información, de acuerdo a las normas de Contabilidad Integrada Gubernamental. 4. Aplicar el Plan de Cuentas y los clasificadores contables establecidos por la Dirección de Contabilidad del Estado, adecuados a la naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información de los Gobiernos Locales. 5. Dirigir, coordinar y controlar las labores de registro, validación y aprobación en el sistema la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos. 6. Dirigir, coordinar y controlar las labores de registro, validación y aprobación en el sistema de las operaciones de origen extrapresupuestario. 7. Efectuar el análisis a los Estados Financieros y elaborar los informes para la toma de decisiones de la Autoridad Superior. 8. Administrar el sistema contable, que permita conocer en tiempo real la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiero de los Gobiernos Locales. 9. Mantener actualizado el registro documental de los bienes durables de los Gobiernos Locales. ÁREA DE CONTABILIDAD OPERACIONES 14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas. 3. Área de Contabilidad La



contabilidad es la técnica que permite llevar registro y control adecuado de las operaciones económicas, con el propósito de dar a conocer en el momento oportuno la situación financiera de una entidad.

A través de la información contable generada, las autoridades podrán hacer el análisis de la gestión, que les permita tomar decisiones oportunas orientadas a la mejora continua y lograr una mayor transparencia.

Según el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental lo constituye el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que permitan el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración y el ejercicio del control, así como informar a terceros y a la comunidad sobre la marcha de la gestión pública.

En los Gobiernos Locales el registro de las operaciones económico-financieras se realiza a través del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal, que está sujeto a los preceptos legales emitidos para el efecto, y se rige por las normas, políticas y manuales que emita la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, como órgano rector.

La importancia de la contabilidad municipal se deriva de las siguientes consideraciones: a) Permite llevar un mejor control del manejo de los recursos municipales. b) Sirve para clasificar, ordenar, y registrar los ingresos y egresos. c) Genera información sistematizada que facilita la toma de decisiones oportunas, con las que se contribuye a mejorar y transparentar la gestión municipal. d) Produce anualmente los Estados Financieros para efecto de rendición de cuentas. El principal objetivo de la contabilidad integrada municipal es proporcionar información oportuna y fidedigna, que permita a las autoridades conocer la situación financiera municipal para tomar decisiones congruentes para el beneficio de las comunidades.

La contabilidad persigue entre otros objetivos:

Registrar sistemáticamente todas las transacciones reconocidas técnicamente que afecten o puedan afectar la posición económica-financiera de los Gobiernos Locales.

Presentar la información contable, ordenada de manera que facilite las tareas de control y auditoría. de Administración Financiera Integrada Municipal

Preparar información para uso gerencial, basado en el análisis financiero y la proyección de los resultados.

Proporcionar información valiosa a los contribuyentes y a particulares cuando la requieran, para conocer la forma en la que son manejados los recursos del municipio.

Facilitar la metodología para el registro de las operaciones contables y elaboración de los Estados Financieros y demás informes de la Administración Municipal.



El Área de Contabilidad registra y produce información relacionada con la administración financiera sea ésta de carácter presupuestario o extrapresupuestario, de contabilidad patrimonial y de flujos de fondos, para la toma de decisiones, al mismo tiempo que constituye una herramienta insustituible de control interno y un referente necesario para la auditoría interna.

Las unidades administrativas responsables de registrar la contabilidad y producir los Estados Financieros, deben además aplicar los controles internos previos y el análisis financiero de los datos registrados en el sistema, para relacionarlos con las evaluaciones de impacto sustantivo y producir toda la información requerida por las autoridades municipales y los usuarios del control externo, con la finalidad de garantizar la retroalimentación de las decisiones administrativas y la transparencia de la gestión municipal.

3.1 Normas de Control Interno

Se refieren a los criterios técnicos generales de control interno, que deben ser aplicados en el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Sector Público no financiero, conforme la metodología uniforme establecida en los manuales emitidos por el órgano rector.

b) Control Interno Concurrente

La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), establecerá y aplicará mecanismos y procedimientos de supervisión permanentes durante la ejecución de las operaciones y en el proceso de registro, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y normativas, de acuerdo a las normas emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Ministerio de Finanzas Públicas, DA

d) Registros Contables

El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal genera los registros a partir de la ejecución

presupuestaria y los movimientos de tesorería como componentes del Sistema y permite obtener los Estados Financieros y reportes auxiliares a través de las matrices de conversión.

En ninguno de los párrafos anteriores, se menciona que el auditor interno tiene responsabilidad sobre la preparación de los estados financieros. Por lo que no se puede imputar el hallazgo por no contar con una integración contable.

En la ISSAI 200, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA AUDITORIA FINANCIERA, párrafo 33, establece:

Las tres partes en la auditoría financiera

33. En una auditoría de estados financieros, la parte responsable es responsable de la información de la materia en cuestión (normalmente los mismos estados financieros) y también puede serlo de la materia subyacente (las actividades financieras reflejadas en los estados financieros). Normalmente, la parte



responsable es el poder ejecutivo del gobierno y/o las entidades del sector público que se encuentran a su cargo y que son responsables del manejo de los fondos públicos, del ejercicio de la autoridad bajo control del poder legislativo y del contenido de los estados financieros. Se espera que estos organismos administren los recursos y ejerzan autoridad de conformidad con las decisiones y premisas del poder legislativo

Esta norma, deja claro que quien es responsable de la elaboración de los estados financieros es la autoridad administrativa superior que en el presente caso sería, el Alcalde Municipal por medio de la Dirección Financiera que tiene a su cargo el Departamento de Contabilidad. La responsabilidad del auditor, se limita a emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros preparados por la administración.

CONCLUSION:

Se concluye que el presente hallazgo, es improcedente, por lo que solicito a los auditores miembros de la comisión de auditoría de la Contraloría General Cuentas nombrada para realizar la auditoría financiera y de cumplimiento por el año 2017, a la Municipalidad de Mixco, SEA DESVANECIDO por no tener suficiente fundamento de hecho y de derecho.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, y para el Jefe de Departamento de Contabilidad, en virtud que la Administración Municipal es la responsable, por la información contenida en los Estados Financieros, que es obligación entregarla como parte del rendimiento de cuentas y no únicamente por requerimiento de firma de la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, en las pruebas de descargo no se encuentra documentación que compruebe que la administración anterior no haya trasladado la integración de la cuenta 1237 Otros Activos Fijos. Por los argumentos vertidos por responsables, se evidencia la falta de gestión para realizar los procedimientos necesarios, con el fin de establecer el saldo correcto al cierre del ejercicio fiscal.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que no presentó pruebas de descargo.

Se desvanece el hallazgo para Víctor Adolfo Herrera Rodríguez, quien fungió como Auditor Interno por el período comprendido del 01/01/2017 al 31/12/2017, en virtud que el informe de auditoría, entregado como prueba de descargo, se evidencia que dio a conocer la limitación en la cuenta 1237.

Este Hallazgo fue notificado con el número 56 y corresponde en el presente informe al número 55.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	ERICK ARMANDO MALDONADO LIMA	4,725.00
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	6,007.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	14,725.00
Total		Q. 25,457.50

Hallazgo No. 56

Deficiencias en Acta de Calificación y Adjudicación NOG 7090447

Condición

Al evaluar las compras adjudicadas en el Sistema de Información de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, GUATECOMPRAS, el evento de cotización con Número de Operación de GUATECOMPRAS, NOG 7090447 “Compra de 225 Chalecos Blindados para los Elementos de la Policía Municipal de la Dirección de Seguridad de Mixco”, por un monto adjudicado de Q888,750.00, se determinó lo siguiente:

- El día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete se realizó a través del Acta No. 213: Recepción de ofertas y apertura de plicas del evento en mención, en donde se presentó la oferta de S'QPRO, SOCIEDAD ANONIMA por un monto de Q888,750.00 y TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA por un monto de Q887,275.00, sin embargo al revisar las ofertas presentadas por las entidades en mención se determinó que el valor de la oferta que la empresa TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA presentó asciende a la cantidad de Q877,275.00.
- El día doce de diciembre del año dos mil diecisiete se realizó a través del Acta No. 217: Calificación de las Ofertas y Adjudicación del Negocio, en donde la Junta de cotización adjudicó a la entidad S'QPRO, SOCIEDAD ANONIMA, sin embargo el acta en mención presenta las siguientes deficiencias:

a) Sufrió un testado manuscrito dejando sin puntuación la calificación de la oferta de la entidad adjudicada, sin embargo con acta no. 218 de fecha veinte de febrero



de dos mil dieciocho realizaron adición de acta relacionada con la compra de 225 chalecos blindados para los elementos de la policía municipal de la dirección de seguridad de Mixco, evidenciando el error en mención.

b) La Junta de Cotización rechazó la oferta de la entidad TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA, por los siguientes motivos, 1) Haber presentado la garantía de sostenimiento por un valor menor al 3% por un monto de Q26,318.25, el cual al hacer la verificación real del porcentaje de acuerdo a la oferta real presentada, se determinó que el monto es correcto y no procedía rechazo por este motivo. 2) Presentó los estados financieros incompletos y sin estar auditados y 3) No presentó el video de pruebas balísticas, los cuales son requisitos fundamentales en las bases del evento.

- El día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete se realizó a través de la Resolución de Gerencia Municipal No. 120-2017, aprobación de la adjudicación del negocio, sin que los integrantes de la junta de cotización asignaran una calificación a la oferta de la entidad adjudicada, según consta en Acta No. 217: Calificación de Ofertas y Adjudicación del Negocio.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 28. Derecho de petición, establece: "Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley." y Artículo 232 Contraloría General de Cuentas, establece: "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos. Su organización, funcionamiento y atribuciones serán determinados por la ley."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 4, Sujetos de Responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el



estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.” Artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes...La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo.” Artículo 10 Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30. Obligación de denunciar, establece: “Los auditores gubernamentales que en cumplimiento de su función, descubran la comisión de posibles delitos contra el patrimonio de los organismos, instituciones, entidades y personas sujetas a fiscalización, están obligados a presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente y hacerlo del conocimiento del Contralor General de Cuentas, quien deberá constituirse como querellante adhesivo. Los funcionarios y empleados públicos, quedan obligados a prestar a los auditores el auxilio necesario para el ejecutivo cumplimiento de su función. En el caso de negarse, serán sancionados conforme a la ley.”

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 10, Juntas de Cotización, Licitación o Calificación, establece:” Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertar y adjudicar el negocio, las decisiones las tomarán por mayoría simple de votos entre sus miembros. Los miembros de la junta pueden razonar su voto. Los miembros de las juntas no podrán abstenerse de votar ni ausentarse o retirarse del lugar en donde se encuentren constituidos durante la jornada de trabajo en el proceso de la adjudicación. Las juntas de cotización, licitación o calificación deben dejar constancia de todo lo actuado en las actas respectivas.”, El artículo 21, Aprobación de los documentos de licitación, establece: “Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso.” El Artículo 25 Bis, Pacto colusorio en las adquisiciones públicas, establece: “Comete el delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas, quien realice un convenio, acuerdo, decisión, recomendación colectiva o práctica concertada o conscientemente paralela, en la presentación de ofertas en procesos de adquisición pública, que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o afectar la libre competencia en un determinado proceso o acto. También se entenderá que existe pacto colusorio, cuando dos o más sociedades que formen parte de un mismo



grupo empresarial o corporativo, según la definición de partes relacionadas, contenida en la Ley del Impuesto sobre la Renta, participen en el mismo proceso de adquisición pública. Los responsables de este delito serán sancionados con prisión de uno a cuatro años y con multa de cinco mil a veinticinco mil Quetzales. Las personas individuales o jurídicas que hayan participado o se hayan beneficiado del pacto colusorio, ya sea de manera directa o por medio de sus accionistas o representantes, serán sancionados con la cancelación de su inscripción en el Registro General de Adquisiciones Públicas, la que deberá efectuarse a la mayor brevedad posible. Los miembros de la Junta que tengan conocimiento de indicios de pacto colusorio, están obligados a realizar la denuncia a las autoridades correspondientes.” Artículo 33 Adjudicación, establece: “Dentro del plazo que señalen las bases, la junta adjudicará la licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente. En el caso que el adjudicatario no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden.”

Causa

El Gerente Municipal, aprobó la compra según acta de adjudicación.

La Junta de Cotización, asignó un monto mayor al real en la oferta presentada por la entidad TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA, así mismo, testó el acta de calificación y adjudicación del negocio, dejando sin calificación a la entidad adjudicada.

Efecto

Falta de transparencia en la adjudicación de los eventos, que pueda originar alguna inconformidad o pueda interpretarse interés en algún oferente.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Gerente Municipal, para que vele por el buen cumplimiento de las normas y leyes vigentes, relacionadas al proceso de calificación y adjudicación de los eventos de cotización pública, regulados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2017, el señor José Fernando Monterrosa Menzel, quien fungió como Gerente Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...Respetuosamente, como Gerente Municipal que fungí durante el año dos mil diecisiete, me permito aclarar lo siguiente: De conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, primer párrafo, establece: “Junta de cotización, licitación o calificación. Las juntas de cotización,



licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, las decisiones las tomarán por mayoría simple de votos entre sus miembros. Los miembros de la junta pueden razonar su voto”. La Junta de Cotización realizó la evaluación de las ofertas y rechazó la oferta de la entidad mercantil TIRO PRACTICO, S.A., porque además de evaluar el porcentaje de la garantía de sostenimiento de oferta, pudo percatarse que la empresa presentó los estados financieros incompletos y sin estar auditados (Requisito fundamental), tampoco presentó el video de pruebas balísticas y muestras de chalecos. Tanto la Ley de Contrataciones del Estado como las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones del Estado –GUATECOMPRAS-(Resolución No.11-2010), proporcionan los medios y recursos administrativos necesarios para que el oferente que se considere afectado pueda defender sus derechos o plantear sus inconformidades ante el actuar de la Junta de Cotización o de las autoridades competentes, sin que el oferente rechazado ejercitare ninguno de ellos. La Junta de Cotización consignó a mano el punteo de la única oferta evaluada y realizó un testado manuscrito en el acta de adjudicación, habiéndolo salvado al final del acta y antes de las firmas correspondientes, esto de conformidad a lo que establece el Artículo 14 del Código de Notariado, que indica: “Serán nulas las adiciones, entrerrenglonaduras y testados, si no se salvan al final del documento y antes de las firmas. Las enmendaduras de palabras son prohibidas”. Es por ello que la corrección realizada a mano es válida y el testado manuscrito fue salvado al final del acta y antes de las firmas de los miembros de la Junta de Cotización, lo que también está correcto y legal, además, dicha acta fue publicada en Guatecompras tal como fue testada. Por lo anteriormente expuesto, la adjudicación fue aprobada toda vez que el único oferente evaluado por la Junta de Cotización, cumplió con todos los requisitos solicitados en las respectivas bases del evento. El acta de adjudicación si contiene puntuación consignada a mano para la entidad adjudicada, la cual es válido y legal, ya que el Artículo 13 del Código de Notariado establece que los instrumentos públicos podrán escribirse a máquina o a mano, de manera legible. De igual forma se realizó a mano el testado de la puntuación incorrecta y fue debidamente salvado al final del Acta y antes de las firmas, de conformidad con el Artículo 14 del Código de Notariado...”

En notas s/n de fecha 07 de mayo de 2017, los señores Alfredo Escobar Hernández, Edna Lizeth de la Cruz Sosa y Oscar Daniel Vásquez Sapón, Integrantes de la Junta de Cotización NOG 7090447, manifiestan: “... Dentro del evento de cotización antes relacionado, se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas el día 24 de noviembre del año 2017, según consta en el acta 213: Recepción de ofertas y apertura de plicas, del Libro de recepción, apertura de plicas y adjudicación procesos de cotización y licitación de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Mixco. En el acta se consignó erróneamente el monto de la oferta presentada por TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA. Al proseguir con el trámite del evento, específicamente en la revisión



de los expedientes presentados por los oferentes participantes, dentro de la oferta presentada por TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA, se pudo determinar que esta incumplió con un requisito fundamental, al no haber cumplido con lo establecido en las bases de cotización en el numeral 4 que literalmente establece: “4. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PLICA, literal o) Fotocopia legalizada de Estados Financieros de los años 2014, 2015 y 2016 de los ejercicios contables relacionados con su capacidad económica, firmados por un Contador debidamente inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), (Estados de Resultados y Balance General) debidamente auditados por un Contador Público y Auditor (Debe incluir dictamen y notas), se exceptúan los casos en que el oferente no tenga los de tres años de haber constituido la sociedad o empresa, debiendo presentar los estados financieros de los años correspondientes a los ejercicios fiscales que lleve constituidos. (Requisito fundamental)”; establecidos dentro de las bases de cotización del evento que fueran publicadas en el portal GUATECOMPRAS. Si bien es cierto que se incurrió en el error al consignar mal el monto total de la oferta, lo cual también llevó a estipular que la garantía de sostenimiento de oferta era inferior al 3% solicitado, el oferente TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA, no cumplió con un requisito señalado como fundamental dentro de las bases de cotización, por lo que se aplicó lo establecido en las bases de cotización en el numeral 8 que literalmente establece: “8. REQUISITOS FUNDAMENTALES, Se consideran requisitos fundamentales los contenidos en el numeral 4) establecidos como FUNDAMENTALES, por lo que su no presentación implica descalificación de la oferta sin responsabilidad de la junta...”. Además la Ley de contrataciones del Estado establece en el artículo 30 lo relacionado con el rechazo de las ofertas: “ARTICULO 30. Rechazo de ofertas. La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta.”. (El resaltado y subrayado es propio). Este artículo tiene aplicación supletoria para la Junta de cotización, de conformidad con lo que establece el artículo 42 de la misma ley: “ARTICULO 42. Aplicación supletoria. Las disposiciones en materia de licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables.”. Considero que a pesar que sí se incurrió en error al momento de consignar de forma incorrecta el monto de la oferta presentada por TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA, el error no tuvo incidencia en la calificación de las ofertas presentadas y la posterior adjudicación, ya que el oferente TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA, incumplió con un requisito establecido como fundamental por las bases de cotización, lo cual fue motivo suficiente para descalificar la oferta



presentada por TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA, sin que ello implicara responsabilidad para la Junta. También puede determinarse que el oferente TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA, dio por bien aceptada la descalificación, ya que dentro del plazo que la Ley de contrataciones del Estado establece no hizo uso de los recursos establecidos en el Título X de la Ley, dando por aceptada la adjudicación y su descalificación por incumplimiento de lo establecido en las bases de cotización. Por dicho motivo considero que el hallazgo señalado debe de ser desvanecido. 2. Respecto al acta de calificación de ofertas y adjudicación del negocio, debo manifestar que la Junta de cotización calificó la oferta presentada por S'QPRO, SOCIEDAD ANONIMA de manera correcta, ya que como se aprecia en el cuadro de calificación y adjudicación que obra en el expediente administrativo de mérito, se le asignaron los punteos correspondientes de conformidad con los criterios de calificación establecidos dentro de las bases de cotización del evento en el numeral 7 que literalmente establece: 3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses de la institución, la Junta utilizará como criterios de calificación, los siguientes:

No.	CRITERIO	PUNTEO
1	Precio	50
2	Tiempo de entrega	30
3	Papelería en orden	10
4	Requisitos no fundamentales	10
	Punteo total	100

Como podrá determinarse dentro del expediente administrativo, existe el cuadro de calificación y adjudicación dentro del cual se calificó al oferente S'QPRO, SOCIEDAD ANONIMA de conformidad con lo establecido en las bases de cotización. El error consignado dentro del acta se debe a que en la Dirección de Compras y Contrataciones la persona responsable de la impresión del acta incurrió en un error al no cambiar en el cuadro de puntuación del acta no. 217: Calificación de las ofertas y adjudicación del negocio, motivo por el cual en la primera columna aparecen los valores correctos y en la segunda aparecen valores erróneos, motivo por el cual se hizo un testado que no fue oportunamente salvado. Pero deseo dejar constancia que desde la Junta de cotización, la calificación se hizo conforme los valores establecidos dentro de las bases de cotización, motivo por el cual acompaño como medio de prueba el cuadro de calificación y adjudicación elaborado por la Junta previo a la impresión del acta. Al determinarse el error cometido, se enmendó mediante el acta número 218: Adición de acta relacionada con la compra de 225 chalecos blindados para los elementos de la Policía Municipal de la Dirección de Seguridad de Mixco, identificado con número de operación en GUATECOMPRAS NOG siete millones noventa mil cuatrocientos



cuarenta y siete (7090447). Al haberse enmendado el error, el hallazgo señalado debe de ser desvanecido. ...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Gerente Municipal, toda vez que el Acta de Adjudicación fue suscrita con errores y no obstante fuera testada la misma no fue salvada, por lo que al ser el documento en donde la Junta de Cotización plantea su evaluación correspondiente, no se percataron de salvar la calificación dejando sin calificación al oferente adjudicado.

Además en el de Recepción de Ofertas y de Apertura de Plicas, consignan un monto diferente al presentado por el oferente TIRO PRÁCTICO, S. A.

Asimismo el oferente no adjudicado al no proceder con las acciones administrativas correspondientes para presentar alguna inconformidad, no exime el error que existe en el Acta de Adjudicación en donde se dejó sin calificación del oferente adjudicado.

Se confirma el hallazgo para los Integrantes de la Junta de Cotización, dado que el Acta de Adjudicación es el documento legalmente establecido para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que no se puede tomar como valido cualquier otro documento adicional o auxiliar utilizado por la Junta de Cotización.

Asimismo la Junta manifiesta “que en la Dirección de Compras y Contrataciones la persona responsable de la impresión del acta incurrió en un error al no cambiar en el cuadro de puntuación del acta no. 217: Calificación de las ofertas y adjudicación del negocio, motivo por el cual en la primera columna aparecen los valores correctos y en la segunda aparecen valores erróneos, motivo por el cual se hizo un testado que no fue oportunamente salvado” dejando en evidencia que otro ente fuera de la Junta intervino en la asignación de puntuación del oferente adjudicado.

Este Hallazgo fue notificado con el número 57 y corresponde en el presente informe al número 56.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-08-216-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales

RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA

888,750.00

INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION

ALFREDO (S.O.N.) ESCOBAR HERNANDEZ



INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION
GERENTE MUNICIPAL

EDNA LIZETH DE LA CRUZ SOSA
OSCAR DANIEL VASQUEZ SAPON
JOSE FERNANDO MONTERROSA MENZEL

Total

Q. 888,750.00

Hallazgo No. 57

Incumplimiento al Artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

Al verificar los contratos del personal contratado bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó mediante muestra seleccionada, que el arquitecto: Fabricio Oscar Martín González González, firmó contrato administrativo de Servicios Profesionales número DRH_SP Guión cero veintinueve guión cero tres guión dos mil diecisiete (DRH_SP-029-03-2017), como Asesor de Desarrollo Urbano del Territorio en la Municipalidad de Mixco, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2017, por un valor de ciento setenta y nueve mil quetzales exactos (Q179,000.00); simultáneamente, ejercía su cargo como Asistente Específico de Dirección General I, renglón 011 Personal Permanente, desde el 15 de octubre del 2015 al 01 de Junio del 2017, por un sueldo mensual de quince mil quetzales exactos (Q15,000.00) en la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana –EMETRA-, según Acta No. 239-2015, de fecha 15 de octubre de 2015.

La Comisión de Auditoría, determinó que el contratista presentó a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Mixco, para su contratación, Declaración Jurada de fecha 18 de enero del año dos mil diecisiete, en la que menciona que no está contenido en las prohibiciones, no obstante, se desempeñaba como personal permanente, en otra entidad del estado.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 26, Declaración jurada, establece: “Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esta ley. Si se descubriese falsedad en la declaración, la autoridad a que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia. En caso de que la falsedad de la declaración fuere descubierta estando en ejecución o terminando el servicio o la obra respectiva, los adjudicatarios responderán por los daños o perjuicios que se produzcan por tal causa, aplicándoles las sanciones previstas en la presente ley y trasladando lo



conducente a los tribunales de justicia.” El Artículo 80 Prohibiciones, establece: “No podrán concursar o celebrar con el Estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado: ... f) Los dignatarios de la Nación, funcionarios públicos, empleados públicos o las autoridades de las entidades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, así como sus cónyuges. Esta prohibición aplicará durante el ejercicio del cargo. Se exceptúa de la prohibición, las contrataciones de personas individuales que realicen en relación de dependencia o dentro de los renglones 029 o 189, o cualquiera otra forma de contratación que sea por servicios técnicos o profesionales. ...”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes... literales b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;”. El artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo de leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.” El artículo 15, Cargos públicos, establece: “Los ciudadanos guatemaltecos que no tengan impedimento legal y que reúnan las calidades necesarias, tienen derecho a optar a cargos y empleos públicos de conformidad con la ley. Para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas de méritos de capacidad, idoneidad y honradez. Ninguna persona podrá desempeñar más de un cargo o empleo público remunerado, excepto quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios”.

Causa

El Asesor de Desarrollo Urbano de Territorio, presentó Declaración Jurada en la que manifiesta que no posee prohibición conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, no obstante devengaba un salario de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala y sus áreas de Influencia Urbana –EMETRA-, como personal permanente.



Efecto

Los pagos que percibió por concepto de honorarios en la Municipalidad de Mixco, no son procedentes, toda vez existe prohibición de ser contratista del estado.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, a efecto de que al momento de contratar personal se realicen las respectivas indagaciones personales y laborales y verificar que no tenga prohibición para prestar sus servicios a otras dependencias del estado o municipalidades.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, Fabricio Oscar Martin González González, quien fungió como Asesor de Desarrollo Urbano del Territorio, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “A este hallazgo, deseo indicar que al firmar el contrato DRH_SP-029-03-2017 y la declaración jurada adjunta no se actuó de mala fe, si no con carencia de entendimiento y conocimiento del Artículo 80 de la Ley de Contrataciones de Estado, en el que se impedía prestar servicios profesionales a otra institución de estado. En su momento, se interpretó que al no existir conflicto en los horarios de trabajo se podía trabajar en coordinación los temas de planificación de movilidad, transporte y tránsito, entre ambas municipalidades, debido al conocimiento académico y mi trayectoria laboral de más de 10 años en temas de tránsito, transporte y movilidad en general.

Se consideró que al no haber conflicto de horario entre ambos contratos se podrían desarrollar sin problema dado que la mayor parte de las tareas asignadas en este contrato se podrían realizar en horarios diferentes o en fin de semana, que fue de la manera en que se realizó. Los informes, revisión de documentos o generación de los mismos se realizaron en horarios que no interrumpieran las funciones del otro contrato.

En ningún momento, se tuvo duda al respecto de ejercer estas funciones al mismo tiempo, de otra manera yo hubiera suspendido, tal y como lo hice en el 31 de mayo de 2017, al no poder atender con plenitud mis actividades en la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Guatemala y sus Áreas de Influencia –EMETRA-, de la Municipalidad de Guatemala.

En la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Guatemala y sus Áreas de Influencia –EMETRA-, en su momento fui considerado empleado de confianza considerando la naturaleza y objeto de las actividades a las que me dedique, las cuales son cien por ciento, relacionadas con el tránsito vehicular, el congestionamiento, el transporte y la red vial dentro del municipio de Guatemala, y que requerían dedicar la mayor parte del tiempo a estar fuera del edificio Municipal, al cual sólo acudía para reuniones puntuales o para presentar los resultados de las tareas que se me fueron asignadas por mi



superior. Según establece la Constitución de la República en el Artículo 262.- Ley de Servicio Municipal. “Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de las municipalidades, se normarán por la Ley de Servicio Municipal.” Y el código Municipal en el Artículo 80. Establece: “Relaciones laborales. Las relaciones laborales entre la municipalidad y sus funcionarios y empleados se rigen por la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que suscriban de conformidad con la ley.

Tomando en cuenta lo anterior, las personas referidas están catalogadas como empleados de confianza, basándose en el Artículo 19 de la Ley de Servicio Municipal: “Servicio De Confianza o De Libre Nombramiento Y Remoción. Los trabajadores que ocupen puestos de confianza o de libre nombramiento y remoción no están sujetos a las disposiciones de esta ley en lo que corresponde a las materias de nombramiento y despido y comprenden los puestos de: a) Alcaldes auxiliares. b) Personal por contrato. c) Miembros de la Policía Municipal. d) Director y Sub-Director de la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las municipalidades. e) Empleados cuyas funciones sean declaradas de confianza conforme al reglamento respectivo. f) Personal que sirve "ad-honorem".

Por lo anteriormente descrito solicito que se considere que no se actuó con mala fe si no con desconocimiento de las limitaciones de la contratación. Además, solicito que también sea considerado que en ese periodo si se cumplió con las tareas asignadas, que respondieron al contrato firmado y cuyos productos se vieron reflejados mensualmente en los reportes requeridos para el pago.

De tal manera, con base a los argumentos expresados y los medios de prueba aportados que explican el por qué no se determinó en su momento que se incumplía con lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones y que no se actuó de mala fe, terminó este memorial y les solicito muy atentamente que este memorial y sus anexos sean incluidos y considerados en su evaluación y su análisis, y que se tengan por desvanecidos el hallazgo no. 58, identificados en la presente evacuación de audiencia.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Asesor de Desarrollo Urbano del Territorio, en virtud que el responsable acepta el incumplimiento a la normativa vigente, no obstante, no haber actuado de mala fe, se encuentra dentro de las prohibiciones, por lo que no se puede argumentar ignorancia de la ley.

Este Hallazgo fue notificado con el número 58 y corresponde en el presente informe al número 57.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-08-214-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley



Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASESOR DE DESARROLLO URBANO DEL TERRITORIO	FABRICIO OSCAR MARTIN GONZALEZ GONZALEZ	179,000.00
Total		Q. 179,000.00

Buenas prácticas

Durante la verificación de la Entidad Mixqueña de Transporte EMIXTRA, se pudo verificar que la misma emplea a personal no vidente, los cuales consideramos realizan una labor importante y ejemplar, dentro de la Municipalidad, por lo que Comisión de Auditoría considera que es una practica procedente y positiva, que las demás Municipalidades deberían de implementar.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2016, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se le dio cumplimiento y no se implementaron las mismas, en su totalidad.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	NETO (S.O.N) BRAN MONTENEGRO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
2	BILLY ELIAB MALDONADO POLANCO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2017 - 31/12/2017
3	FERNANDO ENRIQUE BARRIOS MAZARIEGOS	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2017 - 31/12/2017
4	ABNER ALBERTO BARAHONA BARRERA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2017 - 31/12/2017
5	PABLO GERARDO DE LEON VELA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2017 - 31/12/2017
6	JOSE DEL CARMEN ROSADO POL	CONCEJAL QUINTO	01/01/2017 - 31/12/2017
7	WAGNER ORLANDO ROLDAN ORTIZ	CONCEJAL SEXTO	01/01/2017 - 31/12/2017
8	MORIS ESTUARDO GONZALEZ SAMAYOA	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2017 - 31/12/2017
9	OTO LEONEL CALLEJAS (S.O.A)	CONCEJAL OCTAVO	01/01/2017 - 31/12/2017
10	WERNER GUIDO AMILCAR OVALLE REYNOSA	CONCEJAL NOVENO	01/01/2017 - 31/12/2017
11	FRANCISCA DEL ROSARIO IZEP CHANCHAVAC	CONCEJAL DECIMO	01/01/2017 - 31/12/2017
12	GENARO EULOGIO LOPEZ Y LOPEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2017 - 31/12/2017
13	JONATAN DAVID COLINDRES GONZALEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2017 - 31/12/2017
14	EFRAIN RUBEN LOPEZ TAHUITE	SINDICO TERCERO	01/01/2017 - 31/12/2017
15	FRANCISCO ANTONIO DE LEON REGIL SAENZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
16	JOSE FERNANDO MONTERROSA MENZEL	GERENTE MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
17	GLENDA FELIZA VELASQUEZ VELASQUEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA	01/01/2017 - 08/06/2017



DE MENDEZ	INTEGRADA MUNICIPAL	
18 JUAN FRANCISCO AMBROSIO PERNILLA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	09/06/2017 - 08/08/2017
19 AUGUSTO (S.O.N) PEREZ CACERES	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	09/08/2017 - 31/12/2017



